

REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ D.C

MEMORANDO

PARA: Dr. ABRAHAM DAVID HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ
Subsecretario Comisión Primera Permanente de Plan de Desarrollo y
Ordenamiento Territorial

DE: HONORABLE CONCEJAL
VENUS ALBEIRO SILVA GÓMEZ

ASUNTO: Ponencia para primer debate Proyecto de Acuerdo No 179 de 2016
**“POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO, ECONÓMICO,
SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA BOGOTÁ 2016-2020,
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS”**

De conformidad con lo señalado en el Artículo 72 del Acuerdo Distrital 348 de 2008, y dentro de los términos establecidos por el parágrafo 1º del citado artículo, me permito rendir Ponencia al Proyecto de Acuerdo No 179 de 2016 **“POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO, ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA BOGOTÁ 2016-2020, BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS”**.

Agradecemos su atención y la colaboración prestada

Cordialmente,
VENUS ALBEIRO SILVA GÓMEZ
Vicepresidente Comisión del Plan
Ponente Plan de Desarrollo 2016-2020
Bancada Polo Democrático Alternativo

Elaboró EOAG



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

**PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN LA COMISIÓN
PRIMERA PERMANENTE DEL PLAN DE DESARROLLO Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

Proyecto de Acuerdo No 179 de 2016 “**POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO, ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA BOGOTÁ 2016-2020, BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS**”.

1. OBJETIVO DEL PROYECTO

El objetivo del Plan de Desarrollo, Económico, Social, Ambiental Y De Obras Públicas Para Bogotá 2016-2020, Bogotá Mejor Para Todos”, se basa, según la Administración Distrital, en propiciar un desarrollo para el potencial de los habitantes de la ciudad, y así alcanzar la felicidad de todas y todos en su condición de individuos, miembros de una familia y de la sociedad.

Además, busca aprovechar el momento histórico de reorientar el desarrollo de la ciudad, con la oportunidad de transformar la dinámica de crecimiento de Bogotá para hacerla una ciudad distinta y mejor.



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ D.C

2. FINANCIACIÓN

El monto de inversión del proyecto 179 de 2016 “POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO, ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA BOGOTÁ 2016-2020, BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS”, asciende a los **\$89.5 billones.**

De los \$89.5 billones que componen el Plurianual de Inversiones, un 26,5% se destina al sector de Educación; el 16,3% a Salud; el 9,9% a Hábitat; 8,8% a Integración Social; 4,0 por ciento a Cultura Recreación y Deporte; y 0,2% a Mujeres, para un total de 65.4 % destinado a los sectores cuya inversión se asocia al gasto social.

**“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”**

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

3. MARCO JURÍDICO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

ARTÍCULO 339. Habrá un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. En la parte general se señalarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el gobierno. El plan de inversiones públicas contendrá los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución.

Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo.

ARTICULO 340. Habrá un Consejo Nacional de Planeación integrado por representantes de las entidades territoriales y de los sectores económicos, sociales, ecológicos, comunitarios y culturales. El Consejo tendrá carácter consultivo y servirá de foro para la discusión del Plan Nacional de Desarrollo.

Los miembros del Consejo Nacional serán designados por el Presidente de la República de listas que le presenten las autoridades y las organizaciones de las entidades y sectores a que se refiere el inciso anterior, quienes deberán estar o haber estado vinculados a dichas actividades. Su período será de ocho años y cada cuatro se renovará parcialmente en la forma que establezca la ley.

En las entidades territoriales habrá también consejos de planeación, según lo determine la ley.

El Consejo Nacional y los consejos territoriales de planeación constituyen el Sistema Nacional de Planeación.



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

ARTICULO 341. El gobierno elaborará el Plan Nacional de Desarrollo con participación activa de las autoridades de planeación, de las entidades territoriales y del Consejo Superior de la Judicatura y someterá el proyecto correspondiente al concepto del Consejo Nacional de Planeación; oída la opinión del Consejo procederá a efectuar las enmiendas que considere pertinentes y presentará el proyecto a consideración del Congreso, dentro de los seis meses siguientes a la iniciación del período presidencial respectivo.

Con fundamento en el informe que elaboren las comisiones conjuntas de asuntos económicos, cada corporación discutirá y evaluará el plan en sesión plenaria. Los desacuerdos con el contenido de la parte general, si los hubiere, no serán obstáculo para que el gobierno ejecute las políticas propuestas en lo que sea de su competencia. No obstante, cuando el gobierno decida modificar la parte general del plan deberá seguir el procedimiento indicado en el artículo siguiente.

El Plan Nacional de Inversiones se expedirá mediante una ley que tendrá prelación sobre las demás leyes; en consecuencia, sus mandatos constituirán mecanismos idóneos para su ejecución y suplirán los existentes sin necesidad de la expedición de leyes posteriores, con todo, en las leyes anuales de presupuesto se podrán aumentar o disminuir las partidas y recursos aprobados en la ley del plan. Si el Congreso no aprueba el Plan Nacional de Inversiones Públicas en un término de tres meses después de presentado, el gobierno podrá ponerlo en vigencia mediante decreto con fuerza de ley.

El Congreso podrá modificar el Plan de Inversiones Públicas siempre y cuando se mantenga el equilibrio financiero. Cualquier incremento en las autorizaciones de endeudamiento solicitadas en el proyecto gubernamental o inclusión de proyectos de inversión no contemplados en él, requerirá el visto bueno del Gobierno Nacional.

ARTICULO 342. La correspondiente ley orgánica reglamentará todo lo relacionado con los procedimientos de elaboración, aprobación y ejecución de los planes de desarrollo y dispondrá los mecanismos apropiados para su armonización y para la sujeción a ellos de los presupuestos oficiales. Determinará, igualmente, la organización y funciones del Consejo Nacional de Planeación y de los consejos territoriales, así como los procedimientos conforme a los cuales se hará efectiva la participación ciudadana en la discusión de los planes de desarrollo, y las modificaciones correspondientes, conforme a lo establecido en la Constitución.



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”
Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

ARTICULO 343. La entidad nacional de planeación que señale la ley, tendrá a su cargo el diseño y la organización de los sistemas de evaluación de gestión y resultados de la administración pública, tanto en lo relacionado con políticas como con proyectos de inversión, en las condiciones que ella determine.

ARTICULO 344. Los organismos departamentales de planeación harán la evaluación de gestión y resultados sobre los planes y programas de desarrollo e inversión de los departamentos y municipios, y participarán en la preparación de los presupuestos de estos últimos en los términos que señale la ley. En todo caso el organismo nacional de planeación, de manera selectiva, podrá ejercer dicha evaluación sobre cualquier entidad territorial.

LEYES

LEY 152 DE 1994: “Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo”

ARTÍCULO 3o. PRINCIPIOS GENERALES. Los principios generales que rigen las actuaciones de las autoridades nacionales, regionales y territoriales, en materia de planeación son:

- a) Autonomía. La Nación y las entidades territoriales ejercerán libremente sus funciones en materia de planificación con estricta sujeción a las atribuciones que a cada una de ellas se les haya específicamente asignado en la Constitución y la ley, así como a las disposiciones y principios contenidos en la presente Ley orgánica;
- b) Ordenación de competencias. En el contenido de los planes de desarrollo se tendrán en cuenta, para efectos del ejercicio de las respectivas competencias, la observancia de los criterios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad;



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

c) Coordinación. Las autoridades de planeación del orden nacional, regional y de las entidades territoriales, deberán garantizar que exista la debida armonía y coherencia entre las actividades que realicen a su interior y en relación con las demás instancias territoriales, para efectos de la formulación, ejecución y evaluación de sus planes de desarrollo;

d) Consistencia. Literal modificado por el artículo 9 de la Ley 1473 de 2011. Rige a partir del 1o. de enero de 2012; ver en Legislación Anterior el texto vigente hasta esta fecha. El nuevo texto es el siguiente:> Con el fin de asegurar la estabilidad macroeconómica y financiera, los planes de gasto derivados de las planes de desarrollo deberán ser consistentes con las proyecciones de ingresos y de financiación, de acuerdo con las restricciones del programa financiero del sector público y de la programación financiera para toda la economía que sea congruente con dicha estabilidad. Se deberá garantizar su consistencia con la regla fiscal contenida en el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

e) Prioridad del gasto público social. Para asegurar la consolidación progresiva del bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, en la elaboración, aprobación y ejecución de los planes de desarrollo de la Nación y de las entidades territoriales se deberá tener como criterio especial en la distribución territorial del gasto público el número de personas con necesidades básicas insatisfechas, la población y la eficiencia fiscal y administrativa, y que el gasto público social tenga prioridad sobre cualquier otra asignación;

f) Continuidad. Con el fin de asegurar la real ejecución de los planes, programas y proyectos que se incluyan en los planes de desarrollo nacionales y de las entidades territoriales, las respectivas autoridades de planeación propenderán porque aquéllos tengan cabal culminación;

g) Participación. Durante el proceso de discusión de los planes de desarrollo, las autoridades de planeación velarán porque se hagan efectivos los procedimientos de participación ciudadana previstos en la presente Ley;

h) Sustentabilidad Ambiental. Para posibilitar un desarrollo socio-económico en armonía con el medio natural, los planes de desarrollo deberán considerar en sus estrategias, programas y proyectos, criterios que les permitan estimar los costos y beneficios ambientales para definir las acciones que garanticen a las actuales y futuras generaciones una adecuada oferta ambiente.



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

- i) Desarrollo armónico de las regiones. Los planes de desarrollo propenderán por la distribución equitativa de las oportunidades y beneficios como factores básicos de desarrollo de las regiones;
- j) Proceso de planeación. El plan de desarrollo establecerá los elementos básicos que comprendan la planificación como una actividad continua, teniendo en cuenta la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación;
- k) Eficiencia. Para el desarrollo de los lineamientos del plan y en cumplimiento de los planes de acción se deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios, teniendo en cuenta que la relación entre los beneficios y costos que genere sea positiva;
- l) Viabilidad. Las estrategias programas y proyectos del plan de desarrollo deben ser factibles de realizar, según, las metas propuestas y el tiempo disponible para alcanzarlas, teniendo en cuenta la capacidad de administración, ejecución y los recursos financieros a los que es posible acceder;
- m) Coherencia. Los programas y proyectos del plan de desarrollo deben tener una relación efectiva con las estrategias y objetivos establecidos en éste;
- n) Conformación de los planes de desarrollo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 339 de la Constitución Nacional, los planes de desarrollo de los niveles nacional y territorial estarán conformados por una parte general de carácter estratégico y por un plan de inversiones de carácter operativo. Para efectos de la elaboración de los planes de inversión y con el propósito de garantizar coherencia y complementariedad en su elaboración, la Nación y las entidades territoriales deberán en <sic> mantener actualizados bancos de programas y de proyectos.

PARÁGRAFO. Para efecto de lo previsto en el literal d) de este artículo se entienden por:

Concurrencia. Cuando dos o más autoridades de planeación deban desarrollar actividades en conjunto hacia un propósito común, teniendo facultades de distintos niveles su actuación deberá ser oportuna y procurando la mayor eficiencia y respetándose mutuamente los fueros de competencia de cada una de ellas.



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”
Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

Subsidiariedad. Las autoridades de planeación del nivel más amplio deberán apoyar transitoriamente a aquellas que carezcan de capacidad técnica para la preparación oportuna del plan de desarrollo.

Complementariedad. En el ejercicio de las competencias en materia de planeación las autoridades actuarán colaborando con las otras autoridades, dentro de su órbita funcional con el fin de que el desarrollo de aquéllas tenga plena eficacia.

ARTÍCULO 5o. CONTENIDO DE LA PARTE GENERAL DEL PLAN. La parte general del plan contendrá lo siguiente:

- a) Los objetivos nacionales y sectoriales de la acción estatal a mediano y largo plazo según resulte del diagnóstico general de la economía y de sus principales sectores y grupos sociales;
- b) Las metas nacionales y sectoriales de la acción estatal a mediano y largo plazo y los procedimientos y mecanismos generales para lograrlos;
- c) Las estrategias y políticas en materia económica, social y ambiental que guiarán la acción del Gobierno para alcanzar los objetivos y metas que se hayan definido;
- d) El señalamiento de las formas, medios e instrumentos de vinculación y armonización de la planeación nacional con la planeación sectorial, regional, departamental, municipal, distrital y de las entidades territoriales indígenas; y de aquellas otras entidades territoriales que se constituyan en aplicación de las normas constitucionales vigentes.

ARTÍCULO 6o. CONTENIDO DEL PLAN DE INVERSIONES. El plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional incluirá principalmente:

- a) La proyección de los recursos financieros disponibles para su ejecución y su armonización con los planes de gasto público;
- b) La descripción de los principales programas y subprogramas, con indicación de sus objetivos y metas nacionales, regionales y sectoriales y los proyectos prioritarios de inversión;



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”
Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

- c) Los presupuestos plurianuales mediante los cuales se proyectarán en los costos de los programas más importantes de inversión pública contemplados en la parte general;
- d) La especificación de los mecanismos idóneos para su ejecución.

PARÁGRAFO. Parágrafo adicionado por el artículo 10 de la Ley 1473 de 2011. Rige a partir del 1o. de enero de 2012. El nuevo texto es el siguiente: El Plan de Inversiones del Proyecto de la Ley del Plan Nacional de Desarrollo deberá guardar consistencia con la regla fiscal contenida en el Marco Fiscal de Mediano Plazo

LEY 388 DE 1997. Reglamentada por los decretos nacionales 150 y 507 de 1999, 932 y 1337 de 2002, 975 y 1788 de 2004, 973 de 2005, 3600 de 2007, 4065 de 2008, 2190 de 2009, reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1160 de 2010 por la cual se modifica la ley 9 de 1989 y la ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones.

“Por la cual se modifica la Ley 9ª de 1989, y la Ley 3ª de 1991 y se dictan otras disposiciones”

ARTICULO 15. NORMAS URBANISTICAS. Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 902 de 2004. El nuevo texto es el siguiente: Las normas urbanísticas regulan el uso, la ocupación y el aprovechamiento del suelo y definen la naturaleza y las consecuencias de las actuaciones urbanísticas indispensables para la administración de estos procesos. Estas normas estarán jerarquizadas de acuerdo con los criterios de prevalencia aquí especificados y en su contenido quedarán establecidos los procedimientos para su revisión, ajuste o modificación, en congruencia con lo que a continuación se señala.

En todo caso los municipios que integran áreas metropolitanas deberán ajustarse en su determinación a los objetivos y criterios definidos por la Junta Metropolitana, en los asuntos de su competencia.

1. Normas urbanísticas estructurales

Son las que aseguran la consecución de los objetivos y estrategias adoptadas en el componente general del plan y en las políticas y estrategias de mediano plazo del componente urbano. Prevalecen sobre las demás normas, en el sentido de



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”
Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

que las regulaciones de los demás niveles no pueden adoptarse ni modificarse contraviniendo lo que en ellas se establece, y su propia modificación solo puede emprenderse con motivo de la revisión general del plan o excepcionalmente a iniciativa del alcalde municipal o distrital, con base en motivos y estudios técnicos debidamente sustentados. Por consiguiente, las normas estructurales incluyen, entre otras:

1.1 Las que clasifican y delimitan los suelos, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo IV de esta ley.

1.2 Las que establecen áreas y definen actuaciones y tratamientos urbanísticos relacionadas con la conservación y el manejo de centros urbanos e históricos; las que reservan áreas para la construcción de redes primarias de infraestructura vial y de servicios públicos, las que reservan espacios libres para parques y zonas verdes de escala urbana y zonal y, en general, todas las que se refieran al espacio público vinculado al nivel de planificación de largo plazo.

1.3 Las que definan las características de las unidades de actuación o las que establecen criterios y procedimientos para su caracterización, delimitación e incorporación posterior, incluidas las que adoptan procedimientos e instrumentos de gestión para orientar, promover y regular las actuaciones urbanísticas vinculadas a su desarrollo.

1.4 Las que establecen directrices para la formulación y adopción de planes parciales.

1.5 Las que definan las áreas de protección y conservación de los recursos naturales y paisajísticos, las que delimitan zonas de riesgo y en general, todas las que conciernen al medio ambiente, las cuales en ningún caso, salvo en el de la revisión del plan, serán objeto de modificación.

2. Normas urbanísticas generales

Son aquellas que permiten establecer usos e intensidad de usos del suelo, así como actuaciones, tratamientos y procedimientos de parcelación, urbanización, construcción e incorporación al desarrollo de las diferentes zonas comprendidas dentro del perímetro urbano y suelo de expansión. Por consiguiente, otorgan derechos e imponen obligaciones urbanísticas a los propietarios de terrenos y a sus



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”
Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

constructores, conjuntamente con la especificación de los instrumentos que se emplearán para que contribuyan eficazmente a los objetivos del desarrollo urbano y a sufragar los costos que implica tal definición de derechos y obligaciones.

En razón de la vigencia de mediano plazo del componente urbano del plan, en ellas también debe establecerse la oportunidad de su revisión y actualización e igualmente, los motivos generales que a iniciativa del alcalde permitirán su revisión parcial. En consecuencia, además de las regulaciones que por su propia naturaleza quedan contenidas en esta definición, hacen parte de las normas urbanísticas:

2.1 Las especificaciones de aislamientos, volumetrías y alturas para los procesos de edificación.

2.2 La determinación de las zonas de renovación, conjuntamente con la definición de prioridades, procedimientos y programas de intervención.

2.3 La adopción de programas, proyectos y macroproyectos urbanos no considerados en el componente general del plan.

2.4 Las características de la red vial secundaria, la localización y la correspondiente afectación de terrenos para equipamientos colectivos de interés público o social a escala zonal o local, lo mismo que la delimitación de espacios libres y zonas verdes de dicha escala.

2.5 Las especificaciones de las redes secundarias de abastecimiento de los servicios públicos domiciliarios.

2.6 Las especificaciones de las cesiones urbanísticas gratuitas, así como los parámetros y directrices para que sus propietarios compensen en dinero o en terrenos, si fuere del caso.

2.7 El señalamiento de las excepciones a estas normas para operaciones como macroproyectos o actuaciones urbanísticas en áreas con tratamientos de conservación, renovación o mejoramiento integral para las cuales se contemplen normas específicas a adoptar y concertar, en su oportunidad, con los propietarios y comunidades interesadas, estableciendo los parámetros, procedimientos y requisitos que deben cumplirse en tales casos excepcionales.



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”
Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

2.8 Las demás previstas en la presente ley o que se consideren convenientes por las autoridades distritales o municipales.

3. Normas complementarias

Se trata de aquellas relacionadas con las actuaciones, programas y proyectos adoptados en desarrollo de las previsiones contempladas en los componentes general y urbano del plan de ordenamiento, y que deben incorporarse al Programa de ejecución que se establece en el artículo 18 de la presente ley. También forman parte de este nivel normativo, las decisiones sobre las acciones y actuaciones que por su propia naturaleza requieren ser ejecutadas en el corto plazo y todas las regulaciones que se expidan para operaciones urbanas específicas y casos excepcionales, de acuerdo con los parámetros, procedimientos y autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales. Entre otras, pertenecen a esta categoría:

3.1 La declaración e identificación de los terrenos e inmuebles de desarrollo o construcción prioritaria.

3.2 La localización de terrenos cuyo uso es el de vivienda de interés social y la reubicación de asentamientos humanos localizados en zonas de alto riesgo.

3.3 Las normas urbanísticas específicas que se expidan en desarrollo de planes parciales para unidades de actuación urbanística y para otras operaciones como macroyectos urbanos integrales y actuaciones en áreas con tratamientos de renovación urbana o mejoramiento integral, que se aprobarán de conformidad con el artículo 27 de la presente ley.

PARÁGRAFO. Las normas para la urbanización y construcción de vivienda no podrán limitar el desarrollo de programas de vivienda de interés social, de tal manera que las especificaciones entre otros de loteos, cesiones y áreas construidas deberán estar acordes con las condiciones de precio de este tipo de vivienda.

PARÁGRAFO 2o. Los planes de ordenamiento territorial de los municipios y distritos, no podrán establecer usos compatibles entre servicios de alto impacto referidos a la prostitución y actividades afines, con usos para vivienda y dotacionales educativos. El Gobierno Nacional reglamentará la materia en un término no mayor de sesenta (60) días.



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”
Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

ARTICULO 18. PROGRAMA DE EJECUCION. El programa de ejecución define con carácter obligatorio, las actuaciones sobre el territorio previstas en el plan de ordenamiento, que serán ejecutadas durante el período de la correspondiente administración municipal o distrital, de acuerdo con lo definido en el correspondiente Plan de Desarrollo, señalando las prioridades, la programación de actividades, las entidades responsables y los recursos respectivos.

El programa de ejecución se integrará al Plan de Inversiones, de tal manera que conjuntamente con éste será puesto a consideración del concejo por el alcalde, y su vigencia se ajustará a los períodos de las administraciones municipales y distritales.

Dentro del programa de ejecución se definirán los programas y proyectos de infraestructura de transporte y servicios públicos domiciliarios que se ejecutarán en el período correspondiente, se localizarán los terrenos necesarios para atender la demanda de vivienda de interés social en el municipio o distrito y las zonas de mejoramiento integral, señalando los instrumentos para su ejecución pública o privada.

Igualmente se determinarán los inmuebles y terrenos cuyo desarrollo o construcción se consideren prioritarios. Todo lo anterior, atendiendo las estrategias, parámetros y directrices señaladas en el plan de ordenamiento.

ARTICULO 24. INSTANCIAS DE CONCERTACION Y CONSULTA. El alcalde distrital o municipal, a través de las oficinas de planeación o de la dependencia que haga sus veces, será responsable de coordinar la formulación oportuna del proyecto del plan de Ordenamiento Territorial, y de someterlo a consideración del Consejo de Gobierno.

En todo caso, antes de la presentación del proyecto de plan de ordenamiento territorial a consideración del concejo distrital o municipal, se surtirán los trámites de concertación interinstitucional y consulta ciudadana, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. El proyecto de plan se someterá a consideración de la Corporación Autónoma Regional o autoridad ambiental correspondiente, para su aprobación en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales, dentro del ámbito de su competencia de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 99 de 1993 y en especial por su artículo 66, para lo cual dispondrá de treinta (30) días; sólo podrá ser objetado por



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”
Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

razones técnicas y fundadas en los estudios previos. Esta decisión será, en todo caso, apelable ante el Ministerio del Medio Ambiente.

2. Durante el mismo término previsto en el numeral anterior se surtirá la instancia de concertación con la Junta Metropolitana para el caso de planes de ordenamiento de municipios que formen parte de áreas metropolitanas, instancia que vigilará su armonía con los planes y directrices metropolitanas, en asuntos de su competencia.

3. Una vez revisado el proyecto por las respectivas autoridades ambientales y metropolitanas, en los asuntos de su competencia, se someterá a consideración del Consejo Territorial de Planeación, instancia que deberá rendir concepto y formular recomendaciones dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes.

4. Durante el período de revisión del plan por la Corporación Autónoma Regional, o la autoridad ambiental correspondiente, la Junta Metropolitana y el Consejo Territorial de Planeación, la administración municipal o distrital solicitará opiniones a los gremios económicos y agremiaciones profesionales y realizará convocatorias públicas para la discusión del plan, incluyendo audiencias con las juntas administradoras locales, expondrá los documentos básicos del mismo en sitios accesibles a todos los interesados y recogerá las recomendaciones y observaciones formuladas por las distintas entidades gremiales, ecológicas, cívicas y comunitarias del municipio, debiendo proceder a su evaluación, de acuerdo con la factibilidad, conveniencia y concordancia con los objetivos del plan. Igualmente pondrán en marcha los mecanismos de participación comunal previstos en el artículo 22 de esta ley.

Las administraciones municipales y distritales establecerán los mecanismos de publicidad y difusión del proyecto de plan de ordenamiento territorial que garanticen su conocimiento masivo, de acuerdo con las condiciones y recursos de cada entidad territorial.

PARAGRAFO. La consulta democrática deberá garantizarse en todas las fases del plan de ordenamiento, incluyendo el diagnóstico, las bases para su formulación, el seguimiento y la evaluación.

ARTICULO 25. APROBACION DE LOS PLANES DE ORDENAMIENTO. El proyecto de plan de ordenamiento territorial, como documento consolidado después de surtir la etapa de la participación democrática y de la concertación interinstitu-



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”
Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

cional de que trata el artículo precedente, será presentado por el alcalde a consideración del concejo municipal o distrital, dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo del concepto del Consejo Territorial de Planeación. En el evento de que el concejo estuviere en receso, el alcalde deberá convocarlo a sesiones extraordinarias. Toda modificación propuesta por el concejo deberá contar con la aceptación de la administración.

ARTICULO 60. CONFORMIDAD DE LA EXPROPIACION CON LOS PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL. El artículo 12 de la Ley 9ª de 1989, quedará así:

"Toda adquisición o expropiación de inmuebles que se realice en desarrollo de la presente ley se efectuará de conformidad con los objetivos y usos del suelo establecidos en los planes de ordenamiento territorial.

Las adquisiciones promovidas por las entidades del nivel nacional, departamental o metropolitano deberán estar en consonancia con los objetivos, programas y proyectos definidos en los planes de desarrollo correspondientes. Las disposiciones de los incisos anteriores no serán aplicables, de manera excepcional, cuando la expropiación sea necesaria para conjurar una emergencia imprevista, la cual deberá en todo caso calificarse de manera similar a la establecida para la declaración de urgencia en la expropiación por vía administrativa."

ARTICULO 36. ACTUACION URBANISTICA PÚBLICA. Son actuaciones urbanísticas la parcelación, urbanización y edificación de inmuebles. Cada una de estas actuaciones comprenden procedimientos de gestión y formas de ejecución que son orientadas por el componente urbano del plan de ordenamiento y deben quedar explícitamente reguladas por normas urbanísticas expedidas de acuerdo con los contenidos y criterios de prevalencia establecidos en los artículos 13, 15, 16 y 17 de la presente ley.

Estas actuaciones podrán ser desarrolladas por propietarios individuales en forma aislada por grupos de propietarios asociados voluntariamente o de manera obligatoria a través de unidades de actuación urbanística, directamente por entidades públicas o mediante formas mixtas de asociación entre el sector público y el sector privado.

Cuando por efectos de la regulación de las diferentes actuaciones urbanísticas los municipios, distritos y las áreas metropolitanas deban realizar acciones urbanísticas que generen mayor valor para los inmuebles, quedan autorizados a establecer



"EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ"
Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

la participación en plusvalía en los términos que se establecen en la presente ley. Igualmente, las normas urbanísticas establecerán específicamente los casos en que las actuaciones urbanísticas deberán ejecutarse mediante la utilización del reparto de cargas y beneficios tal como se determina en el artículo 38 de esta ley.

En el evento de programas, proyectos y obras que deban ejecutar las entidades públicas, como consecuencia de actuaciones urbanísticas que le sean previstas en los planes de ordenamiento o en los instrumentos que los desarrollen, las entidades municipales y distritales competentes sin perjuicio de su realización material por particulares, podrán crear entidades especiales de carácter público o mixto para la ejecución de tales actuaciones, de conformidad con las normas legales generales y con las especiales contenidas en la presente ley y en la Ley 142 de 1994.

Igualmente las entidades municipales y distritales y las áreas metropolitanas podrán participar en la ejecución de proyectos de urbanización y programas de vivienda de interés social, mediante la celebración, entre otros, de contratos de fiducia con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial, sin las limitaciones y restricciones previstas en el numeral 5º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO 39. UNIDADES DE ACTUACION URBANISTICA. Los planes de ordenamiento territorial podrán determinar que las actuaciones de urbanización y de construcción, en suelos urbanos y de expansión urbana y de construcción en tratamientos de renovación urbana y redesarrollo en el suelo urbano, se realicen a través de unidades de actuación urbanística.

Como Unidad de Actuación Urbanística se entiende el área conformada por uno o varios inmuebles, explícitamente delimitada en las normas que desarrolla el plan de ordenamiento que debe ser urbanizada o construida como una unidad de planeamiento con el objeto de promover el uso racional del suelo, garantizar el cumplimiento de las normas urbanísticas y facilitar la dotación con cargo a sus propietarios, de la infraestructura para el transporte, los servicios públicos domiciliarios y los equipamientos colectivos mediante reparto equitativo de las cargas y beneficios.

PARAGRAFO. Las cargas correspondientes al desarrollo urbanístico que serán objeto del reparto entre los propietarios de inmuebles de una Unidad de Actuación incluirán entre otros componentes las cesiones y la realización de obras públicas correspondientes a redes secundarias y domiciliarias de servicios públicos de



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”
Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

acueducto, alcantarillado, energía y teléfonos, así como las cesiones para parques y zonas verdes, vías vehiculares y peatonales y para la dotación de los equipamientos comunitarios.

Las cargas correspondientes al costo de infraestructura vial principal y redes matrices de servicios públicos se distribuirán entre los propietarios de toda el área beneficiaria de las mismas y deberán ser recuperados mediante tarifas, contribución de valorización, participación en plusvalía, impuesto predial o cualquier otro sistema que garantice el reparto equitativo de las cargas y beneficios de las actuaciones.

LEY 418 DE 1997 “Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones”.

ARTÍCULO 6o. En la parte general del plan nacional de desarrollo y en los que adopten las entidades territoriales se señalarán con precisión las metas, prioridades y políticas macroeconómicas dirigidas a lograr un desarrollo social equitativo y a integrar a las regiones de colonización, o tradicionalmente marginadas o en las que la presencia estatal resulta insuficiente para el cumplimiento de los fines previstos en el artículo 2o. de la Constitución Política con el objeto de propender por el logro de la convivencia, dentro de un orden justo, democrático y pacífico.

Ley 1473 de 2011. Por medio de la cual se establece una regla fiscal y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO 9o. El literal d) del artículo 3o de la Ley 152 de 1994 quedará así:

“d) Consistencia. Con el fin de asegurar la estabilidad macroeconómica y financiera, los planes de gasto derivados de las planes de desarrollo deberán ser consistentes con las proyecciones de ingresos y de financiación, de acuerdo con las restricciones del programa financiero del sector público y de la programación financiera para toda la economía que sea congruente con dicha estabilidad. Se deberá garantizar su consistencia con la regla fiscal contenida en el Marco Fiscal de Mediano Plazo”.



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”
Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

DECRETO LEY**Decreto Ley 1421. "Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá".**

ARTÍCULO 2. Régimen Aplicable. El Distrito Capital como entidad territorial está sujeto al régimen político, administrativo y fiscal que para él establece expresamente la Constitución, el presente estatuto y las leyes especiales que para su organización y funcionamiento se dicten. En ausencia de las normas anteriores, se somete a las disposiciones constitucionales y legales vigentes para los municipios.

ARTÍCULO 12. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

...2. Adoptar el Plan General de Desarrollo Económico y Social de Obras Públicas. El Plan de inversiones, que hace parte del Plan General de Desarrollo, contendrá los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos y la determinación de los recursos financieros requeridos para su ejecución.

ACUERDOS

Acuerdo 12 de 1994. Por el cual se establece el Estatuto de Planeación del Distrito Capital y se reglamenta la Formulación, la Aprobación, la Ejecución y la Evaluación del Plan de Desarrollo Económico y Social y de Obras Públicas del Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá, y se dictan otras disposiciones complementarias.

Artículo 2º.- Campo de Aplicación. El Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá, deberá formular, aprobar, ejecutar y evaluar el Plan de Desarrollo Económico y Social y de Obras Públicas, de conformidad con las normas previstas en el presente Acuerdo, la Constitución Nacional, el Estatuto Orgánico de Planeación, la Ley 152 de 1994 y demás normas concordantes, teniendo en cuenta el Distrito como un todo y sus partes componentes administrativamente.



"EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ"

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

Artículo 3º.- Fundamentos. El Plan de Desarrollo tendrá como fundamentos:

- a. Los Planea y Políticas Nacionales de desarrollo regional y urbano.
- b. El programa que el Alcalde Mayor en ejercicio, haya presentado en el momento de inscribir su candidatura para tal cargo, en el cumplimiento del mandato constitucional prescrito en el artículo 259 de la C.N.
- c. La información pormenorizada sobre la evaluación del Plan de Desarrollo vigente, según lo establecido por la Ley 9 de 1989, artículo 3, inciso cuarto.
- d. El diagnóstico de la situación procedente integral y de la capacidad de desarrollo sostenible de la administración del Distrito Capital.
- e. El Plan de Ordenamiento Físico y el correspondiente Estatuto de Ordenamiento Físico.
- f. Proceso de Planeación.
- g. Eficiencia.
- h. Viabilidad.
- i. Coherencia.
- j. Desarrollo armónico de las localidades.

Artículo 4º.- Contenido. El Plan de Desarrollo estará conformado por una parte estratégica general y un plan de inversiones a mediano y corto plazo, de acuerdo a lo establecido al respecto por el artículo 339 de la Constitución Política, así como lo establecido en el Decreto 1421 de 1993, Capítulo IX, sobre Régimen Presupuestal y Planeación.

- a. La parte general del Plan contendrá lo siguiente:
- b. Los objetivos, metas y prioridades del Plan a nivel Distrital como Local.
- c. Las estrategias y políticas generales y sectoriales.



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”
Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

- d. Los programas para desarrollar las estrategias y las políticas adoptadas.
- e. Cronograma de ejecución y organismo responsables de la misma.

El señalamiento de las normas, medio e instrumentos de coordinación de la planeación distrital con la planeación nacional, regional, departamental, local y sectorial.

El Plan de Inversiones Públicas, contendrá los presupuestos plurianuales de los principales proyectos prioritarios y la determinación de los recursos financieros que garanticen su ejecución.

Artículo 5º.- Alcances. El Plan de Desarrollo tendrá un lapso de programación mínimo de tres años correspondientes al período de ejercicio del respectivo Alcalde Mayor. Por lo demás, deberá atender los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, en los términos que desarrollen las leyes que determinen la distribución de competencias entre las entidades territoriales.

Artículo 13º.- Formulación y Elaboración. Para efectos de formulación y elaboración del proyecto del Plan, se observarán en cuanto sean compatibles las normas previstas para el Plan Nacional, sin embargo deberán tenerse en cuenta especialmente las siguientes:

1. El Alcalde elegido impartirá las orientaciones para la elaboración de los planes de desarrollo conforme al programa presentado al inscribirse como candidato.
2. Una vez elegido el Alcalde, todas las dependencias de la Administración Distrital y en particular las autoridades y entidades de planeación deberán prestarle al Alcalde y las personas que este designe para tal efecto, todo el apoyo técnico, administrativo y de información que sea necesario para la elaboración del Plan.
3. Los programas y proyectos de cofinanciación de las entidades Distritales tendrán como prioridad el gasto público social y en su distribución se deberá tener en cuenta el tamaño poblacional, el número de personas con necesidades básicas insatisfechas y la eficiencia fiscal y administrativa. Se entenderá por prioridad en el gasto público social, las inversiones en salud, educación, vivienda y recreación.



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”
Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

4. El Alcalde presentará por conducto del Director de Planeación a consideración del Concejo de Gobierno el Proyecto del Plan en forma integral o por elementos o componente del mismo.

5. Dicho Concejo de Gobierno aprobará finalmente un documento consolidado que contenga la totalidad de las partes del Plan, dentro de los dos meses siguientes a la posesión del Alcalde Mayor.

6. Simultáneamente a la presentación del Proyecto del Plan, a consideración del Concejo de Gobierno, el Alcalde convocará a constituirse el Consejo Territorial de Planeación Distrital.

7. El Proyecto del Plan como documento consolidado, será presentado por el Alcalde al Consejo Territorial de Planeación a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de su posesión, para análisis y discusión del mismo y con el propósito de que rinda su concepto y formule las recomendaciones que considere pertinentes.

En la misma oportunidad, el Alcalde Mayor deberá enviar copia de esta información al Concejo Distrital.

El Consejo Territorial deberá realizar su labor antes de transcurrido un (1) mes contado desde la fecha en que el Alcalde haya presentado ante el Consejo Territorial el documento consolidado del respectivo Proyecto del Plan.

Si transcurrido un (1) mes sin que el Consejo Territorial se hubiere reunido o pronunciado sobre la totalidad o parte del Proyecto del Plan, se considerará surtido el requisito de esta fecha.

El Consejo Territorial como el Concejo Distrital, verificarán la correspondencia de los planes con los programas de Gobierno que hayan sido registrados al momento de la inscripción como candidato por el Alcalde.

Artículo 14°.- Aprobación. Los planes serán sometidos a la consideración del Concejo Distrital dentro de los primeros cuatro (4) meses del período del Alcalde para su aprobación. El Concejo deberá decidir sobre los Planes dentro del mes siguiente a su presentación, y si transcurriese ese lapso sin adoptar decisión alguna, el Alcalde podrá adoptarlo mediante Decreto. Para este efecto, y si a ello hu-



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”
Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

biere lugar, el Alcalde podrá convocar a sesiones extraordinarias del Concejo Distrital. Toda modificación que pretenda introducir el Concejo debe contar con la aceptación previa y por escrito del Alcalde.

Artículo 15°.- Plan de Acción Distrital. Con base en el Plan Distrital de Planeación aprobado, las respectivas Entidades Distritales prepararán, con la coordinación del Departamento de Planeación Distrital, el correspondiente plan de acción, y lo someterá a la aprobación del Consejo de Gobierno Distrital. En el caso de los sectores financiados con transferencias nacionales, especialmente educación y salud, estos planes deberán ajustarse a las normas legales establecidas para dichas transferencias.

Igual procedimiento seguirán los Alcaldes Locales. Los Planes de Acción deberán observar el Cronograma de Ejecución que se menciona en el literal (d) del artículo 4 del presente Acuerdo.



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

4. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

4.1. Introducción

La iniciativa de la administración Distrital contempla cuatro componentes distribuidos de la siguiente manera:

Una primera parte que hace alusión a la parte estratégica general, donde se incluye el objetivo central del plan de desarrollo, estructura y estrategia general.

La segunda parte del proyecto contempla el Plan Plurianual de Inversiones, la cual incluye la estrategia financiera del Plan, a las medidas de racionalización del gasto y asignación eficiente de recursos, el endeudamiento, la integración de la información, y la utilización de vigencias futuras.

A ello se suman la ejecución por pilares (3), ejes transversales (4) y los programas asociados a cada uno de ellos.

La tercera parte presenta el Programa de Ejecución de Obras del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) y otras obras complementarias, con identificación de proyectos de ejecución, sistemas de transporte, servicios públicos domiciliarios y equipamientos.

Por último, un cuarto módulo que corresponde a las disposiciones finales del proyecto de Acuerdo, que incluye la incorporación de recursos adicionales, el proceso de armonización presupuestal, la disposición de bienes del distrito, y la vigencia de las disposiciones y derogatorias.

4.2 Parte Estratégica General del Plan

En este punto reitera el objetivo general de la iniciativa, además de su estructura que se desarrolla en tres pilares y cuatro ejes transversales, las cuales condensan la ejecución del plan de gobierno, el desarrollo de las estrategias políticas, la ejecución de los diversos programas en las entidades distritales.



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

Para el cumplimiento de dichas metas y objetivos plantea una base de recursos que se encuentra proyectado en el Plan Plurianual de Inversiones

En cuanto a los pilares son considerados la estructura del plan soportados en los ejes transversales (4), como requisitos para su implementación y ejecución permanente. Dichos pilares son; Igualdad en calidad de vida; Democracia Urbana; y Construcción de Comunidad.

Mientras tanto los ejes transversales se centran en el nuevo ordenamiento territorial, desarrollo económico basado en el conocimiento, sostenibilidad ambiental basada en la eficiencia energética y gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia.

A la base de los pilares y los ejes transversales se suma un grupo de programas asociados que buscan, según la administración, propiciar los cambios que repercutan en la manera de vivir de los habitantes de Bogotá y a tener un mejor modelo de ciudad.

4.3. Pilares

4.3.1. Pilar 1. Igualdad de calidad de vida

En este pilar basa su objetivo en los principios de igualdad y la inclusión social, dando prelación a la población más vulnerable y la primera infancia. Prolifera un respeto por la condición social, orientación sexual u origen a través de igualdad de oportunidades.

Entre los programas para la consolidación de este pilar se encuentran acciones que suministren oportunidades para todos los ciudadanos en materia educativa, laboral y un mejoramiento en el acceso a la calidad de atención en salud, la recreación, la cultura y el deporte.

En el marco de normas instrumentales se propone:

- La atención integral a la primera infancia a través de la “Ruta de Atención Integral”.



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”
Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

- La creación del Subsistema Distrital de Educación Superior. El reforzamiento de equipamientos educativos dentro de la infraestructura social y educativa establecida.
- Mayor innovación en pedagogía y docencia, el incremento del 05% al 1% de la estampilla “PRO PERSONAS MAYORES”.
- **Facultades por seis (6) meses a la Administración Distrital para asociarse con otras entidades o particulares, para promover actividades científicas y tecnológicas.**
- **La fusión o enajenación de la EPS Capital Salud**
- Creación del Comité intersectorial de Salud
- Incorporación al PDD, del Plan Territorial de Salud armonizado con el Plan Decenal de Salud Pública.

1. Plantea programas entre ellos, el de prevención y atención de la maternidad y la paternidad tempranas articulados a la política nacional de sexualidad , igualdad de género, proyectando para el 2030 el acceso universal a los servicios de salud sexual y reproductiva.

Para ello expone una estrategia basada en el fortalecimiento de la gestión en los distintos sectores de la Administración Distrital, gestión de la educación y la comunicación de los derechos sexuales y reproductivos, articulación público privada, movilización social y gestión del conocimiento, monitoreo y evaluación.

La meta principal se centra en disminuir en dos puntos porcentuales la participación de los nacimientos en niñas, adolescentes y jóvenes menores o iguales a 19 años.

2. Un segundo programa se centra en el desarrollo integral desde la gestación hasta la adolescencia haciendo énfasis en aquellos que están en condición de vulnerabilidad con mayores oportunidades, protección integral, calidad de vida y ejercicio pleno.



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”
Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

Para ello se plantea una estrategia basada en la atención integral a 237.687 niñas y niños en el marco de la ruta Integral de Atenciones, RIA, trabajando de manera articulada con las secretarías de Integración Social, de Educación, Salud y Cultura, Recreación y Deporte.

Con ello se pretende la cualificación del talento humano, el fortalecimiento de la educación inicial, la disposición de ambientes enriquecidos para los niños y niñas, y el mejoramiento de las condiciones de nutrición y salud.

En esta propuesta plantea cuatro componentes o líneas de acción basadas en la gestión territorial, la calidad y cobertura, seguimiento, evaluación y gestión del conocimiento y movilización social y participación.

Las metas de este punto se basan en alcanzar 159.054 cupos para la atención integral de niños y niñas de primera infancia con estándares de calidad superiores al 80%. Reducir en 4 puntos porcentuales la tasa de trabajo infantil y atención integral de 232.687 niños y niñas en el marco de la Ruta Integral de atenciones, RIA.

3. La igualdad y autonomía para una Bogotá incluyente cubre a las personas en pobreza extrema y mayor grado de vulnerabilidad socioeconómica. Para ello maneja como reto el de lograr la reducción en materia asistencial para superar las condiciones de vulnerabilidad de manera sostenible, generando proyectos de vida autónomos.

Para ello plantea proyectos estratégicos basados en una ciudad para la familia, por una ciudad incluyente y sin barreras con inclusión educativa, inclusión productiva, eliminar barreras actitudinales. Distrito diverso, prevención y atención integral del fenómeno de habitabilidad en la calle, envejecimiento digno, activo y feliz y Bogotá te nutre.

Las metas de resultado se basan en alcanzar al 100 % el acceso a la justicia en materia de violencia intrafamiliar y delito sexual, 2 mil discapacitados en programas de inclusión efectiva, disminuir en 18 puntos porcentuales la percepción de discriminación y violencias a las personas LGBTI, incrementar en 11 por ciento la atención a habitantes de calle, incrementar en 255 la vinculación de personas en procesos de fortalecimiento de sus proyectos de vida, contribuir al mejoramiento del estado nutricional de mujeres gestantes en alto grado de vulnerabilidad y mejorar del estado nutricional de niños y niñas en hogares con inseguridad.



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”
Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

4. Las familias protegidas y adaptadas al cambio climático busca disminuir el riesgo de pérdidas de vidas humanas, ambientales y económicas. Busca evitar la ocupación de suelos en zonas identificadas de amenaza alta y media, construcción de obras de mitigación, promoción de programas de reasentamiento, reforzamiento estructural y preparación para emergencias entre otros.

La meta de resultado se centra en beneficiar a 8750 familias localizadas en zonas de riesgo mitigable y reasentar a 280 de las familias localizadas en zonas de alto riesgo.

5. El desarrollo integral para la felicidad y el ejercicio de la ciudadanía involucra a niños, niñas, adolescentes y jóvenes de la ciudad a través del fortalecimiento de los espacios de atención e integración para el desarrollo de capacidades.

Busca promover un ambiente libre de múltiples violencias, procesos de transformación cultural a través de programas como Distrito joven y Calles alternativas.

La meta de resultado se basa en formar el 30% de jóvenes vulnerables y reducir en 5% la población habitante de calle de 8 a 28 años a través de acciones de reinserción a la sociedad.

6. La calidad educativa para todos busca garantizar el derecho a una educación de calidad con mayores oportunidades de aprendizaje, a través del desarrollo y fortalecimiento de competencias básicas que garanticen las transiciones en los tres niveles educativos.

Para ello maneja como elementos básicos de calidad el reconocimiento a los maestros, uso del tiempo escolar y jornada única, fortalecimiento de los proyectos educativos institucionales, atención educativa desde el enfoque institucional, competencias para el ciudadano de hoy, desarrollo integral de la educación media y evaluación para transformar y mejorar.

Las metas de resultado se centran en aumentar a 81.1% el porcentaje de IED en B, A y A+ en las pruebas Saber 11, crear la Red de innovación del maestro, alcanzar el 65% de matrícula oficial en jornada única o en actividades de uso del tiempo escolar, entre otras.



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”
Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

7. Inclusión educativa para la equidad

Busca reducir las brechas de desigualdad que afectan las condiciones de acceso y permanencia en la educación preescolar, primaria, secundaria y media en las distintas localidades del Distrito Capital.

Como estrategia plantea acceso pleno a la educación al sistema educativo y mejorar sus condiciones de permanencia a través de las acciones de gestión territorial de la cobertura educativa, ambientes de aprendizaje para la vida, promoción del sector educativo con bienestar, calidad y oportunidad, proceso moderno de matrícula con enfoque de servicio al ciudadano y con búsqueda de población desescolarizada, acciones orientadas al fortalecimiento de la educación rural y atención a grupos vulnerables; fomento de buenas prácticas de administración del servicio ciudadano, contratación del servicio educativo en zonas deficitarias y con estándares de calidad.

Como metas de resultado plantea aumentar la tasa de cobertura bruta al 100%; aumentar la tasa de cobertura neta al 95%. Disminuir la tasa de deserción al 1.5%. Disminuir la tasa de analfabetismo al 1.6%. Aumentar la tasa de supervivencia al 91.6%. Construir y dotar 30 nuevos colegios.

8. Acceso con calidad a la Educación Superior

En este punto plantea la propuesta de consolidar un subsistema distrital de educación Superior dedicado a la generación de nuevas oportunidades en este nivel educativo., Además del fortalecimiento de las instituciones de educación superior y de formación para el trabajo de desarrollo humano.

Como estrategia se plantea generar dinámicas de trabajo colaborativo, donde los actores generen sinergias y junto al Distrito identificar oportunidades de mejoramiento y generación de nuevos proyectos.

Como metas de resultado plantea crear 35 mil nuevos cupos en educación superior y Crear el subsistema de Educación Superior en la ciudad.

9. Atención Integral y eficiencia en salud

En este ítem busca desarrollar un esquema de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, a partir de la identificación y calificación del riesgo, basado en un modelo de salud urbano, con servicios de carácter esencial y complementario.



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”
Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

Se plantea conformar una red integrada de servicios de salud con alcance distrital, tomando como base las 22 empresas sociales del Estado de la red pública Hospitalaria adscritas a la Secretaría Distrital de Salud.

Como estrategia plantea diseñar y poner en marcha un nuevo modelo de atención en salud donde se tenga como fundamento la gestión integral del riesgo. Para ello se contempla tres proyectos estratégicos como son la atención integral en salud, donde se incluye el aseguramiento social universal en salud, gestión compartida de riesgo en salud, **fortalecimiento de la EPS Capital Salud.**

Un segundo proyecto de redes integradas de servicio de salud, con organización y operación de servicios de salud en redes integradas, habilitación y acreditación de calidad de los servicios de salud y una entidad asesora de gestión administrativa y técnica.

El tercer proyecto data de investigación científica e innovación al servicio de la salud, a través del Centro distrital de educación e investigación en salud, el Instituto distrital de ciencia, biotecnología e innovación en salud, el instituto distrital para la gestión de las urgencias y emergencias y de la atención pre-hospitalaria y domiciliaria en Bogotá, el laboratorio distrital y regional en salud pública y el Instituto de protección y bienestar animal.

Como metas de resultado se propone reducir en 50% el diferencial que ocurre en las localidades donde se concentra el 60% de los casos de mortalidad infantil, reducir la tasa de mortalidad en menores de 5 años a 9,52 por mil nacidos vivos. Reducir en 50% el diferencial de casos de mortalidad materna, reducir tasa de mortalidad por cada 100 mil menores de 70 años, disminuir hasta en 15% la insatisfacción en materia de atención a salud; reducir en 5 días la oportunidad de atención ambulatoria en consultas médicas. Contar con un grupo de investigación propio e implementar una línea de producción tecnológica.

10. Modernización de la estructura física y tecnológica en salud

La intención es la de mejorar la calidad de los servicios destinados a la atención de la salud para así lograr una mayor y mejor eficiencia en la prestación de los servicios a la población, en especial a los afiliados al Sisben.

Como estrategia se adelantará un proceso de actualización y modernización de la oferta de servicios de salud en la ciudad. Se propone el desarrollo de entre 30 y 40



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”
Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

Centros de atención prioritaria en Salud, CAPS. El desarrollo de 6 instalaciones hospitalarias, cuatro (4) de reposición y dos (2) nuevas.

Se busca fortalecer la operación de un sistema de información interconectado entre todos los integrantes directos del sistema de salud en cuanto a operatividad.

En cuanto a la infraestructura física y tecnológica de las sedes de salud se busca consolidar a través de la actualización y modernización de la infraestructura física, tecnológica y de comunicaciones en salud. Las asociaciones público privadas en el sector salud y la plataforma única Bogotá Salud Digital.

Como metas de resultado se propone disminuir a menos del 95% los porcentajes promedio de ocupación de los servicios de urgencias en las administraciones adscritas. Lograr para la Red Pública Distrital, el 100% de interoperabilidad en citas médicas e historia clínica.

11. Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte

Pretende ampliar las oportunidades y desarrollar capacidades de los ciudadanos mediante programa de estímulos y alianzas con las organizaciones civiles y culturales a través de programas de formación, de promoción de lectura y escritura.

Como estrategia y metas de resultado plantea invitación a entidades públicas y privadas a hacer donaciones, asociaciones y cooperaciones para promover el Plan Distrital de lectura y escritura, la formación para la transformación del ser, el programa de estímulos y la política de emprendimiento e industrias culturales y recreativas.

12. Mujeres protagonistas, activas y empoderadas en el cierre de brechas de género

A través de este tema busca cerrar brechas de género en educación, empleo, emprendimiento, salud, participación y representación en espacios de incidencia política, de construcción de paz y de actividades recreodeportivas.

En materia de estrategias se plantea la formulación del segundo plan de igualdad de oportunidades para la equidad de género. Se tomará como punto de concentración las casas de igualdad de oportunidades para las mujeres (Acuerdo distrital 583 de 2015).



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”
Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

Se busca potencializar la participación de la mujer en política, fortalecimiento para los espacios de participación, mayor acceso en la capacitación al trabajo, el aporte de las mujeres a la economía, mayor disfrute y goce de sus derechos y la promoción de modelos alternativos de masculinidad.

Como metas de resultado se plantea aumentar en un 5% la participación de la mujer en instancias decisorias, alcanzar una tasa de demandas en las casas de igualdad de oportunidades para las mujeres. Aumentar a 1.4% la tasa de utilización de servicios psicosociales con enfoque en derechos de las mujeres. Aumentar en un 15% las consultas al Observatorio de mujeres, 13 planes territoriales de transversalización, reducir a 027% el índice de desigualdad de género, cero tolerancia institucional a la violencia de género en niñas, adolescentes y jóvenes y aumentar en por lo menos una (1) hora el promedio de horas a la semana de los hombres dedicados a los servicios domésticos sin remuneración alguna.

4.3.2. Pilar 2. Democracia Urbana

Su propósito se centra en el fortalecimiento del espacio público, peatonal y la infraestructura pública de la ciudad. Reitera su compromiso con la aplicación del principio de igualdad, imperando el interés general sobre el particular, garantizando a todos los ciudadanos el derecho al uso de espacio público y peatonal.

Para la consolidación del buen uso del espacio público se plantea una transformación cultural y de infraestructura para el uso y buen goce del espacio público. Se fortalece el acceso a la oferta institucional a la cultura, la recreación y el deporte, basado en una Democracia Urbana participativa fomentando una participación incluyente para consolidar todos los procesos comunitarios.

En materia de infraestructura se proyecta la ampliación, transformación y adecuación de los espacios públicos, consolidando un territorio democrático.

En el marco de normas instrumentales se propone:

- Control a siembra de árboles con autorización previa de autoridad competente



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”
Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

- Revisión previa de documentos por parte del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos para el otorgamiento de subsidios en los servicios públicos.
- **Facultades a la administración para establecer el cobro de libre tránsito de vehículos en la jornada de “Pico y Placa”.**
- **Facultades para establecer peajes urbanos**
- **Facultades para establecer el cobro de parqueaderos en espacios públicos.**
- **Facultades para determinar tarifas para el parqueo en estacionamientos fuera de la vía.**
- Creación del Fondo de Estabilización tarifaria del sistema Integrado de Transporte Público, para cubrir el diferencial entre tarifa técnica y tarifa del usuario.
- Utilización de mecanismos legales y urbanísticos en la financiación de la infraestructura del sistema de transporte público.
- Autorizar al Gobierno Distrital para la compraventa de vehículos vinculados al SITP, en favor de los propietarios de vehículos colectivos.
- Configuración de la figura jurídica de “Hechos Notorios” para contrarrestar la ocupación ilegal del espacio público, facultando al DADEP y a las alcaldías locales para retirar inmediatamente los elementos que invadan el espacio público.
- Los alcaldes locales deberán dar por terminados los acuerdos de ocupación en zonas de transición.
- Proyectos estratégicos de mejoramiento integral ejecutados en áreas avalladas por la Secretaría de Hábitat.
- Reglamentar el uso de instrumentos de financiación del desarrollo urbano para facilitar proyectos urbanísticos.
- Agilización de procesos de enajenación forzosa de predios para generación de suelo, la construcción de vivienda y usos complementarios.
- **Ordenar a la UAESP diseñar e implementar un esquema de prestación del servicio público de aseo (PRIVATIZAR).**
- **Facultades al alcalde mayor para varias y canjear el destino de bienes de uso público en áreas de espacio público urbanas o suburbanas.**
- Apoyo a las actuaciones urbanas integrales de iniciativa de la Nación, con sus respectivas modificaciones normativas.

REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

4.3.3. Pilar 3. Construcción de Comunidad

Pretende como objetivo general la consolidación de espacios seguros y confiables para la interacción de la comunidad, a través de programas que permitan mejorar la calidad de seguridad ciudadana y a la disminución de los índices de criminalidad.

Estos programas van acompañados de la cultura ciudadana junto a los programas encaminados a la consecución de la paz y darle un mayor sentido de pertenencia de la ciudad con el incremento en espacios culturales, recreativos y deportivos que permitan una mayor integración comunitaria.

Para el cumplimiento de este pilar, la administración plantea la construcción de territorios de paz, la consolidación y el fortalecimiento de los sistemas Distrital de Derechos Humanos, Distrital de Justicia y de Protección Integral a las Mujeres Víctimas de la Violencia (SOFIA) y el mejoramiento de las condiciones de seguridad a través de la prevención y disminución del delito.

En el marco de normas instrumentales se propone:

- Creación del Sistema distrital de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
- Obligatoriedad de las entidades distritales de desglosar los recursos destinados a las acciones en beneficio de las víctimas.
- Creación de estrategia transversal para afrontar retos y compromisos para Bogotá, producto de los acuerdos de Paz adelantados por el Gobierno Nacional.
- Entidades distritales deberán describir en sus proyectos de inversión las acciones y actividades destinadas a la atención de poblaciones.
- Política de trabajo decente con mayor generación de empleo, protección laboral en los sectores público y privado.
- Promover programas de Diálogo social y concertación laboral.
- Organizar el funcionamiento de las Juntas Zonales de Seguridad y Convivencia Ciudadana en enlace con las Unidades de Planeamiento Zonal, UPZ.



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

Análisis: Hace énfasis en reducir los índices de criminalidad, acompañado del programa de cultura ciudadana para la paz y que haya pertenencia por Bogotá con espacios culturales recreativos y deportivos.

En el numeral 4.3.1 del mismo eje prosopopeya en la seguridad y la convivencia para todos a través de prevención y control del delito con corresponsabilidad del ciudadano.

Índices del delito y como principal hecho es el homicidio, seguido de las lesiones personales y el hurto a personas en donde señala según la estadística (anexo uno) a 2013 se dio disminución en la tasa de homicidios en Bogotá de 23,6 a 14,9 y se ha mantenido a 2015.

En cuanto al delito de lesiones personales según registro de la cámara de comercio de Bogotá las denuncias cada vez son menos pasando de 46% de denuncias a 18% en 2015 se registró menos denuncias.

La inseguridad ha crecido en el último año de 43% en 2014 a 55% a 2015. Se da el hurto a personas con frecuencia los días viernes con un índice alto entre las calles 6 y la calle 72 entre la Avenida Caracas, Chapinero, Santafé, y Candelaria.

Según estrategia se busca reducir la inseguridad aumentando cámaras de seguridad. Actualmente están instaladas 577 y en servicio solo 196.

En cuanto al eje de prevención atención incendios y explosiones han ido en aumento según los índices registrados para lo cual se hará un fortalecimiento y la integración tecnológica.

Diseños del proceso y protocolos de interacción a emergencias, gestión de incidentes, mapeo de problemáticas de seguridad, entrenamiento de personal y capacitación, sensibilización y prevención del consumo de estupefacientes inadecuado.

Fortalecimiento del sistema de protección integral a víctimas SOFIA. Mujer libre de violencia en Bogotá sin miedo.

A través de estrategias de gran alcance como: atención, prevención, atención y protección contra las mujeres. En área psicosocial disminución del feminicidio que



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”
Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

se reconozca a las mujeres en su diversidad y potencie sus experiencias para construcción de la paz.

Sistema distrital de justicia contemplados dentro de la esfera de justicia formal y no formal incluyendo el sistema de responsabilidad penal, justicia juvenil restaurativa prevención de los jóvenes a las redes del delito y el crimen.

Mejoramiento de la infraestructura de los derechos humanos dando a conocer los índices de desigualdad, concentración de la oferta económica y laboral arrojando un índice de por debajo de la línea de pobreza en regiones marginales.

Bogotá mejor para la paz, como referente de paz priorización a las víctimas, promoción de la cultura de la paz en el desarrollo de acciones simbólicas, artísticas, culturales, pedagógicas y comunitarias y sirva como reducción de conflictos haciendo énfasis en la niñez y Juventud. Entre los que se destacará la categoría de educación para el reencuentro la reconciliación y la paz.

4.4 Ejes Transversales

4.4.1. Eje 1. Nuevo Ordenamiento Territorial

Con el primer eje se busca alcanzar la construcción colectiva de una normatividad urbanística para regular el desarrollo y crecimiento buscando un equilibrio en materia de expansión y densificación de la ciudad con la aplicabilidad de los principios de democracia urbana en desarrollo.

Se plantean inversiones públicas, la implementación de proyectos urbanos con visión de ciudad, la gestión del suelo para cubrir el déficit habitacional, y la articulación integral del transporte. Los habitantes se beneficiarían con una mejor dotación de equipamientos en materia de educación, cultura, salud, bienestar, deporte, recreación y transporte.

Es prioritaria la reducción de los déficits cualitativos y cuantitativos de vivienda, así como en la gestión de suelo para vivienda de interés social y prioritaria.

En el marco de normas instrumentales se propone:



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”
Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

- Subsidios de vivienda o aportes que sean objeto de renuncia, pérdida, vencimiento o revocatoria se reincorporarán al presupuesto de la Secretaría de Hábitat y redestinarlos a la financiación de proyectos de vivienda de interés social y prioritario.
- **Facultades para establecer los porcentajes mínimos de proyectos de vivienda de interés social y prioritario.**
- Exoneración de impuesto predial y contribución de valorización a los predios que hagan parte del banco de Suelos Distrital.

Análisis: Este eje transversal pretende dotar a la ciudad de una norma urbana que regule su crecimiento para que sea compacto e incorpore los principios de democracia Urbana en su desarrollo. Actualmente Bogotá tiene una de las densidades por hectárea más altas del mundo (200 habitantes/ Ha), lo que significa que la ciudad no debe seguir Creciendo dentro de su perímetro actual.

En el año 2050 se espera que el área de Bogotá Metropolitana aumente su número de viviendas De 2,6 millones a 5,3 millones. Esto debido a un incremento poblacional de 3,6 millones de personas (DNP), una reducción de tamaño de hogares de 3,2 personas a 2,4 (DANE, Naciones Unidas y Banco Mundial) y un déficit de vivienda de 0,3 millones. El crecimiento actual de la ciudad se ha visto limitado por la poca oferta de tierra que ha subido los precios de los inmuebles llevando a que la mitad de los metros cuadrados de vivienda y dos tercios de la VIS que se venden en la sabana de Bogotá, se desarrollen en los municipios aledaños.

En este eje se menciona la posibilidad de promover una norma urbana que regule su crecimiento para que sea compacto e incorpore los principios de democracia Urbana en su desarrollo. Actualmente Bogotá tiene una de las densidades por hectárea más altas del mundo (200 habitantes/ Ha), lo que significa que la ciudad no debe seguir Creciendo dentro de su perímetro actual.

En el primer eje habla que se regule el crecimiento, (donde está el suelo requerido para crear este proyecto sobre esta línea. El cuidado a los humedales y el medio ambiente. Como se va articular los proyectos de vivienda con las ciudades vecinas.



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”
Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

No garantiza que todos los ciudadanos tengamos acceso a los servicios comunes de la ciudad: vías, parques, colegios, hospitales, servicios públicos, vivienda digna, deja de lado todos estos aspectos.

4.4.2. Eje 2. Desarrollo Económico basado en el conocimiento

El segundo eje busca mejorar las condiciones de calidad de vida urbana, siendo Bogotá punto de atracción en materia de habitabilidad urbana, con una mejor calidad para potencializar el desarrollo económico de la ciudad.

Con este eje se busca generar empleo de calidad, elevar la eficiencia de los mercados, impulsar el capital privado, y crear soluciones para Bogotá Ciudad-Región basada en actividades de innovación, emprendimiento y uso de Tecnologías de las Comunicaciones.

En el marco de normas instrumentales se propone:

- Reportar a deudores morosos del distrito Capital.
- Creación del Certificado de Antecedentes de Obligaciones Distritales donde se verificará el cumplimiento de las obligaciones fiscales a favor del Distrito Capital.
- Reajuste de normatividad para ampliar la infraestructura de las TIC en el Distrito Capital.
- Fortalecer los programas de micro, pequeñas y medianas empresas, con subsidios y créditos suscritos con las entidades distritales.
- Regulación normativa para las Mypimes que puedan acceder a créditos con el Distrito capital.
- **Regulación normativa para ampliar el día del taxista a las entidades del sector movilidad**
- **Modificación normativa para la capacitación de taxistas, y así mejorar su calidad de servicio.**

Análisis: Este eje va enfocado a las Pequeñas y medianas empresas Preocupa la reducción en asignación al eje de Desarrollo Económico que es del 10% al solo 1%. Esto forma parte de la intervención sobre la población, que en este caso son los empresarios, también en este eje no se contempla participación del sector pri-



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”
Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

vado, en un campo muy propicio para su acción, en la aplicación asociaciones público privadas o mecanismos de financiación. No toda inversión privada debe ser asociaciones Público Privadas.

Existe como antecedente en Bogotá la creación trimestralmente de cerca de 20.000 empresas aproximadamente, esto es registro de personas naturales, sociedades limitadas y Sociedades por Acciones Simplificada en la Cámara de Comercio. De estas, el 98% son microempresas, el 1.1% Pymes y menos de 1% grandes empresas. Según la actividad económica, la ciudad sigue siendo una localización atractiva para las firmas dedicadas a la prestación de servicios personales y empresariales, el 48% de las empresas creadas se clasifican en los servicios, el 33% en comercio y el 12% en industria. Los principales sectores en los que se encuentran ubicados los empresarios atendidos con empresas constituidas son:

Servicios, industrias creativas y culturales, textil-confección, software y Tics, sector agrícola y agroindustrial y construcción e ingeniería civil. El 38% vende al mercado nacional, el 33% a Bogotá, 20% a algunos sectores de la ciudad y solo un 9% a mercados internacionales. Sin embargo, un 55% se muestra interesado en analizar mercados internacionales “Datos de la Alcaldía de Bogotá”, Acuerdos Es de resaltar que en el Plan de Desarrollo Distrital se tiene claridad sobre las dificultades que rodean a la microempresa.

Desacuerdos: La concepción de una “Bogotá mejor para todos y todas”, no se ve reflejada si a un segmento tan importante de la población se le reducen los recursos que le van a impedir desarrollarse, generar empleo y minimizar el alto índice de informalidad que retrasa su crecimiento. Pero la formalización no se hace por decreto, sino con herramientas que le permitan un mercado estable, sostenible y que no afecte al ciudadano y si no se tiene un mercado estable es porque no es formal.

De esta forma es buscar como se facilitan las herramientas para el desarrollo, es imposible vencer la gran polémica en que se debaten las microempresas, para nada sirve que se desarrollen políticas de apoyo para la Microempresa si no se tiene el presupuesto necesario para ejecutarlas. Una vez más se siembra la desesperanza en un sector que genera el 92% de la economía y el 56% del trabajo productivo.



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

Antecedentes normativos de empleabilidad.

- ✓ El Artículo 2 del Decreto 552 de 2006 definió que el objeto de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico es *“liderar la formulación de políticas de desarrollo económico de las actividades comerciales, empresariales y de turismo del Distrito Capital, que conlleve a la creación o revitalización de empresas, a la generación de empleo y de nuevos ingresos para los ciudadanos y ciudadanas en el Distrito Capital”*. El literal c) del Artículo 3 del mismo Decreto establece como una de sus funciones *“Formular, orientar y coordinar las políticas para la generación de empleo digno e ingresos justos, y estímulo y apoyo al emprendimiento económico y al desarrollo de competencias laborales. En este sentido, participará en la elaboración y ejecución de la política de generación de empleo y la competitividad de las personas discapacitadas”*. Este artículo permite la formulación de políticas de desarrollo económico y la activación de las empresas generando empleo al mismo tiempo la inclusión de las personas en condición de discapacidad al ámbito laboral aportando al desarrollo social de la ciudad.
- ✓ En el Decreto 064 de 2011 se *“Formula la Política Pública Distrital de Productividad, Competitividad y Desarrollo Socioeconómico de Bogotá D.C”*. En el Artículo 2 establece dentro de los fines de la misma *“la generación de ingresos y oportunidades de empleo y la promoción de las capacidades y potencialidades de las personas”*. El numeral 4.15 del Artículo 4 define como uno de sus lineamientos generales *“Generar condiciones para la defensa y creación de empleos de calidad, en condiciones de productividad y equidad y, en apoyo al fortalecimiento de los sectores líderes de la ciudad”* y el Artículo 8 señala como eje transversal el desarrollo económico y los derechos humanos. El Artículo 33. Generación de empleo de calidad dice: *“Desde la perspectiva de Bogotá, D.C., se propenderá porque la política de generación de empleo tenga como fundamento los instrumentos de política laboral activa, orientados a la defensa y creación de trabajo e ingresos. Se promoverá la aplicación de una política que transforme los factores de oferta y de demanda del mercado laboral de Bogotá y que genere acciones diferenciales y prioritarias dirigidas a la población vulnerable en el mercado de trabajo, de acuerdo con su ciclo vital y género. La generación de empleo se concibe como el conjunto de políticas públicas y acciones público-privadas necesarias para la creación de un ambiente propicio para la generación de empleo digno y sostenible en el tiempo”*. El Artículo 35. Estrategias señala: *“Son estrategias de la política de generación de empleo de calidad las siguientes:*



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”
Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

35.1. Formación para el trabajo. Impulsar políticas activas de formación para el trabajo, de acuerdo con las necesidades del desarrollo empresarial, para mejorar el capital humano de las personas empleadas y desempleadas de todas las edades, corregir fallas de mercado tales como la desigualdad en el acceso a servicios educativos, o como la limitada provisión pública y privada de capacitación para el trabajo, o la división sexual del trabajo que limita el tiempo de mujeres para su formación, y coadyuvar así a la inserción laboral de grupos con mayor dificultad de acceso o integración al mercado laboral.

35.2. Información para el empleo y servicios de colocación. Colocar a disposición de la población y agentes económicos, información sobre los factores más relevantes que inciden en su participación en el mercado laboral, contribuyendo a la coordinación entre oferta y demanda de trabajo, así como prestar servicios de apoyo para la colocación en puestos vacantes”. En este Decreto podemos observar la normatividad específica para el desarrollo del emprendimiento laboral y sus garantías dentro de la ciudadanía para la generación de una sociedad económicamente activa al mismo tiempo que la descripción de las vacantes activas en el desarrollo empresarial.

- ✓ Mediante el Decreto 380 de 2015 se formuló la Política de Trabajo Decente y Digno de Bogotá D.C. El Artículo 6 establece como fin “la protección, promoción y ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos de la población trabajadora para que logren un trabajo decente y digno que les permita desarrollar el proyecto de vida que elijan”. El Artículo 8 señala como objetivo específico “promover los principios y derechos fundamentales de la OIT en el trabajo”.

Para generalizar podemos observar que el anteproyecto muestra unos proyectos que se centran en el emprendimiento de las Pymes y el desarrollo de las Tics, así mismo muestra la informalidad empresarial con unas estrategias dirigidas a generar un emprendimiento e innovación dentro de una línea de desarrollo económico basada en la generación y uso de conocimiento, Las orientaciones frente a las pymes tienen que ver con “reducir brechas frente a estándares internacionales, la generación de mayor valor agregado y la sostenibilidad empresarial”. En relación con el mercado de trabajo de la ciudad la apuesta hace énfasis en las oportunidades que se derivan del desarrollo del sector turístico, sin embargo no se mencionan las acciones generales tendientes a lograr los objetivos de desarrollo.

Recomendaciones:

- ✓ tomar como base la normatividad vigente sobre el tema en la ciudad, en particular la Política Pública Distrital de Trabajo Decente y Digno, la cual fue construida y concertada con centrales de trabajadores, gremios y el sector



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”
Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

público nacional, para así mantener la normatividad vigente para el desarrollo económico con políticas publicas claras para la sostenibilidad y resaltar el respeto del derecho al trabajo para los ciudadanos en esta administración sin ninguna exclusión.

- ✓ Basar el componente de desarrollo económico como iniciativa de los derechos humanos y contemplando el papel del Distrito como dinamizador de la economía mediante la provisión de bienes públicos e infraestructura, la intervención en los distintos mercados cuando sea necesaria y la articulación de ofertas que incidan en el mejoramiento de las condiciones de empleabilidad de los ciudadanos y ciudadanas.
- ✓ Incluir instrumentos de política activa de mercado de trabajo como pactos y alianzas empresariales por el trabajo decente al igual que iniciativas relacionadas con el acceso a los sistemas de protección social por parte de personas que se desempeñan en la informalidad laboral. Estos instrumentos deben ser diseñados e implementados con un enfoque diferencial y de no discriminación dirigido a mitigar las barreras que se exponen en el diagnóstico entre mujeres y hombres, grupos neotáreos y los distintos sujetos grupos sujetos de especial protección constitucional (niños, niñas y adolescentes; negros, afrodecendientes, raizales y palanqueros; pueblos indígenas, víctimas del conflicto armado interno, población LGTBI, madres cabezas de Familias, cuidadoras, habitantes de calle, madres comunitarias entre otros).
- ✓ Realizar el fortalecimiento de la agencia pública de empleo ubicando los centros de atención, explicando que servicios se ofrecerán en ellos. Definir estrategias y metas correspondientes a una mejor la relación entre vacantes y enganches, a la que las vacantes ofrecidas cumplan con las condiciones de trabajo decente y digno, articulados con todo el desarrollo social de los ciudadanos y su entorno.
- ✓ Crear más mecanismo de capacitación y trabajo para que sectores como los vendedores informales sean más incluyentes en diferentes demandas sectoriales laborales, para que sean más visibles y tengan varias opciones laborales.



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTA”
Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

- ✓ Los diferentes sectores deben general proyectos de capacitación y empleabilidad para el desarrollo de la sociedad generando la legalización de los vendedores informales para que sean participativos en diferentes sectores industriales sociales.

.4.4.3. Eje 3. Sostenibilidad Ambiental Basada en la Eficiencia Energética

Se establece la minimización del consumo de energía, a través de la recuperación de la Estructura Ecológica Principal, una mayor calidad ambiental de la ciudad buscando mejorar las condiciones del aire, agua, ruido, paisaje y suelo, basado en el mejoramiento del sistema ecológica con la consolidación de las relaciones Bogotá-Región con un enfoque de sostenibilidad y adaptabilidad al cambio climático.

Los propósitos se centran reducir las emisiones de Dióxido de Carbono, la disposición y aprovechamiento adecuado de los residuos peligrosos y especiales, y el aprovechamiento adecuado de los residuos de construcción y demolición.

A lo anterior se suma un modelo de desarrollo rural sostenible en donde prevalezca la conservación de los ecosistemas, la restauración de las áreas degradadas, la generación de estrategias sostenibles para el fortalecimiento de la economía campesina en el marco de la reconversión productiva; y el mejoramiento integral de la calidad de vida en la ruralidad.

Este eje transversal esta compuesto por 3 programas dirigidos a diseñar una ciudad energética sostenible, bajo el eje Ambiental; los programas que comprende este eje son:

1. Recuperación y Manejo de la Estructura Ecológica Principal
2. Ambiente Sano para la Equidad y Disfrute del Ciudadano.
3. Gestión de la Huella Ambiental Urbana

Análisis

Plan 1: Recuperación y Manejo de la Estructura Ecológica Principal



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”
Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

Este programa está propuesto para mejorar la oferta de los bienes Ecosistemicos de la ciudad y la región; para asegurar las condiciones de calidad de vida de los ciudadanos y como medio de adaptación al cambio climático, por medio de la consolidación de la **Estructura Ecológica Principal (EEP)**.

La **Estructura Ecológica Principal (EEP)** de Bogotá abarca más de 76 mil Hectáreas de la superficie de la ciudad, la cual está comprendida por el Sistema de Áreas Protegidas, las Áreas de Especial Importancia Ecosistemica y los Elementos Conectores complementarios. De igual manera la parte Rural la cual abarca el 76.5% del territorio y en la que se encuentra el 97.6% de las Áreas Protegidas.

Sobre la **EEP** se presentan varias afectaciones como:

- ✓ Expansión de la frontera agrícola sobre coberturas vegetales nativas
- ✓ Prácticas de producción Agropecuaria con alta uso de agroquímicos
- ✓ Sobre explotación de suelos sin cuidados del Agua
- ✓ Afectaciones de contaminación del Rio Bogotá (aumento de sus cargas de contaminación DBO)
- ✓ Crecimiento urbano desordenado

Esto ocasiona la perdida de los suelo por erosión, disminución de la cobertura vegetal, degradación del habitats nativos, generación de riesgos, pérdida de la conectividad, daños al recurso hídrico, pérdida de Biodiversidad endémica y desequilibrio de los sistemas naturales que regulan la Gestión integral del recuso hídrico, ocasionando inundaciones, remociones en masa, pedidas de infraestructura de conectividad y contención.

Existe un déficit de cobertura vegetal en las localidades de Ciudad bolívar, Kennedy y Bosa, por la alta densidad Poblacional presente en estas localidades, los cual hace que haya muy pocos espacios públicos o espacios verdes para el esparcimiento social de los ciudadanos.

Estrategias:

Mejorar la configuración de la EEP:

Esta estrategia está comprendida por:



"EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ"

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

- ✓ Evaluación del diseño actual de la EEP (incorporación de los espacios de alto valor ambiental y declaración de suelos de protección o ampliación de las áreas protegidas)
- ✓ Articulación Institucional entre las entidades para articular la **Estructura Ecológica Regional (EER)**.

Consolidación de áreas protegidas y otras de interés ambiental para el disfrute ciudadano:

Esta estrategia está comprendida por:

- ✓ Diseño y construcción de obras civiles para garantizar las condiciones locativas para que la ciudadanía conozca las áreas protegidas y de interés Ambiental, y su conservación por medio de la educación ambiental.

Esto se llevara enfocado en 13 áreas:

- 5 humedales y 3 parques de montaña.
- 3 áreas de interés ambiental y 2 áreas de riegos por remoción en masa.

Igualmente se desarrollaran complementariamente acciones de restauración ecológica, renaturalización y paisajismo con participación social.

Mejoramiento de la calidad Ambiental del Territorio:

Esta estrategia está compuesta por:

- ✓ Se realizaran acciones de Ordenamiento de Microcuencas y predios priorizados por su alto valor del ciclo hidrológico, en especial a las áreas que surgen de agua a los acueductos veredales.
- ✓ Monitoreo del Recurso Hídrico regional para una mayor planificación del uso y manejo del mismo.



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”
Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

Adaptación al Cambio Climático en el Distrito Capital y la Región:

Esta estrategia está compuesta por:

- ✓ En lo establecido en el Plan distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático en mejora de la calidad ambiental del sistema hídrico, los parques urbanos y los espacios verdes con lo cual se promoverá la articulación entre las autoridades locales y nacionales en acciones de conservación y restauración.
- ✓ Conservación de la cuenca del río Bogotá y los cerros orientales según lo señalado en los fallos del Consejo de Estado.
- ✓ Se incentivará los procesos de desarrollo, planificación y ordenamiento territorial para la formulación de modelos de gestión interinstitucional en Cambio Climático.

Desarrollar procesos de investigación in situ y ex situ:

Esta estrategia está compuesta por:

- ✓ Se promoverá la investigación para la conservación y uso sostenible de la flora. (aspectos biológicos y socioculturales en el ámbito rural – urbano)
- ✓ Investigaciones sobre manejo adaptativo de los espacios verdes de la ciudad, para establecer modelos y estrategias eficientes; para la gestión integral y participación de la EEP.

Plan 2: Ambiente Sano para la Equidad y Disfrute del Ciudadano

Este programa busca mejorar la Calidad Ambiental de la ciudad por medio de los factores ambientales (agua, aire, suelo, ruido y paisaje) que impactan en la calidad de vida de los ciudadanos y desarrollar acciones de mitigación frente al Cambio climático por medio de dos programas (Ambiente Sano y Recuperación; y protección del Río Bogotá y cerros Orientales).

Es por ello que un crecimiento urbano (disperso y poco denso), un uso inadecuado del espacio público, la explotación compulsiva e irracional de los recursos; sobre-



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”
Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

pasar la capacidad de carga de los ecosistemas; claramente esto conlleva a un modelo de desarrollo insostenible. Y viendo que la principal preocupación a nivel global es la mitigación del cambio climático a través de la reducción de los gases de efecto invernadero. Por ello se han suscrito compromisos internacionales como el protocolo de Kioto y recientemente el acuerdo de París.

La quema de combustibles fósiles produce contaminantes que impactan a nivel global, de lo cual se puede establecer 2 grupos Gases de Efecto Invernadero y los Contaminantes Locales.

Los Gases de Efecto Invernadero se presentan principalmente en el sector de transporte, quienes son los principales generadores de CO₂, de lo cual se puede establecer que las fuentes móviles aportan aproximadamente 30% del total de las emisiones estimadas en la ciudad.

De otra parte, los contaminantes locales se puede establecer que en la ciudad de Bogotá impactan en gran medida al aire los cuales son el material particulado, lo cual generan afectaciones ambientales y generan impactos en la salud pública y la calidad de vida de los ciudadanos.

El material particulado está compuesto por varias partículas PM₁₀ y PM_{2,5}; de lo cual se puede concluir que el 56% del material particulado es proveniente del sector de transporte y el 44% de fuentes industriales

Otro de los factores que más afecta a la población es el Ruido, causando Enfermedades Auditivas y Extra auditivas. Esto es causado por fuentes móviles (tráfico rodado, tráfico aéreo, perifoneo) lo cual corresponde al 60% y la otra 40% corresponde a las fuentes fijas. (Industria, construcciones, empresa, establecimientos públicos, etc.)

El río Bogotá ha sufrido cambios durante la historia en todo su recorrido en tanto en su cuenca alta, media y baja, por eso que la sentencia del consejo de estado en la cual se establece que:

1. La inexistencia de una política única en la relación con la recuperación del río Bogotá.



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”
Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

2. La existencia de una dispersión de recursos y esfuerzos en materia de información, planeación, gestión, coordinación interinstitucional de proyectos y recursos tecnológicos, financieros y humanos.
3. El incumpliendo de la normatividad ambiental en las diferentes problemáticas que se presentan en las cuencas altas, medias y bajas.

Es por eso que para resolver la problemática del río de Bogotá el Consejo de Estado estableció una metodología denominada “Marco Lógico” la cual está desarrollada en tres componentes: Mejoramiento Ambiental, Articulación institucional y Educación Ambiental, la construcción de la PTAR de canoas y el parque ecológico de las curtiembres de San Benito; y que nos lleva luego al consejo estratégico de cuencas el cual estableció el Congreso de la Republica y está establecido en 5 ejes (uso del suelo, calidad del agua, infraestructura y tecnología, interinstitucional y educación)

Estrategias:

1. Se incentivara el sector del transporte por medio de:
 - ✓ Renovación paulatina del parque automotor del sistema de transporte público de la ciudad.
 - ✓ Fortalecimiento de los programas de autorregulación y control ambiental a las fuentes móviles.
 - ✓ Implementación de estrategias en la operación lógica.
 - ✓ Capacitación a más de 3 mil conductores de todos los vehículos en “eco-conducción”
 - ✓ Fortalecimientos de los programas y campañas para promover el uso del transporte no motorizado y del transporte público de la ciudad.
2. Se implementarán controles operativos, logísticos y normativos frente a los usos adecuados de la publicidad exterior y visual, la reducción de los niveles de ruido que pueden afectar las condiciones ambientales.
3. Se ampliará el funcionamiento de las troncales de transporte masivo de la ciudad.



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

4. Se recuperaran los espacios de minería, explotación y actividades industriales en el corto plazo para desarrollar espacios de consolidación urbana.
5. Se reforzarán los controles y mecanismos de vigilancia enfocados a la reducción de las descargas de vertimientos y a la disposición final de aguas residuales.
6. Se promoverán procesos de participación y educación ambiental, con el fin de fomentar el disfrute, buen uso y aprovechamiento de los espacios públicos.
7. Cumplimiento de la sentencia (en el caso del Rio Bogotá) del Consejo de Estado por medio de la implementación de 3 componentes:
 - a. Mejoramiento Ambiental (implementación de saneamiento ambiental por medio de las PTAR del salitre y la PTAR de canoas, el parque ecológico de las curtiembres de San Benito, construcción de la estructura de saneamiento básico requerida).
 - b. Articulación interinstitucional e intersectorial (POMCA, FOCOF, consejo estratégico de cuencas)
 - c. Educación Ambiental
8. Cumplimiento de la sentencia (en el caso de los cerros orientales) del Consejo de Estado por medio de la implementación:
 - a. Control de la construcción formal e informal
 - b. La consolidación y recuperación del espacio publico
 - c. La consolidación de espacios de redes de senderos ecológicos y culturales.
 - d. La consolidación y generación de parques.
 - e. La conectividad ecológica con los servicios ecosistemicos.



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”
 Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

Plan 3: Gestión de la Huella Ambiental Urbana

Este programa pretende disminuir los impactos ambientales generados por las actividades derivadas de los procesos de desarrollo y consolidación de la ciudad.

Dar cumplimiento al plan Distrital de Gestión del Riesgo y cambio climático, formulado con la finalidad de establecer las acciones encaminadas a la mitigación y adaptación, con la finalidad de tener mecanismos para enfrentar los posibles riesgos.

La disminución de los GEI asociados a los factores de crecimiento de la ciudad, con el aumento del parque automotor que usa como fuente movilidad los combustibles fósiles.

Una de las problemáticas presente que afronta la ciudad de Bogotá es la generación y disposición de residuos peligrosos y especiales, por su mala disposición, esto en referente a que se está poniendo a la población en peligro de insalubridad, exposición a riesgos biológicos, toxológicos, radiactivos e infecciosos.

Igual pasa con la disposición de los residuos (RESPEL) como aceites usados.

Estrategias:

- Implementación y formación de una manera ambiental sostenible.
- Se trabajará la gestión ambiental de Residuos Peligrosos (RESPEL)
- Implementación de control de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD).
- Programa de Bogotá Construcción Sostenible
- Se incentivara el sector empresarial con el fortalecimiento del esquema voluntariado de autogestión ambiental

4.4.4. Eje 4. Gobierno legítimo y eficiente

Su fin principal es el de establecer las condiciones para el buen gobierno de la ciudad, tanto en el nivel distrital como en el local, basado en el buen servicio al ciudadano, una mejor prestación de los servicios, aplicando los principios de transparencia y eficiencia administrativa.



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”
Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

A este objetivo se suma la modernización institucional y física de las entidades del Distrito, donde se incluya el uso de las herramientas digitales que permitan la consolidación de una verdadera modernización distrital y local.

En el marco de normas instrumentales se propone:

- Atribuciones al Consejo de Justicia para unificar criterios en materia de justicia policiva.
- Facultar a la Oficina de Catastro para prestar servicios catastrales en otros municipios
- Priorización de beneficios y subsidios presupuestales de manera limitada
- **Facultades por 2 meses al Alcalde Mayor para modificar la estructura administrativa del distrito Capital.**
- **Facultades por seis (6) meses al Alcalde Mayor para fusionar o suprimir observatorios distritales.**
- FONCEP queda con la responsabilidad de consolidar y verificar el historial laboral para el funcionamiento del sistema de pensiones del Distrito Capital.
- Secretaría General y Secretaría de Hacienda manejarán la gestión de las sedes de las entidades distritales.
- Centralización del cobro coactivo de los deudores con el Distrito Capital. Implementación de planes de depuración y saneamiento de la cartera.
- **Fijación de un nuevo plazo para iniciar la etapa de construcción de las obras financiadas por contribución de valorización de beneficio local incluidas en los Acuerdos 398 de 2009 y 523 de 2013.**
- Implementación de Estrategia de abordaje Territorial que cubra la atención integral de las problemáticas sociales y el fortalecimiento de la gestión local.
- Las entidades descentralizadas deberán adoptar en sus estatutos códigos de buen gobierno.
- Adoptar medidas para la consolidación de una cultura digital que fortalezca la relación administración-ciudadanía.



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ D.C

- El Sistema Integrado de Información Poblacional, SIIP, consolidará la información de los beneficiarios de los servicios.
- Creación del Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital.
- Revisión de los sistemas de información de los servicios o programas prestados por el Distrito para definir su vinculación al Sistema Integrado de Información Poblacional, SIIP.
- Revisión de los sistemas de información distrital para definir su vinculación al Sistema Integrado de Información Poblacional, SIIP.

Análisis:

Cuarenta y tres (43) entidades construyeron Planes de Mejoramiento en materia de ética y transparencia, los cuales se encuentran articulados al Programa de Reconocimientos y Estímulos a la Mejora Institucional.

En materia anticorrupción, la Ley 1474 de 2011 o Estatuto Anticorrupción señala que cada entidad debe desarrollar acciones para luchar contra la corrupción, entre las que se destaca la formulación e implementación de Planes Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.

Bajo este marco, la Veeduría Distrital en el año 2015 encontró que las entidades distritales han avanzado solo un 72% en la implementación de los estándares básicos, a pesar del acompañamiento y asesoría prestada por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Sólo el 43% cuenta con registros de activos de información, un 11% cuenta con el índice de información clasificada y reservada y el 22% presenta información sobre los servicios que presta (Veeduría Distrital, 2015)2.

Esta situación ocasiona desorden y riesgo de pérdida potencial en información contenida en los aproximadamente más de 300.000 metros lineales que conforman la masa documental del Distrito.

Entre las prácticas que fueron identificadas para Bogotá cabe mencionar: la ausencia de valores éticos (70,9%), la falta de control administrativo (56%), la falta



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”
Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ D.C

de sanción (55,4%), los vacíos o la falta de claridad en la legislación (45%) y los bajos salarios (35,2%).

De las 91 entidades del Distrito es del 27%. Se encontró que existen varias deficiencias relacionadas con la identificación de riesgos asociados con los diferentes aspectos de la gestión administrativa. 28 entidades identificaron riesgos asociados a la visibilidad, 50 entidades identificaron riesgos asociados a la institucionalidad, 34 entidades identificaron riesgos asociados a control y sanción, y 56 entidades identificaron riesgos asociados a delitos. Tan sólo 58 entidades incluyeron dentro de su mapa, el análisis de los riesgos y la generación de medidas de mitigación.

Servicio a la ciudadanía

Se encontró que de 29 entidades que en el Distrito tienen trámites asociados a su gestión, el 44% mencionó haber completado el proceso de simplificación, racionalización o eliminación de trámites.

Se evidenció además que las entidades no han adelantado el proceso de interoperabilidad de trámites, puesto que de 43 entidades, el 41% mencionó no hacerlo.

Esto puede ser evidenciado en la operación del SUPERCADÉ Virtual, que es un medio de interacción alternativo y moderno, que facilita el acceso de la ciudadanía a 11 cadenas de servicios y trámites virtuales prestados por diferentes entidades distritales.

Para prolongar el éxito de este modelo, se hace necesario seguir desarrollando los esfuerzos definidos en la Política Pública Distrital de Servicio a la Ciudadanía.

Problemáticas sectoriales

Educación

El sector educativo distrital está conformado por el nivel central de la Secretaría, las Direcciones Locales de Educación (en cada una de las veinte localidades del Distrito), las instituciones educativas (colegios con sus respectivas sedes) y las instituciones adscritas: IDEP y la Universidad Distrital.

Hay 115 instituciones de educación superior y 554 instituciones de formación para el trabajo y el desarrollo humano ubicadas en Bogotá.



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

La SED cuenta con una planta de personal docente de 34.943 cargos, distribuidos entre 29.005 cargos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones y 5.938 con recursos propios. Una planta de personal administrativa de 2.472 cargos, de los cuales el 76,3% corresponde al nivel asistencial, 2,8% al técnico, 18,4% al profesional, 0,4% al asesor, 2,1% al directivo y 653 a la planta temporal, constituyéndose en la secretaría más grande del país.

Es necesario fortalecer la profesionalización de la planta para que responda a los desafíos que plantea la implementación de la propuesta programática del sector, soportando una mejor gestión, a fin de ofrecer una educación de calidad a los estudiantes de la ciudad.

El servicio a la ciudadanía se presta a través de los canales de atención presencial (nivel central, Supercades, direcciones locales), telefónico (punto de atención telefónica y línea 195) y virtual (chat virtual y Sedcontáctenos).

Actualmente se presenta una alta centralización en la atención de trámites y solicitudes y se requiere control sobre las peticiones que la ciudadanía realiza en las DILES e instituciones educativas.

En materia de fortalecimiento de la transparencia, se destaca el trabajo conjunto realizado con la Veeduría Distrital y a través de las alianzas estratégicas constituidas por la SED con la Corporación Transparencia por Colombia y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Estrategia

Articular la planeación, ejecución, control y mejora institucional, a través del direccionamiento integrado de las políticas de desarrollo y eficiencia administrativa, para mejorar la prestación de los servicios a la ciudadanía, garantizar el acceso y uso de la información pública y cumplir con los objetivos misionales en el marco de un gobierno abierto y transparente.

Se desarrollarán acciones para lograr una adecuada implementación de las leyes 1474 de 2011 y 1712 de 2014, las cuales promueven el desarrollo de un gobierno distrital abierto a las necesidades de información de la ciudadanía, de manera que



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”
Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

las entidades gubernamentales fortalezcan sus capacidades en materia de transparencia y dotación de información.

Se promoverán lineamientos distritales que garanticen acciones y programas para la divulgación de información con enfoque diferencial en la planeación, ejecución y seguimiento de programas de intervención, en la gestión y la atención a la ciudadanía.

Debe garantizarse que la información sea comprensible, clara, actualizada, oportuna, disponible y completa, y que se encuentre organizada, catalogada y en condiciones de acceso rápido y oportuno para el uso público.

Se garantizará que las entidades del Distrito elaboren sus Planes Anticorrupción y de Atención al Ciudadano PAAC con altos estándares de calidad y un enfoque de identificación, análisis y prevención de riesgos de corrupción.

Se establecerán mecanismos de seguimiento a las acciones establecidas en dichos planes, para mejorar el proceso de toma de decisiones. Por último, se garantizará que la administración distrital establezca los mecanismos e instancias necesarias para declarar y tramitar los conflictos de intereses, y adoptar buenas prácticas que se traduzcan en procesos y procedimientos concretos que puedan institucionalizarse dentro de cada una de las entidades.

Se harán visibles y transparentes los procesos de selección de personal de tal manera que la idoneidad y el mérito sean los rectores de las decisiones.

Se trabajará en la normalización de la gestión documental de las 73 entidades distritales correspondientes a los 13 sectores, por medio de la expedición del Estatuto Archivístico, el cual permita regular, en coordinación interinstitucional, el sistema de gestión de documentos análogos y electrónicos del Archivo, y así, fortalecer un gobierno en línea, eficiente y transparente, que garantice el acceso a la información por parte de todos los ciudadanos.

El sector de Mujer se enfocará a modernizar y fortalecer la gestión documental a través de la implementación del Subsistema Interno de Gestión Documental y Archivo (SIGA),



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

Garantizar la administración y conservación de la información, como un activo de la ciudadanía y un patrimonio de la entidad que responda a la estrategia de Gobierno en Línea.

Se impulsará un nuevo modelo de servicio a la ciudadanía en el Distrito, a la luz de la Política Pública Distrital de Servicio a la Ciudadanía, encaminado a garantizar calidad y oportunidad en la atención al ciudadano.

Educación

Modernización de procesos. Se adelantará una valoración del estado actual del mapa de procesos, a la luz de la propuesta estratégica del sector, para optimizarlos en función de esta.

El saneamiento de la información contable, de forma que los estados financieros de la entidad revelen la realidad económica, financiera y patrimonial en forma fidedigna.

Se garantizará la transición en la implementación de la contabilidad a las normas internacionales para el sector público (NICSP). Se fortalecerá el proceso de gestión documental con los recursos humanos, técnicos y financieros para garantizar la memoria institucional y documental del sector.

La optimización de los procesos se adelantará en el nivel central, local e institucional, de manera que los recursos que se inviertan redunden en mayores beneficios para los diferentes usuarios internos y externos.

Se enriquecerán los lineamientos de la política de transparencia articulados con la propuesta distrital y a partir de éstos se diseñará la ruta a seguir para facilitar su apropiación en aras de cualificar el ejercicio de una función pública efectiva y transparente que facilite el acceso amplio a la información.

En el marco de la Política Institucional de Servicio a la Ciudadanía, se busca elevar el nivel de satisfacción de la comunidad educativa.

Líneas de acción enfocadas a:

- i) Promover institucionalmente el macro proceso de servicio al ciudadano.
- ii) Fortalecer la infraestructura para la prestación adecuada del servicio con enfoque diferencial en los tres niveles de atención.



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”
Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

- iii) Promover el Sistema Integrado de Servicio al ciudadano, de tal forma que se fortalezca la capacidad de la ciudadanía para hacer efectivo el goce de sus derechos.
- iv) Desarrollar procesos de articulación interinstitucional que mejoren los canales de servicio a la ciudadanía y favorezcan la construcción de una ciudad que interconecta sus servicios garantizando el acceso y uso de la información pública, cumpliendo con los objetivos misionales en el marco de un gobierno abierto y transparente.
- v) Medir y monitorear el nivel de atención al ciudadano que permita articular la planeación, ejecución, control y mejora institucional.

Modernización institucional

El programa plantea dos elementos de modernización. El primero en el plano administrativo, relacionado con la estructura de la administración pública distrital, y el segundo, relacionado con la construcción, dotación y mejoramiento de la infraestructura física de las entidades distritales. Todo ello se fundamentará en el hecho de que la administración pública es dinámica por definición y requiere una permanente actualización, tanto en su componente sectorial (vertical) como en las estructuras intersectoriales (transversal).

Diagnóstico

El crecimiento de la ciudad significa una mayor demanda de bienes y servicios, que debe atenderse a través de sus entidades y organismos.

Los temas de seguridad y convivencia, que en la actualidad se encuentran en cabeza de la Secretaría Distrital de Gobierno, aquellos relacionados con la salud, a cargo de la Secretaría Distrital de Salud y la red de 22 hospitales públicos del Distrito, y la necesidad de un medio masivo de transporte eficiente (**metro**).

Una percepción negativa en muchos casos – por ejemplo, en términos de seguridad ha significado una percepción de inseguridad del 59% en 2015 (Bogotá cómo vamos, 2015), y en movilidad un 59% de las personas piensan que el servicio de Transmilenio como medio de transporte ha empeorado (Bogotá cómo vamos, 2015).



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”
Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

Es fundamental realizar un análisis integral de la actual estructura organizacional del Distrito, a fin de poder establecer los diseños organizacionales adecuados de las entidades, para garantizar la prestación de los servicios con calidad y oportunidad a la ciudadanía.

De acuerdo con el Sistema de Información de Empleo y Administración Pública (SIDEAP), a 30 de enero de 2016, hay 71.791 personas vinculadas al Gobierno Distrital, de las cuales 59% son contratistas de prestación de servicios mientras el otro 41% tienen vinculación de carácter laboral. De este último porcentaje, el 30% se encuentra en planta permanente (21.600 empleos), el 6% son trabajadores oficiales (4.443 trabajadores) y el 5% está representado en empleos de carácter temporal (3.825 empleos).

Revisando en profundidad la forma de provisión de planta permanente (de 21.600 empleos, 19.379 son de carrera administrativa) se hace evidente la debilidad del principio constitucional de mérito. Esto se debe a que un 59% empleos están provistos con servidores de derechos de carrera (11.470 empleos), y por tanto, el 41% de los cargos no están provistos mediante concurso realizado por el ente rector de la carrera administrativa en Colombia (7.909 empleos). De este último porcentaje, un 23% (4.443 empleos) se encuentran provistos en provisionalidad, un 10% se encuentran en vacancia definitiva (2.022 empleos) y un 8% están en situación de encargo (1.444 empleos)

Desarrollo Económico

El Sector de Desarrollo Económico viene implementando internamente un proceso de “Fortalecimiento Institucional” que permitirá establecer lineamientos de relación entre la entidad y sus diferentes grupos de interés, facilitando relaciones y convergencias públicas y público-privadas que le permitan el logro de sus propósitos de forma transparente, concertada y participativa. Además, permitirá definir un modelo de operación que conduzca al cumplimiento de la función constitucional y legal que le compete, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones, procesos, actividades y el uso adecuado de los recursos humanos, físicos y financieros que garanticen el desarrollo de la función administrativa de su competencia dentro del Estado bajo los principios de eficiencia, eficacia, celeridad y publicidad.

Por otro lado, podemos identificar que existe inadecuada capacidad institucional para planear, prestar servicios, difundir y realizar seguimiento y evaluación de las intervenciones de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico SDDE.



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”
Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

Lo anterior, debido principalmente a:

1. Una débil cultura de la planeación, seguimiento y evaluación como mecanismo para la gestión eficiente y orientada a resultados de las intervenciones de la entidad, debido principalmente a que:

i) No se cuenta con los instrumentos y las metodologías que permitan la identificación, caracterización y seguimiento de la ruta de inclusión de los ciudadanos en los servicios generados por la SDDE;

ii) No se cuenta con los instrumentos y las metodologías necesarias para la planeación, seguimiento y evaluación de la gestión orientada a resultados;

iii) El recurso humano ha sido insuficiente e inadecuado para direccionar y apoyar la planeación, el seguimiento y la evaluación de la gestión orientada a resultados de la institución.

2. La prestación de los servicios de desarrollo económico generados por la entidad están concentrados y desarticulados, ya que:

i) No se cuenta con una estrategia de desconcentración de los servicios de la entidad;

ii) Existe desarticulación sectorial e intersectorial para la prestación de servicios de desarrollo económico en el ámbito local

iii) La asesoría y acompañamiento de la entidad es débil en cuanto a la definición de inversiones locales para el desarrollo económico.

3. La información suministrada a la ciudadanía sobre los servicios y acciones desarrollados por la Secretaría es limitada y no es permanente ni oportuna, pues

i) No existen instrumentos de comunicación externa y

ii) La información externa no está orientada a los intereses de la ciudadanía.

La anterior situación está generando fallas en la identificación y planeación de intervenciones pertinentes, accesibles y oportunas con las necesidades de la ciuda-



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”
Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

danía e ineficientes procesos de medición, seguimiento y evaluación de estas intervenciones, lo que finalmente se ve reflejado en un uso ineficiente de los recursos públicos.

Salud

Esta situación se debe en gran parte a que los mecanismos previstos por la ley se han quedado desactualizados y obsoletos y a que hay una burocratización y pérdida de la orientación y contundencia en las acciones esenciales que le corresponden como autoridad sanitaria territorial, principalmente en relación con la inspección, vigilancia y control.

Estrategia

Se ejecutará un programa integral de modernización administrativa que estará integrado por tres componentes.

Un segundo elemento se concentrará en elementos transversales de la administración distrital, como la defensa jurídica distrital.

El tercer componente agrupa iniciativas de modernización física que se refieren en general a inversiones en planta y equipo requeridas para mejorar la gestión de las entidades.

Se consolidará una Gerencia Jurídica, bajo un sistema jurídico integral, efectivo e innovador en el marco de un nuevo esquema de coordinación jurídico distrital, desarrollando una alta gerencia de estas temáticas en el Distrito Capital.

4.7.3. Gobierno y ciudadanía digital

La Bogotá Mejor para Todos, establece un conjunto de iniciativas sectoriales para mejorar la eficiencia administrativa mediante el uso de la tecnología y la información y plantea este objetivo estratégico con un enfoque multisectorial en el que aborda elementos de los diferentes sectores de la administración, que le apuntan a un modelo de gobierno abierto para la ciudad.

4.7.3.1. Diagnóstico

Con respecto al uso intensivo de las TIC por parte de la administración distrital, se observa que los avances que se han alcanzado en esta materia no son del todo percibidos por parte de la ciudadanía.



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

Bogotá presenta un cumplimiento del 81% en la implementación de la estrategia de Gobierno en Línea (GEL).

Existen problemáticas particulares asociadas a cada uno de los sectores de la administración pública distrital,

- **Hacienda:** La Secretaría de Hacienda no cuenta con una adecuada plataforma tecnológica ni sistemas de información integrados, no dispone de servicios de almacenamiento en la nube ni ha implementado las mejores prácticas de Bibliotecas de Infraestructura de Tecnologías de Información (ITIL, por sus siglas en inglés) que soporten la gestión de la entidad.
- **Planeación:** Uno de los grandes problemas ha sido la desconexión entre los objetivos de ciudad que se persiguen a través de sus planes con los resultados que se obtiene al finalizar cada período de gobierno.
- **Movilidad:** Las instituciones del sector prestan servicios que no satisfacen plenamente a la ciudadanía.
- **Ambiente:** Los datos obtenidos de las diferentes redes con las que cuenta la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA (RMCAB, RCHB, etc.) deben ser ampliados, procesados, analizados y modelados para brindar a todos los ciudadanos y a las autoridades herramientas para su adecuada administración y que soporte las decisiones en cuanto a su aprovechamiento y protección.
- **Educación:** En términos del uso y apoyo en tecnologías de información, la Secretaría de Educación cuenta con múltiples sistemas dispersos y desintegrados como consecuencia del trabajo desarticulado de las áreas y con desarrollos propios de aplicativos que no corresponden a la funcionalidad de los procesos.
- **Gobierno:** La dinámica en las localidades presenta la misma tendencia que en el nivel central y será parte de la estrategia a abordar en los próximos cuatro años. En la gestión financiera no se tiene un sistema de información integrado, lo que hace que se generen reprocesos haciendo más difícil el reporte de la información, tanto a entidades internas como externas y a los órganos de control.
- **Gestión pública:** Es importante atender algunas problemáticas que permitan mejorar el modelo de atención al ciudadano. Entre las acciones requeridas se encuentra la ampliación del número de trámites en línea, ya que de los 473 trámites en el Sistema Único de Información de Trámites – SUIT.



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”
Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

- Desarrollo económico: La Secretaría de Desarrollo Económico tiene como fin la construcción de políticas orientadas a fortalecer la productividad y competitividad de las empresas, la generación de oportunidades de empleo de calidad y el abastamiento de alimentos en la ciudad. El desarrollo

Existen limitantes por parte del Observatorio de Desarrollo Económico para desarrollar sistemas de presentación de información interactivos que resuman y sintetizen las más de 720 variables o indicadores que son recopilados, en su mayoría, de forma periódica.

- Mujer: La SDM opera en la actualidad en una sede de Nivel Central y una o varias sedes en cada localidad. En la actualidad no se cuenta con una infraestructura tecnológica, que responda a las necesidades de los procesos de la entidad. La infraestructura tecnológica de la secretaría no es suficiente ni especializada frente a todo lo relacionado con hardware (computadores, servidores, switches, routers, redes físicas, redes lógicas, comunicaciones, seguridad perimetral, almacenamiento, etc.)

4.7.3.2. Estrategia

El Distrito Capital, diseñará, promoverá, e implementará los planes, programas y proyectos que permitan la estandarización de sistemas de información y la interoperabilidad de sus plataformas y bases de datos en las entidades distritales.

Ser implementara las siguientes líneas de acción:

- Establecer una estrategia que defina y lleve a cabo los lineamientos y directrices que deben ser desarrollados por las entidades distritales en el marco de la construcción de un Gobierno de Tecnologías de la Información – TIC y fortalecimiento de su arquitectura empresarial.
- Desarrollar sistemas únicos de información, donde se garantice la interoperabilidad, estandarización y fortalecimiento de la infraestructura tecnológica.
- Fortalecer la seguridad de la información en las entidades distritales mediante la implementación de directrices en materia de ciberseguridad, así como la adopción de las Normas técnicas derivadas de la ISO 27001.
- Conformar un sistema de compras agregadas y acuerdos marco, en el marco de TIC para el Distrito Capital.



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”
Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

En ese orden, la estrategia se llevará a cabo a través de las siguientes líneas estratégicas:

- Diseñar e implementar el perfil digital ciudadano, lo cual permita realizar una caracterización de los usuarios y de los servicios que ellos requieren del gobierno. Estos últimos estarán disponibles mediante servicios de TIC.
- Desarrollar e implementar una estrategia que permita a la ciudad contar con datos abiertos, contenidos mínimos y el Big Data Distrital.
- Fortalecer el Supercade Virtual y ampliar los servicios que se prestan al ciudadano mediante este tipo de canal.
- Establecer mecanismos TIC que permitan al Gobierno Distrital incentivar la co creación y la participación de la ciudadanía en materia de formulación, seguimiento y evaluación de planes, programas y proyectos.
- Desarrollar y articular los nodos distritales de servicios, investigación y monitoreo de TIC en la ciudad (salud, movilidad, ambiente, seguridad, educación, cultura, control), teniendo en cuenta la particularidad de cada sector.

Educación

La estrategia para la SED se centrará en implementar tecnologías de información del siglo XXI para sustentar la toma de decisiones, contando con sistemas de información integrados que contribuya a optimizar los servicios en condiciones de eficiencia.

Ambiente

La ciudad podrá contar con un centro de modelamiento ambiental, para apoyar la toma de decisiones y fomentar la participación pública.

Además de desarrollar una red de información para que los ciudadanos conozcan, disfruten e interactúen con los servicios ambientales de la ciudad y tomen decisiones orientadas a su bienestar en situaciones donde se vean afectados los recursos naturales.



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co

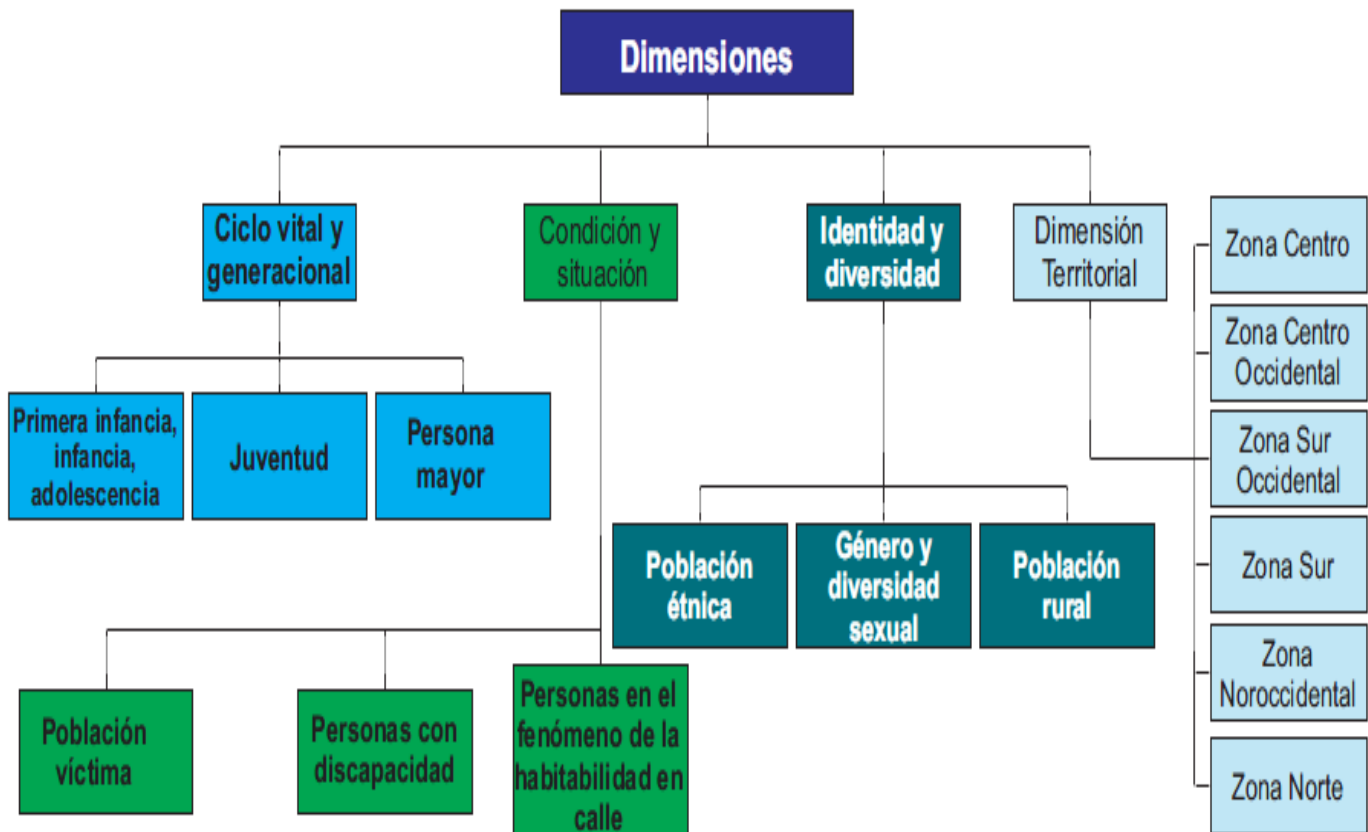


REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

Plan Distrital de Desarrollo



Primer lugar: abordaje de las diferentes categorías en las que es posible clasificar a la población bogotana

En segundo lugar: la dimensión territorial



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

3.4 Plan Plurianual de Inversiones

La segunda parte de este proyecto de acuerdo contempla el plan Plurianual de Inversiones la cual cobija entre otros temas:

- Estrategia Financiera del Plan de Desarrollo
- Fuentes de financiación del Plan de Inversiones y monto de recursos.
- Estrategias de financiación
- Racionalización del gasto y asignación de recursos
- Política de endeudamiento
- Integración de la información
- Ejecución del Plan.

Se presentaron por separado los recursos destinados al proyecto METRO, mientras los de cada programa fueron discriminados en los rubros presupuestales.

En dicho Plan Plurianual de Inversiones se reitera la solicitud al Concejo de Bogotá de las facultades al alcalde mayor para enajenar la parte accionaria de la ETB, como fuente de financiación de este plan plurianual, respetando la garantía de los derechos individuales y colectivos de los trabajadores de la entidad, además de las facultades para enajenar la parte accionaria de Transmilenio S.A. en Empresa Férrea Regional S.A.S.



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

CONSIDERACIONES

Inicialmente el contenido de este proyecto de Plan de Desarrollo Distrital, plantea un principio fundamental como es el de la equidad, igualdad e inclusión para todos y todas, con una mejor calidad de vida para todos y todas, sin exclusión alguna para lograr la felicidad, **la pregunta es: ¿cual felicidad o para quien es la felicidad, para unos muy pocos y no para todos y todas?**

Al analizar el paquete de exigencias legales se muestra que se cumplió en gran parte esta exigencia orgánica y legal, especialmente en lo atinente a la Constitución Política, el estatuto Orgánico de Planeación y la normatividad distrital, y el respectivo aval del Consejo Territorial de Planeación, en la elaboración de su contenido para posterior estudio en la Comisión del Plan y la plenaria de la corporación.

Ya en la parte del soporte fiscal y plan financiero a mediano plazo, se muestra claramente que el plan Plurianual de Inversiones se encuentra notablemente desajustado, debido a que, si bien es cierto la iniciativa está llena de buenas intenciones y llamativos proyectos, su sostenimiento financiero no es claro, se hace precario o inexacto en los recursos a la hora de cumplir con las metas establecidas y los objetivos plasmados en esta iniciativa y podemos analizar que presentan irregularidades graves al incluir artículos tributarios, Alianzas Publico Privadas, APP, enajenación de empresas del distrito, modificación y eliminación de acuerdos distritales entre otros que deberían potenciar realmente. No se incluyen estudios de factibilidad análisis técnicos, estratégicos o financieros de algunas de las metas, articulados y componentes financieros.

Este es un plan de desarrollo distrital con un espíritu privatizador y empresarial que le generara felicidad a una minoría y no será un plan de desarrollo distrital Bogotá mejor para todos.

Los ejes transversales poblacionales y sociales de lo cultural, ambiental, educativo, de paz, descentralizador o igualitario y de cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible, no se ve en el contenido general del plan de desarrollo distrital 2016-2020.



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”
Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

Marco Tributario

Dentro del contenido y articulado de la iniciativa existen una serie de propuestas que en mi concepto sobrepasan los niveles legales y normativos que tiene el Concejo de Bogotá para aprobar una serie de facultades, reformas tributarias y derogación de Acuerdos Distritales, y artículos que no debieron ser incluidos dentro de este proyecto de Plan de Desarrollo Distrital por unidad de materia y que deben ser tramitados como proyectos de acuerdo distritales que sean materia de estudio de la Comisión de Hacienda y Crédito Público. Tal es el caso de establecer un pago anual, anticipado y voluntario para circulación de vehículos durante la restricción del “Pico y Placa” (lo cual además estigmatiza a la ciudadanía entre ricos y pobres, y para nada beneficia la movilidad), la propuesta de adoptar la contribución para el servicio de garaje o zonas de estacionamiento de uso público en la ciudad, adoptar la contribución para el servicio de garajes o zonas de estacionamiento de uso público en la ciudad; La regulación de estacionamientos fuera de la vía, y la deducción del 1 por ciento, es decir de aumentar en 0.5 %, al pago de los contratos y adiciones suscritas, dentro de la estampilla “PRO PERSONAS MAYORES, entre otros.

De aprobarse esta serie de artículos incluidos dentro del proyecto del Plan de Desarrollo Distrital, estaríamos incurriendo en **una ilegalidad absoluta en materia procedimental**, de contenidos, de forma y fondo, al incluir este tipo de propuestas tributarias, a sabiendas de que el proyecto del plan de desarrollo, como su mismo nombre lo indica debe incluir asuntos y temas que tengan directa relación con la planeación y no con lo tributario como lo establece los artículos 31 y 32 de la Ley 152 de 1994.

A esto se suma las facultades solicitadas para crear dos herramientas para disminuir la evasión fiscal, como son el reporte a las centrales de riesgo y la Creación del certificado de Antecedentes Tributarios Distritales, CATD, mecanismos que carecen de **legalidad constitucional**. Normativamente **estas violan el derecho a la privacidad y presunción de inocencia de los ciudadanos** y en la parte normativa, desconociendo la eficiente labor de la Ventanilla Única De Registro (también es claro que los estudios, factibilidades y análisis de esta serie de artículos no son completos, claros, ni concretos y en la mayoría de casos no existe unidad de materia con este proyecto.



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

Financiación

El soporte financiero del Plan de Desarrollo Distrital 2016-2020, está soportado en el Plan Plurianual de Inversiones-PPI, cuya estrategia financiera asciende a \$95.9 billones de los cuales \$53.7 billones corresponde a la administración central, \$7.8 billones a establecimientos públicos, \$4.5 billones a Empresas Industriales y Comerciales, \$3.7 billones a los Fondos de Desarrollo Local, \$13 billones de Alianzas público Privadas y \$13 billones para la Construcción de la primera línea del Metro.

Estos recursos están distribuidos de manera porcentual en los tres pilares fundamentales y los cuatro ejes transversales del proyecto, donde el de democracia Urbana es el de mayor recepción con el 51.7%, Igualdad de Calidad de vida 40.2%, Construcción de Comunidad 2.8%, entre otros.

La tendencia conceptual general de los expertos en materias financiera y tributaria, sobre la financiación del Proyecto del plan de Desarrollo Distrital 2016-2020, se centra en que existe un **desbalance financiero notable**, por casuales de tipo nacional como internacional, entre ellas la dolarización que tendría repercusión directa en el proyecto Metro, precio del crudo, sumado a los desbalances que aplique el Emisor en materia de incremento de tasas de interés, ante lo cual la administración tendría que hacer un reajuste del verdadero monto de este Plan de Desarrollo Distrital, 2016-2020.

Quizás la mayor polémica en materia de financiación se centra en los recursos que la actual administración Distrital pretende captar con la enajenación accionaria que tiene en la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá, ETB.

En mi concepto estas facultades no deben ser suministradas al Alcalde Mayor, y por el contrario debe ser objeto de estudio a través de la presentación de un proyecto de acuerdo por aparte, al igual que todas aquellas propuestas que tengan que ver con enajenación o venta de un patrimonio accionaria que actualmente está en manos del Distrito Capital.

Ante tal situación, surge una abierta incertidumbre relacionada con la financiación del plan de Desarrollo Distrital, 2016-2020, y es el de las facultades para la consecución de recursos adicionales con propuestas tributarias ya mencionadas, que en



"EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ"
Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

algunos de los casos, por primera medida deben ser tramitadas por separado en otro proyecto de acuerdo ante la Comisión de Hacienda y Crédito Público, y segundo, en algunas propuestas se pretende crear una tributación sin tener la competencia para ello. (Artículos 72, 73, 74 y 76 del proyecto Plan de Desarrollo Distrital 2016-2020).

Se estima que el déficit a las fuentes financiación del Plan de Desarrollo Distrital, 2016-2020 que no está concretos, ascendería a los 30 billones de pesos. Para ello la administración distrital propone, paralelamente a las ya mencionadas acciones tributarias, el endeudamiento, sin monto específico que debe ser aprobado por el Consejo de Bogotá en proyecto de acuerdo por separado, la racionalización del gasto y la utilización de vigencias futuras, lo cual nos lleva a la observación que el plan de desarrollo, tiene fuentes de financiación inciertas, lo que hace que se presente desfinanciación en este momento y que estos recursos de fuentes de financiación, ya que el plan de desarrollo es para una vigencia de cuatro años.

Cronología

Otro de los aspectos en los cuales se guarda una disparidad con el programa de gobierno “Recuperemos a Bogotá” que presentó en su campaña, donde proyectaba un plan de gobierno consolidado al 2038 con múltiples proyectos en todas sus áreas, mientras que en el Plan de Desarrollo Distrital, “Bogotá mejor para todos” maneja una iniciativa solamente hasta el año 2020, mientras extrañamente en el Plan de Inversiones solamente lo proyecta hasta el 2019.

Es importante que la Administración distrital haga la claridad al respecto, debido a que un Plan de Desarrollo Distrital que no tenga definido un período definitivo de ejecución, se convierte en un indicio negativo claro para el desarrollo de la ciudad en materia de infraestructura, y a su vez en un notable desajuste fiscal para consolidar las metas fijadas en el plan de desarrollo.

Facultades para Reestructuración Administrativa

Los artículos 106 y 107 del proyecto del Plan de Desarrollo Distrital 2016-2020, son materia de discrepancia, ante la solicitud de unas facultades por un año al Al-



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

tal, la enajenación de participación del Distrito en la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá, ETB.

Argumenta la administración que la venta total o parcial del 84 % de las acciones que tiene el Distrito en la ETB y que podrían significar cerca de 1.9 billones de pesos, serían destinados a financiar la construcción de 30 megacolegios que parece como meta de educación dentro del proyecto, además de la construcción de cuatro nuevos hospitales, el centro de control y comando para combatir la inseguridad, infraestructura vial, construcción de megacentros deportivos y atención integral a más de 230 mil niños.

Hay que destacar que de avalarse una enajenación o venta del porcentaje accionario del Distrito Capital en la ETB, representaría apenas el 2.2% del monto presupuestal de los 30 billones faltantes del presupuesto establecido por la administración para financiar el Plan de Desarrollo Distrital 2016 -2020, como vemos la venta de la ETB aportaría una cifra pírrica para financiar lo que falta para el plan de desarrollo distrital. Teniendo en cuenta lo que representa la ETB para la ciudad que es un patrimonio de los bogotanos.

Me opongo rotundamente a la enajenación de la ETB, reitero uno de los principales patrimonios del Distrito Capital, el cual ha tenido una penetración favorable en materia de telecomunicaciones ampliando su participación en el mercado, no solamente en afiliados a internet y telefonía fija, a lo cual se debe sumar el ingreso a la competencia de los planes de telefonía celular y la televisión digital.

A lo anterior se suma el desconcierto que existe por los diferentes resultados financieros de la entidad, los cuales, en muchas ocasiones se convierten en equivocaciones, creando incertidumbre total sobre la viabilidad de su sostenimiento, o el éxito de su manejo administrativo y la hace apetecible para las grandes multinacionales de las telecomunicaciones.

Una de las entidades que podría sufrir afectación directa con esta venta accionaria, será la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, que manejará el año anterior un presupuesto de \$283.815.708.087 de los cuales la ETB contribuyó con \$4.296.043.069 por concepto de dividendos.



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

El paquete accionario de la Universidad Distrital sobre la ETB sobrepasa las 60 mil acciones que abarca el 1,8 por ciento del total accionario de la entidad.

Es importante, que por ahora, la ETB se le inyecte más recursos o se busque un socio estratégico que le haga una importante inyección económica a la entidad acompañada de un buen manejo gerencial, para que siga cumpliendo de tu a tu con las grandes multinacionales de las telecomunicaciones.

Es importante que si la Administración Distrital insiste en la venta de la ETB, debe presentar por separado un proyecto de acuerdo, al igual que uno solicitando facultades y cuyos contenidos traigan una mayor argumentación técnica y factibilidades financieras, cifras actualizadas y argumentos políticos más reales para discutir estas propuestas, por separado del plan de desarrollo distrital en el concejo distrital.

Infancia y adolescencia

En la iniciativa de la administración distrital, y en lo que hace referencia al tema de infancia y adolescencia, se propone la atención integral a más de 230 mil menores en el marco de la Ruta Integral de Atenciones (RIA), articulando la oferta de todos los sectores sociales como son educación, Salud, Integración Social, Cultura, arte, Recreación y Deportes para el bienestar familiar.

Además se propone la reducción de la tasa de trabajo infantil, asesorar a niños y jóvenes en salud sexual, reproductiva y prevención de la maternidad. Otra de las metas se centra en la disminución en el porcentaje de mujeres embarazadas menores de 19 años.

En el contenido de las metas de este sector se muestra la falta de programas especializados para trabajar dentro de una política de Estado, donde primero la aplicabilidad y cumplimiento a cabalidad del Código de Infancia y Adolescencia y las políticas públicas exigidas para atender las problemáticas sociales de niños, niñas y adolescentes de Bogotá.

No se presenta para nada estrategias integrales con seguridad, cultura para enfrentar el **narcotráfico urbano** de que son víctimas los niños y jóvenes, de los entornos de colegios, parques, alamedas y calles, prioritariamente barriales de los estratos 1, 2 3, y 4.



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

No existe claridad en las metas a corto, mediano y largo plazo que atiendan la vulneración o amenaza de sus derechos fundamentales.

Movilidad

Se propone el mejoramiento y construcción de más de 30 kilómetros-carril de infraestructura vial y más de 750 kilómetros-carril de conservación, que incluyen malla vial arterial, troncal, intermedia por donde circulan las rutas del SITP y puentes vehiculares.(pero para nada se tiene en cuenta la malla vial local y barrial)

Busca brindar mayor calidad al transporte público masivo con el avance del 30% (y no del 100% como debería ser) del proyecto de la primera línea del Metro en su etapa I, y la conservación y ampliación para llegar a 170 kilómetros en la red troncal de Transmilenio, que se podrá desarrollar a través de Asociaciones Público Privadas (APP).

Al analizar estas matrices se concluye que ninguna de ellas tiene una descripción, ni solución específica al gran problema de movilidad intermodal de la ciudad, sino por el contrario, maneja una serie de apreciaciones genéricas que lo único que producen es incertidumbre y poca claridad acerca de lo que verdaderamente se pretende en materia de movilidad e infraestructura vial.

En el caso del proyecto Metro, si bien es cierto que el Concejo de Bogotá ya aprobó la creación de la Empresa Metro el gobierno plantea como una meta la de avanzar en un 30% en la construcción de la primera línea del Metro para el próximo cuatrienio. Considero que la actual administración no se puede quedar en una meta tan baja e incompleta del 30%, sino por el contrario deben comprometerse al 100 por ciento, de la ejecución de la primera línea de este proyecto del metro para Bogotá.

Considero que es importante que como meta efectiva y aplicando los principios de celeridad y eficacia, entre otros, se avance en la construcción, reparación y mantenimiento de la malla vial, barrial y local en el Distrito Capital, en un porcentaje mínimo de un 50% es este cuatrienio.

Es importante que se especifique y puntualicen un diagnóstico sobre el número de vías, puentes y andenes en condiciones de utilidad tanto para los peatones, niños, adultos y personas en condición de discapacidad quienes presentan un sin-



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

número de obstáculos para su desplazamiento y colocan en riesgo la vida de los peatones.

También se presenta esta falta de diagnóstico específico en materia de mantenimiento y rehabilitación de vías, dejando entrever que las metas de movilidad se van a centrar en la ampliación de las fases de Transmilenio, algo mas que el 30% del proyecto del metro, desconociendo otras prioridades en materia de infraestructura de malla vial local, cuyo deterioro supera el 70% de su totalidad.

Otros de los temas que seguirían en el limbo en cuanto a su contenido es el de la prolongación de la ALO (en sus tres troncales **1-** Bosa a la calle 13. **2** - calle 13 a la calle 80 **3** - calle 80 a la calle 170 en concesión). Sumado a la prolongación de la avenida Caracas hasta Usme, la segunda fase de avenida bosa de la ciudad de Cali a la Tintal y la avenida san Bernardino en Bosa del Barrio la independencia, San José a la avenida Cali barrió La Primavera. Y otras serie de vías que fueron anunciadas en su programa de gobierno, pero que no tiene la suficiente claridad en este proyecto de Plan de Desarrollo Distrital presentado ante el Cabil-do Distrital.

Si bien es cierto que se plasma un listado de proyectos, queda la incertidumbre de su ejecución, más aún cuando se quiere promover el tema de las Alianzas Público Privadas, APP, para su financiación y posterior ejecución (las cuales se pueden demorar de 3 a cuatro años para ser adjudicadas).

A esto se suma el tema de la capacidad presupuestal, más aún cuando las vigen-cias futuras quedaron comprometidas en el Proyecto Metro para su primera línea.

Sería interesante que en los pilares y los ejes transversales se deje más especificado las vías a construir, los tramos exactos, distancias de ampliación, reparación o construcción, y así se podría tener mayor certeza de las metas a cumplir y por ende los montos de inversión y costos que su ejecución llevaría.

Con las metas planteadas, no se avizora un cumplimiento a cabalidad de las me-tas en materia de calidad, satisfacción en la prestación del servicio de transporte público para los bogotanos. El Sistema Integrado de Transporte, SITP, es caótico y no se proponen grandes cambios, la red de Transmilenio no da con la demanda requerida, especialmente en los traslados desde el sur de la ciudad a los demás puntos geográficos de la misma.



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

Mientras que otros proyectos importantes para la **movilidad intermodal**, como el del tren de Cercanías, el tranvía y los Metro cables de Ciudad Bolívar, San Cristóbal y Usme no aparecen por ningún lado en este plan de desarrollo y se convierte en una mera expectativa o ilusión para la movilidad de los bogotanos.

Es necesario generar proyectos y acciones concretas de movilidad y seguridad para la implementación y el uso de la bicicleta y el peaton, para mejorar la movilidad y calidad de vida de los ciudadanos.

Salud

Uno de los temas que más llama la atención en el articulado del proyecto del Plan de desarrollo Distrital, 2016-2020, es el de las facultades solicitadas para constituir una nueva entidad promotora de salud del distrito Capital y la de enajenar la parte accionaria en la EPS Capital Salud, que atiende actualmente a un millón de usuarios, pero que presenta un déficit que supera los \$300 mil millones. El concejo aprobó un proyecto de la red integrada de servicio de salud, para crear cuatro mega gerencias en salud para fortalecer la red distrital pública

Manifiesto mi absoluta contradicción a que se otorguen estas facultades para privatizar los activos y patrimonios de nuestra ciudad y más aún cuando se trata de una entidad creada hace menos de 15 años para atender las necesidades de sus usuarios en materia de salud.

Por el contrario, la Administración Distrital deberá buscar esta red integrada de servicios, las herramientas necesarias para fortalecer la prestación del servicios de salud a través de esta EPS publica, las cuales no aparecen por ninguna parte del Plan de Desarrollo Distrital, 2016-2020.

Habría que mirar en la discusión del proyecto, que nuevas propuestas, claras, precisas y concisas, con diagnósticos actualizados que brinden alternativas de viabilidad a corto y mediano plazo.

Uno de los retos de la administración es el de reducir la tasa de mortalidad infantil a 8,16 por cada 1.000 nacidos vivos, al 2019. Expertos en el tema segura que esta propuesta se queda corta y que es un tanto desactualizada, debido a que la administración anterior fijó la misma meta hace cuatro años.

Los programas de prevención en la salud distrital desaparecen en el plan de desarrollo para la ciudad.



"EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ"
Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

Otro de los reparos en materia de salud, es la carencia en un eje articulador en políticas de salud pública con otros sectores, en lo que tienen que ver en la seguridad vial, venta de alimentos, comidas saludables y la obesidad, el sobre peso y las enfermedades de alto costo, enfermedades que son las pandemias mas altas de la ciudad y del país

Faltan campañas, acciones de cultura ciudadana, artísticas, lúdicas y pedagógicas para sensibilización en la prevención de enfermedades a los diferentes sectores poblacionales.

Hábitat

Se plantea reglamentar el uso de instrumentos de financiación del desarrollo urbano para facilitar proyectos urbanísticos y la agilización de procesos de enajenación forzosa de predios para generación de suelo, la construcción de vivienda y usos complementarios.

Llama poderosamente la atención que en la iniciativa presentada ante el cabildo Distrital, no se contemple para nada de forma directa o indirecta, el tema de la reserva Van Der Hammen. Ni por la secretaria de Habitat, ni Ambiente. Menciona una serie de proyectos que van de la mano con la Secretaría de Hábitat entre ellos el Corredor Ambiental y Paisajístico de los Cerros Orientales, Polo Club, Calle 72, el corredor estratégico de la avenida Caracas, la avenida Boyacá, el Plan de Ordenamiento Zonal de Usme y Ciudad Bolívar y Bosa.

Considero que las estrategias que se utilizan para la consecución de suelo con el objeto de reducir el déficit habitacional, debido a que la disponibilidad del mismo no cuenta con una verdadera reglamentación que permita su uso para viviendas-VIS y VIP, en sectores estratégicos que no se involucren con la parte industrial.

Con la expansión en materia de vivienda hacia los municipios vecinos de Bogotá, llámese Chía, Cota, Mosquera, Funza o Soacha entre otros, urge la necesidad de que se planteen estrategias de colaboración que permitan de manera conjunta con la administración regional de Cundinamarca y las administraciones locales de los municipios en mención para buscar estrategias que permitan viabilizar medidas de tipo ambiental, de la infra estructura del inmobiliario urbano y fiscal, que permitan



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

definir la verdadera y mejor utilidad de los suelos colindantes entre la ciudad y los municipios.

Seguridad y Convivencia

Existen reparos a las estrategias de seguridad y convivencia en lo que atañe al transporte público, (llámese buses del sistema Integrado de Transporte Público SITP, Transmilenio, colectivos y taxis).

Se plantea una propuesta supuestamente ambiciosa en cuanto a la reducción de la tasa de homicidios. Inicialmente se propone una meta de reducción del 12,2%, pero esta meta debería ser del 25%, la cual no es inalcanzable. Prueba de ello es que se alcanzó esta disminución en el período comprendido entre el 2012 al 2015.

No se incluye campañas de convivencia de cultura ciudadana, educación artística y pedagógica que permitan la recuperación urbana de la seguridad, dándole mayor participación a los temas culturales, artísticos, lúdicos y pedagógicos que contribuyan a la sociabilización ciudadana para que no proliferen la atomización de la criminalidad en la ciudad.

Sugiero que se establezca el fortalecimiento una transversalidad de la Administración Distrital con la Policía Nacional y la Fiscalía General de la Nación, para fortalecer el pie de fuerza de seguridad en el Distrito Capital e intervenir de manera directa para que el Congreso de la República le dé celeridad a la aprobación de la reforma al Código de Policía con respecto a los derechos humanos.

En esta misma transversalidad se debe trabajar para contrarrestar el incremento en el robo de vehículos, motocicletas de alto y bajo cilindraje, al igual que de residencias, bicicletas, y celulares en los parques, calles, centros comerciales y barrios de las localidades de Bogotá.

En las estrategias de seguridad se notan ciertas falencias en la lucha de los flagelos del contrabando y el blanqueo de capitales, en la economía local, a las amenazas, las extorsiones, el paramilitarismo o criminales que han absorbido de forma callada, invisiblemente, paulatinamente a los barrios de las localidades de la ciudad, por las acciones criminales de la mafia **narcotráfico urbano**, que crece a



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

diario en la ciudad en general, convirtiéndose en el 85% de inseguridad y criminalidad de Bogotá.

Un tema especial en materia de seguridad, es la lucha frontal contra el **narcotráfico urbano** en las 20 localidades de la ciudad, reitero el cual ha adquirido porcentajes insuperables en materia de distribución, consumo y venta en parques, alamedas y a los alrededores de centros educativos, siendo las principales víctimas los niños y jóvenes. Que desafortunadamente terminan en la temida zona del Bronx (reino del **narcotráfico urbano** en Bogotá), que se ha expandido de manera incontrolable por todas las localidades y estratos sociales, sin que existan verdaderas estrategias y políticas para contrarrestar este flagelo en el Distrito Capital.

Cultura, Arte y Deportes:

El sector de la Cultura, arte, la recreación y el deporte, son vitales para desarrollar y cumplir la gran mayoría de las metas y estrategias establecidas en los diferentes sectores poblacionales especialmente en materia de seguridad, en los desarrollos sociales de la salud, educación y movilidad para cumplir con los objetivos de desarrollo sostenible, con los cuales se debe trabajar de manera directa y transversal. **Retomando los grandes valores de la cultura ciudadana**, el arte y el deporte arrojaron y arrojarán excelentes resultados, como ya se ha desmostado y logrado años atrás, en el Distrito Capital.

Es importante fortalecer las estrategias, el monto presupuestal en las metas establecidas para el sector de la cultura, arte y el deporte. En especial para fortalecer los festivales declarados patrimonio cultural de la ciudad y la nación, el programa de las salas concertadas y los programas de apoyos culturales y artísticos, metropolitanos y recurrentes de la ciudad.

Es importante que se fortalezcan estrategias, metas y rubros de inversión para la construcción y equipamientos de infraestructuras deportivas en las localidades de Bogotá, donde se tengan en cuenta los parques vecinales, zonales y metropolitanos vigentes y en las zonas inmobiliarias de planes parciales de la ciudad, que están proyectados en plan maestro o que se proyectarán a corto y mediano plazo.



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

Ambiente

La principal propuesta ambiental se centra en el Circuito Ambiental que recorrerá el oriente y occidente de la ciudad, además de la descontaminación del río Bogotá; alamedas y senderos a lo largo de los ríos y quebradas; grandes parques como Fontanar del Río y Gibraltar; y la construcción de parques de barrio.

En cuanto al relleno Doña Juana, la meta de la administración se centra en la disminución de 800 mil toneladas de emisiones CO₂ por año. Lo que se desconoce en esta propuesta es la estrategia para disminuir la contaminación ambiental de los vehículos de transporte privado y público y del sector industrial, lo cual contribuiría las emisiones de dióxido de carbono en la ciudad.

La pregunta que debemos hacernos, es si existe un verdadero “plan de choque” para la ampliación de este relleno sanitario que recibe más de 6.500 toneladas diarias.

El tema del conocimiento, cuidado y conservación del agua, que no aparece en el plan de desarrollo distrital, por lo cual se debe tener en cuenta la protección del agua para enfrentar el cambio climático.

Mujer y género diferencial

La Secretaría Distrital de la Mujer, pese a ser una de las entidades más jóvenes en el Distrito Capital, presenta un rubro de inversión bastante bajo, a pesar de representar el 52% de la población en el Distrito capital, y de soportar niveles de desigualdad, violencia, maltrato físico y psicosocial.

Considero que en este sector es importante elevar las metas trazadas para el próximo cuatrienio, en especial el fortalecimiento del programa SOFIA y la atención en las casas de igualdad de oportunidades ubicada en cada una de las localidades, las cuales tienen unos rubros presupuestales muy bajos.

Es importante aumentar la atención de mujeres víctimas en consonancia con las tipologías de violencia desagregadas según el tipo de servicio prestado.

Es importante generar procesos culturales, de empoderamiento social y productivo a las mujeres más vulnerables de la ciudad como madres comunitarias, cabezas de familia y cuidadoras.



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

Además, se deben establecer períodos exactos y acciones que tienen a decrecer los altos índices de exclusión de las mujeres en el Distrito Capital.

Víctimas, paz y posconflicto

Es de suma obligatoriedad incluir en el plan de Desarrollo Distrital a las víctimas del conflicto, y en especial a las más de 639.470 declaradas de las cuales 364.985 son residentes en el Distrito capital que requieren vivienda empleo, salud, emprendimiento y programas de adaptabilidad social y cultural

En esta meta de posconflicto es importante indispensable que este trabajo con la comunidad se realice en las localidades a través de acciones pedagógicas, del arte, la cultura, el teatro callejero y de espacios no convencionales, acciones creativas y de innovación, prioritarias para niños y jóvenes, y los sectores poblacionales de afros indígenas, LGBTI, entre otras minorías, al igual que la promoción de laboratorios de paz y las alianzas estratégicas entre el distrito Capital y la Nación desde los barrios de las localidades de la ciudad.

Dentro del proyecto falta hacer mayor claridad sobre las verdaderas acciones que la administración distrital realizará ante el Acuerdo de Paz firmado en la Habana, que se ciña a los parámetros de la política nacional relacionada con el tema y con una adecuada organización y logística, que guarde una relación ajustada a la normatividad nacional. Pero impulsada en este plan de desarrollo para que Bogotá, sea la **capital de la paz y el posconflicto**.



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ D.C

CONCLUSIÓN

Este Plan de Desarrollo Distrital, 2016-2020, debe realmente beneficiar a las poblaciones mas vulnerables de la ciudad, los **objetivos de Desarrollo Sostenible**, que es una de las metas sociables que debe cumplir el Distrito Capital y el país. Para dignificar la vida, de los ciudadanos con estos objetivos como son el fin de la pobreza, hambre cero, salud y bienestar, educación y calidad, igualdad de género, agua limpia y saneamiento, energía asequible y no contaminante, trabajo decente y crecimiento económico, industria innovación e infraestructura, reducción de las desigualdades, ciudades y comunidades sostenibles, producción y consumo responsables, acción por el clima, vida de ecosistemas terrestres, cultura, paz, justicia e instituciones sólidas y alianzas para alcanzar estos objetivos.

Por las razones expuestas presento **PONENCIA POSITIVA CON MODIFICACIONES**, para primer debate, al proyecto de Acuerdo 179 de 2016, **“POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO, ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA BOGOTÁ 2016-2020, BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS”**, y se deja a los honorables concejales para su discusión.

Cordialmente

Cordialmente,
VENUS ALBEIRO SILVA GÓMEZ
 Vicepresidente Comisión del Plan
 Ponente Plan de Desarrollo 2016-2020
 Bancada Polo Democrático Alternativo

Elaboró EOAG



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”
 Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

PROGRAMA	META DE RESULTADO PROPUESTA EN PLAN DE DESARROLLO	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN Y ADICIÓN EN META RESULTADO	META DE PRODUCTO EN PLAN DE DESARROLLO	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN Y ADICIÓN EN META PRODUCTO
Mujeres protagonistas activas y empoderadas en el cierre de brechas de género	1. Aumentar en un 5% la participación de mujeres en las instancias y espacios de participación y en sus niveles decisorios.	1. Aumentar en un 5% la participación de mujeres en las instancias y espacios de participación y en sus niveles decisorios.	Vincular 1.000 mujeres a la Escuela de formación Política de Mujeres. Fortalecer 500 mujeres de instancias de participación del nivel distrital y local.	Vincular 3.000 mujeres a la Escuela de formación Política de Mujeres Fortalecer el liderazgo de 500 mujeres pertenecientes a instancias de participación y representación del nivel distrital y local Definir e implementar una estrategia
	2. Alcanzar una tasa de demanda de atención en las casas de igualdad de oportunidades y casas de todas para las mujeres correspondiente a 20 puntos durante el cuatrienio.	2. Alcanzar una tasa de demanda de atención con enfoque de derechos de las mujeres, diferencial y de género en las 20 casas de igualdad de oportunidades para las mujeres ubicadas en cada una de las localidades y en las dos casas de todas para las mujeres en ejercicio de prostitución, correspondiente a 20 puntos durante el cuatrienio	22 Casas de Igualdad de Oportunidades en operación, incluidas 2 especializadas en la garantía de los derechos de mujeres en ejercicio de prostitución	22 Casas de Igualdad de Oportunidades en operación, incluidas 2 especializadas en la garantía de los derechos de mujeres, diferencial y de género para las mujeres en ejercicio de prostitución
	3. Aumentar a 1.4 la tasa de utilización de servicios psicosociales con enfoque de derechos de mujeres, género y diferencial.	3. Aumentar a 2.0 la tasa de utilización de servicios psicosociales con enfoque de derechos de mujeres, género y diferencial.	Vincular 63.000 mujeres en su diversidad en procesos de promoción, reconocimiento y apropiación de sus derechos a	Vincular 63.000 mujeres en su diversidad, procesos de promoción, reconocimiento y apropiación de sus derechos a través de las casas de
	4. Aumentar en el cuatrienio un 15% las consultas al observatorio de mujeres y equidad de género	4. Aumentar la cobertura del OMEG respecto al análisis de la situación de las mujeres en los 13 sectores de la administración pública.	Realizar 30.000 orientaciones psicosociales que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de las mujeres.	Realizar 40.500 orientaciones psicosociales que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de las mujeres.
		Disminuir la brecha digital entre hombres y mujeres en 10 puntos porcentuales	Incrementar el número de accesos a la pag. Web de IOMEG	Incrementar el número de accesos a la pag. Web de IOMEG y su cobertura en los 13 sectores de la Administración Distrital 22 salas de inclusión digital funcionando en las 20 casas de igualdad de oportunidades y en las dos casas de todas. LINEA BASE: 15

REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

PROGRAMA	META DE RESULTADO PROPUESTA EN PLAN DE DESARROLLO	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN Y ADICIÓN EN META RESULTADO	META DE PRODUCTO EN PLAN DE DESARROLLO	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN Y ADICIÓN EN META PRODUCTO
	5. 100% de los sectores transversalizan la PPMYEG del D.C.	5. 100% de los sectores transversalizan la política pública de Mujeres y Equidad de género con enfoques de género, diferencia y de derechos de las mujeres.	Formular e implementar un PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS MUJERES Y LA EQUIDAD DE GÉNERO (PIOEG) con un marco de ejecución a mediano plazo (2016-2030). Formular e implementar 13	Formular e implementar 13 planes sectoriales de transversalización de la igualdad de género con enfoques de género, diferencial y de derechos de las mujeres..
	6. Se adiciona esta meta	6. Un Plan de Igualdad de Oportunidades para las mujeres y la Equidad de Género PIOEG para el periodo 2016-2030		Formular participativamente el PIOEG en el año 2016 e implementarlo, rindiendo informes al concejo de Bogotá y al consejo de mujeres anualmente.
	6. Se adiciona esta meta	7. Reducir el índice de Desarrollo relativo de Género		Adeleantar las acciones afirmativas que resulten de la formulación del plan de igualdad de oportunidades en el ámbito de su competencia (planes económicos, sociales, políticos y culturales)
	7. Cero tolerancia institucional y social a las violencias perpetradas contra niñas, adolescentes y jóvenes	8. Cero tolerancia institucional y social a las violencias perpetradas contra niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores que incorpore las diferencias y diversidades de las mujeres	Una Campaña de promoción de cero tolerancia social e institucional a las violencias perpetradas contra niñas, adolescentes y jóvenes. Una estrategia de promoción de derechos de las mujeres dirigida a niñas, niños y adolescentes con foco en DSR implementadas	Una Campaña permanente de promoción de cero tolerancia social e institucional a las violencias perpetradas contra niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores que incorpore las Una estrategia de promoción de derechos de las mujeres dirigida a niñas, niños y adolescentes, adultas y mujeres mayores con foco en Derechos Sexuales y derechos Reproductivos implementadas.

REPUBLICA DE COLOMBIA



PROGRAMA	META DE RESULTADO PROPUESTA EN PLAN DE DESARROLLO	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN Y ADICIÓN EN META RESULTADO	META DE PRODUCTO EN PLAN DE DESARROLLO	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN Y ADICIÓN EN META PRODUCTO
	8. Aumentar en al menos una hora el promedio de horas a la semana dedicadas por los hombres a actividades domésticas no remuneradas (Economía del cuidado).	9. Establecer acciones afirmativas dirigidas a reducir la pobreza de Tiempo que afecta a las mujeres en el Distrito. 10. Aumentar en al menos una hora el <u>promedio de horas a la semana dedicadas por los hombres a actividades domésticas no remuneradas (Economía del cuidado).</u> 11. Disminuir en al menos un 20% el tiempo de las mujeres dedicado a las actividades domésticas no remuneradas.	Una campaña de promoción de nuevas identidades de género (masculinidades y feminidades) en ejecución.	■ En los niveles central y locales del Distrito Capital se desarrollarán acciones afirmativas relacionadas con la Ley 1413 Economía del Cuidado que aporten y visibilicen la contribución de las mujeres al desarrollo del Distrito y las localidades. Una campaña permanente de promoción de nuevas identidades de género (masculinidades y feminidades) en ejecución, orientada a cerrar las brechas generadas por la división sexual del trabajo en el ámbito doméstico. ■ Promoción de derechos de las
Prevención y atención de la maternidad y paternidad tempranas	1. Disminuir en 2 puntos porcentuales la participación de nacimientos en niñas, adolescentes y jóvenes menores o iguales a 19 años durante el cuatrienio 2. Incrementar en 2 años en la mediana de la edad de las mujeres al nacimiento de su primer hijo	1. <u>Disminuir en 2 puntos porcentuales la participación de nacimientos en niñas, adolescentes y jóvenes menores o iguales a 19 años durante el cuatrienio.</u> 2. <u>Incrementar en 2 años en la mediana de la edad de las mujeres al nacimiento de su primer hijo.</u> 3. Hacer seguimiento a la aplicación de la sentencia C355 del 2006 así como a la aplicación del protocolo	Diseñar e implementar una (1) estrategia distrital de prevención y atención integral de la maternidad y paternidad temprana	3. Diseñar e implementar una estrategia de educación, comunicación y salud distrital de atención integral de la maternidad y paternidad temprana. Prevenir la mortalidad materna (acceso a servicios con calidad y dignidad) mediante un programa que atienda integralmente a las mujeres. Diseñar e implementar una estrategia de promoción y divulgación de la Sentencia C355 de 2006 presentando sobre su seguimiento.
TERCER PILAR: CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDAD				

REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

PROGRAMA	META DE RESULTADO PROPUESTA EN PLAN DE DESARROLLO	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN Y ADICIÓN EN META RESULTADO	META DE PRODUCTO EN PLAN DE DESARROLLO	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN Y ADICIÓN EN META PRODUCTO
PROGRAMA	META DE RESULTADO	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	META DE PRODUCTO	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Fortalecimiento del sistema de prevención integral a mujeres víctimas de violencia SD FIA	1. Alcanzar una tasa de demanda de atención de violencias contra las mujeres correspondiente a 3 puntos	1. Alcanzar una tasa de demanda de atención de violencias contra las mujeres correspondiente a 3 puntos desagregando los tipos de violencia que se van a atender y el tipo de servicios que se van a prestar	Atender 10.000 mujeres víctimas de violencia a través de la oferta institucional de la SD Mujer	Atender 10.000 mujeres víctimas en consonancia con las tipologías de violencia desagregadas según el tipo de servicios prestado
	2. Reducir en 5 puntos porcentuales a la tolerancia institucional y social a las violencias contra las mujeres	2. Reducir en 5 puntos porcentuales a la tolerancia institucional y social a las violencias contra las mujeres	Implementar un proceso de fortalecimiento de capacidades de servidores y servidoras con responsabilidades en la garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias y lucha contra el machismo	Implementar un proceso de fortalecimiento de capacidades de servidores y servidoras con responsabilidades en la garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias y lucha contra el machismo teniendo en cuenta el marco normativo y los enfoques de derechos de las mujeres, diferencial y de género, bajo la responsabilidad del Departamento Administrativo del Servicio Civil bajo los lineamientos del Acuerdo de la Política Pública de mujeres y equidad de género. 100% de funcionarios y funcionarias con responsabilidades en la garantía y protección de los derechos de las mujeres, formados e informados en el marco normativo de los derechos de las mujeres (comisarias de familia, operadores de justicia, policía,

REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ D.C

PROGRAMA	META DE RESULTADO PROPUESTA EN PLAN DE DESARROLLO	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN Y ADICIÓN EN META RESULTADO	META DE PRODUCTO EN PLAN DE DESARROLLO	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN Y ADICIÓN EN META PRODUCTO
	3. Aumentar a 2 puntos la tasa de utilización del servicio de atención telefónica para la prevención de las violencias contra las mujeres	3. <u>Aumentar a 2 puntos la tasa de utilización del servicio de atención telefónica para la prevención de las violencias contra las mujeres</u> 4. 100% de las llamadas que requieren atención inmediata son articuladas a través del NUSE	30.000 atenciones a mujeres realizadas a través de la articulación de la Línea Púrpura	30.000 atenciones a mujeres realizadas a través de una estrategia móvil integral a mujeres víctimas de violencia a través de la Línea Púrpura, en tres momentos: recepción, intervención domiciliaria, acompañamiento post-emergencia y seguimiento, con enfoques de derechos de las mujeres, diferencial y de género.
	4. Garantizar la atención del 100% de solicitudes de acogida para mujeres víctimas de violencia realizadas por autoridades competentes de acuerdo con la misión de la SD Mujer y el modelo de casas refugio	5. Garantizar la atención del 100% de solicitudes de acogida para mujeres víctimas de violencia realizadas por autoridades a través de 7 casas refugio o más para el logro de la meta de cobertura del 100%, de acuerdo con la misión de la SD Mujer y el modelo de casas refugio	Proteger integralmente a 3.200 personas (mujeres víctimas de violencia y personas a cargo)	Garantizar la atención y protección del 100% de solicitudes de acogida para mujeres víctimas de violencia realizadas por autoridades competentes a través de SIETE casas refugio en operación durante cada uno de los años del cuatrienio; o más si así se requiere para lograr el 100% de atención proyectada
	5. Lograr la consolidación del 100% de la información oficial disponible en materia de violencias contra las mujeres a través de un sistema integrado de medición	6. Lograr la consolidación del 100% de la información oficial disponible en materia de violencias contra las mujeres a través de un sistema integrado de medición	Sistema integrado de medición de las violencias contra las mujeres en el Distrito Capital	Sistema integrado de medición de las violencias contra las mujeres en el Distrito Capital con enfoques de derechos de las mujeres, diferencial y de género Boletín anual que de cuenta de las violencias contra las mujeres en el Distrito Capital desatendido por
	6. Alcanzar una tasa de utilización del servicio de atención sociojurídica a mujeres correspondiente a dos puntos	7. Alcanzar una tasa de utilización del servicio de atención sociojurídica a mujeres correspondiente a dos puntos	Realizar 35.000 orientaciones y asesorías jurídicas a mujeres víctimas de violencias a través de las Casas de Igualdad de Oportunidades para las mujeres y otros espacios institucionales	Realizar 35.000 orientaciones y asesorías jurídicas a mujeres víctimas de violencias a través de las Casas de Igualdad de Oportunidades para las mujeres y otros espacios institucionales, desgagando por

REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

PROGRAMA	META DE RESULTADO PROPUESTA EN PLAN DE DESARROLLO	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN Y ADICIÓN EN META RESULTADO	META DE PRODUCTO EN PLAN DE DESARROLLO	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN Y ADICIÓN EN META PRODUCTO
	3. Aumentar a 2 puntos la tasa de utilización del servicio de atención telefónica para la prevención de las violencias contra las mujeres	3. <u>Aumentar a 2 puntos la tasa de utilización del servicio de atención telefónica para la prevención de las violencias contra las mujeres</u> 4. 100% de las llamadas que requieren atención inmediata son articuladas a través del NUSE	30.000 atenciones a mujeres realizadas a través de la articulación de la Línea Púrpura	30.000 atenciones a mujeres realizadas a través de una estrategia móvil integral a mujeres víctimas de violencia a través de la Línea Púrpura, en tres momentos: recepción, intervención domiciliar, acompañamiento post-emergencia y seguimiento, con enfoques de derechos de las mujeres, diferencial y de género.
	4. Garantizar la atención del 100% de solicitudes de acogida para mujeres víctimas de violencia realizadas por autoridades competentes de acuerdo con la misión de la SD Mujer y el modelo de casas refugio	5. Garantizar la atención del 100% de solicitudes de acogida para mujeres víctimas de violencia realizadas por autoridades a través de 7 casas refugio o más para el logro de la meta de cobertura del 100% de acuerdo con la misión de la SD Mujer y el modelo de casas refugio	Proteger integralmente a 3.200 personas (mujeres víctimas de violencia y personas a cargo)	Garantizar la atención y protección del 100% de solicitudes de acogida para mujeres víctimas de violencia realizadas por autoridades competentes a través de SIETE casas refugio en operación durante cada uno de los años del cuatrienio; o más si así se requiere para lograr el 100% de atención proyectada
	5. Lograr la consolidación del 100% de la información oficial disponible en materia de violencias contra las mujeres a través de un sistema integrado de medición	6. Lograr la consolidación del 100% de la información oficial disponible en materia de violencias contra las mujeres a través de un sistema integrado de medición	Sistema integrado de medición de las violencias contra las mujeres en el Distrito Capital	Sistema integrado de medición de las violencias contra las mujeres en el Distrito Capital con enfoques de derechos de las mujeres, diferencial y de género Boletín anual que de cuenta de las violencias contra las mujeres en el Distrito Capital desagregado por
	6. Alcanzar una tasa de utilización del servicio de atención sociojurídica a mujeres correspondiente a dos puntos	7. Alcanzar una tasa de utilización del servicio de atención sociojurídica a mujeres correspondiente a dos puntos	Realizar 35.000 orientaciones y asesorías jurídicas a mujeres víctimas de violencias a través de las Casas de Igualdad de Oportunidades para las mujeres y otros espacios institucionales	Realizar 35.000 orientaciones y asesorías jurídicas a mujeres víctimas de violencias a través de las Casas de Igualdad de Oportunidades para las mujeres y otros espacios institucionales, desagregando por

REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

PROGRAMA	META DE RESULTADO PROPUESTA EN PLAN DE DESARROLLO	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN Y ADICIÓN EN META RESULTADO	META DE PRODUCTO EN PLAN DE DESARROLLO	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN Y ADICIÓN EN META PRODUCTO
	7. Adicionar una meta de resultado		Adicionar metas de producto	Fortalecer e implementar la justicia de género y su cobertura en número de mujeres asesiadas, acompañadas y representadas Establecer y hacer seguimiento a protocolos de prevención del feminicidio, mujeres agredidas con agentes químicos, acoso laboral, violencia sexual y todos los establecidos por ley, con todas las autoridades competentes. Ampliar la cobertura en un 50% de mujeres que reciben representación jurídica, garantizando la representación hasta el final proceso.
	8. Disminuir en 10 puntos porcentuales las mujeres que consideran que el sistema transmilenio es inseguro	9. Disminuir en 10 puntos porcentuales las mujeres que consideran que el sistema transmilenio es inseguro. 10. Atender a 100% de las mujeres que son víctimas de violencia en el transporte público	Implementación de una campaña de prevención de las violencias ejercidas en el espacio público contra las mujeres en su diversidad	Restablecer el programa SOFIA VIAJA SEGURA en el transporte público. Diseñar e implementar un protocolo de atención a mujeres víctimas de violencias en el transporte público

REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

PROGRAMA	META DE RESULTADO PROPUESTA EN PLAN DE DESARROLLO	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN Y ADICIÓN EN META RESULTADO	META DE PRODUCTO EN PLAN DE DESARROLLO	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN Y ADICIÓN EN META PRODUCTO
Fortalecimiento del sistema de prevención integral a mujeres víctimas de violencia SO FIA	9. Aumentar en 15 puntos porcentuales el porcentaje de mujeres que considera que el barrio en el que habitan es seguro	11. Aumentar en 15 puntos porcentuales el porcentaje de mujeres que considera que el barrio en el que habitan es seguro	20 planes de seguridad para las mujeres implementados 20 consejos locales de seguridad para las mujeres sesionando	20 planes de seguridad para las mujeres implementados, teniendo en cuenta la diversidad de mujeres que habita en el territorio 20 consejos locales de seguridad sesionando en cumplimiento del Acuerdo del Concejo Realización de dos sesiones del Consejo distrital de seguridad por año, dedicado a la náliba y seguimiento de las situación de seguridad y violencia contra las mujeres
	Incluir nueva meta de resultado	12. Proteger al 100% de mujeres víctimas del conflicto armado que lo requieran antes de comenzar las rutas de protección nacional y distrital	Incluir meta de producto	Operar 3 casas violetas
	Incluir nueva meta de resultado	13. Paridad de género en espacios de representación en todas las instancias locales y distritales de paz y posconflicto. 14. Fortalecimiento a cualificación y participación de las mujeres para la construcción de una cultura de paz	Incluir metas de producto	Formulación de una ponencia distrital de paz con participación y representación activa de colectivos locales de mujeres constructoras de paz y sus agendas. • Implementación del Plan de prevención y protección a líderesas y el fortalecimiento de redes y de mecanismos de prevención, atención y respuesta efectiva en las 20 localidades. Incorporación de enfoques de derechos de las mujeres

REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ D.C



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ D.C

PROYECTO DE ACUERDO DE 2016

Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 “Bogotá Mejor para Todos”
El Concejo de Bogotá D.C. en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia, la Ley 152 de 1994, el artículo 12 del Decreto - Ley 1421 de 1993 y el Acuerdo 12 de 1994,
ACUERDA

PARTE I

PARTE ESTRATÉGICA GENERAL DEL PLAN

TÍTULO I

OBJETIVOS, METAS, PRIORIDADES DEL PLAN A NIVEL DISTRITAL Y LOCAL, ESTRATEGIAS Y POLÍTICAS GENERALES Y SECTORIALES

ARTICULADO ORIGINAL	MODIFICACIONES
CAPÍTULO I OBJETIVO, ESTRATEGIA GENERAL, ESTRUCTURA Y PRIORIDADES DEL PLAN	



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

Artículo 1. Adopción del plan. Se adopta el Plan de Desarrollo Económico y Social y de Obras Públicas del Plan de Ordenamiento Territorial y Plan Plurianual de Inversiones de Bogotá D.C. para el periodo 2016 - 2020 “BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS”, el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la Administración Distrital.	Artículo 1. Adopción del plan. Se adopta el Plan de Desarrollo Económico y Social y de Obras Públicas del Plan de Ordenamiento Territorial y Plan Plurianual de Inversiones de Bogotá D.C. para el periodo 2016 - 2020 “BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS”, el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la Administración Distrital.
Artículo 2. Objetivo Central del Plan. El objetivo del Plan Distrital de Desarrollo “BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS 2016-2020” es propiciar el desarrollo pleno del potencial de los habitantes de la ciudad, para alcanzar la felicidad de todos en su condición de individuos, miembros de familia y de la sociedad. El propósito es aprovechar el momento histórico para reorientar el desarrollo de la ciudad, teniendo en cuenta que enfrentamos una oportunidad única para transformar la dinámica de crecimiento de Bogotá y hacerla una ciudad distinta y mejor. Así, se recuperará la autoestima ciudadana y la ciudad se transformará en un escenario para incrementar el bienestar de sus habitantes y será reflejo de la confianza ciudadana en la capacidad de ser mejores y vivir mejor.	Artículo 2. Objetivo Central del Plan. El objetivo del Plan Distrital de Desarrollo “BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS 2016-2020” es propiciar el desarrollo pleno del potencial de los habitantes de la ciudad, para alcanzar la felicidad de todos en su condición de individuos, miembros de familia y de la sociedad. El propósito es aprovechar el momento histórico para reorientar el desarrollo de la ciudad, teniendo en cuenta que enfrentamos una oportunidad única para transformar la dinámica de crecimiento de Bogotá y hacerla una ciudad distinta y mejor. Así, se recuperará la autoestima ciudadana y la ciudad se transformará en un escenario para incrementar el bienestar de sus habitantes y será reflejo de la confianza ciudadana en la capacidad de ser mejores y vivir mejor.
Artículo 3. Estructura del Plan. La estrategia del Plan se estructura en tres (3) Pilares y cuatro (4) Ejes Transversales, consistentes con el Programa de Gobierno, y que a su vez contienen las políticas ge-	Artículo 3. Estructura del Plan. La estrategia del Plan se estructura en tres (3) Pilares y cuatro (4) Ejes Transversales, consistentes con el Programa de Gobierno, y que a su vez contienen las políticas ge-



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

nerales y sectoriales. Para el desarrollo de las estrategias y políticas se han identificado programas a ser ejecutados por las diferentes entidades distritales.

Los programas se encuentran elaborados a partir del diagnóstico asociado a la problemática que se enfrenta, e incluyen los objetivos específicos, la estrategia expresada a nivel de proyectos y las metas de resultados con cada sector responsable. A partir de esto, se realizará el seguimiento y la evaluación al cumplimiento de los objetivos propuestos. El cronograma de ejecución corresponderá al flujo de recursos anuales previsto en el Plan Plurianual de Inversiones de que trata la Parte II de este Acuerdo.

Artículo 4. Prioridades: Pilares y Ejes Transversales.

Los Pilares se constituyen en los elementos estructurales, de carácter prioritario, para alcanzar el objetivo central del Plan, y se soportan en los Ejes Transversales que son los requisitos institucionales para su implementación, de manera que tengan vocación de permanencia.

Los Pilares son: i) Igualdad de calidad de vida; ii) Democracia Urbana; y iii) Construcción de Comunidad.

Los Ejes Transversales son: i) un nuevo ordenamiento territorial; ii) calidad de vida urbana que promueve el desarrollo económico basado en el conocimiento; iii) sostenibilidad ambiental basada en la eficiencia energética y el crecimiento compacto de la ciudad y; iv) gobierno legítimo,

nerales y sectoriales. Para el desarrollo de las estrategias y políticas se han identificado programas a ser ejecutados por las diferentes entidades distritales.

Los programas se encuentran elaborados a partir del diagnóstico asociado a la problemática que se enfrenta, e incluyen los objetivos específicos, la estrategia expresada a nivel de proyectos y las metas de resultados con cada sector responsable. A partir de esto, se realizará el seguimiento y la evaluación al cumplimiento de los objetivos propuestos. El cronograma de ejecución corresponderá al flujo de recursos anuales previsto en el Plan Plurianual de Inversiones de que trata la Parte II de este Acuerdo.

Artículo 4. Prioridades: Pilares y Ejes Transversales.

Los Pilares se constituyen en los elementos estructurales, de carácter prioritario, para alcanzar el objetivo central del Plan, y se soportan en los Ejes Transversales que son los requisitos institucionales para su implementación, de manera que tengan vocación de permanencia.

Los Pilares son: i) Igualdad de calidad de vida; ii) Democracia Urbana; y iii) Construcción de Comunidad.

Los Ejes Transversales son: i) un nuevo ordenamiento territorial; ii) calidad de vida urbana que promueve el desarrollo económico basado en el conocimiento; iii) sostenibilidad ambiental basada en la eficiencia energética y el crecimiento compacto de la ciudad y; iv) gobierno legítimo,



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

fortalecimiento local y eficiencia.

Los programas asociados a cada uno de los Pilares y Ejes Transversales están orientados a propiciar los cambios que se esperan alcanzar en la manera de vivir de los habitantes de Bogotá y a hacer del modelo de ciudad un medio para vivir bien y mejor.

Los Pilares y Ejes Transversales prevén la intervención pública para atender prioritariamente a la población más vulnerable, de forma tal que se logre igualdad en la calidad de vida, se materialice el principio constitucional de igualdad de todos ante la ley y se propicie la construcción de comunidad a través de la interacción de sus habitantes para realizar actividades provechosas y útiles para ellos mismos y para la sociedad

Artículo 5. Instancias y mecanismos de coordinación

El presente Plan ha sido elaborado en consonancia con las disposiciones de la ley del Plan Nacional de Desarrollo vigente, y particularmente aquellas que versan sobre las políticas regionales.

Los Comités Sectoriales y las Comisiones Intersectoriales de la Administración Distrital, constituyen los principales medios e instrumentos de coordinación de la planeación distrital con la planeación nacional, regional, departamental, local y sectorial; para el efecto se tendrán en cuenta, entre otros mecanismos, convenios interadministrativos y

fortalecimiento local y eficiencia.

Los programas asociados a cada uno de los Pilares y Ejes Transversales están orientados a propiciar los cambios que se esperan alcanzar en la manera de vivir de los habitantes de Bogotá y a hacer del modelo de ciudad un medio para vivir bien y mejor.

Los Pilares y Ejes Transversales prevén la intervención pública para atender prioritariamente a la población más vulnerable, de forma tal que se logre igualdad en la calidad de vida, se materialice el principio constitucional de igualdad de todos ante la ley y se propicie la construcción de comunidad a través de la interacción de sus habitantes para realizar actividades provechosas y útiles para ellos mismos y para la sociedad

Artículo 5. Instancias y mecanismos de coordinación

El presente Plan ha sido elaborado en consonancia con las disposiciones de la ley del Plan Nacional de Desarrollo vigente, y particularmente aquellas que versan sobre las políticas regionales.

Los Comités Sectoriales y las Comisiones Intersectoriales de la Administración Distrital, constituyen los principales medios e instrumentos de coordinación de la planeación distrital con la planeación nacional, regional, departamental, local y sectorial; para el efecto se tendrán en cuenta, entre otros mecanismos, convenios interadministrativos y



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

otros previstos en la ley. Así mismo, los Comités Sectoriales y las Comisiones Intersectoriales serán el escenario para la coordinación interinstitucional de las entidades del Distrito, en aras de asegurar el cumplimiento armónico y ordenado del presente Plan. La Secretaría Distrital de Planeación liderará y coordinará las acciones de seguimiento y evaluación de la ejecución de las políticas y los programas del Plan. Para efectos de proyectar a la ciudad hacia la región, el país y en el exterior, la Administración Distrital desarrollará iniciativas para la coordinación y cooperación a nivel nacional y la promoción de la internacionalización de la ciudad, de igual manera los programas del presente Plan se podrán ejecutar armonizándolos con los programas del Plan Nacional de Desarrollo, a través de instrumentos como los contratos plan, y todos los demás mecanismos que permita la ley.	otros previstos en la ley. Así mismo, los Comités Sectoriales y las Comisiones Intersectoriales serán el escenario para la coordinación interinstitucional de las entidades del Distrito, en aras de asegurar el cumplimiento armónico y ordenado del presente Plan. La Secretaría Distrital de Planeación liderará y coordinará las acciones de seguimiento y evaluación de la ejecución de las políticas y los programas del Plan. Para efectos de proyectar a la ciudad hacia la región, el país y en el exterior, la Administración Distrital desarrollará iniciativas para la coordinación y cooperación a nivel nacional y la promoción de la internacionalización de la ciudad, de igual manera los programas del presente Plan se podrán ejecutar armonizándolos con los programas del Plan Nacional de Desarrollo, a través de instrumentos como los contratos plan, y todos los demás mecanismos que permita la ley.
Artículo 6. Incorporación al presente Acuerdo de las Bases del Plan Distrital de Desarrollo, Bogotá Mejor para Todos: 2016 - 2020. El documento denominado “Bases del Plan Distrital de Desarrollo, Bogotá Mejor para Todos: 2016 - 2020”, elaborado por el Gobierno Distrital, con las modificaciones realizadas en el trámite de este acuerdo en el Concejo Distrital, hace parte integral del Plan Distrital de Desarrollo.	Artículo 6. Incorporación al presente Acuerdo de las Bases del Plan Distrital de Desarrollo, Bogotá Mejor para Todos: 2016 - 2020. El documento denominado “Bases del Plan Distrital de Desarrollo, Bogotá Mejor para Todos: 2016 - 2020”, elaborado por el Gobierno Distrital, con las modificaciones realizadas en el trámite de este acuerdo en el Concejo Distrital, hace parte integral del Plan Distrital de Desarrollo.



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

Parágrafo. Sin perjuicio de lo establecido en este artículo, el presente Título I incluye la descripción del objetivo general de los programas que conforman el Plan Distrital de Desarrollo. Así mismo, las bases del Plan incluyen para cada uno de los programas, los diagnósticos, la estrategia a nivel de proyecto y las correspondientes metas de resultado.

Parágrafo. Sin perjuicio de lo establecido en este artículo, el presente Título I incluye la descripción del objetivo general de los programas que conforman el Plan Distrital de Desarrollo. Así mismo, las bases del Plan incluyen para cada uno de los programas, los diagnósticos, la estrategia a nivel de proyecto y las correspondientes metas de resultado.

CAPÍTULO II

PILAR 1: IGUALDAD DE CALIDAD DE VIDA

Artículo 7. Definición - Igualdad de Calidad de Vida

Este pilar se enfoca en propiciar la igualdad y la inclusión social mediante la ejecución de programas orientados prioritariamente a la población más vulnerable y especialmente a la primera infancia. Estos programas estarán dirigidos a intervenir el diseño y el funcionamiento de la ciudad y sus instituciones partiendo de reconocer que de la calidad de la ciudad depende en gran medida la calidad de vida de sus habitantes.

Artículo 7. Definición - Igualdad de Calidad de Vida

Este pilar se enfoca en propiciar la igualdad y la inclusión social mediante la ejecución de programas orientados prioritariamente a la población más vulnerable y especialmente a la primera infancia. Estos programas estarán dirigidos a intervenir el diseño y el funcionamiento de la ciudad y sus instituciones partiendo de reconocer que de la calidad de la ciudad depende en gran medida la calidad de vida de sus habitantes.

Artículo 8. Prevención y atención de la maternidad y la paternidad tempranas

El objetivo de este programa es promover el ejercicio de los derechos sexuales y los derechos reproductivos con el fin de disminuir los índices de maternidad y paternidad temprana en Bogotá y los embarazos no deseados, desde el enfoque diferencial y de género, a través de una estra-

Artículo 8. Prevención y atención de la maternidad y la paternidad tempranas

El objetivo de este programa es promover el ejercicio de los derechos sexuales y los derechos reproductivos con el fin de disminuir los índices de maternidad y paternidad temprana en Bogotá y los embarazos no deseados, desde el enfoque diferencial y de género, a través de una estra-



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

tegia integral, transectorial y participativa. Artículo 9. Desarrollo integral desde la gestación hasta la adolescencia El objetivo de este programa es promover y potenciar el desarrollo integral de la población desde la gestación hasta la adolescencia con énfasis en quienes tienen condiciones de vulnerabilidad, aportando a la realización de sus capacidades, potencialidades y oportunidades, desde los enfoques de la protección integral, de derechos y diferencial y así contribuir a su felicidad, calidad de vida y ejercicio pleno de su ciudadanía. Lo anterior en concordancia con la Ley 1098 de 2006 "Código de Infancia y Adolescencia". Artículo 10. Igualdad y autonomía para una Bogotá incluyente El objetivo de este programa es implementar acciones de tipo integral, orientadas principalmente a las personas en condición de pobreza extrema, quienes se encuentran en mayor grado de vulnerabilidad socioeconómica, y aquellas que han sido objeto de discriminación afectando el ejercicio de sus derechos. Se busca trascender la visión asistencialista a partir del fortalecimiento de capacidades y el aumento de oportunidades en función de la protección y goce efectivo de derechos, el desarrollo integral, la inclusión social y el respeto de la dignidad de las personas.	tegia integral, transectorial y participativa. Artículo 9. Desarrollo integral desde la gestación hasta la adolescencia El objetivo de este programa es promover y potenciar el desarrollo integral de la población desde la gestación hasta la adolescencia con énfasis en quienes tienen condiciones de vulnerabilidad, aportando a la realización de sus capacidades, potencialidades y oportunidades, desde los enfoques de la protección integral, de derechos y diferencial y así contribuir a su felicidad, calidad de vida y ejercicio pleno de su ciudadanía. Lo anterior en concordancia con la Ley 1098 de 2006 "Código de Infancia y Adolescencia". Artículo 10. Igualdad y autonomía para una Bogotá incluyente El objetivo de este programa es implementar acciones de tipo integral, orientadas principalmente a las personas en condición de pobreza extrema, quienes se encuentran en mayor grado de vulnerabilidad socioeconómica, y aquellas que han sido objeto de discriminación afectando el ejercicio de sus derechos. Se busca trascender la visión asistencialista a partir del fortalecimiento de capacidades y el aumento de oportunidades en función de la protección y goce efectivo de derechos, el desarrollo integral, la inclusión social y el respeto de la dignidad de las personas.



"EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ"

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

A través de estrategias de promoción, prevención, atención y acompañamiento integral, los ciudadanos podrán mejorar su calidad de vida y la construcción y fortalecimiento de su proyecto de vida con autonomía.	A través de estrategias de promoción, prevención, atención y acompañamiento integral, los ciudadanos podrán mejorar su calidad de vida y la construcción y fortalecimiento de su proyecto de vida con autonomía.
Se contempla también el avance en la implementación y evaluación de estrategias que permitan el acceso físico a los alimentos a la población con inseguridad alimentaria, priorizando los hogares con niños y niñas en primera infancia, y fortaleciendo la coordinación intra e interinstitucional, la educación alimentaria y nutricional, y la vigilancia y el seguimiento nutricional.	Se contempla también el avance en la implementación y evaluación de estrategias que permitan el acceso físico a los alimentos a la población con inseguridad alimentaria, priorizando los hogares con niños y niñas en primera infancia, y fortaleciendo la coordinación intra e interinstitucional, la educación alimentaria y nutricional, y la vigilancia y el seguimiento nutricional.
Artículo 11. Familias protegidas y adaptadas al cambio climático El objetivo de este programa es disminuir el riesgo de pérdidas de vidas humanas, ambientales y económicas, asociadas a eventos de origen natural o social, reduciendo el nivel de vulnerabilidad de las familias a través de intervenciones integrales que permitan garantizar su bienestar. Se pretende también recuperar los elementos de la estructura ecológica principal que permiten una mayor adaptación al cambio climático.	Artículo 11. Familias protegidas y adaptadas al cambio climático El objetivo de este programa es disminuir el riesgo de pérdidas de vidas humanas, ambientales y económicas, asociadas a eventos de origen natural o social, reduciendo el nivel de vulnerabilidad de las familias a través de intervenciones integrales que permitan garantizar su bienestar. Se pretende también recuperar los elementos de la estructura ecológica principal que permiten una mayor adaptación al cambio climático.
Artículo 12. Desarrollo integral para la felicidad y el ejercicio de la ciudadanía El objetivo de este programa es generar las condiciones a	Artículo 12. Desarrollo integral para la felicidad y el ejercicio de la ciudadanía El objetivo de este programa es generar las condiciones a



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

niños, niñas, adolescentes y jóvenes, que permitan el ejercicio de una ciudadanía activa y corresponsable en la transformación política, social y económica de su realidad, de manera que sean partícipes de las decisiones en sus territorios.	niños, niñas, adolescentes y jóvenes, que permitan el ejercicio de una ciudadanía activa y corresponsable en la transformación política, social y económica de su realidad, de manera que sean partícipes de las decisiones en sus territorios.
Artículo 13. Calidad educativa para todos El objetivo de este programa es garantizar el derecho a una educación de calidad que brinde oportunidades de aprendizaje para la vida y ofrezca a todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de la ciudad, igualdad en las condiciones de acceso y permanencia. De esta manera, a lo largo del proceso educativo se desarrollarán las competencias básicas, ciudadanas y socioemocionales que contribuirán a la formación de ciudadanos más felices, responsables con el entorno y protagonistas del progreso y desarrollo de la ciudad.	Artículo 13. Calidad educativa para todos El objetivo de este programa es garantizar el derecho a una educación de calidad que brinde oportunidades de aprendizaje para la vida y ofrezca a todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de la ciudad, igualdad en las condiciones de acceso y permanencia. De esta manera, a lo largo del proceso educativo se desarrollarán las competencias básicas, ciudadanas y socioemocionales que contribuirán a la formación de ciudadanos más felices, responsables con el entorno y protagonistas del progreso y desarrollo de la ciudad.
Artículo 14. Inclusión educativa para la equidad El objetivo de este programa es reducir las brechas de desigualdad que afectan las condiciones de acceso y permanencia en la educación preescolar, primaria, secundaria y media de las distintas localidades y poblaciones del Distrito Capital, vinculando a la población desescolarizada al sistema educativo oficial, generando nuevos ambientes de aprendizaje e infraestructura educativa y mejorando la retención escolar con políticas de bienestar integral, en el	Artículo 14. Inclusión educativa para la equidad El objetivo de este programa es reducir las brechas de desigualdad que afectan las condiciones de acceso y permanencia en la educación preescolar, primaria, secundaria y media de las distintas localidades y poblaciones del Distrito Capital, vinculando a la población desescolarizada al sistema educativo oficial, generando nuevos ambientes de aprendizaje e infraestructura educativa y mejorando la retención escolar con políticas de bienestar integral, en el



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

marco de una educación inclusiva. Lo anterior, en el marco de la garantía al derecho a la educación, y sus condiciones de asequibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad.	marco de una educación inclusiva. Lo anterior, en el marco de la garantía al derecho a la educación, y sus condiciones de asequibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad.
Artículo 15. Acceso con calidad a la educación superior El objetivo de este programa es consolidar en Bogotá un Subsistema Distrital de Educación Superior cohesionado, dedicado a generar nuevas oportunidades de acceso, permanencia, pertinencia y al fortalecimiento de la calidad de las Instituciones de Educación Superior – IES – y de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – FTDH – con asiento en el Distrito. Lo anterior, permitirá la formación de capital humano desde la educación formal como a lo largo de la vida, la generación de conocimiento como resultado del fomento a la investigación y de procesos de apropiación social de ciencia, tecnología y cultura.	Artículo 15. Acceso con calidad a la educación superior El objetivo de este programa es consolidar en Bogotá un Subsistema Distrital de Educación Superior cohesionado, dedicado a generar nuevas oportunidades de acceso, permanencia, pertinencia y al fortalecimiento de la calidad de las Instituciones de Educación Superior – IES – y de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – FTDH – con asiento en el Distrito. Lo anterior, permitirá la formación de capital humano desde la educación formal como a lo largo de la vida, la generación de conocimiento como resultado del fomento a la investigación y de procesos de apropiación social de ciencia, tecnología y cultura.
Artículo 16. Atención integral y eficiente en salud El objetivo de este programa es el desarrollo conceptual, técnico, legal, operativo y financiero de un esquema de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, a partir de la identificación, clasificación e intervención del riesgo en salud, basándose en un modelo de salud urbana y en una estrategia de Atención Primaria en Salud Resolutiva, que se soporta en equipos especializados que ofre-	Artículo 16. Atención integral y eficiente en salud El objetivo de este programa es el desarrollo conceptual, técnico, legal, operativo y financiero de un esquema de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, a partir de la identificación, clasificación e intervención del riesgo en salud, basándose en un modelo de salud urbana y en una estrategia de Atención Primaria en Salud Resolutiva, que se soporta en equipos especializados que ofre-



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

cen servicios de carácter esencial y complementario y que cubren a las personas desde el lugar de residencia hasta la institución hospitalaria, pasando por los Centros de Atención Prioritaria en Salud.	cen servicios de carácter esencial y complementario y que cubren a las personas desde el lugar de residencia hasta la institución hospitalaria, pasando por los Centros de Atención Prioritaria en Salud.
Artículo 17. Modernización de la infraestructura física y tecnológica en salud El objetivo de este programa es mejorar la calidad de los servicios destinados a la atención en salud para facilitar el acceso a atenciones resolutivas y lograr la eficiencia en la prestación de los servicios a la población, en especial a los afiliados al régimen subsidiado y a la población pobre no asegurada, elevando el nivel de satisfacción en salud.	Artículo 17. Modernización de la infraestructura física y tecnológica en salud El objetivo de este programa es mejorar la calidad de los servicios destinados a la atención en salud para facilitar el acceso a atenciones resolutivas y lograr la eficiencia en la prestación de los servicios a la población, en especial a los afiliados al régimen subsidiado y a la población pobre no asegurada, elevando el nivel de satisfacción en salud.
Artículo 18. Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte El objetivo de este programa es ampliar las oportunidades y desarrollar capacidades de los ciudadanos y agentes del sector con perspectiva diferencial y territorial, mediante un programa de estímulos, y alianzas estratégicas con los agentes del sector y las organizaciones civiles y culturales, programas de formación, de promoción de lectura y de escritura, la generación de espacios de conocimiento, la creación, la innovación y memoria, el fortalecimiento del emprendimiento y la circulación de bienes y servicios, con el propósito de promover todas las formas en que los ciudadanos construyen y hacen efectivas sus libertades cultu-	Artículo 18. Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte El objetivo de este programa es ampliar las oportunidades y desarrollar capacidades de los ciudadanos y agentes del sector con perspectiva diferencial y territorial, mediante un programa de estímulos, y alianzas estratégicas con los agentes del sector y las organizaciones civiles y culturales, programas de formación, de promoción de lectura y de escritura, la generación de espacios de conocimiento, la creación, la innovación y memoria, el fortalecimiento del emprendimiento y la circulación de bienes y servicios, con el propósito de promover todas las formas en que los ciudadanos construyen y hacen efectivas sus libertades cultu-



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

rales, recreativas y deportivas.	rales, recreativas y deportivas.
Artículo 19. Mujeres protagonistas, activas y empoderadas en el cierre de brechas de género El objetivo de este programa es propiciar el cierre de brechas de género en educación, empleo, emprendimiento, salud, participación y representación en espacios de incidencia política y de construcción de paz, y actividades recreodeportivas, con el fin de avanzar hacia el desarrollo pleno del potencial de la ciudadanía, a través del desarrollo de capacidades de las mujeres para acceder e incidir en la toma de decisiones sobre los bienes, servicios y recursos del Distrito Capital. Así mismo, garantizará a las niñas, a las jóvenes y las adolescentes el acceso a oportunidades que fortalezcan su autonomía y el ejercicio pleno de su ciudadanía.	Artículo 19. Mujeres protagonistas, activas y empoderadas en el cierre de brechas de género El objetivo de este programa es propiciar el cierre de brechas de género en educación, empleo, emprendimiento, salud, participación y representación en espacios de incidencia política y de construcción de paz, y actividades recreodeportivas, con el fin de avanzar hacia el desarrollo pleno del potencial de la ciudadanía, a través del desarrollo de capacidades de las mujeres para acceder e incidir en la toma de decisiones sobre los bienes, servicios y recursos del Distrito Capital. Así mismo, garantizará a las niñas, a las jóvenes y las adolescentes el acceso a oportunidades que fortalezcan su autonomía y el ejercicio pleno de su ciudadanía.
CAPÍTULO III PILAR 2: DEMOCRACIA URBANA	
Artículo 20. Definición - Democracia Urbana Este pilar se enfoca en incrementar y mejorar el espacio público, el espacio peatonal, y la infraestructura pública disponible para los habitantes y visitantes de Bogotá, mediante la ejecución de programas orientados a materializar el principio constitucional de igualdad de todos ante la ley y la primacía del interés general sobre el particular.	Artículo 20. Definición - Democracia Urbana Este pilar se enfoca en incrementar y mejorar el espacio público, el espacio peatonal, y la infraestructura pública disponible para los habitantes y visitantes de Bogotá, mediante la ejecución de programas orientados a materializar el principio constitucional de igualdad de todos ante la ley y la primacía del interés general sobre el particular.
Artículo 21. Infraestructura para el desarrollo del hábi-	Artículo 21. Infraestructura para el desarrollo del hábi-



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

tat El objetivo de este programa es garantizar la promoción de políticas para la adecuación y ampliación de la red de servicios públicos, particularmente de los servicios de acueducto, alcantarillado y alumbrado público con elevados estándares de ahorro y calidad del agua, conservación y recuperación de ríos, quebradas y canales y promoción de la eficiencia energética, en línea con los compromisos de la Cumbre de París sobre Cambio Climático.	tat El objetivo de este programa es garantizar la promoción de políticas para la adecuación y ampliación de la red de servicios públicos, particularmente de los servicios de acueducto, alcantarillado y alumbrado público con elevados estándares de ahorro y calidad del agua, conservación y recuperación de ríos, quebradas y canales y promoción de la eficiencia energética, en línea con los compromisos de la Cumbre de París sobre Cambio Climático.
Artículo 22. Intervenciones integrales del hábitat El objetivo de este programa es mejorar la accesibilidad de todos los ciudadanos a un hábitat y vivienda digno, a través de intervenciones integrales para el desarrollo, recuperación, mejoramiento y transformación en la ciudad y sus bordes. Con el propósito de integrar funcionalmente las piezas de la ciudad en las escalas, local, zonal, urbana y regional y beneficiar a la población mediante una oferta equilibrada de bienes y servicios públicos, en el marco del programa se pretende generar estructuras urbanas que optimicen el espacio público, los equipamientos, la infraestructura de transporte y servicios públicos en la ciudad y en el ámbito metropolitano.	Artículo 22. Intervenciones integrales del hábitat El objetivo de este programa es mejorar la accesibilidad de todos los ciudadanos a un hábitat y vivienda digno, a través de intervenciones integrales para el desarrollo, recuperación, mejoramiento y transformación en la ciudad y sus bordes. Con el propósito de integrar funcionalmente las piezas de la ciudad en las escalas, local, zonal, urbana y regional y beneficiar a la población mediante una oferta equilibrada de bienes y servicios públicos, en el marco del programa se pretende generar estructuras urbanas que optimicen el espacio público, los equipamientos, la infraestructura de transporte y servicios públicos en la ciudad y en el ámbito metropolitano.
Artículo 23. Recuperación, incorporación, vida urbana y control de la ilegalidad El objetivo del programa es realizar el monitoreo de áreas	Artículo 23. Recuperación, incorporación, vida urbana y control de la ilegalidad El objetivo del programa es realizar el monitoreo de áreas



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ D.C

susceptibles de ocupación informal del suelo, para informar oportunamente a las autoridades locales sobre las ocupaciones identificadas.	susceptibles de ocupación informal del suelo, para informar oportunamente a las autoridades locales sobre las ocupaciones identificadas.
Artículo 24. Integración social para una ciudad de oportunidades El objetivo de este programa es proveer infraestructura social las poblaciones más vulnerables de la ciudad para que mejoren su acceso a servicios públicos de calidad y de esa manera se reduzca la brecha de desigualdad, segregación y discriminación.	Artículo 24. Integración social para una ciudad de oportunidades El objetivo de este programa es proveer infraestructura social las poblaciones más vulnerables de la ciudad para que mejoren su acceso a servicios públicos de calidad y de esa manera se reduzca la brecha de desigualdad, segregación y discriminación.
Artículo 25. Espacio público, derecho de todos El objetivo de este programa es transformar e incrementar el espacio público natural y construido como un escenario democrático, seguro y de calidad para la socialización, apropiación, uso adecuado y disfrute de todas las personas.	Artículo 25. Espacio público, derecho de todos El objetivo de este programa es transformar e incrementar el espacio público natural y construido como un escenario democrático, seguro y de calidad para la socialización, apropiación, uso adecuado y disfrute de todas las personas.
Artículo 26. Mejor movilidad para todos El objetivo de este programa es mejorar la calidad y accesibilidad a la movilidad para todos los usuarios: peatones, ciclistas, usuarios del transporte público colectivo e individual, usuarios del transporte privado.	Artículo 26. Mejor movilidad para todos El objetivo de este programa es mejorar la calidad y accesibilidad a la movilidad para todos los usuarios: peatones, ciclistas, usuarios del transporte público colectivo e individual, usuarios del transporte privado.
CAPÍTULO IV PILAR 3: CONSTRUCCION DE COMUNIDAD	
Artículo 27. Definición - Construcción de Comunidad Este pilar se enfoca en consolidar espacios seguros y con-	Artículo 27. Definición - Construcción de Comunidad Este pilar se enfoca en consolidar espacios seguros y con-



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

fiables para la interacción de la comunidad, mediante la ejecución de programas orientados a reducir los índices de criminalidad y en general incrementar la seguridad ciudadana, acompañados de la ejecución de programas de cultura ciudadana que consoliden la ciudad como territorio de paz y que incrementen el sentido de pertenencia por Bogotá. La construcción de comunidad se debe complementar con espacios culturales, recreativos y deportivos para transformar la ciudad en un escenario en el cual se conocen los vecinos, participan en actividades constructivas y se preocupan por su entorno.	fiables para la interacción de la comunidad, mediante la ejecución de programas orientados a reducir los índices de criminalidad y en general incrementar la seguridad ciudadana, acompañados de la ejecución de programas de cultura ciudadana que consoliden la ciudad como territorio de paz y que incrementen el sentido de pertenencia por Bogotá. La construcción de comunidad se debe complementar con espacios culturales, recreativos y deportivos para transformar la ciudad en un escenario en el cual se conocen los vecinos, participan en actividades constructivas y se preocupan por su entorno.
Artículo 28. Seguridad y convivencia para todos El objetivo de este programa es mejorar la seguridad y la convivencia en la ciudad través de la prevención y el control del delito, el fortalecimiento de las capacidades operativas de las autoridades involucradas en la gestión de la seguridad en la ciudad, el mejoramiento de la confianza de los bogotanos en las autoridades y la promoción de la corresponsabilidad de los ciudadanos en la gestión de la seguridad y la convivencia en Bogotá.	Artículo 28. Seguridad y convivencia para todos El objetivo de este programa es mejorar la seguridad y la convivencia en la ciudad través de la prevención y el control del delito, el fortalecimiento de las capacidades operativas de las autoridades involucradas en la gestión de la seguridad en la ciudad, el mejoramiento de la confianza de los bogotanos en las autoridades y la promoción de la corresponsabilidad de los ciudadanos en la gestión de la seguridad y la convivencia en Bogotá.
Artículo 29. Fortalecimiento del Sistema de Protección Integral a Mujeres Víctimas de Violencias - SOFIA El objetivo de este programa es garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias en Bogotá, asegurando la coordinación interinstitucional para la efectiva	Artículo 29. Fortalecimiento del Sistema de Protección Integral a Mujeres Víctimas de Violencias - SOFIA El objetivo de este programa es garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias en Bogotá, asegurando la coordinación interinstitucional para la efectiva



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

implementación de estrategias de prevención, atención y protección integral y restablecimiento de derechos de mujeres en riesgo o víctimas de violencias. Generará las condiciones para hacer de Bogotá un territorio seguro y accesible para las mujeres, libre de violencias en los espacios públicos y privados, donde todas las mujeres puedan disfrutar de la ciudad y el territorio sin miedo.	implementación de estrategias de prevención, atención y protección integral y restablecimiento de derechos de mujeres en riesgo o víctimas de violencias. Generará las condiciones para hacer de Bogotá un territorio seguro y accesible para las mujeres, libre de violencias en los espacios públicos y privados, donde todas las mujeres puedan disfrutar de la ciudad y el territorio sin miedo.
Artículo 30. Justicia para todos: consolidación del Sistema Distrital de Justicia El objetivo de este programa es implementar el Sistema Distrital de Justicia con rutas y protocolos para el acceso efectivo al mismo, propendiendo por una justicia que se acerque al ciudadano, con servicios e infraestructura de calidad y que contribuya a la promoción de la seguridad y la convivencia en la ciudad.	Artículo 30. Justicia para todos: consolidación del Sistema Distrital de Justicia El objetivo de este programa es implementar el Sistema Distrital de Justicia con rutas y protocolos para el acceso efectivo al mismo, propendiendo por una justicia que se acerque al ciudadano, con servicios e infraestructura de calidad y que contribuya a la promoción de la seguridad y la convivencia en la ciudad.
Artículo 31. Bogotá vive los derechos humanos El objetivo de este programa es garantizar espacios incluyentes, plurales y respetuosos de la dignidad humana, y de las libertades civiles, religiosas y políticas de la ciudadanía; con el fin de dotarla de herramientas efectivas para la protección y apropiación de sus derechos humanos y convertirlos en cogestores y agentes activos en la construcción de su propio bienestar.	Artículo 31. Bogotá vive los derechos humanos El objetivo de este programa es garantizar espacios incluyentes, plurales y respetuosos de la dignidad humana, y de las libertades civiles, religiosas y políticas de la ciudadanía; con el fin de dotarla de herramientas efectivas para la protección y apropiación de sus derechos humanos y convertirlos en cogestores y agentes activos en la construcción de su propio bienestar.
Artículo 32. Bogotá mejor para las víctimas, la paz y la reconciliación	Artículo 32. Bogotá mejor para las víctimas, la paz y la reconciliación



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

El objetivo de este programa es consolidar a la ciudad como un referente de paz y reconciliación que brinda atención prioritaria, oportuna, eficaz y eficiente a las víctimas del conflicto armado y que genera las oportunidades suficientes, para que toda persona que habite en ella pueda disfrutarla en condiciones de paz y equidad, respetando todo tipo de diversidad en razón a su pertenencia étnica, edad, sexo, orientación sexual, identidad de género y condición de discapacidad.	El objetivo de este programa es consolidar a la ciudad como un referente de paz y reconciliación que brinda atención prioritaria, oportuna, eficaz y eficiente a las víctimas del conflicto armado y que genera las oportunidades suficientes, para que toda persona que habite en ella pueda disfrutarla en condiciones de paz y equidad, respetando todo tipo de diversidad en razón a su pertenencia étnica, edad, sexo, orientación sexual, identidad de género y condición de discapacidad.
Artículo 33. Equipo por la educación para el reencuentro, la reconciliación y la paz El objetivo de este programa es contribuir a hacer equipo entre los docentes, directivos, estudiantes, familias, sociedad civil, autoridades locales, sector productivo y comunidad para hacer de la educación pertinente y de calidad el eje central de transformación y encuentro en la ciudad. Para ello, se aunarán esfuerzos con el objetivo de empoderar a actores y líderes del sector para aportar a la construcción de una Bogotá en paz y a la consolidación del proceso de aprendizaje de los estudiantes, mediante el fortalecimiento de la participación, la convivencia y el mejoramiento del clima escolar y de aula y de los entornos escolares para la vida.	Artículo 33. Equipo por la educación para el reencuentro, la reconciliación y la paz El objetivo de este programa es contribuir a hacer equipo entre los docentes, directivos, estudiantes, familias, sociedad civil, autoridades locales, sector productivo y comunidad para hacer de la educación pertinente y de calidad el eje central de transformación y encuentro en la ciudad. Para ello, se aunarán esfuerzos con el objetivo de empoderar a actores y líderes del sector para aportar a la construcción de una Bogotá en paz y a la consolidación del proceso de aprendizaje de los estudiantes, mediante el fortalecimiento de la participación, la convivencia y el mejoramiento del clima escolar y de aula y de los entornos escolares para la vida.
Artículo 34. Cambio cultural y construcción del tejido social para la vida	Artículo 34. Cambio cultural y construcción del tejido social para la vida



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

El objetivo de este programa es desarrollar acciones participativas y comunitarias desde el arte, la cultura, la recreación y el deporte para la apropiación y disfrute del espacio público, la convivencia, el respeto a la diferencia, y la construcción del tejido social.	El objetivo de este programa es desarrollar acciones participativas y comunitarias desde el arte, la cultura, la recreación y el deporte para la apropiación y disfrute del espacio público, la convivencia, el respeto a la diferencia, y la construcción del tejido social.
CAPÍTULO V EJE TRANSVERSAL 1: NUEVO ORDENAMIENTO TERRITORIAL	
Artículo 35. Definición - Nuevo Ordenamiento Territorial. Este eje transversal prevé las acciones necesarias para planificar la ciudad a través de una normatividad urbanística que reglamente adecuadamente su desarrollo y crecimiento, propendiendo por que ésta sea compacta e incorpore los principios de democracia urbana en su desarrollo.	Artículo 35. Definición - Nuevo Ordenamiento Territorial. Este eje transversal prevé las acciones necesarias para planificar la ciudad a través de una normatividad urbanística que reglamente adecuadamente su desarrollo y crecimiento, propendiendo por que ésta sea compacta e incorpore los principios de democracia urbana en su desarrollo.
Artículo 36. Información relevante e integral para la planeación territorial El objetivo de este programa es la información de calidad para la toma de decisiones de ordenamiento territorial de largo plazo, con perspectiva regional, que esté articulada para la generación de análisis integrados de ciudad. De esta forma será prioridad integrar, articular, organizar y armonizar información de ciudad que sea base sólida para la concreción de programas, proyectos y orientación del gasto público del distrito capital.	Artículo 36. Información relevante e integral para la planeación territorial El objetivo de este programa es la información de calidad para la toma de decisiones de ordenamiento territorial de largo plazo, con perspectiva regional, que esté articulada para la generación de análisis integrados de ciudad. De esta forma será prioridad integrar, articular, organizar y armonizar información de ciudad que sea base sólida para la concreción de programas, proyectos y orientación del gasto público del distrito capital.
Artículo 37. Proyectos urbanos integrales con visión	Artículo 37. Proyectos urbanos integrales con visión



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

de ciudad El objetivo de este programa es consolidar un proyecto urbano integral que articule las prioridades, tiempos y recursos asociados con las gestiones entre los diferentes actores que intervienen con el fin de garantizar la concreción de la visión de ciudad, generando actuaciones urbanísticas, la armonización de los usos del suelo y el reconocimiento de la Estructura Ecológica Principal como eje del ordenamiento del territorio.	de ciudad El objetivo de este programa es consolidar un proyecto urbano integral que articule las prioridades, tiempos y recursos asociados con las gestiones entre los diferentes actores que intervienen con el fin de garantizar la concreción de la visión de ciudad, generando actuaciones urbanísticas, la armonización de los usos del suelo y el reconocimiento de la Estructura Ecológica Principal como eje del ordenamiento del territorio.
Artículo 38. Suelo para reducir el déficit habitacional de suelo urbanizable, vivienda y soportes urbanos El objetivo de este programa es el diseño, gestión y adopción de proyectos estratégicos e instrumentos de planeación, gestión y financiación que concretan el modelo de ciudad.	Artículo 38. Suelo para reducir el déficit habitacional de suelo urbanizable, vivienda y soportes urbanos El objetivo de este programa es el diseño, gestión y adopción de proyectos estratégicos e instrumentos de planeación, gestión y financiación que concretan el modelo de ciudad.
Artículo 39. Articulación regional y planeación integral del transporte El objetivo de este programa es mejorar la conectividad regional de Bogotá y los tiempos de acceso y egreso tanto para el transporte de pasajeros como de carga, de manera que se aumente la competitividad de la región en los mercados nacionales e internacionales y la calidad de vida de la ciudadanía.	Artículo 39. Articulación regional y planeación integral del transporte El objetivo de este programa es mejorar la conectividad regional de Bogotá y los tiempos de acceso y egreso tanto para el transporte de pasajeros como de carga, de manera que se aumente la competitividad de la región en los mercados nacionales e internacionales y la calidad de vida de la ciudadanía.
Artículo 40. Financiación para el Desarrollo Territorial El objetivo de este programa es estructurar y ejecutar ins-	Artículo 40. Financiación para el Desarrollo Territorial El objetivo de este programa es estructurar y ejecutar ins-



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ D.C

trumentos de financiación para la gestión del suelo en intervenciones integrales del hábitat, conjuntamente con las entidades competentes.

trumentos de financiación para la gestión del suelo en intervenciones integrales del hábitat, conjuntamente con las entidades competentes.

CAPÍTULO VI
EJE TRANSVERSAL 2: DESARROLLO ECONÓMICO BASADO EN EL CONOCIMIENTO

Artículo 41. Definición - Desarrollo Económico Basado en el Conocimiento.

Este eje transversal prevé las acciones para promover las condiciones necesarias para que los negocios prosperen y se profundice la interacción entre las instituciones públicas del orden distrital, la comunidad académica y el sector productivo. Los programas del Plan en esta materia están enfocados a mejorar las condiciones de calidad de vida urbana con el propósito que las personas, en cualquier ámbito del conocimiento o los saberes, puedan elegir a Bogotá como su lugar de residencia por ser éste un espacio en el cual pueden desarrollar su creatividad plenamente; teniendo en cuenta que el factor crítico para la competitividad moderna supone contar con personas de las mejores calidades, de manera que se potencialice el desarrollo económico de la ciudad y sus habitantes.

Artículo 41. Definición - Desarrollo Económico Basado en el Conocimiento.

Este eje transversal prevé las acciones para promover las condiciones necesarias para que los negocios prosperen y se profundice la interacción entre las instituciones públicas del orden distrital, la comunidad académica y el sector productivo. Los programas del Plan en esta materia están enfocados a mejorar las condiciones de calidad de vida urbana con el propósito que las personas, en cualquier ámbito del conocimiento o los saberes, puedan elegir a Bogotá como su lugar de residencia por ser éste un espacio en el cual pueden desarrollar su creatividad plenamente; teniendo en cuenta que el factor crítico para la competitividad moderna supone contar con personas de las mejores calidades, de manera que se potencialice el desarrollo económico de la ciudad y sus habitantes.

Artículo 42. Fundamentar el desarrollo económico en la generación y uso del conocimiento para mejorar la competitividad de la Ciudad Región

Artículo 42. Fundamentar el desarrollo económico en la generación y uso del conocimiento para mejorar la competitividad de la Ciudad Región



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

El objetivo de este programa es convertir la generación y el uso del conocimiento en el eje de desarrollo económico para la ciudad, mediante la consolidación del ecosistema de emprendimiento y de innovación, de tal manera que se fortalezcan las capacidades de los diferentes actores, se potencien los espacios de colaboración y apoyo a iniciativas empresariales, se dinamice la interacción pública y privada para alcanzar los objetivos comunes de la ciudad y se utilicen las capacidades científicas y tecnológicas en dichos objetivos.	El objetivo de este programa es convertir la generación y el uso del conocimiento en el eje de desarrollo económico para la ciudad, mediante la consolidación del ecosistema de emprendimiento y de innovación, de tal manera que se fortalezcan las capacidades de los diferentes actores, se potencien los espacios de colaboración y apoyo a iniciativas empresariales, se dinamice la interacción pública y privada para alcanzar los objetivos comunes de la ciudad y se utilicen las capacidades científicas y tecnológicas en dichos objetivos.
Artículo 43. Generar alternativas de ingreso y empleo de mejor calidad El objetivo de este programa es mejorar el bienestar de los ciudadanos mediante la generación de trabajo formal y de calidad, así como para brindar oportunidades de generación de ingresos que aprovechen la dinámica de sectores con un alto potencial de crecimiento como el turístico.	Artículo 43. Generar alternativas de ingreso y empleo de mejor calidad El objetivo de este programa es mejorar el bienestar de los ciudadanos mediante la generación de trabajo formal y de calidad, así como para brindar oportunidades de generación de ingresos que aprovechen la dinámica de sectores con un alto potencial de crecimiento como el turístico.
Artículo 44. Elevar la eficiencia de los mercados de la ciudad El objetivo de este programa es garantizar la seguridad alimentaria de todos los ciudadanos de Bogotá mediante la optimización en el funcionamiento de los sistemas de abastecimiento de alimentos y el incremento de la eficiencia de los mercados de alimentos de la ciudad.	Artículo 44. Elevar la eficiencia de los mercados de la ciudad El objetivo de este programa es garantizar la seguridad alimentaria de todos los ciudadanos de Bogotá mediante la optimización en el funcionamiento de los sistemas de abastecimiento de alimentos y el incremento de la eficiencia de los mercados de alimentos de la ciudad.
Artículo 45. Mejorar y fortalecer el recaudo tributario	Artículo 45. Mejorar y fortalecer el recaudo tributario



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

de la ciudad e impulsar el uso de mecanismos de vinculación de capital privado El objetivo de este programa es aumentar el recaudo tributario de la ciudad, la cultura tributaria y mejorar la prestación del servicio usando herramientas TIC, e incentivar la participación de capital privado en proyectos de infraestructura tanto productiva como social.	de la ciudad e impulsar el uso de mecanismos de vinculación de capital privado El objetivo de este programa es aumentar el recaudo tributario de la ciudad, la cultura tributaria y mejorar la prestación del servicio usando herramientas TIC, e incentivar la participación de capital privado en proyectos de infraestructura tanto productiva como social.
Artículo 46. Bogotá, ciudad inteligente El objetivo de este programa es crear lineamientos para un entorno urbano económico y social adecuado para el desarrollo de las actividades de innovación que permitan posicionar a la ciudad internacionalmente, como ciudad innovadora.	Artículo 46. Bogotá, ciudad inteligente El objetivo de este programa es crear lineamientos para un entorno urbano económico y social adecuado para el desarrollo de las actividades de innovación que permitan posicionar a la ciudad internacionalmente, como ciudad innovadora.
Artículo 47. Bogotá, una ciudad digital El objetivo de este programa es permitir que la ciudad cuente con una infraestructura de comunicaciones amigable con el espacio público y con el medio ambiente, donde sus habitantes usen las Tecnologías de las Comunicaciones – TIC – con propósitos adicionales al esparcimiento, los cuales apunten a la educación, al emprendimiento y a la corresponsabilidad en la creación de soluciones para los problemas de la ciudad.	Artículo 47. Bogotá, una ciudad digital El objetivo de este programa es permitir que la ciudad cuente con una infraestructura de comunicaciones amigable con el espacio público y con el medio ambiente, donde sus habitantes usen las Tecnologías de las Comunicaciones – TIC – con propósitos adicionales al esparcimiento, los cuales apunten a la educación, al emprendimiento y a la corresponsabilidad en la creación de soluciones para los problemas de la ciudad.
CAPÍTULO VII EJE TRANSVERSAL 3: SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL BASADA EN LA	



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

EFICIENCIA ENERGÉTICA	
Artículo 48. Definición - Sostenibilidad Ambiental Basada en la Eficiencia Energética. Este eje transversal prevé las acciones para diseñar una ciudad compacta y que crezca en los lugares adecuados, de forma tal que minimice el consumo de energía en comparación con diseños alternativos de ciudad o ciudades con similares características a las de Bogotá.	Artículo 48. Definición - Sostenibilidad Ambiental Basada en la Eficiencia Energética. Este eje transversal prevé las acciones para diseñar una ciudad compacta y que crezca en los lugares adecuados, de forma tal que minimice el consumo de energía en comparación con diseños alternativos de ciudad o ciudades con similares características a las de Bogotá.
Artículo 49. Recuperación y manejo de la Estructura Ecológica Principal El objetivo de este programa es mejorar la oferta de los bienes y servicios ecosistémicos de la ciudad y la región para asegurar el uso, el disfrute y la calidad de vida de los ciudadanos, generando condiciones de adaptabilidad al cambio climático mediante la consolidación de la Estructura Ecológica Principal.	Artículo 49. Recuperación y manejo de la Estructura Ecológica Principal El objetivo de este programa es mejorar la oferta de los bienes y servicios ecosistémicos de la ciudad y la región para asegurar el uso, el disfrute y la calidad de vida de los ciudadanos, generando condiciones de adaptabilidad al cambio climático mediante la consolidación de la Estructura Ecológica Principal.
Artículo 50. Ambiente sano para la equidad y disfrute del ciudadano El objetivo de este programa es mejorar la calidad ambiental de la ciudad a través del control a los recursos aire, agua, ruido, paisaje y suelo, buscando impactar positivamente en la calidad de vida de los ciudadanos y desarrollando acciones de mitigación al cambio climático.	Artículo 50. Ambiente sano para la equidad y disfrute del ciudadano El objetivo de este programa es mejorar la calidad ambiental de la ciudad a través del control a los recursos aire, agua, ruido, paisaje y suelo, buscando impactar positivamente en la calidad de vida de los ciudadanos y desarrollando acciones de mitigación al cambio climático.
Artículo 51. Gestión de la huella ambiental urbana El objetivo de este programa es disminuir los impactos	Artículo 51. Gestión de la huella ambiental urbana El objetivo de este programa es disminuir los impactos



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

ambientales generados por las actividades derivadas de los procesos de desarrollo y consolidación de la ciudad, interviniendo factores de generación de residuos, reducción de emisiones y en general propiciando condiciones de adaptación y mitigación al cambio climático.	ambientales generados por las actividades derivadas de los procesos de desarrollo y consolidación de la ciudad, interviniendo factores de generación de residuos, reducción de emisiones y en general propiciando condiciones de adaptación y mitigación al cambio climático.
Artículo 52. Desarrollo rural sostenible El objetivo de este programa es intervenir de manera articulada en el territorio rural, promoviendo la ejecución de los programas y proyectos establecidos en la normativa vigente, de manera que se consolide un modelo de Desarrollo Rural Sostenible donde prevalezca (i) la conservación de los ecosistemas, (ii) la restauración de las áreas degradadas, ya sea para conservación o para la producción (iii) la generación de estrategias sostenibles para el fortalecimiento de la economía campesina y; (iv) el mejoramiento integral de la calidad de vida en la ruralidad.	Artículo 52. Desarrollo rural sostenible El objetivo de este programa es intervenir de manera articulada en el territorio rural, promoviendo la ejecución de los programas y proyectos establecidos en la normativa vigente, de manera que se consolide un modelo de Desarrollo Rural Sostenible donde prevalezca (i) la conservación de los ecosistemas, (ii) la restauración de las áreas degradadas, ya sea para conservación o para la producción (iii) la generación de estrategias sostenibles para el fortalecimiento de la economía campesina y; (iv) el mejoramiento integral de la calidad de vida en la ruralidad.
CAPÍTULO VIII EJE TRANSVERSAL 4: GOBIERNO LEGÍTIMO, FORTALECIMIENTO LOCAL Y EFICIENCIA	
Artículo 53. Definición - Gobierno Legítimo y Eficiente. Este eje transversal prevé las acciones para restaurar el buen gobierno de la ciudad tanto en el nivel distrital como en el local, de forma tal que esté orientado al servicio ciudadano y que incorpore como práctica habitual el evaluar las diferentes alternativas para optimizar los procedimientos y costos de la prestación de los servicios procurando	Artículo 53. Definición - Gobierno Legítimo y Eficiente. Este eje transversal prevé las acciones para restaurar el buen gobierno de la ciudad tanto en el nivel distrital como en el local, de forma tal que esté orientado al servicio ciudadano y que incorpore como práctica habitual el evaluar las diferentes alternativas para optimizar los procedimientos y costos de la prestación de los servicios procurando



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

siempre la mejor relación costo-beneficio.	siempre la mejor relación costo-beneficio.
Artículo 54. Transparencia, gestión pública y servicio a la ciudadanía El objetivo de este programa es consolidar una gestión pública más transparente, eficiente y dispuesta a ofrecer un mejor servicio al ciudadano.	Artículo 54. Transparencia, gestión pública y servicio a la ciudadanía El objetivo de este programa es consolidar una gestión pública más transparente, eficiente y dispuesta a ofrecer un mejor servicio al ciudadano.
Artículo 55. Modernización institucional El objetivo de este programa es modernizar la estructura de la administración pública distrital en sus componentes intersectoriales (transversales) y sectoriales (verticales), así como su infraestructura física.	Artículo 55. Modernización institucional El objetivo de este programa es modernizar la estructura de la administración pública distrital en sus componentes intersectoriales (transversales) y sectoriales (verticales), así como su infraestructura física.
Artículo 56. Gobierno y ciudadanía digital El objetivo de este programa es mejorar la eficiencia administrativa mediante el uso de la tecnología y la información, implementando un modelo de gobierno abierto para la ciudad que consolida una administración pública de calidad, eficaz, eficiente, colaborativa y transparente, que esté orientada a la maximización del valor público, a la promoción de la participación incidente, al logro de los objetivos misionales y el uso intensivo de las TIC.	Artículo 56. Gobierno y ciudadanía digital El objetivo de este programa es mejorar la eficiencia administrativa mediante el uso de la tecnología y la información, implementando un modelo de gobierno abierto para la ciudad que consolida una administración pública de calidad, eficaz, eficiente, colaborativa y transparente, que esté orientada a la maximización del valor público, a la promoción de la participación incidente, al logro de los objetivos misionales y el uso intensivo de las TIC.
Artículo 57. Gobernanza e influencia local, regional e internacional El objetivo de este programa es lograr una gestión distrital orientada a fortalecer la gobernanza, a fin de mejorar la influencia de las entidades distritales en todas las instancias,	Artículo 57. Gobernanza e influencia local, regional e internacional El objetivo de este programa es lograr una gestión distrital orientada a fortalecer la gobernanza, a fin de mejorar la influencia de las entidades distritales en todas las instancias,



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

sean éstas políticas, locales, ciudadanas, regionales o internacionales.

sean éstas políticas, locales, ciudadanas, regionales o internacionales.

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 58. Proyectos Estratégicos

Se consideran proyectos estratégicos para Bogotá D.C., aquellos que garantizan a mediano y largo plazo la prestación de servicios a la ciudadanía y que por su magnitud son de impacto positivo en la calidad de vida de sus habitantes. Dichos proyectos incluyen, entre otros, estudios, diseño, remodelación, desarrollo, construcción, ejecución, operación y/o mantenimiento de: proyectos de infraestructura de transporte, incluyendo el metro y las troncales de Transmilenio; recuperación, reposición y construcción de infraestructura vial, de servicios públicos, espacio público; edificaciones públicas del nivel central y descentralizado; infraestructura educativa de todos los niveles; construcción y/u operación de jardines infantiles; la prestación del servicio educativo a través de la modalidad de administración del servicio; alimentación; infraestructura y dotación para servicios de salud; construcción y/u operación de bibliotecas; equipamientos para los servicios de seguridad, convivencia y justicia; senderos ecológicos incluyendo el sendero panorámicos

Artículo 58. Proyectos Estratégicos

Se consideran proyectos estratégicos para Bogotá D.C., aquellos que garantizan a mediano y largo plazo la prestación de servicios a la ciudadanía y que por su magnitud son de impacto positivo en la calidad de vida de sus habitantes. Dichos proyectos incluyen, entre otros, estudios, diseño, remodelación, desarrollo, construcción, ejecución, operación y/o mantenimiento de: proyectos de infraestructura de transporte, incluyendo el metro y las troncales de Transmilenio; recuperación, reposición y construcción de infraestructura vial, de servicios públicos, espacio público; edificaciones públicas del nivel central y descentralizado; infraestructura educativa de todos los niveles; construcción y/u operación de jardines infantiles; la prestación del servicio educativo a través de la modalidad de administración del servicio; alimentación; infraestructura y dotación para servicios de salud; construcción y/u operación de bibliotecas; equipamientos para los servicios de seguridad, convivencia y justicia; senderos ecológicos incluyendo el sendero panorámicos



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

rompefuegos de los cerros orientales; corredores de conexión ecológica entre los cerros orientales y el río Bogotá; parques, escenarios culturales, recreativos, mega-centros deportivos, recreativos y culturales; proyectos de vivienda y renovación urbana; y demás proyectos de inversión asociados a la prestación de servicios para la ciudadanía, entre otros proyectos incluidos en el Plan de Desarrollo Distrital 2016 – 2020 “Bogotá Mejor para Todos”.

rompefuegos de los cerros orientales; corredores de conexión ecológica entre los cerros orientales y el río Bogotá; parques, escenarios culturales, recreativos, mega-centros deportivos, recreativos y culturales; proyectos de vivienda y renovación urbana; y demás proyectos de inversión asociados a la prestación de servicios para la ciudadanía, entre otros proyectos incluidos en el Plan de Desarrollo Distrital 2016 – 2020 “Bogotá Mejor para Todos”.

TÍTULO II NORMAS INSTRUMENTALES DE LOS OBJETIVOS, METAS, PRIORIDADES DEL PLAN A NIVEL DISTRITAL Y LOCAL, ESTRATEGIAS Y POLÍTICAS GENERALES Y SECTORIALES CAPÍTULO I

PILAR 1: IGUALDAD DE CALIDAD DE VIDA

Artículo 59. Atención Integral Primera Infancia.

El Distrito Capital, a través de la Secretaría Distrital de Integración Social, en conjunto con la Secretaría Distrital de Educación, la Secretaría Distrital Salud, y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en articulación con la Nación, adelantarán las acciones tendientes a garantizar la atención integral y de calidad a la primera infancia. Para tal fin diseñará e implementará la Ruta de Atención Integral con énfasis en la garantía de las condiciones de salud y nutrición, el fortalecimiento de la educación inicial, la existencia de ambientes enriquecidos

Artículo 59. Atención Integral Primera Infancia.

El Distrito Capital, a través de la Secretaría Distrital de Integración Social, en conjunto con la Secretaría Distrital de Educación, la Secretaría Distrital Salud, y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en articulación con la Nación, adelantarán las acciones tendientes a garantizar la atención integral y de calidad a la primera infancia. Para tal fin diseñará e implementará la Ruta de Atención Integral con énfasis en la garantía de las condiciones de salud y nutrición, el fortalecimiento de la educación inicial, la existencia de ambientes enriquecidos



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

para el desarrollo y, el fortalecimiento de la corresponsabilidad de las familias. Lo anterior en concordancia con los artículos 29 y 207 de la Ley 1098 de 2006 "Código de Infancia y Adolescencia".

En virtud de lo anterior, créase el Sistema de Atención Integral para la Primera Infancia, administrado por la Secretaría de Integración Social, en conjunto con la Secretaría de Educación Distrital, la Secretaría Distrital de Salud y la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, a través del cual se adelantará el registro de la atención integral de los niños de 0 a 5 años y se realizará el seguimiento a la implementación de la política.

Artículo 60. Educación superior y Formación para el trabajo y el Desarrollo Humano.

El Distrito fomentará el desarrollo de la educación superior a través de políticas que incrementen las oportunidades de acceso, la permanencia, la pertinencia y calidad de las instituciones y programas de educación superior y de formación para el trabajo y desarrollo humano, y fortalecerá la articulación con las políticas del orden nacional para la promoción y fortalecimiento de la ciencia, tecnología e innovación.

Para ello, la Secretaría de Educación del Distrito podrá

para el desarrollo y, el fortalecimiento de la corresponsabilidad de las familias. Lo anterior en concordancia con los artículos 29 y 207 de la Ley 1098 de 2006 "Código de Infancia y Adolescencia".

En virtud de lo anterior, créase el Sistema de Atención Integral para la Primera Infancia, administrado por la Secretaría de Integración Social, en conjunto con la Secretaría de Educación Distrital, la Secretaría Distrital de Salud y la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, a través del cual se adelantará el registro de la atención integral de los niños de 0 a 5 años y se realizará el seguimiento a la implementación de la política.

Artículo 60. Educación superior y Formación para el trabajo y el Desarrollo Humano.

El Distrito fomentará el desarrollo de la educación superior a través de políticas que incrementen las oportunidades de acceso, la permanencia, la pertinencia y calidad de las instituciones y programas de educación superior y de formación para el trabajo y desarrollo humano, y fortalecerá la articulación con las políticas del orden nacional para la promoción y fortalecimiento de la ciencia, tecnología e innovación.

Para ello, la Secretaría de Educación del Distrito podrá



"EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ"

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

disponer de recursos propios para financiar las estrategias de promoción de la educación superior, a través de créditos y subsidios a la demanda, bolsas concursables para las instituciones y demás mecanismos que permitan canalizar recursos de otras fuentes públicas y privadas.

Parágrafo. Créase el Subsistema Distrital de Educación Superior, como instancia de coordinación, formulación y promoción de acciones de política pública en educación superior y formación para el trabajo y desarrollo humano, bajo premisas de articulación de esfuerzos y recursos, diálogo entre actores e identificación de intereses estratégicos, entre otras.

El Subsistema Distrital de Educación Superior será liderado por la Secretaría de Educación, en coordinación con las Secretarías de Planeación y Desarrollo Económico. La Secretaría de Educación actuará como agente articulador de trabajo y tendrá a su cargo la gerencia estratégica del subsistema, que además estará conformado por las instituciones de educación superior, las instituciones de formación para el trabajo y desarrollo humano, actores de Ciencia, Tecnología e Innovación, actores de naturaleza privada, pública y mixta, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto.

disponer de recursos propios para financiar las estrategias de promoción de la educación superior, a través de créditos y subsidios a la demanda, bolsas concursables para las instituciones y demás mecanismos que permitan canalizar recursos de otras fuentes públicas y privadas.

Parágrafo. Créase el Subsistema Distrital de Educación Superior, como instancia de coordinación, formulación y promoción de acciones de política pública en educación superior y formación para el trabajo y desarrollo humano, bajo premisas de articulación de esfuerzos y recursos, diálogo entre actores e identificación de intereses estratégicos, entre otras.

El Subsistema Distrital de Educación Superior será liderado por la Secretaría de Educación, en coordinación con las Secretarías de Planeación y Desarrollo Económico. La Secretaría de Educación actuará como agente articulador de trabajo y tendrá a su cargo la gerencia estratégica del subsistema, que además estará conformado por las instituciones de educación superior, las instituciones de formación para el trabajo y desarrollo humano, actores de Ciencia, Tecnología e Innovación, actores de naturaleza privada, pública y mixta, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto.



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

Artículo 61. Infraestructura social educativa y conexas.

Con el fin de ampliar la cobertura y calidad del servicio educativo y cumplir con los objetivos establecidos en el presente Plan de Desarrollo Distrital, el desarrollo de equipamientos educativos, y aquellos conexos, tendrá en cuenta las siguientes reglas:

- a. El Distrito Capital reglamentará las condiciones en que la gestión predial se adelante de manera coordinada por todas las entidades intervinientes en el trámite.
- b. La edificabilidad para los equipamientos educativos será la consagrada en las normas generales del sector normativo en el cual se desarrollará el proyecto.
- c. Se reglamentará la posibilidad que los equipamientos sean de naturaleza mixta con usos conexos al educativo.
- d. Los inmuebles destinados al servicio de educación, que sean propiedad del Distrito, construidos sobre zonas verdes, parques y equipamiento comunal público, podrán ser receptores de las inversiones necesarias para la adecuada prestación del servicio educativo. La Secretaria de Educación Distrital deberá proceder en un plazo de (6) seis meses desde la

ELIMINAR

Este tema debe ser objeto de estudio en la revisión del Plan De Ordenamiento Territorial POT.



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

entrada en vigencia del presente acuerdo, a la identificación e individualización de dichos predios.

e. En aquellos casos en los que las edificaciones a las que se refiere el literal anterior se encuentren sobre bienes de uso público incluidos en el espacio público, se autoriza a la Secretaría de Educación Distrital para variar el destino dichos bienes de uso público. Los bienes de uso público que pierdan su calidad de espacio público deberán ser sustituidos por otros espacios públicos con áreas iguales o superiores. Las edificaciones existentes podrán ser objeto de licenciamiento por parte de la Secretaría de Educación Distrital, quien será el titular de dichas licencias, para lo cual las demás entidades del Distrito prestarán el apoyo necesario para tales efectos.

f. No podrán efectuarse pagos al fondo compensatorio de cesiones públicas destinadas para equipamientos comunales públicos derivados de procesos urbanísticos.

Artículo 62. Condiciones de acceso al Estímulo para la Innovación en Pedagogía y Docencia.

El estímulo a que hacen referencia los artículos 1º y 2º del Acuerdo 613 de 2015, se podrá conceder por periodos de hasta un (1) año como mecanismo de promoción de la innovación educativa y, en todo caso, se otorgará atendien-

ELIMINAR

La reglamentación del acuerdo 613 de 2015 debe hacerse a través de actos administrativos expedidos por



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

do la disponibilidad de recursos y previa la expedición de la reglamentación sobre los requisitos, evaluación y seguimiento a los proyectos de preparación, investigación e innovación en pedagogía y docencia, así como de las condiciones objetivas que permitirán cualificar la reconocida trayectoria del docente o docente administrativo.

Artículo 63. Estampilla "PRO PERSONAS MAYORES"

Se modifica el artículo 4 del Acuerdo Distrital 188 de 2005, el cual quedará así:

“Artículo 4. Causación. Las entidades que conforman el presupuesto anual del Distrito Capital de Bogotá serán agentes de retención de la Estampilla "PRO PERSONAS MAYORES", por lo cual descontarán, al momento de los pagos y de los pagos anticipados de los contratos y adiciones que suscriban, el 1% de cada valor pagado, sin incluir el impuesto a las ventas”.

Artículo 64. Asociación para Actividades Científicas y Tecnológicas.

Facúltase al Alcalde Mayor de Bogotá por el término de seis (6) meses, contados a partir de la sanción del presente Acuerdo, para que el Distrito y sus entidades descentralizadas, en los términos de las disposiciones legales vigentes, se asocien con otras entidades públicas o con particulares con el fin de adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y de creación o imple-

los funcionarios competentes y no a través de otro acuerdo.

ELIMINAR

Este tema es competencia de la comisión tercera permanente de Hacienda Y Crédito Público.

Artículo 64. Asociación para Actividades Científicas y Tecnológicas.

Facúltase al Alcalde Mayor de Bogotá por el término de seis (6) meses, contados a partir de la sanción del presente Acuerdo, para que el Distrito y sus entidades descentralizadas, en los términos de las disposiciones legales vigentes, se asocien con otras entidades públicas o con particulares con el fin de adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y de creación o imple-



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

mentación de tecnologías, con los siguientes propósitos:

- a) Adelantar proyectos de investigación científica.
- b) Apoyar la creación, el fomento, el desarrollo y el financiamiento de empresas que incorporen innovaciones científica o tecnológicas aplicables a la producción nacional, al aprovechamiento de los recursos naturales y el manejo del medio ambiente o al control de riesgos para la salud.
- c) Organizar centros científicos y tecnológicos, parques tecnológicos, e incubadoras de empresas.
- d) Formar y capacitar recursos humanos para el avance y la gestión de la ciencia y la tecnología.
- e) Establecer redes de información científica y tecnológica.
- f) Negociar o asesorar la negociación para la aplicación y adaptación de tecnologías nacionales y extranjeras.
- g) Prestar servicios que requieran alto énfasis en conocimiento o tecnología.

Artículo 65. Modificación de la Constitución de la EPS Capital Salud

Modifíquese el artículo 1 del Acuerdo 357 de 2009, el cual quedará así:

"**Artículo 1.** Autorízase al Gobierno Distrital para que constituya una ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL DISTRITO CAPITAL, sociedad de economía mixta, con fines de interés social, autonomía administrativa y financie-

mentación de tecnologías, con los siguientes propósitos:

- a) Adelantar proyectos de investigación científica.
- b) Apoyar la creación, el fomento, el desarrollo y el financiamiento de empresas que incorporen innovaciones científica o tecnológicas aplicables a la producción nacional, al aprovechamiento de los recursos naturales y el manejo del medio ambiente o al control de riesgos para la salud.
- c) Organizar centros científicos y tecnológicos, parques tecnológicos, e incubadoras de empresas.
- d) Formar y capacitar recursos humanos para el avance y la gestión de la ciencia y la tecnología.
- e) Establecer redes de información científica y tecnológica.
- f) Negociar o asesorar la negociación para la aplicación y adaptación de tecnologías nacionales y extranjeras.
- g) Prestar servicios que requieran alto énfasis en conocimiento o tecnología.

ELIMINAR

Viola la garantía del derecho a la salud, a la población más vulnerable de la ciudad. Se busca la privatiza-



"EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ"

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

ra, como componente del Sector Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud."	ción de la salud.
Artículo 66. Fortalecimiento de la EPS Capital Salud Como resultado del proceso de fortalecimiento o salvamento patrimonial de la EPS Capital Salud, se autoriza a la administración distrital a fusionar la entidad o enajenar total o parcialmente su participación accionaria en la misma, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.	ELIMINAR Viola la garantía del derecho a la salud, a la población más vulnerable de la ciudad. Se busca la privatización de la salud.
Artículo 67. Comité Distrital de Salud Con el fin de alcanzar las metas y objetivos de salud pública, definidos en el Plan Decenal de Salud Pública, créase el Comité Intersectorial Distrital de Salud el cual funcionará bajo el liderazgo del Alcalde Mayor o su delegado, como organismo articulador del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) que a nivel distrital involucran tanto al sector salud como a otros sectores. La Administración Distrital reglamentará el funcionamiento del comité.	Artículo 67. Comité Distrital de Salud Con el fin de alcanzar las metas y objetivos de salud pública, definidos en el Plan Decenal de Salud Pública, créase el Comité Intersectorial Distrital de Salud el cual funcionará bajo el liderazgo del Alcalde Mayor o su delegado, como organismo articulador del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) que a nivel distrital involucran tanto al sector salud como a otros sectores. La Administración Distrital reglamentará el funcionamiento del comité.
Artículo 68. Incorporación del Plan Territorial de Salud En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1438 de 2011 y la Resolución 1536 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social, se incorpora al Plan de Desarrollo Bogotá Mejor Para Todos, el Plan Territorial de Salud para	Artículo 68. Incorporación del Plan Territorial de Salud En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1438 de 2011 y la Resolución 1536 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social, se incorpora al Plan de Desarrollo Bogotá Mejor Para Todos, el Plan Territorial de Salud para



"EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ"

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

Bogotá D.C. 2016-2020, el cual es concordante con el mismo y está armonizado con el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021.	Bogotá D.C. 2016-2020, el cual es concordante con el mismo y está armonizado con el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021.
CAPÍTULO II PILAR 2: DEMOCRACIA URBANA	
Artículo 69. Autorización para la siembra de árboles en espacio público. La Administración Distrital reglamentará la siembra de árboles en espacio público, de manera que en todos los casos la siembra cuente con concepto previo y favorable de las autoridades administrativas competentes, según lo define la reglamentación.	Artículo 69. Autorización para la siembra de árboles en espacio público. La Administración Distrital reglamentará la siembra de árboles en espacio público, de manera que en todos los casos la siembra cuente con concepto previo y favorable de las autoridades administrativas competentes, según lo define la reglamentación.
Artículo 70. Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos. Se modifica el artículo 4 del Acuerdo 31 de 2001, modificado por el artículo 3 del Acuerdo 285 de 2007, el cual quedará así: “Artículo 4: Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos: La Secretaría Distrital de Hábitat realizará, previa su remisión a la Secretaría Distrital de Hacienda, la revisión de los requisitos legales de las entidades prestadoras de servicios públicos y de los actos administrativos que se deben suscribir para el giro de recursos de subsidios del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, así como de las cuentas de cobro presentadas por dichas en-	Artículo 70. Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos. Se modifica el artículo 4 del Acuerdo 31 de 2001, modificado por el artículo 3 del Acuerdo 285 de 2007, el cual quedará así: “Artículo 4: Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos: La Secretaría Distrital de Hábitat realizará, previa su remisión a la Secretaría Distrital de Hacienda, la revisión de los requisitos legales de las entidades prestadoras de servicios públicos y de los actos administrativos que se deben suscribir para el giro de recursos de subsidios del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, así como de las cuentas de cobro presentadas por dichas en-



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ D.C

tidades. De igual manera, la Secretaría Distrital de Hábitat solicitará a las entidades prestadoras que presenten superávit, la información a que haya lugar para realizar el respectivo control sobre los recursos girados a la Dirección Distrital de Tesorería, por este concepto.”	tidades. De igual manera, la Secretaría Distrital de Hábitat solicitará a las entidades prestadoras que presenten superávit, la información a que haya lugar para realizar el respectivo control sobre los recursos girados a la Dirección Distrital de Tesorería, por este concepto.”
Artículo 71. Pago Voluntario por Libre Circulación A partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, permítase un pago anual, anticipado y voluntario, a los propietarios de vehículos matriculados en Bogotá D.C. para habilitar la circulación del vehículo durante la restricción a la circulación de vehículos (pico y placa) en el Distrito Capital de Bogotá. El pago tendrá como finalidad incentivar y fortalecer el transporte público en el Distrito Capital de Bogotá. El Gobierno Distrital establecerá el monto, las condiciones de pago, y el esquema de supervisión.	ELIMINAR Este tema es competencia de la comisión tercera permanente de Hacienda Y Crédito Público.
Artículo 72. Peajes Urbanos En los términos del artículo 159 del Decreto Ley 1421 de 1993, facúltase al Gobierno Distrital por el término de dos (2) años para establecer peajes dentro de los límites del Distrito Capital. Su producto lo destinará a la construcción, mantenimiento, conservación y reparación de vías.	ELIMINAR Este tema es competencia de la comisión tercera permanente de Hacienda Y Crédito Público.



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

Artículo 73. Contribución a parqueaderos.

Adóptese la contribución por el servicio de garajes o zonas de estacionamiento de uso público en la ciudad de Bogotá D.C., con el objeto de aportar a la sostenibilidad económica, ambiental, social e institucional del sistema de transporte público, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 1753 de 2015, Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 *“Todos por un nuevo país”*.

El sujeto activo de esta contribución es Bogotá, Distrito Capital. Los sujetos pasivos de la contribución serán los usuarios del servicio de estacionamiento de vehículos, prestado en predios de personas naturales o jurídicas o zonas de estacionamiento de uso público, que lo ofrezcan a título oneroso. La contribución se cobrará en forma adicional al total del valor cobrado al usuario antes de impuestos, por parte del prestador del servicio, quien tendrá la condición de agente retenedor responsable del recaudo. El Gobierno Distrital reglamentará el recaudo, con el propósito de validar y controlar el mismo, así como el reporte del cobro que hiciere la Secretaría Distrital de Hacienda sobre la misma.

El hecho generador de esta contribución es el estacionamiento de vehículos en predios de personas naturales o jurídicas que ofrezcan a título oneroso este servicio. Se exceptúa de este cobro a las bicicletas y las motocicletas ci-

ELIMINAR

Este tema es competencia de la comisión tercera permanente de Hacienda Y Crédito Público.



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

lindradas de 125 cm³ e inferiores a este cilindraje. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 33 de la ley 1753 de 2015.

La base gravable será dos (2) veces el valor del pasaje promedio vigente del servicio integrado de transporte público, fijado por el Gobierno Distrital, y será actualizada cada vez que se efectúe un cambio en la tarifa de transporte público.

Los factores de la contribución serán aquellos por los cuales se multiplica la base gravable para estimar la contribución. Son factores entre cero (0) y uno (1) en función de los criterios de oferta de transporte público en la zona, uso del servicio en horas pico y estrato del predio. La manera como se aplicarán estos factores a la base gravable para estimar la contribución será fijada por el Gobierno Distrital.

La tarifa de esta contribución será fijada por el Gobierno Distrital basada en la siguiente formula:

Contribución = Base gravable *C1*C2*C3

C₁, C₂ y C₃ son los factores de la contribución, que oscilan entre cero y uno, y están asociados a la oferta de transporte público en la zona, uso del servicio en horas pico y estrato del predio, respectivamente.



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

Artículo 74. Regulación de Estacionamientos Fuera de Vía

Modifícase el artículo segundo del Acuerdo Distrital 356 de 2008, el cual quedará así:

“Artículo 2. El Gobierno Distrital definirá y actualizará la metodología para establecer las tarifas para el estacionamiento fuera de vía. De igual manera, se podrán aplicar fórmulas como el no cobro por compras en determinados establecimientos de comercio y el cobro por mensualidades, días, u horas continuas que impliquen un precio por hora inferior al normalmente vigente en el correspondiente parqueadero.

El Gobierno Distrital reglamentará la metodología para establecer el cupo límite de los parqueaderos, y los cupos mínimos para bicicletas y vehículos de carga. Así mismo, el Gobierno Distrital reglamentará el esquema de supervisión de los parqueaderos el cual podrá estar apoyado en el sistema de acreditación y certificación.

ELIMINAR

Este tema es competencia de la comisión tercera permanente de Hacienda Y Crédito Público.

Artículo 75. Fondo de Estabilización Tarifaria.

Adóptase el Fondo de Estabilización tarifaria del Sistema Integrado de Transporte Público, el cual estará conformado por los recursos destinados presupuestalmente para el efecto, que permitan cubrir el diferencial entre la tarifa técnica y la tarifa al usuario, de conformidad con los requisitos establecidos en el numeral 1 del artículo 33 del Plan Na-

Artículo 75. Fondo de Estabilización Tarifaria.

Adóptase el Fondo de Estabilización tarifaria del Sistema Integrado de Transporte Público, el cual estará conformado por los recursos destinados presupuestalmente para el efecto, que permitan cubrir el diferencial entre la tarifa técnica y la tarifa al usuario, de conformidad con los requisitos establecidos en el numeral 1 del artículo 33 del Plan Na-



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

cional de Desarrollo, Ley 1753 de 2015, o por la norma que lo modifique, derogue o sustituya.	cional de Desarrollo, Ley 1753 de 2015, o por la norma que lo modifique, derogue o sustituya.
Artículo 76. Equipamientos de Sistema de Transporte La infraestructura vial y los equipamientos que hacen parte del sistema de transporte de la ciudad deben ser considerados elementos que orientan el desarrollo territorial y urbano del Distrito Capital. Para la gestión, financiación y desarrollo de la infraestructura del sistema de transporte público se podrán utilizar todos los mecanismos legales para la gestión y financiación del suelo. Todos los predios de cesión pública gratuita destinados para equipamientos y que sean resultantes de procesos urbanísticos, podrán ser utilizados para todo tipo de infraestructuras de equipamientos del sistema de transporte público.	Artículo 76. Equipamientos de Sistema de Transporte La infraestructura vial y los equipamientos que hacen parte del sistema de transporte de la ciudad deben ser considerados elementos que orientan el desarrollo territorial y urbano del Distrito Capital. Para la gestión, financiación y desarrollo de la infraestructura del sistema de transporte público se podrán utilizar todos los mecanismos legales para la gestión y financiación del suelo. Todos los predios de cesión pública gratuita destinados para equipamientos y que sean resultantes de procesos urbanísticos, podrán ser utilizados para todo tipo de infraestructuras de equipamientos del sistema de transporte público.
Artículo 77. Sostenibilidad, cobertura y garantía de prestación del servicio de transporte público masivo. Con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de transporte público derivado de la implementación del Sistema Integrado de Transporte Público, se autoriza al Gobierno Distrital para poder asumir las obligaciones de renta o compraventa de los vehículos vinculados al Sistema Integrado de Transporte Público, en favor de los propietarios de vehículos del Transporte Público Colectivo. Para tal fin, se podrán destinar recursos del presupuesto general del Distrito, o de otras fuentes de financiación, y se	Artículo 77. Sostenibilidad, cobertura y garantía de prestación del servicio de transporte público masivo. Con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de transporte público derivado de la implementación del Sistema Integrado de Transporte Público, se autoriza al Gobierno Distrital para poder asumir las obligaciones de renta o compraventa de los vehículos vinculados al Sistema Integrado de Transporte Público, en favor de los propietarios de vehículos del Transporte Público Colectivo. Para tal fin, se podrán destinar recursos del presupuesto general del Distrito, o de otras fuentes de financiación, y se



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

podrán canalizar, entre otros, a través del Fondo Cuenta de Reorganización del Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros en el Distrito Capital.

Lo anterior, previa reglamentación que expida el Gobierno Distrital, restringiendo los beneficiarios de estos pagos exclusivamente a los propietarios de los vehículos vinculados al Sistema Integrado de Transporte Público que entreguen o hubieren entregado al Sistema Integrado de Transporte Público sus vehículos que tengan origen en el Transporte Público Colectivo.

Artículo 78. Hechos Notorios de Ocupación Indevida del Espacio Público

Los hechos notorios de ocupación indebida del espacio público en el Distrito Capital serán controlados de manera inmediata por parte de las autoridades distritales competentes: Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP y Alcaldías Locales con el apoyo de la Fuerza Pública cuando éste se requiera, sin perjuicio que se pueda generar la imposición de las medidas correctivas contenidas en el Libro Tercero, Título III del Código de Policía de Bogotá o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. Para efectos de hacer el control efectivo de los hechos notorios bastará la simple solicitud verbal o escrita de la autoridad competente para la remoción de los ele-

podrán canalizar, entre otros, a través del Fondo Cuenta de Reorganización del Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros en el Distrito Capital.

Lo anterior, previa reglamentación que expida el Gobierno Distrital, restringiendo los beneficiarios de estos pagos exclusivamente a los propietarios de los vehículos vinculados al Sistema Integrado de Transporte Público que entreguen o hubieren entregado al Sistema Integrado de Transporte Público sus vehículos que tengan origen en el Transporte Público Colectivo.

Artículo 78. Hechos Notorios de Ocupación Indevida del Espacio Público

Los hechos notorios de ocupación indebida del espacio público en el Distrito Capital serán controlados de manera inmediata por parte de las autoridades distritales competentes: Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP y Alcaldías Locales con el apoyo de la Fuerza Pública cuando éste se requiera, sin perjuicio que se pueda generar la imposición de las medidas correctivas contenidas en el Libro Tercero, Título III del Código de Policía de Bogotá o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. Para efectos de hacer el control efectivo de los hechos notorios bastará la simple solicitud verbal o escrita de la autoridad competente para la remoción de los ele-



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

mentos que ocupen indebidamente el espacio público.

Parágrafo Primero. Son hechos notorios de ocupación indebida del espacio público en el Distrito Capital de Bogotá, todo elemento o mobiliario instalado o sobrepuesto en el espacio público de la ciudad de Bogotá D.C., el cual es claramente identificado por las autoridades distritales y por el común de las personas como una ocupación indebida del espacio público.

Los hechos notorios de ocupación indebida del espacio público en el Distrito Capital de Bogotá limitan la libre circulación tanto vehicular como peatonal, limitan el uso y disfrute común de los espacios públicos, o cambian su destinación, siempre y cuando no haya sido autorizada, aprobada o instalada por la autoridad competente y que en su forma y dimensiones no corresponda a la institucional.

Parágrafo Segundo. La presente disposición no regula ni le es aplicable a las ventas informales en el espacio público de la ciudad.

Parágrafo Tercero. Constituyen hechos notorios de ocupación indebida del espacio público en el Distrito Capital los siguientes:

a) Muebles y enseres ubicados en el espacio público, casetas de vigilancia, casetas para elementos de jardinería o para otros fines, elaboradas en metal,

mentos que ocupen indebidamente el espacio público.

Parágrafo Primero. Son hechos notorios de ocupación indebida del espacio público en el Distrito Capital de Bogotá, todo elemento o mobiliario instalado o sobrepuesto en el espacio público de la ciudad de Bogotá D.C., el cual es claramente identificado por las autoridades distritales y por el común de las personas como una ocupación indebida del espacio público.

Los hechos notorios de ocupación indebida del espacio público en el Distrito Capital de Bogotá limitan la libre circulación tanto vehicular como peatonal, limitan el uso y disfrute común de los espacios públicos, o cambian su destinación, siempre y cuando no haya sido autorizada, aprobada o instalada por la autoridad competente y que en su forma y dimensiones no corresponda a la institucional.

Parágrafo Segundo. La presente disposición no regula ni le es aplicable a las ventas informales en el espacio público de la ciudad. (ELIMINAR)

Parágrafo Tercero. Constituyen hechos notorios de ocu-



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

concreto, o cualquier otro elemento, cadenas, alambre, alambre de púas, concertinas, cuerdas, tubos, llantas, objetos contundentes como piedras, palos, dados de concreto, etc.

b) Bolardos, reductores de velocidad, talanqueras, conos y cualquier tipo de

señalización que no haya sido autorizada, aprobada o instalada por la

autoridad competente y que en su forma y dimensiones no corresponda con la institucional;

c) Elementos tales como mesas, sillas canastas, carros de mercado, carpas, neveras y demás elementos que constituyen una indebida extensión de la actividad comercial sobre espacio público. También constituyen hecho notorio la mercancía de los comerciantes formales exhibida en el espacio público;

d) Materas, jardines, viveros, cercas, latas, residuos de obra, BBQ, saltarines, juegos infantiles de moneda, polisorbras, máquinas de dulces, pesas, etc.

e) Otros elementos que limiten la libre circulación tanto vehicular como peatonal, que limiten el uso y disfrute de los espacios públicos o que cambie la destinación urbanística de los bienes de uso público, siempre y cuando no haya sido autorizada, aprobada o instalada por la autoridad competente y que en sus formas y dimensiones no corres-

pación indebida del espacio público en el Distrito Capital los siguientes:

a) Muebles y enseres ubicados en el espacio público, casetas de vigilancia,

casetas para elementos de jardinería o para otros fines, elaboradas en metal,

concreto, o cualquier otro elemento, cadenas, alambre, alambre de púas, concertinas, cuerdas, tubos, llantas, objetos contundentes como piedras, palos, dados de concreto, etc.

b) Bolardos, reductores de velocidad, talanqueras, conos y cualquier tipo de

señalización que no haya sido autorizada, aprobada o instalada por la

autoridad competente y que en su forma y dimensiones no corresponda con la institucional;

c) Elementos tales como mesas, sillas canastas, carros de mercado, carpas, neveras y demás elementos que constituyen una indebida extensión de la actividad comercial sobre espacio público. También constituyen hecho notorio la mercancía de los comerciantes formales exhibida en el espacio público;

d) Materas, jardines, viveros, cercas, latas, residuos de obra, BBQ, saltarines, juegos infantiles de moneda, polisorbras, máquinas de dulces, pesas, etc.



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

ponda al institucional.	e) Otros elementos que limiten la libre circulación tanto vehicular como peatonal, que limiten el uso y disfrute de los espacios públicos o que cambie la destinación urbanística de los bienes de uso público, siempre y cuando no haya sido autorizada, aprobada o instalada por la autoridad competente y que en sus formas y dimensiones no corresponda al institucional.
Artículo 79. Competencia para Controlar los Hechos Notorios de Ocupación Indebida del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá. De conformidad con las normas establecidas en el Estatuto Orgánico de Bogotá (Decreto Ley 1421 de 1993), en el Código de Policía de Bogotá (Acuerdo 079 de 2003), en las normas básicas sobre la estructura organización y funcionamiento de los Organismos y a las Entidades de Bogotá, D.C. (Acuerdo 257 de 2006), en los decretos de delegación de funciones expedidos por el Alcalde Mayor de Bogotá y en la norma de creación del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP (Acuerdo 018 de 1999), tienen competencia para controlar, defender, preservar y recuperar el espacio público frente a hechos notorios de ocupación indebida del mismo, los Alcaldes Locales en cada una de sus jurisdicciones y el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP en toda la jurisdicción de	Artículo 79. Competencia para Controlar los Hechos Notorios de Ocupación Indebida del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá. De conformidad con las normas establecidas en el Estatuto Orgánico de Bogotá (Decreto Ley 1421 de 1993), en el Código de Policía de Bogotá (Acuerdo 079 de 2003), en las normas básicas sobre la estructura organización y funcionamiento de los Organismos y a las Entidades de Bogotá, D.C. (Acuerdo 257 de 2006), en los decretos de delegación de funciones expedidos por el Alcalde Mayor de Bogotá y en la norma de creación del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP (Acuerdo 018 de 1999), tienen competencia para controlar, defender, preservar y recuperar el espacio público frente a hechos notorios de ocupación indebida del mismo, los Alcaldes Locales en cada una de sus jurisdicciones y el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP en toda la jurisdicción de



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co


REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

Bogotá, D. C. Los Alcaldes Locales en cada una de sus localidades y el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP en todo el territorio de Bogotá, D. C., deberán programar, coordinar y desarrollar operativos para controlar los hechos notorios de ocupación indebida del espacio público con el apoyo de la fuerza pública, si fuere necesario.

Parágrafo Primero. En el desarrollo de los operativos para controlar los hechos notorios de ocupación indebida del espacio público, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, no podrá imponer multas, comparendos, medidas preventivas de suspensión de obra, medidas cautelares, ni sanciones. Todas estas medidas serán aplicables por la autoridad competente de acuerdo con los procedimientos fijados para tal fin por las normas vigentes.

Parágrafo Segundo. Los operativos para controlar los hechos notorios de ocupación indebida del espacio público se desarrollarán sin perjuicio de la competencia que tienen los Alcaldes Locales de Bogotá D.C. para iniciar o continuar las actuaciones administrativas tendientes a recuperar el espacio público y los bienes de uso público, indebidamente ocupados, en los términos y condiciones del Código Nacional de Policía, del Código de Policía de Bogotá,

Bogotá, D. C. Los Alcaldes Locales en cada una de sus localidades y el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP en todo el territorio de Bogotá, D. C., deberán programar, coordinar y desarrollar operativos para controlar los hechos notorios de ocupación indebida del espacio público con el apoyo de la fuerza pública, si fuere necesario.

Parágrafo Primero. En el desarrollo de los operativos para controlar los hechos notorios de ocupación indebida del espacio público, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, no podrá imponer multas, comparendos, medidas preventivas de suspensión de obra, medidas cautelares, ni sanciones. Todas estas medidas serán aplicables por la autoridad competente de acuerdo con los procedimientos fijados para tal fin por las normas vigentes.

Parágrafo Segundo. Los operativos para controlar los hechos notorios de ocupación indebida del espacio público se desarrollarán sin perjuicio de la competencia que tienen los Alcaldes Locales de Bogotá D.C. para iniciar o continuar las actuaciones administrativas tendientes a recuperar el espacio público y los bienes de uso público, indebidamente ocupados, en los términos y condiciones del Código Nacional de Policía, del Código de Policía de Bogotá,



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

y demás normas vigentes aplicables a la materia.	y demás normas vigentes aplicables a la materia.
Artículo 80. Espacios Públicos Recuperados y/o Preservados. Aquellas personas y elementos que ocupen los espacios públicos que hubieren sido recuperados y/o preservados en cualquier tiempo por parte de la Administración Distrital, como consecuencia de las actuaciones administrativas ejecutadas por los Alcaldes Locales y fallos judiciales, podrán ser retiradas por parte de los miembros de la Policía Metropolitana. Los bienes y mercancías serán aprehendidos para ser puestos a disposición de la Secretaría General de Inspección de la respectiva localidad, sin necesidad de adelantar la actuación administrativa prevista por el Decreto 098 de 2004.	Artículo 80. Espacios Públicos Recuperados y/o Preservados. Aquellas personas y elementos que ocupen los espacios públicos que hubieren sido recuperados y/o preservados en cualquier tiempo por parte de la Administración Distrital, como consecuencia de las actuaciones administrativas ejecutadas por los Alcaldes Locales y fallos judiciales, podrán ser retiradas por parte de los miembros de la Policía Metropolitana. Los bienes y mercancías serán aprehendidos para ser puestos a disposición de la Secretaría General de Inspección de la respectiva localidad, sin necesidad de adelantar la actuación administrativa prevista por el Decreto 098 de 2004.
Artículo 81. Proyectos Estratégicos de Mejoramiento Integral. Los proyectos estratégicos de mejoramiento integral a los que se refieren las bases del Plan Distrital de Desarrollo, se ejecutarán en las áreas que priorice y formule la Secretaría Distrital del Hábitat, proceso en el cual se definirá el alcance y las obligaciones de las entidades encargadas de cada uno de los componentes de la intervención.	Artículo 81. Proyectos Estratégicos de Mejoramiento Integral. Los proyectos estratégicos de mejoramiento integral a los que se refieren las bases del Plan Distrital de Desarrollo, se ejecutarán en las áreas que priorice y formule la Secretaría Distrital del Hábitat, proceso en el cual se definirá el alcance y las obligaciones de las entidades encargadas de cada uno de los componentes de la intervención.
Parágrafo Primero. Las áreas priorizadas no estarán limi-	Parágrafo Primero. Las áreas priorizadas no estarán limi-



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

tadas a zonas sometidas al tratamiento de mejoramiento integral.

Parágrafo Segundo. Con el fin de fomentar el acceso a los servicios públicos domiciliarios, la administración distrital a través del programa de mejoramiento de vivienda apoyará la construcción o mejoramiento de las conexiones intradomiciliarias.

La Administración Distrital reglamentará las condiciones bajo las cuales se realizará la construcción o mejoramiento de las conexiones intradomiciliarias para los servicios de agua potable, saneamiento básico, energía eléctrica y gas natural.

Artículo 82. Fuentes de financiación para proyectos urbanos.

Para el desarrollo de los proyectos urbanísticos, la administración distrital podrá reglamentar todas las posibles fuentes de financiación que permitan su concreción, incluidos los instrumentos de financiación del desarrollo urbano, en especial: derechos adicionales de construcción y desarrollo, participación comunitaria en la financiación de obras, los recursos provenientes del aprovechamiento económico del espacio público, y mecanismos de pignoración, reparto de cargas y/o titularización de recursos provenientes del impuesto predial de nuevos desarrollos.

Artículo 83. Declaratorias de desarrollo prioritario,

tadas a zonas sometidas al tratamiento de mejoramiento integral.

Parágrafo Segundo. Con el fin de fomentar el acceso a los servicios públicos domiciliarios, la administración distrital a través del programa de mejoramiento de vivienda apoyará la construcción o mejoramiento de las conexiones intradomiciliarias.

La Administración Distrital reglamentará las condiciones bajo las cuales se realizará la construcción o mejoramiento de las conexiones intradomiciliarias para los servicios de agua potable, saneamiento básico, energía eléctrica y gas natural.

ELIMINAR

Este tema es competencia de la comisión tercera permanente de Hacienda Y Crédito Público.

Artículo 83. Declaratorias de desarrollo prioritario,



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

construcción prioritaria y de bienes en desuso.

De conformidad con la normatividad vigente, y en cumplimiento del principio de la función social de la propiedad a que refiere el artículo 58 de la Constitución Política y los artículos 1º y 2º de la Ley 388 de 1997, habrá lugar a la iniciación del proceso de enajenación forzosa en pública subasta, sobre los siguientes inmuebles:

1. Los terrenos localizados en suelo de expansión, de propiedad pública o privada, declarados como de desarrollo prioritario, que no se urbanicen dentro de los tres (3) años siguientes a su declaratoria.
2. Los terrenos urbanizables no urbanizados localizados en suelo urbano, de propiedad pública o privada, declarados como de desarrollo prioritario, que no se urbanicen dentro de los dos (2) años siguientes a su declaratoria.
3. Los terrenos o inmuebles urbanizados sin construir, localizados en suelo urbano, de propiedad pública o privada, declarados como de construcción prioritaria, que no se construyan dentro del año siguiente a su declaratoria.
4. Las edificaciones que sean de propiedad pública municipal o distrital o de propiedad privada abandonadas, subutilizadas o no utilizadas en más de un 60% de su área construida cubierta que no sean habilitadas y destinadas a usos lícitos, según lo previsto en el plan de ordenamiento territorial o los instrumentos que lo desarrollen y comple-

construcción prioritaria y de bienes en desuso.

De conformidad con la normatividad vigente, y en cumplimiento del principio de la función social de la propiedad a que refiere el artículo 58 de la Constitución Política y los artículos 1º y 2º de la Ley 388 de 1997, habrá lugar a la iniciación del proceso de enajenación forzosa en pública subasta, sobre los siguientes inmuebles:

1. Los terrenos localizados en suelo de expansión, de propiedad pública o privada, declarados como de desarrollo prioritario, que no se urbanicen dentro de los tres (3) años siguientes a su declaratoria.
2. Los terrenos urbanizables no urbanizados localizados en suelo urbano, de propiedad pública o privada, declarados como de desarrollo prioritario, que no se urbanicen dentro de los dos (2) años siguientes a su declaratoria.
3. Los terrenos o inmuebles urbanizados sin construir, localizados en suelo urbano, de propiedad pública o privada, declarados como de construcción prioritaria, que no se construyan dentro del año siguiente a su declaratoria.
4. Las edificaciones que sean de propiedad pública municipal o distrital o de propiedad privada abandonadas, subutilizadas o no utilizadas en más de un 60% de su área construida cubierta que no sean habilitadas y destinadas a usos lícitos, según lo previsto en el plan de ordenamiento territorial o los instrumentos que lo desarrollen y comple-



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

menten, dentro de los dieciocho meses, contados a partir de su declaratoria, de acuerdo con los estudios técnicos, sociales y legales que realice la entidad encargada por el alcalde distrital.

Parágrafo primero. La administración distrital a través de la Secretaría Distrital de Hábitat, identificará los terrenos, inmuebles y edificaciones a los que se refiere el presente artículo, en coordinación con las entidades distritales conforme a sus competencias, y los enlistará en resoluciones que serán publicadas en la Gaceta de Urbanismo y Construcción y notificadas en los términos de la ley. Una vez en firme la Resolución respecto de cada predio en particular, empezará a correr el plazo de que trata el artículo 52 de la Ley 388 de 1997, adicionado por el artículo 64 de la Ley 1537 de 2012.

Parágrafo segundo. Una vez vencido el término de la declaratoria sin que se adelanten actos inequívocos respecto del cumplimiento de la función social que le corresponde al inmueble, este quedará afecto a la generación de suelo, así como a la construcción de vivienda y usos complementarios. Este evento dará lugar a la iniciación del proceso de enajenación forzosa en pública subasta en los términos que para el efecto establezca la Secretaría de Hábitat con sujeción a la normatividad aplicable.

Artículo 84. Esquema Integral para la prestación del

menten, dentro de los dieciocho meses, contados a partir de su declaratoria, de acuerdo con los estudios técnicos, sociales y legales que realice la entidad encargada por el alcalde distrital.

Parágrafo primero. La administración distrital a través de la Secretaría Distrital de Hábitat, identificará los terrenos, inmuebles y edificaciones a los que se refiere el presente artículo, en coordinación con las entidades distritales conforme a sus competencias, y los enlistará en resoluciones que serán publicadas en la Gaceta de Urbanismo y Construcción y notificadas en los términos de la ley. Una vez en firme la Resolución respecto de cada predio en particular, empezará a correr el plazo de que trata el artículo 52 de la Ley 388 de 1997, adicionado por el artículo 64 de la Ley 1537 de 2012.

Parágrafo segundo. Una vez vencido el término de la declaratoria sin que se adelanten actos inequívocos respecto del cumplimiento de la función social que le corresponde al inmueble, este quedará afecto a la generación de suelo, así como a la construcción de vivienda y usos complementarios. Este evento dará lugar a la iniciación del proceso de enajenación forzosa en pública subasta en los términos que para el efecto establezca la Secretaría de Hábitat con sujeción a la normatividad aplicable.

Artículo 84. Esquema Integral para la prestación del



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

servicio público de aseo

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP- diseñará e implementará un esquema integral de prestación del servicio público de aseo, dirigido a los prestadores de los componentes de recolección, transporte, limpieza de áreas públicas, corte de árboles, poda de césped, instalación y mantenimiento de cestas, aprovechamiento, barrido y limpieza, en concordancia con los criterios generales de la Ley 142 de 1994, su regulación y reglamentación.

Parágrafo. En todo caso, el esquema que se adopte deberá garantizar la inclusión y formalización de la población recicladora del Distrito Capital.

servicio público de aseo

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP- diseñará e implementará un esquema integral de prestación del servicio público de aseo, dirigido a los prestadores de los componentes de recolección, transporte, limpieza de áreas públicas, corte de árboles, poda de césped, instalación y mantenimiento de cestas, aprovechamiento, barrido y limpieza, en concordancia con los criterios generales de la Ley 142 de 1994, su regulación y reglamentación.

Parágrafo. El esquema que se adopte garantizará la prioridad por el modelo público, además de la inclusión de la población recicladora del Distrito Capital de acuerdo a la sentencia T- 387 de 2012 proferida por la Corte Constitucional.

Artículo 85. Destino de bienes de uso público incluidos en el espacio público de las áreas urbanas y sub-urbanas

ELIMINAR



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ D.C

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 9 de 1989, se autoriza al Alcalde Mayor de Bogotá a variar y canjear el destino de bienes de uso público incluidos en el espacio público de las áreas urbanas y suburbanas. Los bienes de uso público que pierdan su calidad de espacio público deberán ser sustituidos por otros espacios públicos con áreas iguales o superiores.

Para el efecto establecido en el presente artículo se dará aplicación y se seguirá el procedimiento establecido en los artículos 6 de la Ley 9 de 1989, 2.2.3.1.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, y por el Decreto Distrital 348 del 23 de septiembre de 2005, o las normas que los modifiquen, deroguen, sustituyan o que se expidan de manera especial para el efecto.

Este tema deber ser incluido en el estudio del Plan De Ordenamiento Territorial POT.

Artículo 86. Apoyo a las Actuaciones Urbanas Integrales

En desarrollo del principio de colaboración armónica entre entidades públicas, la Administración Distrital podrá apoyar las actuaciones urbanas integrales de iniciativa de la Nación, a través del uso de mecanismos de gestión de suelo, asociación y financiación, e implementará las modificaciones normativas a que haya lugar.

Artículo 86. Apoyo a las Actuaciones Urbanas Integrales

En desarrollo del principio de colaboración armónica entre entidades públicas, la Administración Distrital podrá apoyar las actuaciones urbanas integrales de iniciativa de la Nación, a través del uso de mecanismos de gestión de suelo, asociación y financiación, e implementará las modificaciones normativas a que haya lugar.

**CAPÍTULO III
PILAR 3: CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDAD**



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

Artículo 87. Sistema Distrital de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario

Créase el Sistema Distrital de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, el cual será liderado por la Secretaría Distrital de Gobierno, como plataforma articuladora de las normas, políticas, programas, entidades e instancias de los niveles nacional, distrital y local encargados de formular, ejecutar y evaluar la Política Integral de Derechos Humanos en el Distrito Capital. Este sistema y todas las prácticas y políticas que lo desarrollen tendrán un Enfoque Basado en Derechos Humanos -EBDH-, como marco normativo de principios y reglas que busca la aplicación coherente de las normas y estándares internacionales vigentes, en materia de derechos humanos, en el Distrito.

Artículo 88. Atención, asistencia y reparación integral

Las entidades distritales que hacen parte del Sistema Distrital de Atención y

Reparación Integral a las Víctimas -SDARIV- deberán especificar y reflejar dentro de sus proyectos de inversión las acciones, actividades y recursos, que en el marco de sus competencias, estén destinados a la atención, asistencia y reparación integral de las víctimas, de conformidad con lo establecido por la Ley 1448 de 2011, sus decretos reglamentarios y la jurisprudencia.

Artículo 89. Estrategia transversal para afrontar los re-

Artículo 87. Sistema Distrital de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario

Créase el Sistema Distrital de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, el cual será liderado por la Secretaría Distrital de Gobierno, como plataforma articuladora de las normas, políticas, programas, entidades e instancias de los niveles nacional, distrital y local encargados de formular, ejecutar y evaluar la Política Integral de Derechos Humanos en el Distrito Capital. Este sistema y todas las prácticas y políticas que lo desarrollen tendrán un Enfoque Basado en Derechos Humanos -EBDH-, como marco normativo de principios y reglas que busca la aplicación coherente de las normas y estándares internacionales vigentes, en materia de derechos humanos, en el Distrito.

Artículo 88. Atención, asistencia y reparación integral

Las entidades distritales que hacen parte del Sistema Distrital de Atención y

Reparación Integral a las Víctimas -SDARIV- deberán especificar y reflejar dentro de sus proyectos de inversión las acciones, actividades y recursos, que en el marco de sus competencias, estén destinados a la atención, asistencia y reparación integral de las víctimas, de conformidad con lo establecido por la Ley 1448 de 2011, sus decretos reglamentarios y la jurisprudencia.

Artículo 89. Estrategia transversal para afrontar los re-



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

tos y compromisos en materia de Paz La Administración Distrital podrá diseñar e implementar una estrategia transversal para afrontar los retos y compromisos que en materia de paz se desprendan para Bogotá D.C., de los acuerdos que eventualmente se suscriban con los grupos armados al margen de la ley. En este sentido, las entidades distritales podrán adelantar, dentro del ámbito de sus competencias, las acciones que se requieran para responder a los lineamientos derivados de la estrategia a la que se ha hecho referencia.	tos y compromisos en materia de Paz La Administración Distrital podrá diseñar e implementar una estrategia transversal para afrontar los retos y compromisos que en materia de paz se desprendan para Bogotá D.C., de los acuerdos que eventualmente se suscriban con los grupos armados al margen de la ley. En este sentido, las entidades distritales podrán adelantar, dentro del ámbito de sus competencias, las acciones que se requieran para responder a los lineamientos derivados de la estrategia a la que se ha hecho referencia.
Artículo 90. Enfoque poblacional Las entidades distritales deberán especificar dentro de sus proyectos de inversión, las acciones, actividades y recursos, que en el marco de sus competencias estén destinados a la atención de poblaciones, de conformidad con la metodología que para el efecto defina la Secretaría Distrital de Planeación.	Artículo 90. Enfoque poblacional Las entidades distritales deberán especificar dentro de sus proyectos de inversión, las acciones, actividades y recursos, que en el marco de sus competencias estén destinados a la atención de poblaciones, de conformidad con la metodología que para el efecto defina la Secretaría Distrital de Planeación.
Artículo 91. Política Distrital de trabajo decente El Gobierno Distrital en desarrollo de la política nacional, adoptará la política de trabajo decente, para promover la generación de empleo, la formalización laboral y la protección de los trabajadores de los sectores público y privado.	Artículo 91. Política Distrital de trabajo decente El Gobierno Distrital en desarrollo de la política nacional, adoptará la política de trabajo decente, para promover la generación de empleo, la formalización laboral y la protección de los trabajadores de los sectores público y privado.
Artículo 92. Fortalecimiento del diálogo social y la concertación El Gobierno Distrital impulsará los programas de diálogo	Artículo 92. Fortalecimiento del diálogo social y la concertación El Gobierno Distrital impulsará los programas de diálogo



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

social y la concertación laboral, dentro de los lineamientos que establezca el gobierno nacional, con la prevalencia del derecho fundamental del trabajo.	social y la concertación laboral, dentro de los lineamientos que establezca el gobierno nacional, con la prevalencia del derecho fundamental del trabajo.
Artículo 93. Instancias Zonales de Seguridad y Convivencia Ciudadana Modifícase el artículo segundo del Acuerdo Distrital 321 de 2008, el cual quedará así: "Artículo 2. Las Juntas Zonales de Seguridad y Convivencia Ciudadana, como órganos de comunicación y participación entre los habitantes de las Unidades de Planeamiento Zonal -UPZ- del Distrito Capital y las autoridades responsables de atender la seguridad y la convivencia ciudadana, serán organizadas en su funcionamiento por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia."	Artículo 93. Instancias Zonales de Seguridad y Convivencia Ciudadana Modifícase el artículo segundo del Acuerdo Distrital 321 de 2008, el cual quedará así: "Artículo 2. Las Juntas Zonales de Seguridad y Convivencia Ciudadana, como órganos de comunicación y participación entre los habitantes de las Unidades de Planeamiento Zonal -UPZ- del Distrito Capital y las autoridades responsables de atender la seguridad y la convivencia ciudadana, serán organizadas en su funcionamiento por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia."
CAPÍTULO IV EJE TRANSVERSAL 1: NUEVO ORDENAMIENTO TERRITORIAL	
Artículo 94. Aporte del Distrito Capital para la financiación de suelo. Los recursos correspondientes a los subsidios distritales de vivienda que se hayan otorgado por la Administración Distrital o los aportes que se asignen y que sean objeto de renuncia, pérdida, vencimiento o revocatoria se incorporarán en el presupuesto de la Secretaría Distrital del Hábitat, y serán destinados a la financiación de programas o proyectos de vivienda de interés social y prioritario, al mejo-	Artículo 94. Aporte del Distrito Capital para la financiación de suelo. Los recursos correspondientes a los subsidios distritales de vivienda que se hayan otorgado por la Administración Distrital o los aportes que se asignen y que sean objeto de renuncia, pérdida, vencimiento o revocatoria se incorporarán en el presupuesto de la Secretaría Distrital del Hábitat, y serán destinados a la financiación de programas o proyectos de vivienda de interés social y prioritario, al mejo-



"EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ"

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

ramiento integral de barrios, y a la construcción y/o dotación de equipamientos públicos colectivos. Lo anterior, independientemente de la vigencia presupuestal en la que hayan sido asignados los subsidios o los aportes.

Artículo 95. Porcentajes de suelo con destino al desarrollo de Programas de Vivienda de Interés Social Prioritaria (VIP) y Vivienda de Interés Social (VIS).

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 13 y los artículos 8, 18 y 92 de la Ley 388 de 1997, se autoriza a la Administración Distrital para que establezca los porcentajes mínimos de suelo destinado a vivienda de interés social y prioritario, los cuales deberán estar en concordancia con los porcentajes establecidos por el Gobierno Nacional en los artículos 2.2.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1077 de 2015, y por el Plan de Ordenamiento Territorial.

Parágrafo. A partir del 1 de enero de 2017, los predios que conformen el Banco de Suelos Distrital, incluyendo aquellos que se encuentren en cabeza de patrimonios autónomos y que hayan sido aportados por Metrovivienda o la entidad que haga sus veces, estarán exentos del pago del impuesto predial unificado y de la contribución por valorización. La suma equivalente a los valores dejados de pagar como consecuencia de dicha exención deberá ser aplicada a los respectivos proyectos que adelante la enti-

ramiento integral de barrios, y a la construcción y/o dotación de equipamientos públicos colectivos. Lo anterior, independientemente de la vigencia presupuestal en la que hayan sido asignados los subsidios o los aportes.

ELIMINAR

Este tema es competencia de la comisión tercera permanente de Hacienda Y Crédito Público.



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

dad beneficiaria de la exención.	
CAPÍTULO V EJE TRANSVERSAL 2: DESARROLLO ECONÓMICO BASADO EN EL CONOCIMIENTO	
Artículo 96. Reporte de deudores del Distrito Capital. La administración tributaria podrá reportar a los operadores de información o a las centrales de riesgo crediticio, de naturaleza pública o privada, las obligaciones dinerarias exigibles a favor de Bogotá, Distrito Capital, que se encuentren en firme y que no hayan sido demandadas en los plazos previstos en la Ley. Para el reporte, deberá darse cumplimiento a los principios y demás disposiciones de la Ley 1266 de 2008, y las demás normas que resulten aplicables, informando exclusivamente el nombre / razón social, la identificación (CC o NIT) y el plazo de mora de la obligación a favor del Distrito Capital.	ELIMINAR Es contrario a la aplicación del derecho al habeas data establecido en la ley 1260 de 2008.
Artículo 97. Certificado de Antecedentes de Obligaciones Distritales. Créase el Certificado de Antecedentes de Obligaciones Distritales CAOD, el cual será un documento electrónico en el que se indique la calificación en el cumplimiento de las obligaciones dinerarias a favor del Distrito. Las condiciones del Certificado serán definidas por la Secretaría Distrital de Hacienda.	ELIMINAR Es contrario a la aplicación del derecho al habeas data establecido en la ley 1260 de 2008.



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

Artículo 98. Despliegue de Infraestructura TIC

Modificar el artículo tercero del Acuerdo Distrital 339 de 2008, el cual quedará así:

“Artículo Tercero. En cumplimiento de lo previsto en los artículos 2, 4 y 5 de la Ley 1341 de 2009 y los artículos 193, 194 y 195 de la Ley 1753 de 2015, y con el objetivo de garantizar tanto el derecho constitucional de los ciudadanos al acceso y uso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y a la prestación de los servicios públicos de TIC, así como la masificación de la conectividad, el Distrito Capital tendrá en cuenta para la reglamentación del despliegue de la infraestructura requerida para la prestación de servicios fijos, móviles y audiovisuales, criterios sociales, técnicos, urbanísticos y arquitectónicos que garanticen un despliegue ordenado de la misma, la normatividad nacional vigente y las directrices dadas por el Gobierno Nacional en la materia.

La Secretaría Distrital de Planeación emitirá el acto administrativo correspondiente a la aprobación o negación del permiso de ubicación, regularización e implantación de antenas de telecomunicaciones y/o a la estructura que las soportan.”

Artículo 99. Apoyo al Desarrollo Empresarial

La Administración Distrital, a través la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y del Instituto para la Economía

Artículo 98. Despliegue de Infraestructura TIC

Modificar el artículo tercero del Acuerdo Distrital 339 de 2008, el cual quedará así:

“Artículo Tercero. En cumplimiento de lo previsto en los artículos 2, 4 y 5 de la Ley 1341 de 2009 y los artículos 193, 194 y 195 de la Ley 1753 de 2015, y con el objetivo de garantizar tanto el derecho constitucional de los ciudadanos al acceso y uso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y a la prestación de los servicios públicos de TIC, así como la masificación de la conectividad, el Distrito Capital tendrá en cuenta para la reglamentación del despliegue de la infraestructura requerida para la prestación de servicios fijos, móviles y audiovisuales, criterios sociales, técnicos, urbanísticos y arquitectónicos que garanticen un despliegue ordenado de la misma, la normatividad nacional vigente y las directrices dadas por el Gobierno Nacional en la materia.

La Secretaría Distrital de Planeación emitirá el acto administrativo correspondiente a la aprobación o negación del permiso de ubicación, regularización e implantación de antenas de telecomunicaciones y/o a la estructura que las soportan.”

Artículo 99. Apoyo al Desarrollo Empresarial

La Administración Distrital, a través la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y del Instituto para la Economía



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

Social -IPES-, podrá desarrollar programas de otorgamiento de garantías, financiamiento mediante subsidio de la tasa de interés y/o la operación de líneas de crédito, con el fin de consolidar un ecosistema de emprendimiento e innovación para Bogotá Región y lograr mejoras en la productividad y sostenibilidad de las micro, pequeñas y medianas empresas. Para tales efectos, se autoriza a las entidades del sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo para suscribir, ceder o modificar convenios con entidades públicas o privadas, conforme a la normatividad aplicable vigente.	Social -IPES-, podrá desarrollar programas de otorgamiento de garantías, financiamiento mediante subsidio de la tasa de interés y/o la operación de líneas de crédito, con el fin de consolidar un ecosistema de emprendimiento e innovación para Bogotá Región y lograr mejoras en la productividad y sostenibilidad de las micro, pequeñas y medianas empresas. Para tales efectos, se autoriza a las entidades del sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo para suscribir, ceder o modificar convenios con entidades públicas o privadas, conforme a la normatividad aplicable vigente.
Artículo 100. Aplicación de la Política Pública de Financiación y Democratización del Crédito en Bogotá Modificar el artículo tercero del Acuerdo 387 de 2009, el cual quedará así: “Artículo Tercero. Aplicabilidad. La política pública de financiación y democratización del crédito en Bogotá se aplicará a las iniciativas y emprendimientos económicos formales e informales, que correspondan a mipymes de conformidad con la clasificación contenida en las Leyes 590 de 2000, 905 de 2004 y 1151 de 2007 o cualquier otra que las adicione, sustituya o modifique, cuyo domicilio principal sea la ciudad de Bogotá D.C., entendidas como toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales,	Artículo 100. Aplicación de la Política Pública de Financiación y Democratización del Crédito en Bogotá Modificar el artículo tercero del Acuerdo 387 de 2009, el cual quedará así: “Artículo Tercero. Aplicabilidad. La política pública de financiación y democratización del crédito en Bogotá se aplicará a las iniciativas y emprendimientos económicos formales e informales, que correspondan a mipymes de conformidad con la clasificación contenida en las Leyes 590 de 2000, 905 de 2004 y 1151 de 2007 o cualquier otra que las adicione, sustituya o modifique, cuyo domicilio principal sea la ciudad de Bogotá D.C., entendidas como toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales,



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ D.C

agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana.”	agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana.”
Artículo 101. Día del Taxista en la Ciudad de Bogotá Modifíquese el artículo primero del Acuerdo 606 de 2015, el cual quedará así: “Artículo 1. Se establece el día 5 de agosto de cada año como día del taxista en la Ciudad de Bogotá. Los sectores de Movilidad y de Desarrollo Económico realizarán eventos que convoquen a los taxistas en su reconocimiento y profesionalización.”	ELIMINAR El día del taxista en Bogotá se debe reglamentado mediante acto administrativo expedido por la autoridad competente.
Artículo 102. Esfuerzos para Mejorar las Condiciones del Servicio de los Taxistas Modifíquese el artículo segundo del Acuerdo 606 de 2015, el cual quedará así: “Artículo 2. En reconocimiento de la importancia que para el desarrollo económico de la ciudad representa la actividad de los taxistas, el Sector Movilidad a través de la Secretaría de Movilidad y el Sector de Desarrollo Económico a través del Instituto Distrital de Turismo, encaminarán esfuerzos para mejorar las condiciones del servicio de los taxistas, según sus competencias misionales, desarrollando capacitaciones en conocimientos de turismo, bilingüismo, educación vial, cultura ciudadana y relaciones humanas, que se proyecten en beneficio de la ciudad y de los taxis-	ELIMINAR El día del taxista en Bogotá se debe reglamentado mediante acto administrativo expedido por la autoridad competente.



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

tas.”	
CAPÍTULO VII	
EJE TRANSVERSAL 4: GOBIERNO LEGÍTIMO Y EFICIENTE	
Artículo 103. Unificación de Criterios en Materia de Justicia Policiva Para visibilizar y fortalecer la justicia policiva y el mantenimiento de niveles armónicos de convivencia, el Consejo de Justicia como máximo organismo de administración de justicia policiva en el Distrito Capital unificará los criterios en los procesos objeto de su conocimiento.	Artículo 103. Unificación de Criterios en Materia de Justicia Policiva Para visibilizar y fortalecer la justicia policiva y el mantenimiento de niveles armónicos de convivencia, el Consejo de Justicia como máximo organismo de administración de justicia policiva en el Distrito Capital unificará los criterios en los procesos objeto de su conocimiento.
Artículo 104. Servicios para la formación y actualización catastral en otros municipios. Adiciónese el siguiente párrafo al artículo 63 del Acuerdo 257 de 2006: “Párrafo. Con el fin de cooperar con el objetivo nacional de la actualización catastral, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD- podrá adelantar las labores necesarias para apoyar y asesorar la formación y actualización catastral de los diferentes municipios, cuando ellos lo requieran. Para cumplir con lo anterior, la UAECD podrá celebrar y ejecutar convenios o contratos con el Instituto Agustín Codazzi o con las autoridades descentralizadas que lideren la formación y actualización catastral en las entidades territoriales.”	Artículo 104. Servicios para la formación y actualización catastral en otros municipios. Adiciónese el siguiente párrafo al artículo 63 del Acuerdo 257 de 2006: “Párrafo. Con el fin de cooperar con el objetivo nacional de la actualización catastral, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD- podrá adelantar las labores necesarias para apoyar y asesorar la formación y actualización catastral de los diferentes municipios, cuando ellos lo requieran. Para cumplir con lo anterior, la UAECD podrá celebrar y ejecutar convenios o contratos con el Instituto Agustín Codazzi o con las autoridades descentralizadas que lideren la formación y actualización catastral en las entidades territoriales.”
Artículo 105. Focalización de Beneficios y Subsidios	Artículo 105. Focalización de Beneficios y Subsidios



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

El Gobierno Distrital reglamentará la implementación de los beneficios y subsidios autorizados por el Concejo Distrital, para que en el marco de sostenibilidad fiscal y dentro de los recursos presupuestados para cada vigencia fiscal, se puedan priorizar a los correspondientes beneficiarios.

Artículo 106. Modificación Estructura Administrativa.

Con el fin de adecuar la estructura de la Administración Distrital a los requerimientos del presente Plan, revístase al Alcalde Mayor de Bogotá por el término de doce (12) meses, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, de facultades para modificar, fusionar, crear o suprimir entidades, establecer las funciones de sus dependencias, fijar las correspondientes escalas salariales y realizar las modificaciones presupuestales a que haya lugar; emitir los actos administrativos pertinentes para ajustar las instancias de coordinación y participación de las entidades distritales.

Las facultades conferidas al Alcalde Mayor de Bogotá para modificar la estructura de la Administración Pública Distrital y las instancias de coordinación, serán ejercidas con el propósito de dar celeridad y agilidad a las decisiones que se requieren para el cumplimiento de las políticas y los objetivos propuestos en el Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos 2016 -2020”, y garantizar la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la prestación de los servi-

El Gobierno Distrital reglamentará la implementación de los beneficios y subsidios autorizados por el Concejo Distrital, para que en el marco de sostenibilidad fiscal y dentro de los recursos presupuestados para cada vigencia fiscal, se puedan priorizar a los correspondientes beneficiarios.

ELIMINAR

Este tema debe ser tramitado por separado a través de un proyecto de acuerdo donde especifique las modificaciones administrativas que se van a realizar.



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

cios a la población. Una vez ejercidas las facultades con que aquí se reviste al Alcalde Mayor, éste deberá informar al Concejo sobre su uso.	
Artículo 107. Facultades Extraordinarias para la Fusión o Supresión de Observatorios Distritales. Revístase de facultades al Alcalde Mayor de Bogotá D.C. por el término de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, para que fusione o suprima los diferentes observatorios distritales que no estén cumpliendo la función para la cual fueron creados en términos de producción de información y/o generación de indicadores, que conlleven duplicidad de funciones con otros observatorios, o que no hayan entrado en operación o estén inactivos.	ELIMINAR Este tema debe ser tramitado por separado a través de un proyecto de acuerdo donde especifique las modificaciones administrativas que se van a realizar.
Artículo 108. Información laboral del Sistema de Seguridad Social en Pensiones Adiciónese el artículo 65 del Acuerdo 257 de 2006, con los siguientes dos literales y un párrafo: “c. Verificar y consolidar la información laboral del Sistema de Seguridad Social en Pensiones de las entidades del Sector Central y las entidades descentralizadas a cargo del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá. d. Gestionar, normalizar, cobrar y recaudar la cartera hipotecaria del Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital – FAVIDI.	Artículo 108. Información laboral del Sistema de Seguridad Social en Pensiones Adiciónese el artículo 65 del Acuerdo 257 de 2006, con los siguientes dos literales y un párrafo: “c. Verificar y consolidar la información laboral del Sistema de Seguridad Social en Pensiones de las entidades del Sector Central y las entidades descentralizadas a cargo del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá. d. Gestionar, normalizar, cobrar y recaudar la cartera hipotecaria del Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital – FAVIDI.



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

Parágrafo. El objeto de FONCEP implica la asunción por parte de éste de las funciones que actualmente se ejercen por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda respecto de las entidades liquidadas o suprimidas, en especial pero no exclusivamente, la representación administrativa del Distrito Capital en los asuntos de carácter administrativo, contractual y laboral, con cargo a los fondos de pasivos de las entidades liquidadas en lo que les corresponda”.

Artículo 109. Gestión de Sedes Administrativas.

La gestión de sedes administrativas de las entidades públicas del Distrito Capital podrá ser ejercida por la Secretaría General y por la Secretaría Distrital de Hacienda, entidades que podrán ser receptoras de recursos apropiados para la gestión de sedes de otras entidades públicas distritales y de los inmuebles transferidos de manera gratuita. Esta gestión se podrá adelantar mediante la construcción, adquisición, arrendamiento o comodato de inmuebles, y otras modalidades asociativas o contractuales, poniéndolos a disposición de las entidades para el desarrollo de sus respectivas funciones, bajo criterios de unificación de sedes, mejoramiento del servicio al ciudadano, eficiencia administrativa y el aprovechamiento de los activos disponibles.

Se faculta a las entidades distritales para enajenar a título

Parágrafo. El objeto de FONCEP implica la asunción por parte de éste de las funciones que actualmente se ejercen por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda respecto de las entidades liquidadas o suprimidas, en especial pero no exclusivamente, la representación administrativa del Distrito Capital en los asuntos de carácter administrativo, contractual y laboral, con cargo a los fondos de pasivos de las entidades liquidadas en lo que les corresponda”.

Artículo 109. Gestión de Sedes Administrativas.

La gestión de sedes administrativas de las entidades públicas del Distrito Capital podrá ser ejercida por la Secretaría General y por la Secretaría Distrital de Hacienda, entidades que podrán ser receptoras de recursos apropiados para la gestión de sedes de otras entidades públicas distritales y de los inmuebles transferidos de manera gratuita. Esta gestión se podrá adelantar mediante la construcción, adquisición, arrendamiento o comodato de inmuebles, y otras modalidades asociativas o contractuales, poniéndolos a disposición de las entidades para el desarrollo de sus respectivas funciones, bajo criterios de unificación de sedes, mejoramiento del servicio al ciudadano, eficiencia administrativa y el aprovechamiento de los activos disponibles.

Se faculta a las entidades distritales para enajenar a título



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

gratuito a favor de la Secretaría General o de la Secretaría Distrital de Hacienda, cuando estas lo soliciten, los inmuebles requeridos para la gestión de las sedes administrativas, los cuales podrán servir como sede de una o varias entidades, previas adecuaciones o transformaciones, o utilizarlos como medio de pago o garantía.

Así mismo, autorícese al Alcalde Mayor de Bogotá D.C. durante el período de vigencia del presente Plan, para realizar de conformidad con las normas superiores que regulan la materia, la enajenación a título oneroso de los bienes inmuebles fiscales de propiedad del Distrito, que no sean necesarios para el funcionamiento administrativo de entidades distritales.

Artículo 110. Gestión de cobro y depuración de cartera.

Para fortalecer la gestión de cobro, la Administración Distrital podrá concentrar la actividad de cobro coactivo, en relación con las acreencias a favor de las entidades distritales del sector central y sector descentralizado por servicios. Esta concentración se realizará de manera gradual y selectiva.

En términos de eficiencia institucional, se deberán implementar planes de depuración y saneamiento de cartera de cualquier índole a cargo de las entidades distritales, mediante la provisión y castigo de la misma, en los casos es-

gratuito a favor de la Secretaría General o de la Secretaría Distrital de Hacienda, cuando estas lo soliciten, los inmuebles requeridos para la gestión de las sedes administrativas, los cuales podrán servir como sede de una o varias entidades, previas adecuaciones o transformaciones, o utilizarlos como medio de pago o garantía.

Así mismo, autorícese al Alcalde Mayor de Bogotá D.C. durante el período de vigencia del presente Plan, para realizar de conformidad con las normas superiores que regulan la materia, la enajenación a título oneroso de los bienes inmuebles fiscales de propiedad del Distrito, que no sean necesarios para el funcionamiento administrativo de entidades distritales.

Artículo 110. Gestión de cobro y depuración de cartera.

Para fortalecer la gestión de cobro, la Administración Distrital podrá concentrar la actividad de cobro coactivo, en relación con las acreencias a favor de las entidades distritales del sector central y sector descentralizado por servicios. Esta concentración se realizará de manera gradual y selectiva.

En términos de eficiencia institucional, se deberán implementar planes de depuración y saneamiento de cartera de cualquier índole a cargo de las entidades distritales, mediante la provisión y castigo de la misma, en los casos es-



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

tablecidos por el parágrafo 4 del artículo 238 de la Ley 1450 de 2011, modificado por el artículo 163 de la Ley 1753 de 2015. Así mismo se autoriza al Alcalde Mayor de Bogotá para realizar la venta de la cartera de las entidades del nivel central del Distrito.	tablecidos por el parágrafo 4 del artículo 238 de la Ley 1450 de 2011, modificado por el artículo 163 de la Ley 1753 de 2015. Así mismo se autoriza al Alcalde Mayor de Bogotá para realizar la venta de la cartera de las entidades del nivel central del Distrito.
Artículo 111. Plazos Ejecución de Obras Acuerdos de Valorización. Establecer como nuevo plazo para iniciar la etapa de construcción de las obras financiadas por contribución de valorización de beneficio local, incluidas en los Acuerdos 398 de 2009 y 523 del 2013 y listadas a continuación, el 31 de diciembre de 2018 como término máximo.	Artículo 111. Plazos Ejecución de Obras Acuerdos de Valorización. Establecer como nuevo plazo para iniciar la etapa de construcción de las obras financiadas por contribución de valorización de beneficio local, incluidas en los Acuerdos 398 de 2009 y 523 del 2013 y listadas a continuación, el 31 de diciembre de 2018 como término máximo.
Artículo 112. Estrategia de abordaje territorial La Administración Distrital diseñará e implementará una Estrategia de abordaje territorial que promueva la atención integral de las problemáticas sociales prioritarias, la participación ciudadana y comunitaria, el fortalecimiento de la gestión local y la convivencia, la paz y la reconciliación, en el marco de la garantía de derechos y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.	Artículo 112. Estrategia de abordaje territorial La Administración Distrital diseñará e implementará una Estrategia de abordaje territorial que promueva la atención integral de las problemáticas sociales prioritarias, la participación ciudadana y comunitaria, el fortalecimiento de la gestión local y la convivencia, la paz y la reconciliación, en el marco de la garantía de derechos y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.
Artículo 113. Códigos de buen gobierno en entidades descentralizadas del Distrito Sin perjuicio de los requisitos establecidos en otras normas, las entidades descentralizadas del Distrito deben es-	Artículo 113. Códigos de buen gobierno en entidades descentralizadas del Distrito Sin perjuicio de los requisitos establecidos en otras normas, las entidades descentralizadas del Distrito deben es-



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

tablecer en sus estatutos, o en las reglas que hagan sus veces, códigos de buen gobierno que incluyan, entre otros, los requisitos que deben cumplir los particulares o los servidores públicos para ser miembro de la junta directiva, consejo directivo, o el órgano de la entidad que haga sus veces. Estos requisitos también deberán ser cumplidos por los miembros cuya designación corresponda al Alcalde Mayor. Los requisitos que se adopten deben responder a criterios de idoneidad, formación académica o técnica, competencia y experiencia profesional o técnica, en cumplimiento de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad y publicidad. Parágrafo. Las entidades descentralizadas modificarán sus estatutos o reglas de gobierno en el término de un (1) año contado a partir de la fecha de entrada en vigencia del Plan de Desarrollo para el Distrito Capital, salvo disposición en contrario contenida en normas especiales.	tablecer en sus estatutos, o en las reglas que hagan sus veces, códigos de buen gobierno que incluyan, entre otros, los requisitos que deben cumplir los particulares o los servidores públicos para ser miembro de la junta directiva, consejo directivo, o el órgano de la entidad que haga sus veces. Estos requisitos también deberán ser cumplidos por los miembros cuya designación corresponda al Alcalde Mayor. Los requisitos que se adopten deben responder a criterios de idoneidad, formación académica o técnica, competencia y experiencia profesional o técnica, en cumplimiento de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad y publicidad. Parágrafo. Las entidades descentralizadas modificarán sus estatutos o reglas de gobierno en el término de un (1) año contado a partir de la fecha de entrada en vigencia del Plan de Desarrollo para el Distrito Capital, salvo disposición en contrario contenida en normas especiales.
Artículo 114. Administración Pública Digital. El Distrito Capital diseñará, promoverá e implementará los planes, programas y proyectos que permitan la unificación de sistemas de información, la interoperabilidad de las plataformas y bases de datos de las entidades distritales y, asimismo, bajo los mandatos previstos en la Ley 1753 de 2015 construirá una política pública que oriente la utiliza-	Artículo 114. Administración Pública Digital. El Distrito Capital diseñará, promoverá e implementará los planes, programas y proyectos que permitan la unificación de sistemas de información, la interoperabilidad de las plataformas y bases de datos de las entidades distritales y, asimismo, bajo los mandatos previstos en la Ley 1753 de 2015 construirá una política pública que oriente la utiliza-



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

ción efectiva en el uso de las bases de datos públicas en la gestión pública distrital. Para efectos de consolidar una cultura digital entre la Administración Distrital y los ciudadanos, el Distrito Capital avanzará en el desarrollo de los programas y proyectos que cubran en forma integral las disposiciones contenidas en el artículo 45 de la Ley 1753 de 2015, en lo que respecta a estándares, modelos y lineamientos de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para los servicios ofrecidos a los ciudadanos.	ción efectiva en el uso de las bases de datos públicas en la gestión pública distrital. Para efectos de consolidar una cultura digital entre la Administración Distrital y los ciudadanos, el Distrito Capital avanzará en el desarrollo de los programas y proyectos que cubran en forma integral las disposiciones contenidas en el artículo 45 de la Ley 1753 de 2015, en lo que respecta a estándares, modelos y lineamientos de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para los servicios ofrecidos a los ciudadanos.
Artículo 115. Sistema Integrado de Información Poblacional – SIIP Modifíquese el artículo 2 del Acuerdo 612 de 2015, el cual quedará así: ARTÍCULO 2°. Objeto: El Sistema Integrado de Información Poblacional – SIIP tiene por objeto consolidar la información de los beneficiarios que acceden a los servicios, beneficios y programas provistos por el Distrito Capital.	Artículo 115. Sistema Integrado de Información Poblacional – SIIP Modifíquese el artículo 2 del Acuerdo 612 de 2015, el cual quedará así: ARTÍCULO 2°. Objeto: El Sistema Integrado de Información Poblacional – SIIP tiene por objeto consolidar la información de los beneficiarios que acceden a los servicios, beneficios y programas provistos por el Distrito Capital.
Artículo 116. Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital. Adiciónese un literal y un párrafo al artículo 6 del Acuerdo 12 de 1994: “e) Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital. Parágrafo: Para efectos de definir las orientaciones de la	Artículo 116. Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital. Adiciónese un literal y un párrafo al artículo 6 del Acuerdo 12 de 1994: “e) Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital. Parágrafo: Para efectos de definir las orientaciones de la



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

política económica y social, créase el Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital, presidido por el Alcalde Mayor y conformado por los Secretarios de Despacho.

El Consejo de Política Económica y Social así integrado, ejercerá las siguientes funciones:

1. Aprobar las políticas, estrategias y programas del Plan Distrital de Desarrollo.
2. Colaborar con el Alcalde Mayor en la coordinación de las actividades de las distintas unidades ejecutoras de la política económica y social.
3. Definir y analizar a los planes y programas en materia económica y social del Distrito.
4. Servir de organismo coordinador y señalar las orientaciones generales que deben seguir los distintos organismos especializados de la dirección económica y social del Gobierno Distrital.
5. Estudiar los informes periódicos u ocasionales que se le presenten a través de su Secretaría Técnica, sobre el desarrollo de los planes, programas y políticas generales sectoriales, y recomendar las medidas que deban adoptarse para el cumplimiento de tales planes y programas.

La Secretaría Técnica del Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital estará a cargo de la Secretaría Distrital de Planeación”.

política económica y social, créase el Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital, presidido por el Alcalde Mayor y conformado por los Secretarios de Despacho.

El Consejo de Política Económica y Social así integrado, ejercerá las siguientes funciones:

1. Aprobar las políticas, estrategias y programas del Plan Distrital de Desarrollo.
2. Colaborar con el Alcalde Mayor en la coordinación de las actividades de las distintas unidades ejecutoras de la política económica y social.
3. Definir y analizar a los planes y programas en materia económica y social del Distrito.
4. Servir de organismo coordinador y señalar las orientaciones generales que deben seguir los distintos organismos especializados de la dirección económica y social del Gobierno Distrital.
5. Estudiar los informes periódicos u ocasionales que se le presenten a través de su Secretaría Técnica, sobre el desarrollo de los planes, programas y políticas generales sectoriales, y recomendar las medidas que deban adoptarse para el cumplimiento de tales planes y programas.

La Secretaría Técnica del Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital estará a cargo de la Secretaría Distrital de Planeación”.



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

Artículo 117. Revisión de los diferentes sistemas de información distrital

Modifíquese el artículo 3 del Acuerdo 612 de 2015, el cual quedará así:

ARTÍCULO 3°. Conformación. La Administración Distrital efectuará un análisis de los diferentes sistemas de información distrital que contengan servicios o programas prestados por el Distrito, para definir la vinculación de los mismos en el Sistema Integrado de Información Poblacional – SIIP-. La Administración reglamentará el proceso de articulación de dichos sistemas en el SIIP y con los otros sistemas de información del Distrito, los plazos y fases de vinculación y la calidad de los datos reportados.

Artículo 117. Revisión de los diferentes sistemas de información distrital

Modifíquese el artículo 3 del Acuerdo 612 de 2015, el cual quedará así:

ARTÍCULO 3°. Conformación. La Administración Distrital efectuará un análisis de los diferentes sistemas de información distrital que contengan servicios o programas prestados por el Distrito, para definir la vinculación de los mismos en el Sistema Integrado de Información Poblacional – SIIP-. La Administración reglamentará el proceso de articulación de dichos sistemas en el SIIP y con los otros sistemas de información del Distrito, los plazos y fases de vinculación y la calidad de los datos reportados.

PARTE II

PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES

Artículo 118. Estrategia financiera del plan de desarrollo.

Cumplir con el objetivo central del Plan de Desarrollo Distrital 2016 – 2020 “Bogotá

Mejor para Todos”, requiere de un alto nivel de inversiones, así como de una gerencia pública eficiente y transparente que ejecute adecuadamente estos recursos públicos. Para ello, se ha diseñado una estrategia financiera que busca fortalecer y generar nuevas fuentes de ingreso, reducir la evasión, atraer el capital y la inversión privada, op-

Artículo 118. Estrategia financiera del plan de desarrollo.

Cumplir con el objetivo central del Plan de Desarrollo Distrital 2016 – 2020 “Bogotá

Mejor para Todos”, requiere de un alto nivel de inversiones, así como de una gerencia pública eficiente y transparente que ejecute adecuadamente estos recursos públicos. Para ello, se ha diseñado una estrategia financiera que busca fortalecer y generar nuevas fuentes de ingreso, reducir la evasión, atraer el capital y la inversión privada, op-



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

timizar, racionalizar y priorizar el gasto público y realizar un manejo responsable del endeudamiento; de tal forma que se obtengan los recursos necesarios para realizar las inversiones sociales y de infraestructura propuestas en este plan de desarrollo.

Artículo 119. Objetivos de la estrategia financiera del plan de desarrollo.

1. Fortalecer la gestión integral de las finanzas distritales, de tal forma que permita incrementar sus principales ingresos, implementar nuevas fuentes de carácter permanente, establecer alianzas para atraer capital e inversión privada en los proyectos estratégicos del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”, y realizar un manejo responsable del endeudamiento, preservando la capacidad de pago de la ciudad y la sostenibilidad de las finanzas distritales.
2. Optimizar, racionalizar y priorizar el gasto público en el Distrito Capital buscando la eficiencia, la austeridad en la ejecución del gasto público y reducción de aquellos gastos que no se consideren indispensables o esenciales para el funcionamiento o desarrollo de la misión de las entidades distritales.
3. Aumentar el número de contribuyentes que cumplen oportunamente sus obligaciones tributarias, brindándoles un servicio confiable, especializado y sencillo, mediante

timizar, racionalizar y priorizar el gasto público y realizar un manejo responsable del endeudamiento; de tal forma que se obtengan los recursos necesarios para realizar las inversiones sociales y de infraestructura propuestas en este plan de desarrollo.

Artículo 119. Objetivos de la estrategia financiera del plan de desarrollo.

1. Fortalecer la gestión integral de las finanzas distritales, de tal forma que permita incrementar sus principales ingresos, implementar nuevas fuentes de carácter permanente, establecer alianzas para atraer capital e inversión privada en los proyectos estratégicos del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”, y realizar un manejo responsable del endeudamiento, preservando la capacidad de pago de la ciudad y la sostenibilidad de las finanzas distritales.
2. Optimizar, racionalizar y priorizar el gasto público en el Distrito Capital buscando la eficiencia, la austeridad en la ejecución del gasto público y reducción de aquellos gastos que no se consideren indispensables o esenciales para el funcionamiento o desarrollo de la misión de las entidades distritales.
3. Aumentar el número de contribuyentes que cumplen oportunamente sus obligaciones tributarias, brindándoles un servicio confiable, especializado y sencillo, mediante



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

diversos canales de atención, con énfasis en los medios virtuales. 4. Reducir los costos de transacción del cumplimiento tributario en Bogotá y simplificar la forma de tributar en la Capital. 5. Realizar un control eficiente de las obligaciones tributarias, aplicando modelos de priorización y acciones que incrementen la percepción del riesgo por incumplimiento en el pago de los impuestos.	diversos canales de atención, con énfasis en los medios virtuales. 4. Reducir los costos de transacción del cumplimiento tributario en Bogotá y simplificar la forma de tributar en la Capital. 5. Realizar un control eficiente de las obligaciones tributarias, aplicando modelos de priorización y acciones que incrementen la percepción del riesgo por incumplimiento en el pago de los impuestos.
Artículo 120. Financiación plan de inversiones. La estrategia financiera de la Administración Distrital para la financiación del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de obras Públicas para Bogotá D.C., 2016-2020 “Bogotá Mejor para Todos”, asciende a \$95,9 billones de 2016, de los cuales \$53,7 billones corresponden a la Administración Central; \$7,8 billones a Establecimientos Públicos, incluida la Universidad Distrital y Unidades Administrativas Especiales; \$4,5 billones a Empresas Industriales y Comerciales y de Servicios Públicos; \$0,15 billones a Empresas Sociales del Estado; \$3,7 billones a Fondos de Desarrollo Local; \$13,0 billones a capital privado mediante Alianzas Público Privadas y \$13,01 billones a recursos para la construcción del Metro. El Plan Plurianual de inversiones contempla la estimación	Artículo 120. Financiación plan de inversiones. La estrategia financiera de la Administración Distrital para la financiación del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de obras Públicas para Bogotá D.C., 2016-2020 “Bogotá Mejor para Todos”, asciende a \$95,9 billones de 2016, de los cuales \$53,7 billones corresponden a la Administración Central; \$7,8 billones a Establecimientos Públicos, incluida la Universidad Distrital y Unidades Administrativas Especiales; \$4,5 billones a Empresas Industriales y Comerciales y de Servicios Públicos; \$0,15 billones a Empresas Sociales del Estado; \$3,7 billones a Fondos de Desarrollo Local; \$13,0 billones a capital privado mediante Alianzas Público Privadas y \$13,01 billones a recursos para la construcción del Metro. El Plan Plurianual de inversiones contempla la estimación



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

de los recursos necesarios para la implementación de los pilares, los ejes transversales, los programas y metas del Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”, resultado de una estimación de diversas fuentes consistentes con el escenario macroeconómico y fiscal del Distrito. Estos recursos se distribuyen entre los pilares y los ejes transversales, así: 51.7% para el pilar de Democracia Urbana, 40.2% para el pilar Igualdad de Calidad de Vida, 2.8% para el pilar de Construcción de Comunidad; 4.1% para el eje de Gobierno Legítimo, Fortalecimiento Local y Eficiencia, 0.6% para el eje de Sostenibilidad Ambiental Basada en Eficiencia Energética, 0.4% para el eje Desarrollo Económico Basado en el Conocimiento y 0,2% para el eje Nuevo Ordenamiento Territorial. Estas participaciones hacen referencia a la estructura del Plan de Desarrollo una vez descontado el valor de las APP.	de los recursos necesarios para la implementación de los pilares, los ejes transversales, los programas y metas del Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”, resultado de una estimación de diversas fuentes consistentes con el escenario macroeconómico y fiscal del Distrito. Estos recursos se distribuyen entre los pilares y los ejes transversales, así: 51.7% para el pilar de Democracia Urbana, 40.2% para el pilar Igualdad de Calidad de Vida, 2.8% para el pilar de Construcción de Comunidad; 4.1% para el eje de Gobierno Legítimo, Fortalecimiento Local y Eficiencia, 0.6% para el eje de Sostenibilidad Ambiental Basada en Eficiencia Energética, 0.4% para el eje Desarrollo Económico Basado en el Conocimiento y 0,2% para el eje Nuevo Ordenamiento Territorial. Estas participaciones hacen referencia a la estructura del Plan de Desarrollo una vez descontado el valor de las APP.
Artículo 121. Estrategias de financiación. Las principales estrategias definidas en la estructura de financiación del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”, son las siguientes: 1. Optimización de los ingresos tributarios. La gestión de recursos tributarios para la financiación del Plan, se realizará a través de acciones como: a) Incrementar el cumplimiento oportuno en la decla-	Artículo 121. Estrategias de financiación. Las principales estrategias definidas en la estructura de financiación del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”, son las siguientes: 1. Optimización de los ingresos tributarios. La gestión de recursos tributarios para la financiación del Plan, se realizará a través de acciones como: a) Incrementar el cumplimiento oportuno en la decla-



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

ración y pago de obligaciones tributarias. Al finalizar el cuatrienio se espera que el 94% de los contribuyentes de los impuestos Predial y Vehículos cumplan oportunamente sus obligaciones. En la actualidad el cumplimiento se encuentra en el 92%, cada punto de cumplimiento en los impuestos ciudadanos aportará ingresos permanentes a la ciudad del orden de los \$30.000 millones.

Se proponen dos instrumentos para disminuir el riesgo a la evasión y que eleven la moral tributaria: el reporte a las centrales de riesgo y la creación del Certificado de Antecedentes Tributarios Distritales CATD. La administración tributaria podrá reportar a las centrales de riesgo crediticio las obligaciones exigibles por concepto de impuestos distritales de los omisos y morosos. Así mismo, creará el Certificado de Antecedentes Tributarios Distritales CATD el cual será un documento electrónico en el que se indique el cumplimiento de los impuestos administrados por la DIB.

b) Implementar la simplificación tributaria. A través de la simplificación tributaria se propondrá facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el Distrito Capital. Se modificarán los límites máximos de crecimiento del impuesto predial unificado, haciéndolos más simples para su liquidación sin que se pierdan los beneficios del

ración y pago de obligaciones tributarias. Al finalizar el cuatrienio se espera que el 94% de los contribuyentes de los impuestos Predial y Vehículos cumplan oportunamente sus obligaciones. En la actualidad el cumplimiento se encuentra en el 92%, cada punto de cumplimiento en los impuestos ciudadanos aportará ingresos permanentes a la ciudad del orden de los \$30.000 millones.

Se proponen dos instrumentos para disminuir el riesgo a la evasión y que eleven la moral tributaria: el reporte a las centrales de riesgo y la creación del Certificado de Antecedentes Tributarios Distritales CATD. La administración tributaria podrá reportar a las centrales de riesgo crediticio las obligaciones exigibles por concepto de impuestos distritales de los omisos y morosos. Así mismo, creará el Certificado de Antecedentes Tributarios Distritales CATD el cual será un documento electrónico en el que se indique el cumplimiento de los impuestos administrados por la DIB.

b) Implementar la simplificación tributaria. A través de la simplificación tributaria se propondrá facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el Distrito Capital. Se modificarán los límites máximos de crecimiento del impuesto predial unificado, haciéndolos más simples para su liquidación sin que se pierdan los beneficios del



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

ajuste por equidad tributaria.

Se simplificarán y reducirán los costos de cumplimiento implementando un Sistema Mixto de Declaración y Facturación para impuestos distritales de Predial, Vehículos y Pequeños Contribuyentes del ICA. La facturación anual se focalizará en los predios sobre los cuales la Dirección de Impuestos de Bogotá – DIB tenga información completa y se hará por autoavalúo cuando los predios no estén registrados en el catastro o cuando el contribuyente considere que la factura no corresponde a la situación de su predio. Por otra parte, también se propondrá una declaración anual en vez de la bimensual para los pequeños y medianos contribuyentes del impuesto de industria y comercio combinado con modificaciones en el esquema de retenciones en la fuente con el fin de garantizar que el impacto en la caja del distrito sea neutro. Esto significa simplificar y reducir costos de cumplimiento para aproximadamente 165.000 contribuyentes del impuesto de industria y comercio que aportan el 20% del recaudo.

c) Disminuir la evasión en el impuesto de Industria, Comercio y Avisos. La estimación de la evasión del ICA se obtiene conforme la relación del ingreso potencial y el ingreso neto recibido, este último entendido como lo declarado por los contribuyentes del impuesto. La medición 2014 de la evasión ICA incluidas las retenciones, fue de

ajuste por equidad tributaria.

Se simplificarán y reducirán los costos de cumplimiento implementando un Sistema Mixto de Declaración y Facturación para impuestos distritales de Predial, Vehículos y Pequeños Contribuyentes del ICA. La facturación anual se focalizará en los predios sobre los cuales la Dirección de Impuestos de Bogotá – DIB tenga información completa y se hará por autoavalúo cuando los predios no estén registrados en el catastro o cuando el contribuyente considere que la factura no corresponde a la situación de su predio. Por otra parte, también se propondrá una declaración anual en vez de la bimensual para los pequeños y medianos contribuyentes del impuesto de industria y comercio combinado con modificaciones en el esquema de retenciones en la fuente con el fin de garantizar que el impacto en la caja del distrito sea neutro. Esto significa simplificar y reducir costos de cumplimiento para aproximadamente 165.000 contribuyentes del impuesto de industria y comercio que aportan el 20% del recaudo.

c) Disminuir la evasión en el impuesto de Industria, Comercio y Avisos. La estimación de la evasión del ICA se obtiene conforme la relación del ingreso potencial y el ingreso neto recibido, este último entendido como lo declarado por los contribuyentes del impuesto. La medición 2014 de la evasión ICA incluidas las retenciones, fue de



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

22,3%. Este resultado vuelve imperativo el diseño de estrategias de intervención como el Registro Empresarial en las 20 localidades de la ciudad, el aumento de agentes retenedores, el diseño y aplicación de modelos estadísticos que permitan la detección de prácticas elusivas y el desarrollo de programas permanentes de control intensivo a grupos de contribuyentes caracterizados como de alto riesgo.

d) Transformar el modelo de gestión tributaria y el acercamiento de la

Administración. La administración tributaria fortalecerá su presencia mediante las siguientes estrategias: i) Fidelización y excelencia en el servicio con el fin de reconocer el desempeño correcto de los contribuyentes. ii) Inteligencia tributaria en la consolidación del conocimiento de los ciudadanos y contribuyentes de la ciudad con el fin de anticiparse a sus necesidades, a su comportamiento, a sus decisiones de pago, construir conocimiento económico de la ciudad y sus agentes que facilite la calificación de riesgo de los sectores y tipos de contribuyentes y el desarrollo de lógicas de control innovadoras y precisas capaces de intervenir en las formas avanzadas de elusión, evasión y morosidad. iii) Efectivo control frente al incumplimiento en el pago de los impuestos distritales, evidenciando la fortaleza del Estado para que la sociedad reconozca la inflexi-

22,3%. Este resultado vuelve imperativo el diseño de estrategias de intervención como el Registro Empresarial en las 20 localidades de la ciudad, el aumento de agentes retenedores, el diseño y aplicación de modelos estadísticos que permitan la detección de prácticas elusivas y el desarrollo de programas permanentes de control intensivo a grupos de contribuyentes caracterizados como de alto riesgo.

d) Transformar el modelo de gestión tributaria y el acercamiento de la

Administración. La administración tributaria fortalecerá su presencia mediante las siguientes estrategias: i) Fidelización y excelencia en el servicio con el fin de reconocer el desempeño correcto de los contribuyentes. ii) Inteligencia tributaria en la consolidación del conocimiento de los ciudadanos y contribuyentes de la ciudad con el fin de anticiparse a sus necesidades, a su comportamiento, a sus decisiones de pago, construir conocimiento económico de la ciudad y sus agentes que facilite la calificación de riesgo de los sectores y tipos de contribuyentes y el desarrollo de lógicas de control innovadoras y precisas capaces de intervenir en las formas avanzadas de elusión, evasión y morosidad. iii) Efectivo control frente al incumplimiento en el pago de los impuestos distritales, evidenciando la fortaleza del Estado para que la sociedad reconozca la inflexi-



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

bilidad frente al incumplimiento, la actuación oportuna, ejemplar y secuencial legítima de la institucionalidad tributaria.

iv) Seguridad jurídica y estabilidad del modelo tributario, ofreciendo a administrados y administradores reglas claras de manejo, marcos jurídicos sencillos y eficientes y sobre todo estables en el tiempo. Lo anterior encaminado a fortalecer la confianza en la institucionalidad del esquema tributario, atendiendo plenamente los principios constitucionales de progresividad, equidad y eficiencia que garanticen la legitimidad frente al ciudadano del sistema tributario de la Ciudad.

e) Consolidar la administración tributaria digital. La Administración Tributaria consolidará su liderazgo nacional y regional avanzando sustantivamente en el uso de nuevas tecnologías que faciliten el servicio al contribuyente fortaleciendo y/o desarrollando funcionalidades virtuales que provean trámites y servicios web, web móvil y aplicaciones en dispositivos móviles – APP, ello redundará en facilidad, comprensión y aceptación del tributo.

2. Fortalecimiento de ingresos no tributarios y recursos propios de entidades descentralizadas Se fortalecerá e intensificará la gestión y fiscalización de los ingresos no tributarios para incrementar el recaudo de aquellos recursos que son de carácter permanente.

bilidad frente al incumplimiento, la actuación oportuna, ejemplar y secuencial legítima de la institucionalidad tributaria.

iv) Seguridad jurídica y estabilidad del modelo tributario, ofreciendo a administrados y administradores reglas claras de manejo, marcos jurídicos sencillos y eficientes y sobre todo estables en el tiempo. Lo anterior encaminado a fortalecer la confianza en la institucionalidad del esquema tributario, atendiendo plenamente los principios constitucionales de progresividad, equidad y eficiencia que garanticen la legitimidad frente al ciudadano del sistema tributario de la Ciudad.

e) Consolidar la administración tributaria digital. La Administración Tributaria consolidará su liderazgo nacional y regional avanzando sustantivamente en el uso de nuevas tecnologías que faciliten el servicio al contribuyente fortaleciendo y/o desarrollando funcionalidades virtuales que provean trámites y servicios web, web móvil y aplicaciones en dispositivos móviles – APP, ello redundará en facilidad, comprensión y aceptación del tributo.

2. Fortalecimiento de ingresos no tributarios y recursos propios de entidades descentralizadas Se fortalecerá e intensificará la gestión y fiscalización de los ingresos no tributarios para incrementar el recaudo de aquellos recursos que son de carácter permanente.



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

Los Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales del orden distrital y las Empresas Sociales del Estado, fortalecerán la gestión de sus recursos propios y el cobro de cartera con acciones que permitan garantizar un mayor recaudo.

Para todas las entidades de orden distrital, y mucho más en aquellas que se ven afectadas por un entorno cada vez más competitivo, como es el caso de las Empresas Industriales y Comerciales del orden Distrital, se debe trabajar en su gestión para recuperar las finanzas de las mismas, buscando sobresalir en el mercado a través de desarrollo de estrategias efectivas para aumentar los ingresos, mejorar la capacidad de generación de caja, optimización de recursos, recuperación de cartera, maximización de la productividad, aprovechar sinergias en los casos que se puedan generar e implementar estrategias de ahorro y sensibilización de costos, entre otros. El reto de esta Administración será fortalecer y apoyar la gestión de las empresas del Distrito de tal forma que permita recuperar y mejorar la capacidad de generación de excedentes y/o utilidades financieras y obtener un mayor flujo de dividendos para el Distrito.

3. Otras fuentes de financiación La Administración Distrital adelantará acciones estratégicas desde el punto de vista financiero y de costo de oportunidad, relacionadas con la

Los Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales del orden distrital y las Empresas Sociales del Estado, fortalecerán la gestión de sus recursos propios y el cobro de cartera con acciones que permitan garantizar un mayor recaudo.

Para todas las entidades de orden distrital, y mucho más en aquellas que se ven afectadas por un entorno cada vez más competitivo, como es el caso de las Empresas Industriales y Comerciales del orden Distrital, se debe trabajar en su gestión para recuperar las finanzas de las mismas, buscando sobresalir en el mercado a través de desarrollo de estrategias efectivas para aumentar los ingresos, mejorar la capacidad de generación de caja, optimización de recursos, recuperación de cartera, maximización de la productividad, aprovechar sinergias en los casos que se puedan generar e implementar estrategias de ahorro y sensibilización de costos, entre otros. El reto de esta Administración será fortalecer y apoyar la gestión de las empresas del Distrito de tal forma que permita recuperar y mejorar la capacidad de generación de excedentes y/o utilidades financieras y obtener un mayor flujo de dividendos para el Distrito.

3. Otras fuentes de financiación La Administración Distrital adelantará acciones estratégicas desde el punto de vista financiero y de costo de oportunidad, relacionadas con la



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

gestión, optimización, transformación y/o sustitución de activos financieros, tales como la venta de acciones de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá (ETB), entre otros, de tal forma que le permita generar recursos en el corto y mediano plazo para financiar programas de inversión social y de infraestructura del Plan de Desarrollo 2016- 2020 “Bogotá Mejor para Todos”. Esto en concordancia con la medición beneficiocosto de las inversiones en la ciudad pues se le asigna una mayor rentabilidad a los beneficios de tipo social y económico que obtendría la ciudad en la realización de las inversiones que se proponen producto de la consecución de recursos adicionales, respecto al mantenimiento de las mismas inversiones en esos activos.

4. Cofinanciación con recursos del nivel nacional La Administración Distrital gestionará ante la Nación mayores recursos para atención Integral de la primera infancia, calidad de la educación básica y media, atención de población en situación de desplazamiento, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno de conformidad con lo señalado en la Ley 1448 de 2011, subsidios para vivienda de interés social y/o prioritario, aspectos contemplados en la Ley 1753 de 2015 “*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2014 – 2018*”, así como para el Sistema Integrado de Transporte

gestión, optimización, transformación y/o sustitución de activos financieros, tales como la venta de acciones de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá (ETB), entre otros, de tal forma que le permita generar recursos en el corto y mediano plazo para financiar programas de inversión social y de infraestructura del Plan de Desarrollo 2016- 2020 “Bogotá Mejor para Todos”. Esto en concordancia con la medición beneficiocosto de las inversiones en la ciudad pues se le asigna una mayor rentabilidad a los beneficios de tipo social y económico que obtendría la ciudad en la realización de las inversiones que se proponen producto de la consecución de recursos adicionales, respecto al mantenimiento de las mismas inversiones en esos activos.

4. Cofinanciación con recursos del nivel nacional La Administración Distrital gestionará ante la Nación mayores recursos para atención Integral de la primera infancia, calidad de la educación básica y media, atención de población en situación de desplazamiento, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno de conformidad con lo señalado en la Ley 1448 de 2011, subsidios para vivienda de interés social y/o prioritario, aspectos contemplados en la Ley 1753 de 2015 “*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2014 – 2018*”, así como para el Sistema Integrado de Transporte



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

Público Masivo mediante el esquema de cofinanciación Nación (70%), Distrito (30%), entre otros. Para ello fortalecerá los canales de comunicación y coordinación interinstitucional con las entidades del orden nacional, así como la gestión y formulación de proyectos para acceder a recursos del orden nacional.

Así mismo, la Administración Distrital fortalecerá la gestión para la consolidación de recursos provenientes del Sistema General de Regalías – SGR, en el marco de la normatividad legal vigente.

5. Gestión de recursos adicionales La Administración Distrital podrá gestionar diferentes mecanismos que permitan complementar la financiación del Plan de Desarrollo 2016-2020 “Bogotá Mejor para Todos”, tales como, cobros por congestión, valorización, pago voluntario por libre circulación, contribución a parqueaderos, instrumentos de financiación del desarrollo urbano, peajes urbanos, cobro de alumbrado público, entre otros.

6. Asociaciones público privadas – APP La participación del sector privado se constituirá en uno de los mecanismos de cofinanciación de las inversiones más importantes para la Ciudad. Se intensificará la gestión conjunta con el sector privado en la financiación de los programas y proyectos del Plan de Desarrollo. El sector privado será un apoyo estratégico a la Administración Distrital en la construcción de

Público Masivo mediante el esquema de cofinanciación Nación (70%), Distrito (30%), entre otros. Para ello fortalecerá los canales de comunicación y coordinación interinstitucional con las entidades del orden nacional, así como la gestión y formulación de proyectos para acceder a recursos del orden nacional.

Así mismo, la Administración Distrital fortalecerá la gestión para la consolidación de recursos provenientes del Sistema General de Regalías – SGR, en el marco de la normatividad legal vigente.

5. Gestión de recursos adicionales La Administración Distrital podrá gestionar diferentes mecanismos que permitan complementar la financiación del Plan de Desarrollo 2016-2020 “Bogotá Mejor para Todos”, tales como, cobros por congestión, valorización, pago voluntario por libre circulación, contribución a parqueaderos, instrumentos de financiación del desarrollo urbano, peajes urbanos, cobro de alumbrado público, entre otros.

6. Asociaciones público privadas – APP La participación del sector privado se constituirá en uno de los mecanismos de cofinanciación de las inversiones más importantes para la Ciudad. Se intensificará la gestión conjunta con el sector privado en la financiación de los programas y proyectos del Plan de Desarrollo. El sector privado será un apoyo estratégico a la Administración Distrital en la construcción de



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

la infraestructura requerida, con lo cual se aprovecharán las eficiencias y ventajas competitivas y operativas derivadas de su conocimiento y experiencia. Para cumplir las metas del presente Plan se podrá utilizar las Asociaciones Público Privadas de que tratan las Leyes 1508 de 2012, 1753 de 2015 y demás normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.	la infraestructura requerida, con lo cual se aprovecharán las eficiencias y ventajas competitivas y operativas derivadas de su conocimiento y experiencia. Para cumplir las metas del presente Plan se podrá utilizar las Asociaciones Público Privadas de que tratan las Leyes 1508 de 2012, 1753 de 2015 y demás normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.
7. Concurrencia y complementariedad con la gestión local La inversión en las localidades se optimizará a través de esquemas de cofinanciación entre el gobierno distrital y los gobiernos locales en los cuales se potencializarán los recursos de los Fondos de Desarrollo Local como contrapartidas en proyectos de gran impacto social que guarden coherencia entre la planeación local y distrital.	7. Concurrencia y complementariedad con la gestión local La inversión en las localidades se optimizará a través de esquemas de cofinanciación entre el gobierno distrital y los gobiernos locales en los cuales se potencializarán los recursos de los Fondos de Desarrollo Local como contrapartidas en proyectos de gran impacto social que guarden coherencia entre la planeación local y distrital.
Artículo 122. Racionalización del gasto y asignación eficiente de recursos. La eficiencia en la ejecución del gasto será una prioridad esencial en el Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor para Todos". Se buscará elevar la capacidad operativa de las entidades distritales dentro de un contexto de austeridad y eficiencia. Se implementarán mecanismos y herramientas económicas y financieras que generen ahorro en gastos operativos y eficiencias en la gestión, que contribuyan al mejoramiento de la competitividad, y la sostenibilidad de	Artículo 122. Racionalización del gasto y asignación eficiente de recursos. La eficiencia en la ejecución del gasto será una prioridad esencial en el Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor para Todos". Se buscará elevar la capacidad operativa de las entidades distritales dentro de un contexto de austeridad y eficiencia. Se implementarán mecanismos y herramientas económicas y financieras que generen ahorro en gastos operativos y eficiencias en la gestión, que contribuyan al mejoramiento de la competitividad, y la sostenibilidad de



"EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ"

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

las finanzas de la Ciudad.

La racionalización del gasto público implicará una mirada integral y técnica de la estructura administrativa del Distrito, en búsqueda de eficiencias administrativas y eliminación de duplicidad de funciones entre entidades; en este sentido se estudiará la posible fusión, transformación o supresión de algunas entidades cuyas funciones puedan ser asumidas por otras.

Se efectuará una revisión, análisis y depuración del gasto recurrente actual, que permita liberar espacio presupuestal para las nuevas inversiones del Plan de Desarrollo y se convierta en un factor de decisión en la priorización del presupuesto. Esto permitirá fortalecer una gestión gerencial que potencialice el logro de los objetivos y metas propuestas del Plan de Desarrollo Distrital.

Por su parte, la reorganización del sector Salud establecida en el Acuerdo 641 de 2016, implica asumir el reto de optimizar la prestación de los servicios a la población más pobre y vulnerable dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud de manera integral y viabilizando financieramente a las Empresas Sociales del Estado, mediante estrategias de economías de escala en compra de medicamentos e insumos, reduciendo los gastos de tipo administrativo, mejorando los procesos de facturación, cartera y recaudo, ajustando la productividad y en el mediano

las finanzas de la Ciudad.

La racionalización del gasto público implicará una mirada integral y técnica de la estructura administrativa del Distrito, en búsqueda de eficiencias administrativas y eliminación de duplicidad de funciones entre entidades; en este sentido se estudiará la posible fusión, transformación o supresión de algunas entidades cuyas funciones puedan ser asumidas por otras.

Se efectuará una revisión, análisis y depuración del gasto recurrente actual, que permita liberar espacio presupuestal para las nuevas inversiones del Plan de Desarrollo y se convierta en un factor de decisión en la priorización del presupuesto. Esto permitirá fortalecer una gestión gerencial que potencialice el logro de los objetivos y metas propuestas del Plan de Desarrollo Distrital.

Por su parte, la reorganización del sector Salud establecida en el Acuerdo 641 de 2016, implica asumir el reto de optimizar la prestación de los servicios a la población más pobre y vulnerable dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud de manera integral y viabilizando financieramente a las Empresas Sociales del Estado, mediante estrategias de economías de escala en compra de medicamentos e insumos, reduciendo los gastos de tipo administrativo, mejorando los procesos de facturación, cartera y recaudo, ajustando la productividad y en el mediano



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

y largo plazo centralizando y especializando los servicios mediante el trabajo en red integrada de servicios de salud.

Artículo 123. Endeudamiento.

El endeudamiento es una de las alternativas que complementan a los ingresos corrientes en la financiación de las obras de infraestructura y proyectos de inversión del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”. Es así como los recursos del crédito estimados para el período 2016-2020 ascienden a \$5,1 billones, que equivalen a 2,3% del PIB distrital de 2016. Dado esto, la Administración presentará al Honorable Concejo Distrital un proyecto de acuerdo con un cupo de endeudamiento global y flexible que se armonice con los cupos previamente aprobados dando continuidad a los proyectos financiados con los mismos. Así, las proyecciones del endeudamiento se ajustan plenamente a los límites y criterios de sostenibilidad de la deuda establecidos por la Ley 358 de 1997, cuyo límite es de 80% del saldo de la deuda sobre los ingresos corrientes ajustados, y el de capacidad de pago, que fija un nivel máximo de 40% de los intereses sobre el ahorro corriente ajustado.

La estructuración del nuevo endeudamiento se desarrollará bajo el principio de diversificación, a través de las fuentes que históricamente le han otorgado crédito al Distrito Capital tanto a nivel local como internacional, siguiendo li-

y largo plazo centralizando y especializando los servicios mediante el trabajo en red integrada de servicios de salud.

Artículo 123. Endeudamiento.

El endeudamiento es una de las alternativas que complementan a los ingresos corrientes en la financiación de las obras de infraestructura y proyectos de inversión del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”. Es así como los recursos del crédito estimados para el período 2016-2020 ascienden a \$5,1 billones, que equivalen a 2,3% del PIB distrital de 2016. Dado esto, la Administración presentará al Honorable Concejo Distrital un proyecto de acuerdo con un cupo de endeudamiento global y flexible que se armonice con los cupos previamente aprobados dando continuidad a los proyectos financiados con los mismos. Así, las proyecciones del endeudamiento se ajustan plenamente a los límites y criterios de sostenibilidad de la deuda establecidos por la Ley 358 de 1997, cuyo límite es de 80% del saldo de la deuda sobre los ingresos corrientes ajustados, y el de capacidad de pago, que fija un nivel máximo de 40% de los intereses sobre el ahorro corriente ajustado.

La estructuración del nuevo endeudamiento se desarrollará bajo el principio de diversificación, a través de las fuentes que históricamente le han otorgado crédito al Distrito Capital tanto a nivel local como internacional, siguiendo li-

**“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”**

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

neamientos técnicos de gestión financiera, en un contexto de minimización del costo y de los riesgos asociados, que contempla la distribución de los recursos de acuerdo con los cupos disponibles, plazos acordes a las políticas de los prestamistas, naturaleza de los proyectos a financiar, esquemas de amortización que no generen fuertes presiones futuras sobre una vigencia en particular y desembolso de recursos acordes con el flujo de caja del Distrito Capital. Además se deberá propender por buscar una cobertura natural en la moneda de denominación de la deuda con la generación de ingresos del Distrito.

Artículo 124. Integración de la información.

Con el fin de contar con información presupuestal unificada, oportuna, de calidad, en tiempo real, mejorando la seguridad y el acceso al sistema de información presupuestal e incentivando la reducción en los gastos en infraestructura tecnológica, se consolidará una única base de datos de información presupuestal para mejorar la toma de decisiones, para lo cual se requiere que todas las entidades que conforman el Presupuesto Anual Distrital, los Fondos de Desarrollo Local, las Empresas Sociales del Estado y las Empresas Industriales y Comerciales del orden distrital continúen con el registro de las transacciones presupuestales a través del Sistema de Presupuesto Distrital administrado por la Secretaría Distrital de Hacienda. En este

neamientos técnicos de gestión financiera, en un contexto de minimización del costo y de los riesgos asociados, que contempla la distribución de los recursos de acuerdo con los cupos disponibles, plazos acordes a las políticas de los prestamistas, naturaleza de los proyectos a financiar, esquemas de amortización que no generen fuertes presiones futuras sobre una vigencia en particular y desembolso de recursos acordes con el flujo de caja del Distrito Capital. Además se deberá propender por buscar una cobertura natural en la moneda de denominación de la deuda con la generación de ingresos del Distrito.

Artículo 124. Integración de la información.

Con el fin de contar con información presupuestal unificada, oportuna, de calidad, en tiempo real, mejorando la seguridad y el acceso al sistema de información presupuestal e incentivando la reducción en los gastos en infraestructura tecnológica, se consolidará una única base de datos de información presupuestal para mejorar la toma de decisiones, para lo cual se requiere que todas las entidades que conforman el Presupuesto Anual Distrital, los Fondos de Desarrollo Local, las Empresas Sociales del Estado y las Empresas Industriales y Comerciales del orden distrital continúen con el registro de las transacciones presupuestales a través del Sistema de Presupuesto Distrital administrado por la Secretaría Distrital de Hacienda. En este



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

sentido, la información incorporada por todas las entidades distritales en el Sistema de Presupuesto Distrital se considera información de carácter oficial.	sentido, la información incorporada por todas las entidades distritales en el Sistema de Presupuesto Distrital se considera información de carácter oficial.
Artículo 125. Utilización de vigencias futuras. Con el fin de lograr una mayor eficiencia en el gasto público, la ejecución de los proyectos estratégicos del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”, especialmente los relacionados con infraestructura de transporte masivo, vías, construcción de infraestructura educativa, hospitalaria, recreativa y cultural, mediante el esquema de obra pública o por asociaciones público privadas y aquellos relacionados con inversiones en tecnología y gasto de funcionamiento estratégico, se realizará mediante el esquema de vigencias futuras. Para este fin, el Marco Fiscal de Mediano Plazo del Distrito Capital incluye un espacio fiscal anual de \$1 billón de 2016, descontado de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, el cual se ajustará anualmente dependiendo del comportamiento de los ingresos, para garantizar la consistencia con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.	ELIMINAR Este tema es competencia de la comisión tercera permanente de Hacienda Y Crédito Público.
Artículo 126. Ejecución. Los recursos disponibles para la ejecución del Plan de Inversiones dependerán de la implementación de las acciones planteadas en la estrategia financiera del Plan.	Artículo 126. Ejecución. Los recursos disponibles para la ejecución del Plan de Inversiones dependerán de la implementación de las acciones planteadas en la estrategia financiera del Plan.



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

En el evento que los ingresos proyectados no alcancen los niveles aquí establecidos, el Gobierno Distrital ajustará el plan de inversiones a los recursos disponibles en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y los presupuestos anuales, para lo cual considerará la importancia que cada programa tenga en las inversiones de los sectores afectados por el recaudo insuficiente de las fuentes de ingreso y los niveles y capacidad de ejecución de las entidades, promoviendo así la asignación eficiente de los recursos y su impacto en los niveles de gasto.

Artículo 127. Asociaciones Público Privadas.

Para ejecutar los proyectos previstos en las Bases del Plan Distrital de Desarrollo y cumplir las metas del presente Plan se podrán utilizar las Asociaciones Público Privadas de que tratan las Leyes 1508 de 2012, 1753 de 2015 y demás normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

Parágrafo primero. Dichas Asociaciones Público Privadas podrán emplearse para el diseño, construcción, restitución, mejora, mantenimiento, remodelación, operación, dotación y prestación de los servicios asociados, incluyendo, entre otras, infraestructura social de educación y salud, atención a primera infancia y persona mayor, garantizando los más altos estándares de calidad y tecnología.

Parágrafo segundo. Autorícese a Transmilenio S.A. o a la

En el evento que los ingresos proyectados no alcancen los niveles aquí establecidos, el Gobierno Distrital ajustará el plan de inversiones a los recursos disponibles en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y los presupuestos anuales, para lo cual considerará la importancia que cada programa tenga en las inversiones de los sectores afectados por el recaudo insuficiente de las fuentes de ingreso y los niveles y capacidad de ejecución de las entidades, promoviendo así la asignación eficiente de los recursos y su impacto en los niveles de gasto.

Artículo 127. Asociaciones Público Privadas.

Para ejecutar los proyectos previstos en las Bases del Plan Distrital de Desarrollo y cumplir las metas del presente Plan se podrán utilizar las Asociaciones Público Privadas de que tratan las Leyes 1508 de 2012, 1753 de 2015 y demás normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

Parágrafo primero. Dichas Asociaciones Público Privadas podrán emplearse para el diseño, construcción, restitución, mejora, mantenimiento, remodelación, operación, dotación y prestación de los servicios asociados, incluyendo, entre otras, infraestructura social de educación y salud, atención a primera infancia y persona mayor, garantizando los más altos estándares de calidad y tecnología.

Parágrafo segundo. Autorícese a Transmilenio S.A. o a la



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

entidad que el gobierno distrital designe en la reglamentación que expida sobre la materia, para que a través de terceros y mediante mecanismos como concesiones o Asociaciones Público Privadas, entre otros, adelante la construcción y operación de los intercambiadores modales del Distrito Capital y demás infraestructura relacionada con transporte o movilidad, entendidos como puntos de integración operacional y de articulación del transporte intermunicipal con el transporte urbano. Así mismo, la Terminal de Transporte S.A podrá ser la empresa proveedora de la red de estaciones de transferencia y cabecera, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 5 del artículo 32 de la Ley 1753 de 2015.

Artículo 128. Enajenación de Participación del Distrito en ETB.

Se autoriza al Alcalde Mayor de Bogotá D.C., para enajenar, a personas jurídicas y naturales, públicas o privadas, hasta la totalidad de las acciones que posea el Distrito de Bogotá en la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P., sociedad por acciones constituida mediante escritura pública número 4274 del 29 de diciembre de 1997, de la Notaría 32 del Círculo de Bogotá (en adelante la “ETB”). Igualmente se autoriza a los representantes legales de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP., del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU-, del

entidad que el gobierno distrital designe en la reglamentación que expida sobre la materia, para que a través de terceros y mediante mecanismos como concesiones o Asociaciones Público Privadas, entre otros, adelante la construcción y operación de los intercambiadores modales del Distrito Capital y demás infraestructura relacionada con transporte o movilidad, entendidos como puntos de integración operacional y de articulación del transporte intermunicipal con el transporte urbano. Así mismo, la Terminal de Transporte S.A podrá ser la empresa proveedora de la red de estaciones de transferencia y cabecera, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 5 del artículo 32 de la Ley 1753 de 2015.

ELIMINAR

Este tema es competencia de la comisión tercera permanente de Hacienda Y Crédito Público.



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ D.C

Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones y de la Lotería de Bogotá, para enajenar hasta la totalidad de las acciones que cada una de esas entidades posean en la ETB.	
Artículo 129. Cumplimiento de la Ley 226 de 1995 La venta de las acciones se hará con pleno cumplimiento de los principios, reglas y procedimientos fijados por la Ley 226 de 1995, salvo que por expresa disposición legal la misma no sea aplicable. Será responsabilidad del Alcalde Mayor, del Presidente y la Junta Directiva de la ETB, la adopción plena de las medidas establecidas en tales disposiciones.	ELIMINAR Este tema es competencia de la comisión tercera permanente de Hacienda Y Crédito Público.
Artículo 130. Garantía de los derechos individuales y colectivos de los trabajadores La enajenación de las acciones autorizadas en este Acuerdo se hará con plena garantía de los derechos individuales y colectivos de los trabajadores activos y pensionados de la ETB, de conformidad con la Ley 226 de 1995.	ELIMINAR Este tema es competencia de la comisión tercera permanente de Hacienda Y Crédito Público.
Artículo 131. Incorporación al presupuesto distrital Los recursos de la venta de las acciones del Distrito, en la ETB, serán incorporados al presupuesto distrital, con plena observancia de la Ley Orgánica y el Estatuto Orgánico Presupuestal del Distrito Capital.	ELIMINAR Este tema es competencia de la co-



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

	misión tercera permanente de Hacienda Y Crédito Público.
Artículo 132. Exclusiones del programa de enajenación El Distrito excluirá del programa de enajenación de la ETB los derechos que tal entidad posea sobre fundaciones, obras de arte y en general bienes relacionados con el patrimonio histórico y cultural. Tales bienes y derechos serán transferidos a favor del Distrito.	ELIMINAR Este tema es competencia de la comisión tercera permanente de Hacienda Y Crédito Público.
Artículo 133. Autorización del programa de enajenación De conformidad con la Ley 226 de 1995, el Alcalde Mayor será el funcionario competente para autorizar el programa de enajenación correspondiente.	ELIMINAR Este tema es competencia de la comisión tercera permanente de Hacienda Y Crédito Público.
Artículo 134. Enajenación de Participación de Transmilenio S.A. en Empresa Férrea Regional S.A.S. Autorizar a la empresa Transmilenio S.A. para que enajene la participación accionaria que tiene en la Empresa Férrea Regional S.A.S. Parágrafo. La autorización de que trata este artículo se	ELIMINAR Este tema es competencia de la comisión tercera permanente de Hacienda Y Crédito Público.



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ D.C

entenderá vigente hasta el 31 de diciembre de 2017.	cienda Y Crédito Público.
Artículo 135. Adecuación a la Ley 226 de 1995. El proceso que adelante Transmilenio S.A. se realizará conforme a estudios técnicos especializados, y previo al diseño y reglamentación de un programa que se sujete a los principios de democratización, preferencia, protección del patrimonio público y continuidad del servicio, en los términos y procedimientos exigidos en la Ley 226 de 1995.	Artículo 135. Adecuación a la Ley 226 de 1995. El proceso que adelante Transmilenio S.A. se realizará conforme a estudios técnicos especializados, y previo al diseño y reglamentación de un programa que se sujete a los principios de democratización, preferencia, protección del patrimonio público y continuidad del servicio, en los términos y procedimientos exigidos en la Ley 226 de 1995.
PARTE III PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DEL POT	
Artículo 136. Programa de ejecución plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá distrito capital 2016-2020 Conforme a lo consagrado por el artículo 18 de la Ley 388 de 1997, y de acuerdo con la evaluación del modelo del plan de ordenamiento territorial actual en concordancia con la estructura del Plan de Desarrollo 2016-2020 “Bogotá Mejor para Todos”, a continuación se señalan los proyectos a ejecutarse de los subsistemas de transporte, servicios públicos domiciliarios, equipamientos, vivienda, entre otros. Los proyectos relacionados hacen referencia a los proyectos establecidos en el marco del Decreto Distrital 190 de 2004 y sus instrumentos reglamentarios, toda vez que los proyectos del presente plan deben articularse con	Artículo 136. Programa de ejecución plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá distrito capital 2016-2020 Conforme a lo consagrado por el artículo 18 de la Ley 388 de 1997, y de acuerdo con la evaluación del modelo del plan de ordenamiento territorial actual en concordancia con la estructura del Plan de Desarrollo 2016-2020 “Bogotá Mejor para Todos”, a continuación se señalan los proyectos a ejecutarse de los subsistemas de transporte, servicios públicos domiciliarios, equipamientos, vivienda, entre otros. Los proyectos relacionados hacen referencia a los proyectos establecidos en el marco del Decreto Distrital 190 de 2004 y sus instrumentos reglamentarios, toda vez que los proyectos del presente plan deben articularse con



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

el plan de ordenamiento territorial vigente.	el plan de ordenamiento territorial vigente.
Artículo 137. Proyectos de infraestructura de movilidad priorizados para ejecutar durante la vigencia del plan de desarrollo Bogotá mejor para todos con financiación del plan plurianual A continuación se presenta el plan de obras correspondiente al subsistema vial y de transporte que cuenta con financiación mediante la asignación presupuestal establecida en el Plan Plurianual de Inversión del Plan de Desarrollo Distrital “Bogotá Mejor para Todos” 2016-2020: 1. Proyectos del Subsistema Vial: (vías arterias, intermedias y locales), que tienen por finalidad resolver las condiciones generales de movilidad, conexión y accesibilidad en la ciudad. Entre ellos, los proyectos priorizados son: 2. Proyectos del Subsistema de Transporte: Los programas y proyectos del subsistema de transporte que tienen por finalidad resolver las condiciones generales de movilidad, conexión y accesibilidad en la ciudad son: Parágrafo. Algunos de los proyectos presentados hacen parte del plan de obras de los Acuerdos 523 de 2013 -Acuerdo de Valorización- y 527 de 2013 -Cupo de Endeudamiento, y se incluyen en este capítulo con el fin de armonizarlos con los programas y proyectos del presente	Artículo 137. Proyectos de infraestructura de movilidad priorizados para ejecutar durante la vigencia del plan de desarrollo Bogotá mejor para todos con financiación del plan plurianual A continuación se presenta el plan de obras correspondiente al subsistema vial y de transporte que cuenta con financiación mediante la asignación presupuestal establecida en el Plan Plurianual de Inversión del Plan de Desarrollo Distrital “Bogotá Mejor para Todos” 2016-2020: 1. Proyectos del Subsistema Vial: (vías arterias, intermedias y locales), que tienen por finalidad resolver las condiciones generales de movilidad, conexión y accesibilidad en la ciudad. Entre ellos, los proyectos priorizados son: 2. Proyectos del Subsistema de Transporte: Los programas y proyectos del subsistema de transporte que tienen por finalidad resolver las condiciones generales de movilidad, conexión y accesibilidad en la ciudad son: Parágrafo. Algunos de los proyectos presentados hacen parte del plan de obras de los Acuerdos 523 de 2013 -Acuerdo de Valorización- y 527 de 2013 -Cupo de Endeudamiento, y se incluyen en este capítulo con el fin de armonizarlos con los programas y proyectos del presente



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

Plan de Desarrollo, como con los programas y proyectos dispuestos por el Plan de Ordenamiento Territorial vigente.	Plan de Desarrollo, como con los programas y proyectos dispuestos por el Plan de Ordenamiento Territorial vigente. <u>Adicionar en:</u> <u>SEGUNDO PILAR: DEMOCRACIA URBANA</u> <u>Programa: Mejor movilidad para todos</u> <u>SUBSISTEMA VIAL</u> <u>Proyecto: VIAS</u> <u>Descripción proyecto:</u> <u>Segundo tramo avenida bosa desde la avenida ciudad de Cali a la Avenida Tintal.</u> <u>Avenida san Bernardino de Bosa; no por la ronda del rio Tunjuelo, sino por el nuevo trazado desde el sector la independencia en San José llegando a la avenida ciudad de Cali en el barrio Porvenir.</u>
Artículo 138. Proyectos de espacio público priorizados para ejecutar durante la vigencia del plan de desarrollo Bogotá mejor para todos La intervención en proyectos de espacio público, se dirige fundamentalmente a la construcción y mejoramiento de	Artículo 138. Proyectos de espacio público priorizados para ejecutar durante la vigencia del plan de desarrollo Bogotá mejor para todos La intervención en proyectos de espacio público, se dirige fundamentalmente a la construcción y mejoramiento de



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

parques en diferentes escalas, andenes, alamedas y puentes peatonales. Los proyectos priorizados, son:	parques en diferentes escalas, andenes, alamedas y puentes peatonales. Los proyectos priorizados, son:
Artículo 139. Proyectos de infraestructura de acueducto y alcantarillado priorizados Los principales proyectos a ejecutar en infraestructura relacionada con el suministro de agua son tanques y estaciones de bombeo. En cuanto a saneamiento básico, los proyectos corresponden al sistema de alcantarillado, interceptores y adecuaciones a quebradas. Los proyectos priorizados son:	Artículo 139. Proyectos de infraestructura de acueducto y alcantarillado priorizados Los principales proyectos a ejecutar en infraestructura relacionada con el suministro de agua son tanques y estaciones de bombeo. En cuanto a saneamiento básico, los proyectos corresponden al sistema de alcantarillado, interceptores y adecuaciones a quebradas. Los proyectos priorizados son:
Artículo 140. Proyectos de equipamientos urbanos priorizados Los proyectos asociados a equipamientos urbanos priorizados, corresponden a los sectores de integración social y de educación. Se ejecutarán los siguientes proyectos:	Artículo 140. Proyectos de equipamientos urbanos priorizados Los proyectos asociados a equipamientos urbanos priorizados, corresponden a los sectores de integración social y de educación. Se ejecutarán los siguientes proyectos:
Artículo 141. Proyecto de patrimonio priorizado.	Artículo 141. Proyecto de patrimonio priorizado.
Artículo 142. Proyectos de renovación urbana priorizados.	Artículo 142. Proyectos de renovación urbana priorizados.
Artículo 143. Proyectos de mejoramiento integral de barrios, vivienda y gestión del riesgo. Los principales proyectos integrales que se ejecutarán durante la vigencia del Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos que servirán de soporte a estos proyectos, son:	Artículo 143. Proyectos de mejoramiento integral de barrios, vivienda y gestión del riesgo. Los principales proyectos integrales que se ejecutarán durante la vigencia del Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos que servirán de soporte a estos proyectos, son:
Artículo 144. Proyectos vinculados a la estructura ecológica principal.	Artículo 144. Proyectos vinculados a la estructura ecológica principal.



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

Los principales proyectos que se ejecutarán durante la vigencia del Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos que servirán para la recuperación de espacios del agua y de la estructura ecológica principal son:	Los principales proyectos que se ejecutarán durante la vigencia del Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos que servirán para la recuperación de espacios del agua y de la estructura ecológica principal son:
Artículo 145. Proyectos vinculados a la producción ecoeficiente. Los proyectos referidos a la producción ecoeficiente y priorizados por el Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos, se asocian a programas de ecourbanismo, promoción de tecnologías limpias, manejo ambiental de la minería, el oficio del reciclaje y manejo del ciclo de agua, entre otros. Los proyectos priorizados en producción ecoeficiente, son:	Artículo 145. Proyectos vinculados a la producción ecoeficiente. Los proyectos referidos a la producción ecoeficiente y priorizados por el Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos, se asocian a programas de ecourbanismo, promoción de tecnologías limpias, manejo ambiental de la minería, el oficio del reciclaje y manejo del ciclo de agua, entre otros. Los proyectos priorizados en producción ecoeficiente, son:
Artículo 146. Instrumentos para asegurar el suelo y la ejecución de los proyectos estratégicos programados en los pilares y ejes transversales. Los mecanismos normativos, de gestión y financiación que servirán de base para la ejecución efectiva de los proyectos planeados conforme a lo determinado en los tres pilares y cuatro ejes transversales, son: 1. Asociaciones Público Privadas - APP 2. Derecho de preferencia. 3. Declaratoria de desarrollo y construcción prioritarios. 4. Bancos de tierras 5. Utilización de bienes fiscales distritales. 6. Participación en plusvalías	Artículo 146. Instrumentos para asegurar el suelo y la ejecución de los proyectos estratégicos programados en los pilares y ejes transversales. Los mecanismos normativos, de gestión y financiación que servirán de base para la ejecución efectiva de los proyectos planeados conforme a lo determinado en los tres pilares y cuatro ejes transversales, son: 1. Asociaciones Público Privadas - APP 2. Derecho de preferencia. 3. Declaratoria de desarrollo y construcción prioritarios. 4. Bancos de tierras 5. Utilización de bienes fiscales distritales. 6. Participación en plusvalías



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

7. Transferencia de derechos de construcción y mecanismos de compensación. 8. Títulos representativos de derechos de construcción y desarrollo 9. Pagarés y bonos de reforma urbana 10. Evaluación y localización de suelos para la construcción de viviendas de interés social y prioritario. 11. Determinación de áreas de reserva para la imposición de futuras afectaciones. 12. Los demás que permita la normatividad vigente.	7. Transferencia de derechos de construcción y mecanismos de compensación. 8. Títulos representativos de derechos de construcción y desarrollo 9. Pagarés y bonos de reforma urbana 10. Evaluación y localización de suelos para la construcción de viviendas de interés social y prioritario. 11. Determinación de áreas de reserva para la imposición de futuras afectaciones. 12. Los demás que permita la normatividad vigente.
Artículo 147. Proyectos de infraestructura de movilidad priorizados para ejecutar durante la vigencia del Plan de Desarrollo Bogotá Mejor Para Todos A continuación se presentan proyectos del subsistema vial y de transporte, asociados a los Programas Prioritarios del Plan de Desarrollo Distrital de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 388 de 1997, que cuentan con financiación mediante la asignación presupuestal establecida en el Plan Plurianual de Inversión del Plan de Desarrollo Distrital “Bogotá Mejor para Todos” 2016-2020:	Artículo 147. Proyectos de infraestructura de movilidad priorizados para ejecutar durante la vigencia del Plan de Desarrollo Bogotá Mejor Para Todos A continuación se presentan proyectos del subsistema vial y de transporte, asociados a los Programas Prioritarios del Plan de Desarrollo Distrital de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 388 de 1997, que cuentan con financiación mediante la asignación presupuestal establecida en el Plan Plurianual de Inversión del Plan de Desarrollo Distrital “Bogotá Mejor para Todos” 2016-2020:
Artículo 148. Proyectos asociados a los objetivos y programas del plan de desarrollo distrital Los proyectos del subsistema vial y de transporte, que hace parte de los proyectos estratégicos de la Administración los cuales están condicionados a que se garanticen fuen-	Artículo 148. Proyectos asociados a los objetivos y programas del plan de desarrollo distrital Los proyectos del subsistema vial y de transporte, que hace parte de los proyectos estratégicos de la Administración los cuales están condicionados a que se garanticen fuen-



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

tes de financiación tales como: asociaciones público-privadas - APP-, contribución de valorización, nuevo cupo de endeudamiento, captura de valor de suelo, derechos de edificabilidad, entre otras, son los siguientes: 1. Proyectos de Infraestructura de Movilidad del Sub-sistema Vial: (vías arterias, intermedias y locales), que tienen por finalidad resolver las condiciones generales de movilidad, conexión y accesibilidad en la ciudad: 2. Proyectos de Infraestructura de Movilidad del Sub-sistema de Transporte: Los programas y proyectos del subsistema de transporte que tienen por finalidad resolver las condiciones generales de movilidad, conexión y accesibilidad en la ciudad son:	tes de financiación tales como: asociaciones público-privadas - APP-, contribución de valorización, nuevo cupo de endeudamiento, captura de valor de suelo, derechos de edificabilidad, entre otras, son los siguientes: 1. Proyectos de Infraestructura de Movilidad del Sub-sistema Vial: (vías arterias, intermedias y locales), que tienen por finalidad resolver las condiciones generales de movilidad, conexión y accesibilidad en la ciudad: 2. Proyectos de Infraestructura de Movilidad del Sub-sistema de Transporte: Los programas y proyectos del subsistema de transporte que tienen por finalidad resolver las condiciones generales de movilidad, conexión y accesibilidad en la ciudad son:
Artículo 149. Armonización con POT De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 388 de 1997, el programa de ejecución a que hace referencia el presente Plan define las actuaciones sobre el territorio previstas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente que serán ejecutadas durante la vigencia del presente Plan. Sin perjuicio de lo anterior, teniendo en cuenta que de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 388 de 1997 y en el numeral 9 del artículo 3 la Ley 1551 de 2012, en el presente periodo de gobierno	Artículo 149. Armonización con POT De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 388 de 1997, el programa de ejecución a que hace referencia el presente Plan define las actuaciones sobre el territorio previstas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente que serán ejecutadas durante la vigencia del presente Plan. Sin perjuicio de lo anterior, teniendo en cuenta que de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 388 de 1997 y en el numeral 9 del artículo 3 la Ley 1551 de 2012, en el presente periodo de gobierno



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

debe adelantarse la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial. Razón por la cual, el programa de ejecución a que hace referencia el presente Plan se actualizará para ajustarse al nuevo Plan de Ordenamiento Territorial que se profiera, de manera que se ejecuten las actuaciones sobre el territorio previstas en el nuevo Plan de Ordenamiento Territorial.

En consecuencia, en el marco del proceso de armonización de los proyectos a ejecutar durante la vigencia del Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos, con los proyectos previstos en un nuevo Plan de Ordenamiento Territorial, que se presente ante el Concejo Distrital y que se expida como consecuencia de la revisión general a la que se ha hecho referencia, revístase de facultades al Alcalde Mayor de Bogotá D.C. para que dentro de los seis (6) meses siguientes a la adopción del Plan de Ordenamiento Territorial, desarrolle mediante decreto la modificación o adición de los proyectos aprobados por el presente Plan. El Alcalde, informará de estas operaciones al Concejo Distrital, una vez culminado el proceso de armonización.

debe adelantarse la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial. Razón por la cual, el programa de ejecución a que hace referencia el presente Plan se actualizará para ajustarse al nuevo Plan de Ordenamiento Territorial que se profiera, de manera que se ejecuten las actuaciones sobre el territorio previstas en el nuevo Plan de Ordenamiento Territorial.

En consecuencia, en el marco del proceso de armonización de los proyectos a ejecutar durante la vigencia del Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos, con los proyectos previstos en un nuevo Plan de Ordenamiento Territorial, que se presente ante el Concejo Distrital y que se expida como consecuencia de la revisión general a la que se ha hecho referencia, revístase de facultades al Alcalde Mayor de Bogotá D.C. para que dentro de los seis (6) meses siguientes a la adopción del Plan de Ordenamiento Territorial, desarrolle mediante decreto la modificación o adición de los proyectos aprobados por el presente Plan. El Alcalde, informará de estas operaciones al Concejo Distrital, una vez culminado el proceso de armonización.

PARTE IV DISPOSICIONES FINALES

Artículo 150. Incorporación de Recursos Adicionales

Se adiciona un párrafo al artículo 11 del Acuerdo 20 de 1996:

Artículo 150. Incorporación de Recursos Adicionales

Se adiciona un párrafo al artículo 11 del Acuerdo 20 de 1996:



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

Parágrafo. Los recursos adicionales a los previstos en el presupuesto aforado en cada vigencia, que provengan de transferencias de la Nación, así como los recursos del balance del año anterior de dichas transferencias, de convenios, contratos interadministrativos y donaciones, se incorporan al presupuesto mediante Decreto del Gobierno Distrital. La Secretaría Distrital de Hacienda, informará de estas operaciones a la Comisión de Hacienda y Crédito Público del Concejo Distrital, dentro de los treinta (30) días siguientes a la incorporación de dichos recursos.	Parágrafo. Los recursos adicionales a los previstos en el presupuesto aforado en cada vigencia, que provengan de transferencias de la Nación, así como los recursos del balance del año anterior de dichas transferencias, de convenios, contratos interadministrativos y donaciones, se incorporan al presupuesto mediante Decreto del Gobierno Distrital. La Secretaría Distrital de Hacienda, informará de estas operaciones a la Comisión de Hacienda y Crédito Público del Concejo Distrital, dentro de los treinta (30) días siguientes a la incorporación de dichos recursos.
Artículo 151. Proceso de Armonización Presupuestal. En el marco del proceso de Armonización Presupuestal concédase facultades extraordinarias al Alcalde Mayor de Bogotá D.C. para efectuar los traslados entre agregados, entre entidades o aprobar créditos adicionales al presupuesto aprobado por el Concejo de Bogotá para la vigencia 2016, mediante decreto del Gobierno Distrital, sin que se supere el monto de gastos aprobado inicialmente por el Concejo.	ELIMINAR Este tema es competencia de la comisión tercera permanente de Hacienda Y Crédito Público.
Artículo 152. Disposición de Bienes, Acciones y Participaciones de Entidades del Presupuesto Anual del Distrito Capital. Se autoriza a las entidades, empresas y sociedades del Distrito Capital, salvo a las empresas de servicios públicos,	ELIMINAR Este tema es competencia de la co-



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

para que durante la vigencia del presente Plan de Desarrollo, enajenen los bienes muebles e inmuebles recibidos en Dación en Pago, por concepto de cualquier clase de obligación, disposición legal o que se hayan originado en procesos de liquidación de personas jurídicas públicas o privadas o juicios de sucesión.

Artículo 153. Vigencia y Derogatorias.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial las siguientes: Acuerdo 489 de 2012, Acuerdo 689 de 2012, artículo 3 del Acuerdo 606 de 2015, Acuerdo 451 de 2010, Acuerdo 455 de 2010, Acuerdo Distrital 511 de 2012, Acuerdo Distrital 335 de 2008, Acuerdo 615 de 2015, Acuerdo 586 de 2015, los artículos 34 al 40 de Acuerdo 257 de 2006, Acuerdo 259 de 2006, Acuerdo 303 de 2007, Acuerdo 385 de 2009 y los artículos 4, 5, 6 y 7 del Acuerdo 321 de 2008.

misión tercera permanente de Hacienda Y Crédito Público.

Artículo 153. Vigencia y Derogatorias.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial las siguientes: Acuerdo 489 de 2012, Acuerdo 689 de 2012, artículo 3 del Acuerdo 606 de 2015, Acuerdo 451 de 2010, Acuerdo 455 de 2010, Acuerdo Distrital 511 de 2012, Acuerdo Distrital 335 de 2008, Acuerdo 615 de 2015, Acuerdo 586 de 2015, los artículos 34 al 40 de Acuerdo 257 de 2006, Acuerdo 259 de 2006, Acuerdo 303 de 2007, Acuerdo 385 de 2009 y los artículos 4, 5, 6 y 7 del Acuerdo 321 de 2008.



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ D.C

ARTICULADO DEFINITIVO

PROYECTO DE ACUERDO DE 2016

Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 “Bogotá Mejor para Todos”

El Concejo de Bogotá D.C. en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia, la Ley 152 de 1994, el artículo 12 del Decreto - Ley 1421 de 1993 y el Acuerdo 12 de 1994,
ACUERDA

PARTE I

PARTE ESTRATÉGICA GENERAL DEL PLAN

TÍTULO I

OBJETIVOS, METAS, PRIORIDADES DEL PLAN A NIVEL DISTRITAL Y LOCAL, ESTRATEGIAS Y POLÍTICAS GENERALES Y SECTORIALES

CAPÍTULO I

OBJETIVO, ESTRATEGIA GENERAL, ESTRUCTURA Y PRIORIDADES DEL PLAN

Artículo 1. Adopción del plan.

Se adopta el Plan de Desarrollo Económico y Social y de Obras Públicas del Plan de Ordenamiento Territorial y Plan Plurianual de Inversiones de Bogotá D.C. para el periodo 2016 - 2020 “BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS”, el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la Administración Distrital.

Artículo 2. Objetivo Central del Plan.

El objetivo del Plan Distrital de Desarrollo “BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS 2016-2020” es propiciar el desarrollo pleno



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

del potencial de los habitantes de la ciudad, para alcanzar la felicidad de todos en su condición de individuos, miembros de familia y de la sociedad. El propósito es aprovechar el momento histórico para reorientar el desarrollo de la ciudad, teniendo en cuenta que enfrentamos una oportunidad única para transformar la dinámica de crecimiento de Bogotá y hacerla una ciudad distinta y mejor. Así, se recuperará la autoestima ciudadana y la ciudad se transformará en un escenario para incrementar el bienestar de sus habitantes y será reflejo de la confianza ciudadana en la capacidad de ser mejores y vivir mejor.

Artículo 3. Estructura del Plan.

La estrategia del Plan se estructura en tres (3) Pilares y cuatro (4) Ejes Transversales, consistentes con el Programa de Gobierno, y que a su vez contienen las políticas generales y sectoriales. Para el desarrollo de las estrategias y políticas se han identificado programas a ser ejecutados por las diferentes entidades distritales.

Los programas se encuentran elaborados a partir del diagnóstico asociado a la problemática que se enfrenta, e incluyen los objetivos específicos, la estrategia expresada a nivel de proyectos y las metas de resultados con cada sector responsable. A partir de esto, se realizará el seguimiento y la evaluación al cumplimiento de los objetivos propuestos. El cronograma de ejecución corresponderá al flujo de recursos anuales previsto en el Plan Plurianual de Inversiones de que trata la Parte II de este Acuerdo.

Artículo 4. Prioridades: Pilares y Ejes Transversales.

Los Pilares se constituyen en los elementos estructurales, de carácter prioritario, para alcanzar el objetivo central del Plan, y se soportan en los Ejes Transversales que son los requisitos institucionales para su implementación, de manera que tengan vocación de permanencia.

Los Pilares son: i) Igualdad de calidad de vida; ii) Democracia Urbana; y iii) Construcción de Comunidad.

Los Ejes Transversales son: i) un nuevo ordenamiento territorial; ii) calidad de vida urbana que promueve el desarrollo económico basado en el conocimiento; iii) sostenibilidad ambiental basada en la eficiencia energética y el crecimiento compacto de la ciudad y; iv) gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia.

Los programas asociados a cada uno de los Pilares y Ejes Transversales están orientados a propiciar los cambios que se esperan alcanzar en la manera de vivir de los habitantes de Bogotá y a hacer del modelo de ciudad un medio para



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

vivir bien y mejor.

Los Pilares y Ejes Transversales prevén la intervención pública para atender prioritariamente a la población más vulnerable, de forma tal que se logre igualdad en la calidad de vida, se materialice el principio constitucional de igualdad de todos ante la ley y se propicie la construcción de comunidad a través de la interacción de sus habitantes para realizar actividades provechosas y útiles para ellos mismos y para la sociedad

Artículo 5. Instancias y mecanismos de coordinación

El presente Plan ha sido elaborado en consonancia con las disposiciones de la ley del Plan Nacional de Desarrollo vigente, y particularmente aquellas que versan sobre las políticas regionales.

Los Comités Sectoriales y las Comisiones Intersectoriales de la Administración Distrital, constituyen los principales medios e instrumentos de coordinación de la planeación distrital con la planeación nacional, regional, departamental, local y sectorial; para el efecto se tendrán en cuenta, entre otros mecanismos, convenios interadministrativos y otros previstos en la ley.

Así mismo, los Comités Sectoriales y las Comisiones Intersectoriales serán el escenario para la coordinación interinstitucional de las entidades del Distrito, en aras de asegurar el cumplimiento armónico y ordenado del presente Plan. La Secretaría Distrital de Planeación liderará y coordinará las acciones de seguimiento y evaluación de la ejecución de las políticas y los programas del Plan. Para efectos de proyectar a la ciudad hacia la región, el país y en el exterior, la Administración Distrital desarrollará iniciativas para la coordinación y cooperación a nivel nacional y la promoción de la internacionalización de la ciudad, de igual manera los programas del presente Plan se podrán ejecutar armonizándolos con los programas del Plan Nacional de Desarrollo, a través de instrumentos como los contratos plan, y todos los demás mecanismos que permita la ley.

Artículo 6. Incorporación al presente Acuerdo de las Bases del Plan Distrital de Desarrollo, Bogotá Mejor para Todos: 2016 - 2020.

El documento denominado “Bases del Plan Distrital de Desarrollo, Bogotá Mejor para Todos: 2016 - 2020”, elaborado por el Gobierno Distrital, con las modificaciones realizadas en el trámite de este acuerdo en el Concejo Distrital, hace parte integral del Plan Distrital de Desarrollo.



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

Parágrafo. Sin perjuicio de lo establecido en este artículo, el presente Título I incluye la descripción del objetivo general de los programas que conforman el Plan Distrital de Desarrollo. Así mismo, las bases del Plan incluyen para cada uno de los programas, los diagnósticos, la estrategia a nivel de proyecto y las correspondientes metas de resultado.

CAPÍTULO II

PILAR 1: IGUALDAD DE CALIDAD DE VIDA

Artículo 7. Definición - Igualdad de Calidad de Vida

Este pilar se enfoca en propiciar la igualdad y la inclusión social mediante la ejecución de programas orientados prioritariamente a la población más vulnerable y especialmente a la primera infancia. Estos programas estarán dirigidos a intervenir el diseño y el funcionamiento de la ciudad y sus instituciones partiendo de reconocer que de la calidad de la ciudad depende en gran medida la calidad de vida de sus habitantes.

Artículo 8. Prevención y atención de la maternidad y la paternidad tempranas

El objetivo de este programa es promover el ejercicio de los derechos sexuales y los derechos reproductivos con el fin de disminuir los índices de maternidad y paternidad temprana en Bogotá y los embarazos no deseados, desde el enfoque diferencial y de género, a través de una estrategia integral, transectorial y participativa.

Artículo 9. Desarrollo integral desde la gestación hasta la adolescencia

El objetivo de este programa es promover y potenciar el desarrollo integral de la población desde la gestación hasta la adolescencia con énfasis en quienes tienen condiciones de vulnerabilidad, aportando a la realización de sus capacidades, potencialidades y oportunidades, desde los enfoques de la protección integral, de derechos y diferencial y así contribuir a su felicidad, calidad de vida y ejercicio pleno de su ciudadanía. Lo anterior en concordancia con la Ley 1098 de 2006 "Código de Infancia y Adolescencia".

Artículo 10. Igualdad y autonomía para una Bogotá incluyente

El objetivo de este programa es implementar acciones de tipo integral, orientadas principalmente a las personas en condición de pobreza extrema, quienes se encuentran en mayor grado de vulnerabilidad socioeconómica, y aquellas que han sido objeto de discriminación afectando el ejercicio de sus derechos. Se busca trascender la visión asistencia-



"EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ"

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

lista a partir del fortalecimiento de capacidades y el aumento de oportunidades en función de la protección y goce efectivo de derechos, el desarrollo integral, la inclusión social y el respeto de la dignidad de las personas. A través de estrategias de promoción, prevención, atención y acompañamiento integral, los ciudadanos podrán mejorar su calidad de vida y la construcción y fortalecimiento de su proyecto de vida con autonomía.

Se contempla también el avance en la implementación y evaluación de estrategias que permitan el acceso físico a los alimentos a la población con inseguridad alimentaria, priorizando los hogares con niños y niñas en primera infancia, y fortaleciendo la coordinación intra e interinstitucional, la educación alimentaria y nutricional, y la vigilancia y el seguimiento nutricional.

Artículo 11. Familias protegidas y adaptadas al cambio climático

El objetivo de este programa es disminuir el riesgo de pérdidas de vidas humanas, ambientales y económicas, asociadas a eventos de origen natural o social, reduciendo el nivel de vulnerabilidad de las familias a través de intervenciones integrales que permitan garantizar su bienestar. Se pretende también recuperar los elementos de la estructura ecológica principal que permiten una mayor adaptación al cambio climático.

Artículo 12. Desarrollo integral para la felicidad y el ejercicio de la ciudadanía

El objetivo de este programa es generar las condiciones a niños, niñas, adolescentes y jóvenes, que permitan el ejercicio de una ciudadanía activa y corresponsable en la transformación política, social y económica de su realidad, de manera que sean partícipes de las decisiones en sus territorios.

Artículo 13. Calidad educativa para todos

El objetivo de este programa es garantizar el derecho a una educación de calidad que brinde oportunidades de aprendizaje para la vida y ofrezca a todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de la ciudad, igualdad en las condiciones de acceso y permanencia. De esta manera, a lo largo del proceso educativo se desarrollarán las competencias básicas, ciudadanas y socioemocionales que contribuirán a la formación de ciudadanos más felices, responsables con el entorno y protagonistas del progreso y desarrollo de la ciudad.

Artículo 14. Inclusión educativa para la equidad



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

El objetivo de este programa es reducir las brechas de desigualdad que afectan las condiciones de acceso y permanencia en la educación preescolar, primaria, secundaria y media de las distintas localidades y poblaciones del Distrito Capital, vinculando a la población desescolarizada al sistema educativo oficial, generando nuevos ambientes de aprendizaje e infraestructura educativa y mejorando la retención escolar con políticas de bienestar integral, en el marco de una educación inclusiva. Lo anterior, en el marco de la garantía al derecho a la educación, y sus condiciones de asequibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad.

Artículo 15. Acceso con calidad a la educación superior

El objetivo de este programa es consolidar en Bogotá un Subsistema Distrital de Educación Superior cohesionado, dedicado a generar nuevas oportunidades de acceso, permanencia, pertinencia y al fortalecimiento de la calidad de las Instituciones de Educación Superior – IES – y de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – FTDH – con asiento en el Distrito. Lo anterior, permitirá la formación de capital humano desde la educación formal como a lo largo de la vida, la generación de conocimiento como resultado del fomento a la investigación y de procesos de apropiación social de ciencia, tecnología y cultura.

Artículo 16. Atención integral y eficiente en salud

El objetivo de este programa es el desarrollo conceptual, técnico, legal, operativo y financiero de un esquema de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, a partir de la identificación, clasificación e intervención del riesgo en salud, basándose en un modelo de salud urbana y en una estrategia de Atención Primaria en Salud Resolutiva, que se soporta en equipos especializados que ofrecen servicios de carácter esencial y complementario y que cubren a las personas desde el lugar de residencia hasta la institución hospitalaria, pasando por los Centros de Atención Prioritaria en Salud.

Artículo 17. Modernización de la infraestructura física y tecnológica en salud

El objetivo de este programa es mejorar la calidad de los servicios destinados a la atención en salud para facilitar el acceso a atenciones resolutivas y lograr la eficiencia en la prestación de los servicios a la población, en especial a los afiliados al régimen subsidiado y a la población pobre no asegurada, elevando el nivel de satisfacción en salud.

Artículo 18. Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

El objetivo de este programa es ampliar las oportunidades y desarrollar capacidades de los ciudadanos y agentes del sector con perspectiva diferencial y territorial, mediante un programa de estímulos, y alianzas estratégicas con los agentes del sector y las organizaciones civiles y culturales, programas de formación, de promoción de lectura y de escritura, la generación de espacios de conocimiento, la creación, la innovación y memoria, el fortalecimiento del emprendimiento y la circulación de bienes y servicios, con el propósito de promover todas las formas en que los ciudadanos construyen y hacen efectivas sus libertades culturales, recreativas y deportivas.

Artículo 19. Mujeres protagonistas, activas y empoderadas en el cierre de brechas de género

El objetivo de este programa es propiciar el cierre de brechas de género en educación, empleo, emprendimiento, salud, participación y representación en espacios de incidencia política y de construcción de paz, y actividades recreodeportivas, con el fin de avanzar hacia el desarrollo pleno del potencial de la ciudadanía, a través del desarrollo de capacidades de las mujeres para acceder e incidir en la toma de decisiones sobre los bienes, servicios y recursos del Distrito Capital. Así mismo, garantizará a las niñas, a las jóvenes y las adolescentes el acceso a oportunidades que fortalezcan su autonomía y el ejercicio pleno de su ciudadanía.

CAPÍTULO III

PILAR 2: DEMOCRACIA URBANA

Artículo 20. Definición - Democracia Urbana

Este pilar se enfoca en incrementar y mejorar el espacio público, el espacio peatonal, y la infraestructura pública disponible para los habitantes y visitantes de Bogotá, mediante la ejecución de programas orientados a materializar el principio constitucional de igualdad de todos ante la ley y la primacía del interés general sobre el particular.

Artículo 21. Infraestructura para el desarrollo del hábitat

El objetivo de este programa es garantizar la promoción de políticas para la adecuación y ampliación de la red de servicios públicos, particularmente de los servicios de acueducto, alcantarillado y alumbrado público con elevados estándares de ahorro y calidad del agua, conservación y recuperación de ríos, quebradas y canales y promoción de la eficiencia energética, en línea con los compromisos de la Cumbre de París sobre Cambio Climático.

Artículo 22. Intervenciones integrales del hábitat



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

El objetivo de este programa es mejorar la accesibilidad de todos los ciudadanos a un hábitat y vivienda digno, a través de intervenciones integrales para el desarrollo, recuperación, mejoramiento y transformación en la ciudad y sus bordes. Con el propósito de integrar funcionalmente las piezas de la ciudad en las escalas, local, zonal, urbana y regional y beneficiar a la población mediante una oferta equilibrada de bienes y servicios públicos, en el marco del programa se pretende generar estructuras urbanas que optimicen el espacio público, los equipamientos, la infraestructura de transporte y servicios públicos en la ciudad y en el ámbito metropolitano.

Artículo 23. Recuperación, incorporación, vida urbana y control de la ilegalidad

El objetivo del programa es realizar el monitoreo de áreas susceptibles de ocupación informal del suelo, para informar oportunamente a las autoridades locales sobre las ocupaciones identificadas.

Artículo 24. Integración social para una ciudad de oportunidades

El objetivo de este programa es proveer infraestructura social las poblaciones más vulnerables de la ciudad para que mejoren su acceso a servicios públicos de calidad y de esa manera se reduzca la brecha de desigualdad, segregación y discriminación.

Artículo 25. Espacio público, derecho de todos

El objetivo de este programa es transformar e incrementar el espacio público natural y construido como un escenario democrático, seguro y de calidad para la socialización, apropiación, uso adecuado y disfrute de todas las personas.

Artículo 26. Mejor movilidad para todos

El objetivo de este programa es mejorar la calidad y accesibilidad a la movilidad para todos los usuarios: peatones, ciclistas, usuarios del transporte público colectivo e individual, usuarios del transporte privado.

CAPÍTULO IV

PILAR 3: CONSTRUCCION DE COMUNIDAD

Artículo 27. Definición - Construcción de Comunidad

Este pilar se enfoca en consolidar espacios seguros y confiables para la interacción de la comunidad, mediante la ejecución de programas orientados a reducir los índices de criminalidad y en general incrementar la seguridad ciudadana, acompañados de la ejecución de programas de cultura ciudadana que consoliden la ciudad como territorio de paz y que



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ D.C

incrementen el sentido de pertenencia por Bogotá. La construcción de comunidad se debe complementar con espacios culturales, recreativos y deportivos para transformar la ciudad en un escenario en el cual se conocen los vecinos, participan en actividades constructivas y se preocupan por su entorno.

Artículo 28. Seguridad y convivencia para todos

El objetivo de este programa es mejorar la seguridad y la convivencia en la ciudad través de la prevención y el control del delito, el fortalecimiento de las capacidades operativas de las autoridades involucradas en la gestión de la seguridad en la ciudad, el mejoramiento de la confianza de los bogotanos en las autoridades y la promoción de la corresponsabilidad de los ciudadanos en la gestión de la seguridad y la convivencia en Bogotá.

Artículo 29. Fortalecimiento del Sistema de Protección Integral a Mujeres Víctimas de Violencias - SOFIA

El objetivo de este programa es garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias en Bogotá, asegurando la coordinación interinstitucional para la efectiva implementación de estrategias de prevención, atención y protección integral y restablecimiento de derechos de mujeres en riesgo o víctimas de violencias. Generará las condiciones para hacer de Bogotá un territorio seguro y accesible para las mujeres, libre de violencias en los espacios públicos y privados, donde todas las mujeres puedan disfrutar de la ciudad y el territorio sin miedo.

Artículo 30. Justicia para todos: consolidación del Sistema Distrital de Justicia

El objetivo de este programa es implementar el Sistema Distrital de Justicia con rutas y protocolos para el acceso efectivo al mismo, propendiendo por una justicia que se acerque al ciudadano, con servicios e infraestructura de calidad y que contribuya a la promoción de la seguridad y la convivencia en la ciudad.

Artículo 31. Bogotá vive los derechos humanos

El objetivo de este programa es garantizar espacios incluyentes, plurales y respetuosos de la dignidad humana, y de las libertades civiles, religiosas y políticas de la ciudadanía; con el fin de dotarla de herramientas efectivas para la protección y apropiación de sus derechos humanos y convertirlos en cogestores y agentes activos en la construcción de su propio bienestar.

Artículo 32. Bogotá mejor para las víctimas, la paz y la reconciliación

El objetivo de este programa es consolidar a la ciudad como un referente de paz y reconciliación que brinda atención



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

prioritaria, oportuna, eficaz y eficiente a las víctimas del conflicto armado y que genera las oportunidades suficientes, para que toda persona que habite en ella pueda disfrutarla en condiciones de paz y equidad, respetando todo tipo de diversidad en razón a su pertenencia étnica, edad, sexo, orientación sexual, identidad de género y condición de discapacidad.

Artículo 33. Equipo por la educación para el reencuentro, la reconciliación y la paz

El objetivo de este programa es contribuir a hacer equipo entre los docentes, directivos, estudiantes, familias, sociedad civil, autoridades locales, sector productivo y comunidad para hacer de la educación pertinente y de calidad el eje central de transformación y encuentro en la ciudad. Para ello, se aunarán esfuerzos con el objetivo de empoderar a actores y líderes del sector para aportar a la construcción de una Bogotá en paz y a la consolidación del proceso de aprendizaje de los estudiantes, mediante el fortalecimiento de la participación, la convivencia y el mejoramiento del clima escolar y de aula y de los entornos escolares para la vida.

Artículo 34. Cambio cultural y construcción del tejido social para la vida

El objetivo de este programa es desarrollar acciones participativas y comunitarias desde el arte, la cultura, la recreación y el deporte para la apropiación y disfrute del espacio público, la convivencia, el respeto a la diferencia, y la construcción del tejido social.

CAPÍTULO V

EJE TRANSVERSAL 1: NUEVO ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Artículo 35. Definición - Nuevo Ordenamiento Territorial.

Este eje transversal prevé las acciones necesarias para planificar la ciudad a través de una normatividad urbanística que reglamente adecuadamente su desarrollo y crecimiento, propendiendo por que ésta sea compacta e incorpore los principios de democracia urbana en su desarrollo.

Artículo 36. Información relevante e integral para la planeación territorial

El objetivo de este programa es la información de calidad para la toma de decisiones de ordenamiento territorial de largo plazo, con perspectiva regional, que esté articulada para la generación de análisis integrados de ciudad. De esta



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ D.C

forma será prioridad integrar, articular, organizar y armonizar información de ciudad que sea base sólida para la concreción de programas, proyectos y orientación del gasto público del distrito capital.

Artículo 37. Proyectos urbanos integrales con visión de ciudad

El objetivo de este programa es consolidar un proyecto urbano integral que articule las prioridades, tiempos y recursos asociados con las gestiones entre los diferentes actores que intervienen con el fin de garantizar la concreción de la visión de ciudad, generando actuaciones urbanísticas, la armonización de los usos del suelo y el reconocimiento de la Estructura Ecológica Principal como eje del ordenamiento del territorio.

Artículo 38. Suelo para reducir el déficit habitacional de suelo urbanizable, vivienda y soportes urbanos

El objetivo de este programa es el diseño, gestión y adopción de proyectos estratégicos e instrumentos de planeación, gestión y financiación que concretan el modelo de ciudad.

Artículo 39. Articulación regional y planeación integral del transporte

El objetivo de este programa es mejorar la conectividad regional de Bogotá y los tiempos de acceso y egreso tanto para el transporte de pasajeros como de carga, de manera que se aumente la competitividad de la región en los mercados nacionales e internacionales y la calidad de vida de la ciudadanía.

Artículo 40. Financiación para el Desarrollo Territorial

El objetivo de este programa es estructurar y ejecutar instrumentos de financiación para la gestión del suelo en intervenciones integrales del hábitat, conjuntamente con las entidades competentes.

CAPÍTULO VI

EJE TRANSVERSAL 2: DESARROLLO ECONÓMICO BASADO EN EL CONOCIMIENTO

Artículo 41. Definición - Desarrollo Económico Basado en el Conocimiento.

Este eje transversal prevé las acciones para promover las condiciones necesarias para que los negocios prosperen y se profundice la interacción entre las instituciones públicas del orden distrital, la comunidad académica y el sector productivo. Los programas del Plan en esta materia están enfocados a mejorar las condiciones de calidad de vida urbana con el propósito que las personas, en cualquier ámbito del conocimiento o los saberes, puedan elegir a Bogotá como su lugar



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

de residencia por ser éste un espacio en el cual pueden desarrollar su creatividad plenamente; teniendo en cuenta que el factor crítico para la competitividad moderna supone contar con personas de las mejores calidades, de manera que se potencialice el desarrollo económico de la ciudad y sus habitantes.

Artículo 42. Fundamentar el desarrollo económico en la generación y uso del conocimiento para mejorar la competitividad de la Ciudad Región

El objetivo de este programa es convertir la generación y el uso del conocimiento en el eje de desarrollo económico para la ciudad, mediante la consolidación del ecosistema de emprendimiento y de innovación, de tal manera que se fortalezcan las capacidades de los diferentes actores, se potencien los espacios de colaboración y apoyo a iniciativas empresariales, se dinamice la interacción pública y privada para alcanzar los objetivos comunes de la ciudad y se utilicen las capacidades científicas y tecnológicas en dichos objetivos.

Artículo 43. Generar alternativas de ingreso y empleo de mejor calidad

El objetivo de este programa es mejorar el bienestar de los ciudadanos mediante la generación de trabajo formal y de calidad, así como para brindar oportunidades de generación de ingresos que aprovechen la dinámica de sectores con un alto potencial de crecimiento como el turístico.

Artículo 44. Elevar la eficiencia de los mercados de la ciudad

El objetivo de este programa es garantizar la seguridad alimentaria de todos los ciudadanos de Bogotá mediante la optimización en el funcionamiento de los sistemas de abastecimiento de alimentos y el incremento de la eficiencia de los mercados de alimentos de la ciudad.

Artículo 45. Mejorar y fortalecer el recaudo tributario de la ciudad e impulsar el uso de mecanismos de vinculación de capital privado

El objetivo de este programa es aumentar el recaudo tributario de la ciudad, la cultura tributaria y mejorar la prestación del servicio usando herramientas TIC, e incentivar la participación de capital privado en proyectos de infraestructura tanto productiva como social.

Artículo 46. Bogotá, ciudad inteligente

El objetivo de este programa es crear lineamientos para un entorno urbano económico y social adecuado para el desa-



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

rollo de las actividades de innovación que permitan posicionar a la ciudad internacionalmente, como ciudad innovadora.

Artículo 47. Bogotá, una ciudad digital

El objetivo de este programa es permitir que la ciudad cuente con una infraestructura de comunicaciones amigable con el espacio público y con el medio ambiente, donde sus habitantes usen las Tecnologías de las Comunicaciones – TIC – con propósitos adicionales al esparcimiento, los cuales apunten a la educación, al emprendimiento y a la corresponsabilidad en la creación de soluciones para los problemas de la ciudad.

CAPÍTULO VII

EJE TRANSVERSAL 3: SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL BASADA EN LA EFICIENCIA ENERGÉTICA

Artículo 48. Definición - Sostenibilidad Ambiental Basada en la Eficiencia Energética.

Este eje transversal prevé las acciones para diseñar una ciudad compacta y que crezca en los lugares adecuados, de forma tal que minimice el consumo de energía en comparación con diseños alternativos de ciudad o ciudades con similares características a las de Bogotá.

Artículo 49. Recuperación y manejo de la Estructura Ecológica Principal

El objetivo de este programa es mejorar la oferta de los bienes y servicios ecosistémicos de la ciudad y la región para asegurar el uso, el disfrute y la calidad de vida de los ciudadanos, generando condiciones de adaptabilidad al cambio climático mediante la consolidación de la Estructura Ecológica Principal.

Artículo 50. Ambiente sano para la equidad y disfrute del ciudadano

El objetivo de este programa es mejorar la calidad ambiental de la ciudad a través del control a los recursos aire, agua, ruido, paisaje y suelo, buscando impactar positivamente en la calidad de vida de los ciudadanos y desarrollando acciones de mitigación al cambio climático.

Artículo 51. Gestión de la huella ambiental urbana

El objetivo de este programa es disminuir los impactos ambientales generados por las actividades derivadas de los procesos de desarrollo y consolidación de la ciudad, interviniendo factores de generación de residuos, reducción de emi-



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ D.C

siones y en general propiciando condiciones de adaptación y mitigación al cambio climático.

Artículo 52. Desarrollo rural sostenible

El objetivo de este programa es intervenir de manera articulada en el territorio rural, promoviendo la ejecución de los programas y proyectos establecidos en la normativa vigente, de manera que se consolide un modelo de Desarrollo Rural Sostenible donde prevalezca (i) la conservación de los ecosistemas, (ii) la restauración de las áreas degradadas, ya sea para conservación o para la producción (iii) la generación de estrategias sostenibles para el fortalecimiento de la economía campesina y; (iv) el mejoramiento integral de la calidad de vida en la ruralidad.

CAPÍTULO VIII**EJE TRANSVERSAL 4: GOBIERNO LEGÍTIMO, FORTALECIMIENTO LOCAL Y EFICIENCIA****Artículo 53. Definición - Gobierno Legítimo y Eficiente.**

Este eje transversal prevé las acciones para restaurar el buen gobierno de la ciudad tanto en el nivel distrital como en el local, de forma tal que esté orientado al servicio ciudadano y que incorpore como práctica habitual el evaluar las diferentes alternativas para optimizar los procedimientos y costos de la prestación de los servicios procurando siempre la mejor relación costo-beneficio.

Artículo 54. Transparencia, gestión pública y servicio a la ciudadanía

El objetivo de este programa es consolidar una gestión pública más transparente, eficiente y dispuesta a ofrecer un mejor servicio al ciudadano.

Artículo 55. Modernización institucional

El objetivo de este programa es modernizar la estructura de la administración pública distrital en sus componentes intersectoriales (transversales) y sectoriales (verticales), así como su infraestructura física.

Artículo 56. Gobierno y ciudadanía digital

El objetivo de este programa es mejorar la eficiencia administrativa mediante el uso de la tecnología y la información, implementando un modelo de gobierno abierto para la ciudad que consolida una administración pública de calidad, eficaz, eficiente, colaborativa y transparente, que esté orientada a la maximización del valor público, a la promoción de la participación incidente, al logro de los objetivos misionales y el uso intensivo de las TIC.



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ D.C

Artículo 57. Gobernanza e influencia local, regional e internacional

El objetivo de este programa es lograr una gestión distrital orientada a fortalecer la gobernanza, a fin de mejorar la influencia de las entidades distritales en todas las instancias, sean éstas políticas, locales, ciudadanas, regionales o internacionales.

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 58. Proyectos Estratégicos

Se consideran proyectos estratégicos para Bogotá D.C., aquellos que garantizan a mediano y largo plazo la prestación de servicios a la ciudadanía y que por su magnitud son de impacto positivo en la calidad de vida de sus habitantes. Dichos proyectos incluyen, entre otros, estudios, diseño, remodelación, desarrollo, construcción, ejecución, operación y/o mantenimiento de: proyectos de infraestructura de transporte, incluyendo el metro y las troncales de Transmilenio; recuperación, reposición y construcción de infraestructura vial, de servicios públicos, espacio público; edificaciones públicas del nivel central y descentralizado; infraestructura educativa de todos los niveles; construcción y/u operación de jardines infantiles; la prestación del servicio educativo a través de la modalidad de administración del servicio; alimentación; infraestructura y dotación para servicios de salud; construcción y/u operación de bibliotecas; equipamientos para los servicios de seguridad, convivencia y justicia; senderos ecológicos incluyendo el sendero panorámicos rompefogos de los cerros orientales; corredores de conexión ecológica entre los cerros orientales y el río Bogotá; parques, escenarios culturales, recreativos, mega-centros deportivos, recreativos y culturales; proyectos de vivienda y renovación urbana; y demás proyectos de inversión asociados a la prestación de servicios para la ciudadanía, entre otros proyectos incluidos en el Plan de Desarrollo Distrital 2016 – 2020 “Bogotá Mejor para Todos”.

TÍTULO II NORMAS INSTRUMENTALES DE LOS OBJETIVOS, METAS, PRIORIDADES DEL PLAN A NIVEL DISTRITAL Y LOCAL, ESTRATEGIAS Y POLÍTICAS GENERALES Y SECTORIALES CAPÍTULO I



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

PILAR 1: IGUALDAD DE CALIDAD DE VIDA

Artículo 59. Atención Integral Primera Infancia.

El Distrito Capital, a través de la Secretaría Distrital de Integración Social, en conjunto con la Secretaría Distrital de Educación, la Secretaría Distrital Salud, y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en articulación con la Nación, adelantarán las acciones tendientes a garantizar la atención integral y de calidad a la primera infancia. Para tal fin diseñará e implementará la Ruta de Atención Integral con énfasis en la garantía de las condiciones de salud y nutrición, el fortalecimiento de la educación inicial, la existencia de ambientes enriquecidos para el desarrollo y, el fortalecimiento de la corresponsabilidad de las familias. Lo anterior en concordancia con los artículos 29 y 207 de la Ley 1098 de 2006 "Código de Infancia y Adolescencia".

En virtud de lo anterior, créase el Sistema de Atención Integral para la Primera Infancia, administrado por la Secretaría de Integración Social, en conjunto con la Secretaría de Educación Distrital, la Secretaría Distrital de Salud y la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, a través del cual se adelantará el registro de la atención integral de los niños de 0 a 5 años y se realizará el seguimiento a la implementación de la política.

Artículo 60. Educación superior y Formación para el trabajo y el Desarrollo Humano.

El Distrito fomentará el desarrollo de la educación superior a través de políticas que incrementen las oportunidades de acceso, la permanencia, la pertinencia y calidad de las instituciones y programas de educación superior y de formación para el trabajo y desarrollo humano, y fortalecerá la articulación con las políticas del orden nacional para la promoción y fortalecimiento de la ciencia, tecnología e innovación.

Para ello, la Secretaría de Educación del Distrito podrá disponer de recursos propios para financiar las estrategias de promoción de la educación superior, a través de créditos y subsidios a la demanda, bolsas concursables para las instituciones y demás mecanismos que permitan canalizar recursos de otras fuentes públicas y privadas.

Parágrafo. Créase el Subsistema Distrital de Educación Superior, como instancia de coordinación, formulación y pro-



"EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ"

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

moción de acciones de política pública en educación superior y formación para el trabajo y desarrollo humano, bajo premisas de articulación de esfuerzos y recursos, diálogo entre actores e identificación de intereses estratégicos, entre otras.

El Subsistema Distrital de Educación Superior será liderado por la Secretaría de Educación, en coordinación con las Secretarías de Planeación y Desarrollo Económico. La Secretaría de Educación actuará como agente articulador de trabajo y tendrá a su cargo la gerencia estratégica del subsistema, que además estará conformado por las instituciones de educación superior, las instituciones de formación para el trabajo y desarrollo humano, actores de Ciencia, Tecnología e Innovación, actores de naturaleza privada, pública y mixta, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto.

Artículo 61. Asociación para Actividades Científicas y Tecnológicas.

Facúltase al Alcalde Mayor de Bogotá por el término de seis (6) meses, contados a partir de la sanción del presente Acuerdo, para que el Distrito y sus entidades descentralizadas, en los términos de las disposiciones legales vigentes, se asocien con otras entidades públicas o con particulares con el fin de adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y de creación o implementación de tecnologías, con los siguientes propósitos:

- a) Adelantar proyectos de investigación científica.
- b) Apoyar la creación, el fomento, el desarrollo y el financiamiento de empresas que incorporen innovaciones científica o tecnológicas aplicables a la producción nacional, al aprovechamiento de los recursos naturales y el manejo del medio ambiente o al control de riesgos para la salud.
- c) Organizar centros científicos y tecnológicos, parques tecnológicos, e incubadoras de empresas.
- d) Formar y capacitar recursos humanos para el avance y la gestión de la ciencia y la tecnología.
- e) Establecer redes de información científica y tecnológica.
- f) Negociar o asesorar la negociación para la aplicación y adaptación de tecnologías nacionales y extranjeras.
- g) Prestar servicios que requieran alto énfasis en conocimiento o tecnología.



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

Artículo 62. Comité Distrital de Salud

Con el fin de alcanzar las metas y objetivos de salud pública, definidos en el Plan Decenal de Salud Pública, créase el Comité Intersectorial Distrital de Salud el cual funcionará bajo el liderazgo del Alcalde Mayor o su delegado, como organismo articulador del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) que a nivel distrital involucran tanto al sector salud como a otros sectores. La Administración Distrital reglamentará el funcionamiento del comité.

Artículo 63. Incorporación del Plan Territorial de Salud

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1438 de 2011 y la Resolución 1536 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social, se incorpora al Plan de Desarrollo Bogotá Mejor Para Todos, el Plan Territorial de Salud para Bogotá D.C. 2016-2020, el cual es concordante con el mismo y está armonizado con el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021.

CAPÍTULO II

PILAR 2: DEMOCRACIA URBANA

Artículo 64. Autorización para la siembra de árboles en espacio público.

La Administración Distrital reglamentará la siembra de árboles en espacio público, de manera que en todos los casos la siembra cuente con concepto previo y favorable de las autoridades administrativas competentes, según lo defina la reglamentación.

Artículo 65. Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos.

Se modifica el artículo 4 del Acuerdo 31 de 2001, modificado por el artículo 3 del Acuerdo 285 de 2007, el cual quedará así:

“Artículo 4: Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos: La Secretaría Distrital de Hábitat realizará, previa su remisión a la Secretaría Distrital de Hacienda, la revisión de los requisitos legales de las entidades prestadoras de servicios públicos y de los actos administrativos que se deben suscribir para el giro de recursos de subsidios del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, así como de las cuentas de cobro presentadas por dichas entidades.

De igual manera, la Secretaría Distrital de Hábitat solicitará a las entidades prestadoras que presenten superávit, la información a que haya lugar para realizar el respectivo control sobre los recursos girados a la Dirección Distrital de Teso-



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

rería, por este concepto.”

Artículo 66. Fondo de Estabilización Tarifaria.

Adóptase el Fondo de Estabilización tarifaria del Sistema Integrado de Transporte Público, el cual estará conformado por los recursos destinados presupuestalmente para el efecto, que permitan cubrir el diferencial entre la tarifa técnica y la tarifa al usuario, de conformidad con los requisitos establecidos en el numeral 1 del artículo 33 del Plan Nacional de Desarrollo, Ley 1753 de 2015, o por la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Artículo 67. Equipamientos de Sistema de Transporte

La infraestructura vial y los equipamientos que hacen parte del sistema de transporte de la ciudad deben ser considerados elementos que orientan el desarrollo territorial y urbano del Distrito Capital. Para la gestión, financiación y desarrollo de la infraestructura del sistema de transporte público se podrán utilizar todos los mecanismos legales para la gestión y financiación del suelo. Todos los predios de cesión pública gratuita destinados para equipamientos y que sean resultantes de procesos urbanísticos, podrán ser utilizados para todo tipo de infraestructuras de equipamientos del sistema de transporte público.

Artículo 68. Sostenibilidad, cobertura y garantía de prestación del servicio de transporte público masivo.

Con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de transporte público derivado de la implementación del Sistema Integrado de Transporte Público, se autoriza al Gobierno Distrital para poder asumir las obligaciones de renta o compraventa de los vehículos vinculados al Sistema Integrado de Transporte Público, en favor de los propietarios de vehículos del Transporte Público Colectivo. Para tal fin, se podrán destinar recursos del presupuesto general del Distrito, o de otras fuentes de financiación, y se podrán canalizar, entre otros, a través del Fondo Cuenta de Reorganización del Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros en el Distrito Capital.

Lo anterior, previa reglamentación que expida el Gobierno Distrital, restringiendo los beneficiarios de estos pagos exclusivamente a los propietarios de los vehículos vinculados al Sistema Integrado de Transporte Público que entreguen o hubieren entregado al Sistema Integrado de Transporte Público sus vehículos que tengan origen en el Transporte Público Colectivo.



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ D.C

Artículo 69. Hechos Notorios de Ocupación Indevida del Espacio Público

Los hechos notorios de ocupación indebida del espacio público en el Distrito Capital serán controlados de manera inmediata por parte de las autoridades distritales competentes: Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP y Alcaldías Locales con el apoyo de la Fuerza Pública cuando éste se requiera, sin perjuicio que se pueda generar la imposición de las medidas correctivas contenidas en el Libro Tercero, Título III del Código de Policía de Bogotá o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. Para efectos de hacer el control efectivo de los hechos notorios bastará la simple solicitud verbal o escrita de la autoridad competente para la remoción de los elementos que ocupen indebidamente el espacio público.

Parágrafo Primero. Son hechos notorios de ocupación indebida del espacio público en el Distrito Capital de Bogotá, todo elemento o mobiliario instalado o sobrepuesto en el espacio público de la ciudad de Bogotá D.C., el cual es claramente identificado por las autoridades distritales y por el común de las personas como una ocupación indebida del espacio público.

Los hechos notorios de ocupación indebida del espacio público en el Distrito Capital de Bogotá limitan la libre circulación tanto vehicular como peatonal, limitan el uso y disfrute común de los espacios públicos, o cambian su destinación, siempre y cuando no haya sido autorizada, aprobada o instalada por la autoridad competente y que en su forma y dimensiones no corresponda a la institucional.

Parágrafo Segundo. Constituyen hechos notorios de ocupación indebida del espacio público en el Distrito Capital los siguientes:

- a) Muebles y enseres ubicados en el espacio público, casetas de vigilancia, casetas para elementos de jardinería o para otros fines, elaboradas en metal, concreto, o cualquier otro elemento, cadenas, alambre, alambre de púas, concertinas, cuerdas, tubos, llantas, objetos contundentes como piedras, palos, dados de concreto, etc.
- b) Bolardos, reductores de velocidad, talanqueras, conos y cualquier tipo de señalización que no haya sido autorizada, aprobada o instalada por la autoridad competente y que en su forma y dimensiones no corresponda con la institucional;
- c) Elementos tales como mesas, sillas canastas, carros de mercado, carpas, neveras y demás elementos que constitu-



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

yen una indebida extensión de la actividad comercial sobre espacio público. También constituyen hecho notorio la mercancía de los comerciantes formales exhibida en el espacio público;

d) Materas, jardines, viveros, cercas, latas, residuos de obra, BBQ, saltarines, juegos infantiles de moneda, polisombras, máquinas de dulces, pesas, etc.

e) Otros elementos que limiten la libre circulación tanto vehicular como peatonal, que limiten el uso y disfrute de los espacios públicos o que cambie la destinación urbanística de los bienes de uso público, siempre y cuando no haya sido autorizada, aprobada o instalada por la autoridad competente y que en sus formas y dimensiones no corresponda al institucional.

Artículo 70. Competencia para Controlar los Hechos Notorios de Ocupación Indebida del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá.

De conformidad con las normas establecidas en el Estatuto Orgánico de Bogotá (Decreto Ley 1421 de 1993), en el Código de Policía de Bogotá (Acuerdo 079 de 2003), en las normas básicas sobre la estructura organización y funcionamiento de los Organismos y a las Entidades de Bogotá, D.C. (Acuerdo 257 de 2006), en los decretos de delegación de funciones expedidos por el Alcalde Mayor de Bogotá y en la norma de creación del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP (Acuerdo 018 de 1999), tienen competencia para controlar, defender, preservar y recuperar el espacio público frente a hechos notorios de ocupación indebida del mismo, los Alcaldes Locales en cada una de sus jurisdicciones y el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP en toda la jurisdicción de Bogotá, D. C. Los Alcaldes Locales en cada una de sus localidades y el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP en todo el territorio de Bogotá, D. C., deberán programar, coordinar y desarrollar operativos para controlar los hechos notorios de ocupación indebida del espacio público con el apoyo de la fuerza pública, si fuere necesario.

Parágrafo Primero. En el desarrollo de los operativos para controlar los hechos notorios de ocupación indebida del espacio público, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, no podrá imponer multas, comparendos, medidas preventivas de suspensión de obra, medidas cautelares, ni sanciones. Todas estas medi-



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

das serán aplicables por la autoridad competente de acuerdo con los procedimientos fijados para tal fin por las normas vigentes.

Parágrafo Segundo. Los operativos para controlar los hechos notorios de ocupación indebida del espacio público se desarrollarán sin perjuicio de la competencia que tienen los Alcaldes Locales de Bogotá D.C. para iniciar o continuar las actuaciones administrativas tendientes a recuperar el espacio público y los bienes de uso público, indebidamente ocupados, en los términos y condiciones del Código Nacional de Policía, del Código de Policía de Bogotá, y demás normas vigentes aplicables a la materia.

Artículo 71. Espacios Públicos Recuperados y/o Preservados.

Aquellas personas y elementos que ocupen los espacios públicos que hubieren sido recuperados y/o preservados en cualquier tiempo por parte de la Administración Distrital, como consecuencia de las actuaciones administrativas ejecutadas por los Alcaldes Locales y fallos judiciales, podrán ser retiradas por parte de los miembros de la Policía Metropolitana.

Los bienes y mercancías serán aprehendidos para ser puestos a disposición de la Secretaría General de Inspección de la respectiva localidad, sin necesidad de adelantar la actuación administrativa prevista por el Decreto 098 de 2004.

Artículo 72. Proyectos Estratégicos de Mejoramiento Integral.

Los proyectos estratégicos de mejoramiento integral a los que se refieren las bases del Plan Distrital de Desarrollo, se ejecutarán en las áreas que priorice y formule la Secretaría Distrital del Hábitat, proceso en el cual se definirá el alcance y las obligaciones de las entidades encargadas de cada uno de los componentes de la intervención.

Parágrafo Primero. Las áreas priorizadas no estarán limitadas a zonas sometidas al tratamiento de mejoramiento integral.

Parágrafo Segundo. Con el fin de fomentar el acceso a los servicios públicos domiciliarios, la administración distrital a través del programa de mejoramiento de vivienda apoyará la construcción o mejoramiento de las conexiones intradomiciliarias.

La Administración Distrital reglamentará las condiciones bajo las cuales se realizará la construcción o mejoramiento de



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ D.C

las conexiones intradomiciliarias para los servicios de agua potable, saneamiento básico, energía eléctrica y gas natural.

Artículo 73. Declaratorias de desarrollo prioritario, construcción prioritaria y de bienes en desuso.

De conformidad con la normatividad vigente, y en cumplimiento del principio de la función social de la propiedad a que refiere el artículo 58 de la Constitución Política y los artículos 1º y 2º de la Ley 388 de 1997, habrá lugar a la iniciación del proceso de enajenación forzosa en pública subasta, sobre los siguientes inmuebles:

1. Los terrenos localizados en suelo de expansión, de propiedad pública o privada, declarados como de desarrollo prioritario, que no se urbanicen dentro de los tres (3) años siguientes a su declaratoria.
2. Los terrenos urbanizables no urbanizados localizados en suelo urbano, de propiedad pública o privada, declarados como de desarrollo prioritario, que no se urbanicen dentro de los dos (2) años siguientes a su declaratoria.
3. Los terrenos o inmuebles urbanizados sin construir, localizados en suelo urbano, de propiedad pública o privada, declarados como de construcción prioritaria, que no se construyan dentro del año siguiente a su declaratoria.
4. Las edificaciones que sean de propiedad pública municipal o distrital o de propiedad privada abandonadas, subutilizadas o no utilizadas en más de un 60% de su área construida cubierta que no sean habilitadas y destinadas a usos lícitos, según lo previsto en el plan de ordenamiento territorial o los instrumentos que lo desarrollen y complementen, dentro de los dieciocho meses, contados a partir de su declaratoria, de acuerdo con los estudios técnicos, sociales y legales que realice la entidad encargada por el alcalde distrital.

Parágrafo primero. La administración distrital a través de la Secretaría Distrital de Hábitat, identificará los terrenos, inmuebles y edificaciones a los que se refiere el presente artículo, en coordinación con las entidades distritales conforme a sus competencias, y los enlistará en resoluciones que serán publicadas en la Gaceta de Urbanismo y Construcción y notificadas en los términos de la ley. Una vez en firme la Resolución respecto de cada predio en particular, empezará a correr el plazo de que trata el artículo 52 de la Ley 388 de 1997, adicionado por el artículo 64 de la Ley 1537 de 2012.

Parágrafo segundo. Una vez vencido el término de la declaratoria sin que se adelanten actos inequívocos respecto del cumplimiento de la función social que le corresponde al inmueble, este quedará afecto a la generación de suelo, así como a la construcción de vivienda y usos complementarios. Este evento dará lugar a la iniciación del proceso de ena-



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ D.C

jenación forzosa en pública subasta en los términos que para el efecto establezca la Secretaría de Hábitat con sujeción a la normatividad aplicable.

Artículo 74. Esquema Integral para la prestación del servicio público de aseo

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP- diseñará e implementará un esquema integral de prestación del servicio público de aseo, dirigido a los prestadores de los componentes de recolección, transporte, limpieza de áreas públicas, corte de árboles, poda de césped, instalación y mantenimiento de cestas, aprovechamiento, barrido y limpieza, en concordancia con los criterios generales de la Ley 142 de 1994, su regulación y reglamentación.

Parágrafo. El esquema que se adopte garantizará la prioridad por el modelo público, además de la inclusión de la población recicladora del Distrito Capital de acuerdo a la sentencia T- 387 de 2012 proferida por la Corte Constitucional.

Artículo 75. Apoyo a las Actuaciones Urbanas Integrales

En desarrollo del principio de colaboración armónica entre entidades públicas, la Administración Distrital podrá apoyar las actuaciones urbanas integrales de iniciativa de la Nación, a través del uso de mecanismos de gestión de suelo, asociación y financiación, e implementará las modificaciones normativas a que haya lugar.

CAPÍTULO III

PILAR 3: CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDAD

Artículo 76. Sistema Distrital de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario

Créase el Sistema Distrital de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, el cual será liderado por la Secretaría Distrital de Gobierno, como plataforma articuladora de las normas, políticas, programas, entidades e instancias de los niveles nacional, distrital y local encargados de formular, ejecutar y evaluar la Política Integral de Derechos Humanos en el Distrito Capital. Este sistema y todas las prácticas y políticas que lo desarrollen tendrán un Enfoque Basa-



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

do en Derechos Humanos -EBDH-, como marco normativo de principios y reglas que busca la aplicación coherente de las normas y estándares internacionales vigentes, en materia de derechos humanos, en el Distrito.

Artículo 77. Atención, asistencia y reparación integral

Las entidades distritales que hacen parte del Sistema Distrital de Atención y Reparación Integral a las Víctimas -SDARIV- deberán especificar y reflejar dentro de sus proyectos de inversión las acciones, actividades y recursos, que en el marco de sus competencias, estén destinados a la atención, asistencia y reparación integral de las víctimas, de conformidad con lo establecido por la Ley 1448 de 2011, sus decretos reglamentarios y la jurisprudencia.

Artículo 78. Estrategia transversal para afrontar los retos y compromisos en materia de Paz

La Administración Distrital podrá diseñar e implementar una estrategia transversal para afrontar los retos y compromisos que en materia de paz se desprendan para Bogotá D.C., de los acuerdos que eventualmente se suscriban con los grupos armados al margen de la ley.

En este sentido, las entidades distritales podrán adelantar, dentro del ámbito de sus competencias, las acciones que se requieran para responder a los lineamientos derivados de la estrategia a la que se ha hecho referencia.

Artículo 79. Enfoque poblacional

Las entidades distritales deberán especificar dentro de sus proyectos de inversión, las acciones, actividades y recursos, que en el marco de sus competencias estén destinados a la atención de poblaciones, de conformidad con la metodología que para el efecto defina la Secretaría Distrital de Planeación.

Artículo 80. Política Distrital de trabajo decente

El Gobierno Distrital en desarrollo de la política nacional, adoptará la política de trabajo decente, para promover la generación de empleo, la formalización laboral y la protección de los trabajadores de los sectores público y privado.

Artículo 81. Fortalecimiento del diálogo social y la concertación

El Gobierno Distrital impulsará los programas de diálogo social y la concertación laboral, dentro de los lineamientos que establezca el gobierno nacional, con la prevalencia del derecho fundamental del trabajo.

Artículo 82. Instancias Zonales de Seguridad y Convivencia Ciudadana

Modifícase el artículo segundo del Acuerdo Distrital 321 de 2008, el cual quedará así:



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

"Artículo 2. Las Juntas Zonales de Seguridad y Convivencia Ciudadana, como órganos de comunicación y participación entre los habitantes de las Unidades de Planeamiento Zonal -UPZ- del Distrito Capital y las autoridades responsables de atender la seguridad y la convivencia ciudadana, serán organizadas en su funcionamiento por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia."

CAPÍTULO IV

EJE TRANSVERSAL 1: NUEVO ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Artículo 83. Aporte del Distrito Capital para la financiación de suelo.

Los recursos correspondientes a los subsidios distritales de vivienda que se hayan otorgado por la Administración Distrital o los aportes que se asignen y que sean objeto de renuncia, pérdida, vencimiento o revocatoria se incorporarán en el presupuesto de la Secretaría Distrital del Hábitat, y serán destinados a la financiación de programas o proyectos de vivienda de interés social y prioritario, al mejoramiento integral de barrios, y a la construcción y/o dotación de equipamientos públicos colectivos. Lo anterior, independientemente de la vigencia presupuestal en la que hayan sido asignados los subsidios o los aportes.

CAPÍTULO V

EJE TRANSVERSAL 2: DESARROLLO ECONÓMICO BASADO EN EL CONOCIMIENTO

Artículo 84. Despliegue de Infraestructura TIC

Modificar el artículo tercero del Acuerdo Distrital 339 de 2008, el cual quedará así:

"Artículo Tercero. En cumplimiento de lo previsto en los artículos 2, 4 y 5 de la Ley 1341 de 2009 y los artículos 193, 194 y 195 de la Ley 1753 de 2015, y con el objetivo de garantizar tanto el derecho constitucional de los ciudadanos al acceso y uso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y a la prestación de los servicios públicos de TIC, así como la masificación de la conectividad, el Distrito Capital tendrá en cuenta para la reglamentación del despliegue de la infraestructura requerida para la prestación de servicios fijos, móviles y audiovisuales, criterios sociales, técnicos, urbanísticos y arquitectónicos que garanticen un despliegue ordenado de la misma, la normatividad nacional vigente y las directrices dadas por el Gobierno Nacional en la materia.

La Secretaría Distrital de Planeación emitirá el acto administrativo correspondiente a la aprobación o negación del per-



"EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ"

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

miso de ubicación, regularización e implantación de antenas de telecomunicaciones y/o a la estructura que las soportan.”

Artículo 85. Apoyo al Desarrollo Empresarial

La Administración Distrital, a través la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y del Instituto para la Economía Social -IPES-, podrá desarrollar programas de otorgamiento de garantías, financiamiento mediante subsidio de la tasa de interés y/o la operación de líneas de crédito, con el fin de consolidar un ecosistema de emprendimiento e innovación para Bogotá Región y lograr mejoras en la productividad y sostenibilidad de las micro, pequeñas y medianas empresas. Para tales efectos, se autoriza a las entidades del sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo para suscribir, ceder o modificar convenios con entidades públicas o privadas, conforme a la normatividad aplicable vigente.

Artículo 86. Aplicación de la Política Pública de Financiación y Democratización del Crédito en Bogotá

Modificar el artículo tercero del Acuerdo 387 de 2009, el cual quedará así:

“Artículo Tercero. Aplicabilidad. La política pública de financiación y democratización del crédito en Bogotá se aplicará a las iniciativas y emprendimientos económicos formales e informales, que correspondan a mipymes de conformidad con la clasificación contenida en las Leyes 590 de 2000, 905 de 2004 y 1151 de 2007 o cualquier otra que las adicione, sustituya o modifique, cuyo domicilio principal sea la ciudad de Bogotá D.C., entendidas como toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana.”

CAPÍTULO VII**EJE TRANSVERSAL 4: GOBIERNO LEGÍTIMO Y EFICIENTE****Artículo 87. Unificación de Criterios en Materia de Justicia Policiva**

Para visibilizar y fortalecer la justicia policiva y el mantenimiento de niveles armónicos de convivencia, el Consejo de Justicia como máximo organismo de administración de justicia policiva en el Distrito Capital unificará los criterios en los procesos objeto de su conocimiento.

Artículo 88. Servicios para la formación y actualización catastral en otros municipios.

Adiciónese el siguiente parágrafo al artículo 63 del Acuerdo 257 de 2006:



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

“Parágrafo. Con el fin de cooperar con el objetivo nacional de la actualización catastral, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD- podrá adelantar las labores necesarias para apoyar y asesorar la formación y actualización catastral de los diferentes municipios, cuando ellos lo requieran. Para cumplir con lo anterior, la UAECD podrá celebrar y ejecutar convenios o contratos con el Instituto Agustín Codazzi o con las autoridades descentralizadas que lideren la formación y actualización catastral en las entidades territoriales.”

Artículo 89. Focalización de Beneficios y Subsidios

El Gobierno Distrital reglamentará la implementación de los beneficios y subsidios autorizados por el Concejo Distrital, para que en el marco de sostenibilidad fiscal y dentro de los recursos presupuestados para cada vigencia fiscal, se puedan priorizar a los correspondientes beneficiarios.

Artículo 90. Información laboral del Sistema de Seguridad Social en Pensiones

Adiciónese el artículo 65 del Acuerdo 257 de 2006, con los siguientes dos literales y un parágrafo:

“c. Verificar y consolidar la información laboral del Sistema de Seguridad Social en Pensiones de las entidades del Sector Central y las entidades descentralizadas a cargo del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá.

d. Gestionar, normalizar, cobrar y recaudar la cartera hipotecaria del Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital – FAVIDI.

Parágrafo. El objeto de FONCEP implica la asunción por parte de éste de las funciones que actualmente se ejercen por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda respecto de las entidades liquidadas o suprimidas, en especial pero no exclusivamente, la representación administrativa del Distrito Capital en los asuntos de carácter administrativo, contractual y laboral, con cargo a los fondos de pasivos de las entidades liquidadas en lo que les corresponda”.

Artículo 91. Gestión de Sedes Administrativas.

La gestión de sedes administrativas de las entidades públicas del Distrito Capital podrá ser ejercida por la Secretaría General y por la Secretaría Distrital de Hacienda, entidades que podrán ser receptoras de recursos apropiados para la gestión de sedes de otras entidades públicas distritales y de los inmuebles transferidos de manera gratuita.

Esta gestión se podrá adelantar mediante la construcción, adquisición, arrendamiento o comodato de inmuebles, y otras modalidades asociativas o contractuales, poniéndolos a disposición de las entidades para el desarrollo de sus respectivas funciones, bajo criterios de unificación de sedes, mejoramiento del servicio al ciudadano, eficiencia administrativa y



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

el aprovechamiento de los activos disponibles.

Se faculta a las entidades distritales para enajenar a título gratuito a favor de la Secretaría General o de la Secretaría Distrital de Hacienda, cuando estas lo soliciten, los inmuebles requeridos para la gestión de las sedes administrativas, los cuales podrán servir como sede de una o varias entidades, previas adecuaciones o transformaciones, o utilizarlos como medio de pago o garantía.

Así mismo, autorícese al Alcalde Mayor de Bogotá D.C. durante el período de vigencia del presente Plan, para realizar de conformidad con las normas superiores que regulan la materia, la enajenación a título oneroso de los bienes inmuebles fiscales de propiedad del Distrito, que no sean necesarios para el funcionamiento administrativo de entidades distritales.

Artículo 92. Gestión de cobro y depuración de cartera.

Para fortalecer la gestión de cobro, la Administración Distrital podrá concentrar la actividad de cobro coactivo, en relación con las acreencias a favor de las entidades distritales del sector central y sector descentralizado por servicios. Esta concentración se realizará de manera gradual y selectiva.

En términos de eficiencia institucional, se deberán implementar planes de depuración y saneamiento de cartera de cualquier índole a cargo de las entidades distritales, mediante la provisión y castigo de la misma, en los casos establecidos por el parágrafo 4 del artículo 238 de la Ley 1450 de 2011, modificado por el artículo 163 de la Ley 1753 de 2015. Así mismo se autoriza al Alcalde Mayor de Bogotá para realizar la venta de la cartera de las entidades del nivel central del Distrito.

Artículo 93. Plazos Ejecución de Obras Acuerdos de Valorización.

Establecer como nuevo plazo para iniciar la etapa de construcción de las obras financiadas por contribución de valorización de beneficio local, incluidas en los Acuerdos 398 de 2009 y 523 del 2013 y listadas a continuación, el 31 de diciembre de 2018 como término máximo.

Artículo 94. Estrategia de abordaje territorial

La Administración Distrital diseñará e implementará una Estrategia de abordaje territorial que promueva la atención in-



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

tegral de las problemáticas sociales prioritarias, la participación ciudadana y comunitaria, el fortalecimiento de la gestión local y la convivencia, la paz y la reconciliación, en el marco de la garantía de derechos y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Artículo 95. Códigos de buen gobierno en entidades descentralizadas del Distrito

Sin perjuicio de los requisitos establecidos en otras normas, las entidades descentralizadas del Distrito deben establecer en sus estatutos, o en las reglas que hagan sus veces, códigos de buen gobierno que incluyan, entre otros, los requisitos que deben cumplir los particulares o los servidores públicos para ser miembro de la junta directiva, consejo directivo, o el órgano de la entidad que haga sus veces.

Estos requisitos también deberán ser cumplidos por los miembros cuya designación corresponda al Alcalde Mayor.

Los requisitos que se adopten deben responder a criterios de idoneidad, formación académica o técnica, competencia y experiencia profesional o técnica, en cumplimiento de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad y publicidad.

Parágrafo. Las entidades descentralizadas modificarán sus estatutos o reglas de gobierno en el término de un (1) año contado a partir de la fecha de entrada en vigencia del Plan de Desarrollo para el Distrito Capital, salvo disposición en contrario contenida en normas especiales.

Artículo 96. Administración Pública Digital.

El Distrito Capital diseñará, promoverá e implementará los planes, programas y proyectos que permitan la unificación de sistemas de información, la interoperabilidad de las plataformas y bases de datos de las entidades distritales y, asimismo, bajo los mandatos previstos en la Ley 1753 de 2015 construirá una política pública que oriente la utilización efectiva en el uso de las bases de datos públicas en la gestión pública distrital.

Para efectos de consolidar una cultura digital entre la Administración Distrital y los ciudadanos, el Distrito Capital avanzará en el desarrollo de los programas y proyectos que cubran en forma integral las disposiciones contenidas en el artículo 45 de la Ley 1753 de 2015, en lo que respecta a estándares, modelos y lineamientos de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para los servicios ofrecidos a los ciudadanos.

Artículo 97. Sistema Integrado de Información Poblacional – SIIP



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

Modifíquese el artículo 2 del Acuerdo 612 de 2015, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2°. Objeto: El Sistema Integrado de Información Poblacional – SIIP tiene por objeto consolidar la información de los beneficiarios que acceden a los servicios, beneficios y programas provistos por el Distrito Capital.

Artículo 98. Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital.

Adiciónese un literal y un párrafo al artículo 6 del Acuerdo 12 de 1994:

“e) Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital.

Parágrafo: Para efectos de definir las orientaciones de la política económica y social, créase el Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital, presidido por el Alcalde Mayor y conformado por los Secretarios de Despacho.

El Consejo de Política Económica y Social así integrado, ejercerá las siguientes funciones:

1. Aprobar las políticas, estrategias y programas del Plan Distrital de Desarrollo.
2. Colaborar con el Alcalde Mayor en la coordinación de las actividades de las distintas unidades ejecutoras de la política económica y social.
3. Definir y analizar a los planes y programas en materia económica y social del Distrito.
4. Servir de organismo coordinador y señalar las orientaciones generales que deben seguir los distintos organismos especializados de la dirección económica y social del Gobierno Distrital.
5. Estudiar los informes periódicos u ocasionales que se le presenten a través de su Secretaría Técnica, sobre el desarrollo de los planes, programas y políticas generales sectoriales, y recomendar las medidas que deban adoptarse para el cumplimiento de tales planes y programas.

La Secretaría Técnica del Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital estará a cargo de la Secretaría Distrital de Planeación”.

Artículo 99. Revisión de los diferentes sistemas de información distrital

Modifíquese el artículo 3 del Acuerdo 612 de 2015, el cual quedará así:

ARTÍCULO 3°. Conformación. La Administración Distrital efectuará un análisis de los diferentes sistemas de información distrital que contengan servicios o programas prestados por el Distrito, para definir la vinculación de los mismos en el Sistema Integrado de Información Poblacional –SIIP-. La Administración reglamentará el proceso de articulación de di-



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ D.C

chos sistemas en el SIIP y con los otros sistemas de información del Distrito, los plazos y fases de vinculación y la calidad de los datos reportados.

PARTE II
PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES

Artículo 100. Estrategia financiera del plan de desarrollo.

Cumplir con el objetivo central del Plan de Desarrollo Distrital 2016 – 2020 “Bogotá Mejor para Todos”, requiere de un alto nivel de inversiones, así como de una gerencia pública eficiente y transparente que ejecute adecuadamente estos recursos públicos. Para ello, se ha diseñado una estrategia financiera que busca fortalecer y generar nuevas fuentes de ingreso, reducir la evasión, atraer el capital y la inversión privada, optimizar, racionalizar y priorizar el gasto público y realizar un manejo responsable del endeudamiento; de tal forma que se obtengan los recursos necesarios para realizar las inversiones sociales y de infraestructura propuestas en este plan de desarrollo.

Artículo 109. Objetivos de la estrategia financiera del plan de desarrollo.

1. Fortalecer la gestión integral de las finanzas distritales, de tal forma que permita incrementar sus principales ingresos, implementar nuevas fuentes de carácter permanente, establecer alianzas para atraer capital e inversión privada en los proyectos estratégicos del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”, y realizar un manejo responsable del endeudamiento, preservando la capacidad de pago de la ciudad y la sostenibilidad de las finanzas distritales.
2. Optimizar, racionalizar y priorizar el gasto público en el Distrito Capital buscando la eficiencia, la austeridad en la ejecución del gasto público y reducción de aquellos gastos que no se consideren indispensables o esenciales para el funcionamiento o desarrollo de la misión de las entidades distritales.
3. Aumentar el número de contribuyentes que cumplen oportunamente sus obligaciones tributarias, brindándoles un servicio confiable, especializado y sencillo, mediante diversos canales de atención, con énfasis en los medios virtuales.
4. Reducir los costos de transacción del cumplimiento tributario en Bogotá y simplificar la forma de tributar en la Capital.
5. Realizar un control eficiente de las obligaciones tributarias, aplicando modelos de priorización y acciones que incrementen la percepción del riesgo por incumplimiento en el pago de los impuestos.

Artículo 101. Financiación plan de inversiones.



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

La estrategia financiera de la Administración Distrital para la financiación del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de obras Públicas para Bogotá D.C., 2016-2020 “Bogotá Mejor para Todos”, asciende a \$95,9 billones de 2016, de los cuales \$53,7 billones corresponden a la Administración Central; \$7,8 billones a Establecimientos Públicos, incluida la Universidad Distrital y Unidades Administrativas Especiales; \$4,5 billones a Empresas Industriales y Comerciales y de Servicios Públicos; \$0,15 billones a Empresas Sociales del Estado; \$3,7 billones a Fondos de Desarrollo Local; \$13,0 billones a capital privado mediante Alianzas Público Privadas y \$13,01 billones a recursos para la construcción del Metro.

El Plan Plurianual de inversiones contempla la estimación de los recursos necesarios para la implementación de los pilares, los ejes transversales, los programas y metas del Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”, resultado de una estimación de diversas fuentes consistentes con el escenario macroeconómico y fiscal del Distrito. Estos recursos se distribuyen entre los pilares y los ejes transversales, así: 51.7% para el pilar de Democracia Urbana, 40.2% para el pilar Igualdad de Calidad de Vida, 2.8% para el pilar de Construcción de Comunidad; 4.1% para el eje de Gobierno Legítimo, Fortalecimiento Local y Eficiencia, 0.6% para el eje de Sostenibilidad Ambiental Basada en Eficiencia Energética, 0.4% para el eje Desarrollo Económico Basado en el Conocimiento y 0,2% para el eje Nuevo Ordenamiento Territorial. Estas participaciones hacen referencia a la estructura del Plan de Desarrollo una vez descontado el valor de las APP.

Artículo 102. Estrategias de financiación.

Las principales estrategias definidas en la estructura de financiación del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”, son las siguientes:

1. Optimización de los ingresos tributarios.

La gestión de recursos tributarios para la financiación del Plan, se realizará a través de acciones como:

a) Incrementar el cumplimiento oportuno en la declaración y pago de obligaciones tributarias. Al finalizar el cuatrienio se espera que el 94% de los contribuyentes de los impuestos Predial y Vehículos cumplan oportunamente sus



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

obligaciones. En la actualidad el cumplimiento se encuentra en el 92%, cada punto de cumplimiento en los impuestos ciudadanos aportará ingresos permanentes a la ciudad del orden de los \$30.000 millones.

Se proponen dos instrumentos para disminuir el riesgo a la evasión y que eleven la moral tributaria: el reporte a las centrales de riesgo y la creación del Certificado de

Antecedentes Tributarios Distritales CATD. La administración tributaria podrá reportar a las centrales de riesgo crediticio las obligaciones exigibles por concepto de impuestos distritales de los omisos y morosos. Así mismo, creará el Certificado de Antecedentes Tributarios Distritales CATD el cual será un documento electrónico en el que se indique el cumplimiento de los impuestos administrados por la DIB.

b) Implementar la simplificación tributaria. A través de la simplificación tributaria se propondrá facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el Distrito

Capital. Se modificarán los límites máximos de crecimiento del impuesto predial unificado, haciéndolos más simples para su liquidación sin que se pierdan los beneficios del ajuste por equidad tributaria.

Se simplificarán y reducirán los costos de cumplimiento implementando un Sistema Mixto de Declaración y Facturación para impuestos distritales de Predial, Vehículos y Pequeños Contribuyentes del ICA. La facturación anual se focalizará en los predios sobre los cuales la Dirección de Impuestos de Bogotá – DIB tenga información completa y se hará por autoavalúo cuando los predios no estén registrados en el catastro o cuando el contribuyente considere que la factura no corresponde a la situación de su predio. Por otra parte, también se propondrá una declaración anual en vez de la bimensual para los pequeños y medianos contribuyentes del impuesto de industria y comercio combinado con modificaciones en el esquema de retenciones en la fuente con el fin de garantizar que el impacto en la caja del distrito sea neutro. Esto significa simplificar y reducir costos de cumplimiento para aproximadamente 165.000 contribuyentes del impuesto de industria y comercio que aportan el 20% del recaudo.

c) Disminuir la evasión en el impuesto de Industria, Comercio y Avisos. La estimación de la evasión del ICA se obtiene conforme la relación del ingreso potencial y el ingreso neto recibido, este último entendido como lo declarado por los contribuyentes del impuesto. La medición 2014 de la evasión ICA incluidas las retenciones, fue de 22,3%. Este re-



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ D.C

sultado vuelve imperativo el diseño de estrategias de intervención como el Registro Empresarial en las 20 localidades de la ciudad, el aumento de agentes retenedores, el diseño y aplicación de modelos estadísticos que permitan la detección de prácticas elusivas y el desarrollo de programas permanentes de control intensivo a grupos de contribuyentes caracterizados como de alto riesgo.

d) Transformar el modelo de gestión tributaria y el acercamiento de la

Administración. La administración tributaria fortalecerá su presencia mediante las siguientes estrategias: i) Fidelización y excelencia en el servicio con el fin de reconocer el desempeño correcto de los contribuyentes. ii) Inteligencia tributaria en la consolidación del conocimiento de los ciudadanos y contribuyentes de la ciudad con el fin de anticiparse a sus necesidades, a su comportamiento, a sus decisiones de pago, construir conocimiento económico de la ciudad y sus agentes que facilite la calificación de riesgo de los sectores y tipos de contribuyentes y el desarrollo de lógicas de control innovadoras y precisas capaces de intervenir en las formas avanzadas de elusión, evasión y morosidad. iii) Efectivo control frente al incumplimiento en el pago de los impuestos distritales, evidenciando la fortaleza del Estado para que la sociedad reconozca la inflexibilidad frente al incumplimiento, la actuación oportuna, ejemplar y secuencial legítima de la institucionalidad tributaria.

iv) Seguridad jurídica y estabilidad del modelo tributario, ofreciendo a administrados y administradores reglas claras de manejo, marcos jurídicos sencillos y eficientes y sobre todo estables en el tiempo. Lo anterior encaminado a fortalecer la confianza en la institucionalidad del esquema tributario, atendiendo plenamente los principios constitucionales de progresividad, equidad y eficiencia que garanticen la legitimidad frente al ciudadano del sistema tributario de la Ciudad.

e) Consolidar la administración tributaria digital. La Administración Tributaria consolidará su liderazgo nacional y regional avanzando sustantivamente en el uso de nuevas tecnologías que faciliten el servicio al contribuyente fortaleciendo y/o desarrollando funcionalidades virtuales que provean trámites y servicios web, web móvil y aplicaciones en dispositivos móviles – APP, ello redundará en facilidad, comprensión y aceptación del tributo.

2. Fortalecimiento de ingresos no tributarios y recursos propios de entidades descentralizadas Se fortalecerá e intensificará la gestión y fiscalización de los ingresos no tributarios para incrementar el recaudo de aquellos recursos que son de carácter permanente.



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

Los Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales del orden distrital y las Empresas Sociales del Estado, fortalecerán la gestión de sus recursos propios y el cobro de cartera con acciones que permitan garantizar un mayor recaudo.

Para todas las entidades de orden distrital, y mucho más en aquellas que se ven afectadas por un entorno cada vez más competitivo, como es el caso de las Empresas Industriales y Comerciales del orden Distrital, se debe trabajar en su gestión para recuperar las finanzas de las mismas, buscando sobresalir en el mercado a través de desarrollo de estrategias efectivas para aumentar los ingresos, mejorar la capacidad de generación de caja, optimización de recursos, recuperación de cartera, maximización de la productividad, aprovechar sinergias en los casos que se puedan generar e implementar estrategias de ahorro y sensibilización de costos, entre otros. El reto de esta Administración será fortalecer y apoyar la gestión de las empresas del Distrito de tal forma que permita recuperar y mejorar la capacidad de generación de excedentes y/o utilidades financieras y obtener un mayor flujo de dividendos para el Distrito.

3. Otras fuentes de financiación La Administración Distrital adelantará acciones estratégicas desde el punto de vista financiero y de costo de oportunidad, relacionadas con la gestión, optimización, transformación y/o sustitución de activos financieros, tales como la venta de acciones de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá (ETB), entre otros, de tal forma que le permita generar recursos en el corto y mediano plazo para financiar programas de inversión social y de infraestructura del Plan de Desarrollo 2016- 2020 “Bogotá Mejor para Todos”. Esto en concordancia con la medición beneficiocosto de las inversiones en la ciudad pues se le asigna una mayor rentabilidad a los beneficios de tipo social y económico que obtendría la ciudad en la realización de las inversiones que se proponen producto de la consecución de recursos adicionales, respecto al mantenimiento de las mismas inversiones en esos activos.

4. Cofinanciación con recursos del nivel nacional La Administración Distrital gestionará ante la Nación mayores recursos para atención Integral de la primera infancia, calidad de la educación básica y media, atención de población en situación de desplazamiento, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno de conformidad con lo señalado en la Ley 1448 de 2011, subsidios para vivienda de interés social y/o prioritario, aspectos contemplados en la Ley 1753 de 2015 “*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2014 – 2018*”, así como para el Sistema Integrado de Transporte Público Masivo mediante el esquema de cofinanciación Nación (70%), Distrito (30%), entre



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

otros. Para ello fortalecerá los canales de comunicación y coordinación interinstitucional con las entidades del orden nacional, así como la gestión y formulación de proyectos para acceder a recursos del orden nacional.

Así mismo, la Administración Distrital fortalecerá la gestión para la consolidación de recursos provenientes del Sistema General de Regalías – SGR, en el marco de la normatividad legal vigente.

5. Gestión de recursos adicionales La Administración Distrital podrá gestionar diferentes mecanismos que permitan complementar la financiación del Plan de Desarrollo 2016-2020 “Bogotá Mejor para Todos”, tales como, cobros por congestión, valorización, pago voluntario por libre circulación, contribución a parqueaderos, instrumentos de financiación del desarrollo urbano, peajes urbanos, cobro de alumbrado público, entre otros.

6. Asociaciones público privadas – APP La participación del sector privado se constituirá en uno de los mecanismos de cofinanciación de las inversiones más importantes para la Ciudad. Se intensificará la gestión conjunta con el sector privado en la financiación de los programas y proyectos del Plan de Desarrollo. El sector privado será un apoyo estratégico a la Administración Distrital en la construcción de la infraestructura requerida, con lo cual se aprovecharán las eficiencias y ventajas competitivas y operativas derivadas de su conocimiento y experiencia.

Para cumplir las metas del presente Plan se podrá utilizar las Asociaciones Público Privadas de que tratan las Leyes 1508 de 2012, 1753 de 2015 y demás normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

7. Concurrencia y complementariedad con la gestión local

La inversión en las localidades se optimizará a través de esquemas de cofinanciación entre el gobierno distrital y los gobiernos locales en los cuales se potencializarán los recursos de los Fondos de Desarrollo Local como contrapartidas en proyectos de gran impacto social que guarden coherencia entre la planeación local y distrital.

Artículo 103. Racionalización del gasto y asignación eficiente de recursos.

La eficiencia en la ejecución del gasto será una prioridad esencial en el Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor para Todos". Se buscará elevar la capacidad operativa de las entidades distritales dentro de un contexto de austeridad y eficiencia. Se implementarán mecanismos y herramientas económicas y financieras que generen ahorro en gastos operativos y eficiencias en la gestión, que contribuyan al mejoramiento de la competitividad, y la sostenibilidad de las finanzas de la



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ D.C

Ciudad.

La racionalización del gasto público implicará una mirada integral y técnica de la estructura administrativa del Distrito, en búsqueda de eficiencias administrativas y eliminación de duplicidad de funciones entre entidades; en este sentido se estudiará la posible fusión, transformación o supresión de algunas entidades cuyas funciones puedan ser asumidas por otras.

Se efectuará una revisión, análisis y depuración del gasto recurrente actual, que permita liberar espacio presupuestal para las nuevas inversiones del Plan de Desarrollo y se convierta en un factor de decisión en la priorización del presupuesto. Esto permitirá fortalecer una gestión gerencial que potencialice el logro de los objetivos y metas propuestas del Plan de Desarrollo Distrital.

Por su parte, la reorganización del sector Salud establecida en el Acuerdo 641 de 2016, implica asumir el reto de optimizar la prestación de los servicios a la población más pobre y vulnerable dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud de manera integral y viabilizando financieramente a las Empresas Sociales del Estado, mediante estrategias de economías de escala en compra de medicamentos e insumos, reduciendo los gastos de tipo administrativo, mejorando los procesos de facturación, cartera y recaudo, ajustando la productividad y en el mediano y largo plazo centralizando y especializando los servicios mediante el trabajo en red integrada de servicios de salud.

Artículo 104. Endeudamiento.

El endeudamiento es una de las alternativas que complementan a los ingresos corrientes en la financiación de las obras de infraestructura y proyectos de inversión del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”. Es así como los recursos del crédito estimados para el período 2016-2020 ascienden a \$5,1 billones, que equivalen a 2,3% del PIB distrital de 2016. Dado esto, la Administración presentará al Honorable Concejo Distrital un proyecto de acuerdo con un cupo de endeudamiento global y flexible que se armonice con los cupos previamente aprobados dando continuidad a los proyectos financiados con los mismos. Así, las proyecciones del endeudamiento se ajustan plenamente a los límites y criterios de sostenibilidad de la deuda establecidos por la Ley 358 de 1997, cuyo límite es de 80% del saldo de la deuda sobre los ingresos corrientes ajustados, y el de capacidad de pago, que fija un nivel máximo de 40% de los intereses sobre el ahorro corriente ajustado.



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

La estructuración del nuevo endeudamiento se desarrollará bajo el principio de diversificación, a través de las fuentes que históricamente le han otorgado crédito al Distrito Capital tanto a nivel local como internacional, siguiendo lineamientos técnicos de gestión financiera, en un contexto de minimización del costo y de los riesgos asociados, que contempla la distribución de los recursos de acuerdo con los cupos disponibles, plazos acordes a las políticas de los prestamistas, naturaleza de los proyectos a financiar, esquemas de amortización que no generen fuertes presiones futuras sobre una vigencia en particular y desembolso de recursos acordes con el flujo de caja del Distrito Capital. Además se deberá propender por buscar una cobertura natural en la moneda de denominación de la deuda con la generación de ingresos del Distrito.

Artículo 105. Integración de la información.

Con el fin de contar con información presupuestal unificada, oportuna, de calidad, en tiempo real, mejorando la seguridad y el acceso al sistema de información presupuestal e incentivando la reducción en los gastos en infraestructura tecnológica, se consolidará una única base de datos de información presupuestal para mejorar la toma de decisiones, para lo cual se requiere que todas las entidades que conforman el Presupuesto Anual Distrital, los Fondos de Desarrollo Local, las Empresas Sociales del Estado y las Empresas Industriales y Comerciales del orden distrital continúen con el registro de las transacciones presupuestales a través del Sistema de Presupuesto Distrital administrado por la Secretaría Distrital de Hacienda. En este sentido, la información incorporada por todas las entidades distritales en el Sistema de Presupuesto Distrital se considera información de carácter oficial.

Artículo 106. Ejecución.

Los recursos disponibles para la ejecución del Plan de Inversiones dependerán de la implementación de las acciones planteadas en la estrategia financiera del Plan.

En el evento que los ingresos proyectados no alcancen los niveles aquí establecidos, el Gobierno Distrital ajustará el plan de inversiones a los recursos disponibles en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y los presupuestos anuales, para lo cual considerará la importancia que cada programa tenga en las inversiones de los sectores afectados por el recaudo insuficiente de las fuentes de ingreso y los niveles y capacidad de ejecución de las entidades, promoviendo así la asig-



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ D.C

nación eficiente de los recursos y su impacto en los niveles de gasto.

Artículo 107. Asociaciones Público Privadas.

Para ejecutar los proyectos previstos en las Bases del Plan Distrital de Desarrollo y cumplir las metas del presente Plan se podrán utilizar las Asociaciones Público Privadas de que tratan las Leyes 1508 de 2012, 1753 de 2015 y demás normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

Parágrafo primero. Dichas Asociaciones Público Privadas podrán emplearse para el diseño, construcción, restitución, mejora, mantenimiento, remodelación, operación, dotación y prestación de los servicios asociados, incluyendo, entre otras, infraestructura social de educación y salud, atención a primera infancia y persona mayor, garantizando los más altos estándares de calidad y tecnología.

Parágrafo segundo. Autorícese a Transmilenio S.A. o a la entidad que el gobierno distrital designe en la reglamentación que expida sobre la materia, para que a través de terceros y mediante mecanismos como concesiones o Asociaciones Público Privadas, entre otros, adelante la construcción y operación de los intercambiadores modales del Distrito Capital y demás infraestructura relacionada con transporte o movilidad, entendidos como puntos de integración operacional y de articulación del transporte intermunicipal con el transporte urbano. Así mismo, la Terminal de Transporte S.A podrá ser la empresa proveedora de la red de estaciones de transferencia y cabecera, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 5 del artículo 32 de la Ley 1753 de 2015.

Artículo 108. Adecuación a la Ley 226 de 1995.
El proceso que adelante Transmilenio S.A. se realizará conforme a estudios técnicos especializados, y previo al diseño y reglamentación de un programa que se sujete a los principios de democratización, preferencia, protección del patrimonio público y continuidad del servicio, en los términos y procedimientos exigidos en la Ley 226 de 1995.

PARTE III

PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DEL POT

Artículo 109. Programa de ejecución plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá distrito capital 2016-2020



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ D.C

Conforme a lo consagrado por el artículo 18 de la Ley 388 de 1997, y de acuerdo con la evaluación del modelo del plan de ordenamiento territorial actual en concordancia con la estructura del Plan de Desarrollo 2016-2020 “Bogotá Mejor para Todos”, a continuación se señalan los proyectos a ejecutarse de los subsistemas de transporte, servicios públicos domiciliarios, equipamientos, vivienda, entre otros. Los proyectos relacionados hacen referencia a los proyectos establecidos en el marco del Decreto Distrital 190 de 2004 y sus instrumentos reglamentarios, toda vez que los proyectos del presente plan deben articularse con el plan de ordenamiento territorial vigente.

Artículo 110. Proyectos de infraestructura de movilidad priorizados para ejecutar durante la vigencia del plan de desarrollo Bogotá mejor para todos con financiación del plan plurianual

A continuación se presenta el plan de obras correspondiente al subsistema vial y de transporte que cuenta con financiación mediante la asignación presupuestal establecida en el Plan Plurianual de Inversión del Plan de Desarrollo Distrital “Bogotá Mejor para Todos” 2016-2020:

1. Proyectos del Subsistema Vial: (vías arterias, intermedias y locales), que tienen por finalidad resolver las condiciones generales de movilidad, conexión y accesibilidad en la ciudad. Entre ellos, los proyectos priorizados son:

2. Proyectos del Subsistema de Transporte: Los programas y proyectos del subsistema de transporte que tienen por finalidad resolver las condiciones generales de movilidad, conexión y accesibilidad en la ciudad son:

Parágrafo. Algunos de los proyectos presentados hacen parte del plan de obras de los Acuerdos 523 de 2013 -Acuerdo de Valorización- y 527 de 2013 -Cupo de Endeudamiento, y se incluyen en este capítulo con el fin de armonizarlos con los programas y proyectos del presente Plan de Desarrollo, como con los programas y proyectos dispuestos por el Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

ADICIONAR EN:

SEGUNDO PILAR: DEMOCRACIA URBANA

Programa: Mejor movilidad para todos



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

SUBSISTEMA VIAL**Proyecto: VIAS****Descripción proyecto:**

Segundo tramo avenida bosa desde la avenida ciudad de Cali a la Avenida Tintal.

Avenida san Bernardino de Bosa; no por la ronda del rio Tunjuelo, sino por el nuevo trazado desde el sector la independencia en San José llegando a la avenida ciudad de Cali en el barrio Porvenir.

Artículo 111. Proyectos de espacio público priorizados para ejecutar durante la vigencia del plan de desarrollo Bogotá mejor para todos

La intervención en proyectos de espacio público, se dirige fundamentalmente a la construcción y mejoramiento de parques en diferentes escalas, andenes, alamedas y puentes peatonales. Los proyectos priorizados, son:

Artículo 112. Proyectos de infraestructura de acueducto y alcantarillado priorizados

Los principales proyectos a ejecutar en infraestructura relacionada con el suministro de agua son tanques y estaciones de bombeo. En cuanto a saneamiento básico, los proyectos corresponden al sistema de alcantarillado, interceptores y adecuaciones a quebradas. Los proyectos priorizados son:

Artículo 113. Proyectos de equipamientos urbanos priorizados

Los proyectos asociados a equipamientos urbanos priorizados, corresponden a los sectores de integración social y de educación. Se ejecutarán los siguientes proyectos:

Artículo 114. Proyecto de patrimonio priorizado.

Artículo 115. Proyectos de renovación urbana priorizados.

Artículo 116. Proyectos de mejoramiento integral de barrios, vivienda y gestión del riesgo.

Los principales proyectos integrales que se ejecutarán durante la vigencia del Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos que servirán de soporte a estos proyectos, son:



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

Artículo 117. Proyectos vinculados a la estructura ecológica principal.

Los principales proyectos que se ejecutarán durante la vigencia del Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos que servirán para la recuperación de espacios del agua y de la estructura ecológica principal son:

Artículo 118. Proyectos vinculados a la producción ecoeficiente.

Los proyectos referidos a la producción ecoeficiente y priorizados por el Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos, se asocian a programas de ecourbanismo, promoción de tecnologías limpias, manejo ambiental de la minería, el oficio del reciclaje y manejo del ciclo de agua, entre otros. Los proyectos priorizados en producción ecoeficiente, son:

Artículo 119. Instrumentos para asegurar el suelo y la ejecución de los proyectos estratégicos programados en los pilares y ejes transversales.

Los mecanismos normativos, de gestión y financiación que servirán de base para la ejecución efectiva de los proyectos planeados conforme a lo determinado en los tres pilares y cuatro ejes transversales, son:

1. Asociaciones Público Privadas - APP
2. Derecho de preferencia.
3. Declaratoria de desarrollo y construcción prioritarios.
4. Bancos de tierras
5. Utilización de bienes fiscales distritales.
6. Participación en plusvalías
7. Transferencia de derechos de construcción y mecanismos de compensación.
8. Títulos representativos de derechos de construcción y desarrollo
9. Pagarés y bonos de reforma urbana
10. Evaluación y localización de suelos para la construcción de viviendas de interés social y prioritario.
11. Determinación de áreas de reserva para la imposición de futuras afectaciones.
12. Los demás que permita la normatividad vigente.

Artículo 120. Proyectos de infraestructura de movilidad priorizados para ejecutar durante la vigencia del Plan de



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ D.C

Desarrollo Bogotá Mejor Para Todos

A continuación se presentan proyectos del subsistema vial y de transporte, asociados a los Programas Prioritarios del Plan de Desarrollo Distrital de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 388 de 1997, que cuentan con financiación mediante la asignación presupuestal establecida en el Plan Plurianual de Inversión del Plan de Desarrollo Distrital “Bogotá Mejor para Todos” 2016-2020:

Artículo 121. Proyectos asociados a los objetivos y programas del plan de desarrollo distrital

Los proyectos del subsistema vial y de transporte, que hace parte de los proyectos estratégicos de la Administración los cuales están condicionados a que se garanticen fuentes de financiación tales como: asociaciones público-privadas - APP-, contribución de valorización, nuevo cupo de endeudamiento, captura de valor de suelo, derechos de edificabilidad, entre otras, son los siguientes:

1. **Proyectos de Infraestructura de Movilidad del Subsistema Vial:** (vías arterias, intermedias y locales), que tienen por finalidad resolver las condiciones generales de movilidad, conexión y accesibilidad en la ciudad:
2. **Proyectos de Infraestructura de Movilidad del Subsistema de Transporte:** Los programas y proyectos del subsistema de transporte que tienen por finalidad resolver las condiciones generales de movilidad, conexión y accesibilidad en la ciudad son:

Artículo 122. Armonización con POT

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 388 de 1997, el programa de ejecución a que hace referencia el presente Plan define las actuaciones sobre el territorio previstas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente que serán ejecutadas durante la vigencia del presente Plan. Sin perjuicio de lo anterior, teniendo en cuenta que de conformidad con lo previsto en el artículo

28 de la Ley 388 de 1997 y en el numeral 9 del artículo 3 la Ley 1551 de 2012, en el presente periodo de gobierno debe adelantarse la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial. Razón por la cual, el programa de ejecución a que hace referencia el presente Plan se actualizará para ajustarse al nuevo Plan de Ordenamiento Territorial que se profiera, de manera que se ejecuten las actuaciones sobre el territorio previstas en el nuevo Plan de Ordenamiento Territorial. En consecuencia, en el marco del proceso de armonización de los proyectos a ejecutar durante la vigencia del Plan de



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

Desarrollo Bogotá Mejor para Todos, con los proyectos previstos en un nuevo Plan de Ordenamiento Territorial, que se presente ante el Concejo Distrital y que se expida como consecuencia de la revisión general a la que se ha hecho referencia, revístase de facultades al Alcalde Mayor de Bogotá D.C. para que dentro de los seis (6) meses siguientes a la adopción del Plan de Ordenamiento Territorial, desarrolle mediante decreto la modificación o adición de los proyectos aprobados por el presente Plan. El Alcalde, informará de estas operaciones al Concejo Distrital, una vez culminado el proceso de armonización.

**“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”**

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

Artículo 125. Fortalecimiento de la Cultura el arte y el deporte en el Distrito Capital

Dentro del Primer Pilar y el programa “Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte y la meta de “aumentar a 15% el porcentaje de la población que realiza prácticas culturales”, incluir dentro del rubro presupuestal para esta meta la destinación de un 20% para los festivales declarados patrimonio cultural de la ciudad y de la nación, 10% para las salas concertadas; 5 % para los tejedores de vida; 5% para la Orquesta Filarmónica de Bogotá; el 5% para el deporte local y un 5% para el Canal Capital.

Artículo 126. Descargas nocturnas de mercancía

Establecer el horario nocturno, entre las 10:00 PM y las 5:00, como jornada obligatoria y exclusiva de cargue y descargue de vehículos de carga pesada en las 20 localidades del Distrito Capital.

Parágrafo. La Administración Distrital a través de las entidades competentes reglamentará la logística para el cargue y descargue nocturno e implementación de esta medida.

Artículo 127. Disminución y erradicación del Narcotráfico Urbano

La Administración Distrital en línea transversal con la Policía Nacional y la Fiscalía General de la Nación y las secretarías sociales y culturales del Distrito Capital emprenderán acciones eficaces tendientes a buscar la erradicación y disminución del “narcotráfico urbano” en el Distrito Capital.

Artículo 128. Política Pública de Libertad Religiosa

La administración distrital a través de la secretaría distrital de gobierno promoverá la política de libertad religiosa y el fortalecimiento de las organizaciones sociales basadas en la fe.

Parágrafo. en aras de fortalecer el compromiso, se propone también la creación de una dirección de asuntos religiosos al interior de la administración distrital que permita registrar y caracterizar el número de iglesias y organizaciones basadas en la fe, existentes en Bogotá.

PARTE IV



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 123. Incorporación de Recursos Adicionales

Se adiciona un párrafo al artículo 11 del Acuerdo 20 de 1996:

Parágrafo. Los recursos adicionales a los previstos en el presupuesto aforado en cada vigencia, que provengan de transferencias de la Nación, así como los recursos del balance del año anterior de dichas transferencias, de convenios, contratos interadministrativos y donaciones, se incorporan al presupuesto mediante Decreto del Gobierno Distrital.

La Secretaría Distrital de Hacienda, informará de estas operaciones a la Comisión de Hacienda y Crédito Público del Concejo Distrital, dentro de los treinta (30) días siguientes a la incorporación de dichos recursos.

Artículo 124. Vigencia y Derogatorias.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial las siguientes: Acuerdo 489 de 2012, Acuerdo 689 de 2012, artículo 3 del Acuerdo 606 de 2015, Acuerdo 451 de 2010, Acuerdo 455 de 2010, Acuerdo Distrital 511 de 2012, Acuerdo Distrital 335 de 2008, Acuerdo 615 de 2015, Acuerdo 586 de 2015, los artículos 34 al 40 de Acuerdo 257 de 2006, Acuerdo 259 de 2006, Acuerdo 303 de 2007, Acuerdo 385 de 2009 y los artículos 4, 5, 6 y 7 del Acuerdo 321 de 2008.



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ D.C

PROYECTO DE ACUERDO DE 2016

Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 “Bogotá Mejor para Todos”
El Concejo de Bogotá D.C. en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia, la Ley 152 de 1994, el artículo 12 del Decreto - Ley 1421 de 1993 y el Acuerdo 12 de 1994,
ACUERDA

PARTE I

PARTE ESTRATÉGICA GENERAL DEL PLAN

TÍTULO I

OBJETIVOS, METAS, PRIORIDADES DEL PLAN A NIVEL DISTRITAL Y LOCAL, ESTRATEGIAS Y POLÍTICAS GENERALES Y SECTORIALES

ARTICULADO ORIGINAL	MODIFICACIONES
CAPÍTULO I	
OBJETIVO, ESTRATEGIA GENERAL, ESTRUCTURA Y PRIORIDADES DEL PLAN	



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

Artículo 1. Adopción del plan. Se adopta el Plan de Desarrollo Económico y Social y de Obras Públicas del Plan de Ordenamiento Territorial y Plan Plurianual de Inversiones de Bogotá D.C. para el periodo 2016 - 2020 “BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS”, el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la Administración Distrital.	Artículo 1. Adopción del plan. Se adopta el Plan de Desarrollo Económico y Social y de Obras Públicas del Plan de Ordenamiento Territorial y Plan Plurianual de Inversiones de Bogotá D.C. para el periodo 2016 - 2020 “BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS”, el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la Administración Distrital.
Artículo 2. Objetivo Central del Plan. El objetivo del Plan Distrital de Desarrollo “BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS 2016-2020” es propiciar el desarrollo pleno del potencial de los habitantes de la ciudad, para alcanzar la felicidad de todos en su condición de individuos, miembros de familia y de la sociedad. El propósito es aprovechar el momento histórico para reorientar el desarrollo de la ciudad, teniendo en cuenta que enfrentamos una oportunidad única para transformar la dinámica de crecimiento de Bogotá y hacerla una ciudad distinta y mejor. Así, se recuperará la autoestima ciudadana y la ciudad se transformará en un escenario para incrementar el bienestar de sus habitantes y será reflejo de la confianza ciudadana en la capacidad de ser mejores y vivir mejor.	Artículo 2. Objetivo Central del Plan. El objetivo del Plan Distrital de Desarrollo “BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS 2016-2020” es propiciar el desarrollo pleno del potencial de los habitantes de la ciudad, para alcanzar la felicidad de todos en su condición de individuos, miembros de familia y de la sociedad. El propósito es aprovechar el momento histórico para reorientar el desarrollo de la ciudad, teniendo en cuenta que enfrentamos una oportunidad única para transformar la dinámica de crecimiento de Bogotá y hacerla una ciudad distinta y mejor. Así, se recuperará la autoestima ciudadana y la ciudad se transformará en un escenario para incrementar el bienestar de sus habitantes y será reflejo de la confianza ciudadana en la capacidad de ser mejores y vivir mejor.
Artículo 3. Estructura del Plan. La estrategia del Plan se estructura en tres (3) Pilares y cuatro (4) Ejes Transversales, consistentes con el Programa de Gobierno, y que a su vez contienen las políticas ge-	Artículo 3. Estructura del Plan. La estrategia del Plan se estructura en tres (3) Pilares y cuatro (4) Ejes Transversales, consistentes con el Programa de Gobierno, y que a su vez contienen las políticas ge-



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

nerales y sectoriales. Para el desarrollo de las estrategias y políticas se han identificado programas a ser ejecutados por las diferentes entidades distritales.

Los programas se encuentran elaborados a partir del diagnóstico asociado a la problemática que se enfrenta, e incluyen los objetivos específicos, la estrategia expresada a nivel de proyectos y las metas de resultados con cada sector responsable. A partir de esto, se realizará el seguimiento y la evaluación al cumplimiento de los objetivos propuestos. El cronograma de ejecución corresponderá al flujo de recursos anuales previsto en el Plan Plurianual de Inversiones de que trata la Parte II de este Acuerdo.

Artículo 4. Prioridades: Pilares y Ejes Transversales.

Los Pilares se constituyen en los elementos estructurales, de carácter prioritario, para alcanzar el objetivo central del Plan, y se soportan en los Ejes Transversales que son los requisitos institucionales para su implementación, de manera que tengan vocación de permanencia.

Los Pilares son: i) Igualdad de calidad de vida; ii) Democracia Urbana; y iii) Construcción de Comunidad.

Los Ejes Transversales son: i) un nuevo ordenamiento territorial; ii) calidad de vida urbana que promueve el desarrollo económico basado en el conocimiento; iii) sostenibilidad ambiental basada en la eficiencia energética y el crecimiento compacto de la ciudad y; iv) gobierno legítimo,

nerales y sectoriales. Para el desarrollo de las estrategias y políticas se han identificado programas a ser ejecutados por las diferentes entidades distritales.

Los programas se encuentran elaborados a partir del diagnóstico asociado a la problemática que se enfrenta, e incluyen los objetivos específicos, la estrategia expresada a nivel de proyectos y las metas de resultados con cada sector responsable. A partir de esto, se realizará el seguimiento y la evaluación al cumplimiento de los objetivos propuestos. El cronograma de ejecución corresponderá al flujo de recursos anuales previsto en el Plan Plurianual de Inversiones de que trata la Parte II de este Acuerdo.

Artículo 4. Prioridades: Pilares y Ejes Transversales.

Los Pilares se constituyen en los elementos estructurales, de carácter prioritario, para alcanzar el objetivo central del Plan, y se soportan en los Ejes Transversales que son los requisitos institucionales para su implementación, de manera que tengan vocación de permanencia.

Los Pilares son: i) Igualdad de calidad de vida; ii) Democracia Urbana; y iii) Construcción de Comunidad.

Los Ejes Transversales son: i) un nuevo ordenamiento territorial; ii) calidad de vida urbana que promueve el desarrollo económico basado en el conocimiento; iii) sostenibilidad ambiental basada en la eficiencia energética y el crecimiento compacto de la ciudad y; iv) gobierno legítimo,



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

fortalecimiento local y eficiencia.

Los programas asociados a cada uno de los Pilares y Ejes Transversales están orientados a propiciar los cambios que se esperan alcanzar en la manera de vivir de los habitantes de Bogotá y a hacer del modelo de ciudad un medio para vivir bien y mejor.

Los Pilares y Ejes Transversales prevén la intervención pública para atender prioritariamente a la población más vulnerable, de forma tal que se logre igualdad en la calidad de vida, se materialice el principio constitucional de igualdad de todos ante la ley y se propicie la construcción de comunidad a través de la interacción de sus habitantes para realizar actividades provechosas y útiles para ellos mismos y para la sociedad

Artículo 5. Instancias y mecanismos de coordinación

El presente Plan ha sido elaborado en consonancia con las disposiciones de la ley del Plan Nacional de Desarrollo vigente, y particularmente aquellas que versan sobre las políticas regionales.

Los Comités Sectoriales y las Comisiones Intersectoriales de la Administración Distrital, constituyen los principales medios e instrumentos de coordinación de la planeación distrital con la planeación nacional, regional, departamental, local y sectorial; para el efecto se tendrán en cuenta, entre otros mecanismos, convenios interadministrativos y

fortalecimiento local y eficiencia.

Los programas asociados a cada uno de los Pilares y Ejes Transversales están orientados a propiciar los cambios que se esperan alcanzar en la manera de vivir de los habitantes de Bogotá y a hacer del modelo de ciudad un medio para vivir bien y mejor.

Los Pilares y Ejes Transversales prevén la intervención pública para atender prioritariamente a la población más vulnerable, de forma tal que se logre igualdad en la calidad de vida, se materialice el principio constitucional de igualdad de todos ante la ley y se propicie la construcción de comunidad a través de la interacción de sus habitantes para realizar actividades provechosas y útiles para ellos mismos y para la sociedad

Artículo 5. Instancias y mecanismos de coordinación

El presente Plan ha sido elaborado en consonancia con las disposiciones de la ley del Plan Nacional de Desarrollo vigente, y particularmente aquellas que versan sobre las políticas regionales.

Los Comités Sectoriales y las Comisiones Intersectoriales de la Administración Distrital, constituyen los principales medios e instrumentos de coordinación de la planeación distrital con la planeación nacional, regional, departamental, local y sectorial; para el efecto se tendrán en cuenta, entre otros mecanismos, convenios interadministrativos y



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

otros previstos en la ley. Así mismo, los Comités Sectoriales y las Comisiones Intersectoriales serán el escenario para la coordinación interinstitucional de las entidades del Distrito, en aras de asegurar el cumplimiento armónico y ordenado del presente Plan. La Secretaría Distrital de Planeación liderará y coordinará las acciones de seguimiento y evaluación de la ejecución de las políticas y los programas del Plan. Para efectos de proyectar a la ciudad hacia la región, el país y en el exterior, la Administración Distrital desarrollará iniciativas para la coordinación y cooperación a nivel nacional y la promoción de la internacionalización de la ciudad, de igual manera los programas del presente Plan se podrán ejecutar armonizándolos con los programas del Plan Nacional de Desarrollo, a través de instrumentos como los contratos plan, y todos los demás mecanismos que permita la ley.	otros previstos en la ley. Así mismo, los Comités Sectoriales y las Comisiones Intersectoriales serán el escenario para la coordinación interinstitucional de las entidades del Distrito, en aras de asegurar el cumplimiento armónico y ordenado del presente Plan. La Secretaría Distrital de Planeación liderará y coordinará las acciones de seguimiento y evaluación de la ejecución de las políticas y los programas del Plan. Para efectos de proyectar a la ciudad hacia la región, el país y en el exterior, la Administración Distrital desarrollará iniciativas para la coordinación y cooperación a nivel nacional y la promoción de la internacionalización de la ciudad, de igual manera los programas del presente Plan se podrán ejecutar armonizándolos con los programas del Plan Nacional de Desarrollo, a través de instrumentos como los contratos plan, y todos los demás mecanismos que permita la ley.
Artículo 6. Incorporación al presente Acuerdo de las Bases del Plan Distrital de Desarrollo, Bogotá Mejor para Todos: 2016 - 2020. El documento denominado “Bases del Plan Distrital de Desarrollo, Bogotá Mejor para Todos: 2016 - 2020”, elaborado por el Gobierno Distrital, con las modificaciones realizadas en el trámite de este acuerdo en el Concejo Distrital, hace parte integral del Plan Distrital de Desarrollo.	Artículo 6. Incorporación al presente Acuerdo de las Bases del Plan Distrital de Desarrollo, Bogotá Mejor para Todos: 2016 - 2020. El documento denominado “Bases del Plan Distrital de Desarrollo, Bogotá Mejor para Todos: 2016 - 2020”, elaborado por el Gobierno Distrital, con las modificaciones realizadas en el trámite de este acuerdo en el Concejo Distrital, hace parte integral del Plan Distrital de Desarrollo.



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

Parágrafo. Sin perjuicio de lo establecido en este artículo, el presente Título I incluye la descripción del objetivo general de los programas que conforman el Plan Distrital de Desarrollo. Así mismo, las bases del Plan incluyen para cada uno de los programas, los diagnósticos, la estrategia a nivel de proyecto y las correspondientes metas de resultado.

Parágrafo. Sin perjuicio de lo establecido en este artículo, el presente Título I incluye la descripción del objetivo general de los programas que conforman el Plan Distrital de Desarrollo. Así mismo, las bases del Plan incluyen para cada uno de los programas, los diagnósticos, la estrategia a nivel de proyecto y las correspondientes metas de resultado.

CAPÍTULO II

PILAR 1: IGUALDAD DE CALIDAD DE VIDA

Artículo 7. Definición - Igualdad de Calidad de Vida

Este pilar se enfoca en propiciar la igualdad y la inclusión social mediante la ejecución de programas orientados prioritariamente a la población más vulnerable y especialmente a la primera infancia. Estos programas estarán dirigidos a intervenir el diseño y el funcionamiento de la ciudad y sus instituciones partiendo de reconocer que de la calidad de la ciudad depende en gran medida la calidad de vida de sus habitantes.

Artículo 7. Definición - Igualdad de Calidad de Vida

Este pilar se enfoca en propiciar la igualdad y la inclusión social mediante la ejecución de programas orientados prioritariamente a la población más vulnerable y especialmente a la primera infancia. Estos programas estarán dirigidos a intervenir el diseño y el funcionamiento de la ciudad y sus instituciones partiendo de reconocer que de la calidad de la ciudad depende en gran medida la calidad de vida de sus habitantes.

Artículo 8. Prevención y atención de la maternidad y la paternidad tempranas

El objetivo de este programa es promover el ejercicio de los derechos sexuales y los derechos reproductivos con el fin de disminuir los índices de maternidad y paternidad temprana en Bogotá y los embarazos no deseados, desde el enfoque diferencial y de género, a través de una estra-

Artículo 8. Prevención y atención de la maternidad y la paternidad tempranas

El objetivo de este programa es promover el ejercicio de los derechos sexuales y los derechos reproductivos con el fin de disminuir los índices de maternidad y paternidad temprana en Bogotá y los embarazos no deseados, desde el enfoque diferencial y de género, a través de una estra-

**“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”**

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

tegia integral, transectorial y participativa. Artículo 9. Desarrollo integral desde la gestación hasta la adolescencia El objetivo de este programa es promover y potenciar el desarrollo integral de la población desde la gestación hasta la adolescencia con énfasis en quienes tienen condiciones de vulnerabilidad, aportando a la realización de sus capacidades, potencialidades y oportunidades, desde los enfoques de la protección integral, de derechos y diferencial y así contribuir a su felicidad, calidad de vida y ejercicio pleno de su ciudadanía. Lo anterior en concordancia con la Ley 1098 de 2006 "Código de Infancia y Adolescencia".	tegia integral, transectorial y participativa. Artículo 9. Desarrollo integral desde la gestación hasta la adolescencia El objetivo de este programa es promover y potenciar el desarrollo integral de la población desde la gestación hasta la adolescencia con énfasis en quienes tienen condiciones de vulnerabilidad, aportando a la realización de sus capacidades, potencialidades y oportunidades, desde los enfoques de la protección integral, de derechos y diferencial y así contribuir a su felicidad, calidad de vida y ejercicio pleno de su ciudadanía. Lo anterior en concordancia con la Ley 1098 de 2006 "Código de Infancia y Adolescencia".
Artículo 10. Igualdad y autonomía para una Bogotá incluyente El objetivo de este programa es implementar acciones de tipo integral, orientadas principalmente a las personas en condición de pobreza extrema, quienes se encuentran en mayor grado de vulnerabilidad socioeconómica, y aquellas que han sido objeto de discriminación afectando el ejercicio de sus derechos. Se busca trascender la visión asistencialista a partir del fortalecimiento de capacidades y el aumento de oportunidades en función de la protección y goce efectivo de derechos, el desarrollo integral, la inclusión social y el respeto de la dignidad de las personas.	Artículo 10. Igualdad y autonomía para una Bogotá incluyente El objetivo de este programa es implementar acciones de tipo integral, orientadas principalmente a las personas en condición de pobreza extrema, quienes se encuentran en mayor grado de vulnerabilidad socioeconómica, y aquellas que han sido objeto de discriminación afectando el ejercicio de sus derechos. Se busca trascender la visión asistencialista a partir del fortalecimiento de capacidades y el aumento de oportunidades en función de la protección y goce efectivo de derechos, el desarrollo integral, la inclusión social y el respeto de la dignidad de las personas.



"EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ"

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

A través de estrategias de promoción, prevención, atención y acompañamiento integral, los ciudadanos podrán mejorar su calidad de vida y la construcción y fortalecimiento de su proyecto de vida con autonomía.	A través de estrategias de promoción, prevención, atención y acompañamiento integral, los ciudadanos podrán mejorar su calidad de vida y la construcción y fortalecimiento de su proyecto de vida con autonomía.
Se contempla también el avance en la implementación y evaluación de estrategias que permitan el acceso físico a los alimentos a la población con inseguridad alimentaria, priorizando los hogares con niños y niñas en primera infancia, y fortaleciendo la coordinación intra e interinstitucional, la educación alimentaria y nutricional, y la vigilancia y el seguimiento nutricional.	Se contempla también el avance en la implementación y evaluación de estrategias que permitan el acceso físico a los alimentos a la población con inseguridad alimentaria, priorizando los hogares con niños y niñas en primera infancia, y fortaleciendo la coordinación intra e interinstitucional, la educación alimentaria y nutricional, y la vigilancia y el seguimiento nutricional.
Artículo 11. Familias protegidas y adaptadas al cambio climático El objetivo de este programa es disminuir el riesgo de pérdidas de vidas humanas, ambientales y económicas, asociadas a eventos de origen natural o social, reduciendo el nivel de vulnerabilidad de las familias a través de intervenciones integrales que permitan garantizar su bienestar. Se pretende también recuperar los elementos de la estructura ecológica principal que permiten una mayor adaptación al cambio climático.	Artículo 11. Familias protegidas y adaptadas al cambio climático El objetivo de este programa es disminuir el riesgo de pérdidas de vidas humanas, ambientales y económicas, asociadas a eventos de origen natural o social, reduciendo el nivel de vulnerabilidad de las familias a través de intervenciones integrales que permitan garantizar su bienestar. Se pretende también recuperar los elementos de la estructura ecológica principal que permiten una mayor adaptación al cambio climático.
Artículo 12. Desarrollo integral para la felicidad y el ejercicio de la ciudadanía El objetivo de este programa es generar las condiciones a	Artículo 12. Desarrollo integral para la felicidad y el ejercicio de la ciudadanía El objetivo de este programa es generar las condiciones a



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

niños, niñas, adolescentes y jóvenes, que permitan el ejercicio de una ciudadanía activa y corresponsable en la transformación política, social y económica de su realidad, de manera que sean partícipes de las decisiones en sus territorios.	niños, niñas, adolescentes y jóvenes, que permitan el ejercicio de una ciudadanía activa y corresponsable en la transformación política, social y económica de su realidad, de manera que sean partícipes de las decisiones en sus territorios.
Artículo 13. Calidad educativa para todos El objetivo de este programa es garantizar el derecho a una educación de calidad que brinde oportunidades de aprendizaje para la vida y ofrezca a todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de la ciudad, igualdad en las condiciones de acceso y permanencia. De esta manera, a lo largo del proceso educativo se desarrollarán las competencias básicas, ciudadanas y socioemocionales que contribuirán a la formación de ciudadanos más felices, responsables con el entorno y protagonistas del progreso y desarrollo de la ciudad.	Artículo 13. Calidad educativa para todos El objetivo de este programa es garantizar el derecho a una educación de calidad que brinde oportunidades de aprendizaje para la vida y ofrezca a todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de la ciudad, igualdad en las condiciones de acceso y permanencia. De esta manera, a lo largo del proceso educativo se desarrollarán las competencias básicas, ciudadanas y socioemocionales que contribuirán a la formación de ciudadanos más felices, responsables con el entorno y protagonistas del progreso y desarrollo de la ciudad.
Artículo 14. Inclusión educativa para la equidad El objetivo de este programa es reducir las brechas de desigualdad que afectan las condiciones de acceso y permanencia en la educación preescolar, primaria, secundaria y media de las distintas localidades y poblaciones del Distrito Capital, vinculando a la población desescolarizada al sistema educativo oficial, generando nuevos ambientes de aprendizaje e infraestructura educativa y mejorando la retención escolar con políticas de bienestar integral, en el	Artículo 14. Inclusión educativa para la equidad El objetivo de este programa es reducir las brechas de desigualdad que afectan las condiciones de acceso y permanencia en la educación preescolar, primaria, secundaria y media de las distintas localidades y poblaciones del Distrito Capital, vinculando a la población desescolarizada al sistema educativo oficial, generando nuevos ambientes de aprendizaje e infraestructura educativa y mejorando la retención escolar con políticas de bienestar integral, en el



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

marco de una educación inclusiva. Lo anterior, en el marco de la garantía al derecho a la educación, y sus condiciones de asequibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad.	marco de una educación inclusiva. Lo anterior, en el marco de la garantía al derecho a la educación, y sus condiciones de asequibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad.
Artículo 15. Acceso con calidad a la educación superior El objetivo de este programa es consolidar en Bogotá un Subsistema Distrital de Educación Superior cohesionado, dedicado a generar nuevas oportunidades de acceso, permanencia, pertinencia y al fortalecimiento de la calidad de las Instituciones de Educación Superior – IES – y de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – FTDH – con asiento en el Distrito. Lo anterior, permitirá la formación de capital humano desde la educación formal como a lo largo de la vida, la generación de conocimiento como resultado del fomento a la investigación y de procesos de apropiación social de ciencia, tecnología y cultura.	Artículo 15. Acceso con calidad a la educación superior El objetivo de este programa es consolidar en Bogotá un Subsistema Distrital de Educación Superior cohesionado, dedicado a generar nuevas oportunidades de acceso, permanencia, pertinencia y al fortalecimiento de la calidad de las Instituciones de Educación Superior – IES – y de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – FTDH – con asiento en el Distrito. Lo anterior, permitirá la formación de capital humano desde la educación formal como a lo largo de la vida, la generación de conocimiento como resultado del fomento a la investigación y de procesos de apropiación social de ciencia, tecnología y cultura.
Artículo 16. Atención integral y eficiente en salud El objetivo de este programa es el desarrollo conceptual, técnico, legal, operativo y financiero de un esquema de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, a partir de la identificación, clasificación e intervención del riesgo en salud, basándose en un modelo de salud urbana y en una estrategia de Atención Primaria en Salud Resolutiva, que se soporta en equipos especializados que ofre-	Artículo 16. Atención integral y eficiente en salud El objetivo de este programa es el desarrollo conceptual, técnico, legal, operativo y financiero de un esquema de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, a partir de la identificación, clasificación e intervención del riesgo en salud, basándose en un modelo de salud urbana y en una estrategia de Atención Primaria en Salud Resolutiva, que se soporta en equipos especializados que ofre-



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

cen servicios de carácter esencial y complementario y que cubren a las personas desde el lugar de residencia hasta la institución hospitalaria, pasando por los Centros de Atención Prioritaria en Salud.	cen servicios de carácter esencial y complementario y que cubren a las personas desde el lugar de residencia hasta la institución hospitalaria, pasando por los Centros de Atención Prioritaria en Salud.
Artículo 17. Modernización de la infraestructura física y tecnológica en salud El objetivo de este programa es mejorar la calidad de los servicios destinados a la atención en salud para facilitar el acceso a atenciones resolutivas y lograr la eficiencia en la prestación de los servicios a la población, en especial a los afiliados al régimen subsidiado y a la población pobre no asegurada, elevando el nivel de satisfacción en salud.	Artículo 17. Modernización de la infraestructura física y tecnológica en salud El objetivo de este programa es mejorar la calidad de los servicios destinados a la atención en salud para facilitar el acceso a atenciones resolutivas y lograr la eficiencia en la prestación de los servicios a la población, en especial a los afiliados al régimen subsidiado y a la población pobre no asegurada, elevando el nivel de satisfacción en salud.
Artículo 18. Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte El objetivo de este programa es ampliar las oportunidades y desarrollar capacidades de los ciudadanos y agentes del sector con perspectiva diferencial y territorial, mediante un programa de estímulos, y alianzas estratégicas con los agentes del sector y las organizaciones civiles y culturales, programas de formación, de promoción de lectura y de escritura, la generación de espacios de conocimiento, la creación, la innovación y memoria, el fortalecimiento del emprendimiento y la circulación de bienes y servicios, con el propósito de promover todas las formas en que los ciudadanos construyen y hacen efectivas sus libertades cultu-	Artículo 18. Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte El objetivo de este programa es ampliar las oportunidades y desarrollar capacidades de los ciudadanos y agentes del sector con perspectiva diferencial y territorial, mediante un programa de estímulos, y alianzas estratégicas con los agentes del sector y las organizaciones civiles y culturales, programas de formación, de promoción de lectura y de escritura, la generación de espacios de conocimiento, la creación, la innovación y memoria, el fortalecimiento del emprendimiento y la circulación de bienes y servicios, con el propósito de promover todas las formas en que los ciudadanos construyen y hacen efectivas sus libertades cultu-



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

rales, recreativas y deportivas.	rales, recreativas y deportivas.
Artículo 19. Mujeres protagonistas, activas y empoderadas en el cierre de brechas de género El objetivo de este programa es propiciar el cierre de brechas de género en educación, empleo, emprendimiento, salud, participación y representación en espacios de incidencia política y de construcción de paz, y actividades recreodeportivas, con el fin de avanzar hacia el desarrollo pleno del potencial de la ciudadanía, a través del desarrollo de capacidades de las mujeres para acceder e incidir en la toma de decisiones sobre los bienes, servicios y recursos del Distrito Capital. Así mismo, garantizará a las niñas, a las jóvenes y las adolescentes el acceso a oportunidades que fortalezcan su autonomía y el ejercicio pleno de su ciudadanía.	Artículo 19. Mujeres protagonistas, activas y empoderadas en el cierre de brechas de género El objetivo de este programa es propiciar el cierre de brechas de género en educación, empleo, emprendimiento, salud, participación y representación en espacios de incidencia política y de construcción de paz, y actividades recreodeportivas, con el fin de avanzar hacia el desarrollo pleno del potencial de la ciudadanía, a través del desarrollo de capacidades de las mujeres para acceder e incidir en la toma de decisiones sobre los bienes, servicios y recursos del Distrito Capital. Así mismo, garantizará a las niñas, a las jóvenes y las adolescentes el acceso a oportunidades que fortalezcan su autonomía y el ejercicio pleno de su ciudadanía.
CAPÍTULO III PILAR 2: DEMOCRACIA URBANA	
Artículo 20. Definición - Democracia Urbana Este pilar se enfoca en incrementar y mejorar el espacio público, el espacio peatonal, y la infraestructura pública disponible para los habitantes y visitantes de Bogotá, mediante la ejecución de programas orientados a materializar el principio constitucional de igualdad de todos ante la ley y la primacía del interés general sobre el particular.	Artículo 20. Definición - Democracia Urbana Este pilar se enfoca en incrementar y mejorar el espacio público, el espacio peatonal, y la infraestructura pública disponible para los habitantes y visitantes de Bogotá, mediante la ejecución de programas orientados a materializar el principio constitucional de igualdad de todos ante la ley y la primacía del interés general sobre el particular.
Artículo 21. Infraestructura para el desarrollo del hábi-	Artículo 21. Infraestructura para el desarrollo del hábi-



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

tat El objetivo de este programa es garantizar la promoción de políticas para la adecuación y ampliación de la red de servicios públicos, particularmente de los servicios de acueducto, alcantarillado y alumbrado público con elevados estándares de ahorro y calidad del agua, conservación y recuperación de ríos, quebradas y canales y promoción de la eficiencia energética, en línea con los compromisos de la Cumbre de París sobre Cambio Climático.	tat El objetivo de este programa es garantizar la promoción de políticas para la adecuación y ampliación de la red de servicios públicos, particularmente de los servicios de acueducto, alcantarillado y alumbrado público con elevados estándares de ahorro y calidad del agua, conservación y recuperación de ríos, quebradas y canales y promoción de la eficiencia energética, en línea con los compromisos de la Cumbre de París sobre Cambio Climático.
Artículo 22. Intervenciones integrales del hábitat El objetivo de este programa es mejorar la accesibilidad de todos los ciudadanos a un hábitat y vivienda digno, a través de intervenciones integrales para el desarrollo, recuperación, mejoramiento y transformación en la ciudad y sus bordes. Con el propósito de integrar funcionalmente las piezas de la ciudad en las escalas, local, zonal, urbana y regional y beneficiar a la población mediante una oferta equilibrada de bienes y servicios públicos, en el marco del programa se pretende generar estructuras urbanas que optimicen el espacio público, los equipamientos, la infraestructura de transporte y servicios públicos en la ciudad y en el ámbito metropolitano.	Artículo 22. Intervenciones integrales del hábitat El objetivo de este programa es mejorar la accesibilidad de todos los ciudadanos a un hábitat y vivienda digno, a través de intervenciones integrales para el desarrollo, recuperación, mejoramiento y transformación en la ciudad y sus bordes. Con el propósito de integrar funcionalmente las piezas de la ciudad en las escalas, local, zonal, urbana y regional y beneficiar a la población mediante una oferta equilibrada de bienes y servicios públicos, en el marco del programa se pretende generar estructuras urbanas que optimicen el espacio público, los equipamientos, la infraestructura de transporte y servicios públicos en la ciudad y en el ámbito metropolitano.
Artículo 23. Recuperación, incorporación, vida urbana y control de la ilegalidad El objetivo del programa es realizar el monitoreo de áreas	Artículo 23. Recuperación, incorporación, vida urbana y control de la ilegalidad El objetivo del programa es realizar el monitoreo de áreas



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

susceptibles de ocupación informal del suelo, para informar oportunamente a las autoridades locales sobre las ocupaciones identificadas.	susceptibles de ocupación informal del suelo, para informar oportunamente a las autoridades locales sobre las ocupaciones identificadas.
Artículo 24. Integración social para una ciudad de oportunidades El objetivo de este programa es proveer infraestructura social las poblaciones más vulnerables de la ciudad para que mejoren su acceso a servicios públicos de calidad y de esa manera se reduzca la brecha de desigualdad, segregación y discriminación.	Artículo 24. Integración social para una ciudad de oportunidades El objetivo de este programa es proveer infraestructura social las poblaciones más vulnerables de la ciudad para que mejoren su acceso a servicios públicos de calidad y de esa manera se reduzca la brecha de desigualdad, segregación y discriminación.
Artículo 25. Espacio público, derecho de todos El objetivo de este programa es transformar e incrementar el espacio público natural y construido como un escenario democrático, seguro y de calidad para la socialización, apropiación, uso adecuado y disfrute de todas las personas.	Artículo 25. Espacio público, derecho de todos El objetivo de este programa es transformar e incrementar el espacio público natural y construido como un escenario democrático, seguro y de calidad para la socialización, apropiación, uso adecuado y disfrute de todas las personas.
Artículo 26. Mejor movilidad para todos El objetivo de este programa es mejorar la calidad y accesibilidad a la movilidad para todos los usuarios: peatones, ciclistas, usuarios del transporte público colectivo e individual, usuarios del transporte privado.	Artículo 26. Mejor movilidad para todos El objetivo de este programa es mejorar la calidad y accesibilidad a la movilidad para todos los usuarios: peatones, ciclistas, usuarios del transporte público colectivo e individual, usuarios del transporte privado.
CAPÍTULO IV PILAR 3: CONSTRUCCION DE COMUNIDAD	
Artículo 27. Definición - Construcción de Comunidad Este pilar se enfoca en consolidar espacios seguros y con-	Artículo 27. Definición - Construcción de Comunidad Este pilar se enfoca en consolidar espacios seguros y con-



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

fiables para la interacción de la comunidad, mediante la ejecución de programas orientados a reducir los índices de criminalidad y en general incrementar la seguridad ciudadana, acompañados de la ejecución de programas de cultura ciudadana que consoliden la ciudad como territorio de paz y que incrementen el sentido de pertenencia por Bogotá. La construcción de comunidad se debe complementar con espacios culturales, recreativos y deportivos para transformar la ciudad en un escenario en el cual se conocen los vecinos, participan en actividades constructivas y se preocupan por su entorno.	fiables para la interacción de la comunidad, mediante la ejecución de programas orientados a reducir los índices de criminalidad y en general incrementar la seguridad ciudadana, acompañados de la ejecución de programas de cultura ciudadana que consoliden la ciudad como territorio de paz y que incrementen el sentido de pertenencia por Bogotá. La construcción de comunidad se debe complementar con espacios culturales, recreativos y deportivos para transformar la ciudad en un escenario en el cual se conocen los vecinos, participan en actividades constructivas y se preocupan por su entorno.
Artículo 28. Seguridad y convivencia para todos El objetivo de este programa es mejorar la seguridad y la convivencia en la ciudad través de la prevención y el control del delito, el fortalecimiento de las capacidades operativas de las autoridades involucradas en la gestión de la seguridad en la ciudad, el mejoramiento de la confianza de los bogotanos en las autoridades y la promoción de la corresponsabilidad de los ciudadanos en la gestión de la seguridad y la convivencia en Bogotá.	Artículo 28. Seguridad y convivencia para todos El objetivo de este programa es mejorar la seguridad y la convivencia en la ciudad través de la prevención y el control del delito, el fortalecimiento de las capacidades operativas de las autoridades involucradas en la gestión de la seguridad en la ciudad, el mejoramiento de la confianza de los bogotanos en las autoridades y la promoción de la corresponsabilidad de los ciudadanos en la gestión de la seguridad y la convivencia en Bogotá.
Artículo 29. Fortalecimiento del Sistema de Protección Integral a Mujeres Víctimas de Violencias - SOFIA El objetivo de este programa es garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias en Bogotá, asegurando la coordinación interinstitucional para la efectiva	Artículo 29. Fortalecimiento del Sistema de Protección Integral a Mujeres Víctimas de Violencias - SOFIA El objetivo de este programa es garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias en Bogotá, asegurando la coordinación interinstitucional para la efectiva



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

implementación de estrategias de prevención, atención y protección integral y restablecimiento de derechos de mujeres en riesgo o víctimas de violencias. Generará las condiciones para hacer de Bogotá un territorio seguro y accesible para las mujeres, libre de violencias en los espacios públicos y privados, donde todas las mujeres puedan disfrutar de la ciudad y el territorio sin miedo.	implementación de estrategias de prevención, atención y protección integral y restablecimiento de derechos de mujeres en riesgo o víctimas de violencias. Generará las condiciones para hacer de Bogotá un territorio seguro y accesible para las mujeres, libre de violencias en los espacios públicos y privados, donde todas las mujeres puedan disfrutar de la ciudad y el territorio sin miedo.
Artículo 30. Justicia para todos: consolidación del Sistema Distrital de Justicia El objetivo de este programa es implementar el Sistema Distrital de Justicia con rutas y protocolos para el acceso efectivo al mismo, propendiendo por una justicia que se acerque al ciudadano, con servicios e infraestructura de calidad y que contribuya a la promoción de la seguridad y la convivencia en la ciudad.	Artículo 30. Justicia para todos: consolidación del Sistema Distrital de Justicia El objetivo de este programa es implementar el Sistema Distrital de Justicia con rutas y protocolos para el acceso efectivo al mismo, propendiendo por una justicia que se acerque al ciudadano, con servicios e infraestructura de calidad y que contribuya a la promoción de la seguridad y la convivencia en la ciudad.
Artículo 31. Bogotá vive los derechos humanos El objetivo de este programa es garantizar espacios incluyentes, plurales y respetuosos de la dignidad humana, y de las libertades civiles, religiosas y políticas de la ciudadanía; con el fin de dotarla de herramientas efectivas para la protección y apropiación de sus derechos humanos y convertirlos en cogestores y agentes activos en la construcción de su propio bienestar.	Artículo 31. Bogotá vive los derechos humanos El objetivo de este programa es garantizar espacios incluyentes, plurales y respetuosos de la dignidad humana, y de las libertades civiles, religiosas y políticas de la ciudadanía; con el fin de dotarla de herramientas efectivas para la protección y apropiación de sus derechos humanos y convertirlos en cogestores y agentes activos en la construcción de su propio bienestar.
Artículo 32. Bogotá mejor para las víctimas, la paz y la reconciliación	Artículo 32. Bogotá mejor para las víctimas, la paz y la reconciliación



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

El objetivo de este programa es consolidar a la ciudad como un referente de paz y reconciliación que brinda atención prioritaria, oportuna, eficaz y eficiente a las víctimas del conflicto armado y que genera las oportunidades suficientes, para que toda persona que habite en ella pueda disfrutarla en condiciones de paz y equidad, respetando todo tipo de diversidad en razón a su pertenencia étnica, edad, sexo, orientación sexual, identidad de género y condición de discapacidad.	El objetivo de este programa es consolidar a la ciudad como un referente de paz y reconciliación que brinda atención prioritaria, oportuna, eficaz y eficiente a las víctimas del conflicto armado y que genera las oportunidades suficientes, para que toda persona que habite en ella pueda disfrutarla en condiciones de paz y equidad, respetando todo tipo de diversidad en razón a su pertenencia étnica, edad, sexo, orientación sexual, identidad de género y condición de discapacidad.
Artículo 33. Equipo por la educación para el reencuentro, la reconciliación y la paz El objetivo de este programa es contribuir a hacer equipo entre los docentes, directivos, estudiantes, familias, sociedad civil, autoridades locales, sector productivo y comunidad para hacer de la educación pertinente y de calidad el eje central de transformación y encuentro en la ciudad. Para ello, se aunarán esfuerzos con el objetivo de empoderar a actores y líderes del sector para aportar a la construcción de una Bogotá en paz y a la consolidación del proceso de aprendizaje de los estudiantes, mediante el fortalecimiento de la participación, la convivencia y el mejoramiento del clima escolar y de aula y de los entornos escolares para la vida.	Artículo 33. Equipo por la educación para el reencuentro, la reconciliación y la paz El objetivo de este programa es contribuir a hacer equipo entre los docentes, directivos, estudiantes, familias, sociedad civil, autoridades locales, sector productivo y comunidad para hacer de la educación pertinente y de calidad el eje central de transformación y encuentro en la ciudad. Para ello, se aunarán esfuerzos con el objetivo de empoderar a actores y líderes del sector para aportar a la construcción de una Bogotá en paz y a la consolidación del proceso de aprendizaje de los estudiantes, mediante el fortalecimiento de la participación, la convivencia y el mejoramiento del clima escolar y de aula y de los entornos escolares para la vida.
Artículo 34. Cambio cultural y construcción del tejido social para la vida	Artículo 34. Cambio cultural y construcción del tejido social para la vida



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

El objetivo de este programa es desarrollar acciones participativas y comunitarias desde el arte, la cultura, la recreación y el deporte para la apropiación y disfrute del espacio público, la convivencia, el respeto a la diferencia, y la construcción del tejido social.

El objetivo de este programa es desarrollar acciones participativas y comunitarias desde el arte, la cultura, la recreación y el deporte para la apropiación y disfrute del espacio público, la convivencia, el respeto a la diferencia, y la construcción del tejido social.

CAPÍTULO V

EJE TRANSVERSAL 1: NUEVO ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Artículo 35. Definición - Nuevo Ordenamiento Territorial.

Este eje transversal prevé las acciones necesarias para planificar la ciudad a través de una normatividad urbanística que reglamente adecuadamente su desarrollo y crecimiento, propendiendo por que ésta sea compacta e incorpore los principios de democracia urbana en su desarrollo.

Artículo 35. Definición - Nuevo Ordenamiento Territorial.

Este eje transversal prevé las acciones necesarias para planificar la ciudad a través de una normatividad urbanística que reglamente adecuadamente su desarrollo y crecimiento, propendiendo por que ésta sea compacta e incorpore los principios de democracia urbana en su desarrollo.

Artículo 36. Información relevante e integral para la planeación territorial

El objetivo de este programa es la información de calidad para la toma de decisiones de ordenamiento territorial de largo plazo, con perspectiva regional, que esté articulada para la generación de análisis integrados de ciudad. De esta forma será prioridad integrar, articular, organizar y armonizar información de ciudad que sea base sólida para la concreción de programas, proyectos y orientación del gasto público del distrito capital.

Artículo 36. Información relevante e integral para la planeación territorial

El objetivo de este programa es la información de calidad para la toma de decisiones de ordenamiento territorial de largo plazo, con perspectiva regional, que esté articulada para la generación de análisis integrados de ciudad. De esta forma será prioridad integrar, articular, organizar y armonizar información de ciudad que sea base sólida para la concreción de programas, proyectos y orientación del gasto público del distrito capital.

Artículo 37. Proyectos urbanos integrales con visión

Artículo 37. Proyectos urbanos integrales con visión



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

de ciudad El objetivo de este programa es consolidar un proyecto urbano integral que articule las prioridades, tiempos y recursos asociados con las gestiones entre los diferentes actores que intervienen con el fin de garantizar la concreción de la visión de ciudad, generando actuaciones urbanísticas, la armonización de los usos del suelo y el reconocimiento de la Estructura Ecológica Principal como eje del ordenamiento del territorio.	de ciudad El objetivo de este programa es consolidar un proyecto urbano integral que articule las prioridades, tiempos y recursos asociados con las gestiones entre los diferentes actores que intervienen con el fin de garantizar la concreción de la visión de ciudad, generando actuaciones urbanísticas, la armonización de los usos del suelo y el reconocimiento de la Estructura Ecológica Principal como eje del ordenamiento del territorio.
Artículo 38. Suelo para reducir el déficit habitacional de suelo urbanizable, vivienda y soportes urbanos El objetivo de este programa es el diseño, gestión y adopción de proyectos estratégicos e instrumentos de planeación, gestión y financiación que concretan el modelo de ciudad.	Artículo 38. Suelo para reducir el déficit habitacional de suelo urbanizable, vivienda y soportes urbanos El objetivo de este programa es el diseño, gestión y adopción de proyectos estratégicos e instrumentos de planeación, gestión y financiación que concretan el modelo de ciudad.
Artículo 39. Articulación regional y planeación integral del transporte El objetivo de este programa es mejorar la conectividad regional de Bogotá y los tiempos de acceso y egreso tanto para el transporte de pasajeros como de carga, de manera que se aumente la competitividad de la región en los mercados nacionales e internacionales y la calidad de vida de la ciudadanía.	Artículo 39. Articulación regional y planeación integral del transporte El objetivo de este programa es mejorar la conectividad regional de Bogotá y los tiempos de acceso y egreso tanto para el transporte de pasajeros como de carga, de manera que se aumente la competitividad de la región en los mercados nacionales e internacionales y la calidad de vida de la ciudadanía.
Artículo 40. Financiación para el Desarrollo Territorial El objetivo de este programa es estructurar y ejecutar ins-	Artículo 40. Financiación para el Desarrollo Territorial El objetivo de este programa es estructurar y ejecutar ins-



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

trumentos de financiación para la gestión del suelo en intervenciones integrales del hábitat, conjuntamente con las entidades competentes.

trumentos de financiación para la gestión del suelo en intervenciones integrales del hábitat, conjuntamente con las entidades competentes.

CAPÍTULO VI
EJE TRANSVERSAL 2: DESARROLLO ECONÓMICO BASADO EN EL CONOCIMIENTO

Artículo 41. Definición - Desarrollo Económico Basado en el Conocimiento.

Este eje transversal prevé las acciones para promover las condiciones necesarias para que los negocios prosperen y se profundice la interacción entre las instituciones públicas del orden distrital, la comunidad académica y el sector productivo. Los programas del Plan en esta materia están enfocados a mejorar las condiciones de calidad de vida urbana con el propósito que las personas, en cualquier ámbito del conocimiento o los saberes, puedan elegir a Bogotá como su lugar de residencia por ser éste un espacio en el cual pueden desarrollar su creatividad plenamente; teniendo en cuenta que el factor crítico para la competitividad moderna supone contar con personas de las mejores calidades, de manera que se potencialice el desarrollo económico de la ciudad y sus habitantes.

Artículo 41. Definición - Desarrollo Económico Basado en el Conocimiento.

Este eje transversal prevé las acciones para promover las condiciones necesarias para que los negocios prosperen y se profundice la interacción entre las instituciones públicas del orden distrital, la comunidad académica y el sector productivo. Los programas del Plan en esta materia están enfocados a mejorar las condiciones de calidad de vida urbana con el propósito que las personas, en cualquier ámbito del conocimiento o los saberes, puedan elegir a Bogotá como su lugar de residencia por ser éste un espacio en el cual pueden desarrollar su creatividad plenamente; teniendo en cuenta que el factor crítico para la competitividad moderna supone contar con personas de las mejores calidades, de manera que se potencialice el desarrollo económico de la ciudad y sus habitantes.

Artículo 42. Fundamentar el desarrollo económico en la generación y uso del conocimiento para mejorar la competitividad de la Ciudad Región

Artículo 42. Fundamentar el desarrollo económico en la generación y uso del conocimiento para mejorar la competitividad de la Ciudad Región



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

El objetivo de este programa es convertir la generación y el uso del conocimiento en el eje de desarrollo económico para la ciudad, mediante la consolidación del ecosistema de emprendimiento y de innovación, de tal manera que se fortalezcan las capacidades de los diferentes actores, se potencien los espacios de colaboración y apoyo a iniciativas empresariales, se dinamice la interacción pública y privada para alcanzar los objetivos comunes de la ciudad y se utilicen las capacidades científicas y tecnológicas en dichos objetivos.	El objetivo de este programa es convertir la generación y el uso del conocimiento en el eje de desarrollo económico para la ciudad, mediante la consolidación del ecosistema de emprendimiento y de innovación, de tal manera que se fortalezcan las capacidades de los diferentes actores, se potencien los espacios de colaboración y apoyo a iniciativas empresariales, se dinamice la interacción pública y privada para alcanzar los objetivos comunes de la ciudad y se utilicen las capacidades científicas y tecnológicas en dichos objetivos.
Artículo 43. Generar alternativas de ingreso y empleo de mejor calidad El objetivo de este programa es mejorar el bienestar de los ciudadanos mediante la generación de trabajo formal y de calidad, así como para brindar oportunidades de generación de ingresos que aprovechen la dinámica de sectores con un alto potencial de crecimiento como el turístico.	Artículo 43. Generar alternativas de ingreso y empleo de mejor calidad El objetivo de este programa es mejorar el bienestar de los ciudadanos mediante la generación de trabajo formal y de calidad, así como para brindar oportunidades de generación de ingresos que aprovechen la dinámica de sectores con un alto potencial de crecimiento como el turístico.
Artículo 44. Elevar la eficiencia de los mercados de la ciudad El objetivo de este programa es garantizar la seguridad alimentaria de todos los ciudadanos de Bogotá mediante la optimización en el funcionamiento de los sistemas de abastecimiento de alimentos y el incremento de la eficiencia de los mercados de alimentos de la ciudad.	Artículo 44. Elevar la eficiencia de los mercados de la ciudad El objetivo de este programa es garantizar la seguridad alimentaria de todos los ciudadanos de Bogotá mediante la optimización en el funcionamiento de los sistemas de abastecimiento de alimentos y el incremento de la eficiencia de los mercados de alimentos de la ciudad.
Artículo 45. Mejorar y fortalecer el recaudo tributario	Artículo 45. Mejorar y fortalecer el recaudo tributario



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

de la ciudad e impulsar el uso de mecanismos de vinculación de capital privado El objetivo de este programa es aumentar el recaudo tributario de la ciudad, la cultura tributaria y mejorar la prestación del servicio usando herramientas TIC, e incentivar la participación de capital privado en proyectos de infraestructura tanto productiva como social.	de la ciudad e impulsar el uso de mecanismos de vinculación de capital privado El objetivo de este programa es aumentar el recaudo tributario de la ciudad, la cultura tributaria y mejorar la prestación del servicio usando herramientas TIC, e incentivar la participación de capital privado en proyectos de infraestructura tanto productiva como social.
Artículo 46. Bogotá, ciudad inteligente El objetivo de este programa es crear lineamientos para un entorno urbano económico y social adecuado para el desarrollo de las actividades de innovación que permitan posicionar a la ciudad internacionalmente, como ciudad innovadora.	Artículo 46. Bogotá, ciudad inteligente El objetivo de este programa es crear lineamientos para un entorno urbano económico y social adecuado para el desarrollo de las actividades de innovación que permitan posicionar a la ciudad internacionalmente, como ciudad innovadora.
Artículo 47. Bogotá, una ciudad digital El objetivo de este programa es permitir que la ciudad cuente con una infraestructura de comunicaciones amigable con el espacio público y con el medio ambiente, donde sus habitantes usen las Tecnologías de las Comunicaciones – TIC – con propósitos adicionales al esparcimiento, los cuales apunten a la educación, al emprendimiento y a la corresponsabilidad en la creación de soluciones para los problemas de la ciudad.	Artículo 47. Bogotá, una ciudad digital El objetivo de este programa es permitir que la ciudad cuente con una infraestructura de comunicaciones amigable con el espacio público y con el medio ambiente, donde sus habitantes usen las Tecnologías de las Comunicaciones – TIC – con propósitos adicionales al esparcimiento, los cuales apunten a la educación, al emprendimiento y a la corresponsabilidad en la creación de soluciones para los problemas de la ciudad.
CAPÍTULO VII EJE TRANSVERSAL 3: SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL BASADA EN LA	



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

EFICIENCIA ENERGÉTICA	
Artículo 48. Definición - Sostenibilidad Ambiental Basada en la Eficiencia Energética. Este eje transversal prevé las acciones para diseñar una ciudad compacta y que crezca en los lugares adecuados, de forma tal que minimice el consumo de energía en comparación con diseños alternativos de ciudad o ciudades con similares características a las de Bogotá.	Artículo 48. Definición - Sostenibilidad Ambiental Basada en la Eficiencia Energética. Este eje transversal prevé las acciones para diseñar una ciudad compacta y que crezca en los lugares adecuados, de forma tal que minimice el consumo de energía en comparación con diseños alternativos de ciudad o ciudades con similares características a las de Bogotá.
Artículo 49. Recuperación y manejo de la Estructura Ecológica Principal El objetivo de este programa es mejorar la oferta de los bienes y servicios ecosistémicos de la ciudad y la región para asegurar el uso, el disfrute y la calidad de vida de los ciudadanos, generando condiciones de adaptabilidad al cambio climático mediante la consolidación de la Estructura Ecológica Principal.	Artículo 49. Recuperación y manejo de la Estructura Ecológica Principal El objetivo de este programa es mejorar la oferta de los bienes y servicios ecosistémicos de la ciudad y la región para asegurar el uso, el disfrute y la calidad de vida de los ciudadanos, generando condiciones de adaptabilidad al cambio climático mediante la consolidación de la Estructura Ecológica Principal.
Artículo 50. Ambiente sano para la equidad y disfrute del ciudadano El objetivo de este programa es mejorar la calidad ambiental de la ciudad a través del control a los recursos aire, agua, ruido, paisaje y suelo, buscando impactar positivamente en la calidad de vida de los ciudadanos y desarrollando acciones de mitigación al cambio climático.	Artículo 50. Ambiente sano para la equidad y disfrute del ciudadano El objetivo de este programa es mejorar la calidad ambiental de la ciudad a través del control a los recursos aire, agua, ruido, paisaje y suelo, buscando impactar positivamente en la calidad de vida de los ciudadanos y desarrollando acciones de mitigación al cambio climático.
Artículo 51. Gestión de la huella ambiental urbana El objetivo de este programa es disminuir los impactos	Artículo 51. Gestión de la huella ambiental urbana El objetivo de este programa es disminuir los impactos



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

ambientales generados por las actividades derivadas de los procesos de desarrollo y consolidación de la ciudad, interviniendo factores de generación de residuos, reducción de emisiones y en general propiciando condiciones de adaptación y mitigación al cambio climático.	ambientales generados por las actividades derivadas de los procesos de desarrollo y consolidación de la ciudad, interviniendo factores de generación de residuos, reducción de emisiones y en general propiciando condiciones de adaptación y mitigación al cambio climático.
Artículo 52. Desarrollo rural sostenible El objetivo de este programa es intervenir de manera articulada en el territorio rural, promoviendo la ejecución de los programas y proyectos establecidos en la normativa vigente, de manera que se consolide un modelo de Desarrollo Rural Sostenible donde prevalezca (i) la conservación de los ecosistemas, (ii) la restauración de las áreas degradadas, ya sea para conservación o para la producción (iii) la generación de estrategias sostenibles para el fortalecimiento de la economía campesina y; (iv) el mejoramiento integral de la calidad de vida en la ruralidad.	Artículo 52. Desarrollo rural sostenible El objetivo de este programa es intervenir de manera articulada en el territorio rural, promoviendo la ejecución de los programas y proyectos establecidos en la normativa vigente, de manera que se consolide un modelo de Desarrollo Rural Sostenible donde prevalezca (i) la conservación de los ecosistemas, (ii) la restauración de las áreas degradadas, ya sea para conservación o para la producción (iii) la generación de estrategias sostenibles para el fortalecimiento de la economía campesina y; (iv) el mejoramiento integral de la calidad de vida en la ruralidad.
CAPÍTULO VIII EJE TRANSVERSAL 4: GOBIERNO LEGÍTIMO, FORTALECIMIENTO LOCAL Y EFICIENCIA	
Artículo 53. Definición - Gobierno Legítimo y Eficiente. Este eje transversal prevé las acciones para restaurar el buen gobierno de la ciudad tanto en el nivel distrital como en el local, de forma tal que esté orientado al servicio ciudadano y que incorpore como práctica habitual el evaluar las diferentes alternativas para optimizar los procedimientos y costos de la prestación de los servicios procurando	Artículo 53. Definición - Gobierno Legítimo y Eficiente. Este eje transversal prevé las acciones para restaurar el buen gobierno de la ciudad tanto en el nivel distrital como en el local, de forma tal que esté orientado al servicio ciudadano y que incorpore como práctica habitual el evaluar las diferentes alternativas para optimizar los procedimientos y costos de la prestación de los servicios procurando



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

siempre la mejor relación costo-beneficio.	siempre la mejor relación costo-beneficio.
Artículo 54. Transparencia, gestión pública y servicio a la ciudadanía El objetivo de este programa es consolidar una gestión pública más transparente, eficiente y dispuesta a ofrecer un mejor servicio al ciudadano.	Artículo 54. Transparencia, gestión pública y servicio a la ciudadanía El objetivo de este programa es consolidar una gestión pública más transparente, eficiente y dispuesta a ofrecer un mejor servicio al ciudadano.
Artículo 55. Modernización institucional El objetivo de este programa es modernizar la estructura de la administración pública distrital en sus componentes intersectoriales (transversales) y sectoriales (verticales), así como su infraestructura física.	Artículo 55. Modernización institucional El objetivo de este programa es modernizar la estructura de la administración pública distrital en sus componentes intersectoriales (transversales) y sectoriales (verticales), así como su infraestructura física.
Artículo 56. Gobierno y ciudadanía digital El objetivo de este programa es mejorar la eficiencia administrativa mediante el uso de la tecnología y la información, implementando un modelo de gobierno abierto para la ciudad que consolida una administración pública de calidad, eficaz, eficiente, colaborativa y transparente, que esté orientada a la maximización del valor público, a la promoción de la participación incidente, al logro de los objetivos misionales y el uso intensivo de las TIC.	Artículo 56. Gobierno y ciudadanía digital El objetivo de este programa es mejorar la eficiencia administrativa mediante el uso de la tecnología y la información, implementando un modelo de gobierno abierto para la ciudad que consolida una administración pública de calidad, eficaz, eficiente, colaborativa y transparente, que esté orientada a la maximización del valor público, a la promoción de la participación incidente, al logro de los objetivos misionales y el uso intensivo de las TIC.
Artículo 57. Gobernanza e influencia local, regional e internacional El objetivo de este programa es lograr una gestión distrital orientada a fortalecer la gobernanza, a fin de mejorar la influencia de las entidades distritales en todas las instancias,	Artículo 57. Gobernanza e influencia local, regional e internacional El objetivo de este programa es lograr una gestión distrital orientada a fortalecer la gobernanza, a fin de mejorar la influencia de las entidades distritales en todas las instancias,



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

sean éstas políticas, locales, ciudadanas, regionales o internacionales.

sean éstas políticas, locales, ciudadanas, regionales o internacionales.

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 58. Proyectos Estratégicos

Se consideran proyectos estratégicos para Bogotá D.C., aquellos que garantizan a mediano y largo plazo la prestación de servicios a la ciudadanía y que por su magnitud son de impacto positivo en la calidad de vida de sus habitantes. Dichos proyectos incluyen, entre otros, estudios, diseño, remodelación, desarrollo, construcción, ejecución, operación y/o mantenimiento de: proyectos de infraestructura de transporte, incluyendo el metro y las troncales de Transmilenio; recuperación, reposición y construcción de infraestructura vial, de servicios públicos, espacio público; edificaciones públicas del nivel central y descentralizado; infraestructura educativa de todos los niveles; construcción y/u operación de jardines infantiles; la prestación del servicio educativo a través de la modalidad de administración del servicio; alimentación; infraestructura y dotación para servicios de salud; construcción y/u operación de bibliotecas; equipamientos para los servicios de seguridad, convivencia y justicia; senderos ecológicos incluyendo el sendero panorámicos

Artículo 58. Proyectos Estratégicos

Se consideran proyectos estratégicos para Bogotá D.C., aquellos que garantizan a mediano y largo plazo la prestación de servicios a la ciudadanía y que por su magnitud son de impacto positivo en la calidad de vida de sus habitantes. Dichos proyectos incluyen, entre otros, estudios, diseño, remodelación, desarrollo, construcción, ejecución, operación y/o mantenimiento de: proyectos de infraestructura de transporte, incluyendo el metro y las troncales de Transmilenio; recuperación, reposición y construcción de infraestructura vial, de servicios públicos, espacio público; edificaciones públicas del nivel central y descentralizado; infraestructura educativa de todos los niveles; construcción y/u operación de jardines infantiles; la prestación del servicio educativo a través de la modalidad de administración del servicio; alimentación; infraestructura y dotación para servicios de salud; construcción y/u operación de bibliotecas; equipamientos para los servicios de seguridad, convivencia y justicia; senderos ecológicos incluyendo el sendero panorámicos



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

rompefuegos de los cerros orientales; corredores de conexión ecológica entre los cerros orientales y el río Bogotá; parques, escenarios culturales, recreativos, mega-centros deportivos, recreativos y culturales; proyectos de vivienda y renovación urbana; y demás proyectos de inversión asociados a la prestación de servicios para la ciudadanía, entre otros proyectos incluidos en el Plan de Desarrollo Distrital 2016 – 2020 “Bogotá Mejor para Todos”.

rompefuegos de los cerros orientales; corredores de conexión ecológica entre los cerros orientales y el río Bogotá; parques, escenarios culturales, recreativos, mega-centros deportivos, recreativos y culturales; proyectos de vivienda y renovación urbana; y demás proyectos de inversión asociados a la prestación de servicios para la ciudadanía, entre otros proyectos incluidos en el Plan de Desarrollo Distrital 2016 – 2020 “Bogotá Mejor para Todos”.

TÍTULO II
NORMAS INSTRUMENTALES DE LOS OBJETIVOS, METAS, PRIORIDADES
DEL PLAN A NIVEL DISTRITAL Y LOCAL, ESTRATEGIAS Y POLÍTICAS
GENERALES Y SECTORIALES
CAPÍTULO I

PILAR 1: IGUALDAD DE CALIDAD DE VIDA

Artículo 59. Atención Integral Primera Infancia.

El Distrito Capital, a través de la Secretaría Distrital de Integración Social, en conjunto con la Secretaría Distrital de Educación, la Secretaría Distrital Salud, y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en articulación con la Nación, adelantarán las acciones tendientes a garantizar la atención integral y de calidad a la primera infancia. Para tal fin diseñará e implementará la Ruta de Atención Integral con énfasis en la garantía de las condiciones de salud y nutrición, el fortalecimiento de la educación inicial, la existencia de ambientes enriquecidos

Artículo 59. Atención Integral Primera Infancia.

El Distrito Capital, a través de la Secretaría Distrital de Integración Social, en conjunto con la Secretaría Distrital de Educación, la Secretaría Distrital Salud, y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en articulación con la Nación, adelantarán las acciones tendientes a garantizar la atención integral y de calidad a la primera infancia. Para tal fin diseñará e implementará la Ruta de Atención Integral con énfasis en la garantía de las condiciones de salud y nutrición, el fortalecimiento de la educación inicial, la existencia de ambientes enriquecidos



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

para el desarrollo y, el fortalecimiento de la corresponsabilidad de las familias. Lo anterior en concordancia con los artículos 29 y 207 de la Ley 1098 de 2006 "Código de Infancia y Adolescencia".

En virtud de lo anterior, créase el Sistema de Atención Integral para la Primera Infancia, administrado por la Secretaría de Integración Social, en conjunto con la Secretaría de Educación Distrital, la Secretaría Distrital de Salud y la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, a través del cual se adelantará el registro de la atención integral de los niños de 0 a 5 años y se realizará el seguimiento a la implementación de la política.

Artículo 60. Educación superior y Formación para el trabajo y el Desarrollo Humano.

El Distrito fomentará el desarrollo de la educación superior a través de políticas que incrementen las oportunidades de acceso, la permanencia, la pertinencia y calidad de las instituciones y programas de educación superior y de formación para el trabajo y desarrollo humano, y fortalecerá la articulación con las políticas del orden nacional para la promoción y fortalecimiento de la ciencia, tecnología e innovación.

Para ello, la Secretaría de Educación del Distrito podrá

para el desarrollo y, el fortalecimiento de la corresponsabilidad de las familias. Lo anterior en concordancia con los artículos 29 y 207 de la Ley 1098 de 2006 "Código de Infancia y Adolescencia".

En virtud de lo anterior, créase el Sistema de Atención Integral para la Primera Infancia, administrado por la Secretaría de Integración Social, en conjunto con la Secretaría de Educación Distrital, la Secretaría Distrital de Salud y la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, a través del cual se adelantará el registro de la atención integral de los niños de 0 a 5 años y se realizará el seguimiento a la implementación de la política.

Artículo 60. Educación superior y Formación para el trabajo y el Desarrollo Humano.

El Distrito fomentará el desarrollo de la educación superior a través de políticas que incrementen las oportunidades de acceso, la permanencia, la pertinencia y calidad de las instituciones y programas de educación superior y de formación para el trabajo y desarrollo humano, y fortalecerá la articulación con las políticas del orden nacional para la promoción y fortalecimiento de la ciencia, tecnología e innovación.

Para ello, la Secretaría de Educación del Distrito podrá



"EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ"

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

disponer de recursos propios para financiar las estrategias de promoción de la educación superior, a través de créditos y subsidios a la demanda, bolsas concursables para las instituciones y demás mecanismos que permitan canalizar recursos de otras fuentes públicas y privadas.

Parágrafo. Créase el Subsistema Distrital de Educación Superior, como instancia de coordinación, formulación y promoción de acciones de política pública en educación superior y formación para el trabajo y desarrollo humano, bajo premisas de articulación de esfuerzos y recursos, diálogo entre actores e identificación de intereses estratégicos, entre otras.

El Subsistema Distrital de Educación Superior será liderado por la Secretaría de Educación, en coordinación con las Secretarías de Planeación y Desarrollo Económico. La Secretaría de Educación actuará como agente articulador de trabajo y tendrá a su cargo la gerencia estratégica del subsistema, que además estará conformado por las instituciones de educación superior, las instituciones de formación para el trabajo y desarrollo humano, actores de Ciencia, Tecnología e Innovación, actores de naturaleza privada, pública y mixta, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto.

disponer de recursos propios para financiar las estrategias de promoción de la educación superior, a través de créditos y subsidios a la demanda, bolsas concursables para las instituciones y demás mecanismos que permitan canalizar recursos de otras fuentes públicas y privadas.

Parágrafo. Créase el Subsistema Distrital de Educación Superior, como instancia de coordinación, formulación y promoción de acciones de política pública en educación superior y formación para el trabajo y desarrollo humano, bajo premisas de articulación de esfuerzos y recursos, diálogo entre actores e identificación de intereses estratégicos, entre otras.

El Subsistema Distrital de Educación Superior será liderado por la Secretaría de Educación, en coordinación con las Secretarías de Planeación y Desarrollo Económico. La Secretaría de Educación actuará como agente articulador de trabajo y tendrá a su cargo la gerencia estratégica del subsistema, que además estará conformado por las instituciones de educación superior, las instituciones de formación para el trabajo y desarrollo humano, actores de Ciencia, Tecnología e Innovación, actores de naturaleza privada, pública y mixta, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto.



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

Artículo 61. Infraestructura social educativa y conexas.

Con el fin de ampliar la cobertura y calidad del servicio educativo y cumplir con los objetivos establecidos en el presente Plan de Desarrollo Distrital, el desarrollo de equipamientos educativos, y aquellos conexos, tendrá en cuenta las siguientes reglas:

- a. El Distrito Capital reglamentará las condiciones en que la gestión predial se adelante de manera coordinada por todas las entidades intervinientes en el trámite.
- b. La edificabilidad para los equipamientos educativos será la consagrada en las normas generales del sector normativo en el cual se desarrollará el proyecto.
- c. Se reglamentará la posibilidad que los equipamientos sean de naturaleza mixta con usos conexos al educativo.
- d. Los inmuebles destinados al servicio de educación, que sean propiedad del Distrito, construidos sobre zonas verdes, parques y equipamiento comunal público, podrán ser receptores de las inversiones necesarias para la adecuada prestación del servicio educativo. La Secretaria de Educación Distrital deberá proceder en un plazo de (6) seis meses desde la

ELIMINAR

Este tema debe ser objeto de estudio en la revisión del Plan De Ordenamiento Territorial POT.



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

entrada en vigencia del presente acuerdo, a la identificación e individualización de dichos predios.

e. En aquellos casos en los que las edificaciones a las que se refiere el literal anterior se encuentren sobre bienes de uso público incluidos en el espacio público, se autoriza a la Secretaría de Educación Distrital para variar el destino dichos bienes de uso público. Los bienes de uso público que pierdan su calidad de espacio público deberán ser sustituidos por otros espacios públicos con áreas iguales o superiores. Las edificaciones existentes podrán ser objeto de licenciamiento por parte de la Secretaría de Educación Distrital, quien será el titular de dichas licencias, para lo cual las demás entidades del Distrito prestarán el apoyo necesario para tales efectos.

f. No podrán efectuarse pagos al fondo compensatorio de cesiones públicas destinadas para equipamientos comunales públicos derivados de procesos urbanísticos.

Artículo 62. Condiciones de acceso al Estímulo para la Innovación en Pedagogía y Docencia.

El estímulo a que hacen referencia los artículos 1º y 2º del Acuerdo 613 de 2015, se podrá conceder por periodos de hasta un (1) año como mecanismo de promoción de la innovación educativa y, en todo caso, se otorgará atendien-

ELIMINAR

La reglamentación del acuerdo 613 de 2015 debe hacerse a través de actos administrativos expedidos por



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

do la disponibilidad de recursos y previa la expedición de la reglamentación sobre los requisitos, evaluación y seguimiento a los proyectos de preparación, investigación e innovación en pedagogía y docencia, así como de las condiciones objetivas que permitirán cualificar la reconocida trayectoria del docente o docente administrativo.	los funcionarios competentes y no a través de otro acuerdo.
Artículo 63. Estampilla "PRO PERSONAS MAYORES" Se modifica el artículo 4 del Acuerdo Distrital 188 de 2005, el cual quedará así: "Artículo 4. Causación. Las entidades que conforman el presupuesto anual del Distrito Capital de Bogotá serán agentes de retención de la Estampilla "PRO PERSONAS MAYORES", por lo cual descontarán, al momento de los pagos y de los pagos anticipados de los contratos y adiciones que suscriban, el 1% de cada valor pagado, sin incluir el impuesto a las ventas".	ELIMINAR Este tema es competencia de la comisión tercera permanente de Hacienda Y Crédito Público.
Artículo 64. Asociación para Actividades Científicas y Tecnológicas. Facúltase al Alcalde Mayor de Bogotá por el término de seis (6) meses, contados a partir de la sanción del presente Acuerdo, para que el Distrito y sus entidades descentralizadas, en los términos de las disposiciones legales vigentes, se asocien con otras entidades públicas o con particulares con el fin de adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y de creación o imple-	Artículo 64. Asociación para Actividades Científicas y Tecnológicas. Facúltase al Alcalde Mayor de Bogotá por el término de seis (6) meses, contados a partir de la sanción del presente Acuerdo, para que el Distrito y sus entidades descentralizadas, en los términos de las disposiciones legales vigentes, se asocien con otras entidades públicas o con particulares con el fin de adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y de creación o imple-



"EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ"

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

mentación de tecnologías, con los siguientes propósitos:

- a) Adelantar proyectos de investigación científica.
- b) Apoyar la creación, el fomento, el desarrollo y el financiamiento de empresas que incorporen innovaciones científica o tecnológicas aplicables a la producción nacional, al aprovechamiento de los recursos naturales y el manejo del medio ambiente o al control de riesgos para la salud.
- c) Organizar centros científicos y tecnológicos, parques tecnológicos, e incubadoras de empresas.
- d) Formar y capacitar recursos humanos para el avance y la gestión de la ciencia y la tecnología.
- e) Establecer redes de información científica y tecnológica.
- f) Negociar o asesorar la negociación para la aplicación y adaptación de tecnologías nacionales y extranjeras.
- g) Prestar servicios que requieran alto énfasis en conocimiento o tecnología.

Artículo 65. Modificación de la Constitución de la EPS Capital Salud

Modifíquese el artículo 1 del Acuerdo 357 de 2009, el cual quedará así:

"**Artículo 1.** Autorízase al Gobierno Distrital para que constituya una ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL DISTRITO CAPITAL, sociedad de economía mixta, con fines de interés social, autonomía administrativa y financie-

mentación de tecnologías, con los siguientes propósitos:

- a) Adelantar proyectos de investigación científica.
- b) Apoyar la creación, el fomento, el desarrollo y el financiamiento de empresas que incorporen innovaciones científica o tecnológicas aplicables a la producción nacional, al aprovechamiento de los recursos naturales y el manejo del medio ambiente o al control de riesgos para la salud.
- c) Organizar centros científicos y tecnológicos, parques tecnológicos, e incubadoras de empresas.
- d) Formar y capacitar recursos humanos para el avance y la gestión de la ciencia y la tecnología.
- e) Establecer redes de información científica y tecnológica.
- f) Negociar o asesorar la negociación para la aplicación y adaptación de tecnologías nacionales y extranjeras.
- g) Prestar servicios que requieran alto énfasis en conocimiento o tecnología.

ELIMINAR

Viola la garantía del derecho a la salud, a la población más vulnerable de la ciudad. Se busca la privatiza-



"EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ"

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

ra, como componente del Sector Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud."	ción de la salud.
Artículo 66. Fortalecimiento de la EPS Capital Salud Como resultado del proceso de fortalecimiento o salvamento patrimonial de la EPS Capital Salud, se autoriza a la administración distrital a fusionar la entidad o enajenar total o parcialmente su participación accionaria en la misma, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.	ELIMINAR Viola la garantía del derecho a la salud, a la población más vulnerable de la ciudad. Se busca la privatización de la salud.
Artículo 67. Comité Distrital de Salud Con el fin de alcanzar las metas y objetivos de salud pública, definidos en el Plan Decenal de Salud Pública, créase el Comité Intersectorial Distrital de Salud el cual funcionará bajo el liderazgo del Alcalde Mayor o su delegado, como organismo articulador del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) que a nivel distrital involucran tanto al sector salud como a otros sectores. La Administración Distrital reglamentará el funcionamiento del comité.	Artículo 67. Comité Distrital de Salud Con el fin de alcanzar las metas y objetivos de salud pública, definidos en el Plan Decenal de Salud Pública, créase el Comité Intersectorial Distrital de Salud el cual funcionará bajo el liderazgo del Alcalde Mayor o su delegado, como organismo articulador del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) que a nivel distrital involucran tanto al sector salud como a otros sectores. La Administración Distrital reglamentará el funcionamiento del comité.
Artículo 68. Incorporación del Plan Territorial de Salud En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1438 de 2011 y la Resolución 1536 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social, se incorpora al Plan de Desarrollo Bogotá Mejor Para Todos, el Plan Territorial de Salud para	Artículo 68. Incorporación del Plan Territorial de Salud En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1438 de 2011 y la Resolución 1536 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social, se incorpora al Plan de Desarrollo Bogotá Mejor Para Todos, el Plan Territorial de Salud para



"EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ"

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

Bogotá D.C. 2016-2020, el cual es concordante con el mismo y está armonizado con el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021.	Bogotá D.C. 2016-2020, el cual es concordante con el mismo y está armonizado con el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021.
CAPÍTULO II PILAR 2: DEMOCRACIA URBANA	
Artículo 69. Autorización para la siembra de árboles en espacio público. La Administración Distrital reglamentará la siembra de árboles en espacio público, de manera que en todos los casos la siembra cuente con concepto previo y favorable de las autoridades administrativas competentes, según lo define la reglamentación.	Artículo 69. Autorización para la siembra de árboles en espacio público. La Administración Distrital reglamentará la siembra de árboles en espacio público, de manera que en todos los casos la siembra cuente con concepto previo y favorable de las autoridades administrativas competentes, según lo define la reglamentación.
Artículo 70. Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos. Se modifica el artículo 4 del Acuerdo 31 de 2001, modificado por el artículo 3 del Acuerdo 285 de 2007, el cual quedará así: “Artículo 4: Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos: La Secretaría Distrital de Hábitat realizará, previa su remisión a la Secretaría Distrital de Hacienda, la revisión de los requisitos legales de las entidades prestadoras de servicios públicos y de los actos administrativos que se deben suscribir para el giro de recursos de subsidios del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, así como de las cuentas de cobro presentadas por dichas en-	Artículo 70. Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos. Se modifica el artículo 4 del Acuerdo 31 de 2001, modificado por el artículo 3 del Acuerdo 285 de 2007, el cual quedará así: “Artículo 4: Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos: La Secretaría Distrital de Hábitat realizará, previa su remisión a la Secretaría Distrital de Hacienda, la revisión de los requisitos legales de las entidades prestadoras de servicios públicos y de los actos administrativos que se deben suscribir para el giro de recursos de subsidios del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, así como de las cuentas de cobro presentadas por dichas en-



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

tidades. De igual manera, la Secretaría Distrital de Hábitat solicitará a las entidades prestadoras que presenten superávit, la información a que haya lugar para realizar el respectivo control sobre los recursos girados a la Dirección Distrital de Tesorería, por este concepto.”	tidades. De igual manera, la Secretaría Distrital de Hábitat solicitará a las entidades prestadoras que presenten superávit, la información a que haya lugar para realizar el respectivo control sobre los recursos girados a la Dirección Distrital de Tesorería, por este concepto.”
Artículo 71. Pago Voluntario por Libre Circulación A partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, permítase un pago anual, anticipado y voluntario, a los propietarios de vehículos matriculados en Bogotá D.C. para habilitar la circulación del vehículo durante la restricción a la circulación de vehículos (pico y placa) en el Distrito Capital de Bogotá. El pago tendrá como finalidad incentivar y fortalecer el transporte público en el Distrito Capital de Bogotá. El Gobierno Distrital establecerá el monto, las condiciones de pago, y el esquema de supervisión.	ELIMINAR Este tema es competencia de la comisión tercera permanente de Hacienda Y Crédito Público.
Artículo 72. Peajes Urbanos En los términos del artículo 159 del Decreto Ley 1421 de 1993, facúltase al Gobierno Distrital por el término de dos (2) años para establecer peajes dentro de los límites del Distrito Capital. Su producto lo destinará a la construcción, mantenimiento, conservación y reparación de vías.	ELIMINAR Este tema es competencia de la comisión tercera permanente de Hacienda Y Crédito Público.

REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

Artículo 73. Contribución a parqueaderos.

Adóptese la contribución por el servicio de garajes o zonas de estacionamiento de uso público en la ciudad de Bogotá D.C., con el objeto de aportar a la sostenibilidad económica, ambiental, social e institucional del sistema de transporte público, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 1753 de 2015, Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 *“Todos por un nuevo país”*.

El sujeto activo de esta contribución es Bogotá, Distrito Capital. Los sujetos pasivos de la contribución serán los usuarios del servicio de estacionamiento de vehículos, prestado en predios de personas naturales o jurídicas o zonas de estacionamiento de uso público, que lo ofrezcan a título oneroso. La contribución se cobrará en forma adicional al total del valor cobrado al usuario antes de impuestos, por parte del prestador del servicio, quien tendrá la condición de agente retenedor responsable del recaudo. El Gobierno Distrital reglamentará el recaudo, con el propósito de validar y controlar el mismo, así como el reporte del cobro que hiciere la Secretaría Distrital de Hacienda sobre la misma.

El hecho generador de esta contribución es el estacionamiento de vehículos en predios de personas naturales o jurídicas que ofrezcan a título oneroso este servicio. Se exceptúa de este cobro a las bicicletas y las motocicletas ci-

ELIMINAR

Este tema es competencia de la comisión tercera permanente de Hacienda Y Crédito Público.



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

lindradas de 125 cm³ e inferiores a este cilindraje. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 33 de la ley 1753 de 2015.

La base gravable será dos (2) veces el valor del pasaje promedio vigente del servicio integrado de transporte público, fijado por el Gobierno Distrital, y será actualizada cada vez que se efectúe un cambio en la tarifa de transporte público.

Los factores de la contribución serán aquellos por los cuales se multiplica la base gravable para estimar la contribución. Son factores entre cero (0) y uno (1) en función de los criterios de oferta de transporte público en la zona, uso del servicio en horas pico y estrato del predio. La manera como se aplicarán estos factores a la base gravable para estimar la contribución será fijada por el Gobierno Distrital.

La tarifa de esta contribución será fijada por el Gobierno Distrital basada en la siguiente formula:

Contribución = Base gravable *C1*C2*C3

C₁, C₂ y C₃ son los factores de la contribución, que oscilan entre cero y uno, y están asociados a la oferta de transporte público en la zona, uso del servicio en horas pico y estrato del predio, respectivamente.



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

Artículo 74. Regulación de Estacionamientos Fuera de Vía

Modifícase el artículo segundo del Acuerdo Distrital 356 de 2008, el cual quedará así:

“Artículo 2. El Gobierno Distrital definirá y actualizará la metodología para establecer las tarifas para el estacionamiento fuera de vía. De igual manera, se podrán aplicar fórmulas como el no cobro por compras en determinados establecimientos de comercio y el cobro por mensualidades, días, u horas continuas que impliquen un precio por hora inferior al normalmente vigente en el correspondiente parqueadero.

El Gobierno Distrital reglamentará la metodología para establecer el cupo límite de los parqueaderos, y los cupos mínimos para bicicletas y vehículos de carga. Así mismo, el Gobierno Distrital reglamentará el esquema de supervisión de los parqueaderos el cual podrá estar apoyado en el sistema de acreditación y certificación.

ELIMINAR

Este tema es competencia de la comisión tercera permanente de Hacienda Y Crédito Público.

Artículo 75. Fondo de Estabilización Tarifaria.

Adóptase el Fondo de Estabilización tarifaria del Sistema Integrado de Transporte Público, el cual estará conformado por los recursos destinados presupuestalmente para el efecto, que permitan cubrir el diferencial entre la tarifa técnica y la tarifa al usuario, de conformidad con los requisitos establecidos en el numeral 1 del artículo 33 del Plan Na-

Artículo 75. Fondo de Estabilización Tarifaria.

Adóptase el Fondo de Estabilización tarifaria del Sistema Integrado de Transporte Público, el cual estará conformado por los recursos destinados presupuestalmente para el efecto, que permitan cubrir el diferencial entre la tarifa técnica y la tarifa al usuario, de conformidad con los requisitos establecidos en el numeral 1 del artículo 33 del Plan Na-



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

cional de Desarrollo, Ley 1753 de 2015, o por la norma que lo modifique, derogue o sustituya.	cional de Desarrollo, Ley 1753 de 2015, o por la norma que lo modifique, derogue o sustituya.
Artículo 76. Equipamientos de Sistema de Transporte La infraestructura vial y los equipamientos que hacen parte del sistema de transporte de la ciudad deben ser considerados elementos que orientan el desarrollo territorial y urbano del Distrito Capital. Para la gestión, financiación y desarrollo de la infraestructura del sistema de transporte público se podrán utilizar todos los mecanismos legales para la gestión y financiación del suelo. Todos los predios de cesión pública gratuita destinados para equipamientos y que sean resultantes de procesos urbanísticos, podrán ser utilizados para todo tipo de infraestructuras de equipamientos del sistema de transporte público.	Artículo 76. Equipamientos de Sistema de Transporte La infraestructura vial y los equipamientos que hacen parte del sistema de transporte de la ciudad deben ser considerados elementos que orientan el desarrollo territorial y urbano del Distrito Capital. Para la gestión, financiación y desarrollo de la infraestructura del sistema de transporte público se podrán utilizar todos los mecanismos legales para la gestión y financiación del suelo. Todos los predios de cesión pública gratuita destinados para equipamientos y que sean resultantes de procesos urbanísticos, podrán ser utilizados para todo tipo de infraestructuras de equipamientos del sistema de transporte público.
Artículo 77. Sostenibilidad, cobertura y garantía de prestación del servicio de transporte público masivo. Con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de transporte público derivado de la implementación del Sistema Integrado de Transporte Público, se autoriza al Gobierno Distrital para poder asumir las obligaciones de renta o compraventa de los vehículos vinculados al Sistema Integrado de Transporte Público, en favor de los propietarios de vehículos del Transporte Público Colectivo. Para tal fin, se podrán destinar recursos del presupuesto general del Distrito, o de otras fuentes de financiación, y se	Artículo 77. Sostenibilidad, cobertura y garantía de prestación del servicio de transporte público masivo. Con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de transporte público derivado de la implementación del Sistema Integrado de Transporte Público, se autoriza al Gobierno Distrital para poder asumir las obligaciones de renta o compraventa de los vehículos vinculados al Sistema Integrado de Transporte Público, en favor de los propietarios de vehículos del Transporte Público Colectivo. Para tal fin, se podrán destinar recursos del presupuesto general del Distrito, o de otras fuentes de financiación, y se



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

podrán canalizar, entre otros, a través del Fondo Cuenta de Reorganización del Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros en el Distrito Capital.

Lo anterior, previa reglamentación que expida el Gobierno Distrital, restringiendo los beneficiarios de estos pagos exclusivamente a los propietarios de los vehículos vinculados al Sistema Integrado de Transporte Público que entreguen o hubieren entregado al Sistema Integrado de Transporte Público sus vehículos que tengan origen en el Transporte Público Colectivo.

Artículo 78. Hechos Notorios de Ocupación Indevida del Espacio Público

Los hechos notorios de ocupación indebida del espacio público en el Distrito Capital serán controlados de manera inmediata por parte de las autoridades distritales competentes: Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP y Alcaldías Locales con el apoyo de la Fuerza Pública cuando éste se requiera, sin perjuicio que se pueda generar la imposición de las medidas correctivas contenidas en el Libro Tercero, Título III del Código de Policía de Bogotá o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. Para efectos de hacer el control efectivo de los hechos notorios bastará la simple solicitud verbal o escrita de la autoridad competente para la remoción de los ele-

podrán canalizar, entre otros, a través del Fondo Cuenta de Reorganización del Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros en el Distrito Capital.

Lo anterior, previa reglamentación que expida el Gobierno Distrital, restringiendo los beneficiarios de estos pagos exclusivamente a los propietarios de los vehículos vinculados al Sistema Integrado de Transporte Público que entreguen o hubieren entregado al Sistema Integrado de Transporte Público sus vehículos que tengan origen en el Transporte Público Colectivo.

Artículo 78. Hechos Notorios de Ocupación Indevida del Espacio Público

Los hechos notorios de ocupación indebida del espacio público en el Distrito Capital serán controlados de manera inmediata por parte de las autoridades distritales competentes: Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP y Alcaldías Locales con el apoyo de la Fuerza Pública cuando éste se requiera, sin perjuicio que se pueda generar la imposición de las medidas correctivas contenidas en el Libro Tercero, Título III del Código de Policía de Bogotá o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. Para efectos de hacer el control efectivo de los hechos notorios bastará la simple solicitud verbal o escrita de la autoridad competente para la remoción de los ele-



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ D.C

mentos que ocupen indebidamente el espacio público.

Parágrafo Primero. Son hechos notorios de ocupación indebida del espacio público en el Distrito Capital de Bogotá, todo elemento o mobiliario instalado o sobrepuesto en el espacio público de la ciudad de Bogotá D.C., el cual es claramente identificado por las autoridades distritales y por el común de las personas como una ocupación indebida del espacio público.

Los hechos notorios de ocupación indebida del espacio público en el Distrito Capital de Bogotá limitan la libre circulación tanto vehicular como peatonal, limitan el uso y disfrute común de los espacios públicos, o cambian su destinación, siempre y cuando no haya sido autorizada, aprobada o instalada por la autoridad competente y que en su forma y dimensiones no corresponda a la institucional.

Parágrafo Segundo. La presente disposición no regula ni le es aplicable a las ventas informales en el espacio público de la ciudad.

Parágrafo Tercero. Constituyen hechos notorios de ocupación indebida del espacio público en el Distrito Capital los siguientes:

a) Muebles y enseres ubicados en el espacio público, casetas de vigilancia, casetas para elementos de jardinería o para otros fines, elaboradas en metal,

mentos que ocupen indebidamente el espacio público.

Parágrafo Primero. Son hechos notorios de ocupación indebida del espacio público en el Distrito Capital de Bogotá, todo elemento o mobiliario instalado o sobrepuesto en el espacio público de la ciudad de Bogotá D.C., el cual es claramente identificado por las autoridades distritales y por el común de las personas como una ocupación indebida del espacio público.

Los hechos notorios de ocupación indebida del espacio público en el Distrito Capital de Bogotá limitan la libre circulación tanto vehicular como peatonal, limitan el uso y disfrute común de los espacios públicos, o cambian su destinación, siempre y cuando no haya sido autorizada, aprobada o instalada por la autoridad competente y que en su forma y dimensiones no corresponda a la institucional.

Parágrafo Segundo. La presente disposición no regula ni le es aplicable a las ventas informales en el espacio público de la ciudad. (ELIMINAR)

Parágrafo Tercero. Constituyen hechos notorios de ocu-



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

concreto, o cualquier otro elemento, cadenas, alambre, alambre de púas, concertinas, cuerdas, tubos, llantas, objetos contundentes como piedras, palos, dados de concreto, etc.

b) Bolardos, reductores de velocidad, talanqueras, conos y cualquier tipo de

señalización que no haya sido autorizada, aprobada o instalada por la

autoridad competente y que en su forma y dimensiones no corresponda con la institucional;

c) Elementos tales como mesas, sillas canastas, carros de mercado, carpas, neveras y demás elementos que constituyen una indebida extensión de la actividad comercial sobre espacio público. También constituyen hecho notorio la mercancía de los comerciantes formales exhibida en el espacio público;

d) Materas, jardines, viveros, cercas, latas, residuos de obra, BBQ, saltarines, juegos infantiles de moneda, polisorbras, máquinas de dulces, pesas, etc.

e) Otros elementos que limiten la libre circulación tanto vehicular como peatonal, que limiten el uso y disfrute de los espacios públicos o que cambie la destinación urbanística de los bienes de uso público, siempre y cuando no haya sido autorizada, aprobada o instalada por la autoridad competente y que en sus formas y dimensiones no corres-

pación indebida del espacio público en el Distrito Capital los siguientes:

a) Muebles y enseres ubicados en el espacio público, casetas de vigilancia,

casetas para elementos de jardinería o para otros fines, elaboradas en metal,

concreto, o cualquier otro elemento, cadenas, alambre, alambre de púas, concertinas, cuerdas, tubos, llantas, objetos contundentes como piedras, palos, dados de concreto, etc.

b) Bolardos, reductores de velocidad, talanqueras, conos y cualquier tipo de

señalización que no haya sido autorizada, aprobada o instalada por la

autoridad competente y que en su forma y dimensiones no corresponda con la institucional;

c) Elementos tales como mesas, sillas canastas, carros de mercado, carpas, neveras y demás elementos que constituyen una indebida extensión de la actividad comercial sobre espacio público. También constituyen hecho notorio la mercancía de los comerciantes formales exhibida en el espacio público;

d) Materas, jardines, viveros, cercas, latas, residuos de obra, BBQ, saltarines, juegos infantiles de moneda, polisorbras, máquinas de dulces, pesas, etc.



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

ponda al institucional.

e) Otros elementos que limiten la libre circulación tanto vehicular como peatonal, que limiten el uso y disfrute de los espacios públicos o que cambie la destinación urbanística de los bienes de uso público, siempre y cuando no haya sido autorizada, aprobada o instalada por la autoridad competente y que en sus formas y dimensiones no corresponda al institucional.

Artículo 79. Competencia para Controlar los Hechos Notorios de Ocupación Indevida del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá.

De conformidad con las normas establecidas en el Estatuto Orgánico de Bogotá (Decreto Ley 1421 de 1993), en el Código de Policía de Bogotá (Acuerdo 079 de 2003), en las normas básicas sobre la estructura organización y funcionamiento de los Organismos y a las Entidades de Bogotá, D.C. (Acuerdo 257 de 2006), en los decretos de delegación de funciones expedidos por el Alcalde Mayor de Bogotá y en la norma de creación del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP (Acuerdo 018 de 1999), tienen competencia para controlar, defender, preservar y recuperar el espacio público frente a hechos notorios de ocupación indebida del mismo, los Alcaldes Locales en cada una de sus jurisdicciones y el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP en toda la jurisdicción de

Artículo 79. Competencia para Controlar los Hechos Notorios de Ocupación Indevida del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá.

De conformidad con las normas establecidas en el Estatuto Orgánico de Bogotá (Decreto Ley 1421 de 1993), en el Código de Policía de Bogotá (Acuerdo 079 de 2003), en las normas básicas sobre la estructura organización y funcionamiento de los Organismos y a las Entidades de Bogotá, D.C. (Acuerdo 257 de 2006), en los decretos de delegación de funciones expedidos por el Alcalde Mayor de Bogotá y en la norma de creación del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP (Acuerdo 018 de 1999), tienen competencia para controlar, defender, preservar y recuperar el espacio público frente a hechos notorios de ocupación indebida del mismo, los Alcaldes Locales en cada una de sus jurisdicciones y el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP en toda la jurisdicción de



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

Bogotá, D. C. Los Alcaldes Locales en cada una de sus localidades y el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP en todo el territorio de Bogotá, D. C., deberán programar, coordinar y desarrollar operativos para controlar los hechos notorios de ocupación indebida del espacio público con el apoyo de la fuerza pública, si fuere necesario.

Parágrafo Primero. En el desarrollo de los operativos para controlar los hechos notorios de ocupación indebida del espacio público, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, no podrá imponer multas, comparendos, medidas preventivas de suspensión de obra, medidas cautelares, ni sanciones. Todas estas medidas serán aplicables por la autoridad competente de acuerdo con los procedimientos fijados para tal fin por las normas vigentes.

Parágrafo Segundo. Los operativos para controlar los hechos notorios de ocupación indebida del espacio público se desarrollarán sin perjuicio de la competencia que tienen los Alcaldes Locales de Bogotá D.C. para iniciar o continuar las actuaciones administrativas tendientes a recuperar el espacio público y los bienes de uso público, indebidamente ocupados, en los términos y condiciones del Código Nacional de Policía, del Código de Policía de Bogotá,

Bogotá, D. C. Los Alcaldes Locales en cada una de sus localidades y el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP en todo el territorio de Bogotá, D. C., deberán programar, coordinar y desarrollar operativos para controlar los hechos notorios de ocupación indebida del espacio público con el apoyo de la fuerza pública, si fuere necesario.

Parágrafo Primero. En el desarrollo de los operativos para controlar los hechos notorios de ocupación indebida del espacio público, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, no podrá imponer multas, comparendos, medidas preventivas de suspensión de obra, medidas cautelares, ni sanciones. Todas estas medidas serán aplicables por la autoridad competente de acuerdo con los procedimientos fijados para tal fin por las normas vigentes.

Parágrafo Segundo. Los operativos para controlar los hechos notorios de ocupación indebida del espacio público se desarrollarán sin perjuicio de la competencia que tienen los Alcaldes Locales de Bogotá D.C. para iniciar o continuar las actuaciones administrativas tendientes a recuperar el espacio público y los bienes de uso público, indebidamente ocupados, en los términos y condiciones del Código Nacional de Policía, del Código de Policía de Bogotá,



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

y demás normas vigentes aplicables a la materia.	y demás normas vigentes aplicables a la materia.
Artículo 80. Espacios Públicos Recuperados y/o Preservados. Aquellas personas y elementos que ocupen los espacios públicos que hubieren sido recuperados y/o preservados en cualquier tiempo por parte de la Administración Distrital, como consecuencia de las actuaciones administrativas ejecutadas por los Alcaldes Locales y fallos judiciales, podrán ser retiradas por parte de los miembros de la Policía Metropolitana. Los bienes y mercancías serán aprehendidos para ser puestos a disposición de la Secretaría General de Inspección de la respectiva localidad, sin necesidad de adelantar la actuación administrativa prevista por el Decreto 098 de 2004.	Artículo 80. Espacios Públicos Recuperados y/o Preservados. Aquellas personas y elementos que ocupen los espacios públicos que hubieren sido recuperados y/o preservados en cualquier tiempo por parte de la Administración Distrital, como consecuencia de las actuaciones administrativas ejecutadas por los Alcaldes Locales y fallos judiciales, podrán ser retiradas por parte de los miembros de la Policía Metropolitana. Los bienes y mercancías serán aprehendidos para ser puestos a disposición de la Secretaría General de Inspección de la respectiva localidad, sin necesidad de adelantar la actuación administrativa prevista por el Decreto 098 de 2004.
Artículo 81. Proyectos Estratégicos de Mejoramiento Integral. Los proyectos estratégicos de mejoramiento integral a los que se refieren las bases del Plan Distrital de Desarrollo, se ejecutarán en las áreas que priorice y formule la Secretaría Distrital del Hábitat, proceso en el cual se definirá el alcance y las obligaciones de las entidades encargadas de cada uno de los componentes de la intervención.	Artículo 81. Proyectos Estratégicos de Mejoramiento Integral. Los proyectos estratégicos de mejoramiento integral a los que se refieren las bases del Plan Distrital de Desarrollo, se ejecutarán en las áreas que priorice y formule la Secretaría Distrital del Hábitat, proceso en el cual se definirá el alcance y las obligaciones de las entidades encargadas de cada uno de los componentes de la intervención.
Parágrafo Primero. Las áreas priorizadas no estarán limi-	Parágrafo Primero. Las áreas priorizadas no estarán limi-



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

tadas a zonas sometidas al tratamiento de mejoramiento integral.

Parágrafo Segundo. Con el fin de fomentar el acceso a los servicios públicos domiciliarios, la administración distrital a través del programa de mejoramiento de vivienda apoyará la construcción o mejoramiento de las conexiones intradomiciliarias.

La Administración Distrital reglamentará las condiciones bajo las cuales se realizará la construcción o mejoramiento de las conexiones intradomiciliarias para los servicios de agua potable, saneamiento básico, energía eléctrica y gas natural.

Artículo 82. Fuentes de financiación para proyectos urbanos.

Para el desarrollo de los proyectos urbanísticos, la administración distrital podrá reglamentar todas las posibles fuentes de financiación que permitan su concreción, incluidos los instrumentos de financiación del desarrollo urbano, en especial: derechos adicionales de construcción y desarrollo, participación comunitaria en la financiación de obras, los recursos provenientes del aprovechamiento económico del espacio público, y mecanismos de pignoración, reparto de cargas y/o titularización de recursos provenientes del impuesto predial de nuevos desarrollos.

Artículo 83. Declaratorias de desarrollo prioritario,

tadas a zonas sometidas al tratamiento de mejoramiento integral.

Parágrafo Segundo. Con el fin de fomentar el acceso a los servicios públicos domiciliarios, la administración distrital a través del programa de mejoramiento de vivienda apoyará la construcción o mejoramiento de las conexiones intradomiciliarias.

La Administración Distrital reglamentará las condiciones bajo las cuales se realizará la construcción o mejoramiento de las conexiones intradomiciliarias para los servicios de agua potable, saneamiento básico, energía eléctrica y gas natural.

ELIMINAR

Este tema es competencia de la comisión tercera permanente de Hacienda Y Crédito Público.

Artículo 83. Declaratorias de desarrollo prioritario,



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

construcción prioritaria y de bienes en desuso.

De conformidad con la normatividad vigente, y en cumplimiento del principio de la función social de la propiedad a que refiere el artículo 58 de la Constitución Política y los artículos 1º y 2º de la Ley 388 de 1997, habrá lugar a la iniciación del proceso de enajenación forzosa en pública subasta, sobre los siguientes inmuebles:

1. Los terrenos localizados en suelo de expansión, de propiedad pública o privada, declarados como de desarrollo prioritario, que no se urbanicen dentro de los tres (3) años siguientes a su declaratoria.
2. Los terrenos urbanizables no urbanizados localizados en suelo urbano, de propiedad pública o privada, declarados como de desarrollo prioritario, que no se urbanicen dentro de los dos (2) años siguientes a su declaratoria.
3. Los terrenos o inmuebles urbanizados sin construir, localizados en suelo urbano, de propiedad pública o privada, declarados como de construcción prioritaria, que no se construyan dentro del año siguiente a su declaratoria.
4. Las edificaciones que sean de propiedad pública municipal o distrital o de propiedad privada abandonadas, subutilizadas o no utilizadas en más de un 60% de su área construida cubierta que no sean habilitadas y destinadas a usos lícitos, según lo previsto en el plan de ordenamiento territorial o los instrumentos que lo desarrollen y comple-

construcción prioritaria y de bienes en desuso.

De conformidad con la normatividad vigente, y en cumplimiento del principio de la función social de la propiedad a que refiere el artículo 58 de la Constitución Política y los artículos 1º y 2º de la Ley 388 de 1997, habrá lugar a la iniciación del proceso de enajenación forzosa en pública subasta, sobre los siguientes inmuebles:

1. Los terrenos localizados en suelo de expansión, de propiedad pública o privada, declarados como de desarrollo prioritario, que no se urbanicen dentro de los tres (3) años siguientes a su declaratoria.
2. Los terrenos urbanizables no urbanizados localizados en suelo urbano, de propiedad pública o privada, declarados como de desarrollo prioritario, que no se urbanicen dentro de los dos (2) años siguientes a su declaratoria.
3. Los terrenos o inmuebles urbanizados sin construir, localizados en suelo urbano, de propiedad pública o privada, declarados como de construcción prioritaria, que no se construyan dentro del año siguiente a su declaratoria.
4. Las edificaciones que sean de propiedad pública municipal o distrital o de propiedad privada abandonadas, subutilizadas o no utilizadas en más de un 60% de su área construida cubierta que no sean habilitadas y destinadas a usos lícitos, según lo previsto en el plan de ordenamiento territorial o los instrumentos que lo desarrollen y comple-



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

menten, dentro de los dieciocho meses, contados a partir de su declaratoria, de acuerdo con los estudios técnicos, sociales y legales que realice la entidad encargada por el alcalde distrital.

Parágrafo primero. La administración distrital a través de la Secretaría Distrital de Hábitat, identificará los terrenos, inmuebles y edificaciones a los que se refiere el presente artículo, en coordinación con las entidades distritales conforme a sus competencias, y los enlistará en resoluciones que serán publicadas en la Gaceta de Urbanismo y Construcción y notificadas en los términos de la ley. Una vez en firme la Resolución respecto de cada predio en particular, empezará a correr el plazo de que trata el artículo 52 de la Ley 388 de 1997, adicionado por el artículo 64 de la Ley 1537 de 2012.

Parágrafo segundo. Una vez vencido el término de la declaratoria sin que se adelanten actos inequívocos respecto del cumplimiento de la función social que le corresponde al inmueble, este quedará afecto a la generación de suelo, así como a la construcción de vivienda y usos complementarios. Este evento dará lugar a la iniciación del proceso de enajenación forzosa en pública subasta en los términos que para el efecto establezca la Secretaría de Hábitat con sujeción a la normatividad aplicable.

Artículo 84. Esquema Integral para la prestación del

menten, dentro de los dieciocho meses, contados a partir de su declaratoria, de acuerdo con los estudios técnicos, sociales y legales que realice la entidad encargada por el alcalde distrital.

Parágrafo primero. La administración distrital a través de la Secretaría Distrital de Hábitat, identificará los terrenos, inmuebles y edificaciones a los que se refiere el presente artículo, en coordinación con las entidades distritales conforme a sus competencias, y los enlistará en resoluciones que serán publicadas en la Gaceta de Urbanismo y Construcción y notificadas en los términos de la ley. Una vez en firme la Resolución respecto de cada predio en particular, empezará a correr el plazo de que trata el artículo 52 de la Ley 388 de 1997, adicionado por el artículo 64 de la Ley 1537 de 2012.

Parágrafo segundo. Una vez vencido el término de la declaratoria sin que se adelanten actos inequívocos respecto del cumplimiento de la función social que le corresponde al inmueble, este quedará afecto a la generación de suelo, así como a la construcción de vivienda y usos complementarios. Este evento dará lugar a la iniciación del proceso de enajenación forzosa en pública subasta en los términos que para el efecto establezca la Secretaría de Hábitat con sujeción a la normatividad aplicable.

Artículo 84. Esquema Integral para la prestación del



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

servicio público de aseo

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP- diseñará e implementará un esquema integral de prestación del servicio público de aseo, dirigido a los prestadores de los componentes de recolección, transporte, limpieza de áreas públicas, corte de árboles, poda de césped, instalación y mantenimiento de cestas, aprovechamiento, barrido y limpieza, en concordancia con los criterios generales de la Ley 142 de 1994, su regulación y reglamentación.

Parágrafo. En todo caso, el esquema que se adopte deberá garantizar la inclusión y formalización de la población recicladora del Distrito Capital.

servicio público de aseo

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP- diseñará e implementará un esquema integral de prestación del servicio público de aseo, dirigido a los prestadores de los componentes de recolección, transporte, limpieza de áreas públicas, corte de árboles, poda de césped, instalación y mantenimiento de cestas, aprovechamiento, barrido y limpieza, en concordancia con los criterios generales de la Ley 142 de 1994, su regulación y reglamentación.

Parágrafo. El esquema que se adopte garantizará la prioridad por el modelo público, además de la inclusión de la población recicladora del Distrito Capital de acuerdo a la sentencia T- 387 de 2012 proferida por la Corte Constitucional.

Artículo 85. Destino de bienes de uso público incluidos en el espacio público de las áreas urbanas y sub-urbanas

ELIMINAR



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ D.C

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 9 de 1989, se autoriza al Alcalde Mayor de Bogotá a variar y canjear el destino de bienes de uso público incluidos en el espacio público de las áreas urbanas y suburbanas. Los bienes de uso público que pierdan su calidad de espacio público deberán ser sustituidos por otros espacios públicos con áreas iguales o superiores.

Para el efecto establecido en el presente artículo se dará aplicación y se seguirá el procedimiento establecido en los artículos 6 de la Ley 9 de 1989, 2.2.3.1.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, y por el Decreto Distrital 348 del 23 de septiembre de 2005, o las normas que los modifiquen, deroguen, sustituyan o que se expidan de manera especial para el efecto.

Este tema deber ser incluido en el estudio del Plan De Ordenamiento Territorial POT.

Artículo 86. Apoyo a las Actuaciones Urbanas Integrales

En desarrollo del principio de colaboración armónica entre entidades públicas, la Administración Distrital podrá apoyar las actuaciones urbanas integrales de iniciativa de la Nación, a través del uso de mecanismos de gestión de suelo, asociación y financiación, e implementará las modificaciones normativas a que haya lugar.

Artículo 86. Apoyo a las Actuaciones Urbanas Integrales

En desarrollo del principio de colaboración armónica entre entidades públicas, la Administración Distrital podrá apoyar las actuaciones urbanas integrales de iniciativa de la Nación, a través del uso de mecanismos de gestión de suelo, asociación y financiación, e implementará las modificaciones normativas a que haya lugar.

**CAPÍTULO III
PILAR 3: CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDAD**



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

Artículo 87. Sistema Distrital de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario

Créase el Sistema Distrital de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, el cual será liderado por la Secretaría Distrital de Gobierno, como plataforma articuladora de las normas, políticas, programas, entidades e instancias de los niveles nacional, distrital y local encargados de formular, ejecutar y evaluar la Política Integral de Derechos Humanos en el Distrito Capital. Este sistema y todas las prácticas y políticas que lo desarrollen tendrán un Enfoque Basado en Derechos Humanos -EBDH-, como marco normativo de principios y reglas que busca la aplicación coherente de las normas y estándares internacionales vigentes, en materia de derechos humanos, en el Distrito.

Artículo 88. Atención, asistencia y reparación integral

Las entidades distritales que hacen parte del Sistema Distrital de Atención y Reparación Integral a las Víctimas -SDARIV- deberán especificar y reflejar dentro de sus proyectos de inversión las acciones, actividades y recursos, que en el marco de sus competencias, estén destinados a la atención, asistencia y reparación integral de las víctimas, de conformidad con lo establecido por la Ley 1448 de 2011, sus decretos reglamentarios y la jurisprudencia.

Artículo 89. Estrategia transversal para afrontar los re-

Artículo 87. Sistema Distrital de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario

Créase el Sistema Distrital de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, el cual será liderado por la Secretaría Distrital de Gobierno, como plataforma articuladora de las normas, políticas, programas, entidades e instancias de los niveles nacional, distrital y local encargados de formular, ejecutar y evaluar la Política Integral de Derechos Humanos en el Distrito Capital. Este sistema y todas las prácticas y políticas que lo desarrollen tendrán un Enfoque Basado en Derechos Humanos -EBDH-, como marco normativo de principios y reglas que busca la aplicación coherente de las normas y estándares internacionales vigentes, en materia de derechos humanos, en el Distrito.

Artículo 88. Atención, asistencia y reparación integral

Las entidades distritales que hacen parte del Sistema Distrital de Atención y Reparación Integral a las Víctimas -SDARIV- deberán especificar y reflejar dentro de sus proyectos de inversión las acciones, actividades y recursos, que en el marco de sus competencias, estén destinados a la atención, asistencia y reparación integral de las víctimas, de conformidad con lo establecido por la Ley 1448 de 2011, sus decretos reglamentarios y la jurisprudencia.

Artículo 89. Estrategia transversal para afrontar los re-



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

tos y compromisos en materia de Paz La Administración Distrital podrá diseñar e implementar una estrategia transversal para afrontar los retos y compromisos que en materia de paz se desprendan para Bogotá D.C., de los acuerdos que eventualmente se suscriban con los grupos armados al margen de la ley. En este sentido, las entidades distritales podrán adelantar, dentro del ámbito de sus competencias, las acciones que se requieran para responder a los lineamientos derivados de la estrategia a la que se ha hecho referencia.	tos y compromisos en materia de Paz La Administración Distrital podrá diseñar e implementar una estrategia transversal para afrontar los retos y compromisos que en materia de paz se desprendan para Bogotá D.C., de los acuerdos que eventualmente se suscriban con los grupos armados al margen de la ley. En este sentido, las entidades distritales podrán adelantar, dentro del ámbito de sus competencias, las acciones que se requieran para responder a los lineamientos derivados de la estrategia a la que se ha hecho referencia.
Artículo 90. Enfoque poblacional Las entidades distritales deberán especificar dentro de sus proyectos de inversión, las acciones, actividades y recursos, que en el marco de sus competencias estén destinados a la atención de poblaciones, de conformidad con la metodología que para el efecto defina la Secretaría Distrital de Planeación.	Artículo 90. Enfoque poblacional Las entidades distritales deberán especificar dentro de sus proyectos de inversión, las acciones, actividades y recursos, que en el marco de sus competencias estén destinados a la atención de poblaciones, de conformidad con la metodología que para el efecto defina la Secretaría Distrital de Planeación.
Artículo 91. Política Distrital de trabajo decente El Gobierno Distrital en desarrollo de la política nacional, adoptará la política de trabajo decente, para promover la generación de empleo, la formalización laboral y la protección de los trabajadores de los sectores público y privado.	Artículo 91. Política Distrital de trabajo decente El Gobierno Distrital en desarrollo de la política nacional, adoptará la política de trabajo decente, para promover la generación de empleo, la formalización laboral y la protección de los trabajadores de los sectores público y privado.
Artículo 92. Fortalecimiento del diálogo social y la concertación El Gobierno Distrital impulsará los programas de diálogo	Artículo 92. Fortalecimiento del diálogo social y la concertación El Gobierno Distrital impulsará los programas de diálogo



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

social y la concertación laboral, dentro de los lineamientos que establezca el gobierno nacional, con la prevalencia del derecho fundamental del trabajo.	social y la concertación laboral, dentro de los lineamientos que establezca el gobierno nacional, con la prevalencia del derecho fundamental del trabajo.
Artículo 93. Instancias Zonales de Seguridad y Convivencia Ciudadana Modificase el artículo segundo del Acuerdo Distrital 321 de 2008, el cual quedará así: "Artículo 2. Las Juntas Zonales de Seguridad y Convivencia Ciudadana, como órganos de comunicación y participación entre los habitantes de las Unidades de Planeamiento Zonal -UPZ- del Distrito Capital y las autoridades responsables de atender la seguridad y la convivencia ciudadana, serán organizadas en su funcionamiento por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia."	Artículo 93. Instancias Zonales de Seguridad y Convivencia Ciudadana Modificase el artículo segundo del Acuerdo Distrital 321 de 2008, el cual quedará así: "Artículo 2. Las Juntas Zonales de Seguridad y Convivencia Ciudadana, como órganos de comunicación y participación entre los habitantes de las Unidades de Planeamiento Zonal -UPZ- del Distrito Capital y las autoridades responsables de atender la seguridad y la convivencia ciudadana, serán organizadas en su funcionamiento por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia."
CAPÍTULO IV EJE TRANSVERSAL 1: NUEVO ORDENAMIENTO TERRITORIAL	
Artículo 94. Aporte del Distrito Capital para la financiación de suelo. Los recursos correspondientes a los subsidios distritales de vivienda que se hayan otorgado por la Administración Distrital o los aportes que se asignen y que sean objeto de renuncia, pérdida, vencimiento o revocatoria se incorporarán en el presupuesto de la Secretaría Distrital del Hábitat, y serán destinados a la financiación de programas o proyectos de vivienda de interés social y prioritario, al mejo-	Artículo 94. Aporte del Distrito Capital para la financiación de suelo. Los recursos correspondientes a los subsidios distritales de vivienda que se hayan otorgado por la Administración Distrital o los aportes que se asignen y que sean objeto de renuncia, pérdida, vencimiento o revocatoria se incorporarán en el presupuesto de la Secretaría Distrital del Hábitat, y serán destinados a la financiación de programas o proyectos de vivienda de interés social y prioritario, al mejo-



"EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ"

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

ramiento integral de barrios, y a la construcción y/o dotación de equipamientos públicos colectivos. Lo anterior, independientemente de la vigencia presupuestal en la que hayan sido asignados los subsidios o los aportes.

Artículo 95. Porcentajes de suelo con destino al desarrollo de Programas de Vivienda de Interés Social Prioritaria (VIP) y Vivienda de Interés Social (VIS).

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 13 y los artículos 8, 18 y 92 de la Ley 388 de 1997, se autoriza a la Administración Distrital para que establezca los porcentajes mínimos de suelo destinado a vivienda de interés social y prioritario, los cuales deberán estar en concordancia con los porcentajes establecidos por el Gobierno Nacional en los artículos 2.2.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1077 de 2015, y por el Plan de Ordenamiento Territorial.

Parágrafo. A partir del 1 de enero de 2017, los predios que conformen el Banco de Suelos Distrital, incluyendo aquellos que se encuentren en cabeza de patrimonios autónomos y que hayan sido aportados por Metrovivienda o la entidad que haga sus veces, estarán exentos del pago del impuesto predial unificado y de la contribución por valorización. La suma equivalente a los valores dejados de pagar como consecuencia de dicha exención deberá ser aplicada a los respectivos proyectos que adelante la enti-

ramiento integral de barrios, y a la construcción y/o dotación de equipamientos públicos colectivos. Lo anterior, independientemente de la vigencia presupuestal en la que hayan sido asignados los subsidios o los aportes.

ELIMINAR

Este tema es competencia de la comisión tercera permanente de Hacienda Y Crédito Público.



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

dad beneficiaria de la exención.	
CAPÍTULO V EJE TRANSVERSAL 2: DESARROLLO ECONÓMICO BASADO EN EL CONOCIMIENTO	
Artículo 96. Reporte de deudores del Distrito Capital. La administración tributaria podrá reportar a los operadores de información o a las centrales de riesgo crediticio, de naturaleza pública o privada, las obligaciones dinerarias exigibles a favor de Bogotá, Distrito Capital, que se encuentren en firme y que no hayan sido demandadas en los plazos previstos en la Ley. Para el reporte, deberá darse cumplimiento a los principios y demás disposiciones de la Ley 1266 de 2008, y las demás normas que resulten aplicables, informando exclusivamente el nombre / razón social, la identificación (CC o NIT) y el plazo de mora de la obligación a favor del Distrito Capital.	ELIMINAR Es contrario a la aplicación del derecho al habeas data establecido en la ley 1260 de 2008.
Artículo 97. Certificado de Antecedentes de Obligaciones Distritales. Créase el Certificado de Antecedentes de Obligaciones Distritales CAOD, el cual será un documento electrónico en el que se indique la calificación en el cumplimiento de las obligaciones dinerarias a favor del Distrito. Las condiciones del Certificado serán definidas por la Secretaría Distrital de Hacienda.	ELIMINAR Es contrario a la aplicación del derecho al habeas data establecido en la ley 1260 de 2008.



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

Artículo 98. Despliegue de Infraestructura TIC

Modificar el artículo tercero del Acuerdo Distrital 339 de 2008, el cual quedará así:

“Artículo Tercero. En cumplimiento de lo previsto en los artículos 2, 4 y 5 de la Ley 1341 de 2009 y los artículos 193, 194 y 195 de la Ley 1753 de 2015, y con el objetivo de garantizar tanto el derecho constitucional de los ciudadanos al acceso y uso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y a la prestación de los servicios públicos de TIC, así como la masificación de la conectividad, el Distrito Capital tendrá en cuenta para la reglamentación del despliegue de la infraestructura requerida para la prestación de servicios fijos, móviles y audiovisuales, criterios sociales, técnicos, urbanísticos y arquitectónicos que garanticen un despliegue ordenado de la misma, la normatividad nacional vigente y las directrices dadas por el Gobierno Nacional en la materia.

La Secretaría Distrital de Planeación emitirá el acto administrativo correspondiente a la aprobación o negación del permiso de ubicación, regularización e implantación de antenas de telecomunicaciones y/o a la estructura que las soportan.”

Artículo 99. Apoyo al Desarrollo Empresarial

La Administración Distrital, a través la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y del Instituto para la Economía

Artículo 98. Despliegue de Infraestructura TIC

Modificar el artículo tercero del Acuerdo Distrital 339 de 2008, el cual quedará así:

“Artículo Tercero. En cumplimiento de lo previsto en los artículos 2, 4 y 5 de la Ley 1341 de 2009 y los artículos 193, 194 y 195 de la Ley 1753 de 2015, y con el objetivo de garantizar tanto el derecho constitucional de los ciudadanos al acceso y uso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y a la prestación de los servicios públicos de TIC, así como la masificación de la conectividad, el Distrito Capital tendrá en cuenta para la reglamentación del despliegue de la infraestructura requerida para la prestación de servicios fijos, móviles y audiovisuales, criterios sociales, técnicos, urbanísticos y arquitectónicos que garanticen un despliegue ordenado de la misma, la normatividad nacional vigente y las directrices dadas por el Gobierno Nacional en la materia.

La Secretaría Distrital de Planeación emitirá el acto administrativo correspondiente a la aprobación o negación del permiso de ubicación, regularización e implantación de antenas de telecomunicaciones y/o a la estructura que las soportan.”

Artículo 99. Apoyo al Desarrollo Empresarial

La Administración Distrital, a través la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y del Instituto para la Economía



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

Social -IPES-, podrá desarrollar programas de otorgamiento de garantías, financiamiento mediante subsidio de la tasa de interés y/o la operación de líneas de crédito, con el fin de consolidar un ecosistema de emprendimiento e innovación para Bogotá Región y lograr mejoras en la productividad y sostenibilidad de las micro, pequeñas y medianas empresas. Para tales efectos, se autoriza a las entidades del sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo para suscribir, ceder o modificar convenios con entidades públicas o privadas, conforme a la normatividad aplicable vigente.	Social -IPES-, podrá desarrollar programas de otorgamiento de garantías, financiamiento mediante subsidio de la tasa de interés y/o la operación de líneas de crédito, con el fin de consolidar un ecosistema de emprendimiento e innovación para Bogotá Región y lograr mejoras en la productividad y sostenibilidad de las micro, pequeñas y medianas empresas. Para tales efectos, se autoriza a las entidades del sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo para suscribir, ceder o modificar convenios con entidades públicas o privadas, conforme a la normatividad aplicable vigente.
Artículo 100. Aplicación de la Política Pública de Financiación y Democratización del Crédito en Bogotá Modificar el artículo tercero del Acuerdo 387 de 2009, el cual quedará así: “Artículo Tercero. Aplicabilidad. La política pública de financiación y democratización del crédito en Bogotá se aplicará a las iniciativas y emprendimientos económicos formales e informales, que correspondan a mipymes de conformidad con la clasificación contenida en las Leyes 590 de 2000, 905 de 2004 y 1151 de 2007 o cualquier otra que las adicione, sustituya o modifique, cuyo domicilio principal sea la ciudad de Bogotá D.C., entendidas como toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales,	Artículo 100. Aplicación de la Política Pública de Financiación y Democratización del Crédito en Bogotá Modificar el artículo tercero del Acuerdo 387 de 2009, el cual quedará así: “Artículo Tercero. Aplicabilidad. La política pública de financiación y democratización del crédito en Bogotá se aplicará a las iniciativas y emprendimientos económicos formales e informales, que correspondan a mipymes de conformidad con la clasificación contenida en las Leyes 590 de 2000, 905 de 2004 y 1151 de 2007 o cualquier otra que las adicione, sustituya o modifique, cuyo domicilio principal sea la ciudad de Bogotá D.C., entendidas como toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales,



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ D.C

agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana.”	agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana.”
Artículo 101. Día del Taxista en la Ciudad de Bogotá Modifíquese el artículo primero del Acuerdo 606 de 2015, el cual quedará así: “Artículo 1. Se establece el día 5 de agosto de cada año como día del taxista en la Ciudad de Bogotá. Los sectores de Movilidad y de Desarrollo Económico realizarán eventos que convoquen a los taxistas en su reconocimiento y profesionalización.”	ELIMINAR El día del taxista en Bogotá se debe reglamentado mediante acto administrativo expedido por la autoridad competente.
Artículo 102. Esfuerzos para Mejorar las Condiciones del Servicio de los Taxistas Modifíquese el artículo segundo del Acuerdo 606 de 2015, el cual quedará así: “Artículo 2. En reconocimiento de la importancia que para el desarrollo económico de la ciudad representa la actividad de los taxistas, el Sector Movilidad a través de la Secretaría de Movilidad y el Sector de Desarrollo Económico a través del Instituto Distrital de Turismo, encaminarán esfuerzos para mejorar las condiciones del servicio de los taxistas, según sus competencias misionales, desarrollando capacitaciones en conocimientos de turismo, bilingüismo, educación vial, cultura ciudadana y relaciones humanas, que se proyecten en beneficio de la ciudad y de los taxis-	ELIMINAR El día del taxista en Bogotá se debe reglamentado mediante acto administrativo expedido por la autoridad competente.



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

tas.”	
CAPÍTULO VII	
EJE TRANSVERSAL 4: GOBIERNO LEGÍTIMO Y EFICIENTE	
Artículo 103. Unificación de Criterios en Materia de Justicia Policiva Para visibilizar y fortalecer la justicia policiva y el mantenimiento de niveles armónicos de convivencia, el Consejo de Justicia como máximo organismo de administración de justicia policiva en el Distrito Capital unificará los criterios en los procesos objeto de su conocimiento.	Artículo 103. Unificación de Criterios en Materia de Justicia Policiva Para visibilizar y fortalecer la justicia policiva y el mantenimiento de niveles armónicos de convivencia, el Consejo de Justicia como máximo organismo de administración de justicia policiva en el Distrito Capital unificará los criterios en los procesos objeto de su conocimiento.
Artículo 104. Servicios para la formación y actualización catastral en otros municipios. Adiciónese el siguiente párrafo al artículo 63 del Acuerdo 257 de 2006: “Párrafo. Con el fin de cooperar con el objetivo nacional de la actualización catastral, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD- podrá adelantar las labores necesarias para apoyar y asesorar la formación y actualización catastral de los diferentes municipios, cuando ellos lo requieran. Para cumplir con lo anterior, la UAECD podrá celebrar y ejecutar convenios o contratos con el Instituto Agustín Codazzi o con las autoridades descentralizadas que lideren la formación y actualización catastral en las entidades territoriales.”	Artículo 104. Servicios para la formación y actualización catastral en otros municipios. Adiciónese el siguiente párrafo al artículo 63 del Acuerdo 257 de 2006: “Párrafo. Con el fin de cooperar con el objetivo nacional de la actualización catastral, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD- podrá adelantar las labores necesarias para apoyar y asesorar la formación y actualización catastral de los diferentes municipios, cuando ellos lo requieran. Para cumplir con lo anterior, la UAECD podrá celebrar y ejecutar convenios o contratos con el Instituto Agustín Codazzi o con las autoridades descentralizadas que lideren la formación y actualización catastral en las entidades territoriales.”
Artículo 105. Focalización de Beneficios y Subsidios	Artículo 105. Focalización de Beneficios y Subsidios



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

El Gobierno Distrital reglamentará la implementación de los beneficios y subsidios autorizados por el Concejo Distrital, para que en el marco de sostenibilidad fiscal y dentro de los recursos presupuestados para cada vigencia fiscal, se puedan priorizar a los correspondientes beneficiarios.

Artículo 106. Modificación Estructura Administrativa.

Con el fin de adecuar la estructura de la Administración Distrital a los requerimientos del presente Plan, revístase al Alcalde Mayor de Bogotá por el término de doce (12) meses, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, de facultades para modificar, fusionar, crear o suprimir entidades, establecer las funciones de sus dependencias, fijar las correspondientes escalas salariales y realizar las modificaciones presupuestales a que haya lugar; emitir los actos administrativos pertinentes para ajustar las instancias de coordinación y participación de las entidades distritales.

Las facultades conferidas al Alcalde Mayor de Bogotá para modificar la estructura de la Administración Pública Distrital y las instancias de coordinación, serán ejercidas con el propósito de dar celeridad y agilidad a las decisiones que se requieren para el cumplimiento de las políticas y los objetivos propuestos en el Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos 2016 -2020”, y garantizar la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la prestación de los servi-

El Gobierno Distrital reglamentará la implementación de los beneficios y subsidios autorizados por el Concejo Distrital, para que en el marco de sostenibilidad fiscal y dentro de los recursos presupuestados para cada vigencia fiscal, se puedan priorizar a los correspondientes beneficiarios.

ELIMINAR

Este tema debe ser tramitado por separado a través de un proyecto de acuerdo donde especifique las modificaciones administrativas que se van a realizar.



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

cios a la población. Una vez ejercidas las facultades con que aquí se reviste al Alcalde Mayor, éste deberá informar al Concejo sobre su uso.	
Artículo 107. Facultades Extraordinarias para la Fusión o Supresión de Observatorios Distritales. Revístase de facultades al Alcalde Mayor de Bogotá D.C. por el término de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, para que fusione o suprima los diferentes observatorios distritales que no estén cumpliendo la función para la cual fueron creados en términos de producción de información y/o generación de indicadores, que conlleven duplicidad de funciones con otros observatorios, o que no hayan entrado en operación o estén inactivos.	ELIMINAR Este tema debe ser tramitado por separado a través de un proyecto de acuerdo donde especifique las modificaciones administrativas que se van a realizar.
Artículo 108. Información laboral del Sistema de Seguridad Social en Pensiones Adiciónese el artículo 65 del Acuerdo 257 de 2006, con los siguientes dos literales y un párrafo: “c. Verificar y consolidar la información laboral del Sistema de Seguridad Social en Pensiones de las entidades del Sector Central y las entidades descentralizadas a cargo del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá. d. Gestionar, normalizar, cobrar y recaudar la cartera hipotecaria del Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital – FAVIDI.	Artículo 108. Información laboral del Sistema de Seguridad Social en Pensiones Adiciónese el artículo 65 del Acuerdo 257 de 2006, con los siguientes dos literales y un párrafo: “c. Verificar y consolidar la información laboral del Sistema de Seguridad Social en Pensiones de las entidades del Sector Central y las entidades descentralizadas a cargo del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá. d. Gestionar, normalizar, cobrar y recaudar la cartera hipotecaria del Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital – FAVIDI.



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

Parágrafo. El objeto de FONCEP implica la asunción por parte de éste de las funciones que actualmente se ejercen por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda respecto de las entidades liquidadas o suprimidas, en especial pero no exclusivamente, la representación administrativa del Distrito Capital en los asuntos de carácter administrativo, contractual y laboral, con cargo a los fondos de pasivos de las entidades liquidadas en lo que les corresponda”.

Artículo 109. Gestión de Sedes Administrativas.

La gestión de sedes administrativas de las entidades públicas del Distrito Capital podrá ser ejercida por la Secretaría General y por la Secretaría Distrital de Hacienda, entidades que podrán ser receptoras de recursos apropiados para la gestión de sedes de otras entidades públicas distritales y de los inmuebles transferidos de manera gratuita. Esta gestión se podrá adelantar mediante la construcción, adquisición, arrendamiento o comodato de inmuebles, y otras modalidades asociativas o contractuales, poniéndolos a disposición de las entidades para el desarrollo de sus respectivas funciones, bajo criterios de unificación de sedes, mejoramiento del servicio al ciudadano, eficiencia administrativa y el aprovechamiento de los activos disponibles.

Se faculta a las entidades distritales para enajenar a título

Parágrafo. El objeto de FONCEP implica la asunción por parte de éste de las funciones que actualmente se ejercen por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda respecto de las entidades liquidadas o suprimidas, en especial pero no exclusivamente, la representación administrativa del Distrito Capital en los asuntos de carácter administrativo, contractual y laboral, con cargo a los fondos de pasivos de las entidades liquidadas en lo que les corresponda”.

Artículo 109. Gestión de Sedes Administrativas.

La gestión de sedes administrativas de las entidades públicas del Distrito Capital podrá ser ejercida por la Secretaría General y por la Secretaría Distrital de Hacienda, entidades que podrán ser receptoras de recursos apropiados para la gestión de sedes de otras entidades públicas distritales y de los inmuebles transferidos de manera gratuita. Esta gestión se podrá adelantar mediante la construcción, adquisición, arrendamiento o comodato de inmuebles, y otras modalidades asociativas o contractuales, poniéndolos a disposición de las entidades para el desarrollo de sus respectivas funciones, bajo criterios de unificación de sedes, mejoramiento del servicio al ciudadano, eficiencia administrativa y el aprovechamiento de los activos disponibles.

Se faculta a las entidades distritales para enajenar a título



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

gratuito a favor de la Secretaría General o de la Secretaría Distrital de Hacienda, cuando estas lo soliciten, los inmuebles requeridos para la gestión de las sedes administrativas, los cuales podrán servir como sede de una o varias entidades, previas adecuaciones o transformaciones, o utilizarlos como medio de pago o garantía.

Así mismo, autorícese al Alcalde Mayor de Bogotá D.C. durante el período de vigencia del presente Plan, para realizar de conformidad con las normas superiores que regulan la materia, la enajenación a título oneroso de los bienes inmuebles fiscales de propiedad del Distrito, que no sean necesarios para el funcionamiento administrativo de entidades distritales.

Artículo 110. Gestión de cobro y depuración de cartera.

Para fortalecer la gestión de cobro, la Administración Distrital podrá concentrar la actividad de cobro coactivo, en relación con las acreencias a favor de las entidades distritales del sector central y sector descentralizado por servicios. Esta concentración se realizará de manera gradual y selectiva.

En términos de eficiencia institucional, se deberán implementar planes de depuración y saneamiento de cartera de cualquier índole a cargo de las entidades distritales, mediante la provisión y castigo de la misma, en los casos es-

gratuito a favor de la Secretaría General o de la Secretaría Distrital de Hacienda, cuando estas lo soliciten, los inmuebles requeridos para la gestión de las sedes administrativas, los cuales podrán servir como sede de una o varias entidades, previas adecuaciones o transformaciones, o utilizarlos como medio de pago o garantía.

Así mismo, autorícese al Alcalde Mayor de Bogotá D.C. durante el período de vigencia del presente Plan, para realizar de conformidad con las normas superiores que regulan la materia, la enajenación a título oneroso de los bienes inmuebles fiscales de propiedad del Distrito, que no sean necesarios para el funcionamiento administrativo de entidades distritales.

Artículo 110. Gestión de cobro y depuración de cartera.

Para fortalecer la gestión de cobro, la Administración Distrital podrá concentrar la actividad de cobro coactivo, en relación con las acreencias a favor de las entidades distritales del sector central y sector descentralizado por servicios. Esta concentración se realizará de manera gradual y selectiva.

En términos de eficiencia institucional, se deberán implementar planes de depuración y saneamiento de cartera de cualquier índole a cargo de las entidades distritales, mediante la provisión y castigo de la misma, en los casos es-



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

tablecidos por el parágrafo 4 del artículo 238 de la Ley 1450 de 2011, modificado por el artículo 163 de la Ley 1753 de 2015. Así mismo se autoriza al Alcalde Mayor de Bogotá para realizar la venta de la cartera de las entidades del nivel central del Distrito.	tablecidos por el parágrafo 4 del artículo 238 de la Ley 1450 de 2011, modificado por el artículo 163 de la Ley 1753 de 2015. Así mismo se autoriza al Alcalde Mayor de Bogotá para realizar la venta de la cartera de las entidades del nivel central del Distrito.
Artículo 111. Plazos Ejecución de Obras Acuerdos de Valorización. Establecer como nuevo plazo para iniciar la etapa de construcción de las obras financiadas por contribución de valorización de beneficio local, incluidas en los Acuerdos 398 de 2009 y 523 del 2013 y listadas a continuación, el 31 de diciembre de 2018 como término máximo.	Artículo 111. Plazos Ejecución de Obras Acuerdos de Valorización. Establecer como nuevo plazo para iniciar la etapa de construcción de las obras financiadas por contribución de valorización de beneficio local, incluidas en los Acuerdos 398 de 2009 y 523 del 2013 y listadas a continuación, el 31 de diciembre de 2018 como término máximo.
Artículo 112. Estrategia de abordaje territorial La Administración Distrital diseñará e implementará una Estrategia de abordaje territorial que promueva la atención integral de las problemáticas sociales prioritarias, la participación ciudadana y comunitaria, el fortalecimiento de la gestión local y la convivencia, la paz y la reconciliación, en el marco de la garantía de derechos y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.	Artículo 112. Estrategia de abordaje territorial La Administración Distrital diseñará e implementará una Estrategia de abordaje territorial que promueva la atención integral de las problemáticas sociales prioritarias, la participación ciudadana y comunitaria, el fortalecimiento de la gestión local y la convivencia, la paz y la reconciliación, en el marco de la garantía de derechos y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.
Artículo 113. Códigos de buen gobierno en entidades descentralizadas del Distrito Sin perjuicio de los requisitos establecidos en otras normas, las entidades descentralizadas del Distrito deben es-	Artículo 113. Códigos de buen gobierno en entidades descentralizadas del Distrito Sin perjuicio de los requisitos establecidos en otras normas, las entidades descentralizadas del Distrito deben es-



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

tablecer en sus estatutos, o en las reglas que hagan sus veces, códigos de buen gobierno que incluyan, entre otros, los requisitos que deben cumplir los particulares o los servidores públicos para ser miembro de la junta directiva, consejo directivo, o el órgano de la entidad que haga sus veces. Estos requisitos también deberán ser cumplidos por los miembros cuya designación corresponda al Alcalde Mayor. Los requisitos que se adopten deben responder a criterios de idoneidad, formación académica o técnica, competencia y experiencia profesional o técnica, en cumplimiento de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad y publicidad. Parágrafo. Las entidades descentralizadas modificarán sus estatutos o reglas de gobierno en el término de un (1) año contado a partir de la fecha de entrada en vigencia del Plan de Desarrollo para el Distrito Capital, salvo disposición en contrario contenida en normas especiales.	tablecer en sus estatutos, o en las reglas que hagan sus veces, códigos de buen gobierno que incluyan, entre otros, los requisitos que deben cumplir los particulares o los servidores públicos para ser miembro de la junta directiva, consejo directivo, o el órgano de la entidad que haga sus veces. Estos requisitos también deberán ser cumplidos por los miembros cuya designación corresponda al Alcalde Mayor. Los requisitos que se adopten deben responder a criterios de idoneidad, formación académica o técnica, competencia y experiencia profesional o técnica, en cumplimiento de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad y publicidad. Parágrafo. Las entidades descentralizadas modificarán sus estatutos o reglas de gobierno en el término de un (1) año contado a partir de la fecha de entrada en vigencia del Plan de Desarrollo para el Distrito Capital, salvo disposición en contrario contenida en normas especiales.
Artículo 114. Administración Pública Digital. El Distrito Capital diseñará, promoverá e implementará los planes, programas y proyectos que permitan la unificación de sistemas de información, la interoperabilidad de las plataformas y bases de datos de las entidades distritales y, asimismo, bajo los mandatos previstos en la Ley 1753 de 2015 construirá una política pública que oriente la utiliza-	Artículo 114. Administración Pública Digital. El Distrito Capital diseñará, promoverá e implementará los planes, programas y proyectos que permitan la unificación de sistemas de información, la interoperabilidad de las plataformas y bases de datos de las entidades distritales y, asimismo, bajo los mandatos previstos en la Ley 1753 de 2015 construirá una política pública que oriente la utiliza-



"EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ"

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

ción efectiva en el uso de las bases de datos públicas en la gestión pública distrital. Para efectos de consolidar una cultura digital entre la Administración Distrital y los ciudadanos, el Distrito Capital avanzará en el desarrollo de los programas y proyectos que cubran en forma integral las disposiciones contenidas en el artículo 45 de la Ley 1753 de 2015, en lo que respecta a estándares, modelos y lineamientos de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para los servicios ofrecidos a los ciudadanos.	ción efectiva en el uso de las bases de datos públicas en la gestión pública distrital. Para efectos de consolidar una cultura digital entre la Administración Distrital y los ciudadanos, el Distrito Capital avanzará en el desarrollo de los programas y proyectos que cubran en forma integral las disposiciones contenidas en el artículo 45 de la Ley 1753 de 2015, en lo que respecta a estándares, modelos y lineamientos de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para los servicios ofrecidos a los ciudadanos.
Artículo 115. Sistema Integrado de Información Poblacional – SIIP Modifíquese el artículo 2 del Acuerdo 612 de 2015, el cual quedará así: ARTÍCULO 2°. Objeto: El Sistema Integrado de Información Poblacional – SIIP tiene por objeto consolidar la información de los beneficiarios que acceden a los servicios, beneficios y programas provistos por el Distrito Capital.	Artículo 115. Sistema Integrado de Información Poblacional – SIIP Modifíquese el artículo 2 del Acuerdo 612 de 2015, el cual quedará así: ARTÍCULO 2°. Objeto: El Sistema Integrado de Información Poblacional – SIIP tiene por objeto consolidar la información de los beneficiarios que acceden a los servicios, beneficios y programas provistos por el Distrito Capital.
Artículo 116. Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital. Adiciónese un literal y un párrafo al artículo 6 del Acuerdo 12 de 1994: “e) Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital. Parágrafo: Para efectos de definir las orientaciones de la	Artículo 116. Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital. Adiciónese un literal y un párrafo al artículo 6 del Acuerdo 12 de 1994: “e) Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital. Parágrafo: Para efectos de definir las orientaciones de la



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

política económica y social, créase el Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital, presidido por el Alcalde Mayor y conformado por los Secretarios de Despacho.

El Consejo de Política Económica y Social así integrado, ejercerá las siguientes funciones:

1. Aprobar las políticas, estrategias y programas del Plan Distrital de Desarrollo.
2. Colaborar con el Alcalde Mayor en la coordinación de las actividades de las distintas unidades ejecutoras de la política económica y social.
3. Definir y analizar a los planes y programas en materia económica y social del Distrito.
4. Servir de organismo coordinador y señalar las orientaciones generales que deben seguir los distintos organismos especializados de la dirección económica y social del Gobierno Distrital.
5. Estudiar los informes periódicos u ocasionales que se le presenten a través de su Secretaría Técnica, sobre el desarrollo de los planes, programas y políticas generales sectoriales, y recomendar las medidas que deban adoptarse para el cumplimiento de tales planes y programas.

La Secretaría Técnica del Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital estará a cargo de la Secretaría Distrital de Planeación”.

política económica y social, créase el Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital, presidido por el Alcalde Mayor y conformado por los Secretarios de Despacho.

El Consejo de Política Económica y Social así integrado, ejercerá las siguientes funciones:

1. Aprobar las políticas, estrategias y programas del Plan Distrital de Desarrollo.
2. Colaborar con el Alcalde Mayor en la coordinación de las actividades de las distintas unidades ejecutoras de la política económica y social.
3. Definir y analizar a los planes y programas en materia económica y social del Distrito.
4. Servir de organismo coordinador y señalar las orientaciones generales que deben seguir los distintos organismos especializados de la dirección económica y social del Gobierno Distrital.
5. Estudiar los informes periódicos u ocasionales que se le presenten a través de su Secretaría Técnica, sobre el desarrollo de los planes, programas y políticas generales sectoriales, y recomendar las medidas que deban adoptarse para el cumplimiento de tales planes y programas.

La Secretaría Técnica del Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital estará a cargo de la Secretaría Distrital de Planeación”.



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

Artículo 117. Revisión de los diferentes sistemas de información distrital

Modifíquese el artículo 3 del Acuerdo 612 de 2015, el cual quedará así:

ARTÍCULO 3°. Conformación. La Administración Distrital efectuará un análisis de los diferentes sistemas de información distrital que contengan servicios o programas prestados por el Distrito, para definir la vinculación de los mismos en el Sistema Integrado de Información Poblacional – SIIP-. La Administración reglamentará el proceso de articulación de dichos sistemas en el SIIP y con los otros sistemas de información del Distrito, los plazos y fases de vinculación y la calidad de los datos reportados.

Artículo 117. Revisión de los diferentes sistemas de información distrital

Modifíquese el artículo 3 del Acuerdo 612 de 2015, el cual quedará así:

ARTÍCULO 3°. Conformación. La Administración Distrital efectuará un análisis de los diferentes sistemas de información distrital que contengan servicios o programas prestados por el Distrito, para definir la vinculación de los mismos en el Sistema Integrado de Información Poblacional – SIIP-. La Administración reglamentará el proceso de articulación de dichos sistemas en el SIIP y con los otros sistemas de información del Distrito, los plazos y fases de vinculación y la calidad de los datos reportados.

PARTE II

PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES

Artículo 118. Estrategia financiera del plan de desarrollo.

Cumplir con el objetivo central del Plan de Desarrollo Distrital 2016 – 2020 “Bogotá

Mejor para Todos”, requiere de un alto nivel de inversiones, así como de una gerencia pública eficiente y transparente que ejecute adecuadamente estos recursos públicos. Para ello, se ha diseñado una estrategia financiera que busca fortalecer y generar nuevas fuentes de ingreso, reducir la evasión, atraer el capital y la inversión privada, op-

Artículo 118. Estrategia financiera del plan de desarrollo.

Cumplir con el objetivo central del Plan de Desarrollo Distrital 2016 – 2020 “Bogotá

Mejor para Todos”, requiere de un alto nivel de inversiones, así como de una gerencia pública eficiente y transparente que ejecute adecuadamente estos recursos públicos. Para ello, se ha diseñado una estrategia financiera que busca fortalecer y generar nuevas fuentes de ingreso, reducir la evasión, atraer el capital y la inversión privada, op-



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

timizar, racionalizar y priorizar el gasto público y realizar un manejo responsable del endeudamiento; de tal forma que se obtengan los recursos necesarios para realizar las inversiones sociales y de infraestructura propuestas en este plan de desarrollo.

Artículo 119. Objetivos de la estrategia financiera del plan de desarrollo.

1. Fortalecer la gestión integral de las finanzas distritales, de tal forma que permita incrementar sus principales ingresos, implementar nuevas fuentes de carácter permanente, establecer alianzas para atraer capital e inversión privada en los proyectos estratégicos del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”, y realizar un manejo responsable del endeudamiento, preservando la capacidad de pago de la ciudad y la sostenibilidad de las finanzas distritales.
2. Optimizar, racionalizar y priorizar el gasto público en el Distrito Capital buscando la eficiencia, la austeridad en la ejecución del gasto público y reducción de aquellos gastos que no se consideren indispensables o esenciales para el funcionamiento o desarrollo de la misión de las entidades distritales.
3. Aumentar el número de contribuyentes que cumplen oportunamente sus obligaciones tributarias, brindándoles un servicio confiable, especializado y sencillo, mediante

timizar, racionalizar y priorizar el gasto público y realizar un manejo responsable del endeudamiento; de tal forma que se obtengan los recursos necesarios para realizar las inversiones sociales y de infraestructura propuestas en este plan de desarrollo.

Artículo 119. Objetivos de la estrategia financiera del plan de desarrollo.

1. Fortalecer la gestión integral de las finanzas distritales, de tal forma que permita incrementar sus principales ingresos, implementar nuevas fuentes de carácter permanente, establecer alianzas para atraer capital e inversión privada en los proyectos estratégicos del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”, y realizar un manejo responsable del endeudamiento, preservando la capacidad de pago de la ciudad y la sostenibilidad de las finanzas distritales.
2. Optimizar, racionalizar y priorizar el gasto público en el Distrito Capital buscando la eficiencia, la austeridad en la ejecución del gasto público y reducción de aquellos gastos que no se consideren indispensables o esenciales para el funcionamiento o desarrollo de la misión de las entidades distritales.
3. Aumentar el número de contribuyentes que cumplen oportunamente sus obligaciones tributarias, brindándoles un servicio confiable, especializado y sencillo, mediante



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

diversos canales de atención, con énfasis en los medios virtuales. 4. Reducir los costos de transacción del cumplimiento tributario en Bogotá y simplificar la forma de tributar en la Capital. 5. Realizar un control eficiente de las obligaciones tributarias, aplicando modelos de priorización y acciones que incrementen la percepción del riesgo por incumplimiento en el pago de los impuestos.	diversos canales de atención, con énfasis en los medios virtuales. 4. Reducir los costos de transacción del cumplimiento tributario en Bogotá y simplificar la forma de tributar en la Capital. 5. Realizar un control eficiente de las obligaciones tributarias, aplicando modelos de priorización y acciones que incrementen la percepción del riesgo por incumplimiento en el pago de los impuestos.
Artículo 120. Financiación plan de inversiones. La estrategia financiera de la Administración Distrital para la financiación del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de obras Públicas para Bogotá D.C., 2016-2020 “Bogotá Mejor para Todos”, asciende a \$95,9 billones de 2016, de los cuales \$53,7 billones corresponden a la Administración Central; \$7,8 billones a Establecimientos Públicos, incluida la Universidad Distrital y Unidades Administrativas Especiales; \$4,5 billones a Empresas Industriales y Comerciales y de Servicios Públicos; \$0,15 billones a Empresas Sociales del Estado; \$3,7 billones a Fondos de Desarrollo Local; \$13,0 billones a capital privado mediante Alianzas Público Privadas y \$13,01 billones a recursos para la construcción del Metro. El Plan Plurianual de inversiones contempla la estimación	Artículo 120. Financiación plan de inversiones. La estrategia financiera de la Administración Distrital para la financiación del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de obras Públicas para Bogotá D.C., 2016-2020 “Bogotá Mejor para Todos”, asciende a \$95,9 billones de 2016, de los cuales \$53,7 billones corresponden a la Administración Central; \$7,8 billones a Establecimientos Públicos, incluida la Universidad Distrital y Unidades Administrativas Especiales; \$4,5 billones a Empresas Industriales y Comerciales y de Servicios Públicos; \$0,15 billones a Empresas Sociales del Estado; \$3,7 billones a Fondos de Desarrollo Local; \$13,0 billones a capital privado mediante Alianzas Público Privadas y \$13,01 billones a recursos para la construcción del Metro. El Plan Plurianual de inversiones contempla la estimación



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

de los recursos necesarios para la implementación de los pilares, los ejes transversales, los programas y metas del Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”, resultado de una estimación de diversas fuentes consistentes con el escenario macroeconómico y fiscal del Distrito. Estos recursos se distribuyen entre los pilares y los ejes transversales, así: 51.7% para el pilar de Democracia Urbana, 40.2% para el pilar Igualdad de Calidad de Vida, 2.8% para el pilar de Construcción de Comunidad; 4.1% para el eje de Gobierno Legítimo, Fortalecimiento Local y Eficiencia, 0.6% para el eje de Sostenibilidad Ambiental Basada en Eficiencia Energética, 0.4% para el eje Desarrollo Económico Basado en el Conocimiento y 0,2% para el eje Nuevo Ordenamiento Territorial. Estas participaciones hacen referencia a la estructura del Plan de Desarrollo una vez descontado el valor de las APP.

Artículo 121. Estrategias de financiación.

Las principales estrategias definidas en la estructura de financiación del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”, son las siguientes:

1. Optimización de los ingresos tributarios.

La gestión de recursos tributarios para la financiación del Plan, se realizará a través de acciones como:

a) Incrementar el cumplimiento oportuno en la decla-

de los recursos necesarios para la implementación de los pilares, los ejes transversales, los programas y metas del Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”, resultado de una estimación de diversas fuentes consistentes con el escenario macroeconómico y fiscal del Distrito. Estos recursos se distribuyen entre los pilares y los ejes transversales, así: 51.7% para el pilar de Democracia Urbana, 40.2% para el pilar Igualdad de Calidad de Vida, 2.8% para el pilar de Construcción de Comunidad; 4.1% para el eje de Gobierno Legítimo, Fortalecimiento Local y Eficiencia, 0.6% para el eje de Sostenibilidad Ambiental Basada en Eficiencia Energética, 0.4% para el eje Desarrollo Económico Basado en el Conocimiento y 0,2% para el eje Nuevo Ordenamiento Territorial. Estas participaciones hacen referencia a la estructura del Plan de Desarrollo una vez descontado el valor de las APP.

Artículo 121. Estrategias de financiación.

Las principales estrategias definidas en la estructura de financiación del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”, son las siguientes:

1. Optimización de los ingresos tributarios.

La gestión de recursos tributarios para la financiación del Plan, se realizará a través de acciones como:

a) Incrementar el cumplimiento oportuno en la decla-



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

ración y pago de obligaciones tributarias. Al finalizar el cuatrienio se espera que el 94% de los contribuyentes de los impuestos Predial y Vehículos cumplan oportunamente sus obligaciones. En la actualidad el cumplimiento se encuentra en el 92%, cada punto de cumplimiento en los impuestos ciudadanos aportará ingresos permanentes a la ciudad del orden de los \$30.000 millones.

Se proponen dos instrumentos para disminuir el riesgo a la evasión y que eleven la moral tributaria: el reporte a las centrales de riesgo y la creación del Certificado de Antecedentes Tributarios Distritales CATD. La administración tributaria podrá reportar a las centrales de riesgo crediticio las obligaciones exigibles por concepto de impuestos distritales de los omisos y morosos. Así mismo, creará el Certificado de Antecedentes Tributarios Distritales CATD el cual será un documento electrónico en el que se indique el cumplimiento de los impuestos administrados por la DIB.

b) Implementar la simplificación tributaria. A través de la simplificación tributaria se propondrá facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el Distrito Capital. Se modificarán los límites máximos de crecimiento del impuesto predial unificado, haciéndolos más simples para su liquidación sin que se pierdan los beneficios del

ración y pago de obligaciones tributarias. Al finalizar el cuatrienio se espera que el 94% de los contribuyentes de los impuestos Predial y Vehículos cumplan oportunamente sus obligaciones. En la actualidad el cumplimiento se encuentra en el 92%, cada punto de cumplimiento en los impuestos ciudadanos aportará ingresos permanentes a la ciudad del orden de los \$30.000 millones.

Se proponen dos instrumentos para disminuir el riesgo a la evasión y que eleven la moral tributaria: el reporte a las centrales de riesgo y la creación del Certificado de Antecedentes Tributarios Distritales CATD. La administración tributaria podrá reportar a las centrales de riesgo crediticio las obligaciones exigibles por concepto de impuestos distritales de los omisos y morosos. Así mismo, creará el Certificado de Antecedentes Tributarios Distritales CATD el cual será un documento electrónico en el que se indique el cumplimiento de los impuestos administrados por la DIB.

b) Implementar la simplificación tributaria. A través de la simplificación tributaria se propondrá facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el Distrito Capital. Se modificarán los límites máximos de crecimiento del impuesto predial unificado, haciéndolos más simples para su liquidación sin que se pierdan los beneficios del



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

ajuste por equidad tributaria.

Se simplificarán y reducirán los costos de cumplimiento implementando un Sistema Mixto de Declaración y Facturación para impuestos distritales de Predial, Vehículos y Pequeños Contribuyentes del ICA. La facturación anual se focalizará en los predios sobre los cuales la Dirección de Impuestos de Bogotá – DIB tenga información completa y se hará por autoavalúo cuando los predios no estén registrados en el catastro o cuando el contribuyente considere que la factura no corresponde a la situación de su predio. Por otra parte, también se propondrá una declaración anual en vez de la bimensual para los pequeños y medianos contribuyentes del impuesto de industria y comercio combinado con modificaciones en el esquema de retenciones en la fuente con el fin de garantizar que el impacto en la caja del distrito sea neutro. Esto significa simplificar y reducir costos de cumplimiento para aproximadamente 165.000 contribuyentes del impuesto de industria y comercio que aportan el 20% del recaudo.

c) Disminuir la evasión en el impuesto de Industria, Comercio y Avisos. La estimación de la evasión del ICA se obtiene conforme la relación del ingreso potencial y el ingreso neto recibido, este último entendido como lo declarado por los contribuyentes del impuesto. La medición 2014 de la evasión ICA incluidas las retenciones, fue de

ajuste por equidad tributaria.

Se simplificarán y reducirán los costos de cumplimiento implementando un Sistema Mixto de Declaración y Facturación para impuestos distritales de Predial, Vehículos y Pequeños Contribuyentes del ICA. La facturación anual se focalizará en los predios sobre los cuales la Dirección de Impuestos de Bogotá – DIB tenga información completa y se hará por autoavalúo cuando los predios no estén registrados en el catastro o cuando el contribuyente considere que la factura no corresponde a la situación de su predio. Por otra parte, también se propondrá una declaración anual en vez de la bimensual para los pequeños y medianos contribuyentes del impuesto de industria y comercio combinado con modificaciones en el esquema de retenciones en la fuente con el fin de garantizar que el impacto en la caja del distrito sea neutro. Esto significa simplificar y reducir costos de cumplimiento para aproximadamente 165.000 contribuyentes del impuesto de industria y comercio que aportan el 20% del recaudo.

c) Disminuir la evasión en el impuesto de Industria, Comercio y Avisos. La estimación de la evasión del ICA se obtiene conforme la relación del ingreso potencial y el ingreso neto recibido, este último entendido como lo declarado por los contribuyentes del impuesto. La medición 2014 de la evasión ICA incluidas las retenciones, fue de



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

22,3%. Este resultado vuelve imperativo el diseño de estrategias de intervención como el Registro Empresarial en las 20 localidades de la ciudad, el aumento de agentes retenedores, el diseño y aplicación de modelos estadísticos que permitan la detección de prácticas elusivas y el desarrollo de programas permanentes de control intensivo a grupos de contribuyentes caracterizados como de alto riesgo.

d) Transformar el modelo de gestión tributaria y el acercamiento de la

Administración. La administración tributaria fortalecerá su presencia mediante las siguientes estrategias: i) Fidelización y excelencia en el servicio con el fin de reconocer el desempeño correcto de los contribuyentes. ii) Inteligencia tributaria en la consolidación del conocimiento de los ciudadanos y contribuyentes de la ciudad con el fin de anticiparse a sus necesidades, a su comportamiento, a sus decisiones de pago, construir conocimiento económico de la ciudad y sus agentes que facilite la calificación de riesgo de los sectores y tipos de contribuyentes y el desarrollo de lógicas de control innovadoras y precisas capaces de intervenir en las formas avanzadas de elusión, evasión y morosidad. iii) Efectivo control frente al incumplimiento en el pago de los impuestos distritales, evidenciando la fortaleza del Estado para que la sociedad reconozca la inflexi-

22,3%. Este resultado vuelve imperativo el diseño de estrategias de intervención como el Registro Empresarial en las 20 localidades de la ciudad, el aumento de agentes retenedores, el diseño y aplicación de modelos estadísticos que permitan la detección de prácticas elusivas y el desarrollo de programas permanentes de control intensivo a grupos de contribuyentes caracterizados como de alto riesgo.

d) Transformar el modelo de gestión tributaria y el acercamiento de la

Administración. La administración tributaria fortalecerá su presencia mediante las siguientes estrategias: i) Fidelización y excelencia en el servicio con el fin de reconocer el desempeño correcto de los contribuyentes. ii) Inteligencia tributaria en la consolidación del conocimiento de los ciudadanos y contribuyentes de la ciudad con el fin de anticiparse a sus necesidades, a su comportamiento, a sus decisiones de pago, construir conocimiento económico de la ciudad y sus agentes que facilite la calificación de riesgo de los sectores y tipos de contribuyentes y el desarrollo de lógicas de control innovadoras y precisas capaces de intervenir en las formas avanzadas de elusión, evasión y morosidad. iii) Efectivo control frente al incumplimiento en el pago de los impuestos distritales, evidenciando la fortaleza del Estado para que la sociedad reconozca la inflexi-



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

bilidad frente al incumplimiento, la actuación oportuna, ejemplar y secuencial legítima de la institucionalidad tributaria.

iv) Seguridad jurídica y estabilidad del modelo tributario, ofreciendo a administrados y administradores reglas claras de manejo, marcos jurídicos sencillos y eficientes y sobre todo estables en el tiempo. Lo anterior encaminado a fortalecer la confianza en la institucionalidad del esquema tributario, atendiendo plenamente los principios constitucionales de progresividad, equidad y eficiencia que garanticen la legitimidad frente al ciudadano del sistema tributario de la Ciudad.

e) Consolidar la administración tributaria digital. La Administración Tributaria consolidará su liderazgo nacional y regional avanzando sustantivamente en el uso de nuevas tecnologías que faciliten el servicio al contribuyente fortaleciendo y/o desarrollando funcionalidades virtuales que provean trámites y servicios web, web móvil y aplicaciones en dispositivos móviles – APP, ello redundará en facilidad, comprensión y aceptación del tributo.

2. Fortalecimiento de ingresos no tributarios y recursos propios de entidades descentralizadas Se fortalecerá e intensificará la gestión y fiscalización de los ingresos no tributarios para incrementar el recaudo de aquellos recursos que son de carácter permanente.

bilidad frente al incumplimiento, la actuación oportuna, ejemplar y secuencial legítima de la institucionalidad tributaria.

iv) Seguridad jurídica y estabilidad del modelo tributario, ofreciendo a administrados y administradores reglas claras de manejo, marcos jurídicos sencillos y eficientes y sobre todo estables en el tiempo. Lo anterior encaminado a fortalecer la confianza en la institucionalidad del esquema tributario, atendiendo plenamente los principios constitucionales de progresividad, equidad y eficiencia que garanticen la legitimidad frente al ciudadano del sistema tributario de la Ciudad.

e) Consolidar la administración tributaria digital. La Administración Tributaria consolidará su liderazgo nacional y regional avanzando sustantivamente en el uso de nuevas tecnologías que faciliten el servicio al contribuyente fortaleciendo y/o desarrollando funcionalidades virtuales que provean trámites y servicios web, web móvil y aplicaciones en dispositivos móviles – APP, ello redundará en facilidad, comprensión y aceptación del tributo.

2. Fortalecimiento de ingresos no tributarios y recursos propios de entidades descentralizadas Se fortalecerá e intensificará la gestión y fiscalización de los ingresos no tributarios para incrementar el recaudo de aquellos recursos que son de carácter permanente.



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

Los Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales del orden distrital y las Empresas Sociales del Estado, fortalecerán la gestión de sus recursos propios y el cobro de cartera con acciones que permitan garantizar un mayor recaudo.

Para todas las entidades de orden distrital, y mucho más en aquellas que se ven afectadas por un entorno cada vez más competitivo, como es el caso de las Empresas Industriales y Comerciales del orden Distrital, se debe trabajar en su gestión para recuperar las finanzas de las mismas, buscando sobresalir en el mercado a través de desarrollo de estrategias efectivas para aumentar los ingresos, mejorar la capacidad de generación de caja, optimización de recursos, recuperación de cartera, maximización de la productividad, aprovechar sinergias en los casos que se puedan generar e implementar estrategias de ahorro y sensibilización de costos, entre otros. El reto de esta Administración será fortalecer y apoyar la gestión de las empresas del Distrito de tal forma que permita recuperar y mejorar la capacidad de generación de excedentes y/o utilidades financieras y obtener un mayor flujo de dividendos para el Distrito.

3. Otras fuentes de financiación La Administración Distrital adelantará acciones estratégicas desde el punto de vista financiero y de costo de oportunidad, relacionadas con la

Los Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales del orden distrital y las Empresas Sociales del Estado, fortalecerán la gestión de sus recursos propios y el cobro de cartera con acciones que permitan garantizar un mayor recaudo.

Para todas las entidades de orden distrital, y mucho más en aquellas que se ven afectadas por un entorno cada vez más competitivo, como es el caso de las Empresas Industriales y Comerciales del orden Distrital, se debe trabajar en su gestión para recuperar las finanzas de las mismas, buscando sobresalir en el mercado a través de desarrollo de estrategias efectivas para aumentar los ingresos, mejorar la capacidad de generación de caja, optimización de recursos, recuperación de cartera, maximización de la productividad, aprovechar sinergias en los casos que se puedan generar e implementar estrategias de ahorro y sensibilización de costos, entre otros. El reto de esta Administración será fortalecer y apoyar la gestión de las empresas del Distrito de tal forma que permita recuperar y mejorar la capacidad de generación de excedentes y/o utilidades financieras y obtener un mayor flujo de dividendos para el Distrito.

3. Otras fuentes de financiación La Administración Distrital adelantará acciones estratégicas desde el punto de vista financiero y de costo de oportunidad, relacionadas con la



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

gestión, optimización, transformación y/o sustitución de activos financieros, tales como la venta de acciones de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá (ETB), entre otros, de tal forma que le permita generar recursos en el corto y mediano plazo para financiar programas de inversión social y de infraestructura del Plan de Desarrollo 2016- 2020 “Bogotá Mejor para Todos”. Esto en concordancia con la medición beneficiocosto de las inversiones en la ciudad pues se le asigna una mayor rentabilidad a los beneficios de tipo social y económico que obtendría la ciudad en la realización de las inversiones que se proponen producto de la consecución de recursos adicionales, respecto al mantenimiento de las mismas inversiones en esos activos.

4. Cofinanciación con recursos del nivel nacional La Administración Distrital gestionará ante la Nación mayores recursos para atención Integral de la primera infancia, calidad de la educación básica y media, atención de población en situación de desplazamiento, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno de conformidad con lo señalado en la Ley 1448 de 2011, subsidios para vivienda de interés social y/o prioritario, aspectos contemplados en la Ley 1753 de 2015 *“Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2014 – 2018”*, así como para el Sistema Integrado de Transporte

gestión, optimización, transformación y/o sustitución de activos financieros, tales como la venta de acciones de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá (ETB), entre otros, de tal forma que le permita generar recursos en el corto y mediano plazo para financiar programas de inversión social y de infraestructura del Plan de Desarrollo 2016- 2020 “Bogotá Mejor para Todos”. Esto en concordancia con la medición beneficiocosto de las inversiones en la ciudad pues se le asigna una mayor rentabilidad a los beneficios de tipo social y económico que obtendría la ciudad en la realización de las inversiones que se proponen producto de la consecución de recursos adicionales, respecto al mantenimiento de las mismas inversiones en esos activos.

4. Cofinanciación con recursos del nivel nacional La Administración Distrital gestionará ante la Nación mayores recursos para atención Integral de la primera infancia, calidad de la educación básica y media, atención de población en situación de desplazamiento, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno de conformidad con lo señalado en la Ley 1448 de 2011, subsidios para vivienda de interés social y/o prioritario, aspectos contemplados en la Ley 1753 de 2015 *“Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2014 – 2018”*, así como para el Sistema Integrado de Transporte



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

Público Masivo mediante el esquema de cofinanciación Nación (70%), Distrito (30%), entre otros. Para ello fortalecerá los canales de comunicación y coordinación interinstitucional con las entidades del orden nacional, así como la gestión y formulación de proyectos para acceder a recursos del orden nacional.

Así mismo, la Administración Distrital fortalecerá la gestión para la consolidación de recursos provenientes del Sistema General de Regalías – SGR, en el marco de la normatividad legal vigente.

5. Gestión de recursos adicionales La Administración Distrital podrá gestionar diferentes mecanismos que permitan complementar la financiación del Plan de Desarrollo 2016-2020 “Bogotá Mejor para Todos”, tales como, cobros por congestión, valorización, pago voluntario por libre circulación, contribución a parqueaderos, instrumentos de financiación del desarrollo urbano, peajes urbanos, cobro de alumbrado público, entre otros.

6. Asociaciones público privadas – APP La participación del sector privado se constituirá en uno de los mecanismos de cofinanciación de las inversiones más importantes para la Ciudad. Se intensificará la gestión conjunta con el sector privado en la financiación de los programas y proyectos del Plan de Desarrollo. El sector privado será un apoyo estratégico a la Administración Distrital en la construcción de

Público Masivo mediante el esquema de cofinanciación Nación (70%), Distrito (30%), entre otros. Para ello fortalecerá los canales de comunicación y coordinación interinstitucional con las entidades del orden nacional, así como la gestión y formulación de proyectos para acceder a recursos del orden nacional.

Así mismo, la Administración Distrital fortalecerá la gestión para la consolidación de recursos provenientes del Sistema General de Regalías – SGR, en el marco de la normatividad legal vigente.

5. Gestión de recursos adicionales La Administración Distrital podrá gestionar diferentes mecanismos que permitan complementar la financiación del Plan de Desarrollo 2016-2020 “Bogotá Mejor para Todos”, tales como, cobros por congestión, valorización, pago voluntario por libre circulación, contribución a parqueaderos, instrumentos de financiación del desarrollo urbano, peajes urbanos, cobro de alumbrado público, entre otros.

6. Asociaciones público privadas – APP La participación del sector privado se constituirá en uno de los mecanismos de cofinanciación de las inversiones más importantes para la Ciudad. Se intensificará la gestión conjunta con el sector privado en la financiación de los programas y proyectos del Plan de Desarrollo. El sector privado será un apoyo estratégico a la Administración Distrital en la construcción de



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

la infraestructura requerida, con lo cual se aprovecharán las eficiencias y ventajas competitivas y operativas derivadas de su conocimiento y experiencia. Para cumplir las metas del presente Plan se podrá utilizar las Asociaciones Público Privadas de que tratan las Leyes 1508 de 2012, 1753 de 2015 y demás normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.	la infraestructura requerida, con lo cual se aprovecharán las eficiencias y ventajas competitivas y operativas derivadas de su conocimiento y experiencia. Para cumplir las metas del presente Plan se podrá utilizar las Asociaciones Público Privadas de que tratan las Leyes 1508 de 2012, 1753 de 2015 y demás normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.
7. Concurrencia y complementariedad con la gestión local La inversión en las localidades se optimizará a través de esquemas de cofinanciación entre el gobierno distrital y los gobiernos locales en los cuales se potencializarán los recursos de los Fondos de Desarrollo Local como contrapartidas en proyectos de gran impacto social que guarden coherencia entre la planeación local y distrital.	7. Concurrencia y complementariedad con la gestión local La inversión en las localidades se optimizará a través de esquemas de cofinanciación entre el gobierno distrital y los gobiernos locales en los cuales se potencializarán los recursos de los Fondos de Desarrollo Local como contrapartidas en proyectos de gran impacto social que guarden coherencia entre la planeación local y distrital.
Artículo 122. Racionalización del gasto y asignación eficiente de recursos. La eficiencia en la ejecución del gasto será una prioridad esencial en el Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor para Todos". Se buscará elevar la capacidad operativa de las entidades distritales dentro de un contexto de austeridad y eficiencia. Se implementarán mecanismos y herramientas económicas y financieras que generen ahorro en gastos operativos y eficiencias en la gestión, que contribuyan al mejoramiento de la competitividad, y la sostenibilidad de	Artículo 122. Racionalización del gasto y asignación eficiente de recursos. La eficiencia en la ejecución del gasto será una prioridad esencial en el Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor para Todos". Se buscará elevar la capacidad operativa de las entidades distritales dentro de un contexto de austeridad y eficiencia. Se implementarán mecanismos y herramientas económicas y financieras que generen ahorro en gastos operativos y eficiencias en la gestión, que contribuyan al mejoramiento de la competitividad, y la sostenibilidad de



"EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ"

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

las finanzas de la Ciudad.

La racionalización del gasto público implicará una mirada integral y técnica de la estructura administrativa del Distrito, en búsqueda de eficiencias administrativas y eliminación de duplicidad de funciones entre entidades; en este sentido se estudiará la posible fusión, transformación o supresión de algunas entidades cuyas funciones puedan ser asumidas por otras.

Se efectuará una revisión, análisis y depuración del gasto recurrente actual, que permita liberar espacio presupuestal para las nuevas inversiones del Plan de Desarrollo y se convierta en un factor de decisión en la priorización del presupuesto. Esto permitirá fortalecer una gestión gerencial que potencialice el logro de los objetivos y metas propuestas del Plan de Desarrollo Distrital.

Por su parte, la reorganización del sector Salud establecida en el Acuerdo 641 de 2016, implica asumir el reto de optimizar la prestación de los servicios a la población más pobre y vulnerable dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud de manera integral y viabilizando financieramente a las Empresas Sociales del Estado, mediante estrategias de economías de escala en compra de medicamentos e insumos, reduciendo los gastos de tipo administrativo, mejorando los procesos de facturación, cartera y recaudo, ajustando la productividad y en el mediano

las finanzas de la Ciudad.

La racionalización del gasto público implicará una mirada integral y técnica de la estructura administrativa del Distrito, en búsqueda de eficiencias administrativas y eliminación de duplicidad de funciones entre entidades; en este sentido se estudiará la posible fusión, transformación o supresión de algunas entidades cuyas funciones puedan ser asumidas por otras.

Se efectuará una revisión, análisis y depuración del gasto recurrente actual, que permita liberar espacio presupuestal para las nuevas inversiones del Plan de Desarrollo y se convierta en un factor de decisión en la priorización del presupuesto. Esto permitirá fortalecer una gestión gerencial que potencialice el logro de los objetivos y metas propuestas del Plan de Desarrollo Distrital.

Por su parte, la reorganización del sector Salud establecida en el Acuerdo 641 de 2016, implica asumir el reto de optimizar la prestación de los servicios a la población más pobre y vulnerable dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud de manera integral y viabilizando financieramente a las Empresas Sociales del Estado, mediante estrategias de economías de escala en compra de medicamentos e insumos, reduciendo los gastos de tipo administrativo, mejorando los procesos de facturación, cartera y recaudo, ajustando la productividad y en el mediano



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

y largo plazo centralizando y especializando los servicios mediante el trabajo en red integrada de servicios de salud.

Artículo 123. Endeudamiento.

El endeudamiento es una de las alternativas que complementan a los ingresos corrientes en la financiación de las obras de infraestructura y proyectos de inversión del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”. Es así como los recursos del crédito estimados para el período 2016-2020 ascienden a \$5,1 billones, que equivalen a 2,3% del PIB distrital de 2016. Dado esto, la Administración presentará al Honorable Concejo Distrital un proyecto de acuerdo con un cupo de endeudamiento global y flexible que se armonice con los cupos previamente aprobados dando continuidad a los proyectos financiados con los mismos. Así, las proyecciones del endeudamiento se ajustan plenamente a los límites y criterios de sostenibilidad de la deuda establecidos por la Ley 358 de 1997, cuyo límite es de 80% del saldo de la deuda sobre los ingresos corrientes ajustados, y el de capacidad de pago, que fija un nivel máximo de 40% de los intereses sobre el ahorro corriente ajustado.

La estructuración del nuevo endeudamiento se desarrollará bajo el principio de diversificación, a través de las fuentes que históricamente le han otorgado crédito al Distrito Capital tanto a nivel local como internacional, siguiendo li-

y largo plazo centralizando y especializando los servicios mediante el trabajo en red integrada de servicios de salud.

Artículo 123. Endeudamiento.

El endeudamiento es una de las alternativas que complementan a los ingresos corrientes en la financiación de las obras de infraestructura y proyectos de inversión del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”. Es así como los recursos del crédito estimados para el período 2016-2020 ascienden a \$5,1 billones, que equivalen a 2,3% del PIB distrital de 2016. Dado esto, la Administración presentará al Honorable Concejo Distrital un proyecto de acuerdo con un cupo de endeudamiento global y flexible que se armonice con los cupos previamente aprobados dando continuidad a los proyectos financiados con los mismos. Así, las proyecciones del endeudamiento se ajustan plenamente a los límites y criterios de sostenibilidad de la deuda establecidos por la Ley 358 de 1997, cuyo límite es de 80% del saldo de la deuda sobre los ingresos corrientes ajustados, y el de capacidad de pago, que fija un nivel máximo de 40% de los intereses sobre el ahorro corriente ajustado.

La estructuración del nuevo endeudamiento se desarrollará bajo el principio de diversificación, a través de las fuentes que históricamente le han otorgado crédito al Distrito Capital tanto a nivel local como internacional, siguiendo li-



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

neamientos técnicos de gestión financiera, en un contexto de minimización del costo y de los riesgos asociados, que contempla la distribución de los recursos de acuerdo con los cupos disponibles, plazos acordes a las políticas de los prestamistas, naturaleza de los proyectos a financiar, esquemas de amortización que no generen fuertes presiones futuras sobre una vigencia en particular y desembolso de recursos acordes con el flujo de caja del Distrito Capital. Además se deberá propender por buscar una cobertura natural en la moneda de denominación de la deuda con la generación de ingresos del Distrito.

Artículo 124. Integración de la información.

Con el fin de contar con información presupuestal unificada, oportuna, de calidad, en tiempo real, mejorando la seguridad y el acceso al sistema de información presupuestal e incentivando la reducción en los gastos en infraestructura tecnológica, se consolidará una única base de datos de información presupuestal para mejorar la toma de decisiones, para lo cual se requiere que todas las entidades que conforman el Presupuesto Anual Distrital, los Fondos de Desarrollo Local, las Empresas Sociales del Estado y las Empresas Industriales y Comerciales del orden distrital continúen con el registro de las transacciones presupuestales a través del Sistema de Presupuesto Distrital administrado por la Secretaría Distrital de Hacienda. En este

neamientos técnicos de gestión financiera, en un contexto de minimización del costo y de los riesgos asociados, que contempla la distribución de los recursos de acuerdo con los cupos disponibles, plazos acordes a las políticas de los prestamistas, naturaleza de los proyectos a financiar, esquemas de amortización que no generen fuertes presiones futuras sobre una vigencia en particular y desembolso de recursos acordes con el flujo de caja del Distrito Capital. Además se deberá propender por buscar una cobertura natural en la moneda de denominación de la deuda con la generación de ingresos del Distrito.

Artículo 124. Integración de la información.

Con el fin de contar con información presupuestal unificada, oportuna, de calidad, en tiempo real, mejorando la seguridad y el acceso al sistema de información presupuestal e incentivando la reducción en los gastos en infraestructura tecnológica, se consolidará una única base de datos de información presupuestal para mejorar la toma de decisiones, para lo cual se requiere que todas las entidades que conforman el Presupuesto Anual Distrital, los Fondos de Desarrollo Local, las Empresas Sociales del Estado y las Empresas Industriales y Comerciales del orden distrital continúen con el registro de las transacciones presupuestales a través del Sistema de Presupuesto Distrital administrado por la Secretaría Distrital de Hacienda. En este



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

sentido, la información incorporada por todas las entidades distritales en el Sistema de Presupuesto Distrital se considera información de carácter oficial.	sentido, la información incorporada por todas las entidades distritales en el Sistema de Presupuesto Distrital se considera información de carácter oficial.
Artículo 125. Utilización de vigencias futuras. Con el fin de lograr una mayor eficiencia en el gasto público, la ejecución de los proyectos estratégicos del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”, especialmente los relacionados con infraestructura de transporte masivo, vías, construcción de infraestructura educativa, hospitalaria, recreativa y cultural, mediante el esquema de obra pública o por asociaciones público privadas y aquellos relacionados con inversiones en tecnología y gasto de funcionamiento estratégico, se realizará mediante el esquema de vigencias futuras. Para este fin, el Marco Fiscal de Mediano Plazo del Distrito Capital incluye un espacio fiscal anual de \$1 billón de 2016, descontado de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, el cual se ajustará anualmente dependiendo del comportamiento de los ingresos, para garantizar la consistencia con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.	ELIMINAR Este tema es competencia de la comisión tercera permanente de Hacienda Y Crédito Público.
Artículo 126. Ejecución. Los recursos disponibles para la ejecución del Plan de Inversiones dependerán de la implementación de las acciones planteadas en la estrategia financiera del Plan.	Artículo 126. Ejecución. Los recursos disponibles para la ejecución del Plan de Inversiones dependerán de la implementación de las acciones planteadas en la estrategia financiera del Plan.



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

En el evento que los ingresos proyectados no alcancen los niveles aquí establecidos, el Gobierno Distrital ajustará el plan de inversiones a los recursos disponibles en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y los presupuestos anuales, para lo cual considerará la importancia que cada programa tenga en las inversiones de los sectores afectados por el recaudo insuficiente de las fuentes de ingreso y los niveles y capacidad de ejecución de las entidades, promoviendo así la asignación eficiente de los recursos y su impacto en los niveles de gasto.

Artículo 127. Asociaciones Público Privadas.

Para ejecutar los proyectos previstos en las Bases del Plan Distrital de Desarrollo y cumplir las metas del presente Plan se podrán utilizar las Asociaciones Público Privadas de que tratan las Leyes 1508 de 2012, 1753 de 2015 y demás normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

Parágrafo primero. Dichas Asociaciones Público Privadas podrán emplearse para el diseño, construcción, restitución, mejora, mantenimiento, remodelación, operación, dotación y prestación de los servicios asociados, incluyendo, entre otras, infraestructura social de educación y salud, atención a primera infancia y persona mayor, garantizando los más altos estándares de calidad y tecnología.

Parágrafo segundo. Autorícese a Transmilenio S.A. o a la

En el evento que los ingresos proyectados no alcancen los niveles aquí establecidos, el Gobierno Distrital ajustará el plan de inversiones a los recursos disponibles en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y los presupuestos anuales, para lo cual considerará la importancia que cada programa tenga en las inversiones de los sectores afectados por el recaudo insuficiente de las fuentes de ingreso y los niveles y capacidad de ejecución de las entidades, promoviendo así la asignación eficiente de los recursos y su impacto en los niveles de gasto.

Artículo 127. Asociaciones Público Privadas.

Para ejecutar los proyectos previstos en las Bases del Plan Distrital de Desarrollo y cumplir las metas del presente Plan se podrán utilizar las Asociaciones Público Privadas de que tratan las Leyes 1508 de 2012, 1753 de 2015 y demás normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

Parágrafo primero. Dichas Asociaciones Público Privadas podrán emplearse para el diseño, construcción, restitución, mejora, mantenimiento, remodelación, operación, dotación y prestación de los servicios asociados, incluyendo, entre otras, infraestructura social de educación y salud, atención a primera infancia y persona mayor, garantizando los más altos estándares de calidad y tecnología.

Parágrafo segundo. Autorícese a Transmilenio S.A. o a la

**“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”**

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

entidad que el gobierno distrital designe en la reglamentación que expida sobre la materia, para que a través de terceros y mediante mecanismos como concesiones o Asociaciones Público Privadas, entre otros, adelante la construcción y operación de los intercambiadores modales del Distrito Capital y demás infraestructura relacionada con transporte o movilidad, entendidos como puntos de integración operacional y de articulación del transporte intermunicipal con el transporte urbano. Así mismo, la Terminal de Transporte S.A podrá ser la empresa proveedora de la red de estaciones de transferencia y cabecera, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 5 del artículo 32 de la Ley 1753 de 2015.

Artículo 128. Enajenación de Participación del Distrito en ETB.

Se autoriza al Alcalde Mayor de Bogotá D.C., para enajenar, a personas jurídicas y naturales, públicas o privadas, hasta la totalidad de las acciones que posea el Distrito de Bogotá en la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P., sociedad por acciones constituida mediante escritura pública número 4274 del 29 de diciembre de 1997, de la Notaría 32 del Círculo de Bogotá (en adelante la “ETB”). Igualmente se autoriza a los representantes legales de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP., del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU-, del

entidad que el gobierno distrital designe en la reglamentación que expida sobre la materia, para que a través de terceros y mediante mecanismos como concesiones o Asociaciones Público Privadas, entre otros, adelante la construcción y operación de los intercambiadores modales del Distrito Capital y demás infraestructura relacionada con transporte o movilidad, entendidos como puntos de integración operacional y de articulación del transporte intermunicipal con el transporte urbano. Así mismo, la Terminal de Transporte S.A podrá ser la empresa proveedora de la red de estaciones de transferencia y cabecera, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 5 del artículo 32 de la Ley 1753 de 2015.

ELIMINAR

Este tema es competencia de la comisión tercera permanente de Hacienda Y Crédito Público.



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ D.C

Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones y de la Lotería de Bogotá, para enajenar hasta la totalidad de las acciones que cada una de esas entidades posean en la ETB.	
Artículo 129. Cumplimiento de la Ley 226 de 1995 La venta de las acciones se hará con pleno cumplimiento de los principios, reglas y procedimientos fijados por la Ley 226 de 1995, salvo que por expresa disposición legal la misma no sea aplicable. Será responsabilidad del Alcalde Mayor, del Presidente y la Junta Directiva de la ETB, la adopción plena de las medidas establecidas en tales disposiciones.	ELIMINAR Este tema es competencia de la comisión tercera permanente de Hacienda Y Crédito Público.
Artículo 130. Garantía de los derechos individuales y colectivos de los trabajadores La enajenación de las acciones autorizadas en este Acuerdo se hará con plena garantía de los derechos individuales y colectivos de los trabajadores activos y pensionados de la ETB, de conformidad con la Ley 226 de 1995.	ELIMINAR Este tema es competencia de la comisión tercera permanente de Hacienda Y Crédito Público.
Artículo 131. Incorporación al presupuesto distrital Los recursos de la venta de las acciones del Distrito, en la ETB, serán incorporados al presupuesto distrital, con plena observancia de la Ley Orgánica y el Estatuto Orgánico Presupuestal del Distrito Capital.	ELIMINAR Este tema es competencia de la co-



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

	misión tercera permanente de Hacienda Y Crédito Público.
Artículo 132. Exclusiones del programa de enajenación El Distrito excluirá del programa de enajenación de la ETB los derechos que tal entidad posea sobre fundaciones, obras de arte y en general bienes relacionados con el patrimonio histórico y cultural. Tales bienes y derechos serán transferidos a favor del Distrito.	ELIMINAR Este tema es competencia de la comisión tercera permanente de Hacienda Y Crédito Público.
Artículo 133. Autorización del programa de enajenación De conformidad con la Ley 226 de 1995, el Alcalde Mayor será el funcionario competente para autorizar el programa de enajenación correspondiente.	ELIMINAR Este tema es competencia de la comisión tercera permanente de Hacienda Y Crédito Público.
Artículo 134. Enajenación de Participación de Transmilenio S.A. en Empresa Férrea Regional S.A.S. Autorizar a la empresa Transmilenio S.A. para que enajene la participación accionaria que tiene en la Empresa Férrea Regional S.A.S. Parágrafo. La autorización de que trata este artículo se	ELIMINAR Este tema es competencia de la comisión tercera permanente de Ha-



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

entenderá vigente hasta el 31 de diciembre de 2017.	cienda Y Crédito Público.
Artículo 135. Adecuación a la Ley 226 de 1995. El proceso que adelante Transmilenio S.A. se realizará conforme a estudios técnicos especializados, y previo al diseño y reglamentación de un programa que se sujete a los principios de democratización, preferencia, protección del patrimonio público y continuidad del servicio, en los términos y procedimientos exigidos en la Ley 226 de 1995.	Artículo 135. Adecuación a la Ley 226 de 1995. El proceso que adelante Transmilenio S.A. se realizará conforme a estudios técnicos especializados, y previo al diseño y reglamentación de un programa que se sujete a los principios de democratización, preferencia, protección del patrimonio público y continuidad del servicio, en los términos y procedimientos exigidos en la Ley 226 de 1995.
PARTE III PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DEL POT	
Artículo 136. Programa de ejecución plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá distrito capital 2016-2020 Conforme a lo consagrado por el artículo 18 de la Ley 388 de 1997, y de acuerdo con la evaluación del modelo del plan de ordenamiento territorial actual en concordancia con la estructura del Plan de Desarrollo 2016-2020 “Bogotá Mejor para Todos”, a continuación se señalan los proyectos a ejecutarse de los subsistemas de transporte, servicios públicos domiciliarios, equipamientos, vivienda, entre otros. Los proyectos relacionados hacen referencia a los proyectos establecidos en el marco del Decreto Distrital 190 de 2004 y sus instrumentos reglamentarios, toda vez que los proyectos del presente plan deben articularse con	Artículo 136. Programa de ejecución plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá distrito capital 2016-2020 Conforme a lo consagrado por el artículo 18 de la Ley 388 de 1997, y de acuerdo con la evaluación del modelo del plan de ordenamiento territorial actual en concordancia con la estructura del Plan de Desarrollo 2016-2020 “Bogotá Mejor para Todos”, a continuación se señalan los proyectos a ejecutarse de los subsistemas de transporte, servicios públicos domiciliarios, equipamientos, vivienda, entre otros. Los proyectos relacionados hacen referencia a los proyectos establecidos en el marco del Decreto Distrital 190 de 2004 y sus instrumentos reglamentarios, toda vez que los proyectos del presente plan deben articularse con



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

el plan de ordenamiento territorial vigente.	el plan de ordenamiento territorial vigente.
Artículo 137. Proyectos de infraestructura de movilidad priorizados para ejecutar durante la vigencia del plan de desarrollo Bogotá mejor para todos con financiación del plan plurianual A continuación se presenta el plan de obras correspondiente al subsistema vial y de transporte que cuenta con financiación mediante la asignación presupuestal establecida en el Plan Plurianual de Inversión del Plan de Desarrollo Distrital “Bogotá Mejor para Todos” 2016-2020: 1. Proyectos del Subsistema Vial: (vías arterias, intermedias y locales), que tienen por finalidad resolver las condiciones generales de movilidad, conexión y accesibilidad en la ciudad. Entre ellos, los proyectos priorizados son: 2. Proyectos del Subsistema de Transporte: Los programas y proyectos del subsistema de transporte que tienen por finalidad resolver las condiciones generales de movilidad, conexión y accesibilidad en la ciudad son: Parágrafo. Algunos de los proyectos presentados hacen parte del plan de obras de los Acuerdos 523 de 2013 -Acuerdo de Valorización- y 527 de 2013 -Cupo de Endeudamiento, y se incluyen en este capítulo con el fin de armonizarlos con los programas y proyectos del presente	Artículo 137. Proyectos de infraestructura de movilidad priorizados para ejecutar durante la vigencia del plan de desarrollo Bogotá mejor para todos con financiación del plan plurianual A continuación se presenta el plan de obras correspondiente al subsistema vial y de transporte que cuenta con financiación mediante la asignación presupuestal establecida en el Plan Plurianual de Inversión del Plan de Desarrollo Distrital “Bogotá Mejor para Todos” 2016-2020: 1. Proyectos del Subsistema Vial: (vías arterias, intermedias y locales), que tienen por finalidad resolver las condiciones generales de movilidad, conexión y accesibilidad en la ciudad. Entre ellos, los proyectos priorizados son: 2. Proyectos del Subsistema de Transporte: Los programas y proyectos del subsistema de transporte que tienen por finalidad resolver las condiciones generales de movilidad, conexión y accesibilidad en la ciudad son: Parágrafo. Algunos de los proyectos presentados hacen parte del plan de obras de los Acuerdos 523 de 2013 -Acuerdo de Valorización- y 527 de 2013 -Cupo de Endeudamiento, y se incluyen en este capítulo con el fin de armonizarlos con los programas y proyectos del presente



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

Plan de Desarrollo, como con los programas y proyectos dispuestos por el Plan de Ordenamiento Territorial vigente.	Plan de Desarrollo, como con los programas y proyectos dispuestos por el Plan de Ordenamiento Territorial vigente. <u>Adicionar en:</u> <u>SEGUNDO PILAR: DEMOCRACIA URBANA</u> <u>Programa: Mejor movilidad para todos</u> <u>SUBSISTEMA VIAL</u> <u>Proyecto: VIAS</u> <u>Descripción proyecto:</u> <u>Segundo tramo avenida bosa desde la avenida ciudad de Cali a la Avenida Tintal.</u> <u>Avenida san Bernardino de Bosa; no por la ronda del rio Tunjuelo, sino por el nuevo trazado desde el sector la independencia en San José llegando a la avenida ciudad de Cali en el barrio Porvenir.</u>
Artículo 138. Proyectos de espacio público priorizados para ejecutar durante la vigencia del plan de desarrollo Bogotá mejor para todos La intervención en proyectos de espacio público, se dirige fundamentalmente a la construcción y mejoramiento de	Artículo 138. Proyectos de espacio público priorizados para ejecutar durante la vigencia del plan de desarrollo Bogotá mejor para todos La intervención en proyectos de espacio público, se dirige fundamentalmente a la construcción y mejoramiento de



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ D.C

parques en diferentes escalas, andenes, alamedas y puentes peatonales. Los proyectos priorizados, son:	parques en diferentes escalas, andenes, alamedas y puentes peatonales. Los proyectos priorizados, son:
Artículo 139. Proyectos de infraestructura de acueducto y alcantarillado priorizados Los principales proyectos a ejecutar en infraestructura relacionada con el suministro de agua son tanques y estaciones de bombeo. En cuanto a saneamiento básico, los proyectos corresponden al sistema de alcantarillado, interceptores y adecuaciones a quebradas. Los proyectos priorizados son:	Artículo 139. Proyectos de infraestructura de acueducto y alcantarillado priorizados Los principales proyectos a ejecutar en infraestructura relacionada con el suministro de agua son tanques y estaciones de bombeo. En cuanto a saneamiento básico, los proyectos corresponden al sistema de alcantarillado, interceptores y adecuaciones a quebradas. Los proyectos priorizados son:
Artículo 140. Proyectos de equipamientos urbanos priorizados Los proyectos asociados a equipamientos urbanos priorizados, corresponden a los sectores de integración social y de educación. Se ejecutarán los siguientes proyectos:	Artículo 140. Proyectos de equipamientos urbanos priorizados Los proyectos asociados a equipamientos urbanos priorizados, corresponden a los sectores de integración social y de educación. Se ejecutarán los siguientes proyectos:
Artículo 141. Proyecto de patrimonio priorizado.	Artículo 141. Proyecto de patrimonio priorizado.
Artículo 142. Proyectos de renovación urbana priorizados.	Artículo 142. Proyectos de renovación urbana priorizados.
Artículo 143. Proyectos de mejoramiento integral de barrios, vivienda y gestión del riesgo. Los principales proyectos integrales que se ejecutarán durante la vigencia del Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos que servirán de soporte a estos proyectos, son:	Artículo 143. Proyectos de mejoramiento integral de barrios, vivienda y gestión del riesgo. Los principales proyectos integrales que se ejecutarán durante la vigencia del Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos que servirán de soporte a estos proyectos, son:
Artículo 144. Proyectos vinculados a la estructura ecológica principal.	Artículo 144. Proyectos vinculados a la estructura ecológica principal.



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

Los principales proyectos que se ejecutarán durante la vigencia del Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos que servirán para la recuperación de espacios del agua y de la estructura ecológica principal son:	Los principales proyectos que se ejecutarán durante la vigencia del Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos que servirán para la recuperación de espacios del agua y de la estructura ecológica principal son:
Artículo 145. Proyectos vinculados a la producción ecoeficiente. Los proyectos referidos a la producción ecoeficiente y priorizados por el Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos, se asocian a programas de ecourbanismo, promoción de tecnologías limpias, manejo ambiental de la minería, el oficio del reciclaje y manejo del ciclo de agua, entre otros. Los proyectos priorizados en producción ecoeficiente, son:	Artículo 145. Proyectos vinculados a la producción ecoeficiente. Los proyectos referidos a la producción ecoeficiente y priorizados por el Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos, se asocian a programas de ecourbanismo, promoción de tecnologías limpias, manejo ambiental de la minería, el oficio del reciclaje y manejo del ciclo de agua, entre otros. Los proyectos priorizados en producción ecoeficiente, son:
Artículo 146. Instrumentos para asegurar el suelo y la ejecución de los proyectos estratégicos programados en los pilares y ejes transversales. Los mecanismos normativos, de gestión y financiación que servirán de base para la ejecución efectiva de los proyectos planeados conforme a lo determinado en los tres pilares y cuatro ejes transversales, son: 1. Asociaciones Público Privadas - APP 2. Derecho de preferencia. 3. Declaratoria de desarrollo y construcción prioritarios. 4. Bancos de tierras 5. Utilización de bienes fiscales distritales. 6. Participación en plusvalías	Artículo 146. Instrumentos para asegurar el suelo y la ejecución de los proyectos estratégicos programados en los pilares y ejes transversales. Los mecanismos normativos, de gestión y financiación que servirán de base para la ejecución efectiva de los proyectos planeados conforme a lo determinado en los tres pilares y cuatro ejes transversales, son: 1. Asociaciones Público Privadas - APP 2. Derecho de preferencia. 3. Declaratoria de desarrollo y construcción prioritarios. 4. Bancos de tierras 5. Utilización de bienes fiscales distritales. 6. Participación en plusvalías



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

7. Transferencia de derechos de construcción y mecanismos de compensación. 8. Títulos representativos de derechos de construcción y desarrollo 9. Pagarés y bonos de reforma urbana 10. Evaluación y localización de suelos para la construcción de viviendas de interés social y prioritario. 11. Determinación de áreas de reserva para la imposición de futuras afectaciones. 12. Los demás que permita la normatividad vigente.	7. Transferencia de derechos de construcción y mecanismos de compensación. 8. Títulos representativos de derechos de construcción y desarrollo 9. Pagarés y bonos de reforma urbana 10. Evaluación y localización de suelos para la construcción de viviendas de interés social y prioritario. 11. Determinación de áreas de reserva para la imposición de futuras afectaciones. 12. Los demás que permita la normatividad vigente.
Artículo 147. Proyectos de infraestructura de movilidad priorizados para ejecutar durante la vigencia del Plan de Desarrollo Bogotá Mejor Para Todos A continuación se presentan proyectos del subsistema vial y de transporte, asociados a los Programas Prioritarios del Plan de Desarrollo Distrital de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 388 de 1997, que cuentan con financiación mediante la asignación presupuestal establecida en el Plan Plurianual de Inversión del Plan de Desarrollo Distrital “Bogotá Mejor para Todos” 2016-2020:	Artículo 147. Proyectos de infraestructura de movilidad priorizados para ejecutar durante la vigencia del Plan de Desarrollo Bogotá Mejor Para Todos A continuación se presentan proyectos del subsistema vial y de transporte, asociados a los Programas Prioritarios del Plan de Desarrollo Distrital de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 388 de 1997, que cuentan con financiación mediante la asignación presupuestal establecida en el Plan Plurianual de Inversión del Plan de Desarrollo Distrital “Bogotá Mejor para Todos” 2016-2020:
Artículo 148. Proyectos asociados a los objetivos y programas del plan de desarrollo distrital Los proyectos del subsistema vial y de transporte, que hace parte de los proyectos estratégicos de la Administración los cuales están condicionados a que se garanticen fuen-	Artículo 148. Proyectos asociados a los objetivos y programas del plan de desarrollo distrital Los proyectos del subsistema vial y de transporte, que hace parte de los proyectos estratégicos de la Administración los cuales están condicionados a que se garanticen fuen-



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

tes de financiación tales como: asociaciones público-privadas - APP-, contribución de valorización, nuevo cupo de endeudamiento, captura de valor de suelo, derechos de edificabilidad, entre otras, son los siguientes: 1. Proyectos de Infraestructura de Movilidad del Sub-sistema Vial: (vías arterias, intermedias y locales), que tienen por finalidad resolver las condiciones generales de movilidad, conexión y accesibilidad en la ciudad: 2. Proyectos de Infraestructura de Movilidad del Sub-sistema de Transporte: Los programas y proyectos del subsistema de transporte que tienen por finalidad resolver las condiciones generales de movilidad, conexión y accesibilidad en la ciudad son:	tes de financiación tales como: asociaciones público-privadas - APP-, contribución de valorización, nuevo cupo de endeudamiento, captura de valor de suelo, derechos de edificabilidad, entre otras, son los siguientes: 1. Proyectos de Infraestructura de Movilidad del Sub-sistema Vial: (vías arterias, intermedias y locales), que tienen por finalidad resolver las condiciones generales de movilidad, conexión y accesibilidad en la ciudad: 2. Proyectos de Infraestructura de Movilidad del Sub-sistema de Transporte: Los programas y proyectos del subsistema de transporte que tienen por finalidad resolver las condiciones generales de movilidad, conexión y accesibilidad en la ciudad son:
Artículo 149. Armonización con POT De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 388 de 1997, el programa de ejecución a que hace referencia el presente Plan define las actuaciones sobre el territorio previstas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente que serán ejecutadas durante la vigencia del presente Plan. Sin perjuicio de lo anterior, teniendo en cuenta que de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 388 de 1997 y en el numeral 9 del artículo 3 la Ley 1551 de 2012, en el presente periodo de gobierno	Artículo 149. Armonización con POT De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 388 de 1997, el programa de ejecución a que hace referencia el presente Plan define las actuaciones sobre el territorio previstas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente que serán ejecutadas durante la vigencia del presente Plan. Sin perjuicio de lo anterior, teniendo en cuenta que de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 388 de 1997 y en el numeral 9 del artículo 3 la Ley 1551 de 2012, en el presente periodo de gobierno



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

debe adelantarse la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial. Razón por la cual, el programa de ejecución a que hace referencia el presente Plan se actualizará para ajustarse al nuevo Plan de Ordenamiento Territorial que se profiera, de manera que se ejecuten las actuaciones sobre el territorio previstas en el nuevo Plan de Ordenamiento Territorial.

En consecuencia, en el marco del proceso de armonización de los proyectos a ejecutar durante la vigencia del Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos, con los proyectos previstos en un nuevo Plan de Ordenamiento Territorial, que se presente ante el Concejo Distrital y que se expida como consecuencia de la revisión general a la que se ha hecho referencia, revístase de facultades al Alcalde Mayor de Bogotá D.C. para que dentro de los seis (6) meses siguientes a la adopción del Plan de Ordenamiento Territorial, desarrolle mediante decreto la modificación o adición de los proyectos aprobados por el presente Plan. El Alcalde, informará de estas operaciones al Concejo Distrital, una vez culminado el proceso de armonización.

debe adelantarse la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial. Razón por la cual, el programa de ejecución a que hace referencia el presente Plan se actualizará para ajustarse al nuevo Plan de Ordenamiento Territorial que se profiera, de manera que se ejecuten las actuaciones sobre el territorio previstas en el nuevo Plan de Ordenamiento Territorial.

En consecuencia, en el marco del proceso de armonización de los proyectos a ejecutar durante la vigencia del Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos, con los proyectos previstos en un nuevo Plan de Ordenamiento Territorial, que se presente ante el Concejo Distrital y que se expida como consecuencia de la revisión general a la que se ha hecho referencia, revístase de facultades al Alcalde Mayor de Bogotá D.C. para que dentro de los seis (6) meses siguientes a la adopción del Plan de Ordenamiento Territorial, desarrolle mediante decreto la modificación o adición de los proyectos aprobados por el presente Plan. El Alcalde, informará de estas operaciones al Concejo Distrital, una vez culminado el proceso de armonización.

PARTE IV DISPOSICIONES FINALES

Artículo 150. Incorporación de Recursos Adicionales

Se adiciona un parágrafo al artículo 11 del Acuerdo 20 de 1996:

Artículo 150. Incorporación de Recursos Adicionales

Se adiciona un parágrafo al artículo 11 del Acuerdo 20 de 1996:



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ D.C

Parágrafo. Los recursos adicionales a los previstos en el presupuesto aforado en cada vigencia, que provengan de transferencias de la Nación, así como los recursos del balance del año anterior de dichas transferencias, de convenios, contratos interadministrativos y donaciones, se incorporan al presupuesto mediante Decreto del Gobierno Distrital. La Secretaría Distrital de Hacienda, informará de estas operaciones a la Comisión de Hacienda y Crédito Público del Concejo Distrital, dentro de los treinta (30) días siguientes a la incorporación de dichos recursos.	Parágrafo. Los recursos adicionales a los previstos en el presupuesto aforado en cada vigencia, que provengan de transferencias de la Nación, así como los recursos del balance del año anterior de dichas transferencias, de convenios, contratos interadministrativos y donaciones, se incorporan al presupuesto mediante Decreto del Gobierno Distrital. La Secretaría Distrital de Hacienda, informará de estas operaciones a la Comisión de Hacienda y Crédito Público del Concejo Distrital, dentro de los treinta (30) días siguientes a la incorporación de dichos recursos.
Artículo 151. Proceso de Armonización Presupuestal. En el marco del proceso de Armonización Presupuestal concédase facultades extraordinarias al Alcalde Mayor de Bogotá D.C. para efectuar los traslados entre agregados, entre entidades o aprobar créditos adicionales al presupuesto aprobado por el Concejo de Bogotá para la vigencia 2016, mediante decreto del Gobierno Distrital, sin que se supere el monto de gastos aprobado inicialmente por el Concejo.	ELIMINAR Este tema es competencia de la comisión tercera permanente de Hacienda Y Crédito Público.
Artículo 152. Disposición de Bienes, Acciones y Participaciones de Entidades del Presupuesto Anual del Distrito Capital. Se autoriza a las entidades, empresas y sociedades del Distrito Capital, salvo a las empresas de servicios públicos,	ELIMINAR Este tema es competencia de la co-



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

para que durante la vigencia del presente Plan de Desarrollo, enajenen los bienes muebles e inmuebles recibidos en Dación en Pago, por concepto de cualquier clase de obligación, disposición legal o que se hayan originado en procesos de liquidación de personas jurídicas públicas o privadas o juicios de sucesión.

misión tercera permanente de Hacienda Y Crédito Público.

Artículo 153. Vigencia y Derogatorias.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial las siguientes: Acuerdo 489 de 2012, Acuerdo 689 de 2012, artículo 3 del Acuerdo 606 de 2015, Acuerdo 451 de 2010, Acuerdo 455 de 2010, Acuerdo Distrital 511 de 2012, Acuerdo Distrital 335 de 2008, Acuerdo 615 de 2015, Acuerdo 586 de 2015, los artículos 34 al 40 de Acuerdo 257 de 2006, Acuerdo 259 de 2006, Acuerdo 303 de 2007, Acuerdo 385 de 2009 y los artículos 4, 5, 6 y 7 del Acuerdo 321 de 2008.

Artículo 153. Vigencia y Derogatorias.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial las siguientes: Acuerdo 489 de 2012, Acuerdo 689 de 2012, artículo 3 del Acuerdo 606 de 2015, Acuerdo 451 de 2010, Acuerdo 455 de 2010, Acuerdo Distrital 511 de 2012, Acuerdo Distrital 335 de 2008, Acuerdo 615 de 2015, Acuerdo 586 de 2015, los artículos 34 al 40 de Acuerdo 257 de 2006, Acuerdo 259 de 2006, Acuerdo 303 de 2007, Acuerdo 385 de 2009 y los artículos 4, 5, 6 y 7 del Acuerdo 321 de 2008.



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ D.C

ARTICULADO DEFINITIVO

PROYECTO DE ACUERDO DE 2016

Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 “Bogotá Mejor para Todos”

El Concejo de Bogotá D.C. en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia, la Ley 152 de 1994, el artículo 12 del Decreto - Ley 1421 de 1993 y el Acuerdo 12 de 1994,

ACUERDA

PARTE I

PARTE ESTRATÉGICA GENERAL DEL PLAN

TÍTULO I

OBJETIVOS, METAS, PRIORIDADES DEL PLAN A NIVEL DISTRITAL Y LOCAL, ESTRATEGIAS Y POLÍTICAS GENERALES Y SECTORIALES

CAPÍTULO I

OBJETIVO, ESTRATEGIA GENERAL, ESTRUCTURA Y PRIORIDADES DEL PLAN

Artículo 1. Adopción del plan.

Se adopta el Plan de Desarrollo Económico y Social y de Obras Públicas del Plan de Ordenamiento Territorial y Plan Plurianual de Inversiones de Bogotá D.C. para el periodo 2016 - 2020 “BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS”, el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la Administración Distrital.

Artículo 2. Objetivo Central del Plan.

El objetivo del Plan Distrital de Desarrollo “BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS 2016-2020” es propiciar el desarrollo pleno



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

del potencial de los habitantes de la ciudad, para alcanzar la felicidad de todos en su condición de individuos, miembros de familia y de la sociedad. El propósito es aprovechar el momento histórico para reorientar el desarrollo de la ciudad, teniendo en cuenta que enfrentamos una oportunidad única para transformar la dinámica de crecimiento de Bogotá y hacerla una ciudad distinta y mejor. Así, se recuperará la autoestima ciudadana y la ciudad se transformará en un escenario para incrementar el bienestar de sus habitantes y será reflejo de la confianza ciudadana en la capacidad de ser mejores y vivir mejor.

Artículo 3. Estructura del Plan.

La estrategia del Plan se estructura en tres (3) Pilares y cuatro (4) Ejes Transversales, consistentes con el Programa de Gobierno, y que a su vez contienen las políticas generales y sectoriales. Para el desarrollo de las estrategias y políticas se han identificado programas a ser ejecutados por las diferentes entidades distritales.

Los programas se encuentran elaborados a partir del diagnóstico asociado a la problemática que se enfrenta, e incluyen los objetivos específicos, la estrategia expresada a nivel de proyectos y las metas de resultados con cada sector responsable. A partir de esto, se realizará el seguimiento y la evaluación al cumplimiento de los objetivos propuestos. El cronograma de ejecución corresponderá al flujo de recursos anuales previsto en el Plan Plurianual de Inversiones de que trata la Parte II de este Acuerdo.

Artículo 4. Prioridades: Pilares y Ejes Transversales.

Los Pilares se constituyen en los elementos estructurales, de carácter prioritario, para alcanzar el objetivo central del Plan, y se soportan en los Ejes Transversales que son los requisitos institucionales para su implementación, de manera que tengan vocación de permanencia.

Los Pilares son: i) Igualdad de calidad de vida; ii) Democracia Urbana; y iii) Construcción de Comunidad.

Los Ejes Transversales son: i) un nuevo ordenamiento territorial; ii) calidad de vida urbana que promueve el desarrollo económico basado en el conocimiento; iii) sostenibilidad ambiental basada en la eficiencia energética y el crecimiento compacto de la ciudad y; iv) gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia.

Los programas asociados a cada uno de los Pilares y Ejes Transversales están orientados a propiciar los cambios que se esperan alcanzar en la manera de vivir de los habitantes de Bogotá y a hacer del modelo de ciudad un medio para



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

vivir bien y mejor.

Los Pilares y Ejes Transversales prevén la intervención pública para atender prioritariamente a la población más vulnerable, de forma tal que se logre igualdad en la calidad de vida, se materialice el principio constitucional de igualdad de todos ante la ley y se propicie la construcción de comunidad a través de la interacción de sus habitantes para realizar actividades provechosas y útiles para ellos mismos y para la sociedad

Artículo 5. Instancias y mecanismos de coordinación

El presente Plan ha sido elaborado en consonancia con las disposiciones de la ley del Plan Nacional de Desarrollo vigente, y particularmente aquellas que versan sobre las políticas regionales.

Los Comités Sectoriales y las Comisiones Intersectoriales de la Administración Distrital, constituyen los principales medios e instrumentos de coordinación de la planeación distrital con la planeación nacional, regional, departamental, local y sectorial; para el efecto se tendrán en cuenta, entre otros mecanismos, convenios interadministrativos y otros previstos en la ley.

Así mismo, los Comités Sectoriales y las Comisiones Intersectoriales serán el escenario para la coordinación interinstitucional de las entidades del Distrito, en aras de asegurar el cumplimiento armónico y ordenado del presente Plan. La Secretaría Distrital de Planeación liderará y coordinará las acciones de seguimiento y evaluación de la ejecución de las políticas y los programas del Plan. Para efectos de proyectar a la ciudad hacia la región, el país y en el exterior, la Administración Distrital desarrollará iniciativas para la coordinación y cooperación a nivel nacional y la promoción de la internacionalización de la ciudad, de igual manera los programas del presente Plan se podrán ejecutar armonizándolos con los programas del Plan Nacional de Desarrollo, a través de instrumentos como los contratos plan, y todos los demás mecanismos que permita la ley.

Artículo 6. Incorporación al presente Acuerdo de las Bases del Plan Distrital de Desarrollo, Bogotá Mejor para Todos: 2016 - 2020.

El documento denominado “Bases del Plan Distrital de Desarrollo, Bogotá Mejor para Todos: 2016 - 2020”, elaborado por el Gobierno Distrital, con las modificaciones realizadas en el trámite de este acuerdo en el Concejo Distrital, hace parte integral del Plan Distrital de Desarrollo.



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

Parágrafo. Sin perjuicio de lo establecido en este artículo, el presente Título I incluye la descripción del objetivo general de los programas que conforman el Plan Distrital de Desarrollo. Así mismo, las bases del Plan incluyen para cada uno de los programas, los diagnósticos, la estrategia a nivel de proyecto y las correspondientes metas de resultado.

CAPÍTULO II

PILAR 1: IGUALDAD DE CALIDAD DE VIDA

Artículo 7. Definición - Igualdad de Calidad de Vida

Este pilar se enfoca en propiciar la igualdad y la inclusión social mediante la ejecución de programas orientados prioritariamente a la población más vulnerable y especialmente a la primera infancia. Estos programas estarán dirigidos a intervenir el diseño y el funcionamiento de la ciudad y sus instituciones partiendo de reconocer que de la calidad de la ciudad depende en gran medida la calidad de vida de sus habitantes.

Artículo 8. Prevención y atención de la maternidad y la paternidad tempranas

El objetivo de este programa es promover el ejercicio de los derechos sexuales y los derechos reproductivos con el fin de disminuir los índices de maternidad y paternidad temprana en Bogotá y los embarazos no deseados, desde el enfoque diferencial y de género, a través de una estrategia integral, transectorial y participativa.

Artículo 9. Desarrollo integral desde la gestación hasta la adolescencia

El objetivo de este programa es promover y potenciar el desarrollo integral de la población desde la gestación hasta la adolescencia con énfasis en quienes tienen condiciones de vulnerabilidad, aportando a la realización de sus capacidades, potencialidades y oportunidades, desde los enfoques de la protección integral, de derechos y diferencial y así contribuir a su felicidad, calidad de vida y ejercicio pleno de su ciudadanía. Lo anterior en concordancia con la Ley 1098 de 2006 "Código de Infancia y Adolescencia".

Artículo 10. Igualdad y autonomía para una Bogotá incluyente

El objetivo de este programa es implementar acciones de tipo integral, orientadas principalmente a las personas en condición de pobreza extrema, quienes se encuentran en mayor grado de vulnerabilidad socioeconómica, y aquellas que han sido objeto de discriminación afectando el ejercicio de sus derechos. Se busca trascender la visión asistencia-



"EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ"

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

lista a partir del fortalecimiento de capacidades y el aumento de oportunidades en función de la protección y goce efectivo de derechos, el desarrollo integral, la inclusión social y el respeto de la dignidad de las personas. A través de estrategias de promoción, prevención, atención y acompañamiento integral, los ciudadanos podrán mejorar su calidad de vida y la construcción y fortalecimiento de su proyecto de vida con autonomía.

Se contempla también el avance en la implementación y evaluación de estrategias que permitan el acceso físico a los alimentos a la población con inseguridad alimentaria, priorizando los hogares con niños y niñas en primera infancia, y fortaleciendo la coordinación intra e interinstitucional, la educación alimentaria y nutricional, y la vigilancia y el seguimiento nutricional.

Artículo 11. Familias protegidas y adaptadas al cambio climático

El objetivo de este programa es disminuir el riesgo de pérdidas de vidas humanas, ambientales y económicas, asociadas a eventos de origen natural o social, reduciendo el nivel de vulnerabilidad de las familias a través de intervenciones integrales que permitan garantizar su bienestar. Se pretende también recuperar los elementos de la estructura ecológica principal que permiten una mayor adaptación al cambio climático.

Artículo 12. Desarrollo integral para la felicidad y el ejercicio de la ciudadanía

El objetivo de este programa es generar las condiciones a niños, niñas, adolescentes y jóvenes, que permitan el ejercicio de una ciudadanía activa y corresponsable en la transformación política, social y económica de su realidad, de manera que sean partícipes de las decisiones en sus territorios.

Artículo 13. Calidad educativa para todos

El objetivo de este programa es garantizar el derecho a una educación de calidad que brinde oportunidades de aprendizaje para la vida y ofrezca a todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de la ciudad, igualdad en las condiciones de acceso y permanencia. De esta manera, a lo largo del proceso educativo se desarrollarán las competencias básicas, ciudadanas y socioemocionales que contribuirán a la formación de ciudadanos más felices, responsables con el entorno y protagonistas del progreso y desarrollo de la ciudad.

Artículo 14. Inclusión educativa para la equidad



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

El objetivo de este programa es reducir las brechas de desigualdad que afectan las condiciones de acceso y permanencia en la educación preescolar, primaria, secundaria y media de las distintas localidades y poblaciones del Distrito Capital, vinculando a la población desescolarizada al sistema educativo oficial, generando nuevos ambientes de aprendizaje e infraestructura educativa y mejorando la retención escolar con políticas de bienestar integral, en el marco de una educación inclusiva. Lo anterior, en el marco de la garantía al derecho a la educación, y sus condiciones de asequibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad.

Artículo 15. Acceso con calidad a la educación superior

El objetivo de este programa es consolidar en Bogotá un Subsistema Distrital de Educación Superior cohesionado, dedicado a generar nuevas oportunidades de acceso, permanencia, pertinencia y al fortalecimiento de la calidad de las Instituciones de Educación Superior – IES – y de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – FTDH – con asiento en el Distrito. Lo anterior, permitirá la formación de capital humano desde la educación formal como a lo largo de la vida, la generación de conocimiento como resultado del fomento a la investigación y de procesos de apropiación social de ciencia, tecnología y cultura.

Artículo 16. Atención integral y eficiente en salud

El objetivo de este programa es el desarrollo conceptual, técnico, legal, operativo y financiero de un esquema de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, a partir de la identificación, clasificación e intervención del riesgo en salud, basándose en un modelo de salud urbana y en una estrategia de Atención Primaria en Salud Resolutiva, que se soporta en equipos especializados que ofrecen servicios de carácter esencial y complementario y que cubren a las personas desde el lugar de residencia hasta la institución hospitalaria, pasando por los Centros de Atención Prioritaria en Salud.

Artículo 17. Modernización de la infraestructura física y tecnológica en salud

El objetivo de este programa es mejorar la calidad de los servicios destinados a la atención en salud para facilitar el acceso a atenciones resolutivas y lograr la eficiencia en la prestación de los servicios a la población, en especial a los afiliados al régimen subsidiado y a la población pobre no asegurada, elevando el nivel de satisfacción en salud.

Artículo 18. Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

El objetivo de este programa es ampliar las oportunidades y desarrollar capacidades de los ciudadanos y agentes del sector con perspectiva diferencial y territorial, mediante un programa de estímulos, y alianzas estratégicas con los agentes del sector y las organizaciones civiles y culturales, programas de formación, de promoción de lectura y de escritura, la generación de espacios de conocimiento, la creación, la innovación y memoria, el fortalecimiento del emprendimiento y la circulación de bienes y servicios, con el propósito de promover todas las formas en que los ciudadanos construyen y hacen efectivas sus libertades culturales, recreativas y deportivas.

Artículo 19. Mujeres protagonistas, activas y empoderadas en el cierre de brechas de género

El objetivo de este programa es propiciar el cierre de brechas de género en educación, empleo, emprendimiento, salud, participación y representación en espacios de incidencia política y de construcción de paz, y actividades recreodeportivas, con el fin de avanzar hacia el desarrollo pleno del potencial de la ciudadanía, a través del desarrollo de capacidades de las mujeres para acceder e incidir en la toma de decisiones sobre los bienes, servicios y recursos del Distrito Capital. Así mismo, garantizará a las niñas, a las jóvenes y las adolescentes el acceso a oportunidades que fortalezcan su autonomía y el ejercicio pleno de su ciudadanía.

CAPÍTULO III

PILAR 2: DEMOCRACIA URBANA

Artículo 20. Definición - Democracia Urbana

Este pilar se enfoca en incrementar y mejorar el espacio público, el espacio peatonal, y la infraestructura pública disponible para los habitantes y visitantes de Bogotá, mediante la ejecución de programas orientados a materializar el principio constitucional de igualdad de todos ante la ley y la primacía del interés general sobre el particular.

Artículo 21. Infraestructura para el desarrollo del hábitat

El objetivo de este programa es garantizar la promoción de políticas para la adecuación y ampliación de la red de servicios públicos, particularmente de los servicios de acueducto, alcantarillado y alumbrado público con elevados estándares de ahorro y calidad del agua, conservación y recuperación de ríos, quebradas y canales y promoción de la eficiencia energética, en línea con los compromisos de la Cumbre de París sobre Cambio Climático.

Artículo 22. Intervenciones integrales del hábitat



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

El objetivo de este programa es mejorar la accesibilidad de todos los ciudadanos a un hábitat y vivienda digno, a través de intervenciones integrales para el desarrollo, recuperación, mejoramiento y transformación en la ciudad y sus bordes. Con el propósito de integrar funcionalmente las piezas de la ciudad en las escalas, local, zonal, urbana y regional y beneficiar a la población mediante una oferta equilibrada de bienes y servicios públicos, en el marco del programa se pretende generar estructuras urbanas que optimicen el espacio público, los equipamientos, la infraestructura de transporte y servicios públicos en la ciudad y en el ámbito metropolitano.

Artículo 23. Recuperación, incorporación, vida urbana y control de la ilegalidad

El objetivo del programa es realizar el monitoreo de áreas susceptibles de ocupación informal del suelo, para informar oportunamente a las autoridades locales sobre las ocupaciones identificadas.

Artículo 24. Integración social para una ciudad de oportunidades

El objetivo de este programa es proveer infraestructura social las poblaciones más vulnerables de la ciudad para que mejoren su acceso a servicios públicos de calidad y de esa manera se reduzca la brecha de desigualdad, segregación y discriminación.

Artículo 25. Espacio público, derecho de todos

El objetivo de este programa es transformar e incrementar el espacio público natural y construido como un escenario democrático, seguro y de calidad para la socialización, apropiación, uso adecuado y disfrute de todas las personas.

Artículo 26. Mejor movilidad para todos

El objetivo de este programa es mejorar la calidad y accesibilidad a la movilidad para todos los usuarios: peatones, ciclistas, usuarios del transporte público colectivo e individual, usuarios del transporte privado.

CAPÍTULO IV

PILAR 3: CONSTRUCCION DE COMUNIDAD

Artículo 27. Definición - Construcción de Comunidad

Este pilar se enfoca en consolidar espacios seguros y confiables para la interacción de la comunidad, mediante la ejecución de programas orientados a reducir los índices de criminalidad y en general incrementar la seguridad ciudadana, acompañados de la ejecución de programas de cultura ciudadana que consoliden la ciudad como territorio de paz y que



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ D.C

incrementen el sentido de pertenencia por Bogotá. La construcción de comunidad se debe complementar con espacios culturales, recreativos y deportivos para transformar la ciudad en un escenario en el cual se conocen los vecinos, participan en actividades constructivas y se preocupan por su entorno.

Artículo 28. Seguridad y convivencia para todos

El objetivo de este programa es mejorar la seguridad y la convivencia en la ciudad través de la prevención y el control del delito, el fortalecimiento de las capacidades operativas de las autoridades involucradas en la gestión de la seguridad en la ciudad, el mejoramiento de la confianza de los bogotanos en las autoridades y la promoción de la corresponsabilidad de los ciudadanos en la gestión de la seguridad y la convivencia en Bogotá.

Artículo 29. Fortalecimiento del Sistema de Protección Integral a Mujeres Víctimas de Violencias - SOFIA

El objetivo de este programa es garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias en Bogotá, asegurando la coordinación interinstitucional para la efectiva implementación de estrategias de prevención, atención y protección integral y restablecimiento de derechos de mujeres en riesgo o víctimas de violencias. Generará las condiciones para hacer de Bogotá un territorio seguro y accesible para las mujeres, libre de violencias en los espacios públicos y privados, donde todas las mujeres puedan disfrutar de la ciudad y el territorio sin miedo.

Artículo 30. Justicia para todos: consolidación del Sistema Distrital de Justicia

El objetivo de este programa es implementar el Sistema Distrital de Justicia con rutas y protocolos para el acceso efectivo al mismo, propendiendo por una justicia que se acerque al ciudadano, con servicios e infraestructura de calidad y que contribuya a la promoción de la seguridad y la convivencia en la ciudad.

Artículo 31. Bogotá vive los derechos humanos

El objetivo de este programa es garantizar espacios incluyentes, plurales y respetuosos de la dignidad humana, y de las libertades civiles, religiosas y políticas de la ciudadanía; con el fin de dotarla de herramientas efectivas para la protección y apropiación de sus derechos humanos y convertirlos en cogestores y agentes activos en la construcción de su propio bienestar.

Artículo 32. Bogotá mejor para las víctimas, la paz y la reconciliación

El objetivo de este programa es consolidar a la ciudad como un referente de paz y reconciliación que brinda atención



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

prioritaria, oportuna, eficaz y eficiente a las víctimas del conflicto armado y que genera las oportunidades suficientes, para que toda persona que habite en ella pueda disfrutarla en condiciones de paz y equidad, respetando todo tipo de diversidad en razón a su pertenencia étnica, edad, sexo, orientación sexual, identidad de género y condición de discapacidad.

Artículo 33. Equipo por la educación para el reencuentro, la reconciliación y la paz

El objetivo de este programa es contribuir a hacer equipo entre los docentes, directivos, estudiantes, familias, sociedad civil, autoridades locales, sector productivo y comunidad para hacer de la educación pertinente y de calidad el eje central de transformación y encuentro en la ciudad. Para ello, se aunarán esfuerzos con el objetivo de empoderar a actores y líderes del sector para aportar a la construcción de una Bogotá en paz y a la consolidación del proceso de aprendizaje de los estudiantes, mediante el fortalecimiento de la participación, la convivencia y el mejoramiento del clima escolar y de aula y de los entornos escolares para la vida.

Artículo 34. Cambio cultural y construcción del tejido social para la vida

El objetivo de este programa es desarrollar acciones participativas y comunitarias desde el arte, la cultura, la recreación y el deporte para la apropiación y disfrute del espacio público, la convivencia, el respeto a la diferencia, y la construcción del tejido social.

CAPÍTULO V

EJE TRANSVERSAL 1: NUEVO ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Artículo 35. Definición - Nuevo Ordenamiento Territorial.

Este eje transversal prevé las acciones necesarias para planificar la ciudad a través de una normatividad urbanística que reglamente adecuadamente su desarrollo y crecimiento, propendiendo por que ésta sea compacta e incorpore los principios de democracia urbana en su desarrollo.

Artículo 36. Información relevante e integral para la planeación territorial

El objetivo de este programa es la información de calidad para la toma de decisiones de ordenamiento territorial de largo plazo, con perspectiva regional, que esté articulada para la generación de análisis integrados de ciudad. De esta



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ D.C

forma será prioridad integrar, articular, organizar y armonizar información de ciudad que sea base sólida para la concreción de programas, proyectos y orientación del gasto público del distrito capital.

Artículo 37. Proyectos urbanos integrales con visión de ciudad

El objetivo de este programa es consolidar un proyecto urbano integral que articule las prioridades, tiempos y recursos asociados con las gestiones entre los diferentes actores que intervienen con el fin de garantizar la concreción de la visión de ciudad, generando actuaciones urbanísticas, la armonización de los usos del suelo y el reconocimiento de la Estructura Ecológica Principal como eje del ordenamiento del territorio.

Artículo 38. Suelo para reducir el déficit habitacional de suelo urbanizable, vivienda y soportes urbanos

El objetivo de este programa es el diseño, gestión y adopción de proyectos estratégicos e instrumentos de planeación, gestión y financiación que concretan el modelo de ciudad.

Artículo 39. Articulación regional y planeación integral del transporte

El objetivo de este programa es mejorar la conectividad regional de Bogotá y los tiempos de acceso y egreso tanto para el transporte de pasajeros como de carga, de manera que se aumente la competitividad de la región en los mercados nacionales e internacionales y la calidad de vida de la ciudadanía.

Artículo 40. Financiación para el Desarrollo Territorial

El objetivo de este programa es estructurar y ejecutar instrumentos de financiación para la gestión del suelo en intervenciones integrales del hábitat, conjuntamente con las entidades competentes.

CAPÍTULO VI

EJE TRANSVERSAL 2: DESARROLLO ECONÓMICO BASADO EN EL CONOCIMIENTO

Artículo 41. Definición - Desarrollo Económico Basado en el Conocimiento.

Este eje transversal prevé las acciones para promover las condiciones necesarias para que los negocios prosperen y se profundice la interacción entre las instituciones públicas del orden distrital, la comunidad académica y el sector productivo. Los programas del Plan en esta materia están enfocados a mejorar las condiciones de calidad de vida urbana con el propósito que las personas, en cualquier ámbito del conocimiento o los saberes, puedan elegir a Bogotá como su lugar



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ D.C

de residencia por ser éste un espacio en el cual pueden desarrollar su creatividad plenamente; teniendo en cuenta que el factor crítico para la competitividad moderna supone contar con personas de las mejores calidades, de manera que se potencialice el desarrollo económico de la ciudad y sus habitantes.

Artículo 42. Fundamentar el desarrollo económico en la generación y uso del conocimiento para mejorar la competitividad de la Ciudad Región

El objetivo de este programa es convertir la generación y el uso del conocimiento en el eje de desarrollo económico para la ciudad, mediante la consolidación del ecosistema de emprendimiento y de innovación, de tal manera que se fortalezcan las capacidades de los diferentes actores, se potencien los espacios de colaboración y apoyo a iniciativas empresariales, se dinamice la interacción pública y privada para alcanzar los objetivos comunes de la ciudad y se utilicen las capacidades científicas y tecnológicas en dichos objetivos.

Artículo 43. Generar alternativas de ingreso y empleo de mejor calidad

El objetivo de este programa es mejorar el bienestar de los ciudadanos mediante la generación de trabajo formal y de calidad, así como para brindar oportunidades de generación de ingresos que aprovechen la dinámica de sectores con un alto potencial de crecimiento como el turístico.

Artículo 44. Elevar la eficiencia de los mercados de la ciudad

El objetivo de este programa es garantizar la seguridad alimentaria de todos los ciudadanos de Bogotá mediante la optimización en el funcionamiento de los sistemas de abastecimiento de alimentos y el incremento de la eficiencia de los mercados de alimentos de la ciudad.

Artículo 45. Mejorar y fortalecer el recaudo tributario de la ciudad e impulsar el uso de mecanismos de vinculación de capital privado

El objetivo de este programa es aumentar el recaudo tributario de la ciudad, la cultura tributaria y mejorar la prestación del servicio usando herramientas TIC, e incentivar la participación de capital privado en proyectos de infraestructura tanto productiva como social.

Artículo 46. Bogotá, ciudad inteligente

El objetivo de este programa es crear lineamientos para un entorno urbano económico y social adecuado para el desa-



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

rollo de las actividades de innovación que permitan posicionar a la ciudad internacionalmente, como ciudad innovadora.

Artículo 47. Bogotá, una ciudad digital

El objetivo de este programa es permitir que la ciudad cuente con una infraestructura de comunicaciones amigable con el espacio público y con el medio ambiente, donde sus habitantes usen las Tecnologías de las Comunicaciones – TIC – con propósitos adicionales al esparcimiento, los cuales apunten a la educación, al emprendimiento y a la corresponsabilidad en la creación de soluciones para los problemas de la ciudad.

CAPÍTULO VII

EJE TRANSVERSAL 3: SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL BASADA EN LA EFICIENCIA ENERGÉTICA

Artículo 48. Definición - Sostenibilidad Ambiental Basada en la Eficiencia Energética.

Este eje transversal prevé las acciones para diseñar una ciudad compacta y que crezca en los lugares adecuados, de forma tal que minimice el consumo de energía en comparación con diseños alternativos de ciudad o ciudades con similares características a las de Bogotá.

Artículo 49. Recuperación y manejo de la Estructura Ecológica Principal

El objetivo de este programa es mejorar la oferta de los bienes y servicios ecosistémicos de la ciudad y la región para asegurar el uso, el disfrute y la calidad de vida de los ciudadanos, generando condiciones de adaptabilidad al cambio climático mediante la consolidación de la Estructura Ecológica Principal.

Artículo 50. Ambiente sano para la equidad y disfrute del ciudadano

El objetivo de este programa es mejorar la calidad ambiental de la ciudad a través del control a los recursos aire, agua, ruido, paisaje y suelo, buscando impactar positivamente en la calidad de vida de los ciudadanos y desarrollando acciones de mitigación al cambio climático.

Artículo 51. Gestión de la huella ambiental urbana

El objetivo de este programa es disminuir los impactos ambientales generados por las actividades derivadas de los procesos de desarrollo y consolidación de la ciudad, interviniendo factores de generación de residuos, reducción de emi-



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

siones y en general propiciando condiciones de adaptación y mitigación al cambio climático.

Artículo 52. Desarrollo rural sostenible

El objetivo de este programa es intervenir de manera articulada en el territorio rural, promoviendo la ejecución de los programas y proyectos establecidos en la normativa vigente, de manera que se consolide un modelo de Desarrollo Rural Sostenible donde prevalezca (i) la conservación de los ecosistemas, (ii) la restauración de las áreas degradadas, ya sea para conservación o para la producción (iii) la generación de estrategias sostenibles para el fortalecimiento de la economía campesina y; (iv) el mejoramiento integral de la calidad de vida en la ruralidad.

CAPÍTULO VIII

EJE TRANSVERSAL 4: GOBIERNO LEGÍTIMO, FORTALECIMIENTO LOCAL Y EFICIENCIA

Artículo 53. Definición - Gobierno Legítimo y Eficiente.

Este eje transversal prevé las acciones para restaurar el buen gobierno de la ciudad tanto en el nivel distrital como en el local, de forma tal que esté orientado al servicio ciudadano y que incorpore como práctica habitual el evaluar las diferentes alternativas para optimizar los procedimientos y costos de la prestación de los servicios procurando siempre la mejor relación costo-beneficio.

Artículo 54. Transparencia, gestión pública y servicio a la ciudadanía

El objetivo de este programa es consolidar una gestión pública más transparente, eficiente y dispuesta a ofrecer un mejor servicio al ciudadano.

Artículo 55. Modernización institucional

El objetivo de este programa es modernizar la estructura de la administración pública distrital en sus componentes intersectoriales (transversales) y sectoriales (verticales), así como su infraestructura física.

Artículo 56. Gobierno y ciudadanía digital

El objetivo de este programa es mejorar la eficiencia administrativa mediante el uso de la tecnología y la información, implementando un modelo de gobierno abierto para la ciudad que consolida una administración pública de calidad, eficaz, eficiente, colaborativa y transparente, que esté orientada a la maximización del valor público, a la promoción de la participación incidente, al logro de los objetivos misionales y el uso intensivo de las TIC.



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ D.C

Artículo 57. Gobernanza e influencia local, regional e internacional

El objetivo de este programa es lograr una gestión distrital orientada a fortalecer la gobernanza, a fin de mejorar la influencia de las entidades distritales en todas las instancias, sean éstas políticas, locales, ciudadanas, regionales o internacionales.

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 58. Proyectos Estratégicos

Se consideran proyectos estratégicos para Bogotá D.C., aquellos que garantizan a mediano y largo plazo la prestación de servicios a la ciudadanía y que por su magnitud son de impacto positivo en la calidad de vida de sus habitantes. Dichos proyectos incluyen, entre otros, estudios, diseño, remodelación, desarrollo, construcción, ejecución, operación y/o mantenimiento de: proyectos de infraestructura de transporte, incluyendo el metro y las troncales de Transmilenio; recuperación, reposición y construcción de infraestructura vial, de servicios públicos, espacio público; edificaciones públicas del nivel central y descentralizado; infraestructura educativa de todos los niveles; construcción y/u operación de jardines infantiles; la prestación del servicio educativo a través de la modalidad de administración del servicio; alimentación; infraestructura y dotación para servicios de salud; construcción y/u operación de bibliotecas; equipamientos para los servicios de seguridad, convivencia y justicia; senderos ecológicos incluyendo el sendero panorámico rompefogos de los cerros orientales; corredores de conexión ecológica entre los cerros orientales y el río Bogotá; parques, escenarios culturales, recreativos, mega-centros deportivos, recreativos y culturales; proyectos de vivienda y renovación urbana; y demás proyectos de inversión asociados a la prestación de servicios para la ciudadanía, entre otros proyectos incluidos en el Plan de Desarrollo Distrital 2016 – 2020 “Bogotá Mejor para Todos”.

TÍTULO II NORMAS INSTRUMENTALES DE LOS OBJETIVOS, METAS, PRIORIDADES DEL PLAN A NIVEL DISTRITAL Y LOCAL, ESTRATEGIAS Y POLÍTICAS GENERALES Y SECTORIALES CAPÍTULO I



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

PILAR 1: IGUALDAD DE CALIDAD DE VIDA

Artículo 59. Atención Integral Primera Infancia.

El Distrito Capital, a través de la Secretaría Distrital de Integración Social, en conjunto con la Secretaría Distrital de Educación, la Secretaría Distrital Salud, y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en articulación con la Nación, adelantarán las acciones tendientes a garantizar la atención integral y de calidad a la primera infancia. Para tal fin diseñará e implementará la Ruta de Atención Integral con énfasis en la garantía de las condiciones de salud y nutrición, el fortalecimiento de la educación inicial, la existencia de ambientes enriquecidos para el desarrollo y, el fortalecimiento de la corresponsabilidad de las familias. Lo anterior en concordancia con los artículos 29 y 207 de la Ley 1098 de 2006 "Código de Infancia y Adolescencia".

En virtud de lo anterior, créase el Sistema de Atención Integral para la Primera Infancia, administrado por la Secretaría de Integración Social, en conjunto con la Secretaría de Educación Distrital, la Secretaría Distrital de Salud y la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, a través del cual se adelantará el registro de la atención integral de los niños de 0 a 5 años y se realizará el seguimiento a la implementación de la política.

Artículo 60. Educación superior y Formación para el trabajo y el Desarrollo Humano.

El Distrito fomentará el desarrollo de la educación superior a través de políticas que incrementen las oportunidades de acceso, la permanencia, la pertinencia y calidad de las instituciones y programas de educación superior y de formación para el trabajo y desarrollo humano, y fortalecerá la articulación con las políticas del orden nacional para la promoción y fortalecimiento de la ciencia, tecnología e innovación.

Para ello, la Secretaría de Educación del Distrito podrá disponer de recursos propios para financiar las estrategias de promoción de la educación superior, a través de créditos y subsidios a la demanda, bolsas concursables para las instituciones y demás mecanismos que permitan canalizar recursos de otras fuentes públicas y privadas.

Parágrafo. Créase el Subsistema Distrital de Educación Superior, como instancia de coordinación, formulación y pro-



"EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ"

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

moción de acciones de política pública en educación superior y formación para el trabajo y desarrollo humano, bajo premisas de articulación de esfuerzos y recursos, diálogo entre actores e identificación de intereses estratégicos, entre otras.

El Subsistema Distrital de Educación Superior será liderado por la Secretaría de Educación, en coordinación con las Secretarías de Planeación y Desarrollo Económico. La Secretaría de Educación actuará como agente articulador de trabajo y tendrá a su cargo la gerencia estratégica del subsistema, que además estará conformado por las instituciones de educación superior, las instituciones de formación para el trabajo y desarrollo humano, actores de Ciencia, Tecnología e Innovación, actores de naturaleza privada, pública y mixta, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto.

Artículo 61. Asociación para Actividades Científicas y Tecnológicas.

Facúltase al Alcalde Mayor de Bogotá por el término de seis (6) meses, contados a partir de la sanción del presente Acuerdo, para que el Distrito y sus entidades descentralizadas, en los términos de las disposiciones legales vigentes, se asocien con otras entidades públicas o con particulares con el fin de adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y de creación o implementación de tecnologías, con los siguientes propósitos:

- a) Adelantar proyectos de investigación científica.
- b) Apoyar la creación, el fomento, el desarrollo y el financiamiento de empresas que incorporen innovaciones científica o tecnológicas aplicables a la producción nacional, al aprovechamiento de los recursos naturales y el manejo del medio ambiente o al control de riesgos para la salud.
- c) Organizar centros científicos y tecnológicos, parques tecnológicos, e incubadoras de empresas.
- d) Formar y capacitar recursos humanos para el avance y la gestión de la ciencia y la tecnología.
- e) Establecer redes de información científica y tecnológica.
- f) Negociar o asesorar la negociación para la aplicación y adaptación de tecnologías nacionales y extranjeras.
- g) Prestar servicios que requieran alto énfasis en conocimiento o tecnología.



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

Artículo 62. Comité Distrital de Salud

Con el fin de alcanzar las metas y objetivos de salud pública, definidos en el Plan Decenal de Salud Pública, créase el Comité Intersectorial Distrital de Salud el cual funcionará bajo el liderazgo del Alcalde Mayor o su delegado, como organismo articulador del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) que a nivel distrital involucran tanto al sector salud como a otros sectores. La Administración Distrital reglamentará el funcionamiento del comité.

Artículo 63. Incorporación del Plan Territorial de Salud

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1438 de 2011 y la Resolución 1536 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social, se incorpora al Plan de Desarrollo Bogotá Mejor Para Todos, el Plan Territorial de Salud para Bogotá D.C. 2016-2020, el cual es concordante con el mismo y está armonizado con el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021.

CAPÍTULO II

PILAR 2: DEMOCRACIA URBANA

Artículo 64. Autorización para la siembra de árboles en espacio público.

La Administración Distrital reglamentará la siembra de árboles en espacio público, de manera que en todos los casos la siembra cuente con concepto previo y favorable de las autoridades administrativas competentes, según lo defina la reglamentación.

Artículo 65. Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos.

Se modifica el artículo 4 del Acuerdo 31 de 2001, modificado por el artículo 3 del Acuerdo 285 de 2007, el cual quedará así:

“Artículo 4: Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos: La Secretaría Distrital de Hábitat realizará, previa su remisión a la Secretaría Distrital de Hacienda, la revisión de los requisitos legales de las entidades prestadoras de servicios públicos y de los actos administrativos que se deben suscribir para el giro de recursos de subsidios del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, así como de las cuentas de cobro presentadas por dichas entidades.

De igual manera, la Secretaría Distrital de Hábitat solicitará a las entidades prestadoras que presenten superávit, la información a que haya lugar para realizar el respectivo control sobre los recursos girados a la Dirección Distrital de Teso-



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

rería, por este concepto.”

Artículo 66. Fondo de Estabilización Tarifaria.

Adóptase el Fondo de Estabilización tarifaria del Sistema Integrado de Transporte Público, el cual estará conformado por los recursos destinados presupuestalmente para el efecto, que permitan cubrir el diferencial entre la tarifa técnica y la tarifa al usuario, de conformidad con los requisitos establecidos en el numeral 1 del artículo 33 del Plan Nacional de Desarrollo, Ley 1753 de 2015, o por la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Artículo 67. Equipamientos de Sistema de Transporte

La infraestructura vial y los equipamientos que hacen parte del sistema de transporte de la ciudad deben ser considerados elementos que orientan el desarrollo territorial y urbano del Distrito Capital. Para la gestión, financiación y desarrollo de la infraestructura del sistema de transporte público se podrán utilizar todos los mecanismos legales para la gestión y financiación del suelo. Todos los predios de cesión pública gratuita destinados para equipamientos y que sean resultantes de procesos urbanísticos, podrán ser utilizados para todo tipo de infraestructuras de equipamientos del sistema de transporte público.

Artículo 68. Sostenibilidad, cobertura y garantía de prestación del servicio de transporte público masivo.

Con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de transporte público derivado de la implementación del Sistema Integrado de Transporte Público, se autoriza al Gobierno Distrital para poder asumir las obligaciones de renta o compraventa de los vehículos vinculados al Sistema Integrado de Transporte Público, en favor de los propietarios de vehículos del Transporte Público Colectivo. Para tal fin, se podrán destinar recursos del presupuesto general del Distrito, o de otras fuentes de financiación, y se podrán canalizar, entre otros, a través del Fondo Cuenta de Reorganización del Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros en el Distrito Capital.

Lo anterior, previa reglamentación que expida el Gobierno Distrital, restringiendo los beneficiarios de estos pagos exclusivamente a los propietarios de los vehículos vinculados al Sistema Integrado de Transporte Público que entreguen o hubieren entregado al Sistema Integrado de Transporte Público sus vehículos que tengan origen en el Transporte Público Colectivo.



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ D.C

Artículo 69. Hechos Notorios de Ocupación Indevida del Espacio Público

Los hechos notorios de ocupación indebida del espacio público en el Distrito Capital serán controlados de manera inmediata por parte de las autoridades distritales competentes: Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP y Alcaldías Locales con el apoyo de la Fuerza Pública cuando éste se requiera, sin perjuicio que se pueda generar la imposición de las medidas correctivas contenidas en el Libro Tercero, Título III del Código de Policía de Bogotá o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. Para efectos de hacer el control efectivo de los hechos notorios bastará la simple solicitud verbal o escrita de la autoridad competente para la remoción de los elementos que ocupen indebidamente el espacio público.

Parágrafo Primero. Son hechos notorios de ocupación indebida del espacio público en el Distrito Capital de Bogotá, todo elemento o mobiliario instalado o sobrepuesto en el espacio público de la ciudad de Bogotá D.C., el cual es claramente identificado por las autoridades distritales y por el común de las personas como una ocupación indebida del espacio público.

Los hechos notorios de ocupación indebida del espacio público en el Distrito Capital de Bogotá limitan la libre circulación tanto vehicular como peatonal, limitan el uso y disfrute común de los espacios públicos, o cambian su destinación, siempre y cuando no haya sido autorizada, aprobada o instalada por la autoridad competente y que en su forma y dimensiones no corresponda a la institucional.

Parágrafo Segundo. Constituyen hechos notorios de ocupación indebida del espacio público en el Distrito Capital los siguientes:

- a) Muebles y enseres ubicados en el espacio público, casetas de vigilancia, casetas para elementos de jardinería o para otros fines, elaboradas en metal, concreto, o cualquier otro elemento, cadenas, alambre, alambre de púas, concertinas, cuerdas, tubos, llantas, objetos contundentes como piedras, palos, dados de concreto, etc.
- b) Bolardos, reductores de velocidad, talanqueras, conos y cualquier tipo de señalización que no haya sido autorizada, aprobada o instalada por la autoridad competente y que en su forma y dimensiones no corresponda con la institucional;
- c) Elementos tales como mesas, sillas canastas, carros de mercado, carpas, neveras y demás elementos que constitu-



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

yen una indebida extensión de la actividad comercial sobre espacio público. También constituyen hecho notorio la mercancía de los comerciantes formales exhibida en el espacio público;

d) Materas, jardines, viveros, cercas, latas, residuos de obra, BBQ, saltarines, juegos infantiles de moneda, polisombras, máquinas de dulces, pesas, etc.

e) Otros elementos que limiten la libre circulación tanto vehicular como peatonal, que limiten el uso y disfrute de los espacios públicos o que cambie la destinación urbanística de los bienes de uso público, siempre y cuando no haya sido autorizada, aprobada o instalada por la autoridad competente y que en sus formas y dimensiones no corresponda al institucional.

Artículo 70. Competencia para Controlar los Hechos Notorios de Ocupación Indebida del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá.

De conformidad con las normas establecidas en el Estatuto Orgánico de Bogotá (Decreto Ley 1421 de 1993), en el Código de Policía de Bogotá (Acuerdo 079 de 2003), en las normas básicas sobre la estructura organización y funcionamiento de los Organismos y a las Entidades de Bogotá, D.C. (Acuerdo 257 de 2006), en los decretos de delegación de funciones expedidos por el Alcalde Mayor de Bogotá y en la norma de creación del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP (Acuerdo 018 de 1999), tienen competencia para controlar, defender, preservar y recuperar el espacio público frente a hechos notorios de ocupación indebida del mismo, los Alcaldes Locales en cada una de sus jurisdicciones y el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP en toda la jurisdicción de Bogotá, D. C. Los Alcaldes Locales en cada una de sus localidades y el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP en todo el territorio de Bogotá, D. C., deberán programar, coordinar y desarrollar operativos para controlar los hechos notorios de ocupación indebida del espacio público con el apoyo de la fuerza pública, si fuere necesario.

Parágrafo Primero. En el desarrollo de los operativos para controlar los hechos notorios de ocupación indebida del espacio público, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, no podrá imponer multas, comparendos, medidas preventivas de suspensión de obra, medidas cautelares, ni sanciones. Todas estas medi-



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

das serán aplicables por la autoridad competente de acuerdo con los procedimientos fijados para tal fin por las normas vigentes.

Parágrafo Segundo. Los operativos para controlar los hechos notorios de ocupación indebida del espacio público se desarrollarán sin perjuicio de la competencia que tienen los Alcaldes Locales de Bogotá D.C. para iniciar o continuar las actuaciones administrativas tendientes a recuperar el espacio público y los bienes de uso público, indebidamente ocupados, en los términos y condiciones del Código Nacional de Policía, del Código de Policía de Bogotá, y demás normas vigentes aplicables a la materia.

Artículo 71. Espacios Públicos Recuperados y/o Preservados.

Aquellas personas y elementos que ocupen los espacios públicos que hubieren sido recuperados y/o preservados en cualquier tiempo por parte de la Administración Distrital, como consecuencia de las actuaciones administrativas ejecutadas por los Alcaldes Locales y fallos judiciales, podrán ser retiradas por parte de los miembros de la Policía Metropolitana.

Los bienes y mercancías serán aprehendidos para ser puestos a disposición de la Secretaría General de Inspección de la respectiva localidad, sin necesidad de adelantar la actuación administrativa prevista por el Decreto 098 de 2004.

Artículo 72. Proyectos Estratégicos de Mejoramiento Integral.

Los proyectos estratégicos de mejoramiento integral a los que se refieren las bases del Plan Distrital de Desarrollo, se ejecutarán en las áreas que priorice y formule la Secretaría Distrital del Hábitat, proceso en el cual se definirá el alcance y las obligaciones de las entidades encargadas de cada uno de los componentes de la intervención.

Parágrafo Primero. Las áreas priorizadas no estarán limitadas a zonas sometidas al tratamiento de mejoramiento integral.

Parágrafo Segundo. Con el fin de fomentar el acceso a los servicios públicos domiciliarios, la administración distrital a través del programa de mejoramiento de vivienda apoyará la construcción o mejoramiento de las conexiones intradomiciliarias.

La Administración Distrital reglamentará las condiciones bajo las cuales se realizará la construcción o mejoramiento de



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

las conexiones intradomiciliarias para los servicios de agua potable, saneamiento básico, energía eléctrica y gas natural.

Artículo 73. Declaratorias de desarrollo prioritario, construcción prioritaria y de bienes en desuso.

De conformidad con la normatividad vigente, y en cumplimiento del principio de la función social de la propiedad a que refiere el artículo 58 de la Constitución Política y los artículos 1º y 2º de la Ley 388 de 1997, habrá lugar a la iniciación del proceso de enajenación forzosa en pública subasta, sobre los siguientes inmuebles:

1. Los terrenos localizados en suelo de expansión, de propiedad pública o privada, declarados como de desarrollo prioritario, que no se urbanicen dentro de los tres (3) años siguientes a su declaratoria.
2. Los terrenos urbanizables no urbanizados localizados en suelo urbano, de propiedad pública o privada, declarados como de desarrollo prioritario, que no se urbanicen dentro de los dos (2) años siguientes a su declaratoria.
3. Los terrenos o inmuebles urbanizados sin construir, localizados en suelo urbano, de propiedad pública o privada, declarados como de construcción prioritaria, que no se construyan dentro del año siguiente a su declaratoria.
4. Las edificaciones que sean de propiedad pública municipal o distrital o de propiedad privada abandonadas, subutilizadas o no utilizadas en más de un 60% de su área construida cubierta que no sean habilitadas y destinadas a usos lícitos, según lo previsto en el plan de ordenamiento territorial o los instrumentos que lo desarrollen y complementen, dentro de los dieciocho meses, contados a partir de su declaratoria, de acuerdo con los estudios técnicos, sociales y legales que realice la entidad encargada por el alcalde distrital.

Parágrafo primero. La administración distrital a través de la Secretaría Distrital de Hábitat, identificará los terrenos, inmuebles y edificaciones a los que se refiere el presente artículo, en coordinación con las entidades distritales conforme a sus competencias, y los enlistará en resoluciones que serán publicadas en la Gaceta de Urbanismo y Construcción y notificadas en los términos de la ley. Una vez en firme la Resolución respecto de cada predio en particular, empezará a correr el plazo de que trata el artículo 52 de la Ley 388 de 1997, adicionado por el artículo 64 de la Ley 1537 de 2012.

Parágrafo segundo. Una vez vencido el término de la declaratoria sin que se adelanten actos inequívocos respecto del cumplimiento de la función social que le corresponde al inmueble, este quedará afecto a la generación de suelo, así como a la construcción de vivienda y usos complementarios. Este evento dará lugar a la iniciación del proceso de ena-



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ D.C

jenación forzosa en pública subasta en los términos que para el efecto establezca la Secretaría de Hábitat con sujeción a la normatividad aplicable.

Artículo 74. Esquema Integral para la prestación del servicio público de aseo

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP- diseñará e implementará un esquema integral de prestación del servicio público de aseo, dirigido a los prestadores de los componentes de recolección, transporte, limpieza de áreas públicas, corte de árboles, poda de césped, instalación y mantenimiento de cestas, aprovechamiento, barrido y limpieza, en concordancia con los criterios generales de la Ley 142 de 1994, su regulación y reglamentación.

Parágrafo. El esquema que se adopte garantizará la prioridad por el modelo público, además de la inclusión de la población recicladora del Distrito Capital de acuerdo a la sentencia T- 387 de 2012 proferida por la Corte Constitucional.

Artículo 75. Apoyo a las Actuaciones Urbanas Integrales

En desarrollo del principio de colaboración armónica entre entidades públicas, la Administración Distrital podrá apoyar las actuaciones urbanas integrales de iniciativa de la Nación, a través del uso de mecanismos de gestión de suelo, asociación y financiación, e implementará las modificaciones normativas a que haya lugar.

CAPÍTULO III

PILAR 3: CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDAD

Artículo 76. Sistema Distrital de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario

Créase el Sistema Distrital de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, el cual será liderado por la Secretaría Distrital de Gobierno, como plataforma articuladora de las normas, políticas, programas, entidades e instancias de los niveles nacional, distrital y local encargados de formular, ejecutar y evaluar la Política Integral de Derechos Humanos en el Distrito Capital. Este sistema y todas las prácticas y políticas que lo desarrollen tendrán un Enfoque Basa-



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

do en Derechos Humanos -EBDH-, como marco normativo de principios y reglas que busca la aplicación coherente de las normas y estándares internacionales vigentes, en materia de derechos humanos, en el Distrito.

Artículo 77. Atención, asistencia y reparación integral

Las entidades distritales que hacen parte del Sistema Distrital de Atención y Reparación Integral a las Víctimas -SDARIV- deberán especificar y reflejar dentro de sus proyectos de inversión las acciones, actividades y recursos, que en el marco de sus competencias, estén destinados a la atención, asistencia y reparación integral de las víctimas, de conformidad con lo establecido por la Ley 1448 de 2011, sus decretos reglamentarios y la jurisprudencia.

Artículo 78. Estrategia transversal para afrontar los retos y compromisos en materia de Paz

La Administración Distrital podrá diseñar e implementar una estrategia transversal para afrontar los retos y compromisos que en materia de paz se desprendan para Bogotá D.C., de los acuerdos que eventualmente se suscriban con los grupos armados al margen de la ley.

En este sentido, las entidades distritales podrán adelantar, dentro del ámbito de sus competencias, las acciones que se requieran para responder a los lineamientos derivados de la estrategia a la que se ha hecho referencia.

Artículo 79. Enfoque poblacional

Las entidades distritales deberán especificar dentro de sus proyectos de inversión, las acciones, actividades y recursos, que en el marco de sus competencias estén destinados a la atención de poblaciones, de conformidad con la metodología que para el efecto defina la Secretaría Distrital de Planeación.

Artículo 80. Política Distrital de trabajo decente

El Gobierno Distrital en desarrollo de la política nacional, adoptará la política de trabajo decente, para promover la generación de empleo, la formalización laboral y la protección de los trabajadores de los sectores público y privado.

Artículo 81. Fortalecimiento del diálogo social y la concertación

El Gobierno Distrital impulsará los programas de diálogo social y la concertación laboral, dentro de los lineamientos que establezca el gobierno nacional, con la prevalencia del derecho fundamental del trabajo.

Artículo 82. Instancias Zonales de Seguridad y Convivencia Ciudadana

Modifícase el artículo segundo del Acuerdo Distrital 321 de 2008, el cual quedará así:



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

"Artículo 2. Las Juntas Zonales de Seguridad y Convivencia Ciudadana, como órganos de comunicación y participación entre los habitantes de las Unidades de Planeamiento Zonal -UPZ- del Distrito Capital y las autoridades responsables de atender la seguridad y la convivencia ciudadana, serán organizadas en su funcionamiento por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia."

CAPÍTULO IV

EJE TRANSVERSAL 1: NUEVO ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Artículo 83. Aporte del Distrito Capital para la financiación de suelo.

Los recursos correspondientes a los subsidios distritales de vivienda que se hayan otorgado por la Administración Distrital o los aportes que se asignen y que sean objeto de renuncia, pérdida, vencimiento o revocatoria se incorporarán en el presupuesto de la Secretaría Distrital del Hábitat, y serán destinados a la financiación de programas o proyectos de vivienda de interés social y prioritario, al mejoramiento integral de barrios, y a la construcción y/o dotación de equipamientos públicos colectivos. Lo anterior, independientemente de la vigencia presupuestal en la que hayan sido asignados los subsidios o los aportes.

CAPÍTULO V

EJE TRANSVERSAL 2: DESARROLLO ECONÓMICO BASADO EN EL CONOCIMIENTO

Artículo 84. Despliegue de Infraestructura TIC

Modificar el artículo tercero del Acuerdo Distrital 339 de 2008, el cual quedará así:

"Artículo Tercero. En cumplimiento de lo previsto en los artículos 2, 4 y 5 de la Ley 1341 de 2009 y los artículos 193, 194 y 195 de la Ley 1753 de 2015, y con el objetivo de garantizar tanto el derecho constitucional de los ciudadanos al acceso y uso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y a la prestación de los servicios públicos de TIC, así como la masificación de la conectividad, el Distrito Capital tendrá en cuenta para la reglamentación del despliegue de la infraestructura requerida para la prestación de servicios fijos, móviles y audiovisuales, criterios sociales, técnicos, urbanísticos y arquitectónicos que garanticen un despliegue ordenado de la misma, la normatividad nacional vigente y las directrices dadas por el Gobierno Nacional en la materia.

La Secretaría Distrital de Planeación emitirá el acto administrativo correspondiente a la aprobación o negación del per-



"EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ"

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

miso de ubicación, regularización e implantación de antenas de telecomunicaciones y/o a la estructura que las soportan.”

Artículo 85. Apoyo al Desarrollo Empresarial

La Administración Distrital, a través la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y del Instituto para la Economía Social -IPES-, podrá desarrollar programas de otorgamiento de garantías, financiamiento mediante subsidio de la tasa de interés y/o la operación de líneas de crédito, con el fin de consolidar un ecosistema de emprendimiento e innovación para Bogotá Región y lograr mejoras en la productividad y sostenibilidad de las micro, pequeñas y medianas empresas. Para tales efectos, se autoriza a las entidades del sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo para suscribir, ceder o modificar convenios con entidades públicas o privadas, conforme a la normatividad aplicable vigente.

Artículo 86. Aplicación de la Política Pública de Financiación y Democratización del Crédito en Bogotá

Modificar el artículo tercero del Acuerdo 387 de 2009, el cual quedará así:

“Artículo Tercero. Aplicabilidad. La política pública de financiación y democratización del crédito en Bogotá se aplicará a las iniciativas y emprendimientos económicos formales e informales, que correspondan a mipymes de conformidad con la clasificación contenida en las Leyes 590 de 2000, 905 de 2004 y 1151 de 2007 o cualquier otra que las adicione, sustituya o modifique, cuyo domicilio principal sea la ciudad de Bogotá D.C., entendidas como toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana.”

CAPÍTULO VII

EJE TRANSVERSAL 4: GOBIERNO LEGÍTIMO Y EFICIENTE

Artículo 87. Unificación de Criterios en Materia de Justicia Policiva

Para visibilizar y fortalecer la justicia policiva y el mantenimiento de niveles armónicos de convivencia, el Consejo de Justicia como máximo organismo de administración de justicia policiva en el Distrito Capital unificará los criterios en los procesos objeto de su conocimiento.

Artículo 88. Servicios para la formación y actualización catastral en otros municipios.

Adiciónese el siguiente parágrafo al artículo 63 del Acuerdo 257 de 2006:



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

“Parágrafo. Con el fin de cooperar con el objetivo nacional de la actualización catastral, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD- podrá adelantar las labores necesarias para apoyar y asesorar la formación y actualización catastral de los diferentes municipios, cuando ellos lo requieran. Para cumplir con lo anterior, la UAECD podrá celebrar y ejecutar convenios o contratos con el Instituto Agustín Codazzi o con las autoridades descentralizadas que lideren la formación y actualización catastral en las entidades territoriales.”

Artículo 89. Focalización de Beneficios y Subsidios

El Gobierno Distrital reglamentará la implementación de los beneficios y subsidios autorizados por el Concejo Distrital, para que en el marco de sostenibilidad fiscal y dentro de los recursos presupuestados para cada vigencia fiscal, se puedan priorizar a los correspondientes beneficiarios.

Artículo 90. Información laboral del Sistema de Seguridad Social en Pensiones

Adiciónese el artículo 65 del Acuerdo 257 de 2006, con los siguientes dos literales y un parágrafo:

“c. Verificar y consolidar la información laboral del Sistema de Seguridad Social en Pensiones de las entidades del Sector Central y las entidades descentralizadas a cargo del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá.

d. Gestionar, normalizar, cobrar y recaudar la cartera hipotecaria del Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital – FAVIDI.

Parágrafo. El objeto de FONCEP implica la asunción por parte de éste de las funciones que actualmente se ejercen por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda respecto de las entidades liquidadas o suprimidas, en especial pero no exclusivamente, la representación administrativa del Distrito Capital en los asuntos de carácter administrativo, contractual y laboral, con cargo a los fondos de pasivos de las entidades liquidadas en lo que les corresponda”.

Artículo 91. Gestión de Sedes Administrativas.

La gestión de sedes administrativas de las entidades públicas del Distrito Capital podrá ser ejercida por la Secretaría General y por la Secretaría Distrital de Hacienda, entidades que podrán ser receptoras de recursos apropiados para la gestión de sedes de otras entidades públicas distritales y de los inmuebles transferidos de manera gratuita.

Esta gestión se podrá adelantar mediante la construcción, adquisición, arrendamiento o comodato de inmuebles, y otras modalidades asociativas o contractuales, poniéndolos a disposición de las entidades para el desarrollo de sus respectivas funciones, bajo criterios de unificación de sedes, mejoramiento del servicio al ciudadano, eficiencia administrativa y



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

el aprovechamiento de los activos disponibles.

Se faculta a las entidades distritales para enajenar a título gratuito a favor de la Secretaría General o de la Secretaría Distrital de Hacienda, cuando estas lo soliciten, los inmuebles requeridos para la gestión de las sedes administrativas, los cuales podrán servir como sede de una o varias entidades, previas adecuaciones o transformaciones, o utilizarlos como medio de pago o garantía.

Así mismo, autorícese al Alcalde Mayor de Bogotá D.C. durante el período de vigencia del presente Plan, para realizar de conformidad con las normas superiores que regulan la materia, la enajenación a título oneroso de los bienes inmuebles fiscales de propiedad del Distrito, que no sean necesarios para el funcionamiento administrativo de entidades distritales.

Artículo 92. Gestión de cobro y depuración de cartera.

Para fortalecer la gestión de cobro, la Administración Distrital podrá concentrar la actividad de cobro coactivo, en relación con las acreencias a favor de las entidades distritales del sector central y sector descentralizado por servicios. Esta concentración se realizará de manera gradual y selectiva.

En términos de eficiencia institucional, se deberán implementar planes de depuración y saneamiento de cartera de cualquier índole a cargo de las entidades distritales, mediante la provisión y castigo de la misma, en los casos establecidos por el parágrafo 4 del artículo 238 de la Ley 1450 de 2011, modificado por el artículo 163 de la Ley 1753 de 2015. Así mismo se autoriza al Alcalde Mayor de Bogotá para realizar la venta de la cartera de las entidades del nivel central del Distrito.

Artículo 93. Plazos Ejecución de Obras Acuerdos de Valorización.

Establecer como nuevo plazo para iniciar la etapa de construcción de las obras financiadas por contribución de valorización de beneficio local, incluidas en los Acuerdos 398 de 2009 y 523 del 2013 y listadas a continuación, el 31 de diciembre de 2018 como término máximo.

Artículo 94. Estrategia de abordaje territorial

La Administración Distrital diseñará e implementará una Estrategia de abordaje territorial que promueva la atención in-



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

tegral de las problemáticas sociales prioritarias, la participación ciudadana y comunitaria, el fortalecimiento de la gestión local y la convivencia, la paz y la reconciliación, en el marco de la garantía de derechos y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Artículo 95. Códigos de buen gobierno en entidades descentralizadas del Distrito

Sin perjuicio de los requisitos establecidos en otras normas, las entidades descentralizadas del Distrito deben establecer en sus estatutos, o en las reglas que hagan sus veces, códigos de buen gobierno que incluyan, entre otros, los requisitos que deben cumplir los particulares o los servidores públicos para ser miembro de la junta directiva, consejo directivo, o el órgano de la entidad que haga sus veces.

Estos requisitos también deberán ser cumplidos por los miembros cuya designación corresponda al Alcalde Mayor.

Los requisitos que se adopten deben responder a criterios de idoneidad, formación académica o técnica, competencia y experiencia profesional o técnica, en cumplimiento de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad y publicidad.

Parágrafo. Las entidades descentralizadas modificarán sus estatutos o reglas de gobierno en el término de un (1) año contado a partir de la fecha de entrada en vigencia del Plan de Desarrollo para el Distrito Capital, salvo disposición en contrario contenida en normas especiales.

Artículo 96. Administración Pública Digital.

El Distrito Capital diseñará, promoverá e implementará los planes, programas y proyectos que permitan la unificación de sistemas de información, la interoperabilidad de las plataformas y bases de datos de las entidades distritales y, asimismo, bajo los mandatos previstos en la Ley 1753 de 2015 construirá una política pública que oriente la utilización efectiva en el uso de las bases de datos públicas en la gestión pública distrital.

Para efectos de consolidar una cultura digital entre la Administración Distrital y los ciudadanos, el Distrito Capital avanzará en el desarrollo de los programas y proyectos que cubran en forma integral las disposiciones contenidas en el artículo 45 de la Ley 1753 de 2015, en lo que respecta a estándares, modelos y lineamientos de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para los servicios ofrecidos a los ciudadanos.

Artículo 97. Sistema Integrado de Información Poblacional – SIIP



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

Modifíquese el artículo 2 del Acuerdo 612 de 2015, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2°. Objeto: El Sistema Integrado de Información Poblacional – SIIP tiene por objeto consolidar la información de los beneficiarios que acceden a los servicios, beneficios y programas provistos por el Distrito Capital.

Artículo 98. Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital.

Adiciónese un literal y un párrafo al artículo 6 del Acuerdo 12 de 1994:

“e) Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital.

Parágrafo: Para efectos de definir las orientaciones de la política económica y social, créase el Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital, presidido por el Alcalde Mayor y conformado por los Secretarios de Despacho.

El Consejo de Política Económica y Social así integrado, ejercerá las siguientes funciones:

1. Aprobar las políticas, estrategias y programas del Plan Distrital de Desarrollo.
2. Colaborar con el Alcalde Mayor en la coordinación de las actividades de las distintas unidades ejecutoras de la política económica y social.
3. Definir y analizar a los planes y programas en materia económica y social del Distrito.
4. Servir de organismo coordinador y señalar las orientaciones generales que deben seguir los distintos organismos especializados de la dirección económica y social del Gobierno Distrital.
5. Estudiar los informes periódicos u ocasionales que se le presenten a través de su Secretaría Técnica, sobre el desarrollo de los planes, programas y políticas generales sectoriales, y recomendar las medidas que deban adoptarse para el cumplimiento de tales planes y programas.

La Secretaría Técnica del Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital estará a cargo de la Secretaría Distrital de Planeación”.

Artículo 99. Revisión de los diferentes sistemas de información distrital

Modifíquese el artículo 3 del Acuerdo 612 de 2015, el cual quedará así:

ARTÍCULO 3°. Conformación. La Administración Distrital efectuará un análisis de los diferentes sistemas de información distrital que contengan servicios o programas prestados por el Distrito, para definir la vinculación de los mismos en el Sistema Integrado de Información Poblacional –SIIP-. La Administración reglamentará el proceso de articulación de di-



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ D.C

chos sistemas en el SIIP y con los otros sistemas de información del Distrito, los plazos y fases de vinculación y la calidad de los datos reportados.

PARTE II
PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES

Artículo 100. Estrategia financiera del plan de desarrollo.

Cumplir con el objetivo central del Plan de Desarrollo Distrital 2016 – 2020 “Bogotá Mejor para Todos”, requiere de un alto nivel de inversiones, así como de una gerencia pública eficiente y transparente que ejecute adecuadamente estos recursos públicos. Para ello, se ha diseñado una estrategia financiera que busca fortalecer y generar nuevas fuentes de ingreso, reducir la evasión, atraer el capital y la inversión privada, optimizar, racionalizar y priorizar el gasto público y realizar un manejo responsable del endeudamiento; de tal forma que se obtengan los recursos necesarios para realizar las inversiones sociales y de infraestructura propuestas en este plan de desarrollo.

Artículo 109. Objetivos de la estrategia financiera del plan de desarrollo.

1. Fortalecer la gestión integral de las finanzas distritales, de tal forma que permita incrementar sus principales ingresos, implementar nuevas fuentes de carácter permanente, establecer alianzas para atraer capital e inversión privada en los proyectos estratégicos del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”, y realizar un manejo responsable del endeudamiento, preservando la capacidad de pago de la ciudad y la sostenibilidad de las finanzas distritales.
2. Optimizar, racionalizar y priorizar el gasto público en el Distrito Capital buscando la eficiencia, la austeridad en la ejecución del gasto público y reducción de aquellos gastos que no se consideren indispensables o esenciales para el funcionamiento o desarrollo de la misión de las entidades distritales.
3. Aumentar el número de contribuyentes que cumplen oportunamente sus obligaciones tributarias, brindándoles un servicio confiable, especializado y sencillo, mediante diversos canales de atención, con énfasis en los medios virtuales.
4. Reducir los costos de transacción del cumplimiento tributario en Bogotá y simplificar la forma de tributar en la Capital.
5. Realizar un control eficiente de las obligaciones tributarias, aplicando modelos de priorización y acciones que incrementen la percepción del riesgo por incumplimiento en el pago de los impuestos.

Artículo 101. Financiación plan de inversiones.



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ D.C

La estrategia financiera de la Administración Distrital para la financiación del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de obras Públicas para Bogotá D.C., 2016-2020 “Bogotá Mejor para Todos”, asciende a \$95,9 billones de 2016, de los cuales \$53,7 billones corresponden a la Administración Central; \$7,8 billones a Establecimientos Públicos, incluida la Universidad Distrital y Unidades Administrativas Especiales; \$4,5 billones a Empresas Industriales y Comerciales y de Servicios Públicos; \$0,15 billones a Empresas Sociales del Estado; \$3,7 billones a Fondos de Desarrollo Local; \$13,0 billones a capital privado mediante Alianzas Público Privadas y \$13,01 billones a recursos para la construcción del Metro.

El Plan Plurianual de inversiones contempla la estimación de los recursos necesarios para la implementación de los pilares, los ejes transversales, los programas y metas del Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”, resultado de una estimación de diversas fuentes consistentes con el escenario macroeconómico y fiscal del Distrito. Estos recursos se distribuyen entre los pilares y los ejes transversales, así: 51.7% para el pilar de Democracia Urbana, 40.2% para el pilar Igualdad de Calidad de Vida, 2.8% para el pilar de Construcción de Comunidad; 4.1% para el eje de Gobierno Legítimo, Fortalecimiento Local y Eficiencia, 0.6% para el eje de Sostenibilidad Ambiental Basada en Eficiencia Energética, 0.4% para el eje Desarrollo Económico Basado en el Conocimiento y 0,2% para el eje Nuevo Ordenamiento Territorial. Estas participaciones hacen referencia a la estructura del Plan de Desarrollo una vez descontado el valor de las APP.

Artículo 102. Estrategias de financiación.

Las principales estrategias definidas en la estructura de financiación del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”, son las siguientes:

1. Optimización de los ingresos tributarios.

La gestión de recursos tributarios para la financiación del Plan, se realizará a través de acciones como:

a) Incrementar el cumplimiento oportuno en la declaración y pago de obligaciones tributarias. Al finalizar el cuatrienio se espera que el 94% de los contribuyentes de los impuestos Predial y Vehículos cumplan oportunamente sus



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

obligaciones. En la actualidad el cumplimiento se encuentra en el 92%, cada punto de cumplimiento en los impuestos ciudadanos aportará ingresos permanentes a la ciudad del orden de los \$30.000 millones.

Se proponen dos instrumentos para disminuir el riesgo a la evasión y que eleven la moral tributaria: el reporte a las centrales de riesgo y la creación del Certificado de

Antecedentes Tributarios Distritales CATD. La administración tributaria podrá reportar a las centrales de riesgo crediticio las obligaciones exigibles por concepto de impuestos distritales de los omisos y morosos. Así mismo, creará el Certificado de Antecedentes Tributarios Distritales CATD el cual será un documento electrónico en el que se indique el cumplimiento de los impuestos administrados por la DIB.

b) Implementar la simplificación tributaria. A través de la simplificación tributaria se propondrá facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el Distrito

Capital. Se modificarán los límites máximos de crecimiento del impuesto predial unificado, haciéndolos más simples para su liquidación sin que se pierdan los beneficios del ajuste por equidad tributaria.

Se simplificarán y reducirán los costos de cumplimiento implementando un Sistema Mixto de Declaración y Facturación para impuestos distritales de Predial, Vehículos y Pequeños Contribuyentes del ICA. La facturación anual se focalizará en los predios sobre los cuales la Dirección de Impuestos de Bogotá – DIB tenga información completa y se hará por autoavalúo cuando los predios no estén registrados en el catastro o cuando el contribuyente considere que la factura no corresponde a la situación de su predio. Por otra parte, también se propondrá una declaración anual en vez de la bimensual para los pequeños y medianos contribuyentes del impuesto de industria y comercio combinado con modificaciones en el esquema de retenciones en la fuente con el fin de garantizar que el impacto en la caja del distrito sea neutro. Esto significa simplificar y reducir costos de cumplimiento para aproximadamente 165.000 contribuyentes del impuesto de industria y comercio que aportan el 20% del recaudo.

c) Disminuir la evasión en el impuesto de Industria, Comercio y Avisos. La estimación de la evasión del ICA se obtiene conforme la relación del ingreso potencial y el ingreso neto recibido, este último entendido como lo declarado por los contribuyentes del impuesto. La medición 2014 de la evasión ICA incluidas las retenciones, fue de 22,3%. Este re-



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

sultado vuelve imperativo el diseño de estrategias de intervención como el Registro Empresarial en las 20 localidades de la ciudad, el aumento de agentes retenedores, el diseño y aplicación de modelos estadísticos que permitan la detección de prácticas elusivas y el desarrollo de programas permanentes de control intensivo a grupos de contribuyentes caracterizados como de alto riesgo.

d) Transformar el modelo de gestión tributaria y el acercamiento de la

Administración. La administración tributaria fortalecerá su presencia mediante las siguientes estrategias: i) Fidelización y excelencia en el servicio con el fin de reconocer el desempeño correcto de los contribuyentes. ii) Inteligencia tributaria en la consolidación del conocimiento de los ciudadanos y contribuyentes de la ciudad con el fin de anticiparse a sus necesidades, a su comportamiento, a sus decisiones de pago, construir conocimiento económico de la ciudad y sus agentes que facilite la calificación de riesgo de los sectores y tipos de contribuyentes y el desarrollo de lógicas de control innovadoras y precisas capaces de intervenir en las formas avanzadas de elusión, evasión y morosidad. iii) Efectivo control frente al incumplimiento en el pago de los impuestos distritales, evidenciando la fortaleza del Estado para que la sociedad reconozca la inflexibilidad frente al incumplimiento, la actuación oportuna, ejemplar y secuencial legítima de la institucionalidad tributaria.

iv) Seguridad jurídica y estabilidad del modelo tributario, ofreciendo a administrados y administradores reglas claras de manejo, marcos jurídicos sencillos y eficientes y sobre todo estables en el tiempo. Lo anterior encaminado a fortalecer la confianza en la institucionalidad del esquema tributario, atendiendo plenamente los principios constitucionales de progresividad, equidad y eficiencia que garanticen la legitimidad frente al ciudadano del sistema tributario de la Ciudad.

e) Consolidar la administración tributaria digital. La Administración Tributaria consolidará su liderazgo nacional y regional avanzando sustantivamente en el uso de nuevas tecnologías que faciliten el servicio al contribuyente fortaleciendo y/o desarrollando funcionalidades virtuales que provean trámites y servicios web, web móvil y aplicaciones en dispositivos móviles – APP, ello redundará en facilidad, comprensión y aceptación del tributo.

2. Fortalecimiento de ingresos no tributarios y recursos propios de entidades descentralizadas Se fortalecerá e intensificará la gestión y fiscalización de los ingresos no tributarios para incrementar el recaudo de aquellos recursos que son de carácter permanente.



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

Los Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales del orden distrital y las Empresas Sociales del Estado, fortalecerán la gestión de sus recursos propios y el cobro de cartera con acciones que permitan garantizar un mayor recaudo.

Para todas las entidades de orden distrital, y mucho más en aquellas que se ven afectadas por un entorno cada vez más competitivo, como es el caso de las Empresas Industriales y Comerciales del orden Distrital, se debe trabajar en su gestión para recuperar las finanzas de las mismas, buscando sobresalir en el mercado a través de desarrollo de estrategias efectivas para aumentar los ingresos, mejorar la capacidad de generación de caja, optimización de recursos, recuperación de cartera, maximización de la productividad, aprovechar sinergias en los casos que se puedan generar e implementar estrategias de ahorro y sensibilización de costos, entre otros. El reto de esta Administración será fortalecer y apoyar la gestión de las empresas del Distrito de tal forma que permita recuperar y mejorar la capacidad de generación de excedentes y/o utilidades financieras y obtener un mayor flujo de dividendos para el Distrito.

3. Otras fuentes de financiación La Administración Distrital adelantará acciones estratégicas desde el punto de vista financiero y de costo de oportunidad, relacionadas con la gestión, optimización, transformación y/o sustitución de activos financieros, tales como la venta de acciones de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá (ETB), entre otros, de tal forma que le permita generar recursos en el corto y mediano plazo para financiar programas de inversión social y de infraestructura del Plan de Desarrollo 2016- 2020 “Bogotá Mejor para Todos”. Esto en concordancia con la medición beneficiocosto de las inversiones en la ciudad pues se le asigna una mayor rentabilidad a los beneficios de tipo social y económico que obtendría la ciudad en la realización de las inversiones que se proponen producto de la consecución de recursos adicionales, respecto al mantenimiento de las mismas inversiones en esos activos.

4. Cofinanciación con recursos del nivel nacional La Administración Distrital gestionará ante la Nación mayores recursos para atención Integral de la primera infancia, calidad de la educación básica y media, atención de población en situación de desplazamiento, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno de conformidad con lo señalado en la Ley 1448 de 2011, subsidios para vivienda de interés social y/o prioritario, aspectos contemplados en la Ley 1753 de 2015 “*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2014 – 2018*”, así como para el Sistema Integrado de Transporte Público Masivo mediante el esquema de cofinanciación Nación (70%), Distrito (30%), entre



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

otros. Para ello fortalecerá los canales de comunicación y coordinación interinstitucional con las entidades del orden nacional, así como la gestión y formulación de proyectos para acceder a recursos del orden nacional.

Así mismo, la Administración Distrital fortalecerá la gestión para la consolidación de recursos provenientes del Sistema General de Regalías – SGR, en el marco de la normatividad legal vigente.

5. Gestión de recursos adicionales La Administración Distrital podrá gestionar diferentes mecanismos que permitan complementar la financiación del Plan de Desarrollo 2016-2020 “Bogotá Mejor para Todos”, tales como, cobros por congestión, valorización, pago voluntario por libre circulación, contribución a parqueaderos, instrumentos de financiación del desarrollo urbano, peajes urbanos, cobro de alumbrado público, entre otros.

6. Asociaciones público privadas – APP La participación del sector privado se constituirá en uno de los mecanismos de cofinanciación de las inversiones más importantes para la Ciudad. Se intensificará la gestión conjunta con el sector privado en la financiación de los programas y proyectos del Plan de Desarrollo. El sector privado será un apoyo estratégico a la Administración Distrital en la construcción de la infraestructura requerida, con lo cual se aprovecharán las eficiencias y ventajas competitivas y operativas derivadas de su conocimiento y experiencia.

Para cumplir las metas del presente Plan se podrá utilizar las Asociaciones Público Privadas de que tratan las Leyes 1508 de 2012, 1753 de 2015 y demás normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

7. Concurrencia y complementariedad con la gestión local

La inversión en las localidades se optimizará a través de esquemas de cofinanciación entre el gobierno distrital y los gobiernos locales en los cuales se potencializarán los recursos de los Fondos de Desarrollo Local como contrapartidas en proyectos de gran impacto social que guarden coherencia entre la planeación local y distrital.

Artículo 103. Racionalización del gasto y asignación eficiente de recursos.

La eficiencia en la ejecución del gasto será una prioridad esencial en el Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor para Todos". Se buscará elevar la capacidad operativa de las entidades distritales dentro de un contexto de austeridad y eficiencia. Se implementarán mecanismos y herramientas económicas y financieras que generen ahorro en gastos operativos y eficiencias en la gestión, que contribuyan al mejoramiento de la competitividad, y la sostenibilidad de las finanzas de la



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

Ciudad.

La racionalización del gasto público implicará una mirada integral y técnica de la estructura administrativa del Distrito, en búsqueda de eficiencias administrativas y eliminación de duplicidad de funciones entre entidades; en este sentido se estudiará la posible fusión, transformación o supresión de algunas entidades cuyas funciones puedan ser asumidas por otras.

Se efectuará una revisión, análisis y depuración del gasto recurrente actual, que permita liberar espacio presupuestal para las nuevas inversiones del Plan de Desarrollo y se convierta en un factor de decisión en la priorización del presupuesto. Esto permitirá fortalecer una gestión gerencial que potencialice el logro de los objetivos y metas propuestas del Plan de Desarrollo Distrital.

Por su parte, la reorganización del sector Salud establecida en el Acuerdo 641 de 2016, implica asumir el reto de optimizar la prestación de los servicios a la población más pobre y vulnerable dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud de manera integral y viabilizando financieramente a las Empresas Sociales del Estado, mediante estrategias de economías de escala en compra de medicamentos e insumos, reduciendo los gastos de tipo administrativo, mejorando los procesos de facturación, cartera y recaudo, ajustando la productividad y en el mediano y largo plazo centralizando y especializando los servicios mediante el trabajo en red integrada de servicios de salud.

Artículo 104. Endeudamiento.

El endeudamiento es una de las alternativas que complementan a los ingresos corrientes en la financiación de las obras de infraestructura y proyectos de inversión del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”. Es así como los recursos del crédito estimados para el período 2016-2020 ascienden a \$5,1 billones, que equivalen a 2,3% del PIB distrital de 2016. Dado esto, la Administración presentará al Honorable Concejo Distrital un proyecto de acuerdo con un cupo de endeudamiento global y flexible que se armonice con los cupos previamente aprobados dando continuidad a los proyectos financiados con los mismos. Así, las proyecciones del endeudamiento se ajustan plenamente a los límites y criterios de sostenibilidad de la deuda establecidos por la Ley 358 de 1997, cuyo límite es de 80% del saldo de la deuda sobre los ingresos corrientes ajustados, y el de capacidad de pago, que fija un nivel máximo de 40% de los intereses sobre el ahorro corriente ajustado.



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

La estructuración del nuevo endeudamiento se desarrollará bajo el principio de diversificación, a través de las fuentes que históricamente le han otorgado crédito al Distrito Capital tanto a nivel local como internacional, siguiendo lineamientos técnicos de gestión financiera, en un contexto de minimización del costo y de los riesgos asociados, que contempla la distribución de los recursos de acuerdo con los cupos disponibles, plazos acordes a las políticas de los prestamistas, naturaleza de los proyectos a financiar, esquemas de amortización que no generen fuertes presiones futuras sobre una vigencia en particular y desembolso de recursos acordes con el flujo de caja del Distrito Capital. Además se deberá propender por buscar una cobertura natural en la moneda de denominación de la deuda con la generación de ingresos del Distrito.

Artículo 105. Integración de la información.

Con el fin de contar con información presupuestal unificada, oportuna, de calidad, en tiempo real, mejorando la seguridad y el acceso al sistema de información presupuestal e incentivando la reducción en los gastos en infraestructura tecnológica, se consolidará una única base de datos de información presupuestal para mejorar la toma de decisiones, para lo cual se requiere que todas las entidades que conforman el Presupuesto Anual Distrital, los Fondos de Desarrollo Local, las Empresas Sociales del Estado y las Empresas Industriales y Comerciales del orden distrital continúen con el registro de las transacciones presupuestales a través del Sistema de Presupuesto Distrital administrado por la Secretaría Distrital de Hacienda. En este sentido, la información incorporada por todas las entidades distritales en el Sistema de Presupuesto Distrital se considera información de carácter oficial.

Artículo 106. Ejecución.

Los recursos disponibles para la ejecución del Plan de Inversiones dependerán de la implementación de las acciones planteadas en la estrategia financiera del Plan.

En el evento que los ingresos proyectados no alcancen los niveles aquí establecidos, el Gobierno Distrital ajustará el plan de inversiones a los recursos disponibles en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y los presupuestos anuales, para lo cual considerará la importancia que cada programa tenga en las inversiones de los sectores afectados por el recaudo insuficiente de las fuentes de ingreso y los niveles y capacidad de ejecución de las entidades, promoviendo así la asig-



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

nación eficiente de los recursos y su impacto en los niveles de gasto.

Artículo 107. Asociaciones Público Privadas.

Para ejecutar los proyectos previstos en las Bases del Plan Distrital de Desarrollo y cumplir las metas del presente Plan se podrán utilizar las Asociaciones Público Privadas de que tratan las Leyes 1508 de 2012, 1753 de 2015 y demás normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

Parágrafo primero. Dichas Asociaciones Público Privadas podrán emplearse para el diseño, construcción, restitución, mejora, mantenimiento, remodelación, operación, dotación y prestación de los servicios asociados, incluyendo, entre otras, infraestructura social de educación y salud, atención a primera infancia y persona mayor, garantizando los más altos estándares de calidad y tecnología.

Parágrafo segundo. Autorícese a Transmilenio S.A. o a la entidad que el gobierno distrital designe en la reglamentación que expida sobre la materia, para que a través de terceros y mediante mecanismos como concesiones o Asociaciones Público Privadas, entre otros, adelante la construcción y operación de los intercambiadores modales del Distrito Capital y demás infraestructura relacionada con transporte o movilidad, entendidos como puntos de integración operacional y de articulación del transporte intermunicipal con el transporte urbano. Así mismo, la Terminal de Transporte S.A podrá ser la empresa proveedora de la red de estaciones de transferencia y cabecera, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 5 del artículo 32 de la Ley 1753 de 2015.

Artículo 108. Adecuación a la Ley 226 de 1995.

El proceso que adelante Transmilenio S.A. se realizará conforme a estudios técnicos especializados, y previo al diseño y reglamentación de un programa que se sujete a los principios de democratización, preferencia, protección del patrimonio público y continuidad del servicio, en los términos y procedimientos exigidos en la Ley 226 de 1995.

PARTE III

PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DEL POT

Artículo 109. Programa de ejecución plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá distrito capital 2016-2020



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ D.C

Conforme a lo consagrado por el artículo 18 de la Ley 388 de 1997, y de acuerdo con la evaluación del modelo del plan de ordenamiento territorial actual en concordancia con la estructura del Plan de Desarrollo 2016-2020 “Bogotá Mejor para Todos”, a continuación se señalan los proyectos a ejecutarse de los subsistemas de transporte, servicios públicos domiciliarios, equipamientos, vivienda, entre otros. Los proyectos relacionados hacen referencia a los proyectos establecidos en el marco del Decreto Distrital 190 de 2004 y sus instrumentos reglamentarios, toda vez que los proyectos del presente plan deben articularse con el plan de ordenamiento territorial vigente.

Artículo 110. Proyectos de infraestructura de movilidad priorizados para ejecutar durante la vigencia del plan de desarrollo Bogotá mejor para todos con financiación del plan plurianual

A continuación se presenta el plan de obras correspondiente al subsistema vial y de transporte que cuenta con financiación mediante la asignación presupuestal establecida en el Plan Plurianual de Inversión del Plan de Desarrollo Distrital “Bogotá Mejor para Todos” 2016-2020:

1. Proyectos del Subsistema Vial: (vías arterias, intermedias y locales), que tienen por finalidad resolver las condiciones generales de movilidad, conexión y accesibilidad en la ciudad. Entre ellos, los proyectos priorizados son:

2. Proyectos del Subsistema de Transporte: Los programas y proyectos del subsistema de transporte que tienen por finalidad resolver las condiciones generales de movilidad, conexión y accesibilidad en la ciudad son:

Parágrafo. Algunos de los proyectos presentados hacen parte del plan de obras de los Acuerdos 523 de 2013 -Acuerdo de Valorización- y 527 de 2013 -Cupo de Endeudamiento, y se incluyen en este capítulo con el fin de armonizarlos con los programas y proyectos del presente Plan de Desarrollo, como con los programas y proyectos dispuestos por el Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

ADICIONAR EN:

SEGUNDO PILAR: DEMOCRACIA URBANA

Programa: Mejor movilidad para todos



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

SUBSISTEMA VIAL**Proyecto: VIAS****Descripción proyecto:**

Segundo tramo avenida bosa desde la avenida ciudad de Cali a la Avenida Tintal.

Avenida san Bernardino de Bosa; no por la ronda del rio Tunjuelo, sino por el nuevo trazado desde el sector la independencia en San José llegando a la avenida ciudad de Cali en el barrio Porvenir.

Artículo 111. Proyectos de espacio público priorizados para ejecutar durante la vigencia del plan de desarrollo Bogotá mejor para todos

La intervención en proyectos de espacio público, se dirige fundamentalmente a la construcción y mejoramiento de parques en diferentes escalas, andenes, alamedas y puentes peatonales. Los proyectos priorizados, son:

Artículo 112. Proyectos de infraestructura de acueducto y alcantarillado priorizados

Los principales proyectos a ejecutar en infraestructura relacionada con el suministro de agua son tanques y estaciones de bombeo. En cuanto a saneamiento básico, los proyectos corresponden al sistema de alcantarillado, interceptores y adecuaciones a quebradas. Los proyectos priorizados son:

Artículo 113. Proyectos de equipamientos urbanos priorizados

Los proyectos asociados a equipamientos urbanos priorizados, corresponden a los sectores de integración social y de educación. Se ejecutarán los siguientes proyectos:

Artículo 114. Proyecto de patrimonio priorizado.

Artículo 115. Proyectos de renovación urbana priorizados.

Artículo 116. Proyectos de mejoramiento integral de barrios, vivienda y gestión del riesgo.

Los principales proyectos integrales que se ejecutarán durante la vigencia del Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos que servirán de soporte a estos proyectos, son:



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

Artículo 117. Proyectos vinculados a la estructura ecológica principal.

Los principales proyectos que se ejecutarán durante la vigencia del Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos que servirán para la recuperación de espacios del agua y de la estructura ecológica principal son:

Artículo 118. Proyectos vinculados a la producción ecoeficiente.

Los proyectos referidos a la producción ecoeficiente y priorizados por el Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos, se asocian a programas de ecourbanismo, promoción de tecnologías limpias, manejo ambiental de la minería, el oficio del reciclaje y manejo del ciclo de agua, entre otros. Los proyectos priorizados en producción ecoeficiente, son:

Artículo 119. Instrumentos para asegurar el suelo y la ejecución de los proyectos estratégicos programados en los pilares y ejes transversales.

Los mecanismos normativos, de gestión y financiación que servirán de base para la ejecución efectiva de los proyectos planeados conforme a lo determinado en los tres pilares y cuatro ejes transversales, son:

1. Asociaciones Público Privadas - APP
2. Derecho de preferencia.
3. Declaratoria de desarrollo y construcción prioritarios.
4. Bancos de tierras
5. Utilización de bienes fiscales distritales.
6. Participación en plusvalías
7. Transferencia de derechos de construcción y mecanismos de compensación.
8. Títulos representativos de derechos de construcción y desarrollo
9. Pagarés y bonos de reforma urbana
10. Evaluación y localización de suelos para la construcción de viviendas de interés social y prioritario.
11. Determinación de áreas de reserva para la imposición de futuras afectaciones.
12. Los demás que permita la normatividad vigente.

Artículo 120. Proyectos de infraestructura de movilidad priorizados para ejecutar durante la vigencia del Plan de



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ D.C

Desarrollo Bogotá Mejor Para Todos

A continuación se presentan proyectos del subsistema vial y de transporte, asociados a los Programas Prioritarios del Plan de Desarrollo Distrital de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 388 de 1997, que cuentan con financiación mediante la asignación presupuestal establecida en el Plan Plurianual de Inversión del Plan de Desarrollo Distrital “Bogotá Mejor para Todos” 2016-2020:

Artículo 121. Proyectos asociados a los objetivos y programas del plan de desarrollo distrital

Los proyectos del subsistema vial y de transporte, que hace parte de los proyectos estratégicos de la Administración los cuales están condicionados a que se garanticen fuentes de financiación tales como: asociaciones público-privadas - APP-, contribución de valorización, nuevo cupo de endeudamiento, captura de valor de suelo, derechos de edificabilidad, entre otras, son los siguientes:

1. **Proyectos de Infraestructura de Movilidad del Subsistema Vial:** (vías arterias, intermedias y locales), que tienen por finalidad resolver las condiciones generales de movilidad, conexión y accesibilidad en la ciudad:
2. **Proyectos de Infraestructura de Movilidad del Subsistema de Transporte:** Los programas y proyectos del subsistema de transporte que tienen por finalidad resolver las condiciones generales de movilidad, conexión y accesibilidad en la ciudad son:

Artículo 122. Armonización con POT

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 388 de 1997, el programa de ejecución a que hace referencia el presente Plan define las actuaciones sobre el territorio previstas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente que serán ejecutadas durante la vigencia del presente Plan. Sin perjuicio de lo anterior, teniendo en cuenta que de conformidad con lo previsto en el artículo

28 de la Ley 388 de 1997 y en el numeral 9 del artículo 3 la Ley 1551 de 2012, en el presente periodo de gobierno debe adelantarse la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial. Razón por la cual, el programa de ejecución a que hace referencia el presente Plan se actualizará para ajustarse al nuevo Plan de Ordenamiento Territorial que se profiera, de manera que se ejecuten las actuaciones sobre el territorio previstas en el nuevo Plan de Ordenamiento Territorial. En consecuencia, en el marco del proceso de armonización de los proyectos a ejecutar durante la vigencia del Plan de



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

Desarrollo Bogotá Mejor para Todos, con los proyectos previstos en un nuevo Plan de Ordenamiento Territorial, que se presente ante el Concejo Distrital y que se expida como consecuencia de la revisión general a la que se ha hecho referencia, revístase de facultades al Alcalde Mayor de Bogotá D.C. para que dentro de los seis (6) meses siguientes a la adopción del Plan de Ordenamiento Territorial, desarrolle mediante decreto la modificación o adición de los proyectos aprobados por el presente Plan. El Alcalde, informará de estas operaciones al Concejo Distrital, una vez culminado el proceso de armonización.

**“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”**

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

Artículo 125. Fortalecimiento de la Cultura el arte y el deporte en el Distrito Capital

Dentro del Primer Pilar y el programa “Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte y la meta de “aumentar a 15% el porcentaje de la población que realiza prácticas culturales”, incluir dentro del rubro presupuestal para esta meta la destinación de un 20% para los festivales declarados patrimonio cultural de la ciudad y de la nación, 10% para las salas concertadas; 5 % para los tejedores de vida; 5% para la Orquesta Filarmónica de Bogotá; el 5% para el deporte local y un 5% para el Canal Capital.

Artículo 126. Descargas nocturnas de mercancía

Establecer el horario nocturno, entre las 10:00 PM y las 5:00, como jornada obligatoria y exclusiva de cargue y descargue de vehículos de carga pesada en las 20 localidades del Distrito Capital.

Parágrafo. La Administración Distrital a través de las entidades competentes reglamentará la logística para el cargue y descargue nocturno e implementación de esta medida.

Artículo 127. Disminución y erradicación del Narcotráfico Urbano

La Administración Distrital en línea transversal con la Policía Nacional y la Fiscalía General de la Nación y las secretarías sociales y culturales del Distrito Capital emprenderán acciones eficaces tendientes a buscar la erradicación y disminución del “narcotráfico urbano” en el Distrito Capital.

Artículo 128. Política Pública de Libertad Religiosa

La administración distrital a través de la secretaría distrital de gobierno promoverá la política de libertad religiosa y el fortalecimiento de las organizaciones sociales basadas en la fe.



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

Parágrafo. en aras de fortalecer el compromiso, se propone también la creación de una dirección de asuntos religiosos al interior de la administración distrital que permita registrar y caracterizar el número de iglesias y organizaciones basadas en la fe, existentes en Bogotá.

PARTE IV DISPOSICIONES FINALES

Artículo 123. Incorporación de Recursos Adicionales

Se adiciona un parágrafo al artículo 11 del Acuerdo 20 de 1996:

Parágrafo. Los recursos adicionales a los previstos en el presupuesto aforado en cada vigencia, que provengan de transferencias de la Nación, así como los recursos del balance del año anterior de dichas transferencias, de convenios, contratos interadministrativos y donaciones, se incorporan al presupuesto mediante Decreto del Gobierno Distrital.

La Secretaría Distrital de Hacienda, informará de estas operaciones a la Comisión de Hacienda y Crédito Público del Concejo Distrital, dentro de los treinta (30) días siguientes a la incorporación de dichos recursos.

Artículo 124. Vigencia y Derogatorias.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial las siguientes: Acuerdo 489 de 2012, Acuerdo 689 de 2012, artículo 3 del Acuerdo 606 de 2015, Acuerdo 451 de 2010, Acuerdo 455 de 2010, Acuerdo Distrital 511 de 2012, Acuerdo Distrital 335 de 2008, Acuerdo 615 de 2015, Acuerdo 586 de 2015, los artículos 34 al 40 de Acuerdo 257 de 2006, Acuerdo 259 de 2006, Acuerdo 303 de 2007, Acuerdo 385 de 2009 y los artículos 4, 5, 6 y 7 del Acuerdo 321 de 2008.



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

Proyectos estratégicos	Sectores responsables	Metas	Indicador	Línea base	Fuente	Año
Atención integral y eficiente en salud	Salud	Inclusión en el PAI de vacuna contra meningococo para población en riesgo.		Población en riesgo de Bogotá		
Atención integral y eficiente en salud	Salud	Aumentar tasa de donación p.m.p	Porcentaje de donación	Donantes reales en la Coordinación Regional 1 fue de 31,3%.	INS Sistema Nacional de Información en Donación y Trasplantes	2014
Atención integral y eficiente en salud	Salud	Aumentar la tasa de trasplantes por millón de población -p.m.p- a 30,0	Porcentaje de trasplantes	Tasa de trasplante 23,0	INS Sistema Nacional de Información en Donación y Trasplantes	2014
Atención Integral en Salud Calidad Educativa para Todos	Salud-Educación	Vinculación de 100 médicos en el mismo número de colegios públicos	Porcentaje de cobertura por colegios	10 médicos en el mismo número de instituciones	Secretaria Distrital de Educación	2016



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

Prevención y atención de la maternidad y la paternidad temprana	Salud-Educación	Programas y campañas por el respeto a la vida.	Número de campañas realizadas		Centro de Investigaciones sobre Dinámica Social de la Universidad Externado	2015
Desarrollo integral desde la gestación hasta la adolescencia	Salud	Disminuir el porcentaje de abortos ilegales en 100%				
Ambiente sano	Ambiente Hábitat Movilidad	Calidad del aire: Complementar y robustecer la Red de monitoreo de calidad del aire con monitoreo (representativo) de contaminantes Black Carbón y Nanopartículas los cuales tienen mayor incidencia en salud pública por enfermedades respiratorias agudas. Reportar las concentraciones promedio de estos contaminantes.	Una Red de monitoreo de Black Carbón Nanopartículas (partículas ultra finas) Concentración promedio anual de Black Carbón y Nanopartículas (partículas ultra finas)	Plan Decenal de Descontaminación del Aire para Bogotá 2010 – Decreto 098 de 2011 Red de Monitoreo de Calidad del Aire para Bogotá	Secretaría Distrital de Ambiente Organización Mundial de la Salud Informes anuales de la Red de monitoreo de Calidad del Aire para Bogotá	2008-2016



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

PROPUESTAS AL PLAN DE DESARROLLO POR PROGRAMAS PROGRAMA	PROPUESTAS DEL CONCEJAL RICARDO CORREA
Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte.	Incrementar el número de libros para niños con discapacidad visual en la ciudad.
Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte.	Priorizar la atención y promoción de actividades culturales, recreativas y deportivas para personas en condición de discapacidad y adultos mayores.
Mujeres protagonistas, activas y empoderadas en el cierre de brechas de género.	Implementar talleres de formación para el empleo con el fin de atender a las mujeres en ejercicio de la prostitución, a través de las casas de igualdad de oportunidades y la atención integral para mejorar su calidad de vida.
Intervención integral del hábitad.	Determinar cuáles son las zonas a gestionar para la intervención integral del hábitad, en las metas de gestión
Integración social para una ciudad de oportunidades.	Refuerzo en la recuperación y desarrollo integral de personas con discapacidad.
Integración social para una ciudad de oportunidades.	Incrementar la meta de cupos de centros noche para personas mayores en situación de vulnerabilidad y abandono.
Integración social para una ciudad de oportunidades.	Incremento de los centros INTEGRARTE para consolidar un sistema de atención y formación para el trabajo de personas mayores y en condición de discapacidad en todas las localidades de la ciudad.
Mejor Movilidad para todos.	Crear el sistema de capacitación en movilidad para conductores y prestadores del servicio público de transporte, para el tratamiento de personas en condición de discapacidad y adultos mayores.
Calidad educativa para todos.	Capacitación docente especializada para el manejo de niños en condición de discapacidad.



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”
Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

	ciudad en los colegios del distrito.
Inclusión educativa para la equidad.	Creación de aulas especializadas para niños en condición de discapacidad.
Financiación para el desarrollo territorial. Proyectos urbanos integrales con visión de ciudad.	Determinar de formar clara las zonas para el alcance de la meta de las 80.000 viviendas en convenio con la Nación.
Generación de espacio público asociado al desarrollo y fortalecimiento de la infraestructura cultural, patrimonial, recreativa y deportiva de la ciudad.	Establecer la meta de adultos mayores y personas en condición de discapacidad que serán atendidos en los nuevos centros deportivos, recreativos y culturales a construir.
Igualdad y Autonomía para una Bogotá Incluyente.	Ampliación de los CAMAD para el cubrimiento de la población vulnerable en estado de habitación de calle.
Seguridad y convivencia para todos.	Combatir el delito y micro tráfico, dentro y fuera de los colegios.
Inclusión educativa para la equidad.	Ampliar los subsidios de asistencia condicionada para niños de los Colegios Distritales.
Inclusión educativa para la equidad.	Generar una política de seguridad alimentaria en los colegios del Distrito, para fomentar la calidad de los alimentos que cumpla las condiciones nutricionales necesarias para los estudiantes y la proporcionalidad con las horas de escolarización.
Espacios vivos y dinámicos: patrimonio e infraestructura cultural y deportiva para todos.	Dentro del desarrollo urbano y la construcción y recuperación de parques y las zonas ambientales, se propone incluir una meta para el desarrollo de infraestructura incluyente para personas en condición de discapacidad.
Igualdad y autonomía para una Bogotá incluyente.	Crear una política de trabajo para los adultos mayores y las personas en condición de discapacidad.
Igualdad y autonomía para una Bogotá incluyente.	Ampliar subsidios alimentarios para las personas de tercera edad y personas en condición de discapacidad.
Prevención y atención de la maternidad y paternidad tempranas.	Mejorar e implementar el acceso de los mecanismos de protección sexual y planifi-



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”
 Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

	cación familiar para evi-tar la paternidad y maternidad tempranas.
Igualdad y autonomía para una Bogotá incluyente.	Se ponga de nuevo dentro de las actividades del Dis-trito la realización de los Mercados Campesinos.
Integración social para una ciudad de oportunidades.	Realizar un censo distrital y local a la población en es-tado de discapacidad, con apoyo de las 20 alcaldías locales. Si existe uno, este deberá ser actualizado, y entre las distintas entidades del distrito capital, generar oportunidades laborales a dicho grupo poblacional, de acuerdo a su respectiva localidad y en común acuerdo con la presencia de las entidades a vincularlos



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ D.C

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO [Año]

Bogotá, D.C. mayo 16 de 2016

**CONCEJALAS Y CONCEJALES
BANCADA DE MUJERES
PONENTES E INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO
CONCEJO DE BOGOTÁ**

Cordial saludo

El Movimiento “ALERTA MUJERES”, presenta a ustedes la siguiente propuesta aditiva y modificatoria al proyecto de acuerdo del plan de desarrollo “Bogotá para todos” 2016 2010.

En primer lugar sustentamos una propuesta modificatoria al presupuesto, contenida en el artículo 126 del proyecto de Acuerdo, destinada a fortalecer la capacidad de gestión, aumentar el impacto y la cobertura de los programas propuestos por la entidad.

En segundo lugar proponemos adiciones y modificaciones en el cuerpo del documento del Plan de Desarrollo en el anexo Metas estratégicas-cadena de valor en sus dos programas: Mujeres protagonistas activas y empoderadas en el cierre de brechas de género y Fortalecimiento al programa integral de violencias contra las mujeres SOFIA (Documento Anexo).

Consideramos que en la actual coyuntura, el Concejo responderá las demandas de la ciudadanía, incorporando las propuestas en metas de resultado y de producto propuestas, dado que las mismas contribuyen a cerrar las brechas de género.

PROPUESTA AL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

1. MODIFICAR EL ARTICULO 126, en lo relacionado con los recursos del Sector Mujer.

Tomando en cuenta que las mujeres somos el 52% de la población y los altos niveles de tolerancia institucional y social frente a las violencias contra las mujeres y los niveles de desigualdad existente, proponemos tres escenarios de aumento de los recursos de inversión de la SDMUJER:

Plan Plurianual de Inversiones – Por Sector Millones de \$ de 2016 PAG 566

PRESUPUESTO SOLICITADO PARA LA SDMUJER (MILLONES DE PESOS)

PROGRAMAS	2016	2017	2018	2019	2020	PERIODO
PROPUESTA POR DEL PDD	25.058	23.506	23.997	23.574	25.191	121.326
ESCENARIO 1 1% del presupuesto distrital	25.058	145.000	145.000	145.000	145.000	605.000
ESCENARIO 2 3% del presupuesto distrital	25.058	435.000	435.000	435.000	435.000	1.765.000
ESCENARIO 3 Triplicar el presupuesto actual de la SDMUJER	25.058	75.174	75.174	75.174	75.174	325.754

OBSERVACION: En consecuencia con el aumento de los gastos de inversión, se debe aumentar el monto de funcionamiento para que pueda responder a la ejecución de sus programas y fortalecer la capacidad institucional de la Secretaría.

Recomendamos apropiar los recursos para garantizar la planta definitiva de la SDMUJER, en la actualidad se encuentran planta provisional y planta temporal.

2. PROPUESTA DE ADICIONES Y MODIFICACIONES AL CUERPO DEL DOCUMENTO DEL PLAN DE DESARROLLO EN EL ANEXO METAS ESTRATÉGICAS-CADENA DE VALOR EN SUS DOS PROGRAMAS

Esta propuesta está incluida en el documento Anexo (Se adjunta)



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”
Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ D.C

Cordial Saludo.

Con base al asunto, y teniendo en cuenta aspectos de orden legal, de conveniencia y sobre la unidad de materia del Proyecto de Acuerdo No. 179 de 2016. “Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 – 2019 “Bogotá Para Todos”, presento las siguientes observaciones, relacionadas con la modificación del articulado del proyecto de acuerdo.

1. Fundamentos del Plan.

El Proyecto de Acuerdo No. 179 de 2016 no cumple con el ***literal b del Artículo 3 del Acuerdo 12 de 1994*** “por el cual se establece el Estatuto de Planeación del Distrito Capital...” que a la letra menciona:

Artículo 3º.- Fundamentos. El Plan de Desarrollo tendrá como fundamentos:

.....

b. El programa que el Alcalde Mayor en ejercicio, haya presentado en el momento de inscribir su candidatura para tal cargo, en el cumplimiento del mandato constitucional prescrito en el artículo 259 de la C.N.

.....

En este sentido se evidencia que el Programa de Gobierno presentado por Enrique Peñalosa, no contemplo, entre otros, los siguientes aspectos:

- Enajenación de las Acciones de la ETB, como lo expresa el artículo 128 del Proyecto de Acuerdo 179 de 2016:

Artículo 128. Enajenación de Participación del Distrito en ETB.



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”
Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

Se autoriza al Alcalde Mayor de Bogotá D.C., para enajenar, a personas jurídicas y naturales, públicas o privadas, hasta la totalidad de las acciones que posea el Distrito de Bogotá en la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P., sociedad por acciones constituida mediante escritura pública número 4274 del 29 de diciembre de 1997, de la Notaría 32 del Círculo de Bogotá (en adelante la “ETB”). Igualmente se autoriza a los representantes legales de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP., del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU-, del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones y de la Lotería de Bogotá, para enajenar hasta la totalidad de las acciones que cada una de esas entidades posean en la ETB.

- Enajenación de las Acciones de Capital Salud, como lo expresa el artículo 66 del Proyecto de Acuerdo 179 de 2016:

Artículo 66. Fortalecimiento de la EPS Capital Salud

Como resultado del proceso de fortalecimiento o salvamento patrimonial de la EPS Capital Salud, se autoriza a la administración distrital a fusionar la entidad o enajenar total o parcialmente su participación accionaria en la misma, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

- Enajenación de la participación de Transmilenio S.A. en la Empresa Férrea Regional S.A., como lo expresa el artículo 134 del Proyecto de Acuerdo 179 de 2016:

Artículo 134. Enajenación de Participación de Transmilenio S.A. en Empresa Férrea Regional S.A.S.

Autorizar a la empresa Transmilenio S.A. para que enajene la participación accionaria que tiene en la Empresa Férrea Regional S.A.S.

Parágrafo. La autorización de que trata este artículo se entenderá vigente hasta el 31 de diciembre de 2017.

Por lo anterior se solicita sean **Eliminados los artículos 66, 128 y 134** del Proyecto de Acuerdo No. 179 de 2016. “Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”
Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ D.C

para Bogotá D.C. 2016 – 2019 “Bogotá Para Todos” por estar claramente en contravía con el ***literal b del Artículo 3 del Acuerdo 12 de 1994***. Por consiguiente debe eliminarse de la misma manera el Artículo 65 del Proyecto de Acuerdo No. 179 de 2016, que pretende modificar el Artículo 1 del Acuerdo 357 de 2009, en lo concerniente a la participación mayoritaria del Distrito Capital en la Entidad Promotora De Salud Del Distrito Capital.

2. Invade las competencias del Concejo y origina la pérdida de Unidad de Materia del Proyecto de Acuerdo 179 de 2016.

En el desarrollo del Articulado del P.A. 179 de 2016, se encuentran un sinnúmero de artículos que claramente invaden las competencias del Concejo De Bogotá, en este sentido en la Constitución decreta.

Constitución Política de Colombia:

ARTICULO 313. Corresponde a los concejos:

- 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.*
- 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.*
- 3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.*
- 4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.*
- 5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.*
- 6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.*



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”
Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

7. *Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda.*
8. *Elegir Personero para el período que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine.*
9. *Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.*
10. *Las demás que la Constitución y la ley le asignen.*

De igual manera el Decreto ley 1421 de 1993 “Estatuto Orgánico de Bogotá” en su artículo 12 define las competencias del Concejo de Bogotá:

ARTÍCULO.- 12. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

1. *Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.*
2. *Adoptar el Plan General de Desarrollo Económico y Social y de Obras Públicas. El plan de inversiones, que hace parte del Plan General de Desarrollo, contendrá los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos y la determinación de los recursos financieros requeridos para su ejecución.*
3. *Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas: ordenar exenciones tributarias y establecer sistemas de retención y anticipos con el fin de garantizar el efectivo recaudo de aquéllos.*
4. *Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.*
5. *Adoptar el Plan General de Ordenamiento Físico del territorio, el cual incluirá entre otras materias, la reglamentación de los usos del suelo y el desarrollo físico en las áreas urbanas y rurales. Con tal fin, dictará las normas que demanden los procesos de urbanización y parcelación, la construcción de vías y el equipamiento urbano.*
6. *Determinar los sistemas y métodos con base en los cuales las juntas administradoras locales podrán establecer el cobro de derechos por concepto de uso del espacio público para la realización de actos culturales, de-*



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”
 Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

portivos, recreacionales o de mercados temporales, de conformidad con lo previsto en este estatuto.

7. Dictar las normas necesarias para garantizar la preservación y defensa del patrimonio ecológico, los recursos naturales y el medio ambiente.

8. Determinar la estructura general de la Administración Central, las funciones básicas de sus entidades y adoptar las escalas de remuneración de las distintas categorías de empleos.

9. Crear, suprimir y fusionar establecimientos públicos y empresas industriales y comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta y la participación del Distrito en otras entidades de carácter asociativo, de acuerdo con las normas que definan sus características.

10. Dictar las normas que garanticen la descentralización, la desconcentración y la participación y veeduría ciudadanas.

11. Revestir pro tempore al alcalde mayor de precisas facultades para el ejercicio de funciones que corresponden al Concejo. El alcalde le informará sobre el uso que haga de las facultades al término de su vencimiento.

12. Promover y estimular la industria de la construcción, particularmente la de vivienda; fijar los procedimientos que permitan verificar su sometimiento a las normas vigentes sobre uso del suelo; y disponer las sanciones correspondientes. Igualmente expedir las reglamentaciones que le autorice la ley para la vigilancia y control de las actividades relacionadas con la enajenación de inmuebles destinados a vivienda.

13. Regular la preservación y defensa del patrimonio cultural.

14. Fijar la cuantía hasta la cual se pueden celebrar contratos directamente y prescindir de la formalidad del escrito, según la naturaleza del contrato y de la entidad contratante.

15. Organizar la Personería y la Contraloría Distritales y dictar las normas necesarias para su funcionamiento.

16. Dividir el territorio del Distrito en localidades, asignarles competencias y asegurar su funcionamiento y recursos.

17. Autorizar el cupo de endeudamiento del Distrito y de sus entidades descentralizadas.

18. Expedir los Códigos Fiscal y de Policía.

19. Dictar normas de tránsito y transporte.

20. Crear los empleos necesarios para su funcionamiento.

21. Expedir las normas que autorice la ley para regular las relaciones del Distrito con sus servidores, especialmente las de Carrera Administrativa.



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”
Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

22. *Evaluar los informes periódicos que deban rendir los funcionarios y servidores distritales.*
23. *Ejercer de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7o. del presente estatuto, las atribuciones que la Constitución y las leyes asignen a las asambleas departamentales.*
24. *Darse su propio reglamento, y*
25. *Cumplir las demás funciones que le asignen las disposiciones vigentes.*

Con respecto a la *unidad de materia*, la Corte Constitucional ha manifestado:

El principio de unidad de materia se encuentra consagrado expresamente en el artículo 158 de la Constitución Política, conforme al cual “todo proyecto de ley debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella”. Dicho mandato, a su vez, se complementa con el previsto en el artículo 169 del mismo ordenamiento Superior, al prescribir éste que “el título de las leyes deberá corresponder precisamente a su contenido”. A partir de su regulación constitucional, la Corte ha destacado que el principio de unidad de materia se traduce en la exigencia de que en toda ley debe existir correspondencia lógica entre el título y su contenido normativo, así como también, una relación de conexidad interna entre las distintas normas que la integran. Con ello, la propia Constitución Política le está fijando al Congreso dos condiciones específicas para el ejercicio de la función legislativa: (i) definir con precisión, desde el mismo título del proyecto, cuáles habrán de ser las materias de que se va a ocupar al expedir la ley, y, simultáneamente, (ii) mantener una estricta relación interna, desde una perspectiva sustancial, entre las normas que harán parte de la ley, de manera que exista entre ellas coherencia temática y una clara correspondencia lógica con la materia general de la misma, resultando inadmisibles las modificaciones respecto de las cuales no sea posible establecer esa relación de conexidad. Consecuencia de tales condiciones, sería, entonces, que el Congreso actúa en contravía del principio constitucional de unidad de materia, “cuando incluye cánones específicos que, o bien [no] encajan dentro del título que delimita la materia



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”
Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

objeto de legislación, o bien no guardan relación interna con el contenido global del articulado”.¹

Así las cosas, los siguientes artículos del P.A. 179 de 2016, **deben ser eliminados o retirados** por que el mismo pierde unidad de materia:

- *Artículo 62. Condiciones de acceso al Estímulo para la Innovación en Pedagogía y Docencia.*
- *Artículo 63. Estampilla PRO PERSONAS MAYORES. Se modifica el artículo 4 del acuerdo 188 de 2005.*
- *Artículo 65: Modifica el Acuerdo 357 de 2009 sobre Capital Salud.*
- *Artículo 66: Autoriza manejo de Capital Salud*
- *Artículo 71. Pago Voluntario por Libre Circulación.*
- *Artículo 72. Peajes Urbanos.*
- *Artículo 73. Contribución a parqueaderos.*
- *Artículo 75. Fondo de Estabilización Tarifaria.*
- *Artículo 96. Reporte de deudores del Distrito Capital.*
- *Artículo 101. Día del Taxista en la Ciudad de Bogotá.*
- *Artículo 102. Esfuerzos para Mejorar las Condiciones del Servicio de los Taxistas.*
- *Artículo 128. Enajenación de Participación del Distrito en ETB.*
- *Artículo 134. Enajenación de Participación de Transmilenio S.A. en Empresa Férrea Regional S.A.S.*

Por otra parte el P.A. 179 de 2016, invade las competencias del Concejo, desde lo normado en la Constitución y el Decreto ley 1421 de 1993 y busca atribuciones sin límite para efectuar cambios, modificaciones, reformas, fusiones, creación o supresión de entidades, lo cual debe responder a una discusión abierta en el Estado de Derecho que rige la estructura del Estado. Por lo tanto se Debe **eliminar** el siguiente artículo:

¹ Sentencia C-133/12, Corte Constitucional de Colombia.



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”
Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

Artículo 106. Modificación Estructura Administrativa.

Con el fin de adecuar la estructura de la Administración Distrital a los requerimientos del presente Plan, revístase al Alcalde Mayor de Bogotá por el término de doce (12) meses, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, de facultades para modificar, fusionar, crear o suprimir entidades, establecer las funciones de sus dependencias, fijar las correspondientes escalas salariales y realizar las modificaciones presupuestales a que haya lugar; emitir los actos administrativos pertinentes para ajustar las instancias de coordinación y participación de las entidades distritales.

.....

3. El Proyecto de Acuerdo 179 de 2016, extralimita el campo de acción y territorial del Distrito Capital.

El P.A. 179 de 2016, manifiesta la aplicación de acciones por fuera del ámbito territorial del Distrito Capital, frente a lo cual la Corte Constitucional ha manifestado, en el marco del territorio:

La Corte ha consolidado unas claras líneas jurisprudenciales en el sentido de que la Carta Política de 1991 contempla una forma de Estado que se construye a partir del principio unitario, pero que garantiza, al mismo tiempo, un ámbito de autonomía para sus entidades territoriales. En tal sentido, el juez constitucional en sentencia C- 535 de 1996 consideró que la autonomía debía entenderse como la capacidad de que gozan las entidades territoriales para gestionar sus propios intereses.....en el artículo 287 C.P., por lo que le está vedado al Legislador establecer normas que “limiten a tal punto la autonomía de las entidades territoriales que sólo desde una perspectiva formal o meramente nominal, pueda afirmarse que tienen capacidad para la gestión de sus propios intereses”².

² Sentencia C-072/14, Corte Constitucional de Colombia.



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”
Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

Por lo anterior se considera necesario **eliminar** el siguiente artículo que prevé intervenciones fuera del campo territorial del municipio de Bogotá.

Artículo 104. Servicios para la formación y actualización catastral en otros municipios.

4. En el Proyecto de Acuerdo 179 de 2016, los cobros por valorización no cumplen con la ley.

Es claro que la contribución por valorización es necesaria para el tránsito del mejoramiento de las condiciones locales de las diferentes zonas de la ciudad, sin embargo estas, según los preceptos legales deben ser identificadas y previstos en espacios perfectamente definidos y enmarcados en un plan de obras, como lo contempla el Artículo 1 del Acuerdo 7 de 1987 “Por el cual se adopta el Estatuto de Valorización del Distrito Especial de Bogotá”:

Artículo 1º.- Definición. La contribución de valorización es un gravamen real sobre las propiedades inmuebles, sujeta a registro destinado a la construcción de una obra, plan o conjunto de obras de interés público que se impone a los propietarios o poseedores de aquellos bienes inmuebles que se benefician con la ejecución de las obras.

Por plan o conjunto de obras, se entiende aquel que se integra con cualquier clase de obra que por su ubicación, conveniencia de ejecución y posibilidades de utilización complementan los tratamientos de desarrollo, rehabilitación o redesarrollo definidos en el plan de desarrollo vigente.

También la Corte Constitucional ha definido el alcance de la contribución por valorización:



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”
Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

La contribución de valorización no es un impuesto, porque no grava por vía general a todas las personas, sino un sector de la población que esta representado por los propietarios o poseedores de inmuebles que se benefician, en mayor o menor grado, con la ejecución de una obra pública. || Dada su naturaleza esta contribución por principio tiene una destinación especial; de ahí que se la considere una "imposición de finalidad", esto es, una renta que se establece y recauda para llenar un propósito específico. Dicho propósito constituye un elemento propio de su esencia, que es natural a dicha contribución, al punto que no sólo la identifica y caracteriza, sino que representa un elemento esencial de su existencia. || La contribución de valorización, según se deduce del inciso 1 del art. 317 de la Constitución, es un gravamen especial que recae sobre la propiedad inmueble y que puede ser exigido no sólo por los municipios, sino por la Nación o cualquier otro organismo público que realice una obra de beneficio social y que redunde en un incremento de la propiedad inmueble.³

Por consiguiente, se deben **eliminar los numerales 3. Y 5. del literal e) del Artículo 121** sobre las estrategias de financiación del P.A. 179 de 2016.

5. Modificaciones al articulado del Proyecto de Acuerdo 179 de 2016.

Dentro de las modificaciones que se proponen se relacionan las siguientes:

Proyecto de Acuerdo No. 179 de 2016	Modificación y/o ajuste	Justificación
TITUTLO PROYECTO DE ACUERDO 179 DE 2016	TITUTLO PROYECTO DE ACUERDO 179 DE 2016	El Acuerdo 381 de 2009 "Por medio del cual se promueve el uso del len-

³ Sentencia C-903/11, Corte Constitucional de Colombia.



"EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ"
Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ D.C

Proyecto de Acuerdo No. 179 de 2016	Modificación y/o ajuste	Justificación
Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 "Bogotá Mejor para Todos" El Concejo de Bogotá D.C. en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia, la Ley 152 de 1994, el artículo 12 del Decreto -	Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 "Bogotá Mejor para <u>Todas y Todos</u>" El Concejo de Bogotá D.C. en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia, la Ley 152 de 1994, el artículo 12 del Decreto -	guaje incluyente" Define: ARTÍCULO 1. Uso del lenguaje incluyente en documentos oficiales. Todas las entidades públicas de carácter Distrital, deberán hacer uso del lenguaje incluyente en los documentos oficiales que sean elaborados y difundidos, entre otros: Acuerdos, Decretos Resoluciones, Conceptos, Oficios, Periódicos, Folletos, Afiches, Pancartas, Página Web y Blogs.
Artículo 1. Adopción del plan. Se adopta el Plan de Desarrollo Económico y Social y de Obras Públicas del Plan de Ordenamiento Territorial y Plan Plurianual de Inversiones de Bogotá D.C. para el periodo 2016 - 2020 "BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS", el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la Administración Distrital.	Artículo 1. Adopción del plan. Se adopta el Plan de Desarrollo Económico y Social y de Obras Públicas del Plan de Ordenamiento Territorial y Plan Plurianual de Inversiones de Bogotá D.C. para el periodo 2016 - 2020 "BOGOTÁ MEJOR PARA <u>TODAS y TODOS</u>", el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la Administración Distrital.	El Acuerdo 381 de 2009 "Por medio del cual se promueve el uso del lenguaje incluyente" Define: ARTÍCULO 1. Uso del lenguaje incluyente en documentos oficiales. Todas las entidades públicas de carácter Distrital, deberán hacer uso del lenguaje incluyente en los documentos oficiales que sean elaborados y difundidos, entre otros: Acuerdos, Decretos Resoluciones, Conceptos, Oficios, Periódicos, Folle-



"EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ"

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

Proyecto de Acuerdo No. 179 de 2016	Modificación y/o ajuste	Justificación
		tos, Afiches, Pancartas, Página Web y Blogs.
Artículo 44. Elevar la eficiencia de los mercados de la ciudad. El objetivo de este programa es garantizar la seguridad alimentaria de todos los ciudadanos de Bogotá mediante la optimización en el funcionamiento de los sistemas de abastecimiento de alimentos y el incremento de la eficiencia de los mercados de alimentos de la ciudad.	Artículo 44. Elevar la eficiencia de los mercados de la ciudad. El objetivo de este programa es garantizar la <u>soberanía y</u> seguridad alimentaria de todos los ciudadanos de Bogotá mediante la optimización en el funcionamiento de los sistemas de abastecimiento de alimentos y el incremento de la eficiencia de los mercados de alimentos de la ciudad	Es necesario asumir los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en los cuales Colombia ha adoptado entre otros el Objetivo 2: Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible
Artículo 49. Recuperación y manejo de la Estructura Ecológica Principal. El objetivo de este programa es mejorar la oferta de los bienes y servicios ecosistémicos de la ciudad y la región para asegurar el uso, el disfrute y la calidad de vida de los ciudadanos, generando condiciones de adaptabilidad al cambio climático mediante la consolidación de la Estructura Ecológica Principal.	Artículo 49. <u>Conservación, Preservación, Recuperación y</u> manejo de la Estructura Ecológica Principal. El objetivo de este programa es mejorar la oferta de los bienes y servicios ecosistémicos de la ciudad y la región para asegurar el uso, el disfrute y la calidad de vida de los ciudadanos, generando condiciones de adaptabilidad al cambio climático mediante la <u>conservación, preservación, restauración y</u> consolidación	Es necesario asumir los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en los cuales Colombia ha asumido el Objetivo 15: Promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y frenar la pérdida de la diversidad biológica

REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

Proyecto de Acuerdo No. 179 de 2016	Modificación y/o ajuste	Justificación
	de la Estructura Ecológica Principal.	
Artículo 52. Desarrollo rural sostenible. El objetivo de este programa es intervenir de manera articulada en el territorio rural, promoviendo la ejecución de los programas y proyectos establecidos en la normativa vigente, de manera que se consolide un modelo de Desarrollo Rural Sostenible donde prevalezca (i) la conservación de los ecosistemas, (ii) la restauración de las áreas degradadas, ya sea para conservación o para la producción (iii) la generación de estrategias sostenibles para el fortalecimiento de la economía campesina y; (iv) el mejoramiento integral de la calidad de vida en la ruralidad.	Artículo 52. Desarrollo rural sostenible. El objetivo de este programa es intervenir de manera articulada en el territorio rural, promoviendo la ejecución de los programas y proyectos establecidos en la normativa vigente, de manera que se consolide un modelo de Desarrollo Rural Sostenible donde prevalezca (i) la conservación de los ecosistemas, (ii) la restauración de las áreas degradadas, ya sea para conservación o para la producción (iii) la generación de estrategias sostenibles para el fortalecimiento de la economía <u>y la cultura</u> campesina y; (iv) el mejoramiento integral de la calidad de vida en la ruralidad.	El Distrito Capital cuenta con una extensión de 163.660,94 Ha, de las cuales el 24,41% corresponde al área urbana y el restante 76,59% al área rural. Según la Política para la Gestión de la Conservación de la Biodiversidad en el Distrito Capital (2010) “El Distrito capital posee una diversidad de ecosistemas que asciende a más de 90 tipos rurales y a más de 400 unidades ambientales urbanas, en donde habitan más de 600 especies de flora y 200 de fauna” ⁴
Artículo 61. Infraestructura social educativa y conexa. Con el fin de ampliar la cobertura y calidad del	Artículo 61. Infraestructura social educativa y conexa. Con el fin de ampliar la cobertura y calidad del	En el numeral C, señala que se reglamentará la posibilidad que los equipamientos sean de naturaleza mixta. Esto debe

⁴ Política Para La Gestión de la Conservación de la Biodiversidad en el Distrito Capital. 2010. Adoptada por el Decreto Distrital 607 De 2011.



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”
Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

Proyecto de Acuerdo No. 179 de 2016	Modificación y/o ajuste	Justificación
servicio educativo y cumplir con los objetivos establecidos en el presente Plan de Desarrollo Distrital, el desarrollo de equipamientos educativos, y aquellos conexos, tendrá en cuenta las siguientes reglas: a. El Distrito Capital reglamentará las condiciones en que la gestión predial se adelante de manera coordinada por todas las entidades intervinientes en el trámite. b. La edificabilidad para los equipamientos educativos será la consagrada en las normas generales del sector normativo en el cual se desarrollará el proyecto. c. Se reglamentará la posibilidad que los equipamientos sean de naturaleza mixta con usos conexos al educativo. d. Los inmuebles destinados al servicio de educación, que sean propiedad del Distrito, construidos sobre zonas verdes, parques y equipamiento comunal público, podrán ser receptores de las in-	servicio educativo y cumplir con los objetivos establecidos en el presente Plan de Desarrollo Distrital, el desarrollo de equipamientos educativos, y aquellos conexos, tendrá en cuenta las siguientes reglas: a. El Distrito Capital reglamentará las condiciones en que la gestión predial se adelante de manera coordinada por todas las entidades intervinientes en el trámite. b. La edificabilidad para los equipamientos educativos será la consagrada en las normas generales del sector normativo en el cual se desarrollará el proyecto. d. Los inmuebles destinados al servicio de educación, que sean propiedad del Distrito, construidos sobre zonas verdes, parques y equipamiento comunal público, podrán ser receptores de las in-	eliminarse pues es muy peligro para la ciudad. Dejar en manos privadas es espacio público que es de todos, donde el fin no sea el uso libre de los habitantes sino la rentabilidad.



"EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ"

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

Proyecto de Acuerdo No. 179 de 2016	Modificación y/o ajuste	Justificación
versiones necesarias para la adecuada prestación del servicio educativo. La Secretaría de Educación Distrital deberá proceder en un plazo de (6) seis meses desde la entrada en vigencia del presente acuerdo, a la identificación e individualización de dichos predios. e. En aquellos casos en los que las edificaciones a las que se refiere el literal anterior se encuentren sobre bienes de uso público incluidos en el espacio público, se autoriza a la Secretaría de Educación Distrital para variar el destino dichos bienes de uso público. Los bienes de uso público que pierdan su calidad de espacio público deberán ser sustituidos por otros espacios públicos con áreas iguales o superiores. Las edificaciones existentes podrán ser objeto de licenciamiento por parte de la Secretaría de Educación Distrital, quien será el titular de dichas licencias, para lo cual las	versiones necesarias para la adecuada prestación del servicio educativo. La Secretaría de Educación Distrital deberá proceder en un plazo de (6) seis meses desde la entrada en vigencia del presente acuerdo, a la identificación e individualización de dichos predios. e. En aquellos casos en los que las edificaciones a las que se refiere el literal anterior se encuentren sobre bienes de uso público incluidos en el espacio público, se autoriza a la Secretaría de <u>Planeación</u> Distrital para variar el destino dichos bienes de uso público. Los bienes de uso público que pierdan su calidad de espacio público deberán ser sustituidos por otros espacios públicos con áreas iguales o superiores. Las edificaciones existentes podrán ser objeto de licenciamiento por parte de la Secretaría de Educación Distrital, quien será el titular de dichas licencias, para lo cual las	El literal d) del Decreto 16 de 2013 define las funciones de La Secretaría Distrital de Planeación: d) Adelantar las funciones de regulación del uso del suelo, de conformidad con la normativa que expida el Concejo Distrital y en concordancia con la normatividad nacional.



"EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ"

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

Proyecto de Acuerdo No. 179 de 2016	Modificación y/o ajuste	Justificación
demás entidades del Distrito prestarán el apoyo necesario para tales efectos. f. No podrán efectuarse pagos al fondo compensatorio de cesiones públicas destinadas para equipamientos comunales públicos derivados de procesos urbanísticos.	demás entidades del Distrito prestarán el apoyo necesario para tales efectos. f. No podrán efectuarse pagos al fondo compensatorio de cesiones públicas destinadas para equipamientos comunales públicos derivados de procesos urbanísticos.	
Artículo 77. Sostenibilidad, cobertura y garantía de prestación del servicio de transporte público masivo. Con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de transporte público derivado de la implementación del Sistema Integrado de Transporte Público, se autoriza al Gobierno Distrital para poder asumir las obligaciones de renta o compraventa de los vehículos vinculados al Sistema Integrado de Transporte Público, en favor de los propietarios de vehículos del Transporte Público Colectivo. Para tal fin, se podrán	Artículo 77. Sostenibilidad, cobertura y garantía de prestación del servicio de transporte público masivo. Con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de transporte público derivado de la implementación del Sistema Integrado de Transporte Público, se autoriza al Gobierno Distrital para poder asumir las obligaciones de renta o compraventa de los vehículos vinculados al Sistema Integrado de Transporte Público, en favor de los propietarios de vehículos del Transporte Público Colectivo. Para tal fin, se podrán	A efectos de blindar lo acordado y regulado por el Decreto 580/14 para el bien de los propietarios que han entregado los vehículos a las empresas operadoras del SITP. El Decreto Distrital 580 de 2014 adoptó medidas para la consolidación del proceso de implementación del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP, los contratos de concesión, sujetos al Decreto Distrital 580 de 2014, sin lugar a otro tipo de reconocimientos. Señala el: “ARTÍCULO 2º.- CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS. La cesión onerosa de dere-



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

Proyecto de Acuerdo No. 179 de 2016	Modificación y/o ajuste	Justificación
destinar recursos del presupuesto general del Distrito, o de otras fuentes de financiación, y se podrán canalizar, entre otros, a través del Fondo Cuenta de Reorganización del Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros en el Distrito Capital. Lo anterior, previa reglamentación que expida el Gobierno Distrital, restringiendo los beneficiarios de estos pagos exclusivamente a los propietarios de los vehículos vinculados al Sistema Integrado de Transporte Público que entreguen o hubieren entregado al Sistema Integrado de Transporte Público sus vehículos que tengan origen en el Transporte Público Colectivo.	destinar recursos del presupuesto general del Distrito, o de otras fuentes de financiación, y se podrán canalizar, entre otros, a través del Fondo Cuenta de Reorganización del Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros en el Distrito Capital. Lo anterior, <u>respetando lo acordado contractualmente en los contratos de adjudicación de las diferentes zonas de la ciudad, de acuerdo a la Licitación Pública No. TMSA-LP-04 de 2009 sujetos al Decreto Distrital 580 de 2014 y a la Resolución 216 de 11 de mayo de 2015 de Transmilenio, de acuerdo a la tabla de valores señalada en el Artículo 8 y ajustada al IPC de la fecha de la negociación con propietarios,</u> previa reglamentación que expida el Gobierno Distrital, restringiendo los beneficiarios de estos pagos exclusivamente a los propietarios de los vehículos vinculados al Sistema Integrado de	chos económicos son aquellos derivados para los propietarios de vehículos del Transporte Público Colectivo - TPC con concesionarios del Sistema Integrado de Transporte Público - SITP como consecuencia de la suscripción de los contratos de concesión de éstos últimos con TRANSMILENIO S.A Y el Artículo 8 establece una tabla de valores para la negociación de los vehículos: ARTÍCULO 8°.- TABLA DE VALORES. La cesión de los derechos económicos de los propietarios vinculados en la modalidad de venta se registrará por el valor pactado entre el concesionario SITP y el propietario,.....”



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

Proyecto de Acuerdo No. 179 de 2016	Modificación y/o ajuste	Justificación
	Transporte Público que entreguen o hubieren entregado al Sistema Integrado de Transporte Público sus vehículos que tengan origen en el Transporte Público Colectivo.	
Artículo 84. Esquema Integral para la prestación del servicio público de aseo. La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP- diseñará e implementará un esquema integral de prestación del servicio público de aseo, dirigido a los prestadores de los componentes de recolección, transporte, limpieza de áreas públicas, corte de árboles, poda de césped, instalación y mantenimiento de cestas, aprovechamiento, barrido y limpieza, en concordancia con los criterios generales de la Ley 142 de 1994, su regulación y reglamentación. Parágrafo. En todo caso, el esquema que se adopte deberá garantizar la	Artículo 84. Esquema Integral para la prestación del servicio público de aseo. La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP- diseñará e implementará un esquema integral de prestación del servicio público de aseo, dirigido a los prestadores de los componentes de recolección, transporte, limpieza de áreas públicas, corte de árboles, poda de césped, instalación y mantenimiento de cestas, aprovechamiento, barrido y limpieza, en concordancia con los criterios generales de la Ley 142 de 1994, su regulación y reglamentación. Parágrafo. En todo caso, el esquema que se adopte deberá garantizar la	La Corte Constitucional en múltiples actuaciones ha ratificado los derechos de la población recicladora, entre ellas las sentencias T-724 de 2003 y Auto 275 de 2011, en donde establecieron que la población de recicladores cuenta con el derecho de alcanzar soluciones económicas duraderas para la situación en que sobreviven, y "(...) volverse[,] de manera progresiva[,] empresarios de la basura a través de las acciones afirmativas que les asigne la exclusividad en el oficio de reciclaje y el crecimiento en esta cadena articulada al servicio de aseo (...)" (Aparte de la Sentencia T- 724 de 2003). .

REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

Cordial Saludo.

Con base al asunto, y teniendo en cuenta aspectos de orden legal, de conveniencia y sobre la unidad de materia del Proyecto de Acuerdo No. 179 de 2016. “Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 – 2019 “Bogotá Para Todos”, presento las siguientes observaciones, relacionadas con la modificación del articulado del proyecto de acuerdo.

6. Fundamentos del Plan.

El Proyecto de Acuerdo No. 179 de 2016 no cumple con el ***literal b del Artículo 3 del Acuerdo 12 de 1994*** “por el cual se establece el Estatuto de Planeación del Distrito Capital...” que a la letra menciona:

Artículo 3º.- Fundamentos. El Plan de Desarrollo tendrá como fundamentos:

.....

- c. *El programa que el Alcalde Mayor en ejercicio, haya presentado en el momento de inscribir su candidatura para tal cargo, en el cumplimiento del mandato constitucional prescrito en el artículo 259 de la C.N.*

.....

En este sentido se evidencia que el Programa de Gobierno presentado por Enrique Peñalosa, no contemplo, entre otros, los siguientes aspectos:

- Enajenación de las Acciones de la ETB, como lo expresa el artículo 128 del Proyecto de Acuerdo 179 de 2016:

Artículo 128. Enajenación de Participación del Distrito en ETB.



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”
Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

Se autoriza al Alcalde Mayor de Bogotá D.C., para enajenar, a personas jurídicas y naturales, públicas o privadas, hasta la totalidad de las acciones que posea el Distrito de Bogotá en la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P., sociedad por acciones constituida mediante escritura pública número 4274 del 29 de diciembre de 1997, de la Notaría 32 del Círculo de Bogotá (en adelante la “ETB”). Igualmente se autoriza a los representantes legales de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP., del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU-, del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones y de la Lotería de Bogotá, para enajenar hasta la totalidad de las acciones que cada una de esas entidades posean en la ETB.

- Enajenación de las Acciones de Capital Salud, como lo expresa el artículo 66 del Proyecto de Acuerdo 179 de 2016:

Artículo 66. Fortalecimiento de la EPS Capital Salud

Como resultado del proceso de fortalecimiento o salvamento patrimonial de la EPS Capital Salud, se autoriza a la administración distrital a fusionar la entidad o enajenar total o parcialmente su participación accionaria en la misma, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

- Enajenación de la participación de Transmilenio S.A. en la Empresa Férrea Regional S.A., como lo expresa el artículo 134 del Proyecto de Acuerdo 179 de 2016:

Artículo 134. Enajenación de Participación de Transmilenio S.A. en Empresa Férrea Regional S.A.S.

Autorizar a la empresa Transmilenio S.A. para que enajene la participación accionaria que tiene en la Empresa Férrea Regional S.A.S.

Parágrafo. La autorización de que trata este artículo se entenderá vigente hasta el 31 de diciembre de 2017.

Por lo anterior se solicita sean ***Eliminados los artículos 66, 128 y 134*** del Proyecto de Acuerdo No. 179 de 2016. “Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”
Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

para Bogotá D.C. 2016 – 2019 “Bogotá Para Todos” por estar claramente en contravía con el ***literal b del Artículo 3 del Acuerdo 12 de 1994***. Por consiguiente debe eliminarse de la misma manera el Artículo 65 del Proyecto de Acuerdo No. 179 de 2016, que pretende modificar el Artículo 1 del Acuerdo 357 de 2009, en lo concerniente a la participación mayoritaria del Distrito Capital en la Entidad Promotora De Salud Del Distrito Capital.

7. Invade las competencias del Concejo y origina la pérdida de Unidad de Materia del Proyecto de Acuerdo 179 de 2016.

En el desarrollo del Articulado del P.A. 179 de 2016, se encuentran un sinnúmero de artículos que claramente invaden las competencias del Concejo De Bogotá, en este sentido en la Constitución decreta.

Constitución Política de Colombia:

ARTICULO 313. Corresponde a los concejos:

- 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.*
- 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.*
- 3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.*
- 4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.*
- 5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.*
- 6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.*



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”
Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

7. *Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda.*
8. *Elegir Personero para el período que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine.*
9. *Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.*
10. *Las demás que la Constitución y la ley le asignen.*

De igual manera el Decreto ley 1421 de 1993 “Estatuto Orgánico de Bogotá” en su artículo 12 define las competencias del Concejo de Bogotá:

ARTÍCULO.- 12. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

1. *Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.*
2. *Adoptar el Plan General de Desarrollo Económico y Social y de Obras Públicas. El plan de inversiones, que hace parte del Plan General de Desarrollo, contendrá los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos y la determinación de los recursos financieros requeridos para su ejecución.*
3. *Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas: ordenar exenciones tributarias y establecer sistemas de retención y anticipos con el fin de garantizar el efectivo recaudo de aquéllos.*
4. *Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.*
5. *Adoptar el Plan General de Ordenamiento Físico del territorio, el cual incluirá entre otras materias, la reglamentación de los usos del suelo y el desarrollo físico en las áreas urbanas y rurales. Con tal fin, dictará las normas que demanden los procesos de urbanización y parcelación, la construcción de vías y el equipamiento urbano.*
6. *Determinar los sistemas y métodos con base en los cuales las juntas administradoras locales podrán establecer el cobro de derechos por concepto de uso del espacio público para la realización de actos culturales, de-*



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”
 Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

portivos, recreacionales o de mercados temporales, de conformidad con lo previsto en este estatuto.

7. Dictar las normas necesarias para garantizar la preservación y defensa del patrimonio ecológico, los recursos naturales y el medio ambiente.

8. Determinar la estructura general de la Administración Central, las funciones básicas de sus entidades y adoptar las escalas de remuneración de las distintas categorías de empleos.

9. Crear, suprimir y fusionar establecimientos públicos y empresas industriales y comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta y la participación del Distrito en otras entidades de carácter asociativo, de acuerdo con las normas que definan sus características.

10. Dictar las normas que garanticen la descentralización, la desconcentración y la participación y veeduría ciudadanas.

11. Revestir pro tempore al alcalde mayor de precisas facultades para el ejercicio de funciones que corresponden al Concejo. El alcalde le informará sobre el uso que haga de las facultades al término de su vencimiento.

12. Promover y estimular la industria de la construcción, particularmente la de vivienda; fijar los procedimientos que permitan verificar su sometimiento a las normas vigentes sobre uso del suelo; y disponer las sanciones correspondientes. Igualmente expedir las reglamentaciones que le autorice la ley para la vigilancia y control de las actividades relacionadas con la enajenación de inmuebles destinados a vivienda.

13. Regular la preservación y defensa del patrimonio cultural.

14. Fijar la cuantía hasta la cual se pueden celebrar contratos directamente y prescindir de la formalidad del escrito, según la naturaleza del contrato y de la entidad contratante.

15. Organizar la Personería y la Contraloría Distritales y dictar las normas necesarias para su funcionamiento.

16. Dividir el territorio del Distrito en localidades, asignarles competencias y asegurar su funcionamiento y recursos.

17. Autorizar el cupo de endeudamiento del Distrito y de sus entidades descentralizadas.

18. Expedir los Códigos Fiscal y de Policía.

19. Dictar normas de tránsito y transporte.

20. Crear los empleos necesarios para su funcionamiento.

21. Expedir las normas que autorice la ley para regular las relaciones del Distrito con sus servidores, especialmente las de Carrera Administrativa.



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”
Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

22. *Evaluar los informes periódicos que deban rendir los funcionarios y servidores distritales.*
23. *Ejercer de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7o. del presente estatuto, las atribuciones que la Constitución y las leyes asignen a las asambleas departamentales.*
24. *Darse su propio reglamento, y*
25. *Cumplir las demás funciones que le asignen las disposiciones vigentes.*

Con respecto a la *unidad de materia*, la Corte Constitucional ha manifestado:

El principio de unidad de materia se encuentra consagrado expresamente en el artículo 158 de la Constitución Política, conforme al cual “todo proyecto de ley debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella”. Dicho mandato, a su vez, se complementa con el previsto en el artículo 169 del mismo ordenamiento Superior, al prescribir éste que “el título de las leyes deberá corresponder precisamente a su contenido”. A partir de su regulación constitucional, la Corte ha destacado que el principio de unidad de materia se traduce en la exigencia de que en toda ley debe existir correspondencia lógica entre el título y su contenido normativo, así como también, una relación de conexidad interna entre las distintas normas que la integran. Con ello, la propia Constitución Política le está fijando al Congreso dos condiciones específicas para el ejercicio de la función legislativa: (i) definir con precisión, desde el mismo título del proyecto, cuáles habrán de ser las materias de que se va a ocupar al expedir la ley, y, simultáneamente, (ii) mantener una estricta relación interna, desde una perspectiva sustancial, entre las normas que harán parte de la ley, de manera que exista entre ellas coherencia temática y una clara correspondencia lógica con la materia general de la misma, resultando inadmisibles las modificaciones respecto de las cuales no sea posible establecer esa relación de conexidad. Consecuencia de tales condiciones, sería, entonces, que el Congreso actúa en contravía del principio constitucional de unidad de materia, “cuando incluye cánones específicos que, o bien [no] encajan dentro del título que delimita la materia



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”
Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

*objeto de legislación, o bien no guardan relación interna con el contenido global del articulado”.*⁵

Así las cosas, los siguientes artículos del P.A. 179 de 2016, **deben ser eliminados o retirados** por que el mismo pierde unidad de materia:

- Artículo 62. Condiciones de acceso al Estímulo para la Innovación en Pedagogía y Docencia.
- Artículo 63. Estampilla PRO PERSONAS MAYORES. Se modifica el artículo 4 del acuerdo 188 de 2005.
- Artículo 65: Modifica el Acuerdo 357 de 2009 sobre Capital Salud.
- Artículo 66: Autoriza manejo de Capital Salud
- Artículo 71. Pago Voluntario por Libre Circulación.
- Artículo 72. Peajes Urbanos.
- Artículo 73. Contribución a parqueaderos.
- Artículo 75. Fondo de Estabilización Tarifaria.
- Artículo 77. Sostenibilidad, cobertura y garantía de prestación del servicio de transporte público masivo.
- Artículo 96. Reporte de deudores del Distrito Capital.
- Artículo 101. Día del Taxista en la Ciudad de Bogotá.
- Artículo 102. Esfuerzos para Mejorar las Condiciones del Servicio de los Taxistas.
- Artículo 128. Enajenación de Participación del Distrito en ETB.
- Artículo 134. Enajenación de Participación de Transmilenio S.A. en Empresa Férrea Regional S.A.S.

Por otra parte el P.A. 179 de 2016, invade las competencias del Concejo, desde lo normado en la Constitución y el Decreto ley 1421 de 1993 y busca atribuciones sin límite para efectuar cambios, modificaciones, reformas, fusiones, creación o supresión de entidades, lo cual debe responder a una discusión abierta en el Estado de Derecho que

⁵ Sentencia C-133/12, Corte Constitucional de Colombia.



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”
Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

rige la estructura del Estado. Por lo tanto se Debe **eliminar** el siguiente artículo:

Artículo 106. Modificación Estructura Administrativa.

Con el fin de adecuar la estructura de la Administración Distrital a los requerimientos del presente Plan, revístase al Alcalde Mayor de Bogotá por el término de doce (12) meses, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, de facultades para modificar, fusionar, crear o suprimir entidades, establecer las funciones de sus dependencias, fijar las correspondientes escalas salariales y realizar las modificaciones presupuestales a que haya lugar; emitir los actos administrativos pertinentes para ajustar las instancias de coordinación y participación de las entidades distritales.

.....

8. El Proyecto de Acuerdo 179 de 2016, extralimita el campo de acción y territorial del Distrito Capital.

El P.A. 179 de 2016, manifiesta la aplicación de acciones por fuera del ámbito territorial del Distrito Capital, frente a lo cual la Corte Constitucional ha manifestado, en el marco del territorio:

La Corte ha consolidado unas claras líneas jurisprudenciales en el sentido de que la Carta Política de 1991 contempla una forma de Estado que se construye a partir del principio unitario, pero que garantiza, al mismo tiempo, un ámbito de autonomía para sus entidades territoriales. En tal sentido, el juez constitucional en sentencia C- 535 de 1996 consideró que la autonomía debía entenderse como la capacidad de que gozan las entidades territoriales para gestionar sus propios intereses.....en el artículo 287 C.P., por lo que le está vedado al Legislador establecer normas que “limiten a tal punto la autonomía de las entidades territoriales que sólo desde una pers-



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

pectiva formal o meramente nominal, pueda afirmarse que tienen capacidad para la gestión de sus propios intereses”⁶.

Por lo anterior se considera necesario **eliminar** el siguiente artículo que prevé intervenciones fuera del campo territorial del municipio de Bogotá.

Artículo 104. Servicios para la formación y actualización catastral en otros municipios.

9. En el Proyecto de Acuerdo 179 de 2016, los cobros por valorización no cumplen con la ley.

Es claro que la contribución por valorización es necesaria para el tránsito del mejoramiento de las condiciones locales de las diferentes zonas de la ciudad, sin embargo estas, según los preceptos legales deben ser identificadas y previstos en espacios perfectamente definidos y enmarcados en un plan de obras, como lo contempla el Artículo 1 del Acuerdo 7 de 1987 “Por el cual se adopta el Estatuto de Valorización del Distrito Especial de Bogotá”:

Artículo 1º.- Definición. La contribución de valorización es un gravamen real sobre las propiedades inmuebles, sujeta a registro destinado a la construcción de una obra, plan o conjunto de obras de interés público que se impone a los propietarios o poseedores de aquellos bienes inmuebles que se benefician con la ejecución de las obras.

Por plan o conjunto de obras, se entiende aquel que se integra con cualquier clase de obra que por su ubicación, conveniencia de ejecución y posibilidades de utilización complementan los tratamientos de desarrollo, rehabilitación o redesarrollo definidos en el plan de desarrollo vigente.

⁶ Sentencia C-072/14, Corte Constitucional de Colombia.

REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

También la Corte Constitucional ha definido el alcance de la contribución por valorización:

La contribución de valorización no es un impuesto, porque no grava por vía general a todas las personas, sino un sector de la población que esta representado por los propietarios o poseedores de inmuebles que se benefician, en mayor o menor grado, con la ejecución de una obra pública. || Dada su naturaleza esta contribución por principio tiene una destinación especial; de ahí que se la considere una "imposición de finalidad", esto es, una renta que se establece y recauda para llenar un propósito específico. Dicho propósito constituye un elemento propio de su esencia, que es natural a dicha contribución, al punto que no sólo la identifica y caracteriza, sino que representa un elemento esencial de su existencia. || La contribución de valorización, según se deduce del inciso 1 del art. 317 de la Constitución, es un gravamen especial que recae sobre la propiedad inmueble y que puede ser exigido no sólo por los municipios, sino por la Nación o cualquier otro organismo público que realice una obra de beneficio social y que redunde en un incremento de la propiedad inmueble.⁷

Por consiguiente, se deben **eliminar los numerales 3. Y 5. del literal e) del Artículo 121** sobre las estrategias de financiación del P.A. 179 de 2016.

10. Modificaciones al articulado del Proyecto de Acuerdo 179 de 2016.

Dentro de las modificaciones que se proponen se relacionan las siguientes:

⁷ Sentencia C-903/11, Corte Constitucional de Colombia.



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

Proyecto de Acuerdo No. 179 de 2016	Modificación y/o ajuste	Justificación
TITUTLO PROYECTO DE ACUERDO 179 DE 2016 Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 “Bogotá Mejor para Todos” El Concejo de Bogotá D.C. en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia, la Ley 152 de 1994, el artículo 12 del Decreto -	TITUTLO PROYECTO DE ACUERDO 179 DE 2016 Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 “Bogotá Mejor para <u>Todas y Todos</u> ” El Concejo de Bogotá D.C. en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia, la Ley 152 de 1994, el artículo 12 del Decreto -	El Acuerdo 381 de 2009 "Por medio del cual se promueve el uso del lenguaje incluyente" Define: ARTÍCULO 1. Uso del lenguaje incluyente en documentos oficiales. Todas las entidades públicas de carácter Distrital, deberán hacer uso del lenguaje incluyente en los documentos oficiales que sean elaborados y difundidos, entre otros: Acuerdos, Decretos Resoluciones, Conceptos, Oficios, Periódicos, Folletos, Afiches, Pancartas, Página Web y Blogs.
Artículo 1. Adopción del plan. Se adopta el Plan de Desarrollo Económico y Social y de Obras Públicas del Plan de Ordenamiento Territorial y Plan Plurianual de Inversiones de Bogotá D.C. para el periodo 2016 - 2020 “BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS”, el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la Administración Distrital.	Artículo 1. Adopción del plan. Se adopta el Plan de Desarrollo Económico y Social y de Obras Públicas del Plan de Ordenamiento Territorial y Plan Plurianual de Inversiones de Bogotá D.C. para el periodo 2016 - 2020 “BOGOTÁ MEJOR PARA <u>TODAS y TODOS</u> ”, el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la Administración	El Acuerdo 381 de 2009 "Por medio del cual se promueve el uso del lenguaje incluyente" Define: ARTÍCULO 1. Uso del lenguaje incluyente en documentos oficiales. Todas las entidades públicas de carácter Distrital, deberán hacer uso del lenguaje incluyente en los documentos oficiales que sean elaborados y difundidos, entre otros:



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

Proyecto de Acuerdo No. 179 de 2016	Modificación y/o ajuste	Justificación
	Distrital.	Acuerdos, Decretos Resoluciones, Conceptos, Oficios, Periódicos, Folletos, Afiches, Pancartas, Página Web y Blogs.
Artículo 44. Elevar la eficiencia de los mercados de la ciudad. El objetivo de este programa es garantizar la seguridad alimentaria de todos los ciudadanos de Bogotá mediante la optimización en el funcionamiento de los sistemas de abastecimiento de alimentos y el incremento de la eficiencia de los mercados de alimentos de la ciudad.	Artículo 44. Elevar la eficiencia de los mercados de la ciudad. El objetivo de este programa es garantizar la <u>soberanía y</u> seguridad alimentaria de todos los ciudadanos de Bogotá mediante la optimización en el funcionamiento de los sistemas de abastecimiento de alimentos y el incremento de la eficiencia de los mercados de alimentos de la ciudad	Es necesario asumir los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en los cuales Colombia ha adoptado entre otros el Objetivo 2: Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible
Artículo 49. Recuperación y manejo de la Estructura Ecológica Principal. El objetivo de este programa es mejorar la oferta de los bienes y servicios ecosistémicos de la ciudad y la región para asegurar el uso, el disfrute y la calidad de vida de los ciudadanos, generando condiciones de adaptabilidad al cambio climático mediante la consoli-	Artículo 49. <u>Conservación, Preservación, Recuperación</u> y manejo de la Estructura Ecológica Principal. El objetivo de este programa es mejorar la oferta de los bienes y servicios ecosistémicos de la ciudad y la región para asegurar el uso, el disfrute y la calidad de vida de los ciudadanos, generando condiciones de adaptabilidad al cambio climá-	Es necesario asumir los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en los cuales Colombia ha asumido el Objetivo 15: Promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y frenar la pérdida de la diversidad biológica

REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

Proyecto de Acuerdo No. 179 de 2016	Modificación y/o ajuste	Justificación
dación de la Estructura Ecológica Principal.	tico mediante la <u>conser-</u> <u>vación, preservación, res-</u> <u>tauración y consolidación</u> de la Estructura Ecológica Principal.	
Artículo 52. Desarrollo rural sostenible. El objetivo de este programa es intervenir de manera articulada en el territorio rural, promoviendo la ejecución de los programas y proyectos establecidos en la normativa vigente, de manera que se consolide un modelo de Desarrollo Rural Sostenible donde prevalezca (i) la conservación de los ecosistemas, (ii) la restauración de las áreas degradadas, ya sea para conservación o para la producción (iii) la generación de estrategias sostenibles para el fortalecimiento de la economía campesina y; (iv) el mejoramiento integral de la calidad de vida en la ruralidad.	Artículo 52. Desarrollo rural sostenible. El objetivo de este programa es intervenir de manera articulada en el territorio rural, promoviendo la ejecución de los programas y proyectos establecidos en la normativa vigente, de manera que se consolide un modelo de Desarrollo Rural Sostenible donde prevalezca (i) la conservación de los ecosistemas, (ii) la restauración de las áreas degradadas, ya sea para conservación o para la producción (iii) la generación de estrategias sostenibles para el fortalecimiento de la economía <u>y la cultura</u> campesina y; (iv) el mejoramiento integral de la calidad de vida en la ruralidad.	El Distrito Capital cuenta con una extensión de 163.660,94 Ha, de las cuales el 24,41% corresponde al área urbana y el restante 76,59% al área rural. Según la Política para la Gestión de la Conservación de la Biodiversidad en el Distrito Capital (2010) “El Distrito capital posee una diversidad de ecosistemas que asciende a más de 90 tipos rurales y a más de 400 unidades ambientales urbanas, en donde habitan más de 600 especies de flora y 200 de fauna” ⁸
Artículo 61. Infraestructura social educativa y co-	Artículo 61. Infraestructura social educativa y co-	En el numeral C, señala que se reglamentará la

⁸ Política Para La Gestión de la Conservación de la Biodiversidad en el Distrito Capital. 2010. Adoptada por el Decreto Distrital 607 De 2011.



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

Proyecto de Acuerdo No. 179 de 2016	Modificación y/o ajuste	Justificación
nexa. Con el fin de ampliar la cobertura y calidad del servicio educativo y cumplir con los objetivos establecidos en el presente Plan de Desarrollo Distrital, el desarrollo de equipamientos educativos, y aquellos conexos, tendrá en cuenta las siguientes reglas: a. El Distrito Capital reglamentará las condiciones en que la gestión predial se adelante de manera coordinada por todas las entidades intervinientes en el trámite. b. La edificabilidad para los equipamientos educativos será la consagrada en las normas generales del sector normativo en el cual se desarrollará el proyecto. c. Se reglamentará la posibilidad que los equipamientos sean de naturaleza mixta con usos conexos al educativo. d. Los inmuebles destinados al servicio de educación, que sean propiedad del Distrito, construidos sobre zonas verdes,	nexa. Con el fin de ampliar la cobertura y calidad del servicio educativo y cumplir con los objetivos establecidos en el presente Plan de Desarrollo Distrital, el desarrollo de equipamientos educativos, y aquellos conexos, tendrá en cuenta las siguientes reglas: a. El Distrito Capital reglamentará las condiciones en que la gestión predial se adelante de manera coordinada por todas las entidades intervinientes en el trámite. b. La edificabilidad para los equipamientos educativos será la consagrada en las normas generales del sector normativo en el cual se desarrollará el proyecto. d. Los inmuebles destinados al servicio de educación, que sean propiedad del Distrito, construidos sobre zonas verdes,	posibilidad que los equipamientos sean de naturaleza mixta. Esto debe eliminarse pues es muy peligro para la ciudad. Dejar en manos privadas es espacio público que es de todos, donde el fin no sea el uso libre de los habitantes sino la rentabilidad.



"EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ"

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

Proyecto de Acuerdo No. 179 de 2016	Modificación y/o ajuste	Justificación
parques y equipamiento comunal público, podrán ser receptores de las inversiones necesarias para la adecuada prestación del servicio educativo. La Secretaria de Educación Distrital deberá proceder en un plazo de (6) seis meses desde la entrada en vigencia del presente acuerdo, a la identificación e individualización de dichos predios. e. En aquellos casos en los que las edificaciones a las que se refiere el literal anterior se encuentren sobre bienes de uso público incluidos en el espacio público, se autoriza a la Secretaría de Educación Distrital para variar el destino dichos bienes de uso público. Los bienes de uso público que pierdan su calidad de espacio público deberán ser sustituidos por otros espacios públicos con áreas iguales o superiores. Las edificaciones existentes podrán ser objeto de licenciamiento por parte de la Secretaría de	parques y equipamiento comunal público, podrán ser receptores de las inversiones necesarias para la adecuada prestación del servicio educativo. La Secretaria de Educación Distrital deberá proceder en un plazo de (6) seis meses desde la entrada en vigencia del presente acuerdo, a la identificación e individualización de dichos predios. e. En aquellos casos en los que las edificaciones a las que se refiere el literal anterior se encuentren sobre bienes de uso público incluidos en el espacio público, se autoriza a la Secretaría de <u>Planeación</u> Distrital para variar el destino dichos bienes de uso público. Los bienes de uso público que pierdan su calidad de espacio público deberán ser sustituidos por otros espacios públicos con áreas iguales o superiores. Las edificaciones existentes podrán ser objeto de licenciamiento por parte de la Secretaría de	El literal d) del Decreto 16 de 2013 define las funciones de La Secretaría Distrital de Planeación: d) Adelantar las funciones de regulación del uso del suelo, de conformidad con la normativa que expida el Concejo Distrital y en concordancia con la normatividad nacional.



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

Proyecto de Acuerdo No. 179 de 2016	Modificación y/o ajuste	Justificación
Educación Distrital, quien será el titular de dichas licencias, para lo cual las demás entidades del Distrito prestarán el apoyo necesario para tales efectos. f. No podrán efectuarse pagos al fondo compensatorio de cesiones públicas destinadas para equipamientos comunales públicos derivados de procesos urbanísticos.	Educación Distrital, quien será el titular de dichas licencias, para lo cual las demás entidades del Distrito prestarán el apoyo necesario para tales efectos. f. No podrán efectuarse pagos al fondo compensatorio de cesiones públicas destinadas para equipamientos comunales públicos derivados de procesos urbanísticos.	
Artículo 84. Esquema Integral para la prestación del servicio público de aseo. La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP- diseñará e implementará un esquema integral de prestación del servicio público de aseo, dirigido a los prestadores de los componentes de recolección, transporte, limpieza de áreas públicas, corte de árboles, poda de césped, instalación y mantenimiento de cestas, aprovechamiento, barrido y limpieza, en concordan-	Artículo 84. Esquema Integral para la prestación del servicio público de aseo. La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP- diseñará e implementará un esquema integral de prestación del servicio público de aseo, dirigido a los prestadores de los componentes de recolección, transporte, limpieza de áreas públicas, corte de árboles, poda de césped, instalación y mantenimiento de cestas, aprovechamiento, barrido y limpieza, en concordan-	La Corte Constitucional en múltiples actuaciones ha ratificado los derechos de la población recicladora, entre ellas las sentencias T-724 de 2003 y Auto 275 de 2011, en donde establecieron que la población de recicladores cuenta con el derecho de alcanzar soluciones económicas duraderas para la situación en que sobreviven, y "(...) volverse[,] de manera progresiva[,] empresarios de la basura a través de las acciones afirmativas que les asigne la exclusividad en el oficio de reciclaje y

REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

Proyecto de Acuerdo No. 179 de 2016	Modificación y/o ajuste	Justificación
cia con los criterios generales de la Ley 142 de 1994, su regulación y reglamentación. Parágrafo. En todo caso, el esquema que se adopte deberá garantizar la inclusión y formalización de la población recicladora del Distrito Capital.	cia con los criterios generales de la Ley 142 de 1994, su regulación y reglamentación. Parágrafo. En todo caso, el esquema que se adopte deberá garantizar la inclusión y formalización de la población recicladora del Distrito Capital <u>en cumplimiento de las sentencias de la Corte Constitucional T 724 de 2003 y el Auto 275 del 19 de diciembre de 2011, para que incluya acciones afirmativas a favor de los recicladores que por sus condiciones de marginamiento y discriminación requieran de una especial protección por parte del Estado.</u>	el crecimiento en esta cadena articulada al servicio de aseo (...)” (Aparte de la Sentencia T- 724 de 2003). .



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

Sector Cultura Recreación y Deporte:

- Identificar las localidades en donde se realizará la Construcción de los Megacentros Comunitarios de recreación, cultura y arte de las localidades más necesitadas para que los niños y jóvenes tengan un espacio sano, divertido y supervisado para disfrutar su tiempo libre, establecidos dentro de los planes estratégicos; lo anterior porque no se encuentran georeferenciados en las metas de resultado, ni en los productos de seguridad.

Sector Seguridad:

- En lo referente a las cámaras de seguridad, no se detalla específicamente la instalación en todos los buses de TM Y EL SITP y el monitoreo de las ciclorutas con tecnología para alertar a la Policía, como estaba concebido en el programa de gobierno registrado (Pág.20. Programa de Gobierno coalición Equipo por Bogotá); tomando como base que en la exposición de motivos se hace referencia a las 302 que están en funcionamiento de 577 instaladas; se indica igualmente que se ampliará la cobertura de cámaras de vigilancia y la implementación de drones para eventos de gran multitud y activación de botones de pánico; sin ir más allá el anuncio.
- Se deben definir metas claras en la construcción de CAI, especificando cuántos se implementaran y dónde serán ubicados.

Sector Mujer:

- Insistir en la reducción de los feminicidios en la ciudad, se hace indispensable que el observatorio de seguridad ahonde en la problemática que afecta a las mujeres en la ciudad, no solo por violencia intrafamiliar, sino por la



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”
Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

necesidad de generar estrategias que disminuyan la muertes en accidentes de tránsito, precisando metas concretas al respecto.

- Es fundamental fortalecer los sistemas de información con mayor énfasis en el plan, disponiendo de manera concreta la herramienta informática a utilizar y los incentivos que se pueden establecer para acercar al ciudadano a las autoridades que garanticen la aprehensión y judicialización de los delinquentes.

Sector Salud:

- Precisar dentro de las metas la ubicación geográfica de las dos nuevas instituciones hospitalarias y de las 4 centrales de urgencias; se hace indispensable que se le indique a la Corporación la población que se pretende atender, y se visibilicen los estudios técnicos y financieros que soportan esta propuesta.
- Establecer como meta las acciones específicas en cuanto a la cartera de los hospitales; en el proyecto de acuerdo no se indica nada al respecto.
- El plan de desarrollo en el punto 4.1.10. Modernización de la infraestructura física y tecnológica en salud se propone el desarrollo de entre 30 y 40 Centros de Atención Prioritaria en Salud (CAPS), pero es necesario aclarar qué tipo de especialidades van a ser atendidas en los CAPS.



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

- Se solicita específicamente incluir como meta, la prevención y erradicación de la obesidad infantil y adolescente, que debe tener prioridad en el plan como un problema de salud pública, se debe abordar de manera urgente en la ciudad, lo anterior es viable dentro de las metas en las que se plantea la reducción de la mortalidad infantil y esta a su vez se amplíe a la juvenil, incluyendo la prevención y eliminación de la obesidad para esta población a corto plazo; como una política pública prioritaria en salud.
- Incluir estrategias y diagnósticos en atención a los pacientes, es decir, las estrategias para el manejo interpersonal que debe existir entre pacientes y operadores de la salud, esto soportado en la necesidad de fortalecer el talento humano que opera el servicio de la salud en la ciudad, se debe eliminar la tercerización, si la meta es la felicidad, esta va de la mano de una estabilidad laboral y salarios dignos; lo anterior garantiza calidad en la atención del servicio de salud.

Sector Educación:

- La ruta integral de atención está concebida para la educación inicial de 0 a 5 años; pero de acuerdo con la política educativa nacional, indica que “la importancia que poseen los primeros 6 años de vida para el desarrollo humano, y ante la imposibilidad de subsanar las falencias durante esta etapa de la vida con intervenciones posteriores, se evidencia la necesidad de establecer una política pública focalizada hacia los niños y las niñas desde los cero (0) hasta los seis (6) años de edad; es fundamental que en donde el plan se refiere a la educación en la primera infancia, quede claro el rango de edad, teniendo en cuenta que en algunos apartes se habla de (0) a (5),



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”
Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

lo que va en contravía de las directrices nacionales, y de la propia Ley 1098 de 2006, que en el artículo 29, define así la primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad.

- En cuanto a la atención integral de la primera infancia, la educación inicial en su integralidad debe ser cubierta en Instituciones Educativas de manera progresiva hasta alcanzar el 100% pública, no debemos continuar dilatando la prestación del servicio educativo para la primera infancia en Instituciones oficiales de calidad.
- Se requiere que la presencia de la policía sea permanente en los colegios mediante el fortalecimiento de las campañas educativas en cuanto a prevención y las sanciones que existen tanto restrictivas como pecuniarias por la comisión de delitos y contravenciones, se requiere que los estudiantes de los colegios distritales conozcan que este tipo de comportamiento tienen no solo castigos censurables socialmente, sino que además implican la imposición de sanciones de tipo penal y policivo; incluir como meta esta modalidad de formación en cultura ciudadana.
- Con el fin de garantizar la integridad de la población estudiantil, es importante que se contemple la implementación de rutas seguras, determinando metas concretas de su operación en las vías de desplazamiento.
- Es pertinente resaltar la necesidad de asegurar para la población escolar distrital que la formación impartida garantice que esta les generará condi-



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

ciones óptimas de empleabilidad a futuro, así las cosas, se deben ampliar las alianzas estratégicas en estudios técnicos y tecnológicos, en áreas de salud, cultura, recreación, Tics; que brinde mayores y mejores condiciones de vida para los egresados de la educación pública; aquí es pertinente indicar metas y productos claros a cumplir en el próximo cuatrienio.

Sector de Gestión Pública y Gobierno:

- Frente a los retos que nos propone el gobierno Distrital en la implementación y actualización de los sistemas de información, sería conveniente para la ciudad contar con una Secretaría Distrital de las TIC, lo cual dentro del proceso de modernización que se propone en la estructura de la administración facilitaría el avance de las tecnologías en todos los sectores, acompañando los procesos que desde las directrices nacionales se vienen adelantando en la materia a través de Ministerio de las TIC.
- Incluir dentro de las metas y estrategias de la administración, la creación de la Gerencia para el Centro de Bogotá, como mecanismo efectivo para la recuperación, mejoramiento y transformación de este sector de la ciudad, el cual refleja numerosos panoramas, involucrando a habitantes de calle, población con altos índices de pobreza o establecimientos comerciales, focos turísticos, entre otros.
- En cuanto a la reorganización del sector público distrital, en el articulado del PDD, encontramos la solicitud de facultades pro-tempore (12 meses), al Alcalde Mayor para adecuar la estructura de Administración Distrital a los requerimientos del presente plan, lo cual no es claro, teniendo en cuenta la



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”
Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

amplitud de la solicitud y la falta de soporte técnico que la viabilice. Si bien es cierto que el alcalde Mayor como rector del Gobierno Distrital está facultado para reorganizar la estructura, con fundamento en los acuerdos que expida el Concejo de la ciudad (y que realizó en su momento, Acuerdo 257 de 2006), se recomienda, darle curso a esta iniciativa de reorganización mediante la presentación de un proyecto de acuerdo independiente al Plan de Desarrollo, por cuanto no es pertinente y sobrepasa la unidad de materia que debe tener éste.

- Igualmente se solicita facultades para la Fusión o Supresión de Observatorios Distritales, soportado esto en la duplicidad de funciones que existen entre estos, por cuanto algunos no han entrado en operación y otros se encuentran inactivos; estas iniciativas no incluyen el desagregado para conocer cuáles serían objeto de fusión o supresión, no contiene los estudios técnicos para soportar una decisión al respecto; articulo que si bien no se elimina, debe contar con la información clara al respecto para que la corporación pueda viabilizarlo.

Sector de Integración Social:

- Se debe trabajar en el empoderamiento y corresponsabilidad de las familias durante los procesos con los niños; es pertinente fijar este propósito como una meta clara dentro del plan.
- Se requiere impactar más en la ciudad con campañas de divulgación dirigidas a las madres jóvenes sobre salud sexual reproductiva y además del



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

emprendimiento de proyectos productivos que les permita asumir un futuro mejor.

- Es necesario precisar metas que estén orientadas a la capacitación integral de los comisarios de familia y a las personas que participan en las redes de protección familiar.
- Frente al Habitante de calle, ¿Qué acciones va a adelantar la SDIS para que estas personas dejen las calles, las sustancias psicoactivas y quieran reincorporarse a la sociedad? Incluir metas que identifiquen en qué proyectos de emprendimiento serán vinculados.
- Para la población en condición de discapacidad, no existen metas claras en cuanto la eliminación de barreras sociales, de infraestructura, laborales, recreativas, etc; efectuar un cambio en la actitud de los bogotanos mediante campañas de cultura ciudadana y abrir espacios para lograr el cumplimiento de sus derechos e inclusión.
- En los Centros de Protección de día, se sugiere indicar una meta más amplia por cuanto se habla de la construcción de 1 Centro en los 4 años del Plan; lo cual resulta insuficiente frente a la población que se pretende atender.
- Precisar las posibilidades con que cuenta la ciudad para garantizar la unificación del censo poblacional real e identificar los adultos mayores en esta-



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”
 Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

do de abandono en hospitales y calles, que requieren un techo permanente y atención integral, garantizándole a la ciudad que no habrá un solo adulto mayor durmiendo en la calle, ni en condiciones de mendicidad, determinando una línea base y una meta concreta de protección; los centros día brindan una protección transitoria, se requiere implementar medidas permanentes para la población en estudio; insistiendo que no puede ser solamente por un año y la administración debe ampliar su atención.

- La administración debe priorizar esta población brindando una verdadera atención integral, eliminando cualquier clase de abandono hacia las personas mayores en alto grado de vulnerabilidad garantizado si bien no la erradicación total de la situación, si plantear una meta más amplia al respecto.
- Hace falta mencionar como se puede involucrar con mayor énfasis a la población de adulto mayor en programas de otros sectores de la administración, por ejemplo en salud, educación, empleabilidad, turismo y recreación, etc.; determinando metas concretas en este aspecto.
- ¿Qué acciones va a adelantar la Secretaria para lograr que el adulto mayor no sea visto como alguien que no produce, no sirve y que todavía puede empoderarse de sus derechos? Es indispensable incluir metas concretas para el adulto mayor de forma más amplia y específica.
- Contéplese la construcción de infraestructura como una meta específica para la atención del adulto mayor, así como la ampliación en los servicios



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”
Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

de cobertura en las “guarderías” para esta población, dado que los hogares de paso cumplen con una importante tarea que en ocasiones se ve limitada.

Sector Ambiente:

- En relación a la descontaminación del río Bogotá, la mayor problemática que afronta el caudal está en controlar y parar la contaminación del mismo. Más que construir plantas de tratamiento, como la PTAR Salitre o la PTAR Canoas, la política debe ir enfocada a *dejar de contaminar*, por lo que el Distrito debe incluir una meta rigurosa en relación a multas y/o sanciones severas para aquellos particulares que siguen contaminando el río, y que no permiten atacar la problemática desde la prevención y el control de los vertimientos.
- Plantear un objetivo más ambicioso respecto al índice de riesgo de calidad del agua (IRCA), que está en 99,97% (según la línea base de la EAB) y se espera mantenerlo en mínimo 95%. Dado que los niveles actuales están cercanos al 100%, la administración debería plantearse mantenerlos así o en un nivel más exigente, en pro de la ciudadanía.
- Respecto a los ríos urbanos, una de las metas es mantener 20,12 km y adicionar 10.00 km de ríos en el área urbana con calidad de agua aceptable o superior (WQI >65). Teniendo en cuenta que el nivel aceptable, indica que el agua aún no cumple los objetivos y sus condiciones deseables están amenazadas, es preciso replantear esta meta, quizá no ampliando el número de kilómetros actuales en nivel aceptable, sino más bien procurando al-



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

canzar calidades de agua buena o excelente. Puede ser en tramos menores a 10 km, pero que realmente mejoren las condiciones de los ríos.

Sector Hábitat:

- En relación a los proyectos de renovación urbana priorizados, no es claro cuáles de ellos serán ejecutados por iniciativa privada y /o pública, ni las etapas en que se encuentran actualmente tales proyectos. Además, debe garantizarse que la renovación de la ciudad brinde garantías para aquellos que actualmente residen o trabajan en dichas zonas, ya que no se plantea una integración en el proyecto de acuerdo entre estas personas y los proyectos a ejecutar; debe plantearse una política de inclusión social en relación a la iniciativa urbana a desarrollar.
- En las metas de intervención integral del hábitat, las líneas base para establecer los propósitos del Gobierno actual no aparecen, por lo cual es difícil analizar si la propuesta es acertada, ambiciosa o pesimista. Pertinente que la administración plantee diagnósticos basado en cifras concretas, que evidencien estadísticamente la problemática que la ciudad sufre en este ámbito.
- Precisar si la reubicación de familias localizadas en zonas de riesgo no mitigable, irá acompañada de políticas que garanticen la inclusión económica y social de estas en la sociedad, además de indicar qué zonas son potencialmente receptoras de dichas familias y que tipo de acercamiento se ha



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”
Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

adelantado con sectores como la CUR y otros, con el fin de articular esfuerzos en pro de esta población.

- La administración tiene que ser más específica respecto a la viabilización de suelo para el mejoramiento de acceso a equipamientos, vías y vivienda. Si bien se pretende adoptar proyectos estratégicos para atender esta situación, es preciso aclarar qué zonas de la ciudad serán objeto de estas actuaciones, enfatizando los criterios para escoger las áreas.
- La financiación para el desarrollo territorial, donde se pretende gestionar 80 hectáreas para vivienda de interés social, no especifica los criterios para delimitar esas áreas, ni brinda ubicaciones potenciales de las mismas. Es preciso aclarar potenciales zonas para estos proyectos.
- La administración debe dejar consignadas metas de resultado específicas como el número de unidades de vivienda construidas, para que dentro de la discusión que nos ocupa se haga énfasis en esta propuesta.
- El proyecto ciudad paz que a su vez se constituye por las sub ciudades: Ciudad Río, Ciudad Bosa y Ciudad Norte, contempla características muy generales dentro del Proyecto; es vital para esta Corporación contar con especificaciones más concretas basadas en estudios técnicos que permitan generar un debate de calidad para determinar si dichas expansiones urbanas son pertinentes para la Ciudad, sin dejar de lado aspectos como la preservación del medio ambiente.



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

Sector de Desarrollo Económico:

- Aumentar el presupuesto de la Secretaria de Desarrollo Económico, que entre otras cosas debe ocuparse de liderar la puesta en marcha de la política pública de empleabilidad y generación de empleo, formalización de vendedores ambulantes, emprendimiento, atención a la ruralidad y la conexión de la ciudad con la región, y el sector del turismo, que es por cierto el segundo renglón en ingresos de divisas en el país (Presidencia de la República), entre otros; pues la destinación de recursos para este sector corresponde tan solo el 0.3%, según el Plan Plurianual de Inversiones del Proyecto de Acuerdo Plan de Desarrollo Distrital 2016-2020.
- Incluir metas y recursos que estén dirigidos a potencializar el reconocimiento de la marca “Bogotá”, aprovechando su posición como un gran centro de negocios a nivel mundial.
- Dentro de la visión que contempla el modelo de ciudad región se debe plantear indicadores adicionales que aborden la competitividad de esta zona, más allá de minimizar los tiempos de desplazamiento en los límites de la ciudad; por ejemplo, datos medibles en lo relativo al talento humano, empleabilidad y normas ambientales, entre el Distrito y los municipios de su área metropolitana.
- La meta de aumentar el 13% la cifra de visitas de extranjeros es un ítem muy general, teniendo en cuenta que no solo debe ser una meta cuantitati-



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”
Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

va sino un fortalecimiento en toda la cadena de valor que contemple la recuperación de los atractivos turísticos, entre otros.

- Incluir como programas del sector el mejoramiento articulado de la movilidad y seguridad en relación al turismo, especialmente en lo que compete a metas de guías y señalización apropiada para el turista, así como el número de policías destinados a esta industria, fortaleciendo de este modo el desarrollo económico en Bogotá y la percepción general que tiene los visitantes de la misma, en concordancia a las líneas base que actualmente posee el Observatorio de Turismo del IDT.
- Impulsar el Turismo Sostenible, a través de las diferentes localidades de Bogotá, guiado a la lucha del cambio climático y desarrollo del Ecoturismo, por medio de incentivos tributarios para las empresas que se dediquen a esta actividad económica o personas que hagan parte de la comunidad, tales como madres cabezas de familia, personas de tercera edad, estudiantes y minorías étnicas.

Sector Movilidad:

- Mantener 56 minutos el promedio de viaje para los ciudadanos de Bogotá, teniendo como línea base 56 minutos, es una meta muy baja, si se tiene en cuenta que se va a invertir más de 33 billones de pesos en este sector, se debe bajar el promedio de viaje.



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”
Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

I. PROPUESTA LIBERTAD RELIGIOSA

El presente escrito tiene por objeto presentar una serie de planteamientos y propuestas relacionada con la libertad religiosa, de culto y conciencia, que el Movimiento Político MIRA; representado por los miembros de la bancada del Concejo de Bogotá, propone para que sean tenidas en cuenta en la discusión y aprobación del Proyecto de Acuerdo N° 179 de 2016⁹, en aras de poder garantizar dentro del instrumento de gestión pública que guiará los destinos de la ciudad por los próximos cuatro (4) años, lo consagrado en las disposiciones constitucionales y legales de nuestro ordenamiento jurídico.

En momentos como el actual, es más pertinente que nunca, que la Administración Distrital adquiera el compromiso de garantizar las libertades fundamentales, y en especial, la libertad religiosa, de culto y de conciencia. La real dimensión del hecho religioso, su importancia en la vida de los habitantes de la ciudad, su papel trascendente en el fomento de una cultura del respeto, la convivencia y la paz, deben hallar eco entre los tomadores de decisiones, partiendo del escenario público, hacia los demás ámbitos privados.

Así lo han entendido el Gobierno Nacional y el Congreso de la República, puesto que el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “*Todos por un nuevo país*”¹⁰ ha incluido, no sólo en sus bases, sino también en su articulado, la indicación de conformar y mantener una Política Pública de Libertad Religiosa, Culto y Conciencia en el país, para fortalecer la acción social de las comunidades y las organizaciones basadas en la fe.

Fue así, como la circular OAJ-1400 del 9 de octubre de 2015, expedida por el Ministerio del Interior exhortó a los alcaldes y gobernadores, para que incluyera en los planes de desarrollo la política de libertad religiosa y el fortalecimiento de las organizaciones sociales basadas en la fe¹¹.

⁹ Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016-2020 “Bogotá Mejor Para Todos”.

¹⁰ Ley N° 1753 de 2015.

¹¹ Municipios como Pereira, Dosquebradas, Montenegro, Manizales, La Dorada, Quibdó, Darién, Santander de Quilichao, Ibagué, Puerto Rico, Cali, Popayán, La Tebaida, Circacia, La Virginia,



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”
Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

Esa incorporación se deriva de la importancia mundial de la religión y de las libertades fundamentales –religiosa, de culto y conciencia- a ella vinculadas.

Se requiere entonces la consolidación de un compromiso en este aspecto por parte de la Administración Distrital, en especial de la Secretaría Distrital de Gobierno, para que la **Política Pública de Libertad Religiosa** sea una realidad en la Capital, en el periodo de este gobierno y de los que han de venir.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en la práctica, existe en la ciudad gran diversidad religiosa, reflejada en informaciones como la del Consejo Evangélico de Colombia (CEDECOL) el cual indica que aproximadamente el 15 por ciento de la población es protestante, o *“un informe de prensa de 2007, que establece que el 80 por ciento de la población es católica, el 14 por ciento es cristiano no católico, el 2 por ciento es agnóstico y el 4 por ciento restante pertenece a otros grupos religiosos, incluyendo el islam y el judaísmo. Otros observadores estiman que la población no católica está compuesta por cinco millones de protestantes, incluyendo los grupos evangélicos; 261.000 adventistas del séptimo día; 150.000 miembros de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días (mormones); 10.000 musulmanes; y 5.000 judíos. También hay una pequeña población de adherentes al animismo y a varias creencias sincréticas”*¹².

Es por ello, que en el marco de la construcción de una paz duradera y genuina en el que se encuentra Colombia, es necesario hacer un análisis desde todos los sectores de la sociedad, y para el caso particular, un reconocimiento real de todas las organizaciones religiosas como instituciones promotoras de paz y como actores de gran incidencia en la ejecución de las políticas del postconflicto que tendrán un papel preponderante.

Aguadas, Florida, Calarcá, El Doncello, Campoalegre, Soacha y Departamentos como Tolima, Valle del Cauca, Putumayo, Risaralda, Quindío entre otros, han adoptado a la fecha, la Política Pública sobre la libertad religiosa, de cultos y conciencia; y Bogotá como Distrito Capital no puede ser la excepción.

¹² Encuesta DANE 2007.



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”
Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

te en este objetivo común dadas sus condiciones y su reconocimiento dentro de las sociedades actuales.

Una acción concertada entre las distintas religiones y con el Estado, orientada a resultados específicos en territorios específicos, facilitará los aportes de la religión a la paz duradera y realizará la aportación de las comunidades religiosas al desarrollo sostenible, tal como lo reconoce el proyecto del documento final de la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda post 2015, en el que se afirma que la Agenda 2030¹³ tiene por objetivo la paz universal, dentro de un concepto más amplio de la libertad, promoviendo la construcción de sociedades pacíficas, justas e inclusivas, que estén libres del temor y la violencia.

El reconocimiento real de la libertad religiosa como derecho fundamental de todos los hombres y mujeres, debe ser entendido como la base de una convivencia armónica y respetuosa. En esta medida, todo espacio que esté orientado a garantizar este derecho se constituye en un espacio prioritario y merecedor de toda atención.

Según Asuntos Religiosos del Ministerio del Interior *“Una trascendental decisión que contribuye a la cultura de paz y de convivencia en el país, fue la inclusión, por primera vez, de la libertad religiosa, de cultos y conciencia, como política pública en el Plan Nacional de Desarrollo, lo que significa un compromiso del estado en la promoción y defensa de este derecho fundamental, consagrado en los artículos 18 y 19 de la Constitución Nacional.*

(...) En este sentido, el estado deberá disponer de los recursos presupuestales y establecer instancias institucionales, no solo en el orden nacional, sino también en el departamental, municipal y local. Significa

13 Proyecto de documento final de la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015. Extraído el 22 de Octubre de 2015 de: http://www.cooperacionespanola.es/sites/default/files/agenda_2030_desarrollo_sostenible_cooperacion_espanola_12_ago_2015_es.pdf



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”
Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

también que todos los grupos y entidades religiosas podrán trabajar en el proceso de posconflicto que sobrevenga a una firma de la paz, tema en el que varias organizaciones y entidades religiosas tienen ya programas y estructuras definidas, sobre todo en lo que atañe a la reconciliación, con lo que se da un paso importante en la construcción y refuerzo de una cultura de paz. (...)”¹⁴

Dentro de este escenario, resulta pertinente indicar que las formas en que las iglesias y las organizaciones basadas en la fe contribuyen en la construcción de paz, es que no se encierran en burbujas y tratan de influir positivamente en las situaciones difíciles externas de su entorno, trabajando el contexto y la realidad social a través de las diferentes redes que conforman cada organización. Dichas redes y estructuras se evidencian, cuando las Iglesias deciden constituir fundaciones o centros sociales para abordar las diferentes problemáticas de su medio, un ejemplo de ello, es la Iglesia Menonita de Colombia que cuenta con un Centro Cristiano para Justicia, Paz y Acción No Violenta –JUSTAPAZ-¹⁵.

De ahí que el reto sea trabajar mancomunadamente con las iglesias para articular e implementar programas y proyectos de construcción de tejido social que redunden en el beneficio de la colectividad.

En este punto, es importante señalar que el Ministerio del Interior está trabajando en la articulación de una vocación social compartida para construir compromisos y lazos de confianza que permitan acercar al Gobierno y a las Iglesias presentes en el país. De hecho, se espera la aprobación del Departamento Administrativo de la Función Pública, para crear la primera Dirección de Asuntos Religiosos, así como la aprobación de la creación e implementación de la política pública de libertad religio-

¹⁴ <http://www.mininterior.gov.co/sala-de-prensa/noticias/libertad-religiosa-de-cultos-y-conciencia-sera-politica-publica-en-plan-nacional-de-desarrollo>

¹⁵ Véase <http://www.reconciliacioncolombia.com/web/historia/2135/expertos-ecclesiales-en-posconflicto-aponan-a-la-construccion-de-paz-en-colombia>



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”
Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

sa, a cargo del Departamento Nacional de Planeación¹⁶, disponiendo de un rubro aproximado inicial de \$ 8.000 millones de pesos.

De esta forma, resulta pertinente para la implementación exitosa de la Política Pública de Libertad Religiosa, de Cultos y de Conciencia en el Distrito, contar con un doliente institucional, poseedor de la capacidad suficiente para sacar adelante las estrategias, los programas y los proyectos, puesto que la Oficina de Asuntos Religiosos creada en la Administración pasada, sigue sin dar los resultados que se exigen en esta materia.

En consecuencia, y en aras de fortalecer el compromiso, se propone también la creación de una **Dirección de Asuntos Religiosos** al interior de la Administración Distrital que permita entre otras funciones, registrar y caracterizar el número de Iglesias y organizaciones basadas en la fe existentes en Bogotá. Para ello, sólo basta la voluntad política del gobierno, toda vez que no resulta necesario el consenso con ninguna otra instancia para alcanzar este propósito. Vía decreto distrital, esta podría empezar a operar en Bogotá.

Por lo aquí expuesto, y retomando lo inicialmente anunciado, como propósito esencial del presente escrito, procedemos a concretar las propuestas, así:

Programa: Bogotá vive los derechos humanos.

Proyecto: Promoción, protección y garantía de los derechos humanos.

1. Propuesta. Meta: Crear e implementar Política pública de libertad religiosa, de culto y conciencia.

Indicador: Política pública de libertad religiosa, de culto y conciencia.

2. Propuesta. Meta: Creación de la Dirección de Asuntos Religiosos.

Indicador: Compromiso institucional por la libertad religiosa, de culto y conciencia.

¹⁶ Véase <https://apccolombia.gov.co/index.php?idcategoria=1940>



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”
Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ D.C

3. Propuesta. Meta: Creación del Comité Distrital de Libertad Religiosa.

Indicador: Compromiso institucional por la libertad religiosa, de culto y conciencia.

4. Propuesta. Meta: Capacitar a los docentes en derechos humanos y libertad religiosa para que puedan orientar a los estudiantes en estos temas.

Indicador: Plan de formación de docentes en libertad religiosa.

5. Propuesta. Meta: Promover el derecho fundamental de la libertad religiosa a través de los medios de comunicación.

Indicador: Plan de medios de promoción de la libertad religiosa.

II. PROPUESTA PROTECCIÓN A LOS NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES CONTRA CRÍMENES CIBERNÉTICOS

1. Incluir dentro del Sectores Seguridad la protección de los niños, niñas y adolescentes frente a los crímenes cibernéticos.

La exposición de nuestros niños, niñas y adolescentes a los crímenes cibernéticos¹⁷ es alta y ha tenido un crecimiento exponencial en los últimos años, sobre ello se han pronunciado distintos organismos nacionales e internacionales preocupados por los lamentables sucesos que se han presentado, como lo expuse durante mi intervención en la sesión de la Comisión del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial el pasado 6 de mayo de 2016.

Al revisar el Plan de Desarrollo encontramos que aunque dentro del programa *“Desarrollo integral para la felicidad y el ejercicio de la ciudadanía”* se plantea como estrategia la Ruta de Prevención para Jóvenes (RPJ) que contempla *“la realización de un modelo de acompañamiento para prevenir y disminuir los factores de riesgo de utilización y vinculación en redes de ilegalidad, el consumo de sustancias psicoactivas, violencias múltiples, la explotación sexual, el ciberabuso, la habitabilidad en calle o en riesgo de habitar en calle, entre otros”*, llama la atención

¹⁷¹⁷ Dentro de los crímenes cibernéticos se han identificado los siguientes: Sexting, Cyberbullying, Grooming, Sextorsión, Morphing, pornografía infantil.



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”
Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

que dentro de las metas propuestas por el Sector Seguridad no se encuentra alguna alusiva a la protección de los niños, niñas y adolescentes frente a los crímenes cibernéticos, teniendo en cuenta que es éste el sector encargado de liderar esta materia.

El Movimiento Político MIRA ha venido trabajando esta problemática con las comunidades, y nos hemos encontrado con un total desconocimiento de estas prácticas, por tal motivo, se ha adelantado un trabajo conjunto con el Área de Protección a la Infancia y Adolescencia de la Policía Nacional, con el objeto de realizar capacitaciones en las diferentes comunidades y socializar las herramientas existentes. Sin embargo, se hace necesario que desde el Concejo de la Ciudad y con el acompañamiento de la Administración se establezcan medidas para prevenir y sensibilizar a las niñas, niños y adolescentes y sus familias sobre los riesgos que generan el uso inadecuado de las redes, articulado con el Sector de Seguridad para que se garantice su protección.

Como resultado del trabajo político comunitario se presentó el Proyecto de Acuerdo No.194 DE 2016 *"Por el cual se dictan lineamientos de política pública para la prevención, sensibilización y protección sobre crímenes cibernéticos contra niñas, niños, y adolescentes de las Instituciones Educativas Distritales"* en las sesiones ordinarias del mes de mayo.

La iniciativa tiene como objeto establecer los lineamientos para la elaboración y construcción de la política pública para la prevención, sensibilización y protección sobre crímenes cibernéticos contra niñas, niños y adolescentes de las Instituciones Educativas Distritales, en los cuales se involucran los sectores Educación, Seguridad, Integración Social y Gobierno para su diseño e implementación.

Por lo anterior, solicitamos se incluya dentro del Plan Distrital de Desarrollo metas que garanticen la protección de los niños, niñas y adolescentes frente a crímenes cibernéticos en articulación con los sectores Gobierno, Integración Social y Educación.

Primer Pilar: Democracia Urbana

Programa: Seguridad y convivencia para todos

Proyecto: Seguridad y convivencia para todos



"EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ"

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

Sectores responsables: Secretaría de Seguridad y Alta Consejería para las TIC

Propuesta Meta resultado: Reducir la tasa de niños, niñas y adolescentes víctimas de crímenes cibernéticos.

Propuesta Meta Producto: Articulación entre los sectores de Seguridad y la Alta Consejería para las TIC para el bloqueo de redes que pongan en riesgo la integridad física y emocional de nuestros niñas, niños y adolescentes de las instituciones educativas distritales.

Indicador: tasa de niños, niñas y adolescentes víctimas de crímenes cibernéticos

2. Incluir dentro de los Sectores Educación, Integración Social y Alta Consejería para las Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones la protección de los niños, niñas y adolescentes frente a los crímenes cibernéticos.

La exposición de nuestros niños, niñas y adolescentes a los crímenes cibernéticos¹⁸ es alta y ha tenido un crecimiento exponencial en los últimos años, sobre ello se han pronunciado distintos organismos nacionales e internacionales preocupados por los lamentables sucesos que se han presentado, como se expuso durante nuestra intervención en la sesión de la Comisión del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial el pasado 6 de mayo de 2016.

Al revisar el Plan de Desarrollo encontramos que aunque dentro del programa *“Desarrollo integral para la felicidad y el ejercicio de la ciudadanía”* se plantea como estrategia la Ruta de Prevención para Jóvenes (RPJ) que contempla *“la realización de un modelo de acompañamiento para prevenir y disminuir los factores de riesgo de utilización y vinculación en redes de ilegalidad, el consumo de sustancias psicoactivas, violencias múltiples, la explotación sexual, el ciberabuso, la habitabilidad en calle o en riesgo de habitar en calle, entre otros”*, llama la atención que dentro de las metas propuestas no se encuentran medidas de prevención y

¹⁸¹⁸ Dentro de los crímenes cibernéticos se han identificado los siguientes: Sexting, Cyberbullying, Grooming, Sextorsión, Morphing, pornografía infantil.



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”
Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

sensibilización alusiva a la protección de los niños, niñas y adolescentes frente a los crímenes cibernéticos.

El Movimiento Político MIRA ha venido trabajando esta problemática con las comunidades, y nos hemos encontrado con un total desconocimiento de estas prácticas, por tal motivo, se ha adelantado un trabajo conjunto con el Área de Protección a la Infancia y Adolescencia de la Policía Nacional, con el objeto de realizar capacitaciones en las diferentes comunidades y socializar las herramientas existentes. Sin embargo, se hace necesario que desde el Concejo de la Ciudad y con el acompañamiento de la Administración se establezcan medidas para prevenir y sensibilizar a las niñas, niños y adolescentes y sus familias sobre los riesgos que generan el uso inadecuado de las redes, articulado con el Sector de Seguridad para que se garantice su protección.

Como resultado del trabajo político comunitario se presentó el Proyecto de Acuerdo No.194 DE 2016 *"Por el cual se dictan lineamientos de política pública para la prevención, sensibilización y protección sobre crímenes cibernéticos contra niñas, niños, y adolescentes de las Instituciones Educativas Distritales"* en las sesiones ordinarias del mes de mayo.

La iniciativa tiene como objeto establecer los lineamientos para la elaboración y construcción de la política pública para la prevención, sensibilización y protección sobre crímenes cibernéticos contra niñas, niños y adolescentes de las Instituciones Educativas Distritales, en los cuales se involucran los sectores Educación, Seguridad, Integración Social y Gobierno para su diseño e implementación.

Teniendo en cuenta lo anterior, concretamos nuestra propuesta así:

Primer Pilar: Igualdad de calidad de vida

Programa: Desarrollo integral para la felicidad y el ejercicio de la ciudadanía

Proyecto: Distrito Joven

Sectores responsables: Secretaría Distrital de Integración Social, Secretaría de Educación Distrital, Secretaría de Seguridad y Alta Consejería para las TIC.

Propuesta Meta Resultado: Número de niños, niñas y adolescentes reportados como posibles víctimas de crímenes cibernéticos.



"EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ"
Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

Propuesta Meta producto: Adoptar medidas y estrategias de prevención y sensibilización sobre crímenes cibernéticos contra niñas, niños, y adolescentes de las Instituciones Educativas Distritales.

Adoptar la política pública para la prevención, sensibilización y protección sobre crímenes cibernéticos contra niñas, niños, y adolescentes de las Instituciones Educativas Distritales

Indicador: Número de niños, niñas y adolescentes víctimas de crímenes cibernéticos.

III. Atención integral a familias, cuidadores y cuidadoras de personas con discapacidad

Justificación:

Del total de la población del Distrito Capital, el 5% presenta alguna discapacidad. Del total de personas con discapacidad, el 33% requiere de ayuda permanente de otra persona, es decir un familiar cuidadora o cuidador, para el desarrollo de sus actividades de la vida diaria.¹⁹ El cuidador debe estar disponible las 24 horas. Más allá de su carácter asistencial, el cuidador cumple un rol esencial en la inclusión de la persona con discapacidad lo que le impide mantener una vida laboral o productiva equiparable a la de individuos que no tienen a su cargo personas con discapacidad.

Según información reportada por la Secretaría Distrital de Integración Social, en la actualidad no existe un censo oficial, pero tomando cifras del servicio de Atención integral a familias cuidadoras y cuidadores de personas con discapacidad o personas con discapacidad sin redes familiares, a 31 de Diciembre de 2015, se tiene un registro de 27.415 personas, de las cuales el 83% (23.527) son mujeres y el 17% (4.888) son hombres.²⁰

¹⁹ <http://inclusocial.org.co/2012/02/10/la-cuidadora-o-cuidador-de-persona-con-discapacidad-de-invisible-a-invencible/>

²⁰ Respuesta DP ER-06824 Secretaría Distrital de Integración Social, 29 de Marzo de 2016.



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”
Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

La pasada Administración realizó importantes avances para mejorar la situación de los cuidadores de las personas con discapacidad, lo cual se materializó a través del “Proyecto de atención integral a personas con discapacidad, familias, cuidadores y cuidadoras - Cerrando Brechas (Proyecto 721)”, el cual tiene como objetivo *“atender integralmente en los territorios a las personas con discapacidad, sus familias y sus cuidadores y cuidadoras, a través de la articulación de actores, servicios y recursos para promover el desarrollo humano y contribuir con el ejercicio de sus derechos y deberes, con un enfoque diferencial y de corresponsabilidad”*.

Actualmente, existe una cobertura para 21.162 personas en subsidios para la población con discapacidad y sus cuidadores, como apoyo psicosocial y Bono alimentario. Sin embargo, se requiere una cobertura más amplia y un incremento en los subsidios, dado que solamente existe cobertura para 21.162 personas, cuando las personas en discapacidad de los estratos 1 y 2 superan los 178.726, 111.467 no perciben ingresos y 64.235 son población que requiere un cuidador permanente.²¹

Por lo anterior, la Bancada del Movimiento Político MIRA presentó al Concejo de la Ciudad el Proyecto de Acuerdo No.195 de 2016 "Por el cual se institucionaliza el servicio de Atención Integral a familias, cuidadoras y cuidadores de personas con discapacidad sin redes familiares - Cuidando Nuestras Capacidades en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones" con el objeto de institucionalizar el servicio de Atención Integral a familias, cuidadoras y cuidadores de personas con discapacidad sin redes familiares - Cuidando Nuestras Capacidades en el Distrito Capital y se brinde apoyo psicosocial y otorgue subsidios económicos.

Propuesta:

Pilar I: Igualdad de calidad de vida

Programa: Igualdad y autonomía para una Bogotá incluyente

Propuesta Meta: Institucionalizar el servicio de Atención Integral a familias, cuidadoras y cuidadores de personas con discapacidad sin redes familiares.

Indicador: Número de familias personas incluidas que reciban el apoyo económico.

²¹ <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=60812>



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”
Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ D.C

IV. PROGRAMA LA VÍCTIMA NO PAGA

Tan solo en la ciudad de Bogotá se encuentran registradas 617.033 víctimas del conflicto armado, según la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá en informe presentado el día 14 de Enero de 2015 en el Registro Único de Víctimas de lo cual 323.341 son mujeres[1].

En el documento titulado “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, que fue acordado por consenso en la sesión oficiosa del plenario el 2 de agosto de 2015 de la Asamblea General de las Naciones Unidas se encuentran algunos objetivos a cuyo cumplimiento puede contribuir eficazmente el presente proyecto de acuerdo, los cuales se enuncian a continuación.

Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.

4.5 Para 2030, eliminar las disparidades de género en la educación y garantizar el acceso en condiciones de igualdad de las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad, a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional.

Por lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a éste Objetivo del Milenio, y de garantizar el acceso a la educación superior a las víctimas del conflicto y evitar la deserción escolar, presentamos a su consideración la inclusión en el Plan Distrital de Desarrollo del “Programa la Víctima No Paga”, el cual tiene por objeto crear 500 cupos en educación superior para las madres cabezas de familia y padres cabezas registrados como víctimas del conflicto armado en Bogotá con total gratuidad, con la posibilidad de poder cederlo a uno de sus hijos en caso que no puedan hacer uso del beneficio.

Pilar I: Igualdad en calidad de vida

Programa: Acceso con calidad a la educación superior

Proyecto: Acceso con calidad a la educación superior

Meta resultado: Crear 35,000 cupos en educación superior



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C

Meta Producto: crear 500 cupos en educación superior para las madres cabezas de familia y padres cabezas registrados como víctimas del conflicto armado en Bogotá con total gratuidad con la posibilidad de poder cederlo a uno de sus hijos en caso que no puedan hacer uso del beneficio

Agradecemos la atención prestada.



“EL CONCEJO COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210

www.concejobogota.gov.co

